DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCX No. 14 México, D.F., miércoles 21 de noviembre de 2012

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Economía
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de la Reforma Agraria
Secretaría de Turismo
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Federal Electoral
Avisos

Indice en página 109

$24.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento del Municipio de Salina Cruz, del Estado de Oaxaca, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

CONVENIO QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSE ANTONIO MEADE KURIBREÑA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. GERARDO GARCIA HENESTROZA, GRACIELA FUENTES IRIBARREN, GERARDO DE JESUS GOMEZ ZARATE Y FRANCISCO SALINAS GOMEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICO PROCURADOR, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS COMPENSACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 21, FRACCION II, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, RELATIVAS A LA PARTICIPACION DEL 0.136% DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 2o.-A, FRACCION I DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

ANTECEDENTES

I. De conformidad con el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la "Secretaría" constituyó un fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el objeto de compensar la disminución en el monto de la recaudación federal participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.

II. En términos de lo previsto en los artículos 19, fracción IV, tercer párrafo y 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH, la compensación con los recursos del FEIEF referida en el antecedente anterior, se realizará de acuerdo con las reglas de operación que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

III. El 26 de marzo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas" (Reglas de Operación), conforme a las cuales los recursos que integran el FEIEF se destinan a compensar la disminución en las participaciones en ingresos federales —Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF)— que corresponden a entidades federativas y municipios, a consecuencia de una reducción de ésta con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda.

IV. Las Reglas de Operación prevén que durante el ejercicio fiscal correspondiente, con base en una proyección de las finanzas públicas que elabore la "Secretaría", en la que se determine la disminución de la recaudación federal participable, se podrán realizar compensaciones provisionales trimestrales derivadas de la disminución en el monto de las participaciones cuando la recaudación sea inferior a la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH y 12-A de su Reglamento.

V. En términos del artículo 2o.-A, fracción I de la LCF, corresponde el 0.136% de la recaudación federal participable, a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realicen materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, siempre que la entidad federativa de que se trate celebre convenio con la Federación en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera y en dichos convenios se establezcan descuentos en las participaciones referidas en los casos en que se detecten mercancías de procedencia extranjera respecto de las cuales no se acredite su legal estancia en el país.

VI. El Gobierno Federal, por conducto de la "Secretaría", el Gobierno del Estado de Oaxaca y el "Municipio", tienen celebrado el Anexo No. 11 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1994, en el cual se establece que el "Municipio" percibirá por su colaboración en materia del citado Anexo la participación del 0.136% señalada en el antecedente anterior.

VII. De conformidad con el tercer párrafo del artículo 2o.-A de la LCF, la participación del 0.136% referida en el antecedente V del presente instrumento, es pagada por la Federación directamente al "Municipio", por tal motivo es necesario suscribir un convenio con fundamento en el artículo 9o., cuarto párrafo de la LCF, entre la "Secretaría" y el "Municipio", para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre las compensaciones provisionales trimestrales antes referidas y las cantidades relativas al monto anual del FEIEF que le correspondan al "Municipio" por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I antes citado que se determine para el ejercicio fiscal respectivo.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SECRETARIA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y el cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Federal Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.

3. Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o., fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. DECLARA EL "MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 3 del Bando de Policía y Gobierno de Salina Cruz, Oaxaca; es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Oaxaca.

2. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en los artículos 68, 71, 92 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

3.- Para la formalización del presente convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la “Secretaría” y el “Municipio”, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracciones I, último párrafo, y IV, y 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH; 12-A de su Reglamento, y 9o., cuarto párrafo de la LCF, así como en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 43 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los recursos del FEIEF que se hayan entregado al “Municipio” por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la LCF —derivado de la disminución en el monto de las participaciones en ingresos federales vinculadas a la recaudación federal participable, con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo— por concepto de compensaciones provisionales trimestrales y la determinación del monto anual definitivo que tenga derecho a recibir el “Municipio” del FEIEF por el mismo concepto, en términos de los artículos 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH y 12-A de su Reglamento.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los recursos del FEIEF que se entreguen al “Municipio” por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la LCF, resultaren superiores a la determinación del monto anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del presente instrumento, las partes convienen en que, en los términos del artículo 9o., cuarto párrafo de la LCF, el monto de la diferencia que resulte a cargo del “Municipio” se compensará contra sus participaciones federales que provengan del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia la citada fracción I, sin ninguna carga financiera adicional, para su reintegro al FEIEF, en el mes siguiente a aquél en el que se comunique al “Municipio” el monto de dicho reintegro.

En el caso de que el monto de las compensaciones provisionales de los recursos del FEIEF que se hayan entregado al “Municipio” por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable en términos del artículo 2o.-A, fracción I de la LCF resulte inferior al que le corresponda, se conviene en que, a través del FEIEF, se entregará al “Municipio” la diferencia resultante por concepto de la citada participación del 0.136%, sin ninguna carga financiera adicional, durante el mes siguiente a aquél en el que se le comunique el monto respectivo de dichos recursos.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones federales que fundamentan su aplicación o se suscriba instrumento jurídico o convenio que sustituya al presente.

México, D.F., 20 de septiembre de 2012.- Por la Secretaría, el Secretario de Hacienda y Crédito Público, José Antonio Meade Kuribreña.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional, **Gerardo García Henestroza**.- Rúbrica.- La Síndico Procurador, **Graciela Fuentes Iribarren**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Gerardo de Jesús Gómez Zarate**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Francisco Salinas Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero sin costura, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.04, 7304.19.99, 7304.31.01, 7304.31.10, 7304.31.99, 7304.39.01, 7304.39.05 y 7304.39.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE TUBERIA DE ACERO SIN COSTURA, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA INGRESA POR LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7304.19.01, 7304.19.04, 7304.19.99, 7304.31.01, 7304.31.10, 7304.31.99, 7304.39.01, 7304.39.05 Y 7304.39.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa inicial el expediente administrativo 13/12 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la “Secretaría”), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 28 de septiembre de 2012 Tubos de Acero de México, S.A. (“TAMSA” o la “Solicitante”), presentó la solicitud de inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios sobre las importaciones de tubería de acero sin costura, originarias de la República Popular China (“China”), independientemente del país de procedencia. Señaló que la mercancía ingresa principalmente por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.04, 7304.19.99, 7304.31.01, 7304.31.10, 7304.31.99, 7304.39.01, 7304.39.05 y 7304.39.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

2. TAMSA manifestó que se han observado volúmenes considerables de importaciones de tubería de acero sin costura originarias de China que ingresaron al mercado nacional en condiciones de discriminación de precios. Argumentó que la magnitud de dichas importaciones y las condiciones en que se efectuaron causaron daño y amenaza de daño a la industria nacional de la mercancía similar, que se observó en una afectación negativa sobre los precios nacionales y, por consiguiente, en sus indicadores financieros. Propuso como periodo de investigación el comprendido del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2012 y como periodo de análisis de daño y causalidad a la rama de producción nacional el comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de marzo de 2012.

B. Solicitante

3. TAMSA es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas. Una de sus principales actividades es la fabricación de tubos de hierro, acero o de cualquier otro metal. Señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1793, oficina 204, colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, en México, Distrito Federal, y los correos electrónicos ftp@tamsa.com.mx y marisol.gonzalez@dciabogados.com.

C. Información sobre el producto investigado

1. Descripción general

4. TAMSA manifestó que el producto objeto de su solicitud es la tubería de acero sin costura, con excepción de la tubería mecánica o inoxidable, de diámetro nominal externo igual o mayor a 2” (60.3 mm) y menor o igual a 4” (114.3 mm), independientemente del espesor de pared, recubrimiento o grado de acero con que se fabrique. Esta tubería incluye la denominada tubería para conducción o tubería estándar, tubería de presión, tubería de línea y tubería estructural. En Estados Unidos de América (“Estados Unidos”) se conocen como “seamless standard pipe”, “seamless pressure pipe”, “seamless line pipe” y “seamless structural pipe”, respectivamente.

2. Tratamiento arancelario

5. TAMSA afirmó que la tubería de acero sin costura objeto de su solicitud ingresa por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.04, 7304.19.99, 7304.31.01, 7304.31.10, 7304.31.99, 7304.39.01, 7304.39.05 y 7304.39.99 de la TIGIE, como se indica en la Tabla 1.

Tabla 1. Descripción arancelaria del producto investigado

Clasificación arancelaria	Descripción
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, hierro o acero.
Partida 7304	Tubos y perfiles huecos, sin costura (sin soldadura), de hierro o acero.
Subpartida 7304.19	--Los demás.
Fracción 7304.19.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.
Fracción 7304.19.04	Tubos laminados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en frío barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.
Fracción 7304.19.99	Los demás.
Subpartida 7304.31	Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear: --Estirados o laminados en frío.
Fracción 7304.31.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.
Fracción 7304.31.10	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.
Fracción 7304.31.99	Los demás.
Subpartida 7304.39	Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear: --Los demás.
Fracción 7304.39.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" laminados en caliente, laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm, y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.
Fracción 7304.39.05	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.
Fracción 7304.39.99	Los demás.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

6. De acuerdo con el SIAVI, la Base de Datos DIA y el Decreto por el que se modifica la TIGIE publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de diciembre de 2008 (véase la Tabla 2):

a. las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.04, 7304.31.01, 7304.31.10, 7304.39.01 y 7304.39.05 están sujetas a un arancel ad valorem de 5% a partir del primero de enero de 2012;

b. las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7304.19.99, 7304.31.99 y 7304.39.99 (independientemente de su origen) quedaron libres de arancel a partir del primero de enero de 2012, y

c. las importaciones de países con los que México ha suscrito tratados de libre comercio están exentas, salvo las de Japón, que están sujetas a los aranceles indicados en las dos literales anteriores, según la fracción arancelaria, de conformidad con lo que establece el artículo 1 del Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa Aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del Japón, publicado en el DOF el 29 de junio de 2012.

Tabla 2. Aranceles de las fracciones objeto de investigación

Fracción	Aranceles ad valorem (%)				
	2009	2010 Ene	2010 Feb-Dic	2011	2012
7304.19.01	10	5	7	7	5
7304.19.04	10	5	7	7	5
7304.19.99	10	0	7	7	0
7304.31.01	10	0	7	7	5
7304.31.10	10	0	7	7	5
7304.31.99	10	0	5	5	0
7304.39.01	10	0	7	7	5
7304.39.05	10	0	7	7	5
7304.39.99	10	0	7	7	0

Fuente: SIAVI y Base de Datos DIA.

7. La unidad de medida en la TIGIE es el kilogramo, aunque TAMSA indicó que las operaciones comerciales pueden realizarse en unidades de peso, longitud o cantidad, tales como kilogramos, toneladas métricas o cortas, metros, pies o piezas.

3. Normas técnicas y características físicas

8. De acuerdo con TAMSA la tubería objeto de su solicitud se fabrica con especificaciones de las siguientes normas: la tubería para conducción, conforme a las normas A53/A 53M-07 de la American Society for Testing and Materials (ASTM, por sus siglas en inglés) y Especificación 5L (ISO 3183:2007) del American Petroleum Institute, American National Standards Institute e International Organization for Standardization (API, ANSI e ISO, por sus siglas en inglés, respectivamente, en lo sucesivo “API 5L”); la tubería de presión, norma A106/A 106M-06a de la ASTM; la tubería de línea, norma API 5L; y la tubería estructural, conforme a la norma A501-99 de la ASTM. La Solicitante también afirmó que la tubería de su interés puede fabricarse mediante “normas propietarias”, las cuales son creadas específicamente para un cliente en particular, de tal manera que incluso podrían ser más restrictivas que las normas mencionadas.

9. TAMSA explicó que los fabricantes de tubería de acero sin costura normalmente la producen conforme especificaciones de dos, tres o incluso de cuatro normas, de modo que una tubería puede cumplir las normas A53/A 53M-07 y A106/A 106M-06a y, por tanto, denominarse “binorma”, que podría considerarse “trinorma” si, además, cumple con los requisitos de la norma API 5L. Señaló que una tubería “trinorma” puede clasificarse como tubería de conducción, o bien, de presión o de línea. Agregó que una tubería “trinorma” comúnmente se utiliza como tubería estructural, cuando se destina a instalaciones petroleras o en la construcción de puentes y estructuras arquitectónicas complejas.

10. A partir de los requisitos de las normas mencionadas, la Solicitante indicó que la tubería objeto de su solicitud se fabrica comúnmente con los grados de acero, la composición química y en las dimensiones que se indican a continuación:

a. el grado de acero más utilizado para fabricar la tubería es el X42 y B, según las normas API 5L o A53/A 53M-07, A106/A 106M-06a y A501-99 de la ASTM. Las tuberías que cumplen con dos o tres normas (que es la forma en la que comúnmente se comercializa la mercancía objeto de análisis) se identifican como B/X42;

b. diámetro exterior nominal en un rango de 2” a 4”, que son equivalentes a 60.3 y 114.3 mm de diámetro exterior real;

c. espesores de pared en un rango de 1.65 a 25 mm, aunque suele producirse tubería con un espesor de pared fuera de este rango debido a que también se fabrica según las especificaciones que requiere el cliente, y

d. contenido máximo de carbono, silicio, manganeso, fósforo, azufre, vanadio, niobio y titanio, en porcentajes de 0.30, 0.40, 1.06, 0.035, 0.045, 0.08, 0.05 y 0.04%, respectivamente.

4. Proceso productivo

11. TAMSA explicó que el proceso de producción de los productos siderúrgicos, entre ellos, la tubería de acero sin costura, inicia con la obtención del acero líquido. Este material se obtiene mediante dos procesos distintos: uno de ellos es la fundición mediante altos hornos (BF, por sus siglas en inglés) y hornos convertidores al oxígeno (BOF, por sus siglas en inglés); el otro de los procesos es la fundición en hornos de arco eléctrico (EAF, por sus siglas en inglés).

12. En el primero de estos procesos, el acero líquido se obtiene de la siguiente manera: el coque y mineral de hierro se funden en el BF para obtener arrabio; este material se carga al BOF, donde se adiciona chatarra y ferroaleaciones, y se inyecta oxígeno a alta presión para separar las impurezas como gases y escoria. Una vez refinado, el acero líquido se vacía en una olla y se agregan las ferroaleaciones, separándolo de la escoria. En el EAF se mezcla chatarra y briquetas, y se adicionan ferroaleaciones; estos materiales se funden mediante energía eléctrica, utilizando para ello electrodos.

13. TAMSA indicó que en China se utilizan el BF y el BOF, así como el EAF para obtener el acero. Esto fue sustentado con diagramas de flujo del proceso de producción de las productoras de tubería de acero sin costura originarias de China: Baotou Iron & Steel ("Baosteel"), que utiliza el BF y el BOF, y Tianijn Pipe International Economic & Trading Corportation (TPCO) que obtiene el acero mediante el EAF.

14. De acuerdo con TAMSA, el acero líquido que se obtiene por cualquiera de estos procesos de fundición se pasa por una máquina de colada continua, mediante la cual se produce una barra de acero (lingote o billet) con diámetro que dependerá de la tubería que se requiera fabricar; luego se corta y enfría. La Solicitante indicó que este proceso para obtener las barras o lingotes lo llevan a cabo las empresas integradas, en tanto que aquellas que no lo están, las compran para fabricar la tubería de acero sin costura, ya sea en su mercado local o de proveedores externos.

15. El proceso para fabricar la tubería de acero sin costura se realiza mediante la laminación de la barra o lingote de acero, la cual se efectúa mediante las siguientes etapas:

a. la barra o lingote se calienta en un horno giratorio (precalentamiento);

b. las barras calientes pasan por el "laminador a mandril retenido", donde se perforan y ajustan al diámetro y espesor del tubo que se requiere fabricar (de 2" a 4" de diámetro);

c. el tubo se corta en la dimensión que se requiere, se enfría y se inspecciona para detectar posibles defectos;

d. de acuerdo con las normas que tenga que cumplir, el tubo puede someterse a un tratamiento térmico a fin de mejorar las propiedades químicas del acero, o bien, a una prueba hidrostática (para eliminar la probabilidad de fugas causadas por fisuras, al someter el tubo a altas presiones), y

e. finalmente, en ambos extremos del tubo se coloca grasa y protectores para evitar corrosión y daños durante el transporte de dicho producto.

16. Además de la materia prima para obtener el acero líquido, otros insumos que se emplean en la producción de la tubería de acero sin costura son electrodos (si el proceso para obtener el acero es mediante EAF), ferroaleaciones, refractarios, energía eléctrica, gas natural, equipos de laminación, protectores de bisel, pinturas y barnices.

5. Usos y funciones

17. De acuerdo con la información que TAMSA proporcionó, la función principal de la tubería de acero sin costura objeto de su solicitud es la conducción de agua, vapor, gas, aire, hidrocarburos, fluidos químicos, así como soporte en estructuras tubulares en la industria de la construcción, tales como estadios, puentes, aeropuertos y unidades industriales.

D. Posibles partes interesadas

18. Los importadores y exportadores de los que tiene conocimiento la Secretaría son:

1. Importadores

Administradora e Informática Framar, S.A. de C.V.
Av. Los Reyes No. 12
Col. Centro Urbano
C.P. 54715, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Asesoría y Venta de Acero, S.A. de C.V.
Av. La Juventud No. 140
Col. Salvador Allende
C.P. 66486, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

CIBM, S.A. de C.V.
Calzada del Valle Alberto Santos No. 400, Piso 11, Local 1217
Col. Del Valle
C.P. 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León

Comercializadora y Logística HSS, S.A. de C.V.
Carretera a Colombia No. 3072
Col. Sócrates Rizzo
C.P. 66050, Escobedo, Nuevo León

Down Ara Comercializadora Integral, S.A. de C.V.
General Jerónimo Treviño No. 2057
Zona Centro
C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León

Fersum, S.A. de C.V.
Av. Ricardo Margain No. 201-18
Col. Residencial San Agustín
C.P. 66260, San Pedro Garza García, Nuevo León

Industrias Somi, S.A. de C.V.
Vicente Guerrero No. 712
Col. Fraccionamiento Altamira II
C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas

Insumos y Bienes de México, S.A. de C.V.
Calzada del Valle Alberto Santos No. 400-1217
Col. Del Valle
C.P. 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León

Perfi Tubos y Accesorios, S.A. de C.V.
Libramiento Carlos Salinas de Gortari Km 7.5 No. 617
Col. Aeropuerto
C.P. 25616, Frontera, Coahuila

Proveedora Arnor, S.A. de C.V.
Puerto de todos los Santos No. 2970
Col. Miramar
C.P. 45060, Zapopan, Jalisco

Proveedora de Aceros, S.A. de C.V.
Ernesto García No. 115
Col. Del Norte
C.P. 64500, Monterrey, Nuevo Leon

Proveedora Industrial Laredo, S.A. de C.V.
Europa No. 110
Col. Unidad Nacional II
C.P. 66350, Santa Catarina, Nuevo León

Samsung Electronics México, S.A. de C.V.
Presidente Masaryk No. 111
Col. Chapultepec Morales
C.P. 11570, México, D.F.

Steel Breeze Tech, S.A. de C.V.
Carretera a Colombia S/N Km. 11.2
Col. Salinas Victoria
C.P. 65500, Salinas Victoria, Nuevo León

Tubos y Barras Huecas, S.A. de C.V.
Henry Ford No. 1
Col. Fraccionamiento Industrial San Nicolás
C.P. 54000, Tlalnepantla, Estado de México

Tuvasur del Bajío, S.A. de C.V.
Vallarta No. 3
Col. Felipe Carrillo Prieto
C.P. 76138, Querétaro, Querétaro

Tuvasur, S.A. de C.V.
Río Colorado Lote 11, Manzana 18
Col. Puente Blanco
C.P. 09770, México, D.F.

Válvulas de Oriente, S.A. de C.V.
Priv. Citlaltepetl No. 2508
Col. Volcanes
C.P. 72410, Puebla, Puebla

2. Productores chinos exportadores

Baoding Tangxing Trade Co. Ltd.
Dongfeng East 379
Baoding
071000, Hebei, China

Dongying Zhongke Petroleum Equipment Co. Ltd.
Xi'er Road 474, Room 1303, Huana Building
Dongying City
257000, Shandong, China

Haiyan Everbright Co. Ltd.
West Zaoyuan Road 188
Jiaxing
314300, Haiyan, Zhejiang China

Hebei Huike Steel Pipes Co. Ltd.
Jiefang West Road, Yihe International Building A, Room 614
Cangzhou
061001, Hebei Province, China

Hk Myind Ltd.
Bei 21, Road 8
Economic Development Zone
110141, Shenyang, China

Makalu Corporation Ltd.
2802, Sino Life Tower 707
Zhangyang Road
200120, Shangai, China

Maximwell Co. Ltd.
Room 1205, Sun Young Center 28
Xuanhua Road
200050, Shanghai, China

Panasia Manufacturing Grand Industrial Ltd.
Chalongkrung Road
Lamplatew
10520, Latkrabang, Bangkok

Qingdao Commercial I/E Corp. Ltd.
Donghai Road 708b, 7th floor 39
266071, Qingdao, China

Qingdao Fulin Casting And Forging Co. Ltd.
Shandong Road, Guohua Building 7 1003/B
266071, Qingdao, China

Salzgitter Mannesmann International (USA) Inc.
Corporate Headquarters, St. James Place, 1770, Suite 500
77056-3499, Houston, Texas, USA

Samsung Electronics Hong Kong Co. Ltd.
The Center, 99 Queen's Road Central, 18 Harbour Road, 31st floor
Wanchai, Hong Kong

Shandong Flying Casying & Forcing Co. Ltd.
Guangqu Road, Jinhai Wealth Commercial Center 21 2-1309
Beijing
100022, Beijing, China

Shanghai Xin Lin International Trading Co. Ltd.
Kong Jaing Road 2075 Room 817
Shangai
200092, Shangai, China

Sino Base Metal Co. Ltd.
Zhongshan Road (S.1) LiDu Mansion 500 1904
Shangai
200023, Shanghai, China

State Pipe & Supply Inc.
Cedar Avenue Rialto 183 S.
California
92376, California, USA

Tianjin TJ Industrial Co. Ltd.
Suzhou Road, 19/F Wenhua Center 2
Tianjin City
300203, Hexi District, China

Titan Power Industries
Keelung Rd Sec 1
Taipei Taiwan
Sinyi District

Trustworthy Trading (Dalian) Co. Ltd.
Mingze Street 16, Liyuan Mansion
Zhongshan, District
116001, Dalian, China

Wuxi Huayou Special Steel Co. Ltd.
Nankai Road, Shuofang Town
Wuxi City, Concentration of industries area
214142, Jiangsu Province, China

Yangzhou Lontrin Steel Tube Co. Ltd.
Xinggang Rd. 1
Jiangdu City, Yanjiang Developing Zone
225244, Yangzhou, Jiangsu, China

3. Gobierno

Consejero de Asuntos Económicos y Comerciales de la Embajada de China en México
Platón 317
Col. Polanco
C.P. 11560, México, D.F.

E. Prevención

19. El 19 de octubre de 2012 la Solicitante respondió la prevención que la Secretaría le formuló mediante oficio del 12 de octubre de 2012, de conformidad con los artículos 52 fracción II de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 78 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

F. Argumentos y medios de prueba

20. Con la finalidad de acreditar la práctica desleal de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios, TAMSA argumentó lo siguiente:

1. Discriminación de precios

a. Valor normal

A. China tiene una economía centralmente planificada, y de conformidad con el Protocolo de Adhesión de China a la Organización Mundial del Comercio (OMC), la carga de la prueba para demostrar que la industria que produce el producto investigado opera en condiciones de economía de mercado recae en el gobierno de China o en los exportadores de ese país.

B. Propone a Estados Unidos como país sustituto de China para efecto de determinar el valor normal del producto investigado. Para la selección del país sustituto analizó la semejanza de Estados Unidos con respecto a China en términos de la oferta y la demanda del producto investigado.

C. Sugiere la utilización de los precios internos en el país sustituto que fueron determinados con base en la información de Pipe Logix para el periodo de abril de 2011 a marzo de 2012. Pipe Logix es una publicación de Estados Unidos especializada en el mercado de la tubería de acero sin costura, con reconocimiento internacional. Dicha publicación reporta sobre una base mensual los precios de venta en Estados Unidos de la tubería de acero sin costura para todos los diámetros.

b. Precio de exportación

D. TAMSA obtuvo un precio de exportación para abril de 2011 a marzo de 2012, para la mercancía objeto de investigación originaria de China por diámetro (2”, 2½”, 3”, 3½” y 4”) y por fracción arancelaria a partir de una muestra aleatoria de pedimentos de importación.

E. La Solicitante manifestó que las importaciones del producto investigado se realizaron sobre una base de Costo Seguro y Flete (CIF, por sus siglas en inglés) al puerto de Manzanillo, por lo tanto, los precios de exportación obtenidos de la muestra de pedimentos incluyen costo y flete (puerto de entrada a México), y se calcularon en forma individual para los diámetros de 2”, 2½”, 3”, 3½” y 4”.

F. Los tubos mecánicos no fueron incluidos en el producto objeto de investigación por lo que se segregaron de la estadística del cálculo del precio de exportación.

G. Adicionalmente a las nueve fracciones arancelarias denunciadas, TAMSA observó que durante el periodo investigado ingresó tubería de acero sin costura que se clasificó por fracciones incorrectas (7304.31.03 y 7304.31.06). El volumen de dichas importaciones representó 23 toneladas, las que fueron consideradas en el cálculo del precio de exportación.

c. Margen de discriminación de precios

H. TAMSA calculó el margen de discriminación de precios de la mercancía investigada por diámetro y obtuvo un margen de dumping promedio ponderado (en términos de volumen) de 150%.

2. Daño y causalidad

I. TAMSA presentó la solicitud de investigación por daño y amenaza de daño. Manifestó:

a. las importaciones de tubería de acero sin costura de origen chino han crecido en forma significativa, en términos absolutos y en relación con el consumo interno;

b. los precios de importación de la mercancía investigada se han ubicado en niveles por debajo de los precios nacionales (es decir, ha existido una significativa subvaloración), haciéndolos bajar (generándose una significativa depresión de precios) e impidiendo, además, el aumento que en otras circunstancias se habría registrado (generándose una significativa contención de precios). Por ello, las importaciones en condiciones de dumping han tenido un impacto negativo sobre los precios internos;

c. a través de la depresión de precios, las importaciones en condiciones de dumping han tenido efectos adversos sobre los indicadores financieros, entre otros, el margen de operación, el margen neto y el rendimiento de las inversiones;

d. la contención de precios que sufrió la rama de producción nacional es independiente del comportamiento del costo de producción, y

e. prevé que las importaciones en condiciones de dumping aumenten en el futuro próximo y que su incremento agrave el daño a la producción nacional.

J. El hecho de que el producto objeto de investigación ingrese al mercado nacional en condiciones de dumping y con un significativo margen de subvaloración genera mayor preferencia por los consumidores para adquirir el producto importado, en virtud de que sus precios son inferiores a los del producto nacional.

K. TAMSA afirmó que por las fracciones arancelarias investigadas ingresa tubería que no es objeto de su solicitud, por ejemplo, de diámetros menores a 2” o bien mayores a 4”, tubería usada, inoxidable, mecánica y para calderas, así como barras huecas.

L. TAMSA manifestó que no hay factores distintos a las importaciones de la mercancía investigada en condiciones de dumping que expliquen el daño a la industria nacional y que es probable que las importaciones en condiciones de dumping aumenten sustancialmente debido a que la industria china de tubería de acero sin costura cuenta con suficiente capacidad libremente disponible y un amplio potencial de exportación.

21. Presentó:

A. Instrumentos notariales:

a. copia certificada de la escritura pública número 35,234 otorgada por el Notario Público número 28 en Veracruz, Veracruz, el 16 de marzo de 2011, en la que consta la compulsa de los estatutos sociales de TAMSA, de los que se desprende su legal existencia, denominación y objeto social, entre otros, y

b. primer testimonio de la escritura pública número 33,856 otorgado por el Notario Público número 19, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el 20 de abril de 2012, en el que consta el otorgamiento del poder general limitado que TAMSA otorgó a sus representantes.

B. Título profesional del 16 de diciembre de 2010, cédula del 23 de mayo de 2011 y dos credenciales para votar expedidas por el Instituto Federal Electoral, a favor de sus representantes legales.

C. Carta de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO) del 29 de agosto de 2012, en la que se hace constar que TAMSA es el único productor de tubería de acero sin costura en México.

D. Copia de una solicitud de consulta que la CANACERO realizó al Servicio de Administración Tributaria (SAT) el 14 de septiembre de 2012.

E. Copia de las normas técnicas:

a. A53/A 53M-07. Especificación estándar para tubos de acero, con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente de la ASTM;

b. A106/A 106M-06a. Especificación estándar para tubos de acero al carbono sin costura para servicios de alta temperatura de la ASTM;

c. B36.10M-2004. Tubería de acero forjado soldada y sin costura de la American Society of Mechanical Engineers (ASME, por sus siglas en inglés);

d. API 5L. Tubo de acero para sistemas de transporte por tubería (con fecha efectiva al 1 de octubre de 2008 y fe de erratas de enero de 2009);

e. A501-99. Estándar de especificaciones para soldadura de forje en caliente y tubería estructural de acero al carbón sin costura de la ASTM, y

f. A519-96. Estándar de especificaciones para tubería de acero al carbón sin costuras y de aleación mecánica de la ASTM.

F. Equivalencias de diámetro, espesor de pared y peso, para los rangos de tubería <2”, 2” a 4”, 5” a 16” y >16”, elaboradas por TAMSA con base en las normas A53/A 53M-07 y B36.10M-2004.

G. Diagramas de los procesos de producción de:

a. tubería laminada en caliente de TAMSA de la página de Internet www.tenaristamsa.com;

b. productos de hierro y acero de Baosteel, obtenido de la página de Internet http://www.btsteel.com el 13 de septiembre de 2012, y

c. tubería de acero sin costura a través de horno de arco eléctrico de TPCO obtenido de la página de Internet http://www.tpcointernational.com el 27 de julio de 2012.

H. Certificados de pruebas en fábrica de tubería de acero de conducción sin costura del 12 de octubre y 30 de noviembre de 2011 elaborador por TAMSA.

I. Metodología de la depuración de las importaciones. Incluye las siguientes bases de datos elaboradas por TAMSA, a partir de los pedimentos de importación de la mercancía investigada realizadas por México de 2009, 2010, 2011 y de enero a mayo de 2012, y de la base de datos que de dichas importaciones elaboró la CANACERO:

a. importaciones de la mercancía investigada divididas por fracción arancelaria y origen (China y del resto del mundo) de enero de 2009 a mayo de 2012;

b. selección de una muestra de pedimentos de importación de China y del resto del mundo de 2009 a 2011 y de enero a mayo 2012;

c. análisis de pedimentos de importación del producto investigado de China y del resto del mundo de 2009 a 2011 y de enero a mayo de 2012;

d. correlación pedimento por pedimento de importación del producto investigado de China y del resto del mundo de 2009 a 2011 y de enero a mayo de 2012;

e. estimaciones porcentuales de las importaciones del producto investigado de la muestra de importaciones originarias de China y del resto del mundo de 2009 a 2011, y de enero a mayo 2012;

f. importaciones a México del producto investigado originarias de China que ingresaron por fracciones arancelarias diferentes a las investigadas en 2011;

g. importaciones mensuales del producto investigado (<4”) y (2” a 4”) que ingresaron por las fracciones arancelarias denunciadas y por una fracción incorrecta de enero de 2009 a mayo de 2012;

h. importaciones de tubería de acero sin costura de 2” a 4” y <4” divididas por fracciones arancelarias denunciadas; con y sin tubo usado, y por país de 2009 a 2012;

i. importaciones del producto investigado realizadas por TAMSA de 2009 a 2011, e

j. importaciones de tubería de acero sin costura originarias de China a México que ingresan por las fracciones arancelarias investigadas y por otras fracciones de abril de 2011 a marzo de 2012.

J. Ajuste por flete marítimo con información de los reportes Drewry Shipping Consultants de julio, septiembre y diciembre de 2011 y enero, marzo y abril de 2012.

K. Ajuste por comercialización con datos de los resultados consolidados de las operaciones de una empresa distribuidora de productos tubulares en Estados Unidos para 2010, 2011 (2011 vs 2010 y 2010 vs 2009).

L. Ajuste terrestre calculado a partir de las distancias entre Los Angeles, California a Houston, Texas, y de Laredo a Houston, Texas, en Estados Unidos, consultadas en la página de Internet http://www.travelmath.com, en marzo de 2012.

M. Puntos de referencia (Puerto/Región) de Asia a Estados Unidos y Transpacífico dirección Este de 2011 obtenidos de la página de Internet http://www.searates.com, en marzo de 2012.

N. Precios del producto investigado en el mercado doméstico de Estados Unidos en toneladas cortas de Pipe Logix Line Pipe Spot Market Price de abril de 2011 a mayo de 2012, y promedio de abril de 2011 a marzo de 2012.

O. Indice de precios mensual del productor de la industria (transporte terrestre de carga de larga distancia, camión) de 2003 a 2011, incluye datos preliminares a mayo de 2012, consultado en el reporte anual 2011 del U.S. Bureau of Labor Statistics en la página de Internet http://data.bls.gov/pdg/SurveyOutputServlet.

P. Memorándum de White & Case sobre el uso de Pipe Logix como fuente de información de precios en el mercado de tubería de línea en Estados Unidos con fecha del 18 de junio de 2012, incluye siguientes los documentos:

a. impresión de la página de Internet de Pipe Logix http://www.pipe-logix.com consultada el 11 de junio de 2012;

b. antecedentes de la firma Pipe Logix y sus fundadores de la página de Internet http://www.pipe-logix.com/about_PipeLogix.htm, consultada el 11 de junio de 2012;

c. datos sobre la firma consultora Spears & Associates, Inc. que difunde la publicación Pipe Logix de la página de Internet http://www.spearsresearch.com consultada el 11 de junio de 2012;

d. investigación antidumping (preliminar) 701-TA-463 y 731-TA1159 sobre cierta materia tubular para pozos de petróleo procedente de China, publicada en junio de 2009 por la International Trade Commission (ITC) en la página de Internet http://www.usitc.gov/publications;

e. segunda revisión de la investigación antidumping 731-TA-847 y 849 sobre tubería estándar al carbono y aleado sin costura, tubería de línea y tubería de presión procedentes de Japón y Rumania, publicada en septiembre de 2011 por la ITC en la página de Internet http://usitc.gov/publications;

f. información de la empresa US Steel y de los productos tubulares de acero de Estados Unidos de la página de Internet http://www.uss.com/corp/tubular/seamless-products-facilities.asp consultada el 18 de junio de 2012, y

g. precios promedio en el mercado spot de los usuarios finales de la tubería de mayor demanda en Estados Unidos, que reporta Pipe Logix, y sobre los reportes "Line Pipe Price & Key Market Factors (LLP)" y "Line Pipe Review and Outlook (LPRO)" de las páginas de Internet http://www.pipe-logix.com/Reports/LinePipeReportsMain.htm; http://www.pipe-logix.com/Reports/LPPR.htm, y http://www.pipe-logix.com/Reports/LPRO.htm consultadas el 11 de junio de 2012.

Q. Memorándum de White & Case sobre la comparabilidad de los precios de la tubería de acero sin costura de conducción con los precios de la tubería de presión y línea con fecha del 18 de septiembre de 2012.

R. Consumo aparente de acero per cápita; producción, exportación e importación de mineral de hierro, y exportaciones e importaciones de chatarra, todas, por país y a nivel mundial de 2001 a 2010, del Steel Statistical Yearbook 2011.

S. Estadísticas mensuales de la producción de tubería de acero sin costura y de acero crudo (miles de toneladas métricas) por país, publicadas por la World Steel Association (WSA) el 20 de enero de 2009, el 19 de julio y 20 de octubre de 2011.

T. Tubería y tubería de acero sin costura, reporte mensual del Metal Bulletin Research (MB) de diciembre de 2008.

U. Copia parcial del Informe de Trabajos de Hierro y Acero en el Mundo del Metal Bulletin Ltd. de noviembre de 2010.

V. Informes de Pipe Logix:

a. precios de venta del distribuidor a usuarios finales, libre a bordo (FOB, por sus siglas en inglés) Houston Texas, del producto nacional y de importación (por diámetro, espesor de pared, grado de acero y tipo de tubo), del 5 de julio y 4 de octubre de 2011, y del 3 de enero y 2 de abril de 2012, y

b. factores clave del mercado de tubería de línea (embarques nacionales, reportados, de exportación, nacionales neto, reportados netos y ajustados, e importaciones netas), de 3 de junio y 5 de julio de 2011, y 3 de enero de 2012.

W. Análisis de daño y amenaza de daño de la industria nacional causado por las importaciones de la tubería de acero sin costura originarias de China en condiciones de dumping, de 2009 a marzo de 2012, elaborado por TAMSA.

X. Hojas de trabajo utilizadas por TAMSA para elaborar los cálculos siguientes:

a. valor normal ajustado de la tubería de acero sin costura por diámetro de 2" a 4", de abril de 2011 a marzo de 2012;

b. producción, ventas e importaciones de tubería de 2" a 4" de 2009 a 2012, E-M 2011 y 2012 (periodo de 3 meses), proyecciones sin cuota y con cuota para 2013 y 2014, y diferencia % (2014) sin cuota/con cuota;

c. precio de ventas y de importaciones de tubería de 2" a 4" de 2009 a 2012, E-M 2011 y 2012 (periodo de 3 meses), proyecciones sin cuota y con cuota para 2013 y 2014, y diferencia % (2014) sin cuota/con cuota;

d. evolución anual de los indicadores operativos y de empleo de TAMSA (actualizados a marzo de 2012) de 2009 a 2011 y primer trimestre de 2011 y 2012;

e. resumen de variaciones porcentuales en indicadores de tubería de 2" a 4" de 2009 a 2012 (2011/2009), E-M 2012, así como proyecciones con discriminación y sin discriminación para 2013 y 2014;

f. análisis de la contención de precios TAMSA vs Pipe Logix de 2007 a marzo de 2015, y

g. capacidad instalada de TAMSA para la producción de la tubería de acero sin costura, por línea de producción (LACO/LARE y PQF) de 2009 a 2011 y de enero a marzo de 2011 y 2012, elaboradas con datos del informe de gestión operativa, análisis de gestión operativa e informe de dotación y contabilidad de TAMSA.

Y. Metodología y series de datos utilizados en la elaboración de los pronósticos de las importaciones de la mercancía investigada originaria de China, elaborada por TAMSA.

Z. Evolución anual de los indicadores operativos (producción, capacidad de producción y productividad) y de empleo (salarios) de 2009 a 2011 y primer trimestre de 2011 y 2012 de TAMSA.

AA. Clientes de TAMSA de 2010 a 2012.

BB. Estados financieros de TAMSA dictaminados y su consolidado para los años terminados al 31 de diciembre de 2010 y 2009, y al 31 de diciembre de 2011 y 2010 (incluidos balances generales, estados de resultados, estados de variaciones en el capital contable, estado de flujos de efectivo, y notas sobre los estados financieros), con dictamen de auditores independientes de 25 de abril de 2011 y 11 de abril de 2012.

CC. Proyectos de inversión de TAMSA relacionados con la producción de tubería de acero sin costura (3T y Acería) elaborado por la Solicitante, incluye los siguientes documentos:

a. análisis de Inversión 3T y Acería cuyo objetivo es la producción de tubería de acero sin costura de 2” a 7” (flujo neto de efectivo), en escenarios con dumping y sin dumping de 2011 a 2031;

b. informe de costos por línea de producción TenarisTamsa de julio-diciembre de 2009, de julio de 2010-marzo de 2011, de julio-diciembre de 2010, de julio de 2011-marzo de 2012, y de julio-diciembre de 2011;

c. análisis de vidas útiles activaciones 3T (2011) de 3 a 17, 21 y 50 años, y metodología para determinar la producción en porcentaje del producto investigado en el proyecto 3T y nueva Acería (de noviembre de 2011 a mayo de 2012);

d. análisis de costo estándar de producción del nuevo laminador de diciembre de 2011 a marzo de 2012;

e. costo estándar total (materia prima, mano de obra directa y gasto indirecto de fabricación) con datos sobre las aperturas de costo de 2011 y de enero a marzo de 2012;

f. datos de financiamiento para la participación de la tubería de 2” a 4” en el proyecto 3T, pagos al principal (prestamos local y extranjero en pesos y dólares estadounidenses, en lo sucesivo “dólares”) de 2011 a 2018;

g. índices de precios al consumidor y unidades de inversión del Banco de México de 1992 a 2011, consultados el 7 de septiembre de 2012;

h. proyecciones de las ventas y los precios nacionales de la tubería de acero sin costura de TAMSA en un escenario con y sin dumping de 2011 a 2037, y

i. flujos de compras de activos para el proyecto de inversión 3T a 21 años.

DD. Tasa de cotización por flete de Melton Truck Lines, Inc. del 14 de marzo de 2012.

EE. Informes mensuales sobre los precios del flete marítimo (perspectiva de las tarifas de flete en contenedores, precios mensuales de referencia en el mercado de contenedores) publicados por Drewry Shipping Consultans de junio, julio, septiembre y diciembre de 2011, y enero, marzo y abril de 2012.

FF. Distancias en millas náuticas del puerto de carga de Shanghai y de Tianjin a los puertos de descarga de Manzanillo, México y a los Angeles, Estados Unidos, obtenidas de la página de Internet http://www.searates.com.

GG. Mercado en Estados Unidos de tubería de línea sin costura (productores domésticos e importaciones) de abril de 2011 a marzo de 2012, cuya fuente es Presto Pipe & Tube Report.

HH. Análisis del mercado de tubería de línea API y condiciones de mercado en Estados Unidos de 1 de julio y 1 de octubre de 2011, y 1 de enero y 1 de abril de 2012, cuya fuente es Presto Publishing Company.

II. Publicaciones de TAMSA:

a. folleto Tenaris, Soluciones tubulares para aplicaciones estructurales, versión del 1 de febrero de 2011;

b. TenarisTamsa Núm. 19 de noviembre de 2008, de la página de Internet www.tenaristamsa.com;

c. TenarisTamsa 3T Nuevo Laminador Centro Industria TenarisTamsa, mayo 2011 de la página de Internet www.tenaristamsa.com;

d. TenarisTamsa 3T Avances a diciembre de 2010 de la página de Internet www.tenaristamsa.com, y

e. tres videos sobre las instalaciones de la nueva línea de producción (3T), visibles en las páginas de Internet: http://www.tenaris.com/en/MediaAndPublications/Videos/Corporate.aspx; http://www.youtube.com/watch?v=ZZQuscEKQPI, y http://www.youtube.com/watch?v=PhvS1ifHWzs.

JJ. Explicación sobre la contención de los precios sufrida por TAMSA durante el periodo analizado a causa de las importaciones chinas del producto investigado en condiciones de discriminación de precios. Incluyó las fuentes bibliográficas siguientes:

a. "International Economics", Thomas Greenes, Prentice-Hall, Inc. Englewood Cliffs, 1984 (portada y páginas 97 y 98);

b. "International Economy", Peter B. Kenen, Prentice Hall, Englewood Cliffs, 1985 (portada y página 167);

c. "International Economics I", The Pure Theory of International Trade, Giancarlo Gandolfo, Springer-Verlag, 1987 (portada y página 108);

d. "The World Economy: Trade and Finance", Beth V. Yarbrough y Robert M. Yarbrough, The Dryden Press, 1988 (portada y páginas 184 y 185);

e. "International Economics", Bo Sodersten y Geoffrey Reed, St. Martin's Press, 1994 (portada y página 200);

f. "International Economics", Robert M. Dunn, Jr. y John H. Mutti, Routledge, 2000 (portada y página 125);

g. "International Economics", Dennis R. Appleyard, Alfred J. Field, Jr., y Steven L. Cobb, McGraw-Hill Irwin, 2008 (portada y página 280);

h. "International Economics", Robert C. Feenstra y Alan M. Taylor, Worth Publishers, 2008 (portada y página 281);

i. "International Economics", Robert J. Carbaugh, South-Western, 2009 (portada y páginas 122 y 123), y

j. "International Economics", Theory & Policy, Paul R. Krugman y Maurice Obstefeld, Pearson Addison Wesley, 2009 (portada y páginas 185 y 186).

KK. Los artículos:

a. "Países productores de petróleo (barriles/día)", Central Intelligence Agency (CIA) - The World Factbook consultado en la página de Internet http://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/rankorder/2173 rank.html el 14 de septiembre de 2012, y

b. "Excedente de capacidad de tubos sin soldadura afecta al mercado de China" del Steel Business Briefing (SBB) del 10 de abril de 2012.

LL. Principales países productores de tubos sin costura del 2001 al 2010, obtenidos del Steel Statistical Yearbook 2011.

MM. Principales países importadores y exportadores de las partidas 7304.19, 7304.31 y 7304.39 (por kilogramos y dólares) para los años 2008 a 2011, cuya fuente es UN Comtrade.

NN. Metodología de TAMSA para calcular la capacidad de producción de tubería de acero sin costura de China y su utilización de 2008 a 2012; capacidad, producción, importaciones, exportaciones y ventas de China de la tubería de acero sin costura de línea y conducción (todos los diámetros) de 2009 a 2011, y de 2" a 4" de 2009 a 2011, elaborada con los informes del WSA anual y mensual de 2009 a 2011 y la información del SBB de 10 de abril de 2012;

a. producción de tubería de acero sin soldadura por país de 2001 a 2010, cuya fuente es el Steel Statistical Yearbook 2011;

b. producción de tubería sin soldadura por país de enero a diciembre de 2010 y 2011, obtenida del Informe de las estadísticas mensuales del WSA revisado el 20 de febrero de 2012;

c. producción, capacidad de producción, ventas e inventarios de tubería de acero sin costura de China de 2006 a 2008, de enero a marzo de 2008 y 2009, y proyecciones de su capacidad de producción para 2009 y 2010, elaborada por TAMSA con información proporcionada por China a la ITC en la investigación antidumping (preliminar) 701-TA-463 y 731-TA1159 sobre cierta materia tubular para pozos de petróleo;

d. producción e importación de tubería de acero sin costura de TAMSA en 2011 (toneladas y diámetro) y la participación de la tubería de acero sin costura de 2" a 4", elaborada por TAMSA;

e. capacidad de producción de laminados sin soldadura (Th Tn) por empresas chinas del noroeste de Asia, con datos de 2009, 2010 y 2011, información obtenida de las páginas de Internet http://www.wireweb.de/1-2007-march/artikel_-pqf-mill-for-anshan-_8249_1_239_en.html y http://ir.wsphl.com/phoenix.zhtml?c=216706&p=irol-newsArticle_print&ID=1139437&highlight=;

f. base de datos de importaciones y exportaciones chinas de 2009 a 2011 por las fracciones 730419, 720431 y 730439, partida 7304 y su resumen, obtenidas de UN Comtrade, en la página de Internet http://comtrade.un.org/db/dqQuickQuery.aspx, e

g. impresión de pantallas de UN Comtrade sobre la consulta de importaciones y exportaciones por país de las fracciones 730419, 720431 y 730439 de 2009, 2010, 2011 de China, y exportaciones de China al mundo de 2009, 2010, 2011 y 2010-2011, obtenidas de la página de Internet http://comtrade.un.org/db/dqQuickQuery.aspx.

OO. Perspectivas del daño en algunos indicadores económicos (producción, ventas y utilización de la capacidad instalada) y financieros (rendimiento y retorno de la inversión) de la industria nacional de tubería de acero sin costura, en caso de que no se determinen cuotas compensatorias al producto investigado, elaborado por TAMSA.

PP. Lista a modo de introducción de la totalidad del capital social H sobre el panel principal de la bolsa de valores de Hong Kong, correspondiente a la empresa Anhuai Tianda Oil Pipe Company Limited publicada por Cazenove Asia Limited el 29 de agosto de 2007.

QQ. Otras publicaciones:

a. "Elementos de muestreo", de Richard L. Scheaffer, William Mendenhall y Lyman Ott, México, Grupo Editorial Iberoamérica, 1987 (portada, contraportada, y páginas 52 y 53);

b. "Especificación de elasticidad de sustitución Armington en un modelo ITC del sector-128", de la Nota No. 2004-01-A de la oficina de investigaciones económicas de la ITC, de enero de 2004 (portada y tabla 3), y

c. "Barreras a la exportación y la industria del acero" (capítulo 3), del libro El impacto económico de las restricciones a las exportaciones de materias primas, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) 2010.

RR. Comunicado de los datos disponibles sobre licencias de importación de acero y tubería en línea en 2012 por país, emitido por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos.

SS. Informes semestrales previstos en el párrafo 4 del artículo 16 del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 G/ADP/N/223/USA y G/ADP/N/230/MEXICO que Estados Unidos y México presentaron ante el Comité de Prácticas Antidumping de la OMC el 3 de abril y 12 de agosto de 2012, respectivamente.

TT. Informe semestral previsto en el párrafo 11 del artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias G/SCM/N/242/USA presentado por Estados Unidos ante el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC el 31 de agosto de 2012.

UU. Investigaciones sobre subvenciones contra tubos y laminados en caliente (origen India) cuya fuente es el informe semestral G/SCM/N/242/USA de Estados Unidos del 31 de agosto de 2012.

VV. Casos antidumping y antisubvenciones contra exportaciones siderúrgicas India por sector, del 1 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 2011, obtenidos de las estadísticas sobre investigaciones antidumping, y subvenciones y medidas compensatorias de la OMC, de la página de Internet http://www.wto.org/spanish/tratop_s/scm_s/scm/s.htm#top y http://www.wto.org/spanish/tratop_s/adp_s/adp_s.htm actualizadas a 2012.

WW. Cuadro comparativo de los países productores de insumos, materias primas y tubería de acero sin costura con datos de 2009 y 2010, elaborado a partir de la información obtenida del WSA; Steel Statistical Yearbook 2011; Banco Mundial (BM), páginas de Internet http://datos.bancomundial.org y http://datos.bancomundial.org/indicador/; Iron and Steel Works of the World 2010; Iron and Steel Works of the World 2010 y para Reino Unido, Alemania, Corea del Sur, Austria, Suecia datos de 2007, y Comtrade 2010 para las subpartidas 7304.19, 7304.31 y 7304.39.

XX. Estimación de los costos de los insumos para la fabricación de tubería de acero sin costura de diámetro de 2" a 4" para los años de 2009 a 2011 y los periodos de abril de 2010 a marzo de 2011 y abril de 2011 a marzo de 2012, cuya fuente son los informes de costos de TAMSA del producto similar.

YY. Listas de importadores y exportadores (fabricantes y comercializadores) de la mercancía investigada con información obtenida de diversas páginas de Internet.

ZZ. Importaciones de la India por las partidas 7304.19, 7304.31 y 7304.39 (volumen, valor y precio) de China y otros países, en 2011 de la página de Internet http://www.trademap.org/Country_SelProductCountry.aspx.

AAA. Simulación del proceso de producción de la mercancía investigada en un Basic Oxygen Steelmaking y descripción del BOF, de las páginas de Internet http://www.steeluniversity.org/content/html/eng/default.asp?cantid=24&pageid=2081272110 y http://www.substech.com/dokuwiki/doku.php?id=basic_oxygen_furnace_bof.

BBB. Las noticias siguientes:

a. “Subsidios a los productores de tubos”, obtenida de la página de Internet http://www.cybex.in/DEPB_RATE.aspx?PD=seamless&PageNo=1 consultada en julio de 2012;

b. “Restricciones a la exportación de mineral de hierro y carbón”, de 2010 y 2011, publicado por el Business Standard & Money Control;

c. “TIMELINE. Los movimientos de la India para frenar las exportaciones de mineral de hierro, minería”. Mumbai, 3 de septiembre de 2012;

d. “Las exportaciones de mineral de hierro en FY13 apunta un declive del 37% a 45mt. Un impuesto alto a la exportación y cargas diferenciadas de flete por los ferrocarriles han hecho las exportaciones inviables”. Mahesh Kulkarni/Bangalore, del 30 de agosto de 2012, y

e. “India para adoptar nueva política nacional de acero”, publicado por INDIACSR News Network, en la página de Internet http://www.indiacsr.in/en/?p=4516 del 14 de enero de 2012.

CCC. Impresión de la página de Internet CRU Monitor Steel, www.crugroup.com consultada el 17 de octubre de 2012.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

22. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría; 5 y 12.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el “Acuerdo Antidumping”), y 5 fracción VII y 52 fracciones I y II de la LCE.

B. Legislación aplicable

23. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos 3 últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

24. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE, 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimidad procesal

25. De conformidad con el punto 85 de esta Resolución, la Secretaría determina que la Solicitante está legitimada para solicitar el inicio de la investigación conforme a los artículos 5.4 del Acuerdo Antidumping y 50 de la LCE.

E. Periodo investigado y analizado

26. Para efectos de esta investigación la Secretaría fija como periodo investigado el comprendido del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2012, y como periodo de análisis de daño y causalidad el comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de marzo de 2012.

F. Análisis de discriminación de precios

1. Precios de exportación

27. Para acreditar el precio de exportación, TAMSA presentó información sobre las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de China que se realizaron durante el periodo investigado. Proporcionó una base de datos que obtuvo de la CANACERO, la que incluye, entre otros, los siguientes campos: el valor en dólares, la cantidad en toneladas métricas, el país de origen y la fecha de la operación.

28. A partir de la información de CANACERO, TAMSA obtuvo una muestra de pedimentos la cual se conformó con el 73% del volumen total que se importó del producto objeto de investigación durante el periodo investigado. Debido a que por las fracciones arancelarias ingresaron productos que no son investigados, revisó los pedimentos de importación y documentos anexos. Delimitó el producto objeto de investigación por diámetro nominal, específicamente de 2”, 2½”, 3”, 3½” y 4”.

29. TAMSA observó que 23 toneladas métricas del producto investigado se clasificaron incorrectamente e ingresaron por las fracciones arancelarias 7304.31.03 y 7304.31.06, las cuales también consideró para el cálculo del precio de exportación.

30. La Secretaría se allegó de las estadísticas de importación de la mercancía objeto de investigación del Sistema de Información Comercial de México (SICM). Comparó el volumen y el valor total de las importaciones que obtuvo TAMSA de CANACERO y no encontró diferencias. La Secretaría corroboró la afirmación de TAMSA de que la muestra de pedimentos representó el 76% del volumen total que se importó, por lo que en esta etapa de la investigación, aceptó la base de datos que presentó TAMSA para el cálculo del precio de exportación.

31. Con fundamento en los artículo 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para cada diámetro nominal de tubería de acero sin costura, originarias de China. La ponderación refiere la participación relativa de cada operación en el volumen total de cada diámetro nominal que se importó durante el periodo investigado propuesto. Este volumen total corresponde al que se obtuvo para la muestra a que se refiere el punto 28 de esta Resolución.

a. Ajustes a precio de exportación

32. TAMSA propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular, por concepto de flete marítimo. Afirmó que todas las operaciones que revisó están en términos de venta CIF Manzanillo libre de descuentos.

33. Para ajustar el precio de exportación por concepto de flete marítimo, utilizó el costo promedio del transporte marítimo de China a Estados Unidos para un contendor de 20 pies. Consideró los costos de flete de dos puertos de China a un puerto en Estados Unidos que reporta una empresa consultora internacional, especializada en embarques y logística internacional. Aclaró que los principales exportadores de la mercancía investigada se ubican en zonas cercanas a los puertos chinos que señaló. Presentó los informes de la empresa consultora de los meses de junio, julio, septiembre y diciembre de 2011, y de enero y abril de 2012.

34. Posteriormente, para obtener un costo por tonelada métrica por contenedor para cada uno de los puertos de salida, dividió el costo promedio de transporte en cada puerto entre el tonelaje máximo permitido de carga por camión (21.7 toneladas). TAMSA promedió los dos costos para obtener el costo del flete marítimo de China a Estados Unidos en dólares por tonelada. Para obtener el costo por tonelada métrica hasta el puerto de Manzanillo, México, TAMSA realizó una estimación que adicionó a este costo.

35. La estimación que realizó TAMSA es la siguiente: calculó un promedio simple de la distancia en millas náuticas que hay entre dos puertos en China al puerto en Estados Unidos, así como la distancia promedio en millas náuticas entre esos puertos chinos a Manzanillo, México. TAMSA consideró que la diferencia en términos porcentuales entre esas distancias promedio es lo que se debe ajustar al costo por tonelada que determinó en el punto anterior de esta Resolución, para obtener el costo del flete marítimo de China a México.

36. La Secretaría validó la información y metodología de cálculo del ajuste por flete marítimo que presentó TAMSA y de conformidad con los artículos 2.4 y 5.3 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, aceptó ajustar el precio de exportación por ese concepto.

2. Valor normal

a. Selección de país sustituto

37. TAMSA argumentó que el artículo 15 inciso a), romanita ii), del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, permite utilizar una metodología que no se base estrictamente en los precios internos o los costos en China en los casos en que los productores de ese país no puedan demostrar claramente que prevalecen en la rama de producción que produce el producto similar, las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto. Enfatizó que la carga de la prueba para utilizar los precios o costos de China recae sobre los exportadores.

38. Manifestó que la práctica administrativa de la Secretaría es considerar a China como una economía centralmente planificada, lo cual es congruente con el Protocolo de Adhesión de China a la OMC. Por lo tanto, el valor normal del producto investigado debe determinarse sobre la base del precio interno en un país sustituto, conforme a lo dispuesto en los artículos 33 párrafo primero de la LCE y 48 del RLCE. Argumentó que el artículo 48 del RLCE establece que el país sustituto debe ser un tercer país con economía de mercado que sea “similar” al país con economía centralmente planificada. La condición de “similitud” debe establecerse de manera razonable, de tal forma que esto permita aproximar razonablemente los precios internos que existirían en China si ésta tuviera una economía de mercado.

39. TAMSA señaló que en la selección del país sustituto la Secretaría realiza un análisis integral de los siguientes criterios: que el país sustituto produzca la mercancía investigada; que el proceso de producción sea similar, porque de esta manera los insumos y las cantidades que se utilizan también serán similares; la disponibilidad de los insumos necesarios para la producción del producto investigado; que exista un nivel de desarrollo económico similar o que esté en una vecindad razonable, y otros elementos, como la disponibilidad de la información de los precios internos y la existencia de mercado doméstico no distorsionado del producto investigado.

b. Enfoque propuesto por TAMSA para la selección de país sustituto

40. TAMSA propuso la selección del país sustituto a partir de la similitud en las condiciones de la oferta y la demanda del producto investigado. De acuerdo con TAMSA, los precios internos en el país sustituto permiten aproximar razonablemente los precios internos que existirían en China si tuviera un régimen de economía de mercado, ya que tales precios son resultado de la interacción de una oferta y una demanda las cuales tendrían un alto grado de similitud con la oferta y la demanda que observaría China si tuviera una economía de mercado.

41. Manifestó que con el fin de evaluar la similitud en términos de desarrollo económico, es más apropiado tomar una aproximación sectorial y no una general de las economías, tal y como se señala en el formulario oficial, en la nota al pie de página de la pregunta 25, inciso c). Agregó que la similitud debe tener necesariamente una estrecha conexión con las particularidades del mercado del que forma parte el producto investigado. Así, el análisis de oferta y demanda tiene un enfoque sectorial al proponer un país sustituto que tiene una oferta y demanda similares a la producción y consumo que se observan en China y, por lo tanto, en ese país el grado de desarrollo del mercado de que se trata es semejante al de China.

42. En relación con la oferta consideró los procesos de producción (tecnología), disponibilidad de insumos, escala de producción y número de productores. De la semejanza en términos de la escala de producción infirió la similitud en términos del grado de desarrollo de la oferta. En cuanto al número de productores, dedujo una semejanza en términos de la configuración de la oferta. La semejanza en términos de la demanda se examinó sobre la base del consumo interno de tubería de acero sin costura, dado que este criterio indica el grado de desarrollo de la misma.

c. Similitud en relación con la oferta

43. TAMSA identificó a los países productores de tubería de acero sin costura a partir del reporte que emite el WSA y del listado de empresas productoras de la mercancía investigada en el mundo que publica Iron & Steel Works of the World 2010. Excluyó de esa lista a los países con economía de no mercado y descartó aquellos países con economía de mercado que no producen los tipos de tubería de acero sin costura

objeto de esta investigación, como es el caso de Turquía, que no cuenta con las licencias necesarias para fabricar el producto investigado, lo cual acreditó con el listado de empresas productoras. De la depuración anterior, señaló que los países productores de la mercancía investigada, además de China, son: Japón, Estados Unidos, India, Corea del Sur, Alemania, Brasil, Italia, España, Francia, Reino Unido, Austria, Argentina y Suecia.

44. Respecto a la escala de producción de tubería de acero sin costura de los países identificados, TAMSA presentó datos sobre la capacidad y volumen de producción de la mercancía investigada. Aclaró que en el caso de producción de tubería reportó la información más reciente y disponible la cual obtuvo de diferentes fuentes, tales como los reportes que emitió WSA el 20 de enero de 2009 y 20 de octubre de 2011 y del MB. En el caso de la capacidad de producción por país obtuvo los datos del reporte de Iron and Steel Works of the World 2010 y de su propio sistema de inteligencia comercial. Señaló que con esta información se concluye que Japón, Alemania y Estados Unidos son los que tienen un mayor grado de oferta del producto investigado después de China, y que los demás países, incluida India, tienen niveles inferiores.

45. También proporcionó el número de empresas fabricantes de tubería de acero sin costura en 2010 para cada uno de los países. El número de empresas lo obtuvo del reporte del Iron and Steel Works of the World 2010. Manifestó que Estados Unidos es el más cercano a China y que todos los demás países, incluida India, tienen un número inferior de productores, como se observa en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Indicadores de la oferta: capacidad de producción y producción

País	Capacidad de Producción Tubería de acero sin Costura 2010	Producción Tubería de acero sin Costura 2010	Número de Productores 2010
	Millones Ton.	Millones Ton.	
China	29.79	24.36	33
Japón	4.1	2.14	5
Alemania	2	1.82	6
Estados Unidos	2.53	1.78	8
Italia	1.1	0.85	4
Francia	1	0.84	1
Argentina	0.9	0.77	1
Brasil	0.6	0.58	1
Austria	0.44	0.37	3
España	0.35	0.3	7
India	0.35	n. d.	6
Suecia	0.13	0.13	2
Reino Unido	0.01	0.02	2
Corea del Sur	0.02	0.01	n. d.

Fuente: Cuadro elaborado por TAMSA con información del Iron and Steel Works of the World 2010.

46. Una vez que determinó los países productores, revisó los procesos productivos de cada uno de ellos. TAMSA señaló que el proceso de producción de tubería de acero sin costura se divide en integrado (BOF, BF y EAF) y no integrado (los productores compran las barras de acero (lingotes o billets) que se utilizan en el proceso de laminación que dan por resultado la tubería de acero sin costura), como se señala en los puntos del 11 al 16 de esta Resolución. Indicó que China, Estados Unidos y Japón tienen esos procesos de producción. Para sustentar lo anterior presentó un cuadro comparativo de los procesos productivos de los 14 países seleccionados con base en los datos que reportó la publicación Iron and Steel Works of the World 2010, como se observa en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Indicadores de la oferta: procesos de producción

País	Tipo de Proceso Productivo
China	BOF EAF Billets
Japón	BOF EAF Billets
Estados Unidos	BOF EAF Billets
Italia	BOF EAF
Alemania	EAF Billets
India	EAF Billets
Brasil	BOF
Francia	EAF
Argentina	EAF
Austria	EAF
España	EAF
Suecia	EAF
Corea del Sur	EAF
Reino Unido	EAF

Fuente: Información que presentó TAMSA a partir del Iron and Steel Works of the World 2010.

47. TAMSA aclaró que la semejanza en términos del proceso de producción (o tecnología) implica una similitud en cuanto a insumos y cantidades de insumos. Al respecto, TAMSA señaló que no existen datos sobre barras de acero, sin embargo, en razón a la relación que hay entre las barras de acero y el acero crudo, la disponibilidad (producción) de acero crudo puede manejarse como una aproximación de la disponibilidad de barras de acero que es uno de los insumos importantes en la fabricación de la tubería de acero sin costura. Afirmó que después de China, Estados Unidos, Japón e India tienen la mayor producción de acero crudo. Presentó datos de producción de acero crudo en toneladas para el año 2010 que obtuvo del informe que emitió WSA el 20 de octubre de 2011, como se observa en el Cuadro 3.

48. Agregó que el mineral de hierro y la chatarra son otros insumos relevantes en la fabricación de la mercancía investigada. TAMSA presentó datos de producción, exportación e importación de mineral de hierro en 2009, así como datos de comercio de chatarra en 2010. La información para ambos insumos la obtuvo a partir del reporte de WSA del 20 de octubre de 2011. Argumentó que los datos sobre el hierro y la chatarra no reflejan la magnitud de oferta que puede existir para estos insumos en cada país, ya que un país que importa mucho puede no tener producción de los insumos y depender de la importación. Mencionó que Japón no produjo mineral de hierro e importó todos sus requerimientos y no tuvo exportaciones mientras que China es el primer productor importante de mineral de hierro pero importó grandes cantidades y prácticamente no realizó exportaciones.

Cuadro 3. Indicadores de la oferta: insumos

País	Producción de Acero Crudo 2010	Producción de Mineral de Hierro 2009	Comercio de Mineral de Hierro 2009		Comercio de Chatarra 2010		Producción de Energía 2010
	Millones Ton	Miles Ton	Importación	Exportación	Importación	Exportación	kt equivalente de petróleo
China	626.6	881,213	628175	2	5,877	0	2,084,940
Japón	109.6	0	105,471	0	493	6,472	95,060
Estados Unidos	80.5	26,500	3,868	3,918	10,520	20,557	1,740,907
India	68.3	257,400	623	90,747	3,606	0	502,470
Corea del Sur	58.9	100	42,080	78	8,108	459	44,617

Alemania	43.8	400	28,812	4	5,556	9,176	129,197
Brasil	32.9	305,000	0	266,040	177	80	230,307
Italia	25.7	0	8,160	0	4,770	422	28,825
España	16.3	0	3,951	0	5,732	277	33,901
Francia	15.4	0	10,015	124	2,778	6,683	135,795
Reino Unido	9.7	0	9,186	35	1,985	7,503	149,654
Austria	7.2	0	3,471	0	1,027	969	11,173
Argentina	5.1	0	3,229	0	11	15	80,819
Suecia	4.8	17,700	41	16,104	527	1,313	32,547

Fuente: Cuadro elaborado por TAMSA a partir del WSA, BM y otras fuentes.

49. Adicionalmente, aportó datos de niveles de producción de energía en 2010 que obtuvo del BM en el portal de Internet http://datos.bancomundial.org. Señaló que con este indicador Estados Unidos es el país dentro del universo relevante con el nivel más cercano al de China, tal como se observa en el Cuadro 3.

d. Similitud en relación con la demanda y otros factores adicionales

50. Para el caso de la demanda, TAMSA consideró el nivel de consumo de tubería de acero sin costura. Para calcular este indicador, sumó la producción y las importaciones de la mercancía investigada, y después restó las exportaciones. Utilizó los datos de producción que se señalan en el punto 44 de esta Resolución y obtuvo las exportaciones e importaciones para las subpartidas 7304.19, 7304.31 y 7304.39 en 2010 de la estadística UN Comtrade. Señaló que de esta información se desprende que Estados Unidos tiene el mayor consumo de tubería de acero sin costura después de China, tal como se ilustra en el Cuadro 4.

51. Como factores adicionales a la selección de país sustituto, TAMSA argumentó que Estados Unidos, Argentina y México impusieron cuotas compensatorias a Japón, y que Alemania también cuenta con una cuota compensatoria en Estados Unidos, por lo que estos países deben descartase como opciones de país sustituto. Para acreditar las cuotas compensatorias vigentes impuestas a estos dos países por parte de Estados Unidos, Argentina y México, TAMSA proporcionó los informes que se presentan ante el Comité Antidumping de la OMC correspondientes al segundo semestre de 2011 y primer semestre de 2012.

52. En el caso de India, aun cuando no le fue posible obtener información sobre producción de la mercancía investigada en 2010, TAMSA argumentó que su mercado está distorsionado debido a que los productores se benefician de un programa de subsidios, existe un plan de desarrollo sectorial que traza metas de crecimiento independientemente de lo que dicten la oferta y la demanda locales. Además que se aplican restricciones a la exportación de mineral de hierro, carbón y chatarra que tienen el efecto de abatir el precio doméstico de tales materias primas incluso a niveles inferiores al precio internacional. Presentó copia del documento “Barreras a la exportación y la industria del acero” publicado por la OCDE en 2010. Añadió que las importaciones originarias de China tienen una incidencia fuerte sobre los precios locales ya que se tiene conocimiento, que representan cerca del 70% del total de importaciones y el 40% del consumo nacional aparente. La Secretaría corroboró, con base en las estadísticas del Trademap y en la página de Internet de la OCDE, la información que aportó la Solicitante.

Cuadro 4. Indicadores de la demanda y distorsiones en el mercado

País	Producción Tubería de acero sin Costura 2010	Importaciones 2010	Exportaciones 2010	Consumo Nacional Aparente 2010	Distorsiones en el Mercado Interno
	Millones TM	TM	TM	Millones TM	
China	24.36	43,385	1,847,811	22.56	- - -
Japón	2.14	15,253	390,651	1.76	sí
Alemania	1.82	316,424	661,229	1.48	sí
Estados Unidos	1.78	402,147	115,253	2.07	- - -
Italia	0.85	337,857	396,001	0.79	- - -

Francia	0.84	176,836	197,991	0.82	- - -
Argentina	0.77	10,680	136,492	0.64	- - -
Brasil	0.58	45,245	36,687	0.59	- - -
Austria	0.37	75,535	86,192	0.36	- - -
España	0.3	110,885	119,827	0.29	- - -
India	n. d.	212,566	46,341	n. d.	sí
Suecia	0.13	51,962	24,184	0.16	- - -
Corea del Sur	0.01	221,335	47,559	0.18	- - -
Reino Unido	0.015	84,353	66,729	0.03	- - -

Fuente: Cuadro elaborado por TAMSA a partir de diversas fuentes.

53. Finalmente, TAMSA consideró que la disponibilidad de la información de precios internos de Estados Unidos cumple con este requisito, ya que la publicación Pipe Logix proporciona información confiable y precisa sobre los precios internos en ese mercado.

54. Con base en la información expuesta en los puntos del 40 al 53 de esta Resolución, TAMSA concluyó que el precio interno de la tubería de acero sin costura en Estados Unidos que se determina conforme a la interacción de la oferta y la demanda sería semejante al de China, en caso de que este país tuviera un régimen de economía de mercado. Agregó que Estados Unidos tampoco se descarta como opción de país sustituto sobre la base de la existencia de distorsiones en su mercado interno, pues no las tiene como sí ocurre con Japón, Alemania e India. Enfatizó que tampoco se descarta por las importaciones de tubería de acero sin costura que realiza de China debido a que desde 2010 aplica un derecho antidumping que impide que tengan un efecto sobre los precios en ese país.

e. Determinación de la Secretaría

55. La Secretaría observó que el enfoque de oferta y demanda del producto investigado que presentó TAMSA, incorpora los criterios de selección de país sustituto establecidos en el formulario de inicio de investigación (disponible en http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/industria-y-comercio/upci/formularios -y-formatos-oficiales). Tales criterios están orientados a encontrar una similitud entre la industria del país con economía centralmente planificada y la industria del país sustituto que produce la mercancía similar. En su propuesta, TAMSA retoma los indicadores de producción, proceso de producción y disponibilidad de insumos, y agregó el número de productores, que abordó desde la perspectiva de la oferta. En cuanto al consumo, este es un indicador que también permite establecer la similitud de la industria del país sustituto por el lado de la demanda.

56. En cuestión de desarrollo económico, TAMSA señaló que la aproximación sectorial es más adecuada para establecer una similitud sobre todo a partir de su enfoque de oferta y demanda. La Secretaría considera que el desarrollo económico es uno de los criterios que se analizan en su conjunto para establecer la similitud y selección del país sustituto y ha empleado, entre otros, el indicador de Ingreso Nacional Bruto del BM para establecer la comparación de nivel de desarrollo entre el país que se pretende como sustituto del país exportador con economía de no mercado. En los casos en que se cuente con información menos agregada y enfocada a la industria que fabrica el producto similar en el país sustituto se podrá establecer una mayor similitud como lo establece el artículo 48 del RLCE.

57. El segundo párrafo del artículo 48 RLCE señala que la similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador, en ausencia de una economía planificada, pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto. En particular, para efectos de seleccionar el país sustituto, deberán considerarse criterios económicos, tales como el costo de los factores que se utilizan intensivamente en la producción del bien sujeto a investigación. De su lectura se desprende que la similitud será a partir del producto investigado y, en consecuencia, de la industria que lo produzca y venda. En el mismo sentido, se observa que el artículo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC aborda la importancia de la rama o sector de producción, al señalar la pertinencia de utilizar los precios internos y costos en China, sólo si se demuestra que en la rama de producción del producto similar prevalecen las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto. Ambos ordenamientos jurídicos establecen la importancia del producto investigado y la industria o rama de producción. En consecuencia, la Secretaría considera que el enfoque de oferta y demanda sectorial es una aproximación razonable para establecer la similitud y la selección de país sustituto.

58. Con base en las estadísticas que proporcionó TAMSA, la Secretaría observa que en términos de capacidad y volumen de producción de tubería de acero sin costura Japón, Alemania y Estados Unidos son los países que tienen indicadores cercanos a los registrados por China. Con respecto de India, TAMSA no tuvo a su alcance datos sobre la producción de la industria, pero al revisar su capacidad de producción, otros países tienen una mayor cercanía a China aun cuando este país cuenta con un número de productores similar que Alemania, por ejemplo. El número de productores en Estados Unidos es el más cercano al número de productores que tiene China.

59. En el caso de los procesos productivos únicamente Japón y Estados Unidos producen la mercancía investigada a través de procesos integrados (BOF y EAF) y un no integrado (lingotes o billets) al igual que China. Alemania únicamente utiliza procesos integrados. Italia e India utilizan un proceso integrado y uno no integrado (lingotes o billets). Los países restantes entre los que se encuentra Brasil, sólo cuentan con un proceso productivo.

60. La disponibilidad de los insumos de los países que son los principales productores de tubería de acero sin costura y que cuentan con procesos productivos similares, muestra que en producción de acero crudo, Japón y Estados Unidos son los más cercanos a China. Los demás países como India, Corea del Sur, Alemania y Brasil se sitúan después.

61. En relación con la producción de mineral de hierro Brasil fue el mayor productor, seguido de India, China, Estados Unidos y Suecia. Sin embargo, en función de los principales productores de la mercancía investigada y de los procesos de producción, Estados Unidos es el país más cercano a China. En el comercio de mineral de hierro China es el principal importador de ese mineral y sus exportaciones son casi nulas. Japón es el segundo importador de ese material y no realizó exportaciones. Por su parte, las importaciones y exportaciones de Estados Unidos representaron casi 17% de su producción de ese mineral y realizó exportaciones casi en la misma proporción. En el caso de la chatarra Estados Unidos fue el principal importador y exportador. Japón no tiene niveles tan altos como China en relación con las importaciones, pero si exportó una cantidad importante. Finalmente, en consumo aparente, Estados Unidos, Alemania y Japón son los países más cercanos a China.

62. A pesar de que Japón es un gran productor de tubería y cuenta con los tres procesos productivos, no cuenta con una producción de mineral de hierro como la tiene Estados Unidos. Además, Estados Unidos y México impusieron derechos antidumping a las importaciones de tubería originaria de Japón.

63. Respecto a las restricciones a la exportación del mineral de hierro y chatarra que tiene India, este es un factor que distorsiona los precios de esos insumos como lo señala el documento “Barreras a la exportación y la industria del acero” publicado por la OCDE en 2010, que presentó TAMSA. Además, como quedó demostrado en el punto 52 de esta Resolución, una buena parte de las importaciones que realiza India provienen de China por lo que los precios locales podrían estar afectados considerando que China es el mayor productor a nivel mundial y la capacidad que tiene para deprimir precios.

64. Con la información disponible, la Secretaría observó que Estados Unidos también importó una parte importante de la tubería de acero sin costura que representó el 23% con respecto a su producción en 2010, y que China es uno de los principales proveedores de Estados Unidos, tal como se muestra con las estadísticas de importación de Estados Unidos que obtuvo de la base de datos de la ITC (2009, 2010, 2011, 2012) en su página de Internet http://dataweb.usitc.gov/, sin embargo, la Solicitante aportó pruebas que demuestran que Estados Unidos impuso un derecho antidumping a las importaciones de esa mercancía originaria de China en 2010, lo que sugiere que la imposición de ese derecho corrige la distorsión que pudieran tener los precios en el mercado interno del país propuesto como sustituto.

65. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 2.7, 5.2 y 5.3 del Acuerdo Antidumping y segunda disposición suplementaria del párrafo 1 del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, contenida en su anexo I; 33 de la LCE; 48 y 75 fracción XI de RLCE, y 15 inciso a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC y a partir del análisis integral de la información, datos y pruebas que presentó TAMSA, así como de la que se allegó la propia autoridad, la Secretaría aceptó inicialmente a Estados Unidos como el país sustituto razonable de China, toda vez que de dicha información se permite presumir que el precio de la tubería de acero sin costura en Estados Unidos es el que razonablemente tendría la tubería cuando se destina al consumo interno de China, en el curso de operaciones comerciales normales, si ese país tuviera una economía de mercado.

f. Precios internos en el mercado del país sustituto

66. TAMSA propuso calcular el valor normal con base en los precios internos de la tubería de acero sin costura en Estados Unidos, a partir de la información que obtuvo de la publicación Pipe Logix, que reporta precios de venta promedio de distribuidor a usuario final, para el periodo de abril 2011 a marzo 2012. Señaló

que esta publicación es especializada en tubería de acero sin costura con reconocimiento internacional. Presentó el perfil de esta empresa, así como un memorándum que emitió la empresa consultora White & Case el 18 de junio de 2012, que señala que los precios provienen de una fuente fidedigna, son representativos del mercado interno de Estados Unidos y que son utilizados frecuentemente por agentes económicos de ese país.

67. Los precios son mensuales y se reportan en dólares por tonelada corta para cada uno de los diámetros de tubería de acero sin costura investigados, excepto para el tubo de 3½". Para obtener el precio de esta medida, TAMSA propuso tomar de referencia los precios de los diámetros de 4" y 3" a fin de realizar un promedio simple entre ambos. Presentó el factor de conversión de tonelada corta a tonelada métrica. Precisó que los datos de Pipe Logix corresponden a precios de tubería de acero sin costura de conducción, sin embargo, aclaró que éstos son comparables con la tubería de acero sin costura de presión y línea. Para sustentar su dicho presentó otro memorándum que emitió White & Case con fecha del 18 de septiembre de 2012. Agregó que es de su conocimiento que estos precios son netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones y que están dados en el curso de operaciones comerciales normales.

68. La Secretaría revisó la información de precios así como los demás documentos para acreditar su representatividad y confiabilidad y aceptó la propuesta de TAMSA, de conformidad con los artículos 2.2, 5.2 y 5.3 del Acuerdo Antidumping; 31 y 33 de la LCE, y 48 del RLCE.

69. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó el valor normal promedio simple en dólares por kilogramo para cada diámetro nominal de tubería de acero sin costura a partir de la información que aportó TAMSA, dicha información no reporta volúmenes de venta, por lo que no fue posible obtener un valor normal promedio ponderado.

g. Ajustes al valor normal

70. Debido a que los precios de venta son de distribuidor a usuario final, TAMSA propuso ajustar el valor normal por términos y condiciones de venta, específicamente por flete interno y margen de comercialización para llevar los precios a un nivel ex fábrica.

71. Para el ajuste por flete terrestre, consideró el trayecto de la planta de producción del mayor productor en Estados Unidos de la mercancía investigada, a Houston, Texas. Presentó una cotización de una empresa transportista cuya fecha de emisión se encuentra dentro del periodo de investigación, en la que se especifica la ruta o recorrido, así como el peso máximo permitido por camión en ese país.

72. Para el ajuste por margen de comercialización TAMSA propuso aplicar el margen de utilidad que obtiene uno de los principales distribuidores de tubería de acero sin costura de Estados Unidos. Para sustentar la representatividad de este distribuidor, TAMSA hizo referencia al memorándum que emitió White & Case el 18 de septiembre de 2012, donde señala que es distribuidor de un importante productor de la mercancía investigada en Estados Unidos, aclara que tipo de productos distribuye, y las páginas de Internet del productor y distribuidor en cuestión.

73. Con fundamento en los artículos 2.4, 5.2 y 5.3 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, y 54 del RLCE, la Secretaría aceptó, para esta etapa de la investigación, la metodología e información de la Solicitante para el cálculo de los ajustes.

3. Margen de discriminación de precios

74. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping; 30 de la LCE, y 38, 39 y 75 fracción XI del RLCE, la Secretaría comparó el precio de exportación con el valor normal para cada diámetro nominal de tubería de acero sin costura y determinó que existen indicios para presumir que las importaciones de la tubería objeto de esta investigación se realizaron en condiciones de discriminación de precios con un margen de dumping superior al de minimis durante el periodo investigado propuesto por TAMSA. Este margen corresponde a un promedio ponderado de los márgenes individuales observados para cada diámetro nominal de la mercancía investigada. La ponderación refiere la participación del volumen por diámetro nominal entre el volumen total que se registró para la muestra descrita en el punto 28 de esta Resolución.

G. Análisis de daño y causalidad

1. Similitud

75. TAMSA afirmó que la tubería de acero sin costura de diámetro menor de fabricación nacional es similar a la que es objeto de su solicitud, ya que: i) cumple al igual que la de origen chino con especificaciones de las mismas normas internacionales; ii) ambos productos se fabrican mediante el mismo proceso productivo; iii) tienen características físicas y especificaciones técnicas semejantes; iv) empresas que importan también son clientes de la producción nacional, y v) la mercancía objeto de su solicitud y la nacional se comercializan mediante los mismos canales de distribución.

76. La Solicitante sustentó la similitud entre el producto objeto de su solicitud y el de fabricación nacional con los siguientes medios probatorios: i) certificados de pruebas de tubería que fabrica; ii) copia de las normas técnicas ASTM A53/A 53M-07, API 5L (ISO 3183:2007), ASTM A106/A 106M-06a, ASTM A501-99 y ASME B36.10 M 2004 que aplican a la tubería de acero sin costura; iii) diagrama de su proceso de producción y de las empresas Baosteel y TPCO, productoras de tubería de acero sin costura de China; iv) documento denominado "Lista a modo de introducción de la totalidad del capital social H sobre el panel principal de la bolsa de valores de Hong Kong", correspondiente a la empresa Anhuai Tianda Oil Pipe Company Limited; y v) su listado de clientes.

a. Normas técnicas y características físicas

77. La Secretaría observó que la tubería de acero sin costura de fabricación nacional y de China se fabrica bajo especificaciones de las mismas normas. En efecto, se observa que la mercancía cumple con las mismas normas estandarizadas o su equivalente en el mercado internacional, asimismo, de acuerdo con el documento denominado "Lista a modo de introducción de la totalidad del capital social H sobre el panel principal de la bolsa de valores de Hong Kong", la empresa proveedora de empresas líderes del sector petrolero en China llamada Anhuai Tianda Oil Pipe Company Limited, ha recibido certificaciones de producción de tubería de acero sin costura de países como Japón e Italia, así como de organizaciones internacionales de normalización tales como ISO-9001 y certificaciones de otras instituciones en el extranjero, lo que indica que su tubería cumple con especificaciones de las normas listadas en el punto anterior de esta Resolución. Por otra parte, los certificados de pruebas de tubería de acero sin costura de TAMSA indican que este producto se fabrica bajo especificaciones fundamentalmente de las normas ASTM, ASME y API 5L.

b. Proceso productivo

78. Conforme los diagramas de producción que presentó la Solicitante, ambas tuberías se fabrican a partir de procesos productivos análogos, que no muestran diferencias sustanciales. En efecto, la información disponible indica que ambos productos se producen a partir de mineral de hierro, carbón mineral, chatarra, fierro esponja, usando equipo como los electrodos de grafito (dependiendo del proceso de producción para obtener el acero líquido) y mediante un proceso productivo como el descrito en el punto 15 de esta Resolución. Además utilizan la misma tecnología, ya que TAMSA y las empresas chinas Baosteel y TPCO adquirieron sus laminadores del mismo proveedor ("INNSE and Seamless Tube Technology").

c. Características físicas

79. De acuerdo con los certificados de pruebas de tubería de acero sin costura de TAMSA y la información de la empresa Anhuai Tianda Oil Pipe Company Limited referido anteriormente, tanto la tubería de acero sin costura de fabricación nacional como la de China tienen características físicas y técnicas semejantes, fundamentalmente en cuanto a la dimensión del diámetro de la tubería, que se encuentra en el rango igual o mayor a 2" (60.3 mm) y menor o igual a 4" (114.3 mm).

d. Consumidores y canales de distribución

80. TAMSA argumentó que la tubería objeto de análisis, tanto la nacional como la originaria de China, se comercializa en el mercado nacional por medio de grandes distribuidores, quienes venden el producto a subdistribuidores o directamente a los usuarios finales. Los primeros se concentran principalmente en la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey, mientras que los otros se encuentran en todo el país. Ambos distribuyen esta mercancía para su consumo a los distintos sectores del país: comercial, petroquímico e industrial.

81. La Solicitante afirmó que varias empresas que importaron la mercancía objeto de su solicitud son también sus clientes. Al respecto, de acuerdo con el listado de ventas de TAMSA y el de operaciones de importación de SICM, al menos 9 clientes de esta empresa también adquirieron tubería de acero sin costura de China, lo que permite presumir que, en efecto, ambos productos utilizan los mismos canales de distribución y se destinan a los mismos consumidores y mercados geográficos, así como a los usos señalados en el punto 17 de esta Resolución.

e. Conclusión

82. Con base en los resultados descritos en los puntos del 4 al 17 y del 75 al 81 de esta Resolución, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes que permiten considerar de manera inicial que la tubería de acero sin costura de diámetro menor importada de China y la de fabricación nacional son productos similares, pues tienen características físicas, dimensiones y composición semejantes, utilizan los mismos insumos y proceso productivo de fabricación, así como los mismos canales de distribución y atienden a los mismos mercados geográficos y consumidores, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE.

2. Rama de producción nacional y representatividad

83. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping; 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional como al conjunto de fabricantes del producto similar al investigado, cuya producción agregada constituya la totalidad o, al menos, una proporción importante de la producción nacional total de dicho producto, tomando en cuenta si alguna empresa productora importó el producto investigado o si existen elementos para presumir que se encuentra vinculada a empresas importadoras o exportadoras del mismo.

84. TAMSA manifestó ser la única productora nacional de tubería de acero sin costura. Esto fue confirmado por la CANACERO con un escrito del 29 de agosto de 2012. Además, si bien el listado electrónico de pedimentos del SICM registró operaciones de importación efectuadas por la Solicitante por las fracciones investigadas (7304.19.01, 7304.19.04, 7304.19.99, 7304.31.01, 7304.31.10, 7304.31.99, 7304.39.01, 7304.39.05 y 7304.39.99), éstas no provinieron de China, y aunque representaron poco más del 30% de las totales en 2009, no fueron significativas entre 2010 y el primer trimestre de 2012, pues sólo representaron el 1% de las totales.

85. Con base en estos resultados, la Secretaría determina que la solicitud cumple con los requisitos de representatividad establecidos en la LCE y el Acuerdo Antidumping, pues la Solicitante representa el 100% de la producción nacional total, de conformidad con los artículos 4 y 5.4 del Acuerdo Antidumping; 40 y 50 de la LCE, y 60 al 62 del RLCE.

3. Mercado internacional

86. TAMSA proporcionó datos de producción y consumo de tubería de acero sin costura en el mercado mundial que obtuvo de las publicaciones WSA y "The World Factbook" ("Comparación entre países – Producción de Petróleo") de la CIA. También aportó estadísticas de exportaciones e importaciones por las subpartidas 7304.19, 7304.31 y 7304.39 de UN Comtrade (en donde se incluye la que es objeto de su solicitud).

87. De acuerdo con esta información, los principales países productores de tubería de acero sin costura de diámetro menor son China, Japón, Estados Unidos, Alemania, Francia, Italia, Argentina, México y Rusia. Cifras de la WSA indican que la producción mundial de dicho producto aumentó 21% entre 2009 y 2010. En 2010, China produjo el 73% de la producción total, seguido de Japón, Estados Unidos y Rusia con 6.2%, 5.8% y 7.7%, respectivamente.

88. TAMSA afirmó que la industria petrolera es el mayor consumidor de tubería de acero sin costura, de modo que, conforme el estudio "The World Factbook", los principales países consumidores son: Estados Unidos, Arabia Saudita, Rusia, México, Irán, China, Noruega, Canadá, Venezuela, Reino Unido, Emiratos Arabes Unidos, Nigeria, Irak y Kuwait.

89. La información de UN Comtrade indica a China, Alemania, Italia, Japón y República Checa como principales países exportadores de tubería de acero sin costura de diámetro menor durante el periodo analizado. Esta misma fuente señala a Estados Unidos, Italia, Alemania, Corea, Argelia, Tailandia, Canadá y Reino Unido, como los mayores importadores:

a. en 2011 China concentró el 35% de las exportaciones totales, seguido de Alemania e Italia con el 10% y 7%, respectivamente, y

b. en 2011, Estados Unidos concentró el 15% de las importaciones totales, seguido de Italia, Alemania y Corea con el 8%, 8% y 6%, respectivamente.

90. Por otra parte, los precios internacionales de tubería de acero sin costura de diámetro menor (calculados a partir de los valores y volúmenes de las exportaciones mundiales de UN Comtrade) crecieron 38% en 2008 con respecto a 2007, sin embargo, experimentaron un menor crecimiento en 2009 como consecuencia de la crisis económica mundial (+5%) y se redujeron 17% en 2010. En 2011 los precios internacionales se recuperaron al crecer 14%.

4. Mercado nacional

91. Al observar que una parte de la producción de la industria nacional (aunque no significativa) se destinó al autoconsumo, la Secretaría decidió medir el tamaño del mercado nacional de la tubería de acero sin costura objeto de análisis con el consumo interno, para lo cual calculó la suma de las ventas al mercado interno más las importaciones totales. El consumo interno de tubería de acero sin costura observó un comportamiento positivo durante el periodo analizado: aumentó 70% de 2009 a 2011; asimismo, creció 21% en 2010 y 41% en 2010. En el primer trimestre de 2012 aumentó 73% respecto del mismo lapso del año inmediato anterior, y 52% en el periodo abril de 2011 a marzo de 2012 (periodo investigado) con respecto al mismo periodo inmediato anterior comparable.

92. La producción nacional observó el mismo comportamiento que el consumo interno. En efecto, dicho indicador acumuló un incremento de 113% de 2009 a 2011: aumentó 2% en 2010 y 109% en 2011. En el primer trimestre de 2012 registró un aumento de 363%, y 178% en el periodo investigado.

93. La producción nacional orientada al mercado interno también registró un desempeño positivo en el periodo analizado, pues aumentó 90% de 2009 a 2011 (+2% en 2010 y +86% en 2011). En el primer trimestre de 2012 creció 127% y 107% en el periodo investigado. TAMSA efectuó exportaciones de tubería de acero sin costura en 2011 y en el primer trimestre de 2012 y representaron en la producción de esos periodos 11% y 51%, respectivamente.

94. Las importaciones totales de tubería de acero sin costura también crecieron a lo largo del periodo analizado, pues aumentaron 30% de 2009 a 2011 (+6% en 2010 y +23% en 2011), 58% en el primer trimestre de 2012 y 34% en el periodo abril de 2011 a marzo de 2012. En particular, las importaciones originarias de China crecieron 118% entre 2009 y 2011, 45% en el primer trimestre de 2012 y 51% en el periodo investigado; en los mismos periodos las importaciones de otros orígenes disminuyeron 34%, aumentaron 81% y 7%, respectivamente.

5. Determinación sobre la existencia de daño y causalidad

95. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 del Acuerdo Antidumping; 41 de la LCE, y 64 del RLCE, la Secretaría examinó los argumentos y las pruebas que TAMSA presentó a fin de determinar si existen elementos suficientes de que las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de China, en supuestas condiciones de dumping, causaron daño a la rama de producción nacional de productos similares. Esta evaluación comprende un examen sobre:

a. el volumen de las importaciones objeto del presunto dumping y su efecto sobre los precios de productos similares nacionales, y

b. la repercusión de esas importaciones en los indicadores de la rama de producción nacional de los productos similares.

96. Para tal efecto, la Secretaría consideró la información del periodo analizado de 2009 a marzo de 2012, que incluye el periodo a investigar para el análisis de dumping. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos en un determinado año o periodo se analiza con respecto al inmediato anterior comparable. Asimismo, cuando la Secretaría se refiera a las importaciones investigadas o a investigar, éstas serán únicamente las de China.

a. Importaciones objeto de dumping

97. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping; 41 de la LCE, y 64 del RLCE, la Secretaría evaluó si las importaciones objeto de investigación registraron un aumento significativo, ya sea en términos absolutos o en relación con la producción o al consumo interno.

98. TAMSA afirmó que por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.04, 7304.19.99, 7304.31.01, 7304.31.10, 7304.31.99, 7304.39.01, 7304.39.05 y 7304.39.99 ingresan también tuberías que no son objeto de su solicitud, por ejemplo de diámetros menores a 2” o bien mayores a 4”, así como tubería usada, tubería inoxidable, barras huecas, tubería mecánica y tubería para calderas.

99. Por ello, la Solicitante calculó los volúmenes y valores de importaciones de tubería de acero sin costura objeto de análisis a partir de la base que la CANACERO le proporcionó sobre importaciones por las fracciones arancelarias mencionadas. Explicó que este cálculo lo realizó mediante la identificación de los volúmenes y valores de esta tubería, tanto de China como de otros orígenes, con base en los siguientes criterios:

a. Analizó tres muestras aleatorias de pedimentos de importación correspondientes al periodo de 2009 a marzo de 2012: i) importaciones de China; ii) importaciones de TAMSA, y iii) importaciones de otros orígenes. El número de pedimentos que TAMSA examinó se muestra en la Tabla 3.

Tabla 3. Número de pedimentos revisados por TAMSA

Importaciones	2009	2010	2011	2012 mar	2009-2012 mar
Resto Mundo	214	187	229	85	715
China	345	298	218	11	872
Tenaris	87	71	122	37	317
Total	646	556	569	133	1904

Fuente: TAMSA.

b. Las muestras de pedimentos son estadísticamente representativas, pues cubrieron volúmenes significativos por las fracciones investigadas. La Secretaría observó que la documentación que TAMSA revisó cubrió 53% del total importado (73% de importaciones originarias de China) durante el periodo analizado, considerando la base de datos de CANACERO. Los volúmenes cubiertos del total importado se indican en la Tabla 4.

Tabla 4. Porcentaje del volumen cubierto (revisión que TAMSA efectuó) sobre el total

Importaciones	2009	2010	2011	2012 mar	2009-2012 mar
Resto Mundo	40%	23%	18%	24%	26%
China	71%	76%	73%	71%	73%
Tenaris	100%	100%	100%	100%	100%
Total	59%	46%	54%	54%	53%

Fuente: TAMSA.

c. En la base de datos de CANACERO identificó las operaciones de importación cubiertas por los pedimentos que tuvo a la vista. Para cada operación precisó el diámetro de la tubería importada (principal característica), entre ella la tubería 2” a 4” de diámetro, así como aquella tubería que se describe como tubería usada, tubería inoxidable, barras huecas, tubería mecánica y tubería para calderas.

d. Para su estimación de producto objeto de análisis, TAMSA no consideró las tuberías con diámetros distintos de la que es objeto de la solicitud, tubería usada, tubería inoxidable, barras huecas, tubería mecánica y tubería para calderas que identificó.

e. En las operaciones de importación para las que no tuvo pedimento a la vista aplicó los porcentajes de tubería objeto de análisis que encontró para China y los demás orígenes.

100. Con base en la metodología anterior, TAMSA calculó los volúmenes de la tubería objeto de la solicitud sobre el total importado por las nueve fracciones investigadas, los cuales se muestran en la Tabla 5.

Tabla 5. Porcentaje de tubería a investigar/total importado

Importaciones	2009	2010	2011	2012mar	2009-2012 mar
Resto del mundo	32%	34%	29%	27%	31%
China	55%	64%	55%	59%	58%
Tenaris	46%	0%	0%	0%	15%
Total	41%	41%	36%	35%	39%

Fuente: TAMSA.

101. La Secretaría consideró razonable la metodología que TAMSA utilizó para estimar los volúmenes y valores de tubería de acero sin costura de diámetro nominal externo igual o mayor a 2” y menor o igual a 4”, efectuadas por las nueve fracciones arancelarias investigadas. Para ello consideró que:

a. fue resultado de documentación representativa que tuvo disponible sobre importaciones por las nueve fracciones arancelarias investigadas;

b. a partir de documentación que tuvo a la vista, en la base de datos que la CANACERO le proporcionó, TAMSA identificó de manera precisa el diámetro y el tipo de tubería (mecánica, inoxidable, barras huecas o bien tubería usada o para calderas);

c. los volúmenes y valores totales que registra el listado electrónico de operaciones de importación por las fracciones arancelarias investigadas, que la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE) de la propia Secretaría proporcionó, prácticamente corresponden con los totales que TAMSA obtuvo de la base de CANACERO;

d. la Secretaría identificó, en el listado que la DGCE le proporcionó, las operaciones de importación que se refieren a tubería de acero sin costura de diámetro exterior igual o mayor de 2” y menor o igual a 4”, así como tubería que no es objeto de la solicitud de TAMSA (mecánica, inoxidable, barras huecas o bien tubería usada o para calderas). La Secretaría calculó los volúmenes y valores de las operaciones de importación que corresponden a la tubería objeto de análisis, y

e. los resultados que la Secretaría obtuvo sobre los volúmenes de importaciones de tubería objeto de análisis son muy cercanos a los que TAMSA calculó, tomando en cuenta que TAMSA también tuvo documentación que le permitió identificar operaciones donde la descripción de la mercancía no es precisa.

102. Con base en estos resultados, a partir de la metodología que TAMSA utilizó y el listado oficial de operaciones de importación del SICM por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.04, 7304.19.99, 7304.31.01, 7304.31.10, 7304.31.99, 7304.39.01, 7304.39.05 y 7304.39.99, la Secretaría calculó los valores y volúmenes de tubería de acero sin costura de diámetro exterior igual o mayor de 2” y menor o igual a 4”. Los resultados se muestran en la Tabla 6. En las etapas subsecuentes, de ser necesario, la Secretaría se allegará de mayores elementos para ajustar los volúmenes de las importaciones de tubería de acero sin costura objeto de análisis.

Tabla 6. Importaciones de tubería de acero sin costura de 2” a 4” de diámetro externo (toneladas)

Fracciones: 7304.19.01, 7304.19.04, 7304.19.99, 7304.31.01, 7304.31.10, 7304.31.99, 7304.39.01, 7304.39.05 y 7304.39.99

País	2009	2010	2011	2011 mar	2012 mar	P1	P2
China	3,120	4,723	6,811	1,014	1,472	4,831	7,269
Otros países	4,307	3,124	2,835	583	1,054	3,084	3,306
Totales	7,427	7,846	9,647	1,597	2,525	7,916	10,575

Fuente: SICM y TAMSA.

P1, abril 2010 a marzo de 2011; P2, abril 2011 a marzo de 2012.

103. Los resultados indican que las importaciones totales de tubería de acero sin costura registraron un comportamiento creciente durante el periodo analizado: aumentaron 30% de 2009 a 2011 (+6% en 2010 y 23% en 2011), 58% en el primer trimestre de 2012 y 34% en el periodo abril de 2011 a marzo de 2012.

104. El desempeño de las importaciones totales se explica en gran medida por las importaciones originarias de China, pues éstas aumentaron 118% de 2009 a 2011 (+51% en 2010 y 44% en 2011), 45% en el primer trimestre de 2012 y 51% en el periodo abril de 2011 a marzo de 2012. En términos del consumo interno estas importaciones representaron 27.6% en 2009, 34.6% en 2010 y 35.4% en 2011, lo que significó un incremento acumulado de 7.8 puntos porcentuales en esos tres años. En el primer trimestre de 2012 y el periodo abril de 2011 a marzo de 2012 alcanzaron en el consumo interno 27.6% y 33.8%, respectivamente, que significó caídas de participación de 5.4 y 0.4 puntos con respecto a la que registraron en el periodo inmediato anterior comparable.

105. En contraste, las importaciones de otros orígenes decrecieron 34% de 2009 a 2011 (-27% en 2010 y -9% en 2011), pero crecieron 81% en el primer trimestre de 2012 y 7% en el periodo abril de 2011 a marzo de 2012. Este comportamiento se reflejó en una pérdida de participación de mercado de 23.4 puntos porcentuales entre 2009 y 2011, al pasar de 38.1% a 14.7%. En el primer trimestre de 2012 su participación aumentó prácticamente un punto (0.8), pero al considerar el periodo de abril de 2011 a marzo de 2012 su pérdida de mercado fue de 5.5 puntos con respecto al nivel que alcanzaron en el periodo inmediato anterior comparable.

106. Por su parte, las ventas al mercado interno aumentaron su participación en el consumo interno en 15.6 puntos porcentuales de 2009 a 2011, al pasar de 34.2% a 49.9%. Como se indica más adelante, la Solicitante argumentó que este incremento se explica por el deterioro en precios que se vio obligada a efectuar, para no ajustar a la baja sus volúmenes de ventas. En el primer trimestre de 2012 la industria nacional ganó 4.6 puntos porcentuales con respecto al mismo periodo de 2011, al pasar de 48.1% a 52.6%, y 6.9 puntos en el periodo abril de 2011 a marzo de 2012 respecto del mismo lapso inmediato anterior comparable. La Gráfica 1, muestra el mercado nacional de tubería de acero sin costura:

Gráfica 1. Mercado nacional de tubería de acero sin costura

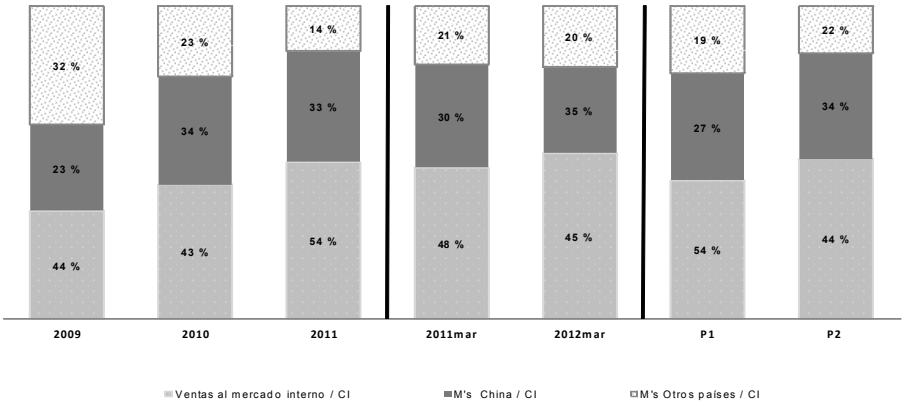

CI. Consumo Interno

Fuente: SICM y Tamsa.

107. Los resultados descritos en los puntos del 103 al 106 de esta Resolución indican que las importaciones chinas aumentaron durante el periodo analizado. Este comportamiento se apreció también en relación con el consumo interno en el periodo de 2009 a 2012, aunque en el primer trimestre de 2012 y en el periodo a investigar redujeron su participación en el mercado nacional. Por su parte la producción nacional mostró un desempeño positivo durante el periodo analizado. No obstante, como se indica más adelante, TAMSA manifestó que ello se explica en razón de que tuvo que reducir el precio de venta nacional a fin de enfrentar las condiciones de competencia de las importaciones chinas para no perder volúmenes de ventas al mercado interno.

b. Efecto sobre los precios

108. De conformidad con los artículos 3.2 del Acuerdo Antidumping; 41 de la LCE, y 64 del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones originarias de China concurrieron al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto similar nacional y de otros países; si su efecto fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido, y si el nivel de precios fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional.

109. TAMSA afirmó que durante el periodo analizado las importaciones de tubería de acero sin costura concurrieron a precios significativamente menores que los nacionales y de importaciones de otros orígenes, principalmente de Estados Unidos, y se realizaron con un margen de dumping estimado como considerable (150%). La Solicitante argumentó que a fin de reducir el margen de subvaloración del precio de las importaciones originarias de China con respecto al precio nacional y, por consiguiente, retener y recuperar volumen de ventas, tuvo que reducir significativamente su precio de venta al mercado interno; sin embargo, a pesar de ello, el precio de las importaciones chinas fue menor al precio nacional en un 45% durante 2010 y 32% en 2011.

110. La Secretaría calculó los precios implícitos promedio de importación de tubería de acero sin costura originaria de China y del resto de los países, con base en la información presentada por TAMSA y de la que ella misma se allegó de acuerdo con lo descrito en los puntos del 100 al 102 de esta Resolución.

111. El precio promedio de las importaciones de otros países (principalmente de Estados Unidos) disminuyó 6% en 2010, pero se recuperó a partir de este año, pues creció menos de 1% en 2011, 4% en el primer trimestre de 2012 respecto al mismo lapso del año anterior y poco más de 1% en el periodo abril de 2011 a marzo de 2012 respecto del mismo periodo inmediato anterior comparable.

112. Por su parte, el precio promedio de las importaciones a investigar aumentó 8% entre 2009 y 2011 (en 2010 registró prácticamente el mismo nivel que en 2009, pero aumentó prácticamente 8% en 2011). En el primer trimestre de 2012 el precio de estas importaciones aumentó 12%, y 10% en el periodo abril de 2011 a marzo de 2012.

113. En cuanto al precio nacional, éste disminuyó durante el periodo analizado: 18% en 2010 y 13% en 2011, de forma que acumuló una caída de 29% de 2009 a 2011. En el primer trimestre de 2012, el precio nacional disminuyó 14%, y 13% en el periodo abril de 2011 a marzo de 2012.

114. La Secretaría observó que el precio de las importaciones en presuntas condiciones de dumping registró niveles significativos de subvaloración con respecto al precio nacional, a pesar de la caída de este último y del incremento del primero. Para comparar el precio FOB planta del producto nacional con el precio de las importaciones a investigar, a éste último se agregó el arancel correspondiente (véase la Tabla 2), gastos de agente aduanal y derechos de trámite aduanero.

115. Durante el periodo analizado, el precio de las importaciones a investigar fue significativamente menor que el precio nacional de venta al mercado interno, en porcentajes que fluctuaron entre 25% y 56%. Con respecto a las importaciones de otros países, el porcentaje de subvaloración fluctuó entre 39% y 51%. Estos resultados se muestran en la Tabla 7.

Tabla 7. Margen de subvaloración del producto originario de China con respecto del precio nacional y de las importaciones de otros orígenes

Precios	Subvaloración de precio de China) / precio nacional				
	2009	2010	2011	2012 mar	2011 abr a 2012 mar
Nacional	56%	48%	35%	25%	34%
Otros países	51%	48%	44%	39%	43%

Fuente: SICM y TAMSA.

116. TAMSA manifestó que el bajo precio que registraron las importaciones objeto de dumping también propició una contención en los precios nacionales. Argumentó que en ausencia de las importaciones chinas en condiciones de dumping, el precio de importación del proveedor externo más grande de los restantes orígenes sería el “techo” de los precios internos. Con respecto al mercado mexicano de tubería de acero sin costura de gama chica, Estados Unidos es el proveedor externo más grande después de China.

117. Con base en ello, la Solicitante argumentó que durante el periodo analizado el precio de la tubería de acero sin costura en Estados Unidos, al igual que las importaciones investigadas y el de otros orígenes, registraron una tendencia al alza; en contraste, como se indicó anteriormente, el precio nacional registró una caída durante el periodo analizado.

118. La Solicitante explicó que el incremento de los precios de la tubería de acero sin costura a que se hace referencia en el punto anterior obedeció, principalmente, al aumento que registraron los costos de las materias primas para la fabricación del acero y, por consiguiente, de los productos siderúrgicos. Sin embargo, TAMSA manifestó que la industria nacional no pudo incrementar sus precios conforme a la tendencia del mercado internacional (como resultado del incremento de los costos de insumos); por el contrario, tuvo que reducirlos a fin de hacer frente a las condiciones de competencia de la tubería originaria de China

119. Para sustentar su afirmación sobre la contención de sus precios, TAMSA proporcionó información sobre precios de la tubería de acero sin costura de diámetros de 2” a 4” en Estados Unidos, de la publicación especializada Pipe Logix, así como costos de los principales insumos para fabricar productos siderúrgicos publicados por el CRU International, por ejemplo, chatarra, billets y ferroaleaciones, entre otros, para el periodo enero de 2009 a marzo de 2012.

120. La Secretaría observa que si se toma como referente del mercado internacional los precios del mercado de América del Norte, la información disponible muestra indicios de la existencia de rezago de precios en el sentido que TAMSA argumenta. Los precios de la tubería de acero sin costura en Estados Unidos que publica el Pipe Logix registraron el siguiente comportamiento: aunque disminuyeron 14% en 2010, aumentaron 5% en 2011, 4% en el primer trimestre de 2012 y 5% en el periodo abril de 2011 a marzo de 2012. Como se indicó anteriormente, el mismo comportamiento observaron los precios de las importaciones investigadas y de otros orígenes.

121. La Secretaría también observó que los precios de insumos fundamentales para la fabricación de productos siderúrgicos que reporta el CRU International mostraron una tendencia creciente durante el periodo analizado. En efecto, el precio de chatarra aumentó 36% en 2010, 26% en 2011, y aunque registra un descenso de 6% en el primer trimestre de 2012, al considerar el periodo abril de 2011 a marzo de 2012 el precio de este insumo aumentó 13% con respecto al mismo periodo inmediato anterior comparable. En los mismos periodos el precio de los billets aumentó 21%, 28%, 6% y 20%, respectivamente.

122. Adicionalmente, como se indica en el siguiente apartado de esta Resolución, los costos de operación crecieron durante el periodo analizado: 79% de 2009 a 2011 y 104% en el primer trimestre de 2012 con respecto al mismo lapso del año inmediato anterior.

123. Contrario al incremento de precios de la tubería de acero sin costura en el mercado de Estados Unidos y de las importaciones investigadas (+8% de 2009 a 2011 y 12% en el primer trimestre de 2012), del precio de insumos para la fabricación de productos siderúrgicos y de los costos de operación de TAMSA para fabricar la tubería similar a la que es objeto de su solicitud, el precio nacional registró una caída durante el periodo analizado: como se indicó anteriormente, se redujo 29% de 2009 a 2011 y 14% en el primer trimestre de 2012. Como consecuencia, la Secretaría concluyó inicialmente que tanto la evolución de precios en el mercado internacional de referencia, como la de los precios de los insumos y de los costos, muestran que existen elementos para presumir que se enfrenta una situación de deterioro y contención de los precios nacionales.

124. De acuerdo con los resultados de los puntos del 110 al 123 de esta Resolución, la Secretaría considera de manera inicial, que las importaciones originarias de China se efectuaron con niveles significativos de subvaloración con respecto a los precios nacionales y a otras fuentes de abastecimiento. Este bajo nivel de precios se observa en forma asociada con las prácticas de dumping cuyos indicios quedaron establecidos en el punto 74 de la presente Resolución. Asimismo, el bajo nivel de precios de las importaciones originarias de China con respecto a los precios nacionales y los de otros países, está asociado a sus volúmenes crecientes, y se ha reflejado en una caída de los precios nacionales y en el desempeño negativo en las utilidades y margen de operación de la Solicitante, como se explica más adelante.

c. Efectos reales o potenciales sobre la rama de producción nacional

125. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.4 del Acuerdo Antidumping; 41 de la LCE, y 64 del RLCE, la Secretaría examinó la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional del producto similar al investigado.

126. TAMSA manifestó que han ingresado importaciones de tubería de acero sin costura objeto de su solicitud en condiciones de dumping, que se reflejó en precios sumamente bajos con respecto al precio nacional y al de importaciones de otros orígenes. La Solicitante argumentó que las condiciones y volúmenes de estas importaciones causaron daño importante y una amenaza de daño importante a la industria nacional, que se apreció en una mayor preferencia por parte de los consumidores para adquirir la tubería china y, en consecuencia, que los volúmenes de ventas internas no alcanzaron los volúmenes esperados, que en otras condiciones se hubieran realizado.

127. La Solicitante explicó que a fin de hacer frente a estas condiciones de competencia del producto de China, se vio orillada a reducir significativamente su precio de venta al mercado interno. Como resultado de ello, aunque los indicadores económicos relevantes como ventas internas, producción, participación de mercado y utilización de la capacidad instalada, registraron un desempeño positivo en el periodo analizado, en un entorno del inicio de operaciones de una nueva línea de producción en marzo de 2011 (fundamentalmente para producir tubería de diámetros pequeños), sus indicadores financieros, entre ellos, las utilidades de operación, el margen de operación, el flujo de caja, el rendimiento sobre la inversión y la capacidad de reunir capital registraron un comportamiento negativo.

128. Para evaluar los efectos reales y potenciales de las importaciones objeto de la solicitud sobre la rama de producción nacional, la Secretaría consideró datos que corresponden al producto similar al importado de China de la empresa TAMSA, que es la única productora nacional, salvo para aquellos factores que, por razones contables, no es factible identificar con el mismo nivel de especificidad (flujo de caja, capacidad de reunir capital o rendimiento sobre la inversión). De conformidad con el artículo 3.6 del Acuerdo Antidumping, para estas últimas variables se analizaron estados financieros dictaminados de dicha empresa de 2009, 2010 y 2011.

129. La información disponible indica que el mercado nacional de tubería de acero sin costura, calculado por el consumo interno, registró un aumento acumulado de 70% de 2009 a 2011: aumentó 41% en 2010 respecto de 2009 y 50% en 2011. En el primer trimestre de 2012 el mercado nacional creció 73%, y 52% en el periodo abril de 2011 a marzo de 2012 respecto al mismo periodo inmediato anterior comparable. En este contexto del mercado:

a. Las importaciones investigadas aumentaron su participación en el Consumo Nacional Aparente (CNA) en 7.8 puntos porcentuales entre 2009 y 2011, pero la disminuyeron 5.4 puntos en el primer trimestre de 2012 respecto al mismo periodo de 2011; en el periodo abril de 2011 a marzo de 2012 prácticamente mantuvieron la misma participación que en el mismo periodo inmediato anterior comparable (-0.4 puntos porcentuales).

b. Por su parte, las importaciones de otros orígenes registraron una pérdida de 23.4 puntos porcentuales de 2009 a 2011. En el primer trimestre de 2012 aumentaron su participación en cerca de 1 punto; en el periodo abril de 2011 a marzo de 2012 registraron una pérdida de 5.5 puntos.

c. Las ventas de TAMSA al mercado aumentaron su participación en el mercado interno en 15.6 puntos porcentuales de 2009 a 2011 (+8.4 puntos en 2010 y +7.3 en 2011), cuando pasaron de 34.2% a 49.9%. En el primer trimestre de 2012 aumentó 4.6 puntos porcentuales respecto del mismo lapso de 2011, y en el periodo abril de 2011 a marzo de 2012 registraron un incremento de 6.9 puntos respecto al mismo periodo inmediato anterior comparable.

130. La Secretaría observó que el incremento de la participación de la producción nacional en el mercado interno, está asociado al inicio de operaciones de una nueva línea de producción de TAMSA en marzo de 2011, que se tradujo en el incremento de su capacidad de producción, ventas, producción y otros indicadores económicos.

131. En efecto, como resultado del inicio de operaciones de un nuevo laminador para tuberías de diámetros menores a partir de marzo de 2011, la capacidad instalada de TAMSA para fabricar tubería de acero sin costura similar a la que es objeto de su solicitud se incrementó considerablemente. Este indicador aumentó 4% en 2010, pero 323% en 2011. En el primer trimestre de 2012 la información disponible indica que este indicador aumentó 16%, y 131% al considerar el periodo abril de 2011 a marzo de 2012 con respecto al nivel del mismo periodo anterior comparable.

132. El aumento de la capacidad instalada de TAMSA, se tradujo, a su vez, en el incremento considerable de producción. En efecto, la información disponible indica que este indicador aumentó sólo 2% en 2010, pero 109% en 2011, de forma que acumuló un aumento de 113% entre 2009 y 2011. En el primer trimestre de 2012 la producción incrementó 363%. El mismo comportamiento se observa si se considera el periodo abril de 2011 a marzo de 2012, cuando creció 178%.

133. Por su parte, las ventas al mercado interno aumentaron 51% en 2010 y 65% en 2011, de forma que acumularon un incremento de 148% de 2009 a 2011. En el primer trimestre de 2012 aumentaron 90%; el mismo comportamiento observaron en el periodo abril de 2011 a marzo de 2012 respecto al periodo inmediato anterior comparable, cuando las ventas internas aumentaron 76%. Por su parte, las exportaciones de la industria nacional sólo ocurrieron en 2011 y en el primer trimestre de 2012, y representaron en la producción de esos periodos 11% y 51%, respectivamente.

134. El comportamiento creciente de las ventas internas está asociado a la caída de los precios nacionales, descrito en el punto 113 de esta Resolución, lo que sustenta la afirmación de la Solicitante en el sentido de que se vio orillada a disminuir sus precios para incrementar sus ventas frente a los bajos precios de las importaciones chinas.

135. A pesar del incremento de las ventas internas durante el periodo analizado y de las exportaciones que TAMSA realizó (en 2011 y el primer trimestre de 2012), los inventarios promedio de la industria nacional aumentaron 134% de 2009 a 2011, 58% en el primer trimestre de 2012 y 33% en el periodo abril de 2011 a marzo de 2012.

136. El comportamiento de la producción se reflejó en el desempeño del empleo y los salarios vinculados con la producción de la tubería similar a la que es objeto de la solicitud de TAMSA. El empleo aumentó 46% entre 2009 y 2011 (+7% en 2010 y +37% en 2011), aunque disminuyó 17% en el primer trimestre de 2012 y 7% en el periodo de abril de 2011 a marzo de 2012. En los mismos periodos, la masa salarial aumentó 70%, se redujo 7% y creció 2%, respectivamente.

137. Por su parte, la productividad, medida como el cociente de la producción y el nivel de empleo, aumentó 46% de 2009 a 2011. En el primer trimestre de 2012 este indicador aumentó 460%, y 199% en el periodo abril de 2011 a marzo de 2012. El comportamiento de este indicador a partir de 2011 se explica por el incremento considerable que registró la producción nacional, en tanto que el empleo disminuyó.

138. Los resultados descritos en los puntos anteriores confirman que, en efecto, algunos indicadores económicos de TAMSA, a pesar del incremento de las importaciones originarias de China, mostraron un desempeño positivo. Sin embargo, también se observó que el decremento que registró el precio de las ventas al mercado interno, a pesar del incremento que registraron en términos absolutos, ocasionó que los indicadores financieros de rentabilidad de la Solicitante registraran un desempeño negativo. Los resultados de los puntos subsecuentes así lo indican.

139. Los ingresos de las ventas al mercado interno acumularon un aumento de 54% de 2009 a 2011 (12% en 2010 y 37% en 2011); en el primer trimestre de 2012 aumentaron 68%, y 50% en el periodo abril de 2011 a marzo de 2012. En los mismos periodos, los costos de operación totales (costos de venta y gastos de operación) incrementaron 79%, 104% y 71%, respectivamente.

140. El comportamiento de los ingresos y los costos de operación dio lugar a las utilidades operativas aumentaran 5% en 2010 y 3% en 2011, de forma que acumularon un incremento de sólo 9% entre 2009 y 2011, en razón de que el incremento de los ingresos fue de menor proporción que los costos de operación (+54% contra +79%). En el primer trimestre de 2012 las utilidades de operación disminuyeron 21%, aunque incrementaron 5% si se considera el periodo abril de 2011 a marzo de 2012. No obstante, aunque las utilidades operativas crecieron, se observó un deterioro en los márgenes.

141. En efecto, el desempeño de los costos de operación y las utilidades dio como resultado que el margen de operación de la industria nacional registrara un desempeño negativo a lo largo del periodo analizado: disminuyó 11 puntos porcentuales entre 2009 y 2011 (-2.2 puntos porcentuales en 2010 y -8.4 puntos en 2011), 15 puntos en el primer trimestre de 2012 y 10 puntos en el periodo de abril de 2011 a marzo de 2012.

142. La contribución del producto similar al que es objeto de la solicitud al rendimiento sobre la inversión (ROA, por las siglas en inglés) fue positiva entre 2009 y 2011, aunque con tendencia a la baja: 0.29% en 2009, 0.24% en 2010 y 0.22% en 2011. El ROA de la rama de producción nacional calculado a nivel operativo también fue positivo, ya que en los mismos años fue de 78%, 40% y 30%, respectivamente.

143. En lo que se refiere al flujo de caja a nivel operativo, este indicador disminuyó 58% en 2010 y 3% en 2011, de forma que acumuló una caída de 60% entre 2009 y 2011. En cuanto a la capacidad de reunir capital, la razón de circulante (cociente entre activos y pasivos circulantes) registró los siguientes niveles: 1.53 en 2009, 1.28 en 2010 y 1.62 en 2011; en los mismos años, la prueba del ácido (cociente de activo circulante menos inventario, y pasivo circulante) fue de 1.05, 0.85 y 0.95, respectivamente.

144. Por lo que se refiere al apalancamiento, las razones de deuda registraron los siguientes resultados: i) pasivo total / capital contable pasó de 89% en 2009 a 59% en 2011 (75% en 2010), y ii) pasivo total / activo total pasó de 47% a 37% entre 2009 y 2011.

145. Los resultados descritos en los dos puntos anteriores de esta Resolución muestran que los niveles de solvencia y liquidez aumentaron en el periodo de 2009 a 2011, en tanto que el nivel de apalancamiento fue menor a 100%, incluso con tendencia a la baja, de modo que los indicadores referidos se encuentran en niveles aceptables.

146. Los resultados descritos en los puntos del 129 al 145 de esta Resolución indican que, aunque algunos indicadores económicos de TAMSA mostraron un desempeño positivo durante el periodo analizado, el decremento que registró el precio de las ventas al mercado interno ocasionó que los indicadores financieros relacionados con la rentabilidad de la Solicitante registraran una evolución negativa. En efecto, aunque las utilidades crecieron, lo hicieron en menor medida que los costos de operación, lo que dio lugar a que el margen operativo disminuyera 11 puntos porcentuales entre 2009 y 2011, 15 puntos en el primer trimestre de 2012 y 10 puntos en el periodo investigado.

147. Además de lo anterior, la tendencia decreciente de los precios y su contención no permite inferir expectativas favorables de crecimiento para la rama de producción nacional en el mercado interno ni la viabilidad de la nueva área de laminados que inició operaciones en marzo de 2011, debido al ingreso de importaciones originarias de China en presuntas condiciones de dumping.

d. Elementos adicionales de amenaza de daño

148. Conforme lo establecido en los artículos 3.7 del Acuerdo Antidumping; 42 de la LCE, y 68 del RLCE, la Secretaría analizó también si existen elementos objetivos que indiquen una amenaza de daño a la producción nacional por las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de China.

149. TAMSA manifestó que la rama de producción nacional de tubería de acero sin costura objeto de su solicitud también enfrenta una amenaza de daño debido a las importaciones chinas en condiciones de dumping.

150. La Solicitante argumentó que durante el periodo analizado, las importaciones de origen chino crecieron considerablemente y se efectuaron con márgenes significativos de subvaloración con respecto a los precios nacionales y de otros orígenes, lo que sustenta la probabilidad de que continuará la demanda por dichas importaciones en el futuro inmediato, en niveles que agravarán de forma considerable el daño que la rama de producción nacional ya registró. TAMSA afirmó que China, además de que es el principal exportador, cuenta con una considerable capacidad libremente disponible para fabricar tubería de acero sin costura para atender el incremento de la demanda de dicho producto.

151. Para sustentar el potencial exportador de la industria de China, la Solicitante proporcionó: i) datos de producción de tubería de acero sin costura de este país, que proviene de la publicación WSA del 20 de febrero de 2012, así como el Anuario estadístico del Acero 2011 (Steel Statistical Yearbook 2011) también de la publicación WSA; ii) las exportaciones de China por las subpartidas 7304.19, 7304.31 y 7304.39, obtenidas de la página de Internet de UN Comtrade, y iii) la investigación antidumping 701-TA-463 sobre cierta materia tubular para pozos de petróleo procedente de China, publicada en junio de 2009 por la ITC que indica información sobre capacidad instalada de China.

152. De acuerdo con esta información, la Secretaría observó que la producción de tubería de acero sin costura objeto de análisis, en China, creció 38% de 2009 a 2011, al pasar de 2.4 a 3.2 millones de toneladas, en tanto que la capacidad instalada aumentó 40% (de 3.0 a 4.2 millones de toneladas). La capacidad libremente disponible (diferencia entre capacidad instalada y producción) aumentó 50% en el mismo lapso, ubicándose en cerca de 1 millón de toneladas, volumen que es significativamente mayor al consumo interno del mercado mexicano y la producción nacional de tubería similar a la investigada (78 y 51 veces, respectivamente).

153. China destinó en promedio el 16% de su producción de tubería de acero sin costura a la exportación entre 2009 y 2011, cuando pasaron de 341 a 596 mil toneladas (+75%). Este último volumen es equivalente a 47 veces la producción nacional y 31 el tamaño del mercado mexicano del mismo año.

154. Los resultados descritos en los puntos anteriores indican que China cuenta con una capacidad libremente disponible y exporta volúmenes considerables en relación con el mercado nacional. La Gráfica 2, ilustra las asimetrías entre estos indicadores y sugiere que la utilización de una parte de la capacidad libremente disponible con que cuenta China, o bien una desviación marginal de las exportaciones chinas, podría ser significativa para la producción y el mercado mexicano.

Gráfica 2. Mercado nacional vs exportaciones y capacidad libremente disponible de China 2011

Millones de toneladas

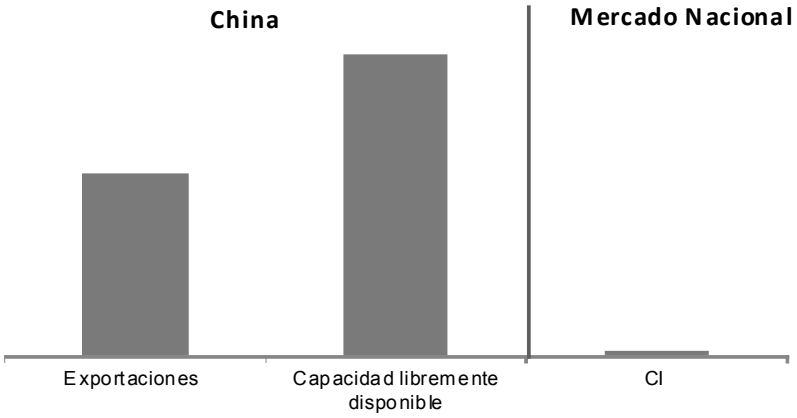

CI. Consumo Interno

Fuente: Solicitante y estimaciones propias.

155. Por otra parte, la Solicitante afirmó que las exportaciones de origen chino de tubería, incluida la que es sin costura, enfrentan medidas antidumping en varios países, tal es el caso de Canadá (tubería de revestimiento sin costura), México (tubería de acero sin costura, de línea, de presión y estándar), Estados Unidos (productos tubulares para conducción de petróleo sin costura y tubería de acero sin costura de línea, estándar y estructural), Unión Europea (tubería de acero sin costura de hierro o de acero y tubos sin costura de acero inoxidable), Brasil (tubería de acero sin costura de línea hasta 14”), Colombia (tubería de acero sin costura para perforación petrolera). Asimismo, TAMSA indicó que Indonesia (tubería de acero para perforación petrolera) y Rusia (tubos aleados sin costura) aplican medidas de salvaguarda.

156. La Solicitante afirmó que estas restricciones comerciales que enfrentan las exportaciones chinas de tubería, incluida la que es sin costura: i) generará excedentes en los mercados internacionales y, por tanto, presionará a la baja aún más los precios chinos de ese producto, y ii) el mercado mexicano es un destino probable para las futuras exportaciones que resulten de la enorme capacidad ociosa de que dispone China, así como para las exportaciones que han sido desplazadas de otros mercados, en un entorno de desaceleración de la economía internacional y del carácter abierto del mercado mexicano y el crecimiento que ha registrado.

157. La Secretaría consideró razonables los argumentos de la Solicitante, así como las pruebas que los sustentan, por lo que concluyó que los elementos anteriores, aunados al crecimiento que registraron las importaciones chinas en el periodo analizado y los bajos precios a los que llegan al mercado nacional, constituyen elementos para presumir la probabilidad fundada de que continúen en el futuro inmediato, lo que agravaría la situación de la rama de producción nacional.

158. Para ilustrar la magnitud que podrían alcanzar las importaciones investigadas en el periodo 2012 a 2014, así como su efecto sobre el consumo y los precios nacionales, TAMSA pronosticó su crecimiento mediante un modelo econométrico, con base en información del Banco de México (pronóstico de crecimiento del Producto Interno Bruto), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (índice global de actividad económica), de la publicación Pipe Logix (precios de tubería de acero sin costura en Estados Unidos), de la Reserva Federal de Estados Unidos (pronóstico de inflación estadounidense) y de la CANACERO (importaciones de tubería de acero sin costura de 2” a 4” de diámetro externo, tanto de China como de otros orígenes).

159. TAMSA estimó que las importaciones originarias de China aumentarían 68% en 2013 y 94% en 2014 en relación con el volumen importado en 2011, lo que les permitiría incrementar su participación en el mercado nacional de 35% en 2011 a 42% en 2013 y 44% en 2014, y consecuentemente se agravaría el daño a la industria nacional, pues en 2013 se registraría una pérdida de participación de mercado de 8 puntos porcentuales, la disminución de sus precios de ventas al mercado interno (-28%), ingresos por ventas (-14%), utilidad de operación (-332%) y margen operativo (-96 puntos porcentuales).

160. TAMSA también argumentó que las importaciones originarias de China en condiciones de dumping hacen inviable la recuperación de la inversión realizada en el nuevo laminador, que inició operaciones en marzo de 2011, y desalientan las inversiones para la segunda etapa del proyecto "Ampliación Tenaris Tamsa" (la primera etapa se denomina 3T y se refiere al nuevo laminador que ya inicio operaciones, en tanto la segunda consiste en la realización de una Acería que abastecería al laminador). TAMSA presentó los flujos de efectivo del proyecto considerando únicamente la primer etapa 3T, y otro incorporando ambas etapas, 3T más la Acería.

161. La Secretaría replicó las estimaciones de la Solicitante y obtuvo resultados similares. Encontró que, para efectos del inicio de investigación, el modelo que utilizó para pronosticar el comportamiento de las importaciones originarias de China parte de supuestos razonables y es consistente, pues cumple con los criterios estadísticos necesarios (significancia individual y conjunta de las variables explicativas en el modelo, apropiada bondad de ajuste y adecuado comportamiento de los errores). En el curso de la investigación las partes comparecientes podrán aportar mayores elementos al respecto.

162. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos anteriores de esta Resolución, la Secretaría determinó de manera inicial que existen elementos para presumir que podrían continuar las importaciones originarias de China en volúmenes considerables y a precios bajos; asimismo que, en razón del comportamiento que registraron en el periodo analizado y la capacidad libremente de que dispone China, su potencial y su perfil exportador, se agravaría la condición de la rama de producción nacional. Adicionalmente, la Secretaria observó que el proyecto de inversión dejaría de ser viable en ambas etapas, puesto que generaría un valor presente neto (VPN) y una tasa interna de retorno negativos.

163. Cabe señalar que TAMSA manifestó que los efectos negativos de las importaciones investigadas sobre la producción nacional podrían eliminarse si se aplicara una cuota compensatoria equivalente al margen de dumping que calculó. Para ello, proporcionó un ejercicio de estática comparada donde estima el efecto que tendría esta medida sobre sus ventas y que se basa en un modelo de elasticidad de sustitución que calcula el cambio en la demanda de la mercancía nacional ante una variación en el precio de la mercancía importada (considerando que ambos bienes son similares y por lo tanto sustituibles).

164. Los resultados de este ejercicio indican que las importaciones originarias de China disminuyen, mientras que las ventas nacionales se incrementan, lo que se traduciría en un efecto favorable sobre los indicadores económicos y financieros relevantes de la industria nacional. En este escenario, la Solicitante estimó que el proyecto (3T y 3T más Acería) sería viable debido a que reportaría un VPN positivo mayor a cero, en tanto la tasa interna de retorno sería superior a la tasa de descuento. La Secretaría consideró razonable el ejercicio presentado por la Solicitante, toda vez que parte de supuestos razonables y se basa en modelos sustentados en las nociones de uso común en la literatura económica, por lo que concluyó inicialmente que la corrección de la presunta distorsión de precios tendría un efecto positivo en el desempeño de la industria nacional. En el curso de la investigación las partes comparecientes podrán aportar mayores elementos al respecto.

e. Otros factores de daño

165. De conformidad con los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones investigadas en presuntas condiciones de dumping que pudieran afectar a la producción nacional.

166. TAMSA argumentó que no existen otros factores que pudieran ser la causa del daño a la industria nacional. Explicó que la demanda, medida por el CNA, mantuvo un comportamiento creciente durante el periodo analizado. En cuanto a las exportaciones, argumentó que éstas sólo se efectuaron en 2011 y en

el primer trimestre de 2012 y contribuyeron a mejorar los indicadores de la industria nacional. Por lo que se refiere a las importaciones de otros orígenes, la Solicitante indicó que registraron una tendencia decreciente durante el periodo investigado.

167. La Secretaría consideró que las exportaciones no pudieron contribuir al daño a la industria nacional ya que entre 2009 y 2010 la Solicitante concentró sus ventas en el mercado interno y sólo en 2011 y el primer trimestre de 2012 realizó exportaciones, de modo que, en todo caso, se incrementaron y no pudieron contribuir al daño a la producción nacional.

168. Por lo que se refiere a las importaciones de otros países, tampoco pudieron causar daño a la producción nacional, pues disminuyeron 34% de 2009 a 2011 y, aunque aumentaron 7% durante el periodo investigado, su participación de mercado se redujo 23 puntos porcentuales de 2009 a 2011 y 6.5 puntos porcentuales durante el periodo a investigar. Adicionalmente, salvo en 2009 y 2010, estas importaciones se realizaron a precios mayores que el precio nacional en 2011 y 2012, en porcentajes entre 15% y 22%.

169. En contraste, las importaciones investigadas crecieron 118% de 2009 a 2011 y 50% durante el periodo investigado. Este desempeño se reflejó en un aumento de su participación en el mercado (+8 puntos porcentuales de 2009 a 2011 aunque durante el periodo investigado mantuvieron la misma participación). Aunado a ello, registraron niveles significativos de subvaloración con respecto a los precios nacionales durante el periodo analizado, en porcentajes que fluctuaron entre 25% y 56%.

170. De acuerdo con la información proporcionada por TAMSA, y de manera inicial, la Secretaría no observó factores distintos de las importaciones investigadas de China en condiciones presumiblemente de dumping que pudieran haber causado el daño alegado a la rama de la producción nacional.

H. Conclusiones

171. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y pruebas descritos en los puntos del 27 al 170 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que existen indicios suficientes para considerar que las importaciones chinas de tubería de acero sin costura, en un rango de diámetro nominal externo igual o mayor a 2” (60.3 mm de diámetro externo real) y menor o igual a 4” (114.3 mm de diámetro externo real), se realizaron en presuntas condiciones de discriminación de precios y causaron daño o amenaza de daño para la rama de producción nacional de productos similares. Entre los principales factores, evaluados de forma integral, que llevan a esta conclusión preliminar figuran los siguientes (sin que éstos sean limitativos):

a. Las importaciones investigadas se efectuaron con un margen de dumping superior al de minimis previsto en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping y fueron más que insignificantes, conforme lo prevé el mismo artículo.

b. Las importaciones originarias de China registraron una tendencia creciente en términos absolutos, que se tradujo en una mayor participación en el mercado nacional pues pasaron de 27.6% en 2009 a 35.4% en 2011, en el periodo a investigar y en el anterior inmediato anterior alcanzaron alrededor de 34%.

c. Las importaciones originarias de China registraron precios significativamente inferiores a los de la rama de producción nacional (en porcentajes que fluctuaron entre 25% y 56%) y también por debajo de los de las importaciones de otros países (en porcentajes que fluctuaron entre 39% y 51%). Los márgenes de subvaloración que observaron las importaciones originarias de China podrían explicar la tendencia creciente de su participación en el mercado nacional.

d. Aunque indicadores económicos relevantes de la rama de producción nacional mostraron un desempeño positivo durante el periodo analizado, el decremento que registró el precio de las ventas al mercado interno ocasionó que los indicadores financieros registraran un desempeño negativo. En efecto, aunque las utilidades mostraron un desempeño positivo, éste fue menor que el incremento de costos de operación, lo que dio lugar a que el margen operativo disminuyera 11 puntos porcentuales entre 2009 y 2011, 15 puntos en el primer trimestre de 2012 y 10 puntos en el periodo a investigar.

e. No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones en condiciones de dumping.

f. China cuenta con un significativo potencial exportador en comparación con el tamaño de la producción nacional y el mercado mexicano. La oferta disponible, aunado a la tendencia creciente de las importaciones investigadas, los precios a los que concurren al mercado nacional, así como la aplicación de medidas antidumping y de salvaguardas en mercados relevantes de esta tubería (Canadá, Estados Unidos, Unión Europea, Brasil, Colombia, Indonesia y Rusia) permiten presumir que dichas mercancías continuarán ingresando al mercado mexicano a precios bajos, lo que agravaría la condición de la rama de producción nacional fabricante de tubería de acero sin costura.

172. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 5 del Acuerdo Antidumping y 52 fracciones I y II de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCION

173. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero sin costura, de diámetro nominal externo igual o mayor a 2” (60.3 mm) y menor o igual a 4” (114.3 mm). Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.04, 7304.19.99, 7304.31.01, 7304.31.10, 7304.31.99, 7304.39.01, 7304.39.05 y 7304.39.99 de la TIGIE, o por cualquier otra, originarias de China, independientemente del país de procedencia.

174. Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2012 y como periodo de análisis de daño y causalidad a la rama de producción nacional el comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de marzo de 2012.

175. La Secretaría podrá aplicar, en su caso, las cuotas compensatorias definitivas sobre los productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.6 del Acuerdo Antidumping.

176. Con fundamento en los artículos 6.1, 12.1 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping; 3 y 53 de la LCE, y 163 del RLCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que considere tener interés en el resultado de esta investigación contarán con un plazo de 23 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes. Para aquellas empresas señaladas en el punto 18 de la presente Resolución y para el gobierno de China, el plazo de 23 días hábiles empezará a contar 5 días después de la fecha de envío del oficio de notificación del inicio de la presente investigación. Para las demás personas, el plazo empezará a contar 5 días después de la publicación de esta Resolución en el DOF. En ambos casos el plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

177. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, C.P. 01030 en México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. También está disponible en el sitio de Internet http://www.economia.gob.mx.

178. La audiencia pública a que se refiere el artículo 81 de la LCE se llevará a cabo a las 10:00 horas del 8 de agosto de 2013 en el domicilio de la Secretaría citado en el punto anterior o en uno diverso que con posterioridad se señale.

179. Los alegatos a que se refieren el artículo 82 párrafo tercero de la LCE, deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 15 de agosto de 2013.

180. Notifíquese esta Resolución a los posibles interesados de los que se tiene conocimiento y córraseles traslado de la versión pública de la solicitud y de la respuesta a la prevención, así como de sus anexos, asimismo, envíese el formulario oficial correspondiente.

181. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del SAT para los efectos legales correspondientes.

182. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de la carretera Costera del Pacífico, tramo Arriaga-Huixtla y se expropia la superficie de 5,265.58 metros cuadrados ubicada en el Municipio de Mapastepec, Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1982, en relación con el primer párrafo del artículo séptimo transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracción XII, 2o., 3o., y 4o. de la Ley de Expropiación, en relación con el primer párrafo del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Expropiación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2009; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos que ocupan la carretera Costera del Pacífico, tramo Arriaga – Huixtla, ubicados en el Municipio de Mapastepec, Estado de Chiapas, y su respectivo derecho de vía;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevó a cabo los estudios técnicos y proyectos conforme a los cuales se determinó que los terrenos que son objeto del presente Decreto, ubicados en el Municipio de Mapastepec, Estado de Chiapas, son los más apropiados para la construcción, conservación y mantenimiento de la obra a que se refiere el considerando que antecede, en virtud de que los mismos reunieron las características específicas que se requieren para este tipo de infraestructura;

Que la carretera de referencia es una vía general de comunicación que contribuye a la modernización y desarrollo integral de la región, reduce el tiempo de recorrido de personas y bienes entre diversas ciudades de los estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Tabasco y Veracruz con el centro del país, permite resolver el problema de congestionamiento de la carretera federal número 200 Costera del Pacífico, generado por las bajas velocidades de los vehículos que por ella transitan, da mayor seguridad y eficiencia a los usuarios de la vía y reduce los costos de operación del aforo de 925 vehículos por día, de transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que la utilizan; ejerce influencia directa en el fomento de actividades agropecuarias, comerciales y de comunicación, y proporciona el acceso a lugares de atractivo para la industria turística que actualmente se ha establecido en las costas de Oaxaca y Guerrero. Asimismo la construcción y operación de la carretera favorece el desarrollo socioeconómico de la región, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos a que se refiere el considerando primero de este Decreto;

Que conforme a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal el derecho de vía es una franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensión fija la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y que no puede ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino;

Que la autoridad integró el expediente de expropiación número 06/CHIS/2002, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes materia de la presente expropiación para atender la causa de utilidad pública señalada en el artículo primero de este Decreto, entre otros, la selección de la ruta, estudios fotogramétricos, anteproyecto y proyecto constructivo de terracerías realizados sobre los terrenos que por su ubicación son indispensables para completar el derecho de vía de la mencionada carretera, la cual favorece el transporte vehicular de bienes, servicios y personas de forma ágil y segura; asimismo se cuenta con la constancia relativa a la garantía de audiencia otorgada a los afectados, que se practicó en fecha 9 de febrero de 2007, sin que los notificados hayan manifestado inconformidad al respecto;

Que el primer párrafo del artículo séptimo transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales, vigente a partir del día 21 de mayo de 2004, establece que los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de la misma, serán resueltos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales abrogada, por lo que toda vez que el expediente relativo a esta expropiación se inició en el año de 2002, el mismo ha de resolverse de acuerdo con la Ley vigente al momento de la instauración del expediente respectivo;

Que el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Expropiación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2009, establece que los procedimientos y expedientes de expropiación que se encuentren en curso a la entrada en vigor del mismo, continuarán su trámite hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, así

como que dentro del procedimiento respectivo se deberá otorgar la garantía de audiencia a los posibles afectados, por lo que toda vez que el expediente relativo a esta expropiación se inició en el año de 2002 y se otorgó garantía de audiencia, el mismo ha de resolverse de acuerdo a las disposiciones vigentes al momento de la instauración del expediente respectivo;

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió los dictámenes valuatorios con números secuenciales 07-12-0342 y 07-12-0343, ambos de fecha 26 de marzo de 2012, en los que se determinó el monto de la indemnización a pagar por la expropiación de la superficie a que se refiere el presente Decreto, por las cantidades de $9,974.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) y $16,697.00 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, y

Que en virtud de que es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes, y a fin de atender la necesidad de interés general de comunicar de manera eficiente a los estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Tabasco y Veracruz con el centro del país, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización a las personas que acrediten su legítimo derecho, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de la carretera Costera del Pacífico, tramo Arriaga – Huixtla, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 5,265.58 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Mapastepec, Estado de Chiapas, comprendida en dos fracciones, localizadas entre los kilómetros 179+738.90 al 180+057.00, correspondientes al predio denominado Arabia Félix, con origen de cadenamiento en la Ciudad de Tapanatepec, Estado de Oaxaca, y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 1,969.18 metros cuadrados. Se inicia la afectación en el PST=179+738.90 en el lado izquierdo del eje de la carretera Costera del Pacífico, continúa tangente de 107.90 m. y AZAC=127º28' hasta el PST=179+846.80, lugar donde termina la afectación, y

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 3,296.40 metros cuadrados. Se inicia la afectación en el PST=179+896.20 en el lado izquierdo del eje de la carretera Costera del Pacífico, continúa tangente de 160.80 m. y AZAC=127º28' hasta el PST=180+057.00, lugar donde termina la afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

Los planos de las áreas a que se refiere el presente artículo y el expediente formado con motivo de la presente expropiación, están a disposición de los interesados en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con cargo a su presupuesto, cubrirá el monto de la indemnización de conformidad con los dictámenes valuatorios con números secuenciales 07-12-0342 y 07-12-0343, ambos de fecha 26 de marzo de 2012, emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por las cantidades de $9,974.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) y $16,697.00 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, que en los términos de ley deben pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de la Función Pública, tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarla a la referida obra.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que de ellos conste en el expediente de expropiación. En caso de que el domicilio ya no corresponda, o bien, no se tenga registrado, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se declara monumento artístico el conjunto conocido como Torres de Satélite.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 2o., 5o., 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y 9 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Gobierno de la República considera que fortalecer nuestras manifestaciones culturales y artísticas es fortalecer a México, por lo que se ha establecido que una de las líneas de acción prioritaria en la política cultural sea el respaldo a dichas manifestaciones;

Que el patrimonio artístico de la nación debe preservarse e incrementarse protegiendo los bienes que lo integran y que constituyen la riqueza cultural de México;

Que el conjunto conocido como Torres de Satélite es una obra representativa del movimiento artístico de integración plástica desarrollado durante los años cincuenta del siglo XX en México, mismo que tiene como fundamento el trabajo interdisciplinario entre arquitectos, escultores y pintores, para realizar una obra en común. Este proyecto fue realizado en el año 1957 por el arquitecto Luis Barragán, en coautoría con el artista plástico Mathías Goeritz y el pintor Jesús Reyes Ferreira;

Que esta obra presenta un alto grado de innovación, puesto que marca el principio de una nueva propuesta plástica conocida como el *minimal art* o minimalismo. La concepción escultórica de las Torres de Satélite pretende ser una combinación de espiritualidad y comunión entre la arquitectura, la pintura y la escultura, al conjugar elementos surrealistas que alteran la percepción del cielo y del entorno, erigiéndose como arte urbano;

Que este conjunto se distingue por la utilización de materiales representativos de la vanguardia arquitectónica contemporánea como el concreto armado y la gama cromática representativa del gusto popular mexicano. Por otro lado, el estriado de las torres, obtenido con los tableros de encofrado del hormigón, les proporciona cierta cualidad de naturalidad y fuerza. Finalmente, el conjunto se levanta sobre una gran plancha de concreto que presenta una ligera inclinación, lo que permite que se haga valer el principio de la cuarta dimensión, ya que los prismas parecen modificar su tamaño a medida que la mirada transita en el lugar;

Que el conjunto conocido como Torres de Satélite reviste significación en el contexto urbano a través de la integración adecuada del espacio y las formas materiales, jugando con la verticalidad y monumentalidad de las cinco torres de diferentes colores y alturas, que constituyen un símbolo paisajístico en el Estado México;

Que esta obra es propiedad del Gobierno del Estado de México, según se desprende de la escritura pública número 25,340 otorgada ante la fe del Notario Público Número 38 en el Distrito Federal e inscrita en la Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan, Estado de México, bajo la Partida número 527, Volumen 474, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de agosto de 1981;

Que la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2008, emitió opinión favorable para que el conjunto conocido como Torres de Satélite sea declarado monumento artístico, y que dicha declaratoria cuenta con la anuencia del Gobierno del Estado de México, y

Que por lo expuesto, se considera que el conjunto mencionado reviste valor estético relevante, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se declara monumento artístico el conjunto conocido como Torres de Satélite, ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho s/n, Ciudad Satélite, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas colindancias son las siguientes:

Al Norte: Boulevard Manuel Ávila Camacho.

Al Sur: Boulevard Manuel Ávila Camacho.

Al Oriente: Boulevard Manuel Ávila Camacho.

Al Poniente: Boulevard Manuel Ávila Camacho.

ARTÍCULO 2o.- El propietario del conjunto que se declara monumento artístico deberá realizar las obras para conservarlo y, en su caso, restaurarlo, previa autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

ARTÍCULO 3o.- Se deberá obtener permiso del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción en los inmuebles colindantes al conjunto que se declara monumento artístico que puedan afectar las características de este último. Dicho permiso se expedirá una vez satisfechos los requisitos que exige el Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

ARTÍCULO 4o.- Las obras a que se refieren los artículos anteriores que se ejecuten sin la autorización o permiso correspondiente o que violen los ya otorgados, serán suspendidas por disposición del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y, en su caso, se procederá a su demolición por el interesado o por dicho Instituto, así como a su restauración o reconstrucción, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y su Reglamento.

ARTÍCULO 5o.- Para la reproducción del conjunto que se declara monumento artístico, con fines comerciales, se estará a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y su Reglamento.

ARTÍCULO 6o.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, podrá proponer la celebración de convenios de coordinación, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2o de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, con el objeto de realizar campañas para fomentar el conocimiento y respeto del conjunto que se declara monumento artístico. En su caso, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura tendrá la participación que se establezca en dichos convenios.

ARTÍCULO 7o.- Para lo no previsto en el presente Decreto se estará a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura deberá notificar personalmente la presente declaratoria al propietario del conjunto que se declara monumento artístico y, en su caso, a los propietarios de los inmuebles colindantes para los efectos a que se refieren los artículos 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y 9, último párrafo, de su Reglamento.

TERCERO.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que la presente declaratoria sea inscrita tanto en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticos como en el Registro Público de la Propiedad de la jurisdicción del monumento artístico.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **José Ángel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara monumento artístico el inmueble conocido como Museo Diego Rivera Anahuacalli.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 2o., 5o., 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y 9 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Gobierno de la República considera que fortalecer nuestras manifestaciones culturales y artísticas es fortalecer a México, por lo que se ha establecido que una de las líneas de acción prioritaria en la política cultural sea el respaldo a dichas manifestaciones;

Que el patrimonio artístico de la nación debe preservarse e incrementarse, protegiendo los bienes que constituyen la riqueza cultural de México;

Que el inmueble conocido como Museo Diego Rivera “Anahuacalli” tiene una superficie de 625 metros cuadrados; se encuentra localizado al interior del predio ubicado en calle Museo número 150, colonia Pueblo San Pablo Tepetlapa, Delegación Coyoacán en el Distrito Federal, y es una obra representativa de la corriente estilística de la arquitectura mexicana denominada “neoindigenismo”, conjugando la arquitectura contemporánea funcional con la arquitectura prehispánica;

Que el pintor Diego Rivera proyectó la construcción de dicho inmueble en 1943 con la asesoría técnica del arquitecto Juan O´Gorman y fue hasta después de la muerte del artista (1957) que su hija, Ruth Rivera, con el apoyo del mencionado arquitecto, concluyó la construcción del museo;

Que dicho inmueble de forma piramidal tiene una fachada constituida por grandes macizos dispuestos en talud y tablero que simbolizan un altar precolombino, su ornamentación consiste en la geometrización de mascarones que aluden al dios Quetzalcóatl, y su acceso principal es a través de un arco maya. Consta de tres niveles: el primero cuenta con 11 salas de exhibición con nichos diseñados por el autor para mostrar piezas correspondientes a las culturas azteca y teotihuacana, destacando el rincón construido como ofrenda a Tláloc, dios del agua; el segundo nivel presenta nueve salas de diversas medidas, entre las cuales se encuentra el estudio de Diego Rivera; la tercera planta tiene cuatro salas que albergan parte de la colección artística del mencionado pintor, y la azotea transitable, que proporciona una vista panorámica de una parte de la Ciudad de México, así como del estudio del artista;

Que esta obra presenta un alto grado de innovación, puesto que la monumentalidad del museo, su sistema constructivo y su estilo neoindigenista, hacen de él un edificio sin otro antecedente que el del mundo prehispánico, siendo además un museo que asegura por sí mismo su perpetuidad y garantiza la preservación de las piezas donadas por Diego Rivera al pueblo de México;

Que el inmueble forma parte del patrimonio del Fideicomiso relativo a los museos Diego Rivera y Frida Kahlo, según se acredita con las escrituras públicas números 19,066, de fecha 16 de agosto de 1955, otorgada ante la fe del Notario Público número 6, del Distrito Federal, y 54,637 de fecha 10 de septiembre de 1957, otorgada ante la fe del Notario Público número 71, del Distrito Federal, asociado y en el protocolo del Notario Público número 10, del Distrito Federal;

Que la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2004, emitió opinión favorable para que el inmueble conocido como Museo Diego Rivera “Anahuacalli”, sea declarado monumento artístico, y que dicha declaratoria cuenta con la anuencia del Comité Técnico del fideicomiso señalado en el párrafo anterior, expresada a través de la fiduciaria, y

Que por lo expuesto, se considera que el inmueble mencionado reviste valor estético relevante, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se declara monumento artístico el inmueble conocido como Museo Diego Rivera “Anahuacalli”, que ocupa una superficie de 625 metros cuadrados al interior del predio ubicado en calle Museo número 150, colonia Pueblo San Pablo Tepetlapa, Delegación Coyoacán, en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 2o.- El propietario del inmueble que se declara monumento artístico deberá realizar las obras para conservarlo y, en su caso, restaurarlo, previa autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

ARTÍCULO 3o.- Las obras a que se refiere el artículo anterior que se ejecuten sin la autorización o permiso correspondiente o que violen los ya otorgados, serán suspendidas por disposición del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y, en su caso, se procederá a su demolición por el interesado o por dicho Instituto, así como a su restauración o reconstrucción, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y su Reglamento.

ARTÍCULO 4o.- Para la reproducción del inmueble que se declara monumento artístico, con fines comerciales, se estará a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y su Reglamento.

ARTÍCULO 5o.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, podrá proponer la celebración de convenios de coordinación, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, con el objeto de realizar campañas para fomentar el conocimiento y respeto del inmueble que se declara monumento artístico. En su caso, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura tendrá la participación que se establezca en dichos convenios.

ARTÍCULO 6o.- Para lo no previsto en el presente Decreto se estará a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y en su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura deberá notificar personalmente la presente declaratoria al propietario del monumento artístico para los efectos a que se refieren los artículos 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y 9, último párrafo, de su Reglamento.

TERCERO.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que la presente declaratoria sea inscrita tanto en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticos como en el Registro Público de la Propiedad de la jurisdicción del monumento artístico.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **José Ángel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Victoria, con una superficie aproximada de 86-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA VICTORIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160728, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 5841, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “LA VICTORIA”, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 86-00-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "LOS LAURELES" DE DANER PEREZ MIJANGOS

AL SUR: "EL OLVIDO" DE JUAN SANCHEZ MORALES

AL ESTE: "MONTE SINAI" DE JOSE MANUEL GERONIMO SALVADOR

AL OESTE: "SAN CIRO" DE CIRO MARTINEZ FRANCO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL “TRIBUNA”, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte Sion, con una superficie aproximada de 86-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO MONTE SION, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160728, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 5843, DE FECHA 10

DE SEPTIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “MONTE SION”, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 86-00-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "LA ESPERANZA" DE HEVER RODRIGUEZ VALENCIA Y "SAN ANTONIO" DE ANTONIO ADRIAN CABRERA

AL SUR: TERRENO NACIONAL

AL ESTE: "SANTA MARTHA" DE MARTHA MARTINEZ FRANCO Y "LA SELVA" DE JESUS FELIX FRANCO

AL OESTE: "SAN ANGEL" DE PEDRO FELIX FRANCO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL “TRIBUNA”, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 86-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160728, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 5844, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “LA ESPERANZA”, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 86-00-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "EL OLVIDO" DE JUAN SANCHEZ MORALES

AL SUR: "SAN ANGEL" DE PEDRO FELIX FRANCO, "MONTE SION" DE FELICIANO LOPEZ DEARA

AL ESTE: "SAN ANTONIO" DE ANTONIO ADRIAN CABRERA

AL OESTE: "SAN GREGORIO" DE GREGORIO GARCIA MATEO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL “TRIBUNA”, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Venado, con una superficie aproximada de 86-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL VENADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160728, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 5845, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “EL VENADO”, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 86-00-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL

AL SUR: "LAS ISABELES" DE MARIA ISABEL OVANDO ROXOL

AL ESTE: "BELLA LINDA" DE BELLA LINDA ADRIANO CABRERA

AL OESTE: "EL FAISAN" DE MIGUEL ANTONIO LARA DIAZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL “TRIBUNA”, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS

CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Fe, con una superficie aproximada de 86-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA FE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160728, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 5848, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “LA FE”, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 86-00-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL

AL SUR: "LA LUCHA" DE ARTURO SOTO ALVAREZ

AL ESTE: ARROYO EL ESTE

AL OESTE: "BELLA LINDA" DE BELLA LINDA ADRIANO CABRERA Y "SAN JUAN" DE JUAN JOSE DIONICIO GARCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL “TRIBUNA”, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Doña Carmen, con una superficie aproximada de 86-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO DOÑA CARMEN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160728, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 5849, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “DOÑA CARMEN”, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 86-00-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "EL CAOBA" DE DARVELIO FELIX FRANCO

AL SUR: "EL SACRIFICIO" DE ADOLFINA FRANCO MENDEZ

AL ESTE: ARROYO EL ESTE

AL OESTE: "SAN ANTONIO" DE ANTONIO ADRIAN CABRERA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL “TRIBUNA”, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 86-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN JOSE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160728, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 5850, DE FECHA 10

DE SEPTIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “SAN JOSE”, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 86-00-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "EL FAISAN" DE MIGUEL ANTONIO LARA DIAZ

AL SUR: "EL MANGO" DE DANIEL LOPEZ CANUL

AL ESTE: "LAS ISABELES" DE MARIA ISABEL OVANDO ROXOL

AL OESTE: TERRENO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL “TRIBUNA”, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Gregorio, con una superficie aproximada de 86-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN GREGORIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160728, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 5851, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “SAN GREGORIO”, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 86-00-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "EL GAVILAN" DE ERIK ALEJANDRO SOTO MORALES

AL SUR: "LA BENDICION DE DIOS" DE ADALBERTO FELIX FRANCO Y "SAN ANGEL" DE PEDRO FELIX FRANCO

AL ESTE: "LA ESPERANZA" DE HEVER RODRIGUEZ VALENCIA

AL OESTE: "SAN CECILIO" DE CECILIO SOTO VAZQUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Salado, con una superficie aproximada de 500-00-00 hectáreas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACION DENOMINADO "EL SALADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 500-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON OFICIO NUMERO 210-DGARPR-161111, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL MEDIANTE OFICIO NUMERO DAEM/JDO/527/02027, ME AUTORIZO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 160 DE LA LEY AGRARIA EN RELACION CON EL 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A DAR INICIO A LA DILIGENCIA DE MEDICION Y DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL SALADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 500-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, PREDIO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS.

AL NORTE: TERRENOS DEL PARQUE ECOLOGICO EXLAGO DE TEXCOCO

AL SUR: TERRENOS DEL PARQUE ECOLOGICO EXLAGO DE TEXCOCO

AL ESTE: TERRENOS DEL PARQUE ECOLOGICO EXLAGO DE TEXCOCO

AL OESTE: EL DERECHO DE VIA DEL CANAL DE SALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DENOMINADO "EL SOL DE TOLUCA", ASIMISMO, SE DEBERA FIJAR AVISO EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL TERRENO A DESLINDAR, JUNTO CON EL CROQUIS EN EL QUE SE INDIQUEN LOS LIMITES Y COLINDANCIAS, CON EL OBJETIVO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS

QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ACUDAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE AVALE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, CON DOMICILIO EN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NUMERO 105, PISO 3, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 50000, TOLUCA, MEXICO, TELEFONOS 01-722-167-13-46 Y 2-13-11-15.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE AVISO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Atentamente

El Comisionado, **Fidel Mendoza Juárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caracol y El Salado, con una superficie aproximada de 1023-49-56.914 hectáreas, Municipio de Texcoco, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACION DENOMINADO “EL CARACOL Y EL SALADO”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1023-49-56.914 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON OFICIO NUMERO 210-DGARPR-161110, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL MEDIANTE OFICIO NUMERO DAEM/JDO/521/02029, ME AUTORIZO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 160 DE LA LEY AGRARIA EN RELACION CON EL 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A DAR INICIO A LA DILIGENCIA DE MEDICION Y DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL CARACOL Y EL SALADO”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1023-49-56.914 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, PREDIO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS.

AL NORTE: TERRENOS DEL PARQUE ECOLOGICO EXLAGO DE TEXCOCO.

AL SUR: TERRENOS DEL PARQUE ECOLOGICO EXLAGO DE TEXCOCO.

AL ESTE: TERRENOS DEL PARQUE ECOLOGICO EXLAGO DE TEXCOCO.

AL OESTE: EL DERECHO DE VIA DEL CANAL DE SALES, DERECHO DE VIA DEL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DENOMINADO “EL SOL DE TOLUCA”, ASIMISMO, SE DEBERA FIJAR AVISO EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL TERRENO A DESLINDAR, JUNTO CON EL CROQUIS EN EL QUE SE INDIQUEN LOS LIMITES Y COLINDANCIAS, CON EL OBJETIVO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ACUDAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE AVALE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS

QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, CON DOMICILIO EN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NUMERO 105, PISO 3, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 50000, TOLUCA, MEXICO, TELEFONOS 01-722-167-13-46 Y 2-13-11-15.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE AVISO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Atentamente

El Comisionado, **Fidel Mendoza Juárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tazapan, con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Delegación Estatal en San Luis Potosí.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “TAZAPAN”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 300-00-00 HECTAREAS, MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio REF. II-210-DGARPR 155541, de fecha 16 de mayo de 2012, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria en San Luis Potosí para que comisionara perito deslindador, lo que realizó mediante oficio número 1146, fechado 29 de mayo de 2012, autorizándome para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado “Tazapan”, con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Río Tampaón

Al Sur: Río Tampaón

Al Este: Río Tampaón

Al Oeste: Propiedad de Daniel Enríquez Ocejo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de información local denominado “El Sol de San Luis”, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurra ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, ubicada en calle Ignacio López Rayón número 450, Zona Centro, de la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

A las personas que no comparezcan y presenten sus documentos dentro del plazo señalado se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de mayo de 2012.- El Perito Deslindador, **Daniel Rodríguez García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, Y CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL LIC. LUIS ALFONSO LUGO PLATT, SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, ARQ. SALVADOR NITO BASTIDA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, LIC. TOMAS JOSE RUIZ GONZALEZ, POR LA SECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y CINEMATOGRAFIA, LIC. LETICIA PERLASCA NUÑEZ, Y POR EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, C.P. IVAN LOPEZ FERNANDEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPyP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 4 de la Ley General de Turismo.

I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

I.3 Que la Secretaria de Turismo, Mtra. Gloria R. Guevara Manzo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Luis Alfonso Lugo Platt, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Arq. Salvador Nito Bastida, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento antes citado.

I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

II.1 Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Veracruz y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2 Que el Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones locales aplicables.

II.3 Que de conformidad con el artículo 9, fracciones III, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Finanzas y Planeación, de Turismo, Cultura y Cinematografía, y por la Contraloría General.

II.4 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Impulsar y consolidar el potencial económico del turismo a través de estrategias como son fortalecer y promover el turismo, la cultura, los sitios con atractivos naturales, el patrimonio arquitectónico y cultural, bajo el principio de desarrollo sustentable; considerando y respetando los usos y costumbres de los habitantes de las comunidades y regiones del Estado e impulsando acciones para elevar la estadía promedio del turismo.

II.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno - Calle Enríquez esquina Leandro Valle, Zona Centro, código postal 91000, Xalapa–Enríquez, Veracruz.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 16, 22, 37, 38 y 39 de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado; 9, 19, 20, 32 Bis, 32 Ter, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Decretos número 522, 842 y Ley 843 de Turismo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados el día 13 de enero de 2006 y el 10 de agosto de 2010, respectivamente, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2012; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas o proyectos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTOS DE DESARROLLO	$117,000,000.00
TOTAL	**$117,000,000.00**

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior, se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para Desarrollo Turístico, la cantidad de $40,500,000.00 (cuarenta millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de $76,500,000.00 (setenta y seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de proyectos de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para programas de apoyo mercadológico, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico; de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional; de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos; de relaciones públicas; así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 4 del presente Convenio.

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo turístico.	I.- Formulación de convenio. II.- Cumplimiento de aportaciones. III.- Cumplimiento del programa de trabajo. IV.- Ejercicio presupuestario.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento; se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas o proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento; se podrá destinar hasta el uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3 de este Convenio.

II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, en los proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio.

III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso, por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos: 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 224 fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas y proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.

X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.

XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.

XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Presentar a SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP “B”, y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2013, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2012.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal a través de SECTUR, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio; de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación, que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares; serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos, se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2012, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados, serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día treinta del mes de julio de dos mil doce.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: la Secretaria de Turismo, **Gloria R. Guevara Manzo**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Luis Alfonso Lugo Platt**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Salvador Nito Bastida**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave: el Gobernador del Estado, **Javier Duarte de Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Tomás José Ruiz González**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, Cultura y Cinematografía, **Leticia Perlasca Núñez**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Iván López Fernández**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROYECTOS DE DESARROLLO

No.	PROYECTO	MONTO FEDERAL	MONTO ESTATAL	MONTO TOTAL
1	2a. Etapa de la Renovación de la Imagen Urbana de Boca del Río.	$6,000,000.00	$19,000,000.00	$25,000,000.00
2	2a. Etapa del Mejoramiento de la Imagen Urbana del Centro Histórico de Xalapa.	$6,500,000.00	$13,500,000.00	$20,000,000.00
3	1a. Etapa de la Revitalización de Naolinco “Joya de Veracruz”.	$1,000,000.00	$4,000,000.00	$5,000,000.00
4	5a. Etapa del Programa de Imagen Urbana de Papantla de Olarte.	$4,000,000.00	$4,000,000.00	$8,000,000.00
5	2a. Etapa de Imagen Urbana en el Centro Histórico de Córdoba: Rehabilitación de Fachadas.	$4,000,000.00	$11,000,000.00	$15,000,000.00
6	1a. Etapa de Imagen Urbana de Orizaba “Ciudad Colonial”.	$1,000,000.00	$5,000,000.00	$6,000,000.00
7	1a. Etapa de la Imagen Urbana de Tuxpan.	$3,000,000.00	$7,000,000.00	$10,000,000.00
8	1a. Etapa de la Imagen Urbana de Santiago Tuxtla.	$3,000,000.00	$3,000,000.00	$6,000,000.00
9	1a. Etapa de la Imagen Urbana del Centro de Catemaco “Ciudad de la Magia”.	$1,000,000.00	$4,000,000.00	$5,000,000.00
10	3a. Etapa del Mejoramiento de la Imagen Urbana de Jalcomulco “Destino de Aventura”.	$2,000,000.00	$2,500,000.00	$4,500,000.00
11	2a. Etapa del Programa de Señalización Turística.	$2,000,000.00	$3,500,000.00	$5,500,000.00
12	Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística.	$3,000,000.00	$0.00	$3,000,000.00
PROYECTOS TURISTICOS DE NATURALEZA Y RURAL				
13	Consolidación del Muelle: Equipamiento Turístico y Rehabilitación de plazoletas de Catemaco “Ciudad de la Magia”.	$2,000,000.00	$0.00	$2,000,000.00
14	1a. Etapa de la Señalización Turística de la Ruta de Naturaleza y Aventura.	$2,000,000.00	$0.00	$2,000,000.00
14	**TOTAL**	**$40,500,000.00**	**$76,500,000.00**	**$117,000,000.00**

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACION DE RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
Veracruz	85101.30	A partir de Agosto	$40,500,000.00
		Gran Total	**$40,500,000.00**

ANEXO 3

CALENDARIO DE APORTACION DE RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACION EN EFECTIVO
Veracruz	A partir de Agosto	$76,500,000.00
	Total	**$76,500,000.00**

ANEXO 4

INDICADORES DE GESTION

Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación - Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaria de Turismo
Conciliación - Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y Programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación-Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: % al ____ del mes de _____ de 2012

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____de 2012

Observaciones:

Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

SECTUR FEDERAL

Nivel actual, a la fecha de medición: % al ____ del mes de _____ de 2012

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el ___ del mes de _____ de 2012

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la “SECTUR” los resultados de la medición del “Nivel actual a la fecha de medición” y “Meta y fecha estimada de cumplimiento”, con la periodicidad establecida en este formato.

Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia

Frecuencia de Cálculo: Trimestral

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico/Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	• Convenio de Coordinación. • Reporte de la entidad.	Instancias Involucradas.
Resultados esperados.	• Convenio de Coordinación. • Reporte de la entidad.	Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición: % al __ del mes de _____ de 2012

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el ___ del mes de _____ de 2012

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.

% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	• Convenio de Coordinación. • Reporte de la entidad.	Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: % al ___ del mes de _____ de 2012

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el _____ del mes de _____ de 2012

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ACUERDO por el que se señalan los días del año 2013 en los que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros cerrará sus puertas y suspenderá operaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS DEL AÑO 2013 EN LOS QUE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS CERRARA SUS PUERTAS Y SUSPENDERA OPERACIONES.

LUIS ALBERTO PAZOS DE LA TORRE, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I y V, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16 y 26, fracción I, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

CONSIDERANDO

I. Que la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito, y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros establecen lo relativo a la forma y plazos en que se deben sustanciar los procedimientos de orientación, conciliación, dictaminación, arbitraje, supervisión, registrales y de recursos de revisión aplicables a las instituciones financieras, a las sociedades financieras de objeto múltiple y a los usuarios de servicios financieros;

II. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establecen lo relativo a la forma y plazos en que se deben substanciar los procedimientos de rescisión, aplicación de sanciones, inconformidad y conciliación, derivados de los procesos de contratación y celebración de contratos;

III. Que dentro de dichos procedimientos se establecen plazos y términos cuya aplicación corresponde a la CONDUSEF, en los cuales no se deben considerar los días inhábiles, y

IV. Que se consideran días inhábiles, además de los señalados en las leyes respectivas, aquéllos en los cuales tengan vacaciones generales las autoridades, lo cual se debe hacerse del conocimiento del público mediante acuerdo que cada dependencia y entidad expida y publique en el Diario Oficial de la Federación.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS DEL AÑO 2013 EN LOS QUE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS CERRARA SUS PUERTAS Y SUSPENDERA OPERACIONES

PRIMERA.- La CONDUSEF cerrará sus puertas y suspenderá operaciones, además de los días sábados y domingos, los siguientes días del año 2013:

I. Los comprendidos entre el 1o. y el 4 de enero;

II. El 4 de febrero, en conmemoración del 5 de febrero;

III. El 18 de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;

IV. El 28 y 29 de marzo;

V. El 1o. de mayo;

VI. El 16 de septiembre;

VII. El 18 de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre;

VIII. El 12 de diciembre, y

IX. Los comprendidos entre el 20 y el 31 de diciembre.

SEGUNDA.- La CONDUSEF podrá ordenar el cierre de sus puertas y la suspensión de sus operaciones en días distintos a los señalados en la disposición primera, cuando así lo considere necesario, por tratarse de casos extraordinarios.

TERCERA.- Los días enunciados en la disposición primera se declaran inhábiles para efectos de los procedimientos que se desahoguen ante la CONDUSEF.

CUARTA.- La CONDUSEF resolverá las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes disposiciones, así como los casos de excepción que deban reconocerse, y dictará las medidas que para el mismo fin estime pertinentes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 13 de noviembre de 2012.- El Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Luis Alberto Pazos De la Torre**.- Rúbrica.

(R.- 358803)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 10/2012 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento de la Resolución de los amparos en revisión, de los amparos directos y de los conflictos competenciales del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de la competencia de los Tribunales que ejercen el fuero de guerra en términos del artículo 13 constitucional, para conocer de delitos cometidos por militares en contra de civiles o contra la salud; relacionado con el diverso 6/2012, de siete de mayo de dos mil doce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NUMERO 10/2012, DE DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DE LA RESOLUCION DE LOS AMPAROS EN REVISION, DE LOS AMPAROS DIRECTOS Y DE LOS CONFLICTOS COMPETENCIALES DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL ANALISIS DE LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE EJERCEN EL FUERO DE GUERRA EN TERMINOS DEL ARTICULO 13 CONSTITUCIONAL, PARA CONOCER DE DELITOS COMETIDOS POR MILITARES EN CONTRA DE CIVILES O CONTRA LA SALUD; RELACIONADO CON EL DIVERSO 6/2012, DE SIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con base en lo previsto en los artículos 1o., párrafo tercero y 94, párrafo octavo, de la Constitución General; 11, fracciones VI y XXI, así como 37, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo General Plenario 6/2012, de siete de mayo de dos mil doce, en el cual se determinó:

"PRIMERO. En los amparos en revisión, en los amparos directos y en los conflictos competenciales del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de la competencia de los tribunales que ejercen el fuero de guerra en términos del artículo 13 constitucional, para conocer de delitos cometidos por militares en contra de civiles o contra la salud, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta, hasta en tanto este Alto Tribunal establezca el o los criterios respectivos, y se emita el Acuerdo General Plenario que corresponda.

SEGUNDO. El aplazamiento ordenado en el Punto anterior no afecta la atribución de los jueces federales, incluidos los del fuero militar, o locales, que conozcan de las causas penales respectivas, para que dentro de los plazos constitucionales y legales resuelvan sobre la situación jurídica de los inculpados o, cuando legalmente proceda, decreten auto de libertad por falta de elementos para procesar o bien sobresean en éstas.";

SEGUNDO. En sesiones celebradas los días nueve, catorce, veintiuno y treinta de agosto, así como tres, seis, once y trece de septiembre, todos de dos mil doce, el Pleno de este Alto Tribunal resolvió, respectivamente, los conflictos competenciales 38/2012 y 60/2012, así como los amparos en revisión 133/2012, 134/2012, 770/2011, 60/2012, 61/2012, 62/2012, 63/2012, 217/2012, 252/2012, 224/2012, y el amparo directo 15/2012, en los que se sustentaron diversos criterios relacionados con la competencia de los tribunales que ejercen el fuero de guerra en términos del artículo 13 constitucional, para conocer de delitos cometidos por militares en contra de civiles o contra la salud, y con diversos aspectos procesales de los juicios de amparo promovidos contra actos dictados en los procesos penales respectivos, y

TERCERO. Por tanto, se estima que ha dejado de existir la razón que motivó el aplazamiento decretado en el Acuerdo General Plenario 6/2012, de siete de mayo de dos mil doce, citado en el Considerando Segundo que antecede, por lo que deben resolverse los amparos en revisión, los amparos directos y los conflictos competenciales del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de los temas indicados en el referido Considerando.

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 6/2012, de siete de mayo de dos mil doce, del dictado de la sentencia en los amparos en revisión, en los amparos directos y en los conflictos competenciales del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de la competencia de los tribunales que ejercen el fuero de guerra en términos del artículo 13 constitucional, para conocer de delitos cometidos por militares en contra de civiles o contra la salud.

SEGUNDO. Los asuntos a que se refiere el Punto anterior pendientes de resolución en los Tribunales Colegiados de Circuito, deberán ser resueltos por éstos aplicando los criterios derivados de lo determinado por el Tribunal Pleno al resolver los diversos asuntos señalados en el Considerando Segundo del presente instrumento normativo, tomando en cuenta el principio establecido en el Punto Vigésimo Primero del Acuerdo General Plenario 5/2001, de veintiuno de junio de dos mil uno.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NUMERO 10/2012, DE DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DE LA RESOLUCION DE LOS AMPAROS EN REVISION, DE LOS AMPAROS DIRECTOS Y DE LOS CONFLICTOS COMPETENCIALES DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL ANALISIS DE LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE EJERCEN EL FUERO DE GUERRA EN TERMINOS DEL ARTICULO 13 CONSTITUCIONAL, PARA CONOCER DE DELITOS COMETIDOS POR MILITARES EN CONTRA DE CIVILES O CONTRA LA SALUD; RELACIONADO CON EL DIVERSO 6/2012, DE SIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Presidente Juan N. Silva Meza.- México, Distrito Federal, a doce de noviembre de dos mil doce.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de seis fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 10/2012, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a trece de noviembre de dos mil doce.- Rúbrica.

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 63/2009, promovida por el Poder Ejecutivo Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2009

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL.

PONENTE: MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO

SECRETARIOS: ARNULFO MORENO FLORES Y JOSE ALFONSO HERRERA GARCIA.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **diez de abril de dos mil doce.**

VISTOS; Y

RESULTANDO:

PRIMERO. Por escrito presentado el diez de julio de dos mil nueve en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Miguel Alessio Robles, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República, promovió controversia constitucional en la que señaló como órgano demandado y acto impugnado lo siguiente:

> ***"II. ENTIDAD DEMANDADA Y SU DOMICILIO. --- Gobierno Constitucional del Estado de Colima, por conducto del Poder Ejecutivo Local (…) --- IV. NORMA CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA Y MEDIO DE PUBLICACION OFICIAL. --- 'Decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores e introductores para la movilización de ganado porcino, carne en canal o procesado en el Estado de Colima', publicado en el 'Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado' el 30 de mayo de 2009. (Anexo 2)"***

SEGUNDO. En la demanda se narraron los antecedentes del caso, los cuales textualmente son los siguientes:

> ***"HECHOS QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES DE LA NORMA IMPUGNADA. --- Mediante Decreto publicado el sábado 30 de mayo de 2009, el Gobernador Constitucional del Estado de Colima expidió el 'Decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores e introductores para la movilización de ganado porcino, carne en canal o procesado en el Estado de Colima' en el que se establecen diversas medidas con el propósito de restringir la movilización e introducción de ganado porcino en el Estado."***

TERCERO. El actor señaló como preceptos violados los artículos 117, fracciones IV, V y VI, y 131, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y formuló los siguientes conceptos de invalidez:

> ***"VIII. CONCEPTOS DE INVALIDEZ. --- Primero. El artículo noveno del Decreto impugnado viola lo dispuesto en los artículos 117, fracciones IV y V, y 131, de la Constitución Federal, al establecer un gravamen para el tránsito (introducción y movilización) de ganado porcino en el Estado de Colima, facultad que es privativa de la Federación. --- El Decreto que por esta vía se impugna, contiene disposiciones que invaden la esfera de atribuciones que, de manera exclusiva, corresponden a la Federación, por conducto del Congreso de la Unión, al establecer una carga onerosa para restringir la introducción y movilización de ganado porcino en el Estado de Colima. --- En efecto, el artículo noveno grava la introducción y movilización de la especie animal aludida, al establecer lo siguiente: --- 'Toda persona que introduzca al Estado de Colima o movilice dentro de él, ganado porcino, tiene la obligación de colaborar con una aportación económica de $15.00 (Quince pesos 00/100 M.N.) por cabeza de porcino…' --- Como se precisó en el capítulo de consideraciones previas, la distribución de competencias dentro del marco establecido en la Constitución***

Mexicana se basa en dos reglas fundamentales: a) todo aquello que no esté expresamente atribuido a la Federación es competencia de las entidades federativas (artículo 124 constitucional), y b) las facultades que están prohibidas para los Estados se entienden otorgadas a la Federación, si están previstas en el texto constitucional, (prohibiciones absolutas y relativas en los artículos 117 y 118, respectivamente, en relación con el 131, párrafo primero, constitucionales). --- De esta manera, por una parte, la Federación es competente para imponer gravámenes al tránsito comercial en territorio nacional (lo cual incluye al comercio entre entidades federativas), cuya facultad expresa la encontramos en el primer párrafo del artículo 131 constitucional; y por otra, los artículos 117 y 118, de la Constitución Federal establecen una serie de restricciones absolutas y relativas, que deben observar los Estados en todo cuerpo legislativo que pretendan emitir, esto es, los preceptos constitucionales referidos contemplan una serie de hipótesis en las que las entidades federativas no pueden actuar y que constituyen, por tanto, una limitante en el ejercicio de las atribuciones que constitucionalmente les corresponden, por lo que al hacer uso de la facultad legislativa, deben observar no incurrir en los actos que expresamente les están prohibidos y que acotan su ámbito competencial. --- En la materia de estudio, se encuentran las prohibiciones establecidas en las fracciones IV y V del artículo 117 de la Constitución General de la República, que son absolutas al no admitir excepciones y, en virtud de ellas, los Estados no pueden, en ningún caso, prohibir o gravar, directa o indirectamente, la entrada a su territorio, la salida de él, o el tránsito dentro de los límites de la entidad, de ninguna mercancía nacional o extranjera. --- La prohibición absoluta antes referida, debe relacionarse además, con lo dispuesto en los artículos 73, fracciones IX y X, y 131, de la Constitución Federal, de los cuales se desprende que el Constituyente prohibió las restricciones al comercio entre entidades federativas y reservó a la Federación, entre otras cosas, la regulación de la materia de comercio y la imposición de gravámenes al tránsito de mercancías en territorio nacional. --- En efecto, se encomendó a la Federación, por conducto del Congreso de la Unión, impedir que en el comercio de Estado a Estado se establezcan restricciones y la facultó, de manera privativa, para gravar las mercancías que se importen o exporten o pasen de tránsito por el territorio nacional, así como para reglamentar y aún prohibir por motivos de seguridad o policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia, señalándose que el Congreso de la Unión podrá facultar al Ejecutivo Federal para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación y para crear otras, así como para restringir y prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional o de realizar cualquier otro propósito en beneficio del país. --- En esas condiciones, resulta claro que el Decreto impugnado al establecer restricciones para el libre tránsito de mercancías, así como establecer 'aportaciones económicas' al ganado porcino que sea introducido al territorio del Estado de Colima, infringe las disposiciones constitucionales señaladas.--- En primer término, el artículo noveno de la disposición impugnada viola lo previsto en los multicitados 117, fracción IV y 131, primer párrafo, de la Constitución Federal, pues establece un gravamen a la movilización de ganado porcino en el territorio del Estado, lo cual se traduce en que cuando la mercancía referida cruce el territorio de la entidad también deberá pagar el gravamen aludido. --- En efecto, al establecerse como obligatorio el pago de $15.00 (Quince pesos 00/100 M.N.) por cabeza de ganado porcino que transite por el territorio de la entidad federativa, se configura una carga onerosa para el productor y un ingreso para la hacienda pública local, el cual se destinará a la realización de campañas y a la mejora de la infraestructura sanitaria en la entidad federativa. --- En este marco, el sentido de la aportación constituye un gravamen al ser impuesto

unilateral y obligatoriamente en el Decreto impugnado, carga que corre por cuenta de los productores que deseen movilizar la especie animal referida. --- Asimismo, el numeral impugnado viola lo dispuesto en el artículo 117, fracción V, constitucional, pues dicho gravamen también se impone a todos aquellos que deseen introducir al Estado cabezas de ganado porcino. Tal y como lo prohíbe el artículo constitucional referido, las entidades federativas no podrán imponer cargas económicas a la introducción de mercancías a su territorio. --- La naturaleza de esas 'aportaciones económicas' que se establecieron en el Decreto impugnado, corresponden a las de una alcabala. --- La palabra alcabala proviene del árabe al gabala; que significa cobranza, recepción. --- Al respecto, el Diccionario Jurídico Mexicano, dice: --- 'Originalmente, fue un impuesto de traslación de dominio, convirtiéndose después en un gravamen a la circulación interior de las mercancías por el territorio de un Estado. --- Su origen es remoto e incierto. Al parecer la alcabala española apareció en la Península Ibérica hacia 1342 y fue un tributo indirecto consistente en un tanto por ciento del precio de las cosas vendidas o permutadas que debía pagarse en dinero al fisco. Inicialmente la alcabala fue un impuesto extraordinario que se concedió al Rey por tres años o mientras durase la guerra de Algeciras... gradualmente la alcabala fue extendiéndose y prolongándose en el tiempo hasta convertirse en un impuesto ordinario, que en 1491 los Reyes Católicos fijaron en la décima del precio de las cosas permutadas o vendidas...' --- De ahí que la determinación contenida en el artículo noveno del Decreto atacado en la que se grava con una 'aportación económica' de quince pesos, cada cabeza de ganado porcino que se introduzca al Estado de Colima, a todas luces transgrede los preceptos constitucionales referidos, por obstaculizar el comercio de una entidad federativa a otra y por gravar mercancías que lleguen a su territorio. --- Cabe mencionar que el Ejecutivo del Estado de Colima, con anterioridad incurrió en una transgresión similar al orden Constitucional, misma que al ser controvertida y analizada por ese Alto Tribunal, dio origen a la Tesis 2ª CLIII/2007 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece en la página 442 del Tomo XXVI de octubre de 2007, correspondiente a la Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación que a continuación se transcribe: --- 'COMERCIO INTERIOR. EL DECRETO QUE DECLARA DE INTERES PUBLICO LAS ACCIONES TENDENTES A PROTEGER Y GARANTIZAR LA SANA MOVILIZACION DE PRODUCTOS DEL CAMPO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1996, TRANSGREDE EL ARTICULO 117, FRACCIONES V Y VI, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.' (Se transcribe) --- Similar criterio se contiene en la Tesis 2ª CLIV/2007 de la Segunda Sala del Alto Tribunal, visible en la página 444 del Tomo XXVI de octubre de 2007, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice: --- 'COMERCIO INTERIOR. EL DECRETO QUE DECLARA DE INTERES PUBLICO LAS ACCIONES TENDENTES A PROTEGER Y GARANTIZAR LA SANA MOVILIZACION DE PRODUCTOS DEL CAMPO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1996, VIOLA LA GARANTIA DE LIBERTAD DE COMERCIO.' (Se transcribe) --- Asimismo, resultan aplicables las tesis cuyo rubro, contenido y datos de localización, se reproducen a continuación: --- 'LEY GANADERA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EXPEDIDA POR DECRETO 353, DE 1º DE JUNIO DE 1962. EN SUS ARTICULOS 3, INCISO A), 84, 86, 90, 119, 128, 179 Y 4º TRANSITORIO, Y LEY DE INGRESOS DEL MISMO ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1966 EN SUS ARTICULOS 53, FRACCION II, INCISO 1), Y PARRAFO ULTIMO Y 54. INCONSTITUCIONALIDAD.' (Se transcribe) --- 'ALGODON, INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTICULO 4º DEL DECRETO 127 EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON EL 28 DE JULIO DE 1952 QUE GRAVA LA SALIDA DEL ESTADO DE.' (Se transcribe) --- 'ALCABALAS POR EL TRANSITO DE MERCANCIAS.' (Se transcribe) --- 'TRANSITO

DE MERCANCIAS.' (Se transcribe) --- 'ALCABALAS POR EL TRANSITO DE MERCANCIAS.' (Se transcribe) --- Por las consideraciones expuestas, deberá declararse la invalidez del Decreto impugnado, en virtud de que el establecimiento de un gravamen a la introducción y movilización de ganado porcino en el Estado de Colima, viola lo dispuesto en los artículos 117, fracciones IV y V, y 131, de la Constitución Federal. --- Segundo. El Decreto impugnado viola lo dispuesto en el artículo 117, fracción VI, de la Constitución Federal, pues además de establecer un gravamen, impone la obligación de que la mercancía se acompañe de cierta documentación. --- El Decreto impugnado transgrede la fracción VI del artículo 117, constitucional, pues como ya se indicó en el capítulo de consideraciones previas, en dicha fracción se proscribe la recaudación de gravámenes a la circulación o consumo de productos nacionales o extranjeros que se efectúe por aduanas locales o bien si requiere inspección, registro de bultos o se exija documentación que acompañe la mercancía. Sobre esta fracción, Felipe Tena Ramírez señala: --- 'Proscribe el precepto, no el impuesto mismo, como lo hacen las restantes fracciones, sino la forma de recaudarlo. La exacción por medio de garitas revela que el impuesto mismo es alcabalatorio, aparte de que la forma misma es vejatoria y odiosa; por eso se proscribe la exacción en aduanas locales. En cambio, el impuesto puede ser legítimo y, sin embargo, se le condena si su cobro va acompañado de inspección o registro de bultos o exige documentación que acompañe la mercancía; es entonces el procedimiento por constituir un estorbo para la rapidez de la circulación mercantil, el que motiva la censura constitucional.' --- Como ya se señaló, el artículo primero del Decreto impugnado impone restricciones para la movilización e introducción de ganado porcino al territorio de Colima, al disponer: --- 'Cualquier persona, organización, agrupación o asociación que pretenda movilizar e introducir ganado porcino en pie, carne en canal o procesado para su comercialización en el Estado, deberá contar con un permiso vigente de internación expedido por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, el cual será otorgado previo dictamen del Subcomité Técnico Estatal de las Campañas de Fiebre Porcina Clásica y Enfermedad de Aujeszky, y deberá ser exhibido en los puntos de verificación interna fitozoosanitarios del Estado. Sin la presentación de este permiso no podrá ingresar al territorio estatal ninguna cabeza de ganado o producto en canal porcino.' --- Además, el artículo quinto del Decreto impugnado restringe el tránsito de las mercancías pues señala: --- 'La Persona, quien transporte porcinos en pie para su ingreso a el (sic) Estado de Colima, deberá obligatoriamente detenerse en los puntos de verificación interna fitozoosanitarios del Estado, para la desinfección del vehículo en los arcos sanitarios que existen; el costo de esta operación será con cargo al transportista introductor de porcinos a la Entidad; el Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima le entregará al transportista una constancia de desinfección firmada y sellada por personal de verificación interna fitozoosanitaria, la cual deberá presentar en los rastros o bien en los lugares de su destino, así como a la autoridad de inspección fitozoosanitaria que le requiera esta constancia.' --- Similar disposición se reproduce en el artículo sexto del Decreto impugnado, al disponer: --- 'El ganado porcino que sea autorizado para ingresar a sacrificio, carne en canal, repoblación o comercialización al Estado de Colima, deberá ser inspeccionado en los puntos de verificación interna fitozoosanitarios a su ingreso, donde se requerirá a quien transporte, la documentación oficial que ampara el origen y se constatará por el personal de inspección zoosanitario y de la Secretaría de Salud que corresponda, la sanidad e inocuidad de los porcinos o carne que se transporta y se pretenda ingresar al Estado de Colima.' --- El artículo décimo primero regula una materia que no le corresponde al disponer: --- 'A quien pretenda ingresar carne en canal y empacada de porcinos para su comercialización al Estado de Colima, el Introductor deberá solicitar un permiso de internación al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de

Desarrollo Rural…' --- Al establecerse en el Decreto controvertido la existencia de puntos de verificación fitozoosanitarios, en los que los inspectores exigirán a quienes pretendan introducir o movilizar en la entidad federativa, ganado porcino en pie, carne en canal o procesado para su comercialización, un permiso vigente de internación expedido por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, o una constancia de desinfección firmada y sellada por personal de verificación interna fitosanitaria, cuyo costo correrá a cargo del transportista, es claro que se vulnera lo dispuesto en el artículo 117, fracción VI, constitucional, puesto que se está exigiendo documentación que acompañe la mercancía que pretende circularse en el territorio del Estado de Colima. --- En efecto, los puntos de inspección, el pago de una aportación económica y del costo de la desinfección sanitaria, así como la documentación que se exige para la introducción o movilización de ganado porcino en el Estado, se erigen en un estorbo para la libre circulación mercantil, proscritos por el artículo constitucional en análisis, pues condicionan de manera directa la circulación de la mercancía en la entidad.--- Por lo anterior, se estima que la invasión de esferas competenciales que afectan directamente a la Federación, por abarcar materias de su competencia, han quedado claramente acreditadas en los términos expuestos a lo largo de esta demanda, de ahí que se considera debe declararse la invalidez de los artículos combatidos del 'Decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores e introductores para la movilización de ganado porcino, carne en canal o procesado en el Estado de Colima', publicado en el 'Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado' el 30 de mayo de 2009. --- No pasa inadvertido que en el considerando cuarto del referido Decreto se establece: --- 'Que el presente Decreto integra la adecuada coordinación de acciones entre las autoridades de los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal...' --- Tal considerando resulta inexacto, en atención a que el Decreto impugnado fue expedido de manera unilateral por el Gobernador del Estado de Colima, e incluso, tal y como está redactado su artículo sexto, se desprende que las actividades de inspección y vigilancia correrán a cargo de las autoridades locales, sin hacer referencia alguna a las disposiciones que la Federación ha dispuesto en la materia. --- A mayor abundamiento, el Congreso General emitió diversas disposiciones que regulan la materia del Decreto impugnado, tales como la Ley Federal de Sanidad Animal, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007), cuyo objeto, según su artículo 1º, consiste en: --- 'Artículo 1. La presente ley es de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto fijar las bases para: el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales; procurar el bienestar animal; regular las buenas prácticas pecuarias aplicables en la producción primaria y establecimientos Tipo Inspección Federal dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, esto último coordinadamente con la Secretaría de Salud de acuerdo al ámbito de competencia de cada Secretaría; regular los establecimientos, productos y el desarrollo de actividades de sanidad animal y prestación de servicios veterinarios; regular los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Sus disposiciones son de orden público e interés social.' --- En los artículos del 67 al 77 de la Ley Federal referida, se establecen disposiciones relacionadas con la movilización de mercancías, animales, sus productos y subproductos en el territorio nacional, salvo cuando, por medio de normas oficiales, se establezcan los casos en que para la movilización se requiera de un certificado zoosanitario. En lo que al caso interesa, el artículo 67 dispone: --- 'Artículo 67. Corresponde a la Federación por conducto de la Secretaría, ejercer de manera exclusiva la atribución de determinar los requisitos zoosanitarios que deben observar los interesados en movilizar mercancías reguladas en el territorio nacional, por lo que las autoridades estatales o municipales

no podrán exigir mayores requisitos que los establecidos por la propia Secretaría. --- La Secretaría podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos de los Estados o del Distrito Federal, con la participación, en su caso, de los municipios, con el objeto de coordinar acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoosanitarias que en materia de movilización de mercancías reguladas determine la Secretaría.' --- El artículo 67 referido, establece que corresponde a la Federación ejercer de manera exclusiva la atribución de determinar los requisitos zoosanitarios que deben observar los interesados en movilizar mercancías reguladas en el territorio nacional y prohíbe, en forma expresa, que las autoridades estatales o municipales exijan mayores requisitos que los establecidos por la autoridad federal. --- Asimismo, en su artículo 6, establece como facultades de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, entre otras, prevenir la introducción al país de enfermedades y plagas que afecten a los animales y ejercer el control zoosanitario en el territorio nacional sobre la movilización, importación, exportación, reexportación y tránsito de animales, bienes de origen animal y demás mercancías reguladas; promover, coordinar y vigilar las actividades de sanidad animal. --- En este marco, el Decreto impugnado invade la esfera de competencias federales, en virtud de que corresponde al Congreso de la Unión impedir las restricciones que los Estados puedan imponer al comercio entre entidades federativas, en términos de lo dispuesto en la fracción IX del artículo 73 constitucional citado, mandato que cumple a través de la expedición de normas de carácter general, situación que se hace aún más evidente si se considera que, como se desprende de las disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal que han sido comentadas, es a la Federación a quien corresponde emitir los lineamientos que regulan esta materia, de ahí que resulta clara la invasión competencial llevada a cabo por el Ejecutivo del Estado de Colima con la expedición del Decreto que aquí se impugna. --- En suma, debe declararse la invalidez del Decreto referido por las siguientes razones: --- 1. La norma general impugnada establece restricciones al comercio entre Estados, al establecer diversas medidas para impedir la introducción y movilización de ganado porcino en pie, carne en canal o procesado para su comercialización en el Estado, ordenamiento que vulnera las competencias de la Federación previstas expresamente en la Constitución Federal; --- 2. El Decreto que se combate grava la introducción o movilización de ganado porcino al Estado de Colima, con una aportación económica de $15.00 pesos (Quince pesos 00/100 M.N.), lo cual se traduce en una violación a lo previsto en los (sic) 117, fracciones IV y V, y 131, de la Constitución Federal, pues los Estados, en ningún caso, podrán imponer cargas económicas a la introducción o circulación de mercancías; y --- 3. El Decreto en cuestión viola lo dispuesto en el artículo 117, fracción VI, de la Constitución Federal, pues los puntos de inspección, el pago de una aportación económica y el costo de la desinfección sanitaria, así como la documentación que se exige para la introducción o movilización de ganado porcino en el Estado, se erigen en un estorbo para la libre circulación mercantil, proscritos por el artículo constitucional referido, pues condicionan de manera directa la circulación de la mercancía en la entidad."

CUARTO. Por auto de trece de julio de dos mil nueve, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar la presente controversia constitucional con el número de expediente 63/2009 y turnarla al Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano para que actuara como instructor del procedimiento.

QUINTO. Por proveído de catorce de julio de dos mil nueve el Ministro instructor tuvo por presentado al Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República, promoviendo la presente controversia constitucional, admitió la demanda, tuvo como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, ordenó emplazar a la autoridad mencionada, se reconoció el carácter de terceros interesados a las Cámaras de Diputados y Senadores, ambas del Congreso de la Unión, por lo que ordenó darles vista para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y dar vista al

Procurador General de la República para que manifestara lo que a su representación correspondiera, requirió a la autoridad demandada, para que al contestar la demanda señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, además, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que faculta al Ministro instructor a recabar pruebas para mejor proveer, requirió al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, para que al contestar la demanda enviara a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes del Decreto impugnado; y finalmente tuvo como domicilio de la parte actora para oír y recibir notificaciones el señalado en esta ciudad y como delegados a las personas que se mencionan en su escrito inicial.

SEXTO. Por escrito presentado el día dieciocho de agosto de dos mil nueve en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, Yolanda Verduzco Guzmán, en su carácter de Secretaria General de Gobierno del Estado de Colima y representante jurídico del Poder Ejecutivo de dicha entidad, dio contestación a la demanda de controversia constitucional, solicitando el sobreseimiento de la misma, en los términos siguientes:

> ***"YOLANDA VERDUZCO GUZMAN, Secretaria General de Gobierno, como lo acredito con la copia fotostática certificada del nombramiento expedido a mi favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Jesús Silverio Cavazos Ceballos, en mi carácter de representante jurídico del Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y fracción XX del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, señalando domicilio para recibir notificaciones el ubicado en **********, designando como delegados en los términos del artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los CC. ********** y/o ********** y/o ********** y/o **********, atentamente comparezco a exponer:--- En mi carácter de Representante Jurídico del Ejecutivo del Estado, me refiero a su oficio número **********, que contiene el acuerdo de fecha 14 de julio del presente año, dictado en el expediente de la Controversia Constitucional No. 63/2009, por el Ministro Instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano, entre otras cosas, tuvo al C. Licenciado Miguel Carlos Alessio Robles Landa, en su carácter de Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal en representación del Presidente de la República, promoviendo controversia constitucional en contra del Gobernador del Estado, en la que impugna la medida del Decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores e introductores para la movilización de ganado porcino, carne en canal o procesada en el Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial 'El Estado de Colima', el día 30 de mayo del año 2009, me permito manifestar lo siguiente:--- El Ejecutivo del Estado en acatamiento al acuerdo mencionado en el párrafo anterior, estando en tiempo y forma exhibe copia fotostática certificada del Decreto impugnado, en virtud del requerimiento que se le formuló para dejar debidamente integrado el expediente de la controversia, motivo por el cual se solicita se dejé sin materia el apercibimiento decretado en el proveído de referencia.--- Por otra parte y en vía de contestación a la controversia constitucional promovida por el Ejecutivo Federal, reclamando la invalidez del Decreto en cuestión, por iniciativa del Ejecutivo del Estado, el Congreso de esta Entidad aprobó modificar el Artículo Quinto y derogar el Artículo Noveno, mediante Decreto número 35 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado 'El Estado de Colima', de fecha 8 de agosto del año en curso, dejando sin efecto jurídico el mandamiento que estableció el costo de operación a cargo del transportista introductor de porcino a la entidad, así como también, la obligación de colaborar con una aportación económica de $15.00 pesos por cabeza de ganado porcino, como se comprueba con la copia fotostática certificada de ese Decreto que se acompaña al presente escrito.--- En ese orden de ideas, se solicita se turnen los autos al pleno del Máximo Tribunal de la Nación para que dicte resolución decretando el sobreseimiento de la controversia interpuesta por el Gobierno Federal en contra el Ejecutivo Estatal, por haber cesado el acto materia de la controversia, de conformidad con lo previsto en la fracción V del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."***

SEPTIMO. El Ministro instructor por auto de diecinueve de agosto de dos mil nueve, tuvo al Poder Ejecutivo del Estado de Colima, dando contestación a la demanda, asimismo tuvo como domicilio de la parte demandada para oír y recibir notificaciones el señalado en esta ciudad y como delegados a las personas que se mencionan en el escrito de contestación y ordenó dar vista con el mismo a las demás partes y al Procurador General de la República, para los efectos legales a que hubiere lugar.

OCTAVO. Mediante escrito presentado el veintisiete de agosto de dos mil nueve en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el Procurador General de la República formuló la opinión correspondiente, en el sentido de que en el caso se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se debe decretar el sobreseimiento en la presente controversia constitucional.

NOVENO. Por escrito presentado el veintisiete de agosto de dos mil nueve en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, Gustavo Enrique Madero Muñoz, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, parte tercero interesada en la presente controversia constitucional, desahogó la vista ordenada en proveído del catorce de julio de dos mil nueve.

En dicho escrito se señaló en síntesis lo siguiente.

1. Que el Decreto impugnado contiene disposiciones que son contrarias a la Constitución Federal, pues restringen el libre tránsito del comercio entre Estados, cuya legislación, en todo caso, es competencia exclusiva del Congreso de la Unión, por lo que dichas restricciones se traducen en una invasión de la esfera de competencia de la Federación y en una violación a las prohibiciones que expresamente establecen los artículos 117, fracciones IV, V y VI, y 131, la Constitución Federal, en relación con las facultades de los Estados en materia de comercio.

2. Que del Decreto impugnado se derivan las siguientes restricciones al comercio entre Estados:

a) El artículo primero del Decreto combatido impone restricciones para la movilización e introducción de ganado porcino al territorio de Colima.

b) El artículo quinto restringe el tránsito de las mercancías.

c) El artículo sexto restringe la movilización del ganado porcino.

d) El artículo noveno grava la introducción y movilización de la especie animal aludida.

e) El artículo undécimo regula una materia que no le corresponde al Estado.

3. Que el artículo noveno del Decreto combatido, viola lo dispuesto en los artículos 117, fracciones IV y V, y 131, de la Constitución Federal, al establecer un gravamen para el tránsito (introducción y movilización) del ganado porcino en el Estado de Colima, facultad que es privativa del Congreso de la Unión.

4. Que el Decreto combatido viola lo dispuesto en el artículo 117, fracción IV, de la Constitución Federal, al establecer puntos de inspección, el pago de una aportación económica y del costo de la desinfección sanitaria, así como la documentación que se exige para la introducción o movilización de ganado porcino en el Estado, pues estos requisitos constituyen un estorbo para la libre circulación mercantil.

DECIMO. Por auto de veintiocho de agosto de dos mil nueve, dictado por el Ministro instructor, se tuvo al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, desahogando la vista ordenada en proveído de catorce de julio de dos mil nueve, en el que se le tuvo a la citada Cámara como parte tercero interesada; asimismo se tuvo como domicilio de la misma para oír y recibir notificaciones el señalado en esta ciudad y como delegados a las personas que se menciona en dicho escrito y se ordenó dar vista con el mismo a la parte actora y al Procurador General de la República, para los efectos legales a que hubiere lugar.

DECIMO PRIMERO. Por escrito presentado el veintiocho de agosto de dos mil nueve en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, César Horacio Duarte Jáquez, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva y representante legal de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, parte tercero interesada en la presente controversia constitucional, desahogó la vista ordenada en proveído del catorce de julio de dos mil nueve.

En el referido escrito se señaló en síntesis lo siguiente.

1. Que la autoridad que dictó la norma cuestionada no sólo no cuenta con facultades expresas para legislar como lo hizo, sino que además se encuentra expresamente impedida para hacerlo por la Constitución Federal.

2. Que el Decreto impugnado viola lo dispuesto en los artículos 117, fracciones IV y V, y 131, de la Constitución Federal, en virtud de que establece gravámenes para el tránsito de ganado porcino en el Estado de Colima, lo cual constituye una invasión a la competencia constitucional que el Congreso de la Unión tiene de conformidad con el artículo 73, fracción X, en relación con el 131 del Pacto Federal, para impedir que en el comercio entre una Entidad Federativa y otra, se establezcan restricciones; y para gravar mercancías importadas y exportadas, o que transiten por el territorio nacional.

3. Que el Decreto cuestionado atenta contra lo dispuesto en el artículo 117, fracción IV, de la Constitución Federal, al exigir que la mercancía sea acompañada por diversa documentación, puesto que no es potestad de las Entidades Federativa exigir dicha cuestión.

4. Que los artículos primero, quinto, sexto y undécimo del Decreto impugnado, al otorgar facultad a inspectores para que soliciten a quienes pretendan introducir o movilizar en la entidad federativa ganado porcino, un permiso vigente o constancia de desinfección, contravienen lo dispuesto por el artículo 117, fracción VI, de la Constitución Federal, ya que tales requerimientos se traducen en un entorpecimiento para el libre tránsito mercantil.

DECIMO SEGUNDO. Por auto de treinta y uno de agosto de dos mil nueve, dictado por el Ministro instructor, se tuvo al Presidente de la Mesa Directiva y representante legal de la Cámara de Diputados de Congreso de la Unión, por desahogando la vista ordenada en proveído de catorce de julio de dos mil nueve, en el que se le tuvo a la citada Cámara como parte tercero interesada; asimismo se tuvo como domicilio de la misma para oír y recibir notificaciones el señalado en esta ciudad y como delegados a las personas que se menciona en dicho escrito y se ordenó dar vista con el mismo a la parte actora y al Procurador General de la República, para los efectos legales a que hubiere lugar.

DECIMO TERCERO. Por auto de dos de septiembre de dos mil nueve, se señaló las diez horas del seis de octubre de dos mil nueve, para que tuviera verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

DECIMO CUARTO. Mediante escrito presentado el primero de octubre de dos mil nueve en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, Yolanda Verduzco Guzmán, en su carácter de Secretaria General de Gobierno del Estado de Colima y representante jurídico del Poder Ejecutivo de dicha entidad, ofreció como pruebas de su parte las documentales públicas consistentes en copia certificada del Decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores e introductores para la movilización de ganado porcino, carne en canal o procesado en el Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de fecha treinta de mayo de dos mil nueve, así como copia certificada del Decreto que modifica el artículo Quinto y deroga el Noveno del Decreto antes mencionado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, el día ocho de agosto de dos mil nueve.

Por escrito presentado el cinco de octubre de dos mil nueve en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, Miguel Alessio Robles, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República, pretendió ampliar su escrito inicial de demanda; para reclamar la inconstitucionalidad del “Decreto que modifica el artículo quinto y deroga el noveno, del Decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores e introductores para la movilización de ganado porcino, carne en canal o precesado en el Estado de Colima”, sin embargo, tal ampliación fue desechada de plano, por extemporánea, en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de fecha seis de octubre de dos mil nueve.

Mediante escrito presentado el cinco de octubre de dos mil nueve en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, **********, delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, llevó a cabo el ofrecimiento de diversas pruebas y formuló los alegatos que estimó pertinentes.

DECIMO QUINTO. La audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos tuvo verificativo en la fecha señalada para tal efecto; en la misma, fueron admitidas las pruebas ofrecidas por las partes, se desechó de plano por extemporánea la ampliación de demanda de controversia constitucional presentada por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal en representación del Presidente de la República y se tuvieron por formulados los alegatos presentados, ordenándose pasar los autos al Ministro instructor para la elaboración del proyecto de resolución respectivo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en virtud de que se plantea un conflicto entre la Federación y uno de sus Estados, a través del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, representado por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, por la expedición de un Decreto para reglamentar la movilización de ganado porcino, carne en canal o procesado en el Estado de Colima.

SEGUNDO. Resulta necesario determinar si la demanda fue promovida oportunamente, por ser una cuestión de orden público y estudio preferente.

La presente controversia constitucional fue promovida en tiempo en atención a que se solicita la invalidez del “Decreto que contiene las disposiciones para la movilización de ganado porcino, carne en canal o procesado en el Estado de Colima”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado el treinta de mayo de dos mil nueve. Al ser el Decreto impugnado una norma general por contener la normatividad aplicable a la movilización de ganado porcino en el Estado de Colima, debe considerarse el contenido del artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105, de la Constitución Federal, que dispone que el plazo para la promoción de la demanda es de treinta días a partir del siguiente a la publicación, el cual corrió del lunes primero de junio al viernes diez de julio de dos mil nueve, debiendo descontarse de tal cómputo como inhábiles los días treinta y uno de mayo, seis, siete, trece, catorce, veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de junio, así como los días cuatro y cinco de julio de dos mil nueve por haber sido sábados y domingos respectivamente.

Conforme a lo anterior, si la demanda se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el viernes diez de julio de dos mil nueve (foja 24 vuelta del toca), resulta indiscutible que la presentación de la controversia constitucional es oportuna, al haberse presentado el último día del plazo legal.

TERCERO. Se hace necesario estudiar la legitimación de quien promueve en representación del Poder Ejecutivo Federal, por ser de una cuestión de orden público y, por ende, de estudio preferente, conforme al último párrafo del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

El artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que podrán comparecer a juicio los funcionarios que en los términos de las normas que los rigen estén facultados para representar a los órganos correspondientes.

En la especie, la fracción X del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter.

Ahora bien, si el promovente adjuntó a la demanda copia certificada del nombramiento que expidió a su nombre el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos (foja 27), es inconcuso que cuenta con legitimación para instar en su representación la controversia constitucional de que se trata.

CUARTO. A continuación se procede al análisis de la legitimación de la parte demandada, en atención a que ésta es una condición necesaria para la procedencia de la acción, consistente en que dicha parte sea obligada por la ley para satisfacer la exigencia de la demanda, en caso de que resultare fundada.

En el auto de catorce de julio de dos mil nueve, se tuvo como demandado al Poder Ejecutivo del Estado de Colima.

En el caso, quien suscribe la contestación de la demanda en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, es Yolanda Verduzco Guzmán, en su carácter de Secretaria General de Gobierno, personalidad que acredita con la copia certificada del nombramiento que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima (foja 61), en la que se hace constar que dicha persona fue designada con tal carácter con fecha veintiséis de febrero de dos mil nueve.

Al efecto, debe señalarse que la fracción XX del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, establece que, corresponde a la Secretaría General de Gobierno, representar jurídicamente al Ejecutivo del Estado. De donde se desprende que quien acudió a contestar la demanda en representación del Ejecutivo del Estado de Colima, tiene facultades legítimas para hacerlo, ya que cuenta con la representación jurídica del Gobernador del Estado.

Debe recordarse que en el auto admisorio se tuvo como terceros interesados en la presente controversia constitucional a las Cámaras de Diputados y Senadores, ambas del Congreso de la Unión.

Al efecto se apersonó en representación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el Diputado César Duarte Jáquez, en su carácter de presidente de la mesa directiva y representante legal de la Cámara de Diputados, exhibiendo al efecto copia certificada de la constancia de su designación (foja 134).

Por su parte, en representación de la Cámara de Senadores del mencionado Congreso de la Unión acudió el Senador de la República, Gustavo Enrique Madero Muñoz, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de dicha Cámara, personalidad que acredita con la copia certificada del Acta de la Junta Previa de la H. Cámara de Senadores celebrada con fecha veintiocho de agosto de dos mil ocho (fojas 106 a 108).

Adicionalmente, se debe tomar en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, en las controversias constitucionales la personalidad de quienes intervienen en el asunto, en todo caso, debe presumirse para todos los efectos legales, salvo prueba en contrario, en los siguientes términos:

> ***"Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario."***

Finalmente, se precisa que Eduardo Medina-Mora Icaza acredita su carácter de Procurador General de la República con la copia certificada de su correspondiente nombramiento que obra a foja cuarenta y cinco del toca, funcionario que es parte en este asunto de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. Previamente al estudio del fondo del asunto deben analizarse las causales de improcedencia que hagan valer las partes o aún de oficio, en términos de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ser esa una cuestión de orden público y de estudio preferente en las controversias constitucionales.

Cobra vigencia al respecto la jurisprudencia sustentada por este Tribunal Pleno, identificada con el número P./J. 31/96, que a la letra dice:

> ***"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. ORDEN PUBLICO. TIENEN ESA NATURALEZA LAS DISPOSICIONES QUE PREVEN LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA DEL JUICIO INSTITUIDO EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 105 CONSTITUCIONAL. Las disposiciones que establecen las causales de***

improcedencia, que a su vez generan la consecuencia jurídica del sobreseimiento del juicio, tanto en las controversias constitucionales como en las acciones de inconstitucionalidad, son de orden público en el seno de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de México, pues por revestir tal carácter es que la parte final del artículo 19 de dicha Ley previene que: 'En todo caso, las causales de improcedencia deberán examinarse de oficio.' Síguese de allí que su invocación, por parte interesada, puede válidamente hacerse en cualquier etapa del procedimiento porque, se reitera, son de orden público. Por esta razón el legislador no ha establecido algún límite temporal para que sean invocadas; y no podría ser de otra manera, dado que, como ya se ha visto, se hagan valer o no, el juzgador tiene el deber de analizarlas aun oficiosamente. Por eso, si no se alegan al tiempo de contestar la demanda, no es correcto afirmar que ha operado la preclusión del derecho procesal para invocarlas. Además, el precepto que encierra el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, que dice: 'Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: ...Tres días para cualquier otro caso', no es de aplicación supletoria por ser ajena al tema que se analiza, pues la institución de la improcedencia de la acción se encuentra regulada de manera especial por la ley reglamentaria que señorea este proceso." (No. Registro: 200,108, Jurisprudencia, Materia(s): Constitucional, Novena Epoca, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: III, junio de 1996, Tesis: P./J. 31/96, página: 392).

Conforme a lo anterior se procede al estudio de la causal de improcedencia que invocan tanto el Procurador General de la República, como la parte demandada por conducto de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Colima, en el sentido de que debe decretarse el sobreseimiento en la presente controversia constitucional por actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que con fecha ocho de agosto de dos mil nueve, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, publicó en el periódico oficial estatal el mandato que modifica el artículo quinto y deroga el noveno, del Decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores e introductores para la movilización de ganado porcino, carne en canal o procesado en el Estado de Colima, ya que con tal publicación ha cesado el acto materia de la controversia constitucional.

Es parcialmente fundada la causal de improcedencia a que se hace mérito, acorde con las consideraciones siguientes.

Es preciso señalar que la norma cuya invalidez se reclama en la presente controversia constitucional, se hizo consistir en el "Decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores e introductores para la movilización de ganado porcino, carne en canal o procesado en el Estado de Colima", el Decreto de referencia se encuentra integrado por doce artículos, los cuales son del tenor siguiente:

"ARTICULO PRIMERO. Cualquier persona, organización, agrupación o asociación que pretenda movilizar e introducir ganado porcino en pie, carne en canal o procesado para su comercialización en el Estado, deberá contar con un permiso vigente de internación expedido por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, el cual será otorgado previo dictamen del Subcomité Técnico Estatal de las Campañas de Fiebre Porcina Clásica y Enfermedad de Aujeszky, y deberá ser exhibido en los puntos de verificación interna fitozoosanitarios del Estado. Sin la presentación de este permiso no podrá ingresar al territorio estatal ninguna cabeza de ganado o producto en canal porcino. --- ARTICULO SEGUNDO. Se establece mediante el presente Decreto que el ganado porcino en pie que provenga de otras Entidades, y se pretenda ingresar al Estado de Colima para su sacrificio, únicamente se autorizará se sacrifiquen en los rastros de los Municipios de: --- 1. La Procesadora Municipal de Carne de Colima. --- 2. Rastro Municipal de la Ciudad de Tecomán, Colima. --- 3. Rastro de Santiago, en el Municipio de Manzanillo, Colima. --- ARTICULO TERCERO.

El periodo de permanencia autorizado para el ganado porcino que ingrese para sacrificio a los Rastros de los Municipios del Estado, será de un máximo de 36 horas; dentro de este tiempo, se consideran de 12 a 24 horas como reposo que deben de guardar los animales antes del sacrificio, para la constatación de la sanidad Ante – Mortem realizada por el Médico Veterinario oficial o aprobado por la autoridad competente. En caso de que el introductor no cumpla con esta disposición, la autoridad municipal declarará mostrencos a los porcinos, procediendo a su sacrificio de inmediato conforme a lo que establecen los artículos 51, 52, 53 y 54, de la Ley de Ganadería del Estado de Colima. --- ARTICULO CUARTO. Cualquier persona que pretenda movilizar e introducir ganado porcino al Estado, deberán observar que el transporte de los animales, deberá cumplir con la Norma Oficial NOM-24-ZOO-1995 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 1995, 'Especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumidos por éstos'; otorgando un espacio de un metro cuadrado de superficie para dos animales con un peso promedio de 100 kilogramos cada uno y así dar cumplimiento a la norma establecida. --- ARTICULO QUINTO. La persona, quien transporte porcinos en pie para su ingreso a el (sic) Estado de Colima, deberá obligatoriamente detenerse en los puntos de verificación interna fitozoosanitarios del Estado, para la desinfección del vehículo en los arcos sanitarios que existen; el costo de esta operación será con cargo al transportista introductor de porcinos a la Entidad; el Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima la (sic) entregará al transportista una constancia de desinfección firmada y sellada por personal de verificación interna fitozoosanitaria, la cual deberá presentar en los rastros o bien en los lugares de su destino, así como a la autoridad de inspección fitozoosanitaria que le requiera esta constancia. --- ARTICULO SEXTO. El ganado porcino que sea autorizado para ingresar a sacrificio, carne en canal, repoblación o comercialización al Estado de Colima, deberá ser inspeccionado en los puntos de verificación interna fitozoosanitarios a su ingreso, donde se requerirá a quien transporte, la documentación oficial que ampara el origen y se constatará por el personal de inspección zoosanitario y de la Secretaría de Salud que corresponda, la sanidad e inocuidad de los porcinos o carne que se transporta y se pretenda ingresar al Estado de Colima. --- ARTICULO SEPTIMO. Cualquier persona que se dedique a producir ganado porcino en pie, venta de carne en canal o procesado para su comercialización en el Estado, se obliga a registrarse en la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima, quien le otorgará previos requisitos correspondientes, una constancia de registro foliado y credencial que lo acreditará como persona dedicada a la actividad porcícola, debiendo presentar esta documentación al solicitar el permiso de internación de ganado o producto al Estado de Colima. --- ARTICULO OCTAVO. Se establece que el horario para movilizar o introducir dentro del Estado, ganado porcino, y su transportación será de las 7:00 a las 19:00 horas. --- ARTICULO NOVENO. Toda persona que introduzca al Estado de Colima o movilice dentro de él, ganado porcino, tiene la obligación de colaborar con una aportación económica de $15.00 (Quince Pesos 00/100 M.N.) por cabeza de porcino, para apoyar el financiamiento de las campañas contra las enfermedades del ganado porcino y para la mejora de infraestructura sanitaria, que emprendan las autoridades competentes. Esta aportación se recabará a través del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima, S.C., organismo auxiliar en materia de salud animal en el Estado, quien será el encargado de entregar el recibo correspondiente al introductor transportista. --- ARTICULO DECIMO. El Gobierno del Estado previo dictamen del Subcomité Técnico de las Campañas de Fiebre Porcina Clásica y de la Enfermedad de Aujeszky, podrá en cualquier momento rechazar el ingreso a la Entidad de porcinos que presenten enfermedades que constituyan un

riesgo a la sanidad animal de las unidades productivas estatales, o a la salud de los consumidores. --- ARTICULO DECIMO PRIMERO. A quien pretenda ingresar carne en canal y empacada de porcinos para su comercialización al Estado de Colima, el Introductor deberá solicitar un permiso de internación al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, sólo se autorizará su ingreso a la carne de porcino que ha sido procesada en establecimientos rastros tipo inspección Federal, esto con el objeto de salvaguardar la Salud de los Consumidores de la Entidad. --- ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Todo ganado porcino en tránsito que proceda de entidades no acreditadas oficialmente en relación a provenir de status libre de enfermedad Fiebre Porcina Clásica y de escasa prevalencia de la enfermedad del Aujeszky, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, y venir el transporte flejado de origen. Estos requisitos tendrán que ser verificados por el personal en los puntos de inspección y verificación interna fitozoosanitarios de la Entidad, y por medio de radiocomunicación o vía telefónica constatar que efectivamente ingresaron a los rastros autorizados para el sacrificio de porcinos provenientes de fuera del Estado, o en su defecto si van en tránsito a otras entidades constatar que salieron del Estado por el punto de verificación fitozoosanitario más cercano a su destino final."

Como se puede advertir del texto de los preceptos reproducidos, todos y cada uno de ellos se encuentran directamente vinculados con las reglas que para la movilización de ganado porcino, carne en canal o procesado, deberán seguir los productores e introductores en el Estado de Colima, motivo por el cual es inexacto que la sola circunstancia de que a través del Decreto de ocho de agosto de dos mil nueve a que alude la demandada, el cual modifica el artículo quinto y deroga el noveno, del Decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores e introductores para la movilización de ganado porcino, carne en canal o procesado en el Estado de Colima, hayan cesado los efectos del Decreto cuestionado, ya que en el Decreto de ocho de agosto de dos mil nueve, a que se hace referencia únicamente fue suprimida una porción del mencionado artículo quinto y se derogó el artículo noveno, por lo que el único alcance que puede tener dicho Decreto, es dejar sin efectos la porción que se suprimió del artículo quinto; en la parte que establecía que "el costo de esta operación será con cargo al transportista introductor de porcinos a la Entidad" (detenerse en los puntos de verificación interna fitozoosanitarios del Estado, para la desinfección del vehículo en los arcos sanitarios que existen); y el artículo noveno derogado, relativo a la aportación económica de $15.00 (quince pesos 00/100 m. n.) que por cabeza de ganado porcino que se introduzca al Estado de Colima, tenía que pagar el introductor.

La afirmación anterior tiene sustento en el propio contenido del Decreto de ocho de agosto de dos mil nueve, el cual, en la parte que nos interesa para el presente asunto, es del tenor siguiente:

"DECRETO QUE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO Y DEROGA EL NOVENO, DEL DECRETO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERAN ACATAR LOS PRODUCTORES E INTRODUCTORES PARA LA MOVILIZACION DE GANADO PORCINO, CARNE EN CANAL O PROCESADO EN EL ESTADO DE COLIMA' --- ARTICULO UNICO. Se modifica el Artículo Quinto y se deroga el Noveno, del Decreto que establece las 'DISPOSICIONES QUE DEBERAN ACATAR LOS PRODUCTORES E INTRODUCTORES PARA LA MOVILIZACION DE GANADO PORCINO, CARNE EN CANAL O PROCESADO EN EL ESTADO DE COLIMA', para quedar como sigue: ARTICULO QUINTO. La persona o quien transporte ganado porcino en pie para su ingreso al Estado de Colima, deberá obligatoriamente detenerse en los puntos de verificación interna fitozoosanitarios del Estado para la desinfección del vehículo en los arcos sanitarios que existen; el Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima, S. C., entregará al transportista una constancia de desinfección firmada y sellada por personal de verificación interna fitozoosanitaria, la cual deberá presentar en los rastros o bien en los lugares de su destino, así como a la autoridad de inspección fitozoosanitaria que le requiera dicha constancia. --- ARTICULO NOVENO. Se deroga."

Como se puede advertir el Decreto mencionado solamente suprime una parte del texto del artículo quinto y deroga el noveno.

Luego entonces, la causal de improcedencia que se invoca opera única y exclusivamente en relación con la parte del artículo quinto que fue suprimida en la que se establecía que **"el costo de esta operación será con cargo al transportista introductor de porcinos a la Entidad"** (detenerse en los puntos de verificación interna fitozoosanitarios del Estado, para la desinfección del vehículo en los arcos sanitarios que existen), así como en relación con el artículo noveno que se derogó, en el que se establecía una aportación económica de $15.00 (quince pesos 00/100 m. n.) que por cabeza de ganado porcino que se introduzca al Estado de Colima, tenía que efectuar el introductor de ganado.

Por consecuencia tal causal de improcedencia no opera en relación con los demás preceptos que integran el Decreto de treinta de mayo de dos mil nueve cuya invalidez se demandó; es decir, los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto (en la porción que no fue suprimida), sexto, séptimo, octavo, décimo, décimo primero y décimo segundo.

Atento a lo anterior, procede decretar el sobreseimiento en la presente controversia constitucional, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 20, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, única y exclusivamente en relación con el artículo quinto en la porción que fue suprimida, en la cual se establecía que **"el costo de esta operación será con cargo al transportista introductor de porcinos a la Entidad"** (detenerse en los puntos de verificación interna fitozoosanitarios del Estado, para la desinfección del vehículo en los arcos sanitarios que existen), y el artículo noveno derogado, en virtud de que con el Decreto invocado por la demandada cesaron los efectos de la norma general reclamada en la parte señalada, conforme a lo dispuesto en la fracción V del diverso artículo 19, de la ley de la materia.

En virtud de que las partes no hacen valer ninguna otra causal de improcedencia ni este Tribunal de oficio advierte la actualización de alguna de ellas, se debe proceder al estudio de los aspectos de fondo, en relación con los artículos respecto de los cuales subsiste la controversia constitucional; es decir, los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto con la salvedad de la porción que fue suprimida, sexto, séptimo, octavo, décimo, décimo primero y décimo segundo.

SEXTO. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República, en los conceptos de invalidez, en relación con los artículos del Decreto cuestionado, respecto de los cuales subsiste la controversia constitucional, fundamentalmente alegó.

1. Que el Decreto impugnado viola lo dispuesto en los artículos 73, fracciones IX y X, y 117, fracción VI, de la Constitución Federal, ya que impone la obligación de que la mercancía se acompañe de cierta documentación, que debe ser expedida por autoridades del Estado de Colima, sin contar con facultades para ello.

2. Que el artículo primero del Decreto impugnado impone restricciones para la movilización e introducción de ganado porcino al territorio de Colima, ya que exige contar con un permiso vigente de internación que deberá ser expedido por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, el cual será otorgado previo dictamen del Subcomité Técnico Estatal de las Campañas de Fiebre Porcina Clásica y Enfermedad de Aujeszky, el cual deberá ser exhibido en los puntos de verificación interna fitozoosanitarios del Estado.

3. Que el artículo quinto del mencionado Decreto restringe el tránsito de mercancía, ya que exige que quien transporte porcinos en pie para su ingreso al Estado de Colima, deberá, obligatoriamente, detenerse en los puntos de verificación interna, para la desinfección del vehículo en los arcos sanitarios que existen y que una vez hecho esto se le entregará al transportista una constancia de desinfección firmada y sellada por personal de verificación interna fitozoosanitaria, la cual deberá presentar en los rastros o en los lugares de destino, así como a las autoridades de inspección que se la requieran.

4. Que el artículo sexto de igual manera restringe el tránsito de mercancías al exigir que el ganado porcino, para ingresar al Estado de Colima, sea inspeccionado en los puntos de verificación interna fitozoosanitaria, donde se le requerirá a quien lo transporta, la documentación oficial que ampare el origen y se constatará la sanidad e inocuidad de los porcinos o carne que se transporta.

5. Que el artículo décimo primero regula una materia que no le corresponde, al exigir un permiso de internación.

6. Que consecuentemente se actualiza una invasión de esferas competenciales que afectan directamente a la Federación, por abarcarse a través del Decreto reclamado materias de su competencia, las cuales se encuentran consignadas de manera expresa en los artículos 67 al 77 de la Ley Federal de Sanidad Animal.

7. Que el Decreto impugnado invade la esfera de competencias federales, ya que corresponde al Congreso de la Unión impedir las restricciones que los Estados puedan imponer al comercio entre entidades federativas, en términos de lo dispuesto en la fracción IX del artículo 73 constitucional.

SEPTIMO. Son fundados los conceptos de invalidez esgrimidos por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.

Se aduce, fundamentalmente, que el "Decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores e introductores para la movilización de ganado porcino, carne en canal o procesado en el Estado de Colima" es violatorio de las fracciones IX y X del artículo 73 así como del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al imponer restricciones para la movilización e introducción de ganado porcino al territorio del Estado de Colima, sin que al efecto el Gobierno de dicho Estado cuente con facultades para ello, ya que tal facultad le corresponde en todo caso al Congreso de la Unión.

Este Tribunal Pleno estima suficientemente fundado el argumento de referencia, en cuanto a que el Decreto impugnado resulta violatorio del artículo 73, fracciones IX y X, de la Constitución General de la República, como se pasará a demostrar a continuación.

Los preceptos del Decreto cuestionado, respecto de los cuales subsiste la controversia constitucional, son del tenor siguiente:

> ***"ARTICULO PRIMERO. Cualquier persona, organización, agrupación o asociación que pretenda movilizar e introducir ganado porcino en pie, carne en canal o procesado para su comercialización en el Estado, deberá contar con un permiso vigente de internación expedido por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, el cual será otorgado previo dictamen del Subcomité Técnico Estatal de las Campañas de Fiebre Porcina Clásica y Enfermedad de Aujeszky, y deberá ser exhibido en los puntos de verificación interna fitozoosanitarios del Estado. Sin la presentación de este permiso no podrá ingresar al territorio estatal ninguna cabeza de ganado o producto en canal porcino.***
>
> ***ARTICULO SEGUNDO. Se establece mediante el presente Decreto que el ganado porcino en pie que provenga de otras Entidades, y se pretenda ingresar al Estado de Colima para su sacrificio, únicamente se autorizará se sacrifiquen en los rastros de los Municipios de: --- 1. La Procesadora Municipal de Carne de Colima. --- 2. Rastro Municipal de la Ciudad de Tecomán, Colima. --- 3. Rastro de Santiago, en el Municipio de Manzanillo, Colima.***
>
> ***ARTICULO TERCERO. El periodo de permanencia autorizado para el ganado porcino que ingrese para sacrificio a los Rastros de los Municipios del Estado, será de un máximo de 36 horas; dentro de este tiempo, se consideran de 12 a 24 horas como reposo que deben de guardar los animales antes del sacrificio, para la constatación de la sanidad Ante –Mortem realizada por el Médico Veterinario oficial o aprobado por la autoridad competente. En caso de que el introductor no cumpla con esta disposición, la autoridad municipal declarará mostrencos a los porcinos, procediendo a su sacrificio de inmediato conforme a lo que establecen los artículos 51, 52, 53 y 54, de la Ley de Ganadería del Estado de Colima.***
>
> ***ARTICULO CUARTO. Cualquier persona que pretenda movilizar e introducir ganado porcino al Estado, deberán observar que el transporte de los animales, deberá cumplir con la Norma Oficial NOM-24-ZOO-1995 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 1995, 'Especificaciones y características zoosanitarias***

para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumidos por estos'; otorgando un espacio de un metro cuadrado de superficie para dos animales con un peso promedio de 100 kilogramos cada uno y así dar cumplimiento a la norma establecida.

ARTICULO QUINTO. La persona, quien transporte porcinos en pie para su ingreso a el (sic) Estado de Colima, deberá obligatoriamente detenerse en los puntos de verificación interna fitozoosanitarios del Estado, para la desinfección del vehículo en los arcos sanitarios que existen; el Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima la (sic) entregará al transportista una constancia de desinfección firmada y sellada por personal de verificación interna fitozoosanitaria, la cual deberá presentar en los rastros o bien en los lugares de su destino, así como a la autoridad de inspección fitozoosanitaria que le requiera esta constancia.

ARTICULO SEXTO. El ganado porcino que sea autorizado para ingresar a sacrificio, carne en canal, repoblación o comercialización al Estado de Colima, deberá ser inspeccionado en los puntos de verificación interna fitozoosanitarios a su ingreso, donde se requerirá a quien transporte, la documentación oficial que ampara el origen y se constatará por el personal de inspección zoosanitario y de la Secretaría de Salud que corresponda, la sanidad e inocuidad de los porcinos o carne que se transporta y se pretenda ingresar al Estado de Colima.

ARTICULO SEPTIMO. Cualquier persona que se dedique a producir ganado porcino en pie, venta de carne en canal o procesado para su comercialización en el Estado, se obliga a registrarse en la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima, quien le otorgará previos requisitos correspondientes, una constancia de registro foliado y credencial que lo acreditará como persona dedicada a la actividad porcícola, debiendo presentar esta documentación al solicitar el permiso de internación de ganado o producto al Estado de Colima.

ARTICULO OCTAVO. Se establece que el horario para movilizar o introducir dentro del Estado, ganado porcino, y su transportación será de las 7:00 a las 19:00 horas.

ARTICULO NOVENO. (Derogado).

ARTICULO DECIMO. El Gobierno del Estado previo dictamen del Subcomité Técnico de las Campañas de Fiebre Porcina Clásica y de la Enfermedad de Aujeszky, podrá en cualquier momento rechazar el ingreso a la Entidad de porcinos que presenten enfermedades que constituyan un riesgo a la sanidad animal de las unidades productivas estatales, o a la salud de los consumidores.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. A quien pretenda ingresar carne en canal y empacada de porcinos para su comercialización al Estado de Colima, el Introductor deberá solicitar un permiso de internación al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, sólo se autorizará su ingreso a la carne de porcino que ha sido procesada en establecimientos rastros tipo inspección Federal, esto con el objeto de salvaguardar la Salud de los Consumidores de la Entidad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Todo ganado porcino en tránsito que proceda de entidades no acreditadas oficialmente en relación a provenir de status libre de enfermedad Fiebre Porcina Clásica y de escasa prevalencia de la enfermedad del Aujeszky, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, y venir el transporte flejado de origen. Estos requisitos tendrán que ser verificados por el personal en los puntos de inspección y verificación interna fitozoosanitarios de la Entidad, y por medio de radiocomunicación o vía telefónica constatar que efectivamente ingresaron a los rastros autorizados para el sacrificio de porcinos provenientes de fuera del Estado, o en su defecto si van en tránsito a otras entidades constatar que salieron del Estado por el punto de verificación fitozoosanitario más cercano a su destino final'."

Por su parte, el artículo 73, fracciones IX y X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalado como infringido, a la letra dice:

> ***"Artículo 73. El Congreso tiene facultad: (…)***
>
> ***IX. Para impedir que en el comercio de Estado a Estado se establezcan restricciones.***
>
> ***X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123."***

Del texto del precepto constitucional antes reproducido se advierte lo siguiente:

a) Que únicamente el Congreso de la Unión cuenta con facultades para impedir que en el comercio de Estado a Estado se establezcan restricciones; y

b) Que únicamente el Congreso tiene facultad para legislar en toda la República en materia de comercio.

De ello se desprende que si en términos expresos del ordenamiento constitucional corresponde al Congreso de la Unión la facultad de legislar en materia de comercio e impedir que entre Estados se establezcan restricciones, es inconcuso que el ejercicio de tales facultades se encuentra vedado para los gobiernos de los Estados.

Conforme a lo anterior, es indudable que el Gobernador del Estado de Colima, carece de facultades constitucionales y legales para expedir ordenamientos que regulen o restrinjan el comercio entre esa Entidad y los otros Estados de la República Mexicana, como lo hace en el caso el "Decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores e introductores para la movilización de ganado porcino, carne en canal o procesado en el Estado de Colima", puesto que en tal Decreto se limita el ingreso y libre desplazamiento del ganado porcino, ya sea en pie, en canal o procesado, dentro del Estado de Colima, ya que para ello se exige la tramitación de credenciales, la obtención de permisos, sometimiento a revisiones e inspecciones sanitarias en puntos de control interno del Estado de Colima y se restringe el traslado y movimiento del ganado a un horario predeterminado.

En efecto, en el Decreto reclamado, como se puede advertir, se imponen a cualquier persona, agrupación o asociación que pretenda movilizar e introducir ganado porcino en pie, carne en canal o procesado para su comercialización en el Estado de Colima, las obligaciones siguientes:

1. Contar con un permiso vigente de internación expedido por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, el cual será otorgado previo dictamen del Subcomité Técnico Estatal de las Campañas de Fiebre Porcina Clásica y Enfermedad de Aujeszky, permiso que deberá ser exhibido en los puntos de verificación interna fitozoosanitarios del Estado y sin él no podrá ingresar ninguna cabeza de tal ganado (artículo primero).

2. Que el sacrificio de ganado que se interne al Estado de Colima, solamente puede realizarse en los rastros de los Municipios de Tecomán, Colima y Manzanillo (artículo segundo).

3. Que el periodo de permanencia del ganado porcino ingresado al Estado, será de un máximo de treinta y seis horas, dentro de las cuales, se considerarán de 12 a 24 horas como reposo que deberán guardar los animales antes del sacrificio, para la constatación de la sanidad ante mortem que deberá ser realizada por el médico veterinario oficial o aprobado por la autoridad competente. En caso de que no se cumpla tal disposición, la autoridad municipal declarará mostrencos los porcinos, procediendo de inmediato a su sacrificio (artículo tercero).

4. Al introducir ganado porcino al Estado de Colima, se deberá detener el introductor obligatoriamente en los puntos de verificación interna fitozoosanitarios del Estado, para la desinfección del vehículo en los arcos sanitarios existentes y al efecto el Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima le entregará al transportista una constancia de desinfección, la cual deberá presentarse en los rastros o lugares de destino del ganado, así como a las autoridades de inspección fitozoosanitaria que se la requiera (artículo quinto).

5. Que el ganado porcino que sea introducido al Estado de Colima deberá ser inspeccionado en los puntos de verificación interna fitozoosanitaria a su ingreso, debiendo exhibir la documentación oficial que ampare el origen y se constatará la sanidad e inocuidad de los porcinos o carne que se transporte y se pretenda ingresar al Estado de Colima (artículo sexto).

6. Registrarse en la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima, a fin de que se le entregue constancia de registro foliado y credencial que lo acredite como persona dedicada a la actividad porcícola, documento que deberá exhibirse al solicitar el permiso de internación de ganado o producto al Estado de Colima (artículo séptimo).

7. Que deberá ajustarse al horario para la movilización, introducción y transportación de ganado porcino, el cual será de las 7:00 a las 19:00 horas (artículo octavo).

8. El Gobierno del Estado previo dictamen del Subcomité Técnico de las Campañas de Fiebre Porcina Clásica y de la Enfermedad de Aujeszky, en cualquier momento podrá rechazar el ingreso a la entidad de ganado porcino (artículo décimo).

9. Que solamente se permitirá ingresar carne en canal y empacada de porcinos para su comercialización, previo permiso de internación por parte del Gobierno del Estado, cuando haya sido procesada en establecimientos rastros tipo inspección Federal (artículo décimo primero).

10. Todo ganado porcino en tránsito que proceda de entidades no acreditadas oficialmente en relación a provenir de estatus libre de enfermedades Fiebre Porcina Clásica y de escasa prevalencia de la enfermedad del Aujeszky, deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en la materia. El transporte deberá venir flejado de origen y que tales requisitos sean verificados en los puntos de inspección y verificación interna de la Entidad y que por medio de radiocomunciación o vía telefónica se constatará que efectivamente ingresaron a los rastros autorizados para el sacrificio de porcinos provenientes fuera del Estado, o en su defecto si van en tránsito a otras entidades constatar que salieron del Estado por el punto de verificación fitozoosanitario más cercano a su destino final (artículo décimo segundo).

Como se puede advertir, las obligaciones impuestas en el Decreto cuestionado, tienden a impedir la libre movilización e introducción del ganado porcino ya sea en pie, en canal o procesado al territorio del Estado de Colima, puesto que para que ello suceda, necesariamente se deberán de cumplir con los requisitos que al efecto se establecen en el Decreto mencionado, como lo son, entre otros: obtener constancia de registro foliado y credencial que acredite al interesado como persona dedicada a la actividad porcícola, documento que deberá exhibir cada ocasión que se solicite el permiso de internación de ganado o producto al Estado de Colima; someterse a los procesos de inspección sanitaria a través de los puntos de verificación interna fitozoosanitaria del Estado; obtener al efecto la constancia correspondiente y en aquellos casos en que únicamente se utilice al Estado de Colima como vía de tránsito, para trasladar el ganado porcino a algún otro Estado de la República Mexicana, se deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, flejar de origen el transporte y permitir que tales requisitos sean supervisados en los puntos de inspección y verificación interna fitozoosanitarios de la Entidad, supervisándose el traslado de la mercancía, procurando que la vía de tránsito a otra Entidad sea la más cercana a su destino final, además de que el introductor deberá ajustarse al horario de introducción y traslado previamente establecido por el Gobierno del Estado de Colima.

Lo anterior pone de manifiesto que el Decreto impugnado impone restricciones a la libre circulación del producto a que se refiere (ganado porcino en pie, en canal o procesado) en el Estado de Colima, provenientes de otras entidades federativas.

Al respecto, como ya se destacó, el artículo 73, fracción IX, constitucional otorga al Congreso de la Unión la facultad “para impedir que en el comercio de Estado a Estado se establezcan restricciones”, por lo que, es inconcuso que el Decreto impugnado viola esta disposición constitucional en tanto que condiciona la entrada al territorio del Estado de Colima del ganado porcino, carne en canal o procesado, al cumplimiento de los diversos requisitos contenidos en tal Decreto, consistentes, entre otros, en obtener constancia de registro foliado y credencial que acredite al interesado como persona dedicada a la actividad porcícola, exhibir tal documento en cada ocasión que solicite el permiso de internación de ganado o producto al Estado de Colima; someter el ganado a los procesos de inspección sanitaria a través de los puntos de verificación interna

fitozoosanitaria del Estado; obtener al efecto la constancia correspondiente y en aquellos casos en que únicamente se utilice al Estado de Colima como vía de tránsito, para trasladar el ganado porcino a algún otro Estado de la República Mexicana, se deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, flejar de origen el transporte y permitir que tales requisitos sean supervisados en los puntos de inspección y verificación interna fitozoosanitarios de la Entidad, supervisándose al efecto el traslado de la mercancía, procurando que la vía de tránsito a otra entidad sea la más cercana a su destino final y ajustarse al horario previamente establecido en el Decreto; todo lo cual se traduce en imponer restricciones al libre tránsito e introducción del ganado porcino en el Estado de Colima, provenientes de otras entidades federativas.

Así las cosas, es indudable que el Gobierno Constitucional del Estado de Colima demandado, carece de facultades constitucionales para emitir el Decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores e introductores para la movilización de ganado porcino, carne en canal o procesado en dicho Estado, por resultar violatorio de facultades que la Constitución Federal expresamente reconoce al Congreso de la Unión, las cuales quedaron precisadas con anterioridad.

Por otra parte, no pasa inadvertido para este Pleno que el Congreso de la Unión, precisamente en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expidió la Ley Federal de Sanidad Animal, en la que estableció las reglas que deben seguirse para la movilización de mercancías dentro del territorio nacional, haciendo el señalamiento que las autoridades estatales y municipales no podrán exigir mayores requisitos, para tal efecto, que los establecidos por la Federación a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

En efecto, a mayor abundamiento, debe destacarse que el ordenamiento antes mencionado contiene un capítulo denominado “De la Movilización”, en el que se establecen todos los requisitos que deberán cumplir los interesados en la movilización de mercancías dentro del territorio nacional.

El capítulo de la Ley Federal de Sanidad Animal a que se hace mérito, es del tenor siguiente:

Capítulo III De la Movilización

“Artículo 67. Corresponde a la Federación por conducto de la Secretaría, ejercer de manera exclusiva la atribución de determinar los requisitos zoosanitarios que deben observar los interesados en movilizar mercancías reguladas en el territorio nacional, por lo que las autoridades estatales o municipales no podrán exigir mayores requisitos que los establecidos por la propia Secretaría.

La Secretaría podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos de los Estados o del Distrito Federal, con la participación, en su caso, de los municipios, con el objeto de coordinar acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoosanitarias que en materia de movilización de mercancías reguladas determine la Secretaría.”

“Artículo 68. La movilización de mercancías reguladas en el interior del territorio nacional, quedará sujeta a la expedición del certificado zoosanitario de movilización en origen de las mercancías, previo al cumplimiento de los requisitos y procedimientos que para tal efecto establezca la Secretaría.

Las disposiciones de sanidad animal establecerán los procedimientos para la conservación en archivo de las copias del certificado zoosanitario de movilización.

El certificado zoosanitario de movilización será expedido por la Secretaría, por terceros especialistas autorizados por ésta o por terceros especialistas autorizados en centros de certificación zoosanitaria que dependan de un organismo de certificación.”

“Artículo 69. La movilización de mercancías reguladas por el interior del territorio nacional, podrá estar sujeta a su rastreabilidad origen-destino cuando lo determine la Secretaría.”

"Artículo 70. La Secretaría determinará mediante disposiciones de sanidad animal, las características, requisitos o especificaciones que deberán reunir los vehículos y la transportación de animales vivos, bienes de origen animal y productos para uso o consumo animal, cuando impliquen un riesgo zoosanitario o en su caso un riesgo de contaminación de los bienes de origen animal."

"Artículo 71. La Secretaría difundirá los puntos de verificación e inspección zoosanitaria autorizados para verificar o inspeccionar el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones de sanidad animal. La inspección documental se realizará en forma física o electrónica.

La Secretaría podrá dejar sin efecto los certificados zoosanitarios que amparen la movilización de mercancías reguladas que se hayan expedido ante la inminente diseminación en el territorio nacional de enfermedades y plagas que representen riesgo zoosanitario, por notificación oficial, diagnóstico u otro mecanismo científicamente sustentado así como adoptar cualquiera de las siguientes medidas zoosanitarias:

I. Restringir la movilización de animales, cadáveres, despojos, bienes de origen animal, productos para uso o consumo animal, vehículos, maquinaria y equipo pecuario usado, y cualquier otra mercancía en una zona determinada o en todo el territorio nacional;

II. Asegurar y, en su caso, ordenar el sacrificio de aquellos animales que representen un riesgo zoosanitario;

III. Asegurar y, en su caso, ordenar la destrucción de bienes de origen animal, cadáveres, despojos, productos para uso o consumo animal, equipo pecuario o contenedores usados, y cualquier otra mercancía, en una zona o región determinada o en todo el territorio nacional;

IV. Establecer programas obligatorios de vacunaciones, desinfecciones y otras medidas zoosanitarias o de bioseguridad;

V. Ordenar la suspensión de la celebración de ferias, tianguis o concentraciones de animales de cualquier tipo, en una zona o región determinada o en todo el territorio nacional;

VI. Ordenar la suspensión de las actividades cinegéticas;

VII. Ordenar modificaciones o restricciones al uso o destino de animales, sus productos o subproductos e insumos de producción animal;

VIII. En general, establecer todas aquellas medidas tendientes a controlar la diseminación en territorio nacional de enfermedades y plagas de los animales de riesgo zoosanitario.

Los gastos que en su caso se generen por la ejecución de las medidas a las que se refiere este artículo, serán por cuenta del propietario o poseedor de las mercancías reguladas."

"Artículo 72. La Secretaría será la autoridad facultada para autorizar o cancelar la operación de los puntos de verificación e inspección zoosanitaria.

El control de la movilización de las mercancías reguladas se llevará a cabo únicamente en los puntos de verificación e inspección zoosanitaria autorizados por la Secretaría.

Las entidades federativas que tengan reconocimiento oficial de zonas libres podrán convenir con la Secretaría la instalación de puntos de verificación en los términos de las disposiciones de sanidad animal aplicables."

"Artículo 73. La Secretaría previo análisis, podrá autorizar la movilización en todo el territorio nacional de bienes de origen animal de las distintas especies que se procesen en establecimientos Tipo Inspección Federal, con certificado zoosanitario de movilización, siempre y cuando la materia prima no tenga restricción para la movilización y cuenten con un sistema de trazabilidad y proceso que garanticen el control de riesgo requerido, de acuerdo a lo que se establezca en el Reglamento de esta Ley."

"Artículo 74. La Secretaría podrá autorizar la movilización de mercancías de alto riesgo entre zonas de diferente estatus zoosanitario, cuando se justifique para fines de tratamiento, investigación o aplicación de medidas zoosanitarias, con base en el riesgo zoosanitario que represente. Dicha movilización estará condicionada a la previa expedición del certificado zoosanitario de movilización sólo para su traslado inmediato y en condiciones de seguridad zoosanitaria hacia su destino."

"Artículo 75. La Secretaría establecerá los requisitos a los que se deberá sujetar la movilización de material que contenga agentes patógenos.

La movilización de animales o bienes de origen animal afectados por enfermedades, plagas o en su caso por contaminantes, se sujetará a las disposiciones previstas en esta Ley y en las disposiciones de sanidad animal aplicables.

La movilización de los productos para uso o consumo animal afectados por contaminantes se sujetará a las disposiciones de esta Ley y a las que para tal efecto expida la Secretaría, sin perjuicio de lo establecido por otras disposiciones."

"Artículo 76. Los certificados zoosanitarios deberán de contener cuando menos los siguientes datos: nombre y domicilio del propietario o poseedor, lugar de origen, lugar de destino específico, fecha de expedición del certificado, vigencia, cantidad de la mercancía a movilizar y demás datos que se establezcan en las disposiciones de sanidad animal."

"Artículo 77. Las disposiciones de sanidad animal determinarán aquellas mercancías que requieran certificado zoosanitario de movilización de acuerdo al riesgo que representen."

Del capítulo anterior cabe destacar que, de conformidad con la Ley Federal de Sanidad Animal, corresponde a la Federación a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ejercer de manera exclusiva la atribución de determinar los requisitos zoosanitarios que deben observar los interesados en movilizar mercancías reguladas en el territorio nacional y que atendiendo a ello las autoridades estatales o municipales no podrán exigir mayores requisitos que los establecidos por dicha Secretaría; dichos requisitos se resumen en los siguientes términos:

- Que la movilización de mercancías reguladas en el interior del territorio nacional, estará sujeta a la expedición de los certificados zoosanitarios expedidos por dicha Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

- Que la movilización de las mercancías podrán estar sujetas a rastreabilidad origen-destino cuando así lo determine la Secretaría.

- Que la Secretaría determinará mediante disposiciones de sanidad animal las características, requisitos o especificaciones que deberán reunir los vehículos y la transportación de animales vivos, bienes de origen animal y productos para uso o consumo animal, cuando impliquen un riesgo zoosanitario o de contaminación de los bienes de origen animal.

- Que para el caso la Secretaría difundirá los puntos de verificación e inspección zoosanitaria y que la inspección de la documentación correspondiente se realizará en forma física o electrónica.

- Que la Secretaría será la autoridad facultada para autorizar o cancelar la operación de los puntos de verificación e inspección zoosanitaria y que la movilización de las mercancías reguladas se llevará a cabo únicamente en los puntos autorizados por la Secretaría.

- Que la Secretaría previo análisis, podrá autorizar la movilización en todo el territorio nacional de bienes de origen animal de las distintas especies que se procesen en establecimientos Tipo Inspección Federal, con certificados zoosanitarios de movilización, siempre y cuando la materia prima no tenga restricción para la movilización.

En las relatadas condiciones, con la salvedad precisada en el considerando quinto de esta resolución, resulta procedente declarar la invalidez del "Decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores e introductores para la movilización de ganado porcino, carne en canal o procesado en el Estado de Colima", publicado el día treinta de mayo de dos mil nueve, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, toda vez que la facultad para emitir ordenamientos vinculados con el comercio, como se ha determinado, corresponde al Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 73, fracciones IX y X, de la Constitución Federal.

Finalmente, debe precisarse que la declaratoria de invalidez deberá surtir sus efectos jurídicos plenos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la sentencia al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, lo que se determina con fundamento en el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Se sobresee en la presente controversia constitucional en la porción del artículo quinto que fue suprimida y el artículo noveno que fue derogado por el Decreto de ocho de agosto de dos mil nueve, en los términos precisados en el considerando quinto de este fallo.

SEGUNDO. Con la salvedad anterior, es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

TERCERO. Se declara la invalidez del "Decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores e introductores para la movilización de ganado porcino, carne en canal o procesado en el Estado de Colima", publicado el día treinta de mayo de dos mil nueve, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima.

CUARTO. Publíquese esta ejecutoria en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo Primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

En relación con el punto resolutivo Segundo:

Por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se determinó, con la salvedad del resolutivo Primero, declarar procedente la presente controversia constitucional.

Por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz con salvedades, Zaldívar Lelo de Larrea con salvedades, Pardo Rebolledo con salvedades, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se determinó declarar fundada la presente controversia constitucional.

En relación con el punto resolutivo Tercero:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, en el sentido de que el decreto impugnado únicamente viola la esfera federal en materia de salubridad general, Zaldívar Lelo de Larrea con las salvedades expresadas por el señor Ministro Cossío Díaz y en contra de las consideraciones que involucran problemas de comercio, Pardo Rebolledo con las salvedades expresadas por el señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza. Los señores Ministros Franco González Salas y Valls Hernández votaron en contra.

Los señores Ministros Presidente Silva Meza y Cossío Díaz reservaron su derecho para formular votos concurrentes.

Por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se determinó que la expulsión del orden jurídico del "Decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores e introductores para la movilización de ganado porcino, carne en canal o procesado en el Estado de Colima", surta sus efectos plenos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la sentencia al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.

En relación con el punto resolutivo Cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

No asistió la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos por estar disfrutando de vacaciones.

Fue Ponente el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

Firman los señores Ministros Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente, **Juan N. Silva Meza**.- El Ministro Ponente, **Sergio Salvador Aguirre Anguiano**.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.

En términos de lo dispuesto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinticuatro de abril de dos mil siete, y conforme a lo previsto en los artículos 3o., fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el segundo párrafo del artículo 9o. del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de treinta y ocho fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la versión pública que corresponde a la sentencia del diez de abril de dos mil doce, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 63/2009, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil doce.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACLARACION a las Reglas de Operación en Materia de Capacitación, Mejoramiento, y Especialización Profesional, para servidores públicos beneficiarios del Poder Judicial de la Federación, con cargo a los recursos disponibles del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, publicadas el siete de noviembre de dos mil doce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.

ACLARACION AL TEXTO DE LAS REGLAS DE OPERACION EN MATERIA DE CAPACITACION, MEJORAMIENTO, Y ESPECIALIZACION PROFESIONAL, PARA SERVIDORES PUBLICOS BENEFICIARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CON CARGO A LOS RECURSOS DISPONIBLES DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, PUBLICADAS EL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

En la Primera Sección, página 101, dice:

VII. Carta de No Adeudo: Documento expedido por la Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, a solicitud de parte, para

VIII. acreditar que el Beneficiario a quien le fue otorgado el Apoyo Económico con anterioridad, no presenta ningún adeudo, derivado esto último por el óptimo cumplimiento de sus obligaciones académicas y por el pago correspondiente, por lo que queda liberado de responsabilidades económicas con el Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia;

…

Debe decir:

VII. Carta de No Adeudo: Documento expedido por la Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, a solicitud de parte, para acreditar que el Beneficiario a quien le fue otorgado el Apoyo Económico con anterioridad, no presenta ningún adeudo, derivado esto último por el óptimo cumplimiento de sus obligaciones académicas y por el pago correspondiente, por lo que queda liberado de responsabilidades económicas con el Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia;

VIII. Comité Técnico: Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia;

IX. Consejo: Consejo de la Judicatura Federal;

X. Descuento vía nómina: Es la parte proporcional descontada por el área de recursos humanos respectiva de cada Organo del Poder Judicial de la Federación, realizada al servidor público Beneficiario por concepto de Financiamiento o en su caso recuperación de una Beca;

XI. Expediente Académico: Contenido histórico, académico y documental del servidor público Beneficiario, para el control y seguimiento del Apoyo Económico a cargo de la Dirección General de Servicios al Personal del Consejo;

XII. Financiamiento: El préstamo que se otorga en los porcentajes que en su oportunidad determine el Comité Técnico, para la realización de estudios de los servidores públicos Beneficiarios del Poder Judicial de la Federación con cargo al Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia;

XIII. Fondo: El Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Poder Judicial de la Federación;

XIV. Licencia: Autorización que se emite a los servidores públicos Beneficiarios por parte del área respectiva de cada Organo del Poder Judicial de la Federación, para ausentarse temporalmente del ejercicio de sus funciones;

XV. Lineamientos: Los Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos Disponibles del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Poder Judicial de la Federación;

XVI. Organos: La Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

XVII. Organos de Decisión: El Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Pleno y las Comisiones del Consejo de la Judicatura Federal, con facultades para autorizar la ejecución de proyectos;

XVIII. Pagaré: Documento suscrito por el Beneficiario a nombre del Fondo, por medio del cual garantiza la recuperación del Apoyo Económico;

XIX. Programa Académico: Conjunto de actividades y estudios orientados a la formación profesional que implique el ejercicio de recursos; o el gasto específico, con cargo a los recursos disponibles del Fondo;

XX. Reglas: Reglas de Operación en materia de capacitación, mejoramiento, y especialización profesional para servidores públicos Beneficiarios del Poder Judicial de la Federación, con cargo a los recursos disponibles del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia;

XXI. Secretaría Técnica: Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia;

XXII. Suprema Corte: La Suprema Corte de Justicia de la Nación; y

XXIII. Tribunal: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 12 de noviembre de 2012.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Magistrado **J. Guadalupe Tafoya Hernández**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $13.0245 M.N. (trece pesos con doscientos cuarenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 20 de noviembre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8375 y 4.8532 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Interacciones S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 20 de Noviembre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Nuevos Lineamientos aplicables al procedimiento de conciliación de conflictos entre miembros del Servicio Profesional Electoral y/o personal administrativo del Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE128/2012.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS NUEVOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION DE CONFLICTOS ENTRE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y/O PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. Mediante Acuerdo CG599/2009, de fecha 16 de diciembre de 2009, el Consejo General aprobó la Reforma Integral al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010.

II. El artículo 298 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral reformado, establece que la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio y a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, aprobará los Lineamientos que regulen el procedimiento de conciliación.

III. La Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE86/2010, de fecha 17 de agosto de 2010, aprobó los “Lineamientos aplicables al procedimiento de conciliación de conflictos entre miembros del Servicio Profesional Electoral”, mismos que fueron publicados el 4 de octubre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

IV. Con la finalidad de contar con un marco normativo que permita un medio alternativo para la solución de controversias que incluya a todo el personal del Instituto Federal Electoral, y atendiendo a la inquietud de la Comisión del Servicio Profesional Electoral y de Consejeros Electorales, la Dirección Jurídica, la Dirección Ejecutiva de Administración, así como la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previa instrucción del Secretario Ejecutivo, coadyuvaron para presentar a consideración de la Junta General Ejecutiva los presentes Lineamientos aplicables al procedimiento de conciliación entre miembros del Servicio Profesional Electoral y/o personal administrativo del Instituto Federal Electoral.

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

3. Que en consonancia con lo anterior los artículos 104 numeral 1, y 106 numeral 1 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, establecen que el Instituto Federal Electoral es depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

4. Que el artículo 105, numeral 3, del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.

5. Que de conformidad con el artículo 108, numeral 1 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la Comisión del Servicio Profesional Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General.

7. Que el artículo 121, numeral 1 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto, será presidida por el presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, numeral 1, incisos a) y b) del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la Junta General Ejecutiva propondrá al Consejo General las políticas y programas generales del Instituto y fijará los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

9. Que en concordancia con el considerando anterior, las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2012, establecen como Política General la Cultura Laboral, conforme a la cual este Instituto promoverá y aplicará criterios e instrumentos que permitan, entre otros aspectos, el desarrollo humano y la igualdad de oportunidades en su personal, la propagación de una cultura plural y tolerante, el rechazo absoluto a todo acto de violencia, la anulación de toda práctica que atente contra la dignidad de las personas, el impulso a la equidad de género y la equidad laboral, el respeto del derecho a la libre expresión de las ideas sin menoscabo de los derechos de los otros, la convivencia respetuosa e incluyente; por lo que el procedimiento de conciliación que se somete a consideración de la Junta General Ejecutiva y que incluye al personal de la Rama Administrativa es un instrumento conforme con las políticas y programas generales del Instituto, de acuerdo a la interpretación sistemática y funcional de las facultades de la Junta General Ejecutiva previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en aplicación del artículo 3, numeral 2, del citado ordenamiento.

10. Que el artículo 123 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

11. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

12. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral con el fin de asegurar el desempeño profesional del las actividades del Instituto Federal Electoral. La organización del Servicio estará regulada por las normas establecidas en el Código Electoral y en el Estatuto que apruebe el Consejo General.

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205, numeral 1, inciso h) del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el Estatuto del Servicio deberá de establecer las normas necesarias para la organización y buen funcionamiento del Instituto Federal Electoral.

14. Que el artículo 206, numerales 1 y 2 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* dispone que el Estatuto establecerá, además de las normas para la organización del Servicio Profesional Electoral las relativas a los empleados administrativos y trabajadores auxiliares, y fijará las normas para su composición, ascensos, movimientos, procedimientos para la determinación de sanciones, medios ordinarios de defensa y demás condiciones de trabajo.

15. Que el artículo 1, fracciones I, II y III del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* dispone que dicho ordenamiento estatutario tiene por objeto regular, entre otros, los procedimientos para la operación, planeación y organización del Servicio Profesional Electoral, además de los relativos al personal administrativo y auxiliar del Instituto Federal Electoral; establecer derechos, obligaciones, prohibiciones, y demás condiciones de trabajo; así como reglamentar lo referente a las demás materias que el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* determine que deban ser reguladas por este ordenamiento.

16. Que el artículo 10, fracciones VIII y IX del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* dispone que corresponde a la Comisión del Servicio emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados a aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva, así como opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.

17. Que en el artículo 11, fracción III, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los Lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

18. Que el artículo 13, fracción I del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código Electoral, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva.

19. Que conforme al artículo 14, fracciones, III y VIII del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento del personal del Instituto y del personal auxiliar, y dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta.

20. Que el artículo 16 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, establece que el Servicio Profesional Electoral es un sistema de carrera compuesto por el ingreso, la formación y desarrollo profesional, la evaluación, la promoción, los incentivos y el procedimiento disciplinario y se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.

21. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, fracción II del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, para organizar el Servicio, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá, entre otras actividades, vigilar y coadyuvar en la generación de las condiciones propicias para que, en el ejercicio de su desempeño, el personal de carrera se apegue a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

22. Que el artículo 295 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, dispone que la conciliación es el procedimiento mediante el cual se puede solucionar un conflicto entre miembros del Servicio, que no afecte interés directo del Instituto, a través de la intervención de un funcionario ajeno a la controversia, denominado Conciliador, con el propósito de generar un Acuerdo de voluntades.

23. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 296 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, los miembros del Servicio en conflicto que estén de acuerdo en someterse a una conciliación, podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral el inicio de la misma.

24. Que conforme al artículo 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral,* la Junta General Ejecutiva previo conocimiento de la Comisión y a propuesta de la DESPE, aprobará los Lineamientos que regulen el procedimiento de conciliación.

25. Que el artículo 400 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que el Instituto podrá contratar personal auxiliar y prestador de servicios bajo el régimen de honorarios en los términos de la legislación civil federal.

26. Que en diversas sesiones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, sus integrantes han manifestado su postura en cuanto a la necesidad de que se elabore una propuesta de Lineamientos aplicables al procedimiento de conciliación de conflictos entre el personal de carrera, administrativo y auxiliar del Instituto Federal Electoral, toda vez que los que se aprobaron mediante Acuerdo JGE86/2010, están acotados exclusivamente a miembros del Servicio Profesional Electoral.

27. Que el 31 de octubre de 2011, el Mtro. Marco Antonio Baños Martínez y la Dra. Ma. Macarita Elizondo Gasperín, ambos Consejeros del Consejo General del Instituto Federal Electoral, suscribieron de manera conjunta un escrito dirigido al Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del Instituto en el que resaltan la necesidad de generar un esquema que permita solucionar los conflictos entre los servidores de esta institución, a través de la figura de la conciliación, para procurar evitar situaciones que desgastan las relaciones laborales del personal.

28. Que el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo, mediante oficio SE/1792/2011 de fecha 7 de noviembre de 2011, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración a que trabajara en coordinación con la Dirección Jurídica y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con la finalidad de integrar una propuesta relativa al desarrollo de un procedimiento de conciliación de conflictos similar al que se tiene previsto para los miembros del Servicio Profesional Electoral.

29. Que derivado de las reuniones de trabajo sostenidas entre las áreas referidas en el considerando anterior, se advirtió la necesidad y pertinencia de elaborar una propuesta de nuevos los Lineamientos aplicables al procedimiento de conciliación de conflictos, en los que se incluyeran tanto miembros del Servicio Profesional Electoral, como personal de la rama administrativa, con la finalidad de atender los asuntos que involucran a ambas ramas del personal, haciendo extensivo el procedimiento de conciliación al personal auxiliar, en lo que resultara aplicable.

30. Que el 21 de agosto de 2012, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los nuevos Lineamientos aplicables al procedimiento de conciliación de conflictos interpersonales entre miembros del Servicio Profesional Electoral y/o personal administrativo del Instituto Federal Electoral, para su discusión y su aprobación para ser presentados a la Junta General Ejecutiva.

31. Que es necesario que la Junta General Ejecutiva se pronuncie en cuanto a la propuesta de los Lineamientos que se presentan de manera conjunta por la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

En virtud de los antecedentes, de los considerandos anteriores, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 numeral 1; 105, numeral 3; 106, numeral 1; 108 numeral 1; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123; 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1 y 3; 205 numeral 1, inciso h) y 206 numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, fracciones I, II y III; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 13, fracción I; 14, fracciones III y VIII; 16; 18, fracción II; 295, 296 y 298 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los Lineamientos aplicables al procedimiento de conciliación de conflictos entre miembros del Servicio Profesional Electoral y/o personal administrativo del Instituto Federal Electoral.

Segundo. Se aprueba dejar sin efectos los Lineamientos aplicables al procedimiento de conciliación de conflictos entre miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados mediante Acuerdo JGE86/2010, de fecha 17 de agosto de 2010.

Tercero. Las Direcciones Ejecutivas de Administración y del Servicio Profesional Electoral deberán implementar los mecanismos que estimen procedentes a efecto de difundir entre el personal del Instituto el presente Acuerdo y los Lineamientos, a partir de que los mismos entren en vigor, tomando en cuenta la competencia de cada una de ellas.

Cuarto. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor conforme a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de los mismos.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 22 de octubre de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Propuesta de Nuevos Lineamientos aplicables al procedimiento de conciliación de conflictos entre miembros del Servicio Profesional Electoral y/o personal administrativo del Instituto Federal Electoral.

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento de conciliación de conflictos entre miembros del Servicio Profesional Electoral, y/o personal administrativo, y/o personal auxiliar del Instituto Federal Electoral, y/o personas ajenas al Instituto que por su empleo o prestación de servicios profesionales se relacionen con el mismo.

El Procedimiento de conciliación respecto al personal auxiliar y personas ajenas al Instituto se observará sólo en lo que resulte aplicable, conforme a lo establecido en el artículo 29 de estos Lineamientos.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Acta: Documento oficial elaborado con motivo de la audiencia de conciliación, en el que se registrará, en su caso, el convenio surgido entre las partes para dirimir el conflicto, así como los datos de identificación del asunto.

Audiencia de conciliación: Acto encaminado a la solución del conflicto en forma amistosa y equitativa, con la ayuda de un tercero denominado Conciliador.

Conciliador: Servidor público del Instituto, ajeno a la controversia, encargado de dirigir la conciliación.

Conflicto: Diferencia o problema suscitado entre las personas señaladas en el artículo primero de este ordenamiento; o circunstancia prevaleciente entre ellos, cuyos efectos sean adversos al trabajo institucional y al ambiente laboral.

Convenio: Documento que registra el acuerdo de voluntades mediante el cual se da solución al conflicto.

DEA: Dirección Ejecutiva de Administración.

DESPE: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

DJ: Dirección Jurídica.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

Instituto: Instituto Federal Electoral.

Personal administrativo: La persona física que habiendo obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal, preste sus servicios de manera regular y realice actividades que no sean exclusivas de los miembros Servicio.

Personal auxiliar: La persona física que presta sus servicios al Instituto para participar en los procesos electorales o bien en programas o proyectos institucionales inherentes al mismo, de conformidad con la suscripción de un contrato en los términos de la legislación civil federal.

Miembro del Servicio: Aquél que haya obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal y preste sus servicios de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral, en los términos del Estatuto.

Servicio: Servicio Profesional Electoral del Instituto.

Artículo 3. Para los efectos previstos en los presentes Lineamientos, se entenderá como conciliación, la implementación del procedimiento voluntario a través del cual el Instituto Federal Electoral procura solucionar conflictos entre su personal y/o demás señalados en el artículo primero de este ordenamiento, mediante la intervención de un servidor público del Instituto ajeno a la controversia, denominado Conciliador quien coadyuvará con las partes involucradas a fin de encontrar alternativas de solución admisibles para las partes.

No serán objeto de conciliación los conflictos que:

a. Afecten el interés directo del Instituto;

b. Afecten derechos de terceros;

c. Atenten contra el orden público, o

d. Sean materia de una denuncia o equivalente presentada ante la Contraloría General del Instituto o ante autoridades distintas al Instituto.

Artículo 4. Las autoridades conciliadoras, competentes para dirigir la aplicación del procedimiento de conciliación de conflictos, serán:

I. La DESPE cuando se trate de conflictos entre miembros del Servicio.

II. La DEA cuando se trate de conflictos entre el Personal administrativo.

III. La Secretaría Ejecutiva a través de la DJ, cuando se trate de conflictos entre miembros del Servicio y el Personal administrativo, quien a su vez podrá ser auxiliada por personal de la DESPE o de la DEA, según sea el caso.

Cada conciliación será conducida por el servidor público del Instituto, que designe la autoridad conciliadora como Conciliador.

Artículo 5. La conciliación se regirá por los principios de: legalidad, imparcialidad, equidad, probidad, libertad de elegir y confidencialidad o reserva.

Para efectos de los presentes Lineamientos, los principios se aplicarán de la forma siguiente:

I. El Conciliador actuará con apego a las normas, tratando a los interesados con igualdad y objetividad.

II. El Conciliador debe procurar y vigilar que el acuerdo al que lleguen los interesados sea comprensible y realizable, así como equitativo, justo y perdurable.

III. El Conciliador deberá excusarse de participar en una conciliación o dar por terminada la misma, si a su juicio está convencido que su intervención la perjudica.

IV. La participación de los interesados en la conciliación debe ser voluntaria, estar libre de coerción o cualquier vicio que afecte su voluntad.

V. La información que se genere en el desahogo del procedimiento de conciliación es reservada y en el caso de los datos personales, confidencial, por lo que no puede ser revelada bajo ninguna circunstancia a persona ajena a las negociaciones o al procedimiento disciplinario o administrativo en caso de que sea denunciado el incumplimiento del convenio. En el caso de los datos personales, su titular podrá acceder a ellos a través del procedimiento establecido en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La reserva y confidencialidad obliga a todos los sujetos que intervienen en la conciliación.

Capítulo Segundo

De las Partes y del Conciliador

Artículo 6. Podrán ser partes en la conciliación, quienes tengan un conflicto en calidad de miembros del Servicio Profesional Electoral, personal administrativo, personal auxiliar del Instituto Federal Electoral, o personas ajenas al Instituto que por su empleo o prestación de servicios profesionales se relacionen con el mismo y que voluntariamente lo soliciten y/o acepte(n), previa autorización de la autoridad conciliadora.

Artículo 7. Son derechos de las partes:

I. Solicitar a la autoridad conciliadora competente la implementación del procedimiento de conciliación;

II. Participar en la audiencia de conciliación;

III. Proponer una o más soluciones para dirimir el conflicto;

IV. Manifestar sus ideas, probables agravios a su persona, inquietudes, aflicciones y percepciones que causen el conflicto;

V. Presentar los documentos u objetos que respalden su dicho, sin necesidad de entregarlos;

VI. Solicitar en cualquier momento de la conciliación la terminación de la misma, y

VII. Celebrar un acuerdo de voluntades, mediante el que se dé solución al conflicto.

Artículo 8. Son Obligaciones de las partes:

I. Asistir en la fecha y horario que se fije para la celebración de la audiencia o las audiencias en su caso, de conciliación;

II. Conducirse con rectitud, respeto y veracidad durante la conciliación;

III. Guardar secrecía de lo manifestado en la audiencia de conciliación, y

IV. Cumplir con lo pactado en el convenio que en su caso suscriban con motivo de la audiencia de conciliación.

Artículo 9. Son Obligaciones del Conciliador:

I. Ejercer su función con probidad, eficiencia y respeto a los principios que rigen al Instituto y al procedimiento de conciliación en los términos de estos Lineamientos, y tomar la capacitación adecuada, para el manejo de la conciliación;

II. Excusarse de participar en una conciliación o dar por terminada la misma si su participación la perjudica. La excusa se debe comunicar mediante escrito dirigido a la autoridad conciliadora que lo designó;

III. Guardar la debida reserva y confidencialidad, en calidad de secreto profesional, respecto de la información y los convenios de que tenga conocimiento en razón de su participación;

IV. Elaborar y hacer llegar el escrito de convocatoria a las partes en conflicto para participar en una conciliación, con copia al superior jerárquico de cada una de ellas, y fijar el lugar, día y hora para la celebración de la o las audiencias;

V. Informar a las partes sobre las ventajas y naturaleza del procedimiento de conciliación, así como las consecuencias legales del convenio que celebren, en su caso;

VI. Conducir la conciliación en forma clara y ordenada;

VII. Coadyuvar con las partes a fin de que encuentren alternativas de solución al conflicto objeto de la conciliación;

VIII. Rendir a la autoridad conciliadora que lo haya designado como Conciliador, los informes en los plazos, términos y condiciones que solicite sobre los asuntos conciliados;

IX. Vigilar que en las conciliaciones en que intervenga, no se afecten los intereses del Instituto, los derechos irrenunciables, los derechos de terceros ni las disposiciones de orden público;

X. Solicitar a las partes se conduzcan con respeto durante la audiencia de conciliación;

XI. Concluir la audiencia de conciliación, cuando no exista avenencia de las partes y/o cuando no se puedan establecer condiciones de respeto;

XII. Escuchar a las partes y revisar los documentos u objetos que le sean presentados, y

XIII. Las demás que el Estatuto y/o las autoridades conciliadoras establezcan.

Artículo 10. El Conciliador que tenga un impedimento para desahogar una conciliación que le sea asignada, deberá solicitar de manera justificada al Secretario Ejecutivo, o al Titular de la DEA o DESPE, según corresponda, la designación de un Conciliador sustituto a quien entregará la información y documentación relacionada con el conflicto.

Al iniciar el desahogo del procedimiento, excepcionalmente y con causa justificada conforme a lo previsto en este ordenamiento, cualquiera de las partes podrá solicitar a la autoridad conciliadora, que sustituya al Conciliador. Y en consecuencia, a juicio de la autoridad conciliadora, se podrá sustituir al Conciliador por única ocasión.

Artículo 11. Corresponde a la autoridad conciliadora, dentro del ámbito de su competencia:

I. Promover, de manera permanente entre el personal del Instituto, la conciliación como un medio alternativo de solución de conflictos;

II. Prestar los servicios de conciliación en los términos de estos Lineamientos;

III. Designar al Conciliador que debe estar capacitado para ello;

IV. Intercambiar en forma permanente, conocimientos y experiencias con instituciones públicas y privadas, que contribuyan al cumplimiento de los fines de estos Lineamientos;

V. Difundir los fines, funciones y logros en la materia entre el personal del Instituto;

VI. Colaborar con el Centro para el Desarrollo Democrático en la realización de investigaciones, análisis y diagnósticos relacionados con la justicia alternativa encaminados a mejorar la aplicación del procedimiento de conciliación;

VII. Llevar el archivo de los asuntos;

VIII. Prever las condiciones físicas del lugar que permitan el adecuado desarrollo de las audiencias de conciliación, y

IX. Las demás funciones que se establezcan en cualquier otro ordenamiento aplicable.

Capítulo Tercero

Del Procedimiento de Conciliación

Artículo 12. La implementación del procedimiento de conciliación se podrá iniciar:

a) A solicitud de una o más partes en conflicto;

b) Por convocatoria de la autoridad conciliadora competente, o

c) A solicitud de alguno de los superiores jerárquicos de las partes en conflicto, cuando se trate de personal del Instituto.

Artículo 13. Cuando el procedimiento de conciliación se invoque a solicitud de una o más partes en conflicto, o a solicitud de un superior jerárquico, la petición deberá presentarse por escrito a la autoridad conciliadora competente, conforme a este ordenamiento. Esta se pronunciará sobre la procedencia o no de la solicitud, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

El escrito de solicitud, debe contener como requisito el nombre, cargo y adscripción del solicitante y los de las demás partes del conflicto, así como una breve descripción del mismo. Este escrito debe ser presentado en las oficinas de la autoridad conciliadora competente, en horas hábiles.

En caso de que la autoridad conciliadora considere que el conflicto no puede ser objeto de conciliación, deberá rechazar la solicitud, fundando y motivando su determinación, notificándolo oportunamente a los solicitantes.

Si es procedente la admisión de la solicitud, la autoridad conciliadora será la responsable de tramitar el procedimiento de conciliación, ordenando que se convoque a las partes a la audiencia, en la que se les explicará la naturaleza, fines y ventajas de la conciliación.

Artículo 14. Cuando la implementación del procedimiento de conciliación se quiera iniciar por convocatoria de la autoridad conciliadora, el Conciliador citará por escrito a las partes del conflicto a la audiencia de conciliación, señalando el lugar, fecha y hora para la celebración de la misma.

Artículo 15. La convocatoria a participar en la conciliación deberá contener por lo menos, la información siguiente:

I. Nombre y cargo de las partes en conflicto.

II. Número de expediente.

III. Fecha de la solicitud.

IV. Lugar y fecha de expedición.

V. Indicación de la fecha, hora y lugar de la audiencia de conciliación.

VI. Nombre del Conciliador asignado.

VII. Nombre y firma del funcionario titular de la unidad administrativa que funge como autoridad conciliadora.

VIII. Una breve explicación del procedimiento de conciliación, así como las consecuencias jurídicas del convenio que en su caso celebren las partes.

IX. En su caso, nombre del funcionario ante quien deberá ratificarse el convenio.

X. Motivo de la conciliación.

Las partes del conflicto que reciban la convocatoria, deberán acusar de recibo, y en caso de que no accedan, se deberá levantar un acta en la cual se haga constar esta situación, misma que deberá firmarse por quien haga constar los hechos y por dos testigos.

Artículo 16. La inasistencia injustificada de una de las partes del conflicto a la primera audiencia se entenderá como una negativa a participar en la conciliación, el Conciliador levantará el acta respectiva y se archivará el expediente.

Artículo 17. Al inicio de la audiencia de conciliación, el Conciliador explicará brevemente:

I. El objeto del procedimiento de conciliación;

II. La forma en que se desarrollará dicha audiencia;

III. Las consecuencias jurídicas del convenio, que en su caso celebren las partes.

Posteriormente concederá el uso de la palabra a cada una de las partes.

Artículo 18. Cada una de las partes, en el momento que les indique el Conciliador expondrá de forma breve su versión sobre los hechos motivo del conflicto, dirigiéndose siempre con respeto.

Artículo 19. El Conciliador podrá realizar preguntas a cada una de las partes, con el objeto de aclarar dudas, precisar aspectos que puedan contribuir a la solución del conflicto y encauzar la audiencia para buscar alternativas de solución.

Artículo 20. El Conciliador solicitará a las partes que propongan alternativas y opciones de solución al conflicto.

Artículo 21. En caso de que el Conciliador advierta la probable afectación de derechos de terceros, suspenderá el desahogo del procedimiento y lo comunicará al titular de la unidad administrativa que funja como autoridad conciliadora. Si éste determina que existe esa afectación, exhortará a las partes para que autoricen que se convoque al, o los terceros a intervenir en la conciliación.

De aceptar las partes, se convocará al, o los terceros interesados para que voluntariamente asistan a una audiencia ante el Conciliador en la cual se le explicarán las características del procedimiento de conciliación.

En el supuesto de que las partes no autoricen que se cite al tercero o éste no comparezca, la autoridad conciliadora dará por terminado el desahogo del procedimiento, lo que deberá de comunicar a las partes.

Artículo 22. Se realizarán tantas audiencias como el Conciliador lo considere necesario para llegar a la solución del conflicto, pero el desahogo del procedimiento de conciliación no podrá exceder de un mes. Podrá prorrogarse hasta por quince días hábiles más, a petición expresa de las partes y cuando el Conciliador considere que existen posibilidades de llegar a un convenio.

Las partes pueden retirarse en cualquier momento, de manera libre y voluntaria de la conciliación, mediante aviso escrito y firmado, el cual debe entregarse al Conciliador.

Artículo 23. En caso que las partes lleguen a un acuerdo, el Conciliador hará constar el convenio surgido entre ellas en un acta que deberá contener por lo menos, los datos siguientes:

I. Número de expediente.

II. Lugar, fecha y hora de inicio de la audiencia de conciliación.

III. Nombres de las partes, cargos o puestos y adscripción.

IV. Nombre del Conciliador, cargo o puesto y adscripción.

V. Descripción breve del conflicto.

VI. Compromisos de las partes para la solución del conflicto.

VII. Consecuencias jurídicas del convenio

VIII. Hora de conclusión de la audiencia de conciliación.

IX. Firma de las partes y del Conciliador.

Las audiencias de conciliación serán privadas y la información que de ellas se genere tendrá el carácter de información reservada y/o confidencial, según corresponda.

Artículo 24. El convenio de conciliación no podrá agraviar derechos irrenunciables, ser contrario a las leyes, comprometer derechos de terceros, afectar los intereses del Instituto, atentar en contra del orden público, ni podrá violar norma alguna.

Artículo 25. Una vez suscrito el convenio, las partes y el Conciliador que intervino en el asunto, comparecerán ante el funcionario que designe el titular de la unidad administrativa que funja como autoridad conciliadora, para que en su presencia se ratifique el contenido y se reconozcan las firmas.

Artículo 26. Se deberá proporcionar a las partes copia simple del acta con el convenio que suscriban, y el original permanecerá bajo resguardo de la autoridad conciliadora.

Artículo 27. El cumplimiento del convenio celebrado, será obligatorio para las partes.

Artículo 28. El incumplimiento del convenio dará lugar a la instrumentación del procedimiento disciplinario o administrativo correspondiente, y se podrá denunciar mediante escrito libre por la parte agraviada, ante la autoridad competente para que valore el inicio del procedimiento, según corresponda.

En el caso de acreditarse el incumplimiento del convenio, se aplicará a la parte que ha incumplido una sanción equivalente a la que se le aplicaría por la conducta materia del conflicto que motivó la conciliación, con agravante.

Capítulo Cuarto

Disposiciones Complementarias

Artículo 29. En los casos en los que sea parte en el procedimiento de conciliación, el Personal auxiliar y/o personas ajenas al Instituto, que por su empleo o prestación de servicios profesionales se relacionen con el mismo; se seguirá el procedimiento de conciliación previsto en este ordenamiento únicamente en lo que sea aplicable, conforme lo determine la autoridad conciliadora. El hecho de que el personal o personas mencionados en este artículo sean parte en el procedimiento de conciliación no implicará reconocimiento de derecho alguno en favor de ellos o variación de la naturaleza de su relación jurídica con el Instituto.

Artículo 30. La autoridad conciliadora, competente para dirigir la aplicación del procedimiento de conciliación cuando una o varias de las partes sea Personal auxiliar y/o personas ajenas que sin ser empleados estén relacionadas con el Instituto, será:

La DESPE y la DEA cuando se trate de conflictos entre miembros del Servicio y Personal auxiliar;

La DEA cuando se trate de conflictos entre Personal administrativo y Personal auxiliar, y

La Secretaría Ejecutiva a través de la DJ, cuando sean parte del conflicto personas relacionadas con el Instituto.

Artículos Transitorios.

PRMERO. En virtud de lo establecido en el artículo 11, numeral 3 de estos Lineamientos, el Instituto deberá realizar a través de las autoridades conciliadoras, todas las acciones necesarias para que el personal que pueda fungir como Conciliador, sea debidamente capacitado con el objetivo de que cuente con las habilidades necesarias para el buen desempeño de la aplicación del procedimiento de conciliación; por lo que antes del inicio de la vigencia de estos lineamientos se implementará un programa de capacitación para dicho personal, en el cual se deberá incluir sin excepción la sensibilización en materia de género y no discriminación, así como una capacitación especializada para aquéllos casos en los que se presuma acoso u hostigamiento sexual, a efecto de que puedan dar la orientación necesaria y dar aviso a las instancias correspondientes.

SEGUNDO. Cuando las autoridades competentes para instruir el procedimiento disciplinario o administrativo, reciban una queja o denuncia en un asunto con un conflicto susceptible de resolverse mediante la figura de la conciliación, deberán hacer saber a las partes de dicho conflicto sobre la existencia de este medio alternativo de solución de conflictos, para que en su caso se sujeten voluntariamente a él.

TERCERO. Las disposiciones de los presentes Lineamientos, entrarán en vigor el primero de mayo de 2013, previa ministración de los recursos financieros asignados a las unidades que serán autoridades conciliadoras, para poder realizar las acciones de capacitación previstas en el artículo transitorio PRIMERO de este ordenamiento o contratar como servidores públicos del Instituto a quienes fungirán como Conciliadores según determine el Secretario Ejecutivo.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento del Municipio de Salina Cruz, del Estado de Oaxaca, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal 2

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero sin costura, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.04, 7304.19.99, 7304.31.01, 7304.31.10, 7304.31.99, 7304.39.01, 7304.39.05 y 7304.39.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación 5

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de la carretera Costera del Pacífico, tramo Arriaga-Huixtla y se expropia la superficie de 5,265.58 metros cuadrados ubicada en el Municipio de Mapastepec, Estado de Chiapas 43

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Decreto por el que se declara monumento artístico el conjunto conocido como Torres de Satélite 45

Decreto por el que se declara monumento artístico el inmueble conocido como Museo Diego Rivera Anahuacalli 47

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Victoria, con una superficie aproximada de 86-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte Sion, con una superficie aproximada de 86-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 86-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. 50

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Venado, con una superficie aproximada de 86-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. 51

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Fe, con una superficie aproximada de 86-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Doña Carmen, con una superficie aproximada de 86-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. 53

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 86-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. 53

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Gregorio, con una superficie aproximada de 86-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. 54

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Salado, con una superficie aproximada de 500-00-00 hectáreas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caracol y El Salado, con una superficie aproximada de 1023-49-56.914 hectáreas, Municipio de Texcoco, Edo. de Méx. 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tazapan, con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, Municipio de Ciudad Valles, S.L.P. 57

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 58

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Acuerdo por el que se señalan los días del año 2013 en los que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros cerrará sus puertas y suspenderá operaciones 69

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 10/2012 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento de la Resolución de los amparos en revisión, de los amparos directos y de los conflictos competenciales del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de la competencia de los Tribunales que ejercen el fuero de guerra en términos del artículo 13 constitucional, para conocer de delitos cometidos por militares en contra de civiles o contra la salud; relacionado con el diverso 6/2012, de siete de mayo de dos mil doce 70

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 63/2009, promovida por el Poder Ejecutivo Federal 72

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aclaración a las Reglas de Operación en Materia de Capacitación, Mejoramiento, y Especialización Profesional, para servidores públicos beneficiarios del Poder Judicial de la Federación, con cargo a los recursos disponibles del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, publicadas el siete de noviembre de dos mil doce 96

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 97

Tasas de interés interbancarias de equilibrio 97

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Nuevos Lineamientos aplicables al procedimiento de conciliación de conflictos entre miembros del Servicio Profesional Electoral y/o personal administrativo del Instituto Federal Electoral 98

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 1

Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 18

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud, para gastos de operación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo 45

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud, para gastos de operación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco 55

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud, para gastos de operación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México 65

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud, para gastos de operación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán 76

Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios 87

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades médicas móviles del Programa de Caravanas de la Salud 1

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades médicas móviles del Programa de Caravanas de la Salud 14

AVISOS

Judiciales y generales 28

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Cuarta Sección) 80

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México-México

211112-24.00

Esta edición consta de cuatro secciones

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VI, VIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1 y 6, fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta la opinión de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, se expidió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el propósito de establecer los procesos y directrices que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y la Procuraduría General de la República deben de observar de manera obligatoria para reducir y simplificar la regulación administrativa en la materia, a fin de aprovechar y aplicar de manera eficiente los recursos con que cuentan dichas instituciones, disponiéndose en su artículo noveno la obligación de la Secretaría de la Función Pública de revisar, cuando menos una vez al año, los procesos y directrices contenidos en el citado Manual, para efectos de su actualización;

Que la primera revisión de los procesos y directrices a que alude el considerando anterior, dio como resultado diversas modificaciones al Manual de referencia, mismas que se realizaron mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2011;

Que el 16 de enero de 2012 se publicó en el citado órgano de difusión oficial el Decreto por el que se expide la Ley de Asociaciones Público Privadas, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Expropiación; la Ley General de Bienes Nacionales y el Código Federal de Procedimientos Civiles, y

Que con motivo de las reformas a los ordenamientos legales a que se refiere el párrafo precedente y de las consultas que ha recibido esta Secretaría sobre algunos aspectos específicos para la aplicación del Manual materia del presente ordenamiento, se ha determinado la necesidad de actualizarlo, así como de realizar algunas precisiones para su mejor aplicación por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República y, en consecuencia, coadyuvar a que lleven a cabo de manera más eficiente y eficaz sus contrataciones públicas, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se REFORMAN los numerales 4.2.4.1.3 del apartado CONTENIDO; 3. MARCO JURIDICO en los apartados Acuerdos, Guías e Instructivos; 4.1.1.2 en el apartado de Artículo(s) en la Ley; 4.2.1.1.5 en el apartado de Artículo(s) en el Reglamento; 4.2.2.1.2 en el apartado Descripción; 4.2.2.1.3 en el apartado Aspectos generales a considerar en la séptima, octava y novena viñetas; 4.2.2.1.7 en el apartado Descripción; 4.2.2.1.17 en el apartado de Aspectos generales a considerar, en la tercera viñeta; 4.2.3.1.1 en el apartado Aspectos generales a considerar, en las segunda y quinta viñetas; 4.2.3.1.13 en los apartados Descripción, primer párrafo y Aspectos generales a considerar, único párrafo; 4.2.4.1.1 en los apartados de Aspectos generales a considerar y de preguntas, respecto a las dos últimas; 4.2.4.1.3 en su denominación y en el único párrafo del apartado Descripción; 4.2.6.1 en el apartado Insumos, octava viñeta; 4.2.6.1.4 en el apartado Descripción, único párrafo; 4.2.7.1.1 en el apartado Aspectos generales a considerar, la primer

viñeta en su primer párrafo; 4.2.7.1.3 en el apartado Aspectos generales a considerar, primera y tercera viñetas; 4.3.1.1.1 en el apartado Artículo(s) en el Reglamento; 4.3.2.1.6 en el apartado Descripción, único párrafo; y el 4.3.7.1.4 en el apartado Aspectos generales a considerar, en el actual último párrafo; **se ADICIONAN** los numerales 4.2.1.1.17 y 4.2.1.1.18 en el apartado CONTENIDO; el subapartado Específicos del apartado 2. OBJETIVOS con una última viñeta; el numeral 4.2.1.1.9 con un apartado de Artículo(s) en el Reglamento; 4.2.1.1.10 con cinco viñetas en el apartado Aspectos generales a considerar; el numeral 4.2.1.1 con los numerales 4.2.1.1.17 y 4.2.1.1.18; el numeral 4.2.2.1.3, con una décima viñeta en el apartado Aspectos generales a considerar, recorriéndose el orden de la actual viñeta décima para pasar a ser la décima primera, así como con un apartado de Formato; 4.2.2.1.7 con un apartado de Aspectos generales a considerar; el numeral 4.2.3.1.1 con un apartado de Formato; 4.2.3.1.6 con una primera viñeta al apartado de Aspectos generales a considerar, recorriéndose las actuales primera, segunda, tercera y cuarta viñetas para pasar a ser la segunda, tercera, cuarta y quinta, respectivamente; 4.2.4.1.1 con un apartado de Formato; 4.2.4.1.3 con los apartados Artículo(s) en la Ley y Artículo(s) en el Reglamento; 4.2.6.1.2 con un segundo párrafo en el apartado Aspectos generales a considerar y con un apartado de preguntas; así como el numeral 4.3.7.1.4 con un último párrafo en el apartado Aspectos generales a considerar; y se **DEROGAN** el apartado Disposiciones Normativas y su única viñeta del numeral 3. MARCO JURIDICO, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

"CONTENIDO

1 a 4.2.1.1.16 **…**

4.2.1.1.17 Determinar el medio a utilizar en los procedimientos de contratación

4.2.1.1.18 Determinar el criterio de evaluación a aplicar

Productos

4.2.2 a 4.2.4.1.2 **…**

4.2.4.1.3 Notificar la adjudicación del contrato y solicitar documentación al proveedor adjudicado

Productos

4.2.5 a 5 **…**

1. …

2. OBJETIVOS

General:

…

Específicos:

1 a 7 …

…

- **…**
- **…**
- **…**
- **…**
- **…**
- **…**
- El lenguaje empleado en el presente Manual no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino representan siempre a todos/as, hombres y mujeres, abarcando claramente ambos sexos.

Esquema general del Macroproceso de Adquisiciones …

- **…**
- **…**
- **…**
- **…**
- **…**

3. MARCO JURIDICO

…

- **…**

Tratados …

Leyes …

Códigos …

Reglamentos …

Decretos …

Acuerdos

- Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la realización de proyectos de prestación de servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2004.
- Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2009.
- Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.
- Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.
- Acuerdo relativo al establecimiento de los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación).

Reglas …

Lineamientos …

Circulares …

Oficios …

Disposiciones Generales …

Disposiciones Normativas Se deroga

- Se deroga

Guías

- Guía para la calificación, aceptación y remisión de las garantías para su efectividad a la Tesorería de la Federación, emitida por la Tesorería de la Federación en septiembre del 2009, así como sus actualizaciones, disponible en la siguiente liga: http://www.hacienda.gob.mx/sitioTESOFE/Guias/guia_efectividad_garantias.pdf.

Instructivos

- Instructivo de Liquidación de Adeudo y Acta Administrativa de incumplimiento de Obligaciones emitido por la Tesorería de la Federación, mediante oficio 401-T-2754 del 21 de enero de 2010 y que como anexo forma parte de la Guía para la calificación, aceptación y remisión de las garantías para su efectividad a la Tesorería de la Federación.

4. MACROPROCESO DE ADQUISICIONES

4.1. PLANEACION …

4.1.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO …

4.1.1.1 Identificar necesidades …

4.1.1.2 Verificar existencias

Descripción …

Responsable(s) …

Artículo(s) en la Ley

19, 20

Artículo(s) en el Reglamento …

Aspectos generales a considerar: …

Interrelaciones: …

¿Hay existencias? ...

4.1.1.3 Reservar existencias y ajustar cantidades …

4.1.1.4 Estimar precios …

4.1.1.5 Priorizar necesidades …

4.1.1.6 Generar y enviar documento de necesidades …

4.1.1.7 Integrar y generar el PAAAS …

4.1.1.8 Adecuar el PAAAS al techo presupuestario …

4.1.1.9 Revisar el PAAAS …

4.1.1.10 Actualizar el PAAAS …

4.1.1.11 Autorizar el PAAAS …

4.1.1.12 Difundir el PAAAS …

4.1.1.13 Adecuaciones al PAAAS …

Fin del subproceso

…

Productos …

4.2. CONTRATACION

4.2.1 ELABORACION E INTEGRACION DE REQUISICIONES …

4.2.1.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO …

4.2.1.1.1 Seleccionar necesidades conforme al PAAAS …

4.2.1.1.2 Verificar la existencia de contrato abierto o plurianual …

4.2.1.1.3 Generar orden de suministro …

4.2.1.1.4 Solicitar alta de codificación …

4.2.1.1.5 Revisar existencias

Descripción …

Responsable(s) …

Artículo(s) en la Ley …

Artículo(s) en el Reglamento

15, 27

Formato

Constancia de existencias FO-CON-02 …

Interrelaciones: …

¿Hay existencias? …

¿Disponibilidad total? …

4.2.1.1.6 Realizar justificación de requerimiento …

4.2.1.1.7 Ajustar cantidades requeridas …

4.2.1.1.8 Preparar documentación soporte …

4.2.1.1.9 Elaborar requisición

Descripción …

Responsable(s) …

Artículo(s) en la Ley …

Artículo(s) en el Reglamento

27

Aspectos generales a considerar: …

Formato

Requisición FO-CON-03 …

4.2.1.1.10 Realizar investigación de mercado

Descripción …

Responsable(s) …

Artículo(s) en la Ley …

Artículo(s) Reglamento …

Aspectos generales a considerar:

- **…**
- Cuando con motivo de la investigación de mercado, la información requerida no se encuentre en el medio consultado o no se reciba respuesta a la solicitud efectuada, se deberá dejar constancia fehaciente de la gestión realizada.
- En la celebración de contratos específicos, derivados de contratos marco, no será necesaria la realización de la investigación de mercado, ya que será considerada como tal la efectuada por la SFP, para la celebración del contrato marco.
- Las dependencias o entidades integrantes del Consejo de Seguridad Nacional, en las contrataciones que realicen bajo los supuestos de excepción a que se refiere la fracción IV del artículo 41 de la Ley, en los términos previstos en el artículo 72, fracción IV del Reglamento, llevarán a cabo su investigación de mercado mediante la consulta que se formule en la base de datos que administra el Comité Técnico de dicho Consejo.

- Para la adjudicación directa mixta o presencial, al amparo del artículo 42 de la Ley, en la que el monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, bastará contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, obtenidas dentro de los treinta días previos a la adjudicación del contrato de proveedores plenamente identificados, para que se tenga por realizada la investigación de mercado.
- En caso de adjudicación directa electrónica, fundamentada en el artículo 42 de la Ley, la investigación de mercado se acreditará con el envío de las solicitudes de cotización que se realicen a través de CompraNet, independientemente del número de cotizaciones que reciba la dependencia o entidad.

Formatos

Petición de ofertas FO-CON-04 …

Resultado de la investigación de mercado FO-CON-05 …

4.2.1.1.11 Recabar suficiencia presupuestaria …

4.2.1.1.12 Solicitar adecuación presupuestaria …

4.2.1.1.13 Realizar modificaciones a la requisición …

4.2.1.1.14 Revisar requisición y documentación …

4.2.1.1.15 Verificar existencia de contratos marco …

4.2.1.1.16 Seleccionar procedimiento de contratación …

4.2.1.1.17 Determinar el medio a utilizar en los procedimientos de contratación

Descripción

Establecer el medio por el cual se realizará el procedimiento de contratación.

Responsable(s)

Area contratante

Artículos(s) en la Ley

26 Bis, 27

Aspectos generales a considerar:

- Una vez que la unidad compradora se encuentre dada de alta en CompraNet, tendrá la obligación de realizar todos sus procedimientos licitatorios, utilizando dicho sistema, salvo en los casos justificados que autorice la SFP.
- Las unidades compradoras dadas de alta en CompraNet, realizarán los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, utilizando el referido Sistema y sólo podrán llevar a cabo dichos procedimientos de contratación de manera presencial, cuando no haya existido respuesta por parte de los proveedores registrados en el Sistema CompraNet, en cuyo caso se incorporará la información de estos procedimientos a dicho Sistema.

4.2.1.1.18 Determinar el criterio de evaluación a aplicar

Descripción

Fijar el criterio de evaluación, con el cual se realizará el procedimiento de contratación.

Responsable(s)

Area contratante con el apoyo del Area requirente y, en su caso, del Area técnica

Artículos(s) en la Ley

29, 36

Artículo(s) en el Reglamento

51, 52, 53

Aspectos generales a considerar:

- Para la evaluación de las proposiciones solamente puede emplearse uno de los criterios que prevé la Ley.
- El criterio binario está previsto para ser utilizado únicamente cuando la dependencia o entidad no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes o servicios materia de la contratación porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado, y el factor preponderante para adjudicar el contrato lo constituya el precio más bajo, por lo que debe dejarse constancia en el expediente de estas circunstancias.

Interrelaciones: …

Productos …

4.2.2 LICITACION PUBLICA …

4.2.2.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO …

4.2.2.1.1 Calendarizar las etapas de la licitación pública …

4.2.2.1.2 Solicitar designación de testigo social

Descripción

Solicitar por escrito a la SFP, con anticipación de veinte días hábiles a la fecha programada para la difusión del proyecto de convocatoria a la licitación pública o a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, la designación de un testigo social para que participe en el procedimiento de contratación, cuando el monto de la contratación rebase el equivalente a cinco millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a cuyo efecto se proporcionará a la SFP la información señalada en el artículo 64 del Reglamento.

Responsable(s) …

Artículos(s) en la Ley …

Artículo(s) en el Reglamento …

4.2.2.1.3 Elaborar proyecto de convocatoria a la licitación pública

Descripción …

Responsable(s) …

Artículo(s) en la Ley …

Artículo(s) en el Reglamento …

Aspectos generales a considerar:

- **…**
- **…**
- **…**
- **…**
- **…**
- **…**

- Cuando el carácter de una licitación pública se ubique en los supuestos de la fracción II del artículo 28 de la Ley, se observará lo establecido en las “Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos”.
- En la celebración de licitaciones nacionales se deberá observar lo previsto en las “Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”.
- En la celebración de licitaciones nacionales al amparo de las reservas de los Tratados, la determinación de las reservas se atenderá conforme a lo previsto en las “Reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o títulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos”.
- En la convocatoria a la licitación pública, las dependencias y entidades deberán solicitar que las micro, pequeñas y medianas empresas, presenten debidamente requisitado el formato de estratificación establecido por la Secretaría de Economía para tal efecto.
- **…**

Formato

Estratificación de las Mipymes FO-CON-14, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.2.1.4 Seleccionar proyecto de convocatoria para su difusión …

4.2.2.1.5 Difundir proyecto de convocatoria …

4.2.2.1.6 Analizar y elaborar documento con comentarios …

4.2.2.1.7 Publicar convocatoria a la licitación pública …

Descripción

Publicar en días hábiles y por una sola ocasión, la convocatoria a la licitación pública a través de CompraNet y simultáneamente, enviar un resumen de la misma al DOF, utilizando la página electrónica www.dof.gob.mx, para su publicación en dicho órgano informativo.

Responsable(s) …

Artículo(s) en la Ley …

Artículo(s) en el Reglamento…

Aspectos generales a considerar:

- El procedimiento inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento.

Formato

Resumen de convocatoria a la licitación pública FO-CON-07…

¿Se programó visita al sitio? …

4.2.2.1.8 Realizar visita a instalaciones …

4.2.2.1.9 Recibir solicitudes de aclaración …

4.2.2.1.10 Celebrar juntas de aclaraciones …

4.2.2.1.11 Elaborar acta de junta de aclaraciones …

4.2.2.1.12 Celebrar acto de presentación y apertura de proposiciones …

4.2.2.1.13 Elaborar acta de presentación y apertura de proposiciones …

4.2.2.1.14 Seleccionar procedimiento de contratación …

4.2.2.1.15 Consultar registro de proveedores sancionados …

4.2.2.1.16 Analizar y evaluar la propuesta técnica de las proposiciones …

4.2.2.1.17 Analizar y evaluar la propuesta económica de las proposiciones

Descripción …

Responsable (s) …

Artículo (s) en la Ley …

Artículo (s) en el Reglamento …

Aspectos generales a considerar:

- **…**
- **…**
- Tratándose de licitaciones internacionales abiertas, se deberán aplicar los márgenes de preferencia establecidos en el artículo 14 de la Ley, de conformidad con las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

Formato

Resultado de la evaluación económica FO-CON-12…

¿Hay ofertas solventes? …

¿Existe empate? …

¿Participan MIPYMES? …

4.2.2.1.18 Adjudicar a MIPYMES …

4.2.2.1.19 Efectuar sorteo de desempate …

4.2.2.1.20 Emitir y difundir fallo …

Productos …

4.2.3. INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS …

4.2.3.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO …

4.2.3.1.1 Verificar acreditamiento de excepción

Descripción …

Responsable(s) …

Artículo(s) en la Ley …

Artículo(s) en el Reglamento …

Aspectos generales a considerar:

- **…**
- El porcentaje de adjudicación previsto para las MIPYMES, de conformidad con el artículo 76 del Reglamento. En la invitación, las dependencias y entidades deberán solicitar que las micro, pequeñas y medianas empresas, presenten debidamente requisitado el formato de estratificación establecido por la Secretaría de Economía para tal efecto.
- **…**
- **…**

- Para el procedimiento de contratación mediante invitación a cuando menos tres personas que se sustente en alguno de los supuestos previstos en el artículo 41 de la Ley, en el escrito de justificación de excepción a la licitación pública, deberá constar el acreditamiento del o los criterios contemplados en el artículo 40 de la propia Ley, el cual considerará lo siguiente:

  En el criterio de **Economía**, la dependencia o entidad demostrará el ahorro de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, en comparación con la realización de una licitación pública.

  En el criterio de **Eficacia**, la dependencia o entidad mostrará que con el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por la dependencia o entidad para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública.

  En el criterio de **Eficiencia**, se deberá dejar constancia que el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas es el que, a diferencia del procedimiento de licitación pública, permite el uso racional de recursos con los que cuenta la dependencia o entidad para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

  En el criterio de **Imparcialidad**, la dependencia o entidad deberá mostrar que la selección del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas no implica otorgar condiciones ventajosas a alguno de los invitados en relación con los demás ni limitar la libre participación.

  En el criterio de **Honradez**, la dependencia o entidad deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a algún o algunos de los invitados y de que se exigirá de éstos la misma conducta.

  En el criterio de **Transparencia**, la dependencia o entidad dejará constancia de las medidas adoptadas para que todos los invitados tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Formato

Estratificación de las Mipymes FO-CON-14, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

¿Viene de una invitación a cuando menos tres personas desierta? …

¿Sustentado en el artículo 42 de Ley? …

¿Con esa operación se excedería el porcentaje del treinta por ciento del presupuesto? …

4.2.3.1.2 Informar que no procede la excepción …

4.2.3.1.3 Elaborar calendario de invitación …

4.2.3.1.4 Dictaminar procedencia de excepción …

4.2.3.1.5 Consultar registro de proveedores sancionados …

4.2.3.1.6 Elaborar y difundir invitación

Descripción …

Responsable(s) …

Artículo(s) en la Ley …

Artículo(s) en el Reglamento …

Aspectos generales a considerar:

- El procedimiento inicia con la entrega de la primera invitación y concluye con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento.

- …
- …
- …
- …

¿Se programó visita al sitio? …

¿Se recibieron solicitudes de aclaración? …

4.2.3.1.7 Realizar visita a instalaciones …

4.2.3.1.8 Recibir solicitudes de aclaración …

4.2.3.1.9 Celebrar juntas de aclaraciones …

4.2.3.1.10 Elaborar acta de junta de aclaraciones …

4.2.3.1.11 Celebrar acto de presentación y apertura de proposiciones …

4.2.3.1.12 Elaborar acta de presentación y apertura de proposiciones …

4.2.3.1.13 Seleccionar procedimiento de contratación

Descripción

Determinar, en caso de que la invitación se declare desierta, la conveniencia de adjudicar directamente el contrato o de realizar otra invitación, siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en la misma. Si se modifican los requisitos o condiciones del procedimiento declarado desierto, se deberá iniciar un nuevo procedimiento.

…

Responsable(s) …

Artículo(s) en la Ley …

Artículo(s) en el Reglamento …

Aspectos generales a considerar:

Antes de seleccionar el procedimiento de contratación, será necesario analizar las condiciones establecidas en la invitación, a fin de detectar las posibles causas que motivaron que no existieran ofertas solventes. El resultado de dicho análisis permitirá determinar si es factible una segunda invitación o una adjudicación directa, al mantenerse los requisitos establecidos como causa de desechamiento y el carácter de la primera invitación, o bien, si procede realizar un nuevo procedimiento.

Interrelaciones: …

Fin del subproceso

¿Fallo con invitación desierta? …

Continúa …

Productos …

4.2.4 ADJUDICACION DIRECTA …

4.2.4.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO …

4.2.4.1.1 Verificar acreditamiento de excepción

Descripción …

Responsable(s) …

Artículo(s) en la Ley …

Artículo(s) en el Reglamento …

Aspectos generales a considerar:

- Invariablemente se deberá contar con la información y documentación que justifique llevar a cabo este tipo de procedimiento.
- Al solicitar la cotización, se recomienda considerar, en primera instancia, a las personas inscritas en el Registro Unico de Proveedores de CompraNet.
- El Area contratante verificará que las actividades comerciales o profesionales o, en su caso, el objeto social de los interesados en participar en estos procedimientos, estén directamente relacionados con los bienes o servicios objeto de la contratación y que los interesados no se encuentren inhabilitados para participar.
- El porcentaje de adjudicación previsto para las MIPYMES, de conformidad con el artículo 76 del Reglamento. En la solicitud de cotización, las dependencias y entidades deberán solicitar que las micro, pequeñas y medianas empresas, presenten debidamente requisitado el formato de estratificación establecido por la Secretaría de Economía para tal efecto.
- Cuando un procedimiento de contratación se realice bajo la cobertura de Tratados, deberá observarse lo establecido en el artículo 1016 del TLCAN y sus correlativos en los demás Tratados.
- En el caso de que la excepción sea resultado de una licitación pública declarada desierta o de un procedimiento de invitación declarado desierto, los requisitos establecidos como causa de desechamiento deberán ser los mismos que los utilizados en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación, según corresponda, incluyendo las modificaciones resultantes, en su caso, de las juntas de aclaraciones.
- Para el procedimiento de contratación mediante adjudicación directa que se sustente en alguno de los supuestos previstos en el artículo 41 de la Ley, en el escrito de justificación de excepción a la licitación pública, deberá constar el acreditamiento del o los criterios contemplados en el artículo 40 de la propia Ley, el cual considerará lo siguiente:

  En el criterio de **Economía**, la dependencia o entidad demostrará el ahorro de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa, en comparación con la realización de una licitación pública.

  En el criterio de **Eficacia**, la dependencia o entidad mostrará que con el procedimiento de adjudicación directa se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por la dependencia o entidad para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública.

  En el criterio de **Eficiencia**, se deberá dejar constancia que el procedimiento de adjudicación directa es el que, a diferencia del procedimiento de licitación pública, permite el uso racional de recursos con los que cuenta la dependencia o entidad para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

  En el criterio de **Imparcialidad**, la dependencia o entidad deberá mostrar que la selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización, en relación con los demás ni limitar la libre participación.

  En el criterio de **Honradez**, la dependencia o entidad deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que se exigirá de éstas la misma conducta.

  En el criterio de **Transparencia**, la dependencia o entidad dejará constancia de las medidas adoptadas para que todas las personas que hayan presentado cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa.

- Tratándose de adjudicaciones al amparo del artículo 42 de la Ley, se requiere que la contratación correspondiente se ubique dentro de los montos máximos señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente. En caso de que el monto de la contratación corresponda al de una invitación, se podrá efectuar la adjudicación directa únicamente si se cuenta con la autorización debidamente fundada y motivada por parte del oficial mayor o su equivalente, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 42 de Ley.

Formato

Estratificación de las Mipymes FO-CON-14, disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

¿Sustentado en el artículo 41 de la Ley? …

¿Sustentado en el artículo 42 de la Ley?

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.4.1.3 Notificar la adjudicación del contrato y solicitar documentación al proveedor adjudicado**

✓ **No: Fin del subproceso**

¿Requiere dictamen del CAAS?

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.4.1.2 Dictaminar procedencia de excepción**

× **No:** Ir a la actividad **4.2.4.1.3 Notificar la adjudicación del contrato y solicitar documentación al proveedor adjudicado**

4.2.4.1.2 Dictaminar procedencia de excepción …

4.2.4.1.3 Notificar la adjudicación del contrato y solicitar documentación al proveedor adjudicado

Descripción

Notificar el resultado del procedimiento a la persona adjudicada y solicitarle la documentación necesaria para proceder a la elaboración del contrato, conforme a los requisitos establecidos en la solicitud de cotización.

Responsable(s) …

Artículo(s) en la Ley

41, 42

Artículo(s) en el Reglamento

75, 84

Aspectos generales a considerar: …

Continúa …

Productos …

4.2.5 CANCELACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION …

4.2.6 SUSCRIPCION DE CONTRATOS …

4.2.6.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO

Insumos

- **…**
- **…**
- **…**
- **…**
- **…**

- **…**
- **…**
- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que emita su opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales (artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación).
- **…**

Viene de: …

4.2.6.1.1 Formular y enviar el contrato …

4.2.6.1.2 Adjudicar contrato al segundo lugar

Descripción …

Responsable(s) …

Artículo(s) en la Ley …

Aspectos generales a considerar:

…

Previo a la formulación y envío del contrato se deberá recabar el consentimiento del participante que, por encontrarse en segundo lugar, se le deba adjudicar el contrato y, en caso de que éste no acepte, se procederá de igual manera sucesivamente con los que se encuentren en ulteriores lugares. En cualquier caso, la proposición del participante a quien se le adjudique el contrato, debe haber sido solvente y encontrarse dentro del margen del diez por ciento del precio o de la puntuación, según se haya utilizado el criterio de evaluación binario, de puntos y porcentajes o de costo beneficio, respecto de la proposición inicialmente adjudicada.

¿Existe licitante en segundo o ulterior lugar?

✓ **Sí:** Ir a la actividad **4.2.6.1.1 Formular y enviar contrato**

× **No:** Ir a la actividad **4.2.1.1.16 Seleccionar procedimiento de contratación**

Interrelaciones: …

4.2.6.1.3 Formalizar contrato …

4.2.6.1.4 Difundir datos relevantes del contrato

Descripción

Incorporar a CompraNet, dentro de los cinco días hábiles posteriores al fallo, los datos relevantes de los contratos cuyo monto exceda 300 veces el SMDGVDF, de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

Responsable(s) …

Artículo(s) en la Ley …

Aspectos generales a considerar:

- **…**

4.2.6.1.5 Archivar contratos …

Interrelaciones: …

Productos …

4.2.7 GARANTIAS …

4.2.7.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO …

4.2.7.1.1 Recibir garantías del proveedor

Descripción …

Responsable(s) …

Artículo(s) en la Ley …

Artículo(s) en el Reglamento …

Aspectos generales a considerar:

- Las garantías que deban constituirse ante las unidades administrativas de las dependencias en su carácter de auxiliares de la Tesorería de la Federación, en términos del artículo 5o. fracción II de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por actos y contratos que celebren, deberán calificarse y sujetarse a lo establecido en los artículos 48, 49 y 51 de la citada Ley; 136, 137, 138, 139, 140, 141 de su Reglamento, y 79 del Reglamento de la LFPRH, así como a lo establecido en la "Guía para la calificación, aceptación y remisión de las garantías para su efectividad a la Tesorería de la Federación".

  …

- **…**
- **…**

¿Recibe garantía en plazo determinado? …

4.2.7.1.2 Iniciar proceso de rescisión de contrato …

4.2.7.1.3 Calificación y aceptación de garantías

Descripción…

Responsable(s)…

Artículo(s) en la Ley…

Artículo(s) en el Reglamento…

Aspectos generales a considerar:

- Para la calificación y aceptación de las garantías que deban constituirse, las unidades administrativas de las dependencias en su carácter de auxiliares de la Tesorería de la Federación, procederán en términos de lo establecido en los artículos 48, 49 y 51 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación; 136, 137 y 138 de su Reglamento; 79 del Reglamento de la LFPRH; así como en las previsiones señaladas en la "Guía para la calificación, aceptación y remisión de las garantías para su efectividad a la Tesorería de la Federación".
- **…**
- Para verificar la autenticidad de las pólizas de fianza y las garantías, las Areas contratantes de las dependencias o entidades podrán consultar en las páginas de Internet de la afianzadora que expida la póliza o de las empresas que emitan las garantías, y en las direcciones electrónicas www.afianza.com.mx de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C. o www.amexig.com de la Asociación Mexicana de Garantías, A.C., en las cuales se cuenta con una liga que les permitirá validar las pólizas de fianza y las garantías emitidas por las afianzadoras y empresas afiliadas a dichas Asociaciones.

  En caso de que el resultado de la consulta arroje que la fianza o la garantía presuntamente sean apócrifas, se deberá solicitar formalmente la respuesta a la afianzadora o a la empresa de que se trate, para los efectos legales correspondientes. El resultado de las consultas deberá integrarse a los expedientes de los respectivos contratos.

¿Cumple garantía con requisitos legales y contractuales? …

4.2.7.1.4 Resguardar las garantías …

Productos …

4.3 ADMINISTRACION DEL CONTRATO

4.3.1 INSPECCION DE BIENES Y SUPERVISION DE SERVICIOS …

4.3.1.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO …

4.3.1.1.1 Recibir constancia de recepción

Descripción…

Responsable(s) …

Articulo(s) en la Ley …

Artículos(s) en el Reglamento

71, 83, 84, 108

Interrelaciones: …

4.3.1.1.2 Realizar inspección …

4.3.1.1.3 Elaborar y entregar reporte …

Interrelaciones: …

Fin del subproceso

Productos …

4.3.2 SUSCRIPCION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS …

4.3.2.1. ELEMENTOS DEL SUBPROCESO…

4.3.2.1.1 Recibir solicitud de modificación contractual…

4.3.2.1.2 Informar solicitud de modificación…

4.3.2.1.3 Responder solicitud de modificación…

4.3.2.1.4 Elaborar y enviar convenio modificatorio…

4.3.2.1.5 Suscribir convenio modificatorio…

4.3.2.1.6 Archivar convenio modificatorio

Descripción

Integrar el original del convenio modificatorio en el expediente respectivo, así como entregar un tanto al proveedor y remitir una copia del mismo al área administradora del contrato, una al área de almacenes, en el caso de adquisición de bienes, otra al Area requirente, y otra al área de programación y presupuesto o de finanzas o su equivalente, para efectos de la liberación de los pagos correspondientes.

Responsable(s)…

Artículo(s) en la Ley…

Artículo(s) en el Reglamento…

Aspectos generales a considerar: …

Interrelaciones: …

Fin del subproceso

Productos…

4.3.3 APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES Y, DEDUCTIVAS …

4.3.4 TERMINACION ANTICIPADA Y/O SUSPENSION DE CONTRATOS …

4.3.5 RESCISION DE CONTRATOS …

4.3.6 FINIQUITO …

4.3.7 EFECTIVIDAD Y CANCELACION DE GARANTIAS …

4.3.7.1. ELEMENTOS DEL SUBPROCESO…

4.3.7.1.1 Recibir solicitud de cancelación o de efectividad de las garantías …

4.3.7.1.2 Informar solicitud de cancelación o de efectividad de las garantías …

4.3.7.1.3 Verificar situación contractual …

4.3.7.1.4 Gestionar se hagan efectivas las garantías

Descripción…

Responsable(s) …

Artículos(s) en el Reglamento …

Aspectos generales a considerar

- …

  I. a IV. …

  Tratándose de fianza se deberán observar las previsiones establecidas en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros; así como en la "Guía para la calificación, aceptación y remisión de las garantías para su efectividad a la Tesorería de la Federación".

  En los casos en que con posterioridad a la solicitud de efectividad de las fianzas de cumplimiento y/o anticipo, el proveedor realice el pago voluntario de los saldos resultantes en el finiquito a su cargo, la autoridad solicitante deberá comunicarlo inmediatamente a la Tesorería de la Federación para que, en su caso, se proceda al desistimiento del requerimiento de pago, desistimiento que sólo procederá en los siguientes casos:

  1. Cuando se haya solicitado a la Tesorería de la Federación dar inicio al procedimiento de ejecución de la garantía de que se trate y ésta aun no haya notificado el requerimiento de pago a la afianzadora, y
  2. Cuando la Tesorería de la Federación ya hubiera notificado el requerimiento de pago a la Afianzadora, pero aun no hayan transcurrido los 30 días otorgados a la afianzadora para su pago.

4.3.7.1.5 …

Fin del subproceso

Productos…

5 CONTROL Y SEGUIMIENTO …"

TRANSITORIO

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los siete días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VI, VIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 1 y 6, fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta la opinión de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, se expidió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el propósito de establecer los procesos y directrices que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y la Procuraduría General de la República deben de observar de manera obligatoria para reducir y simplificar la regulación administrativa en la materia, a fin de aprovechar y aplicar de manera eficiente los recursos con que cuentan dichas instituciones, disponiéndose en su artículo noveno la obligación de la Secretaría de la Función Pública de revisar, cuando menos una vez al año, los procesos y directrices contenidos en el citado Manual, para efectos de su actualización;

Que la primera revisión de los procesos y directrices a que alude el considerando anterior, dio como resultado diversas modificaciones al Manual de referencia, mismas que se realizaron mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2011;

Que el 16 de enero de 2012 se publicó en el citado órgano de difusión oficial el Decreto por el que se expide la Ley de Asociaciones Público Privadas, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Expropiación; la Ley General de Bienes Nacionales y el Código Federal de Procedimientos Civiles, y

Que con motivo de las reformas a los ordenamientos legales a que se refiere el párrafo precedente y de las consultas que ha recibido esta Secretaría sobre algunos aspectos específicos para la aplicación del Manual materia del presente ordenamiento, se ha determinado la necesidad de actualizarlo, así como de realizar algunas precisiones para su mejor aplicación por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República y, en consecuencia, coadyuvar a que lleven a cabo de manera más eficiente y eficaz sus contrataciones públicas, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se REFORMAN los numerales 1.1 en la primera sigla y su Descripción; 3. MARCO JURIDICO, en los apartados de Acuerdos, Guías e Instructivos; 4.1.3 en las actividades 6, 9 y 12, así como en la Normatividad aplicable a las referidas actividades 9 y 12; 4.2.1.1 en las actuales viñetas primera y segunda, así como en el primer párrafo de la tercera del apartado Aspectos generales a considerar y en su último párrafo; 4.2.1.1.3 en su apartado de Descripción; 4.2.1.2 en el esquema contenido en la tercer viñeta del apartado Aspectos generales a considerar; 4.2.1.3.3 en la pregunta posterior a la actividad 3 del apartado de Descripción; 4.2.1.4.3 en la actividad 4 del apartado de Descripción; 4.2.1.5.3 en su apartado de Descripción; 4.2.2.1 en su apartado de Aspectos generales a considerar y en su último párrafo; 4.2.2.1.3 en su apartado de Descripción; 4.2.2.2 en su apartado de Aspectos generales a considerar y en su último párrafo; 4.2.2.2.3 en su apartado de Descripción; 4.2.3 en la cuarta viñeta del apartado de Aspectos generales a considerar; 4.2.3.2 en su apartado de Insumos; 4.2.4.3 en su apartado de Descripción; 4.3.2.3 en la Normatividad aplicable a la actividad 3 del apartado de Descripción; 4.3.4.3 en la actividad 1 del apartado de Descripción; 4.3.5 en la viñeta del apartado Aspectos generales a considerar; 4.3.5.3 en la pregunta posterior a la actividad 1 del apartado de Descripción; 4.3.6.3 en su apartado de Descripción; y 4.7 en la segunda viñeta del apartado de Aspectos generales a considerar; **se ADICIONAN** los numerales 2.2 con una última viñeta; 4.1 con un apartado de Aspectos generales a considerar; 4.2.1.1 con una primera y segunda viñetas en su apartado de Aspectos generales a considerar, recorriéndose el orden de las tres viñetas actuales; y 4.2.1.4.3 con una

actividad 5 que incluye a su Responsable y Normatividad aplicable del apartado Descripción; y **se DEROGAN** el apartado de Disposiciones Normativas y su única viñeta del numeral 3. MARCO JURIDICO, así como las actividades 4 y 5, incluyendo a su Responsable y Normatividad aplicable del numeral 4.2.1.3.3 correspondiente al apartado de Descripción, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar como sigue:

"1. DEFINICIONES Y TERMINOS

…

CONCEPTO …

1.1 Siglas utilizadas en el Manual

SIGLA	DESCRIPCION
INPP	Indice Nacional de Precios Productor.

…

…

…

…

…

…

…

…

2. OBJETIVOS

2.1 General: …

2.2 Específicos:

1. a **5. …**

…

- **…**
- **...**
- **…**
- **…**
- **…**
- El lenguaje empleado en el presente Manual no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino representan siempre a todos/as, hombres y mujeres, abarcando claramente ambos sexos.

3. MARCO JURIDICO

- **…**

Tratados **…**

Leyes …

Reglamentos …

Decretos …

Acuerdos

- Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la Homologación, Implantación y Uso de la Firma Electrónica Avanzada en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2006.
- Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2009.
- Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.
- Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Reglas …

Lineamientos …

Disposiciones Normativas Se deroga.

- Se deroga.

Guías

- Guía para la calificación, aceptación y remisión de las garantías para su efectividad a la Tesorería de la Federación, emitida por la Tesorería de la Federación en septiembre de 2009, así como sus actualizaciones, disponible en la siguiente liga: http://www.hacienda.gob.mx/sitioTESOFE/Guias/guia_efectividad_garantias.pdf.

Instructivos

- Instructivo de Liquidación de Adeudo y Acta Administrativa de incumplimiento de Obligaciones, emitido por la Tesorería de la Federación mediante oficio 401-T-2754 del 21 de enero de 2010 y que como anexo forma parte de la Guía para la calificación, aceptación y remisión de las garantías para su efectividad a la Tesorería de la Federación.

4. MACROPROCESO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

4.1 PLANEACION DE PROYECTOS DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

4.1.1 Objetivo …

4.1.2 Insumos …

4.1.3 Descripción

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
…	**1** a **5**	…	…
Oficialía Mayor o equivalente, con el apoyo de las áreas o unidades administrativas competentes	**6**	Realizar la programación de los recursos necesarios para la realización de las obras y servicios, considerando los efectos e impacto al medio ambiente, de acuerdo con las disposiciones aplicables a dicha materia. En el caso de programas y proyectos de inversión se deberá elaborar la evaluación costo **y** beneficio, así como solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el registro en la cartera de dichos programas y proyectos de inversión, de conformidad con las disposiciones presupuestarias aplicables.	Arts. 20, 21 y 23 de la Ley Art. 28 de la LGEEPA Arts. 25 y 34 de la LFPRH Arts. 21 y 156 del RLFPRH Art. 15 fracción V del Reglamento
		…	
…	**7** a **8**	…	…
Area responsable de la contratación	**9**	Recibir el PAOPS y presentarlo para opinión del Comité, en los casos en que éste se encuentre establecido en la Dependencia o Entidad.	Art. 25 fracción I de la Ley Art**s**. 25 y 27 fracción IV del Reglamento
…	**10** a **11**	…	…
Area responsable de la contratación	**12**	Adicionar, modificar, suspender o cancelar, cuando así proceda y previa opinión del Comité, obras o servicios contenidos en el PAOPS, durante los últimos cinco días hábiles de cada mes.	Art**s**. 22 segundo párrafo y 25 fracción I de la Ley Art. 17 del Reglamento
…	**13**	…	…

Productos …

Aspectos generales a considerar:

- Al integrar los PAOPS, se considerarán también los proyectos que abarquen más de un ejercicio presupuestal, los cuales incluirán, entre otros aspectos, su descripción, presupuesto, unidad responsable de la ejecución, fecha de inicio y de terminación, y se sujetarán a las disposiciones específicas de la LFPRH, del RLFPRH y del PEF.

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2 LICITACION Y CONTRATACION

…

…

4.2.1 Licitación pública

4.2.1.1 Elaboración y publicación de la convocatoria a la licitación pública en CompraNet

…

4.2.1.1.1 Objetivo …

4.2.1.1.2 Insumos …

4.2.1.1.3 Descripción

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Area especializada en la dependencia o entidad o, a falta de ésta, el Area responsable de la contratación de manera conjunta con el Area requirente.	**1**	Inicia el subproceso Realizar la investigación de mercado para verificar la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional e internacional, y del precio total estimado de los trabajos.	Arts. 2 fracción XVI y 15 del Reglamento
Area responsable de la contratación	**2**	Constatar que los proyectos de obra o los términos de referencia de los servicios que se pretendan contratar cumplan con todos los requisitos previos al proceso de licitación establecidos en las disposiciones aplicables y, en su caso, complementarlos.	Arts. 19 y 24 de la Ley Arts. 24 y 251 del Reglamento
Area responsable de la contratación	**3**	Elaborar el proyecto de convocatoria con base en lo establecido en la Ley y el Reglamento.	Art. 31 de la Ley Arts. 34, 44, 45 y 254 del Reglamento
Area responsable de la contratación	**4**	Solicitar por escrito a la SFP, con anticipación de veinte días hábiles a la fecha programada para la difusión del proyecto de convocatoria a la licitación pública o a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, la designación de un testigo social para que participe en el procedimiento de contratación, cuando el monto de la contratación rebase el monto de diez millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a cuyo efecto se proporcionará a la SFP la información señalada en el artículo 53 del Reglamento.	Art. 27 Bis de la Ley Arts. 49 a 58 del Reglamento

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Area responsable de la contratación	**5**	Determinar, considerando lo previsto en el PAOPS, la necesidad de difundir el proyecto de convocatoria a la licitación, en aquellos casos en que el presupuesto estimado para la contratación respectiva sea superior a diez mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, o si así lo considera pertinente la dependencia o entidad en caso de licitaciones cuyo monto sea inferior.	Art. 31 tercer y cuarto párrafos de la Ley Art. 35 del Reglamento
Area responsable de la contratación	**6**	Difundir, en su caso, el proyecto de convocatoria a la licitación en CompraNet, al menos durante 10 días hábiles previos a la publicación de la convocatoria a la licitación, lapso durante el cual se recibirán los comentarios y opiniones en la dirección electrónica que para tal fin señale la dependencia o entidad.	Art. 31 tercer y quinto párrafos de la Ley Art. 35 del Reglamento
Area responsable de la contratación	**7**	Analizar y, en su caso, incorporar a la convocatoria respectiva los comentarios y opiniones recibidos en relación con el proyecto de convocatoria difundido.	Art. 31 quinto párrafo de la Ley Art. 35 último párrafo del Reglamento
Area responsable de la contratación	**8**	Calendarizar las fechas del procedimiento de contratación, incluyendo las etapas previas y posteriores al mismo, hasta la suscripción del contrato.	Art. 33 primer, segundo y tercer párrafos de la Ley Arts. 31 y 32 del Reglamento
Area responsable de la contratación	**9**	Publicar en días hábiles y por una sola ocasión, la convocatoria a la licitación pública a través de CompraNet y simultáneamente, enviar un resumen de la misma al Diario Oficial de la Federación, utilizando la página electrónica www.dof.gob.mx, para su publicación en dicho órgano informativo. **Fin del subproceso**	Art. 32 de la Ley Art. 31 del Reglamento

Productos	**…**

Aspectos generales a considerar:

- La investigación de mercado se integrará con la información obtenida de cuando menos dos fuentes:

  a) Invariablemente y sin excepción se consultará la información en CompraNet, y en caso de que ésta no se encuentre disponible se consultará la información histórica con la que cuenten el Area responsable de la contratación de que se trate u otras áreas responsables de la contratación de la propia dependencia o entidad.

  b) Asimismo, se podrá consultar información en organismos especializados, cámaras, colegios de profesionales, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, fabricantes o proveedores de bienes o prestadores de servicios.

  c) Otra fuente para obtener información se encuentra en las páginas de internet, por vía telefónica u algún otro medio, siempre que se lleve un registro del medio y de la información consultada, de manera tal que permita verificar la consulta efectuada y el resultado obtenido.

  Cuando la información requerida no se encuentre en el medio consultado o no se reciba respuesta a la solicitud efectuada, se deberá dejar constancia fehaciente de la gestión realizada.

- Para efectos de la estratificación como micro, pequeñas y medianas empresas, las dependencias y entidades deberán solicitar, desde la convocatoria, que las mismas presenten debidamente requisitado el formato establecido por la Secretaría de Economía para tal efecto.

- Cuando el carácter de una licitación pública se ubique en el supuesto a que alude la fracción II del artículo 30 de la Ley, deberá observarse lo establecido en los Tratados respectivos, así como en las "Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos".

- En la celebración de licitaciones nacionales al amparo de las reservas de los Tratados, la determinación de las reservas se atenderá conforme a lo previsto en el "Reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o títulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos".

- Con la finalidad de orientar a las Areas responsables de la contratación, en la calendarización prevista en el numeral 8, se incluyen los esquemas siguientes:

  …

El diagrama de flujo del subproceso y el formato de estratificación de las MIPYMES se encuentran disponibles en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.1.2 Visita al sitio y junta de aclaraciones

4.2.1.2.1 Objetivo …

4.2.1.2.2 Insumos …

4.2.1.2.3 Descripción …

Productos	**…**

Aspectos generales a considerar:

- **...**

- **…**
- Con la finalidad de orientar a las Areas responsables de la contratación, con respecto al cómputo de los plazos que habrán de observase para la realización de las visitas y juntas de aclaraciones, se incluye el esquema siguiente:

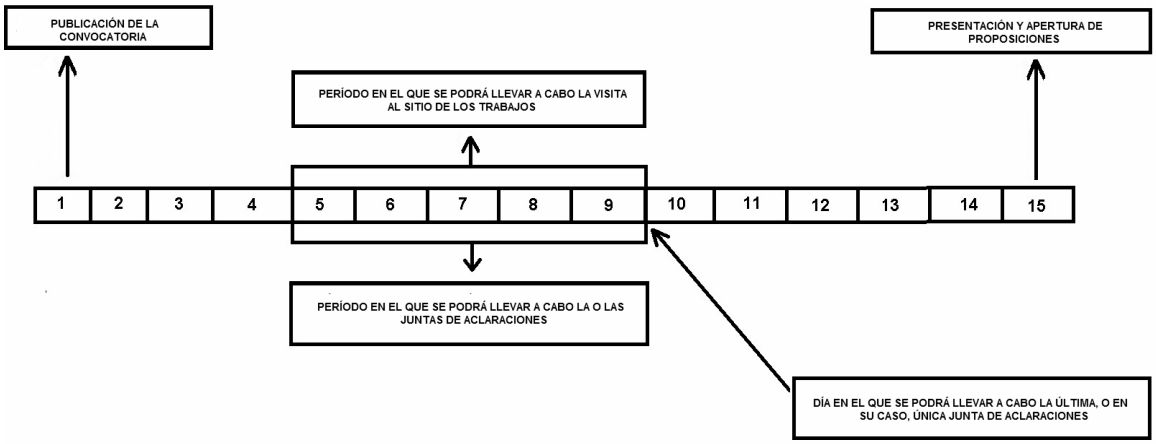

- **…**

Formatos de documentación soporte …

…

4.2.1.3	**Presentación y apertura de proposiciones**

4.2.1.3.1	**Objetivo …**

4.2.1.3.2	**Insumos …**

4.2.1.3.3	**Descripción**

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD	NORMATIVIDAD APLICABLE
…	**1** a **3**	**…**	**…**
		¿Se recibieron proposiciones? **SI:** Ir al subproceso **4.2.1.4 Evaluación de Proposiciones.** **Fin del subproceso** **NO:** Continúa en la actividad 1 del numeral **4.2.1.5.3.** **Fallo.**	

Productos	**…**

Formatos de documentación soporte …

…

4.2.1.4	**Evaluación de proposiciones**

4.2.1.4.1	**Objetivo …**

4.2.1.4.2	**Insumos …**

4.2.1.4.3	**Descripción**

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
…	**1** a **3**	**…**	**…**
Area responsable de la contratación	**4**	Realizar la evaluación de las proposiciones económicas.	Art. 38 de la Ley Arts. 63, 65 y 257 del Reglamento
Area responsable de la contratación	**5**	Verificar si las proposiciones técnica y económicamente solventes, tienen precios aceptables por no ser notoriamente superiores a los obtenidos de la investigación de mercado ni rebasar el presupuesto elaborado de manera previa por la convocante, de manera que resulte factible su pago. **Fin del subproceso**	Art. 40 de la Ley Arts. 65 y 71 del Reglamento

Productos	**…**

…

4.2.1.5	**Fallo**

4.2.1.5.1	**Objetivo …**

4.2.1.5.2	**Insumos …**

4.2.1.5.3	**Descripción**

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Area responsable de la contratación	**1**	**Inicia el subproceso** Analizar si las proposiciones solicitadas o al menos una de ellas reunieron los requisitos solicitados en la convocatoria, o bien asentar, en su caso, que no se recibieron proposiciones.	Arts. 38 y 40 de la Ley
		¿Las proposiciones solicitadas o al menos una de ellas reunieron los requisitos solicitados en la convocatoria? **SI:** Continúa en la pregunta posterior a la actividad 2. **NO:** Continúa en la actividad 2.	
Area responsable de la contratación	**2**	Elaborar el fallo declarando desierto el procedimiento. **Fin del subproceso** Ir al subproceso **4.2.1 Licitación pública,** o bien, al subproceso **4.2.2 Contratación mediante procedimientos de excepción a la licitación pública.**	Arts. 39 y 40 de la Ley Arts. 68 y 71 del Reglamento
		¿Las proposiciones que reunieron los requisitos solicitados en la convocatoria tienen precios aceptables? **SI:** Continúa en la actividad 3. **NO:** Continúa en la actividad 2.	Arts. 39 y 40 de la Ley Art. 68 y 71 del Reglamento
Area responsable de la contratación	**3**	Elaborar el fallo adjudicando el contrato.	Art. 39 de la Ley Art. 68 del Reglamento
Area responsable de la contratación	**4**	Dar a conocer en junta pública el fallo y difundirlo en CompraNet, así como enviar por correo electrónico un aviso a los licitantes que no asistieron al evento, para informarles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. **Fin del subproceso**	Arts. 39 cuarto párrafo y 39 Bis de la Ley Art. 68 del Reglamento

Productos	**…**

Formatos de documentación soporte …

Aspectos generales a considerar: …

…

4.2.2.	Contratación mediante procedimientos de excepción a la licitación pública

…

4.2.2.1	Invitación a cuando menos tres personas

4.2.2.1.1	Objetivo …

4.2.2.1.2	Insumos …

4.2.2.1.3	Descripción

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Area especializada en la dependencia o entidad o, a falta de ésta, el Area responsable de la contratación de manera conjunta con el Area requirente.	1	**Inicia el subproceso** Realizar la investigación de mercado para verificar la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional e internacional, y del precio total estimado de los trabajos. **Esta actividad es común para los Subapartados A y B siguientes.**	Arts. 2 fracción XVI, 13, 15, 71, 73 fracción III y 74 fracciones II y VII del Reglamento
	A.	**En los supuestos de excepción a que se refiere el artículo 42 de la Ley:**	
Area responsable de la ejecución de los trabajos	2	Elaborar, suscribir y remitir al Area responsable de la contratación, el escrito que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se funda el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas.	Art. 41 de la Ley Art. 73 del Reglamento
Area responsable de la contratación	3	Determinar, de acuerdo al supuesto de excepción de que se trate, a quién corresponde dictaminar sobre su procedencia para someterlo a su consideración.	Arts. 25 fracción III y 42 de la Ley Arts. 25, 26 y 73 del Reglamento

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Comité, o cuando éste no exista el Titular de la dependencia o entidad u Oficial Mayor o su equivalente, o Area responsable de la ejecución de los trabajos, o Area responsable de la contratación	**4**	Analizar y dictaminar sobre la procedencia del supuesto de excepción a la licitación pública.	Arts. 25 fracción III y 42 de la Ley Arts. 26 y 73 del Reglamento
		¿Procede la solicitud de excepción? **SI:** Continúa en la actividad 6. **NO:** Continúa en la actividad 5.	
Comité, o cuando éste no exista el Titular de la dependencia o entidad u Oficial Mayor o su equivalente	**5**	Informar a las Areas responsables de la contratación y de la ejecución de los trabajos de la no procedencia de la solicitud para que las mismas determinen un procedimiento de contratación diverso. **Fin del subproceso**	Art. 27 de la Ley
Area responsable de la contratación	**6**	Invitar por escrito a participar a cuando menos tres personas que cuenten con la capacidad y recursos necesarios para ejecutar los trabajos, así como difundir las invitaciones realizadas a través de CompraNet y de la página de Internet de la dependencia o entidad.	Art. 44 fracción I de la Ley Art. 77 del Reglamento
		¿Se tiene previsto visita a sitio y juntas de aclaraciones? **SI:** Continúa en el subproceso **4.2.1.2 Visita al sitio y junta de aclaraciones**. **NO:** Continúa en la actividad 7.	
Area responsable de la contratación	**7**	Llevar a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha prevista en la invitación a cuando menos tres personas.	Arts. 33 y 37 de la Ley Arts. 59 y 60 del Reglamento
		¿Se recibieron cuando menos 3 proposiciones? **SI:** Continúa en el subproceso **4.2.1.4 Evaluación de proposiciones.** **NO:** Ir a la siguiente pregunta.	

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
		¿Opta por continuar el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas? **SI:** Ir a la siguiente pregunta. **NO:** Continúa en la actividad 9.	
		¿Las proposiciones solicitadas o al menos una de ellas reunieron los requisitos solicitados en la invitación? **SI:** Ir a la siguiente pregunta. **NO:** Continúa en la actividad 9.	
		¿Las proposiciones que reunieron los requisitos solicitados en la invitación tienen precios aceptables? **SI:** Continúa en la actividad 8. **NO:** Continúa en la actividad 9.	
Area responsable de la contratación	**8**	Elaborar el fallo adjudicando el contrato.	Arts. 39 y 44 fracciones III y VII de la Ley Art. 68 del Reglamento
Area responsable de la contratación	**9**	Elaborar fallo declarando desierto el procedimiento. Ir al subproceso **4.2.1 Licitación pública,** o bien al subproceso **4.2.2 Contratación mediante procedimientos de excepción a la licitación pública.**	Arts. 39, 40 y 44 fracciones III y VII de la Ley Art. 68 del Reglamento
Area responsable de la contratación	**9**	Dar a conocer en junta pública el fallo y difundirlo en CompraNet, así como enviar por correo electrónico un aviso a los licitantes que no asistieron al evento para informarles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. **Fin del subproceso**	Arts. 39 cuarto párrafo, 39 Bis y 44 fracción VII de la Ley Art. 68 del Reglamento
	B.	**En los supuestos de excepción por monto a que se refiere el artículo 43 de la Ley:**	
Area responsable de la contratación	**2**	Verificar si el costo estimado del contrato se encuentra dentro de los montos máximos establecidos en el PEF.	Art. 43 tercer párrafo de la Ley Arts. 73 fracción III y 75 del Reglamento

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
		¿Rebasa los montos máximos autorizados? **SI:** Determinar un procedimiento de contratación diverso. **NO:** Continúa en la actividad 3.	
Area responsable de la contratación	**3**	Verificar que la suma del monto de los contratos adjudicados bajo el supuesto de excepción previsto en el artículo 43 de la Ley y el monto de la obra o servicio que se pretende efectuar no rebase el 30 por ciento del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad.	Art. 43 tercer párrafo de la Ley Art. 75 fracción I del Reglamento
		¿Rebasa el porcentaje del presupuesto autorizado? **SI:** Continúa en la actividad 4 de este Subapartado. **NO:** Continúa en la actividad 6 del **subproceso 4.2.2.1.3 del Subapartado A.**	
Area responsable de la contratación	**4**	Solicitar al titular de la dependencia o al órgano de gobierno de la entidad, se fije en casos excepcionales, un porcentaje mayor al establecido en la Ley, previa justificación que al efecto se elabore.	Art. 43 último párrafo de la Ley Art. 75 del Reglamento
		¿Se autoriza por el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad un porcentaje mayor? **SI:** Se hace del conocimiento del OIC y se continúa en la actividad 6 del **subproceso 4.2.2.1.3 del Subapartado A**. **NO:** Determinar un procedimiento de contratación diverso. **Fin del subproceso**	

Productos	**…**

Aspectos generales a considerar:

- La investigación de mercado se integrará con la información obtenida de cuando menos dos fuentes:

  a) Invariablemente y sin excepción se consultará la información en CompraNet, y en caso de que ésta no se encuentre disponible se consultará la información histórica con la que cuenten el Area responsable de la contratación de que se trate u otras áreas responsables de la contratación de la propia dependencia o entidad.

b) Asimismo, se podrá consultar información en organismos especializados, cámaras, colegios de profesionales, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, fabricantes o proveedores de bienes o prestadores de servicios.

c) Otra fuente para obtener información se encuentra en las páginas de internet, por vía telefónica u algún otro medio, siempre que se lleve un registro del medio y de la información consultada, de manera tal que permita verificar la consulta efectuada y el resultado obtenido.

Cuando la información requerida no se encuentre en el medio consultado o no se reciba respuesta a la solicitud efectuada, se deberá dejar constancia fehaciente de la gestión realizada.

- Para efectos de la estratificación como micro, pequeñas y medianas empresas, las dependencias y entidades deberán solicitar, desde la invitación, que las mismas presenten debidamente requisitado el formato establecido por la Secretaría de Economía para tal efecto.
- Invariablemente se deberá contar con la información y documentación que justifique llevar a cabo este tipo de procedimiento.
- Cuando un procedimiento de contratación se encuentre bajo la cobertura de tratados, deberá observarse lo establecido en el artículo 1016 del TLCAN y sus correlativos en los demás Tratados.
- En el caso de que la excepción sea resultado de una licitación pública declarada desierta, los requisitos establecidos como causa de desechamiento deberán ser los mismos que los utilizados en la convocatoria a la licitación pública.
- Para el procedimiento de contratación mediante invitación a cuando menos tres personas que se sustente en los supuestos previstos en el artículo 42 de la Ley, en el escrito de justificación de excepción a la licitación pública, deberá constar el acreditamiento del o los criterios contemplados en el artículo 41 de la propia Ley, el cual considerará lo siguiente:

  En el criterio de **Economía**, la dependencia o entidad demostrará el ahorro de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, en comparación con la realización de una licitación pública.

  En el criterio de **Eficacia**, la dependencia o entidad mostrará que con el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por la dependencia o entidad para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública.

  En el criterio de **Eficiencia**, se deberá dejar constancia que el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas es el que, a diferencia del procedimiento de licitación pública, permite el uso racional de recursos con los que cuenta la dependencia o entidad para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

  En el criterio de **Imparcialidad**, la dependencia o entidad deberá mostrar que la selección del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas no implica otorgar condiciones ventajosas a alguno de los invitados en relación con los demás ni limitar la libre participación.

  En el criterio de **Honradez**, la dependencia o entidad deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a algún o algunos de los invitados y de que se exigirá de éstos la misma conducta.

  En el criterio de **Transparencia**, la dependencia o entidad dejará constancia de las medidas adoptadas para que todos los invitados tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

El diagrama de flujo, el formato del subproceso y el formato de estratificación de las MIPYMES se encuentran disponibles en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.2.2	**Adjudicación directa**

4.2.2.2.1	**Objetivo …**

4.2.2.2.2	**Insumos …**

4.2.2.2.3	**Descripción**

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Area especializada en la dependencia o entidad o, a falta de ésta, el Area responsable de la contratación de manera conjunta con el Area requirente.	**1**	**Inicia el subproceso** Realizar la investigación de mercado para verificar la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional e internacional, y del precio total estimado de los trabajos. **Esta actividad es común para los Subapartados A y B siguientes.**	Arts. 2, fracción XVI, 13, 15, 71, 73 fracción III y 74 fracciones II y VII del Reglamento
	A.	**Inicia el subproceso** **En los supuestos de excepción a que se refiere el artículo 42 de la Ley:**	
Area responsable de la ejecución de los trabajos	**2**	Elaborar, suscribir y remitir al Area responsable de la contratación, el escrito que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se funda el ejercicio de la opción de adjudicación directa.	Art. 41 de la Ley Art. 73 del Reglamento
Area responsable de la contratación	**3**	Determinar, de acuerdo al supuesto de excepción de que se trate, a quién corresponde dictaminar sobre su procedencia para someterlo a su consideración.	Arts. 25 fracción III y 42 de la Ley Arts. 25, 26 y 73 del Reglamento
Comité, o cuando éste no exista el Titular de la dependencia o entidad u Oficial Mayor o su equivalente, o Area responsable de la ejecución de los trabajos, o Area responsable de la contratación	**4**	Analizar y dictaminar sobre la procedencia del supuesto de excepción a la licitación pública.	Arts. 25 fracción III y 42 de la Ley Arts. 26 y 73 del Reglamento

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
		¿Procede la solicitud de excepción? **SI:** Continúa en la actividad 6. **NO:** Continúa en la actividad 5.	
Comité, o cuando éste no exista el Titular de la dependencia o entidad u Oficial Mayor o su equivalente	**5**	Informar a las Areas responsables de la contratación y de la ejecución de los trabajos de la no procedencia de la solicitud para que las mismas determinen un procedimiento de contratación diverso. **Fin del subproceso**	Art. 27 de la Ley
Area responsable de la contratación	**6**	Elaborar y entregar la solicitud de cotización que deberá presentar la persona seleccionada que cuente con la capacidad y recursos necesarios para ejecutar los trabajos; dicha solicitud deberá contener los requerimientos técnicos, económicos y demás necesarios para el desarrollo de los trabajos.	Art. 41 de la Ley Arts. 44 y 45 del Reglamento
Area responsable de la contratación	**7**	Recibir la cotización que presente la persona seleccionada para su evaluación.	Arts. 41 de la Ley Arts. 44 y 45 del Reglamento
		¿La cotización se estima conveniente? **SI:** Ir al subproceso **4.2.3 Formalización del contrato.** **Fin del subproceso** **NO:** Regresa a la actividad 6.	
	B.	**En los supuestos de excepción por monto a que se refiere el artículo 43 de la Ley:**	
Area responsable de la contratación	**2**	Verificar si el costo estimado del contrato se encuentra dentro de los montos máximos establecidos en el PEF.	Art. 43 tercer párrafo de la Ley Arts. 73 fracción III y 75 del Reglamento
		¿Rebasa los montos máximos autorizados? **SI:** Determinar un procedimiento de contratación diverso. **NO:** Continúa en la actividad 3.	
Area responsable de la contratación	**3**	Verificar que la suma del monto de los contratos adjudicados bajo el supuesto de excepción previsto en el artículo 43 de la Ley y el monto de la obra o servicio que se pretende efectuar no rebase el 30 por ciento del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad.	Art. 43 tercer párrafo de la Ley Art. 75 fracción I del Reglamento

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
		¿Rebasa el porcentaje del presupuesto autorizado? **SI:** Continúa en la actividad 4. **NO:** Ir al subproceso **4.2.3 Formalización del contrato.**	
Area responsable de la contratación	**4**	Solicitar al titular de la dependencia o al órgano de gobierno de la entidad se fije, en casos excepcionales, un porcentaje mayor al establecido en la Ley, previa justificación que al efecto se elabore.	Art. 43 último párrafo de la Ley
		¿Se autoriza por el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad un porcentaje mayor? **SI:** Se hace del conocimiento del OIC y se continúa en el subproceso **4.2.3 Formalización del contrato.** **NO:** Determinar un procedimiento de contratación diverso. **Fin del subproceso**	Arts. 45 y 46 de la Ley Arts. 79 a 82 del Reglamento Art. 27 de la Ley

Productos	**…**

Formatos de documentación soporte	**…**

Aspectos generales a considerar:

- La investigación de mercado se integrará con la información obtenida de cuando menos dos fuentes:

  a) Invariablemente y sin excepción se consultará la información en CompraNet, y en caso de que ésta no se encuentre disponible se consultará la información histórica con la que cuenten el Area responsable de la contratación de que se trate u otras áreas responsables de la contratación de la propia dependencia o entidad.

  b) Asimismo, se podrá consultar información en organismos especializados, cámaras, colegios de profesionales, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, fabricantes o proveedores de bienes o prestadores de servicios.

  c) Otra fuente para obtener información se encuentra en las páginas de internet, por vía telefónica u algún otro medio, siempre que se lleve un registro del medio y de la información consultada, de manera tal que permita verificar la consulta efectuada y el resultado obtenido.

  Cuando la información requerida no se encuentre en el medio consultado o no se reciba respuesta a la solicitud efectuada, se deberá dejar constancia fehaciente de la gestión realizada.

- Para efectos de la estratificación como micro, pequeñas y medianas empresas, las dependencias y entidades deberán solicitar, desde la convocatoria, que las mismas presenten debidamente requisitado el formato establecido por la Secretaría de Economía para tal efecto.

- Invariablemente se deberá contar con la información y documentación que justifique llevar a cabo este tipo de procedimiento.
- Al solicitar la cotización, se recomienda considerar, en primera instancia, a las personas inscritas en el Registro Unico de Contratistas de CompraNet.
- Cuando un procedimiento de contratación se encuentre bajo la cobertura de tratados, deberá observarse lo establecido en el artículo 1016 del TLCAN y sus correlativos en los demás Tratados.
- En el caso de que la excepción sea resultado de una licitación pública declarada desierta, los requisitos establecidos como causa de desechamiento deberán ser los mismos que los utilizados en la convocatoria a la licitación pública.
- Para el procedimiento de contratación mediante adjudicación directa que se sustente en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 de la Ley, en el escrito de justificación de excepción a la licitación pública, deberá constar el acreditamiento del o los criterios contemplados en el artículo 41 de la propia Ley, el cual considerará lo siguiente:

  En el criterio de **Economía**, la dependencia o entidad demostrará el ahorro de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa, en comparación con la realización de una licitación pública.

  En el criterio de **Eficacia**, la dependencia o entidad mostrará que con el procedimiento de adjudicación directa se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por la dependencia o entidad para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública.

  En el criterio de **Eficiencia**, se deberá dejar constancia que el procedimiento de adjudicación directa es el que, a diferencia del procedimiento de licitación pública, permite el uso racional de recursos con los que cuenta la dependencia o entidad para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

  En el criterio de **Imparcialidad**, la dependencia o entidad deberá mostrar que la selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización, en relación con los demás ni limitar la libre participación.

  En el criterio de **Honradez**, la dependencia o entidad deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que se exigirá de éstas la misma conducta.

  En el criterio de **Transparencia**, la dependencia o entidad dejará constancia de las medidas adoptadas para que todas las personas que hayan presentado cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa.

El diagrama de flujo, los formatos del subproceso y el formato de estratificación de las MIPYMES se encuentran disponibles en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.3	**Formalización del contrato**

4.2.3.1	**Objetivo …**

4.2.3.2	**Insumos**

- Convocatoria a la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas o solicitud de cotización.

- Acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones, cuando corresponda.
- Fallo.
- Documentación legal del contratista.
- Dictamen de procedencia del supuesto de excepción a la licitación pública, cuando corresponda.
- Cotización y/o proposición ganadora.
- Garantías.
- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que emita su opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales (artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación).
- Suficiencia presupuestaria (otorgada con la validación correspondiente por el área competente de la dependencia o entidad).

4.2.3.3	**Descripción …**

Productos	**…**

Aspectos generales a considerar:

- **…**
- **...**
- **...**
- Para verificar la autenticidad de las pólizas de fianza y las garantías, las Areas contratantes de las dependencias o entidades podrán consultar en las páginas de Internet de la afianzadora que expida la póliza o de las empresas que emitan las garantías, y en las direcciones electrónicas www.afianza.com.mx de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C. o www.amexig.com de la Asociación Mexicana de Garantías, A.C., en las cuales se cuenta con una liga que les permitirá validar las pólizas de fianza y las garantías emitidas por las afianzadoras y empresas afiliadas a dichas Asociaciones.

  En caso de que el resultado de la consulta arroje que la fianza o la garantía presuntamente sean apócrifas, se deberá solicitar formalmente la respuesta a la afianzadora o a la empresa de que se trate, para los efectos legales correspondientes. El resultado de las consultas deberá integrarse a los expedientes de los respectivos contratos.

…

4.2.4	**Modificación del contrato**

4.2.4.1	**Objetivo …**

4.2.4.2	**Insumos …**

4.2.4.3	Descripción

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD	NORMATIVIDAD APLICABLE
Area responsable de la ejecución de los trabajos Residente	**1**	**Inicia el subproceso** Evaluar la necesidad de llevar a cabo modificaciones a los términos y condiciones, monto o plazo.	Art. 59 de la Ley Arts. 99 al 102 del Reglamento
Residente	**2**	Elaborar dictamen técnico que justifique de manera fundada y explícita, las razones para llevar a cabo la modificación del contrato.	Art. 59 de la Ley Arts. 99 y 109 fracción II del Reglamento
Area responsable de la ejecución de los trabajos	**3**	Gestionar la autorización del servidor público facultado para la celebración del convenio modificatorio.	Art. 59 tercer párrafo de la Ley
Area responsable de la contratación	**4**	Recabar las firmas de los servidores públicos facultados para suscribir el convenio modificatorio correspondiente, así como del contratista.	Art. 59 tercer y noveno párrafos de la Ley Art. 99 último párrafo del Reglamento
Area responsable de la contratación	**5**	Solicitar que se lleve a cabo la modificación y ajuste de la garantía correspondiente, verificando que la misma se entregue dentro del plazo legal establecido.	Arts. 98 fracción II y último párrafo; 99 último párrafo y 105 último párrafo del Reglamento
Area responsable de la contratación	**6**	Informar al OIC de la dependencia o entidad de la suscripción de los convenios modificatorios que rebasen el 25 por ciento del monto o plazo originalmente pactado.	Art. 59 antepenúltimo párrafo de la Ley
Area responsable de la ejecución de los trabajos	**7**	Revisar con el contratista los indirectos y el financiamiento originalmente pactados, cuando las modificaciones derivadas del convenio o convenios celebrados impliquen un aumento o reducción por una diferencia superior al 25% del monto o plazo originalmente contratados. Unicamente, en los supuestos previstos en las fracciones I a III del segundo párrafo del artículo 102 del Reglamento, será necesario solicitar la autorización de la SFP, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, para efectuar dicha revisión, así como para determinar la procedencia de ajustar los indirectos y el financiamiento a las nuevas condiciones. **Fin del subproceso**	Art. 59 cuarto párrafo de la Ley Art. 102 del Reglamento

Productos	**…**

Formatos de documentación soporte	**…**

…

4.3	**EJECUCION DE LOS TRABAJOS**

4.3.1	**Ejecución …**

4.3.2	**Registro en Bitácora**

4.3.2.1	**Objetivo …**

4.3.2.2	**Insumos …**

4.3.2.3	**Descripción**

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD	NORMATIVIDAD APLICABLE
…	**1** a **2**	**…**	**…**
Residente y, en su caso, supervisor	**3**	Registrar y firmar, a la conclusión y recepción de los trabajos, con intervención del superintendente, el cierre de la Bitácora. **Fin del subproceso**	Arts. 113 fracción XIV, 115 fracciones XVII y XIX y 125 fracción II inciso g) del Reglamento

Productos	**…**

…

4.3.3	**Verificación de la calidad de los trabajos …**

4.3.4	**Conciliación y autorización de conceptos no previstos en el catálogo**

4.3.4.1	**Objetivo …**

4.3.4.2	**Insumos …**

4.3.4.3	**Descripción**

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Residente	**1**	**Inicia el subproceso** Evaluar la necesidad de realizar trabajos no previstos en el catálogo original del contrato, y, en su caso, ordenar su ejecución y registro en la Bitácora, verificando que éstos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato.	Art. 59 penúltimo párrafo de la Ley Art. 105 del Reglamento
…	**2** a **7**	**…**	**…**

Productos	**…**

Aspectos generales a considerar: …

…

4.3.5	**Ajuste de costos**

4.3.5.1	**Objetivo …**

4.3.5.2	**Insumos …**

4.3.5.3	**Descripción**

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
…	**1**	**…**	**…**
		¿Se recibió la solicitud dentro de los sesenta días posteriores a la publicación de los INPP aplicables al mes correspondiente? **SI:** Continúa en la actividad 3. **NO:** Continúa en la actividad 2.	
…	**2** a **6**	**…**	**…**
		…	

Productos	**…**

Aspectos generales a considerar:

- El Area responsable de la ejecución verificará de manera permanente el comportamiento de los INPP, a fin de promover con oportunidad el ajuste de costos que proceda cuando el mismo sea a la baja.

…

4.3.6	**ENTREGA-RECEPCION, FINIQUITO Y EXTINCION DE OBLIGACIONES**

4.3.6.1	**Objetivo …**

4.3.6.2	**Insumos …**

4.3.6.3	**Descripción**

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Residente	**1**	**Inicia el subproceso** Recibir del superintendente la comunicación sobre la terminación total o parcial de los trabajos.	Art. 64 de la Ley Arts. 125 fracción II inciso g) y 164 del Reglamento
Residente	**2**	Revisar la documentación remitida por el superintendente en el aviso de terminación y verificar que los trabajos se realizaron en el plazo convenido y conforme a las condiciones especificadas en el contrato.	Art. 64 tercer párrafo de la Ley Art. 164 segundo párrafo del Reglamento
Residente, superintendente y, en su caso, supervisor	**3**	Realizar en forma conjunta, la verificación física en concordancia con los alcances y especificaciones del contrato y elaborar un acta circunstanciada con los resultados de la verificación, señalando en su caso, la fecha y hora de la recepción física de los trabajos.	Art. 64 de la Ley Arts. 113 fracción XIV y 165 del Reglamento
		¿Existen deficiencias en los trabajos? **SI:** Continúa en la actividad 4. **NO:** Continúa en la actividad 5.	

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Residente	**4**	Solicitar al superintendente la reparación de los trabajos que se requieran conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Continúa en la actividad 1.	Art. 165 del Reglamento
Residente, superintendente y, en su caso, supervisor	**5**	Levantar el acta de la entrega recepción física de los trabajos, dentro de los 15 días naturales siguientes a la debida terminación de los mismos, previa presentación de la garantía de defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad.	Arts. 64 primer párrafo y 66 de la Ley Arts. 90 penúltimo párrafo, 166 y 167 del Reglamento
Area responsable de la ejecución de los trabajos	**6**	Recibir del residente el acta de entrega-recepción de los trabajos y su documentación soporte, y remitir copia de la misma al Area responsable de la contratación, así como a las demás áreas competentes para efectos de la entrega material de los trabajos, liberación de garantías, elaboración de finiquito y extinción de derechos y obligaciones del contrato.	Arts. 90 y 166 del Reglamento Art. 139 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación
Area responsable de la ejecución de los trabajos	**7**	Hacer entrega al Area requirente de los trabajos, previa comprobación por parte de ésta de que el inmueble se encuentra en condiciones de operación, así como de los planos, normas, especificaciones, manuales, instructivos, certificados de garantía, de calidad y funcionamiento y demás documentación relacionada.	Art. 68 de la Ley
Residente	**8**	Programar y notificar al superintendente la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos.	Art. 64 segundo y tercer párrafos de la Ley Arts. 169 y 170 del Reglamento
Residente	**9**	Elaborar el finiquito de los trabajos conjuntamente con el contratista**.**	Art. 64 tercer párrafo de la Ley Arts. 168, 169 y 170 del Reglamento
		¿Existe desacuerdo entre las partes en torno al finiquito o el contratista se abstuvo de acudir	

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
		para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato? **SI:** Continúa en la actividad 10. **NO:** Continúa en la actividad 13.	
Residente y Area responsable de la ejecución de los trabajos	**10**	Determinar el finiquito y comunicarlo por escrito al contratista.	Art. 64 de la Ley Arts. 113 fracción XIII, 170 y 171 del Reglamento
		¿El contratista acepta el finiquito? **SI:** Continúa en la actividad 11. **NO:** Ir a la siguiente pregunta.	
		¿El contratista formula alegatos contra el finiquito, dentro del plazo de quince días naturales? **SI:** Continúa en la actividad 12. **NO:** Continúa en la actividad 11.	
Area responsable de la contratación, con el apoyo del Residente y del Area responsable de la ejecución de los trabajos	**11**	Poner a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitar el reintegro de los importes resultantes a favor de la dependencia o entidad.	Art. 64 cuarto párrafo de la Ley Art. 171 del Reglamento
Residente y Area responsable de la ejecución de los trabajos	**12**	Recibir y analizar los alegatos que formule el contratista y determinar el saldo total.	Art. 64 tercer párrafo de la Ley
Area responsable de la contratación, con el apoyo del Residente y del Area responsable de la ejecución de los trabajos	**13**	Formalizar, en su caso, el acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato. **Fin del subproceso**	Art. 64 último párrafo de la Ley Art. 172 del Reglamento

Productos	**…**

Formatos de documentación soporte …

Aspectos generales a considerar: …

…

4.4	**AUTORIZACION DE ESTIMACIONES …**

4.5	**SUSPENSION TEMPORAL DE LOS TRABAJOS …**

4.6	**TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO …**

4.7	**RESCISION DEL CONTRATO …**

4.7.1	**Objetivo …**

4.7.2	**Insumos …**

4.7.3	**Descripción …**

Productos	**…**

Aspectos generales a considerar:

- **…**
- La solicitud de efectividad de las pólizas de fianza de cumplimiento y de anticipo deberá considerar lo siguiente:

  a) **…**

  b) **…**

  c) En los casos en que con posterioridad a la solicitud de efectividad de las fianzas de cumplimiento y/o anticipo, el contratista realice el pago voluntario de los saldos resultantes en el finiquito a su cargo, la autoridad solicitante deberá comunicarlo inmediatamente a la Tesorería de la Federación para que, en su caso, se proceda al desistimiento del requerimiento de pago, desistimiento que sólo procederá en los siguientes casos:

  1.- Cuando se haya solicitado a la Tesorería de la Federación dar inicio al procedimiento de ejecución de la garantía de que se trate y ésta aún no haya notificado el requerimiento de pago a la Afianzadora, y

  2.- Cuando la Tesorería de la Federación ya hubiere notificado el requerimiento de pago a la Afianzadora, pero aún no hayan transcurrido los 30 días otorgados a la afianzadora para su pago.

  …

4.8	**REALIZACION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA …**

5.	**COMITE DE OBRAS PUBLICAS …”**

TRANSITORIO

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los siete días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud, para gastos de operación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD “FOROSS”, PARA GASTOS DE OPERACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ALVAREZ DEL RIO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y EL LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTERRUBIO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 8 de septiembre de 2011, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Salud Estatal y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud, y la Secretaria de Finanzas y Administración; y por “LA SECRETARIA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. Que en fecha 14 de octubre de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el cual el Secretario de Salud del Ejecutivo Federal, Salomón Chertorivski Woldenberg, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, ratifica todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

IV. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

V. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 “Apoyar la prestación de servicios de salud”, mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.

VI. Que por Oficio número DGPOP-08/004659 de fecha 22 de noviembre del año 2011, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la adecuación presupuestaria No. 4456, para dar cumplimiento a la estrategia de

Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS) en las entidades federativas, con una asignación de $248,641,755.32 (doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 32/100 M.N.), registrado con el folio número 2011-12-510-2675, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de marzo de 2010, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaria de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 13 y 25 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el Artículo 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, y Artículo 10, fracciones I y XV del Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial No. 47 BIS, de fecha 18 de Noviembre de 1996, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en avenida Francisco I. Madero número 405, colonia Ex Hacienda de Guadalupe, Pachuca de Soto, Hidalgo, código postal 42050.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y

ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales, por única ocasión, a "LA ENTIDAD", que le permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el estado de Hidalgo, y de manera específica para gastos de operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el estado de Hidalgo, y de manera específica para gastos de operación".	$8,952,977.24 (ocho millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos 24/100 M.N.).

El importe que se transferirá para los gastos de la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD", por única ocasión, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $8,952,977.24 (ocho millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos 24/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva única y específica que para este instrumento jurídico ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico, no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio se realiza por única ocasión, con el compromiso de su aplicación de manera inmediata, y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de operación que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes al mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

La radicación de los recursos federales autorizados a la entidad federativa en los términos de este Convenio Específico, están sujetos al oficio de excepción a la Circular número 307-A.-4673 de fecha 27 de septiembre de 2011, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para la transferencia de los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto a que se refiere el presente instrumento, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

b) La DGPLADES a efecto de observar la aplicación de los recursos en los gastos de operación conforme a lo previsto en la Cláusula Primera, solicitará a "LA ENTIDAD", la presentación del reporte y/o informe de cumplimiento, así como los Certificados de Gasto, mismo que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme al formato establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

La documentación que integra la relación del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá reunir los requisitos que se enuncian en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio de conformidad con el Anexo 3, el cual forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y conforme al calendario de ministración de los recursos que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVO Y META.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán el objetivo y meta que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de recursos para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el estado de Hidalgo, y de manera específica para gastos de operación en dicha entidad federativa.

META: Aplicar los recursos como se señala en el Anexo 3 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el estado de Hidalgo, y de manera específica para gastos de operación en dicha entidad federativa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera del mismo.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose al objetivo y meta previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se reporta, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración en coordinación con la Unidad Ejecutora a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) y validada por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme al formato de Certificado de Gasto que se detalla en el Anexo 4.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/u los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD” por parte de “LA SECRETARIA”, a efecto de que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto, que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Remitir en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración en coordinación con la Unidad Ejecutora a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, deberá procederse a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”.

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, del avance financiero respecto del objeto previsto en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento del objetivo y meta, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones realizadas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

VII. Mantener actualizados los informes de resultados en la aplicación de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. Con base en el seguimiento del objetivo, meta y los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" el presente instrumento.

XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIII. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.

II. Supervisar a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Solicitar a través de la DGPLADES, la entrega del reporte por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas, a efecto de observar los avances financieros, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos, a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro por parte de "LA ENTIDAD" de los recursos federales ministrados junto con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organo de Control de "LA ENTIDAD".

IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.

X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARIA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once.- Por la Secretaría, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y Administración, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Pedro Luis Noble Monterrubio**.- Rúbrica.

ANEXO 1

FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS" EN EL ESTADO DE HIDALGO

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	$8,952,977.24
TOTAL	**$8,952,977.24**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8,952,977.24 (ocho millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos 24/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 "Subsidios y subvenciones" (438 Subsidios a entidades federativas y municipios"													
43813 Hidalgo											8,952,977.24		$8,952,977.24
ACUMULADO	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**8,952,977.24**	**0.00**	**$8,952,977.24**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8,952,977.24 (ocho millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos 24/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud.

ANEXO 3

RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO

CAPITULO DEL GASTO	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES	**$8,952,977.24**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8,952,977.24 (ocho millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos 24/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud.

ANEXO 4

SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)

FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

Entidad: (2) Fecha de Entrega: (3) Solicitud de Pago No.: (4) (5)

Recurso: FOROSS (8)

2006 12 611 2 1 04 21 003 R001 P074 2 2 (9) (10)

Partida: (6) (7)

Proyectos: (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
									(24)	
							TOTAL ACUMULADO		0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo
(25)	(27)	(29)
(26)	(28)	(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8,952,977.24 (ocho millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos 24/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud.

ANEXO 4

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO"

1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificación de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.

2 Nombre de la Entidad Federativa.

3 Fecha en que se entrega el formato de certificación de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.

4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.

5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.

6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.

7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.

8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.

9 Importe total correspondiente al formato de certificación de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.

10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).

11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.

12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.

13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).

14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.

15 Póliza cheque del pago efectuado.

16 Fecha de la póliza cheque.

17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).

18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.

19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.

20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.

21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.

22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.

23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).

24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.

25 Nombre y firma del Director de Planeación.

26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.

27 Nombre y firma del Director de Administración.

28 Puesto del Director de Administración o equivalente.

29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.

30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS: **1)** Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $8,952,977.24 (ocho millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos 24/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud.

Firmas de los anexos 1, 2, 3 y 4.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y Administración, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, **Pedro Luis Noble Monterrubio**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud, para gastos de operación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD “FOROSS”, PARA GASTOS DE OPERACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ALVAREZ DEL RIO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL LIC. MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LOPEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. ALFONSO PETERSEN FARAH, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO “SERVICIOS DE SALUD JALISCO”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Titular de los Servicios Estatales de Salud; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. Que en fecha 14 de octubre de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el cual el Secretario de Salud del Ejecutivo Federal, Salomón Chertorivski Woldenberg, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta de "EL ACUERDO MARCO", cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, ratifica todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

IV. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

V. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.

VI. Que por Oficio número DGPOP-08/004659 de fecha 22 de noviembre del año 2011, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la adecuación presupuestaria No. 4456, para dar cumplimiento a la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS) en las entidades federativas, con una asignación de $248,641,755.32 (doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 32/100 M.N.), registrado con el folio número 2011-12-510-2675, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de marzo de 2010, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 31 fracciones V, XXII, XXXII, XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado, contando con las atribuciones para suscribir el presente Convenio Específico.

2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1o. y 10, fracciones I y XI de la Ley de creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y con Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", con nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de fecha 1 de octubre de 2009, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en el número 107 de la calle Dr. Baeza Alzaga número 107, colonia Centro, código postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales, por única ocasión, a "LA ENTIDAD", que le permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el estado de Jalisco, y de manera específica para gastos de operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el estado de Jalisco, y de manera específica para gastos de operación".	$7,580,754.98 (siete millones quinientos ochenta mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 98/100 M.N.).

El importe que se transferirá para los gastos de la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD", por única ocasión, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $7,580,754.98 (siete millones quinientos ochenta mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 98/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva única y específica que para este instrumento jurídico ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico, no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio se realiza por única ocasión, con el compromiso de su aplicación de manera inmediata, y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de operación que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes al mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

La radicación de los recursos federales autorizados a la entidad federativa en los términos de este Convenio Específico, están sujetos al oficio de excepción a la Circular número 307-A.-4673 de fecha 27 de septiembre de 2011, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para la transferencia de los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto a que se refiere el presente instrumento, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

b) La DGPLADES a efecto de observar la aplicación de los recursos en los gastos de operación conforme a lo previsto en la Cláusula Primera, solicitará a "LA ENTIDAD", la presentación del reporte y/o informe de cumplimiento, así como los Certificados de Gasto, mismo que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme al formato establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

La documentación que integra la relación del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá reunir los requisitos que se enuncian en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio de conformidad con el Anexo 3, el cual forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y conforme al calendario de ministración de los recursos que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVO Y META.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán el objetivo y meta que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de recursos para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el estado de Jalisco, y de manera específica para gastos de operación en dicha entidad federativa.

META: Aplicar los recursos como se señala en el Anexo 3 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el estado de Jalisco, y de manera específica para gastos de operación en dicha entidad federativa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera del mismo.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose al objetivo y meta previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se reporta, por conducto de la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por conducto de la Secretaría de Finanzas, conforme al formato de Certificado de Gasto que se detalla en el Anexo 4.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/u los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA", a efecto de que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Remitir en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, deberá procederse a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance financiero respecto del objeto previsto en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento del objetivo y meta, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones realizadas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

VII. Mantener actualizados los informes de resultados en la aplicación de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. Con base en el seguimiento del objetivo, meta y los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" el presente instrumento.

XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIII. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.

II. Supervisar a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Solicitar a través de la DGPLADES, la entrega del reporte por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas, a efecto de observar los avances financieros, así como de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos, a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro por parte de “LA ENTIDAD” de los recursos federales ministrados junto con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organo de Control de “LA ENTIDAD”.

IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.

X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA SECRETARIA” dentro de “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once.- Por la Secretaría, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Martín J. Guadalupe Mendoza López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 1

FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS" EN EL ESTADO DE JALISCO

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	$7,580,754.98
TOTAL	**$7,580,754.98**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,580,754.98 (siete millones quinientos ochenta mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 98/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y Dirección General del OPD Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 "Subsidios y subvenciones" (438 Subsidios a entidades federativas y municipios"													
43814 Jalisco											7,580,754.98		$7,580,754.98
ACUMULADO	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**7,580,754.98**	**0.00**	**$7,580,754.98**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,580,754.98 (siete millones quinientos ochenta mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 98/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y Dirección General del OPD Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 3

RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO

CAPITULO DEL GASTO	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES	**$7,580,754.98**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,580,754.98 (siete millones quinientos ochenta mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 98/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y Dirección General del OPD Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 4

SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)

FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

Entidad: (2) Fecha de Entrega: (3) Solicitud de Pago No.: (4) (5)

Recurso: FOROSS (8)

2006 12 611 2 1 04 21 003 R001 P074 2 2 (9) (10)

Partida: (6) (7)

Proyectos: (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
									(24)	
							TOTAL ACUMULADO		0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo
(25)	(27)	(29)
(26)	(28)	(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,580,754.98 (siete millones quinientos ochenta mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 98/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y Dirección General del OPD Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 4

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO"

1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificación de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.

2 Nombre de la Entidad Federativa.

3 Fecha en que se entrega el formato de certificación de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.

4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.

5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.

6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.

7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.

8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.

9 Importe total correspondiente al formato de certificación de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.

10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).

11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.

12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.

13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).

14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.

15 Póliza cheque del pago efectuado.

16 Fecha de la póliza cheque.

17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).

18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.

19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.

20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.

21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.

22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.

23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).

24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.

25 Nombre y firma del Director de Planeación.

26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.

27 Nombre y firma del Director de Administración.

28 Puesto del Director de Administración o equivalente.

29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.

30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS: **1)** Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,580,754.98 (siete millones quinientos ochenta mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 98/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y Dirección General del OPD Servicios de Salud Jalisco.

Firmas de los anexos 1, 2, 3 y 4.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Martín J. Guadalupe Mendoza López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud, para gastos de operación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD “FOROSS”, PARA GASTOS DE OPERACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ALVAREZ DEL RIO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, EL DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 8 de diciembre de 2011, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México; y por “LA SECRETARIA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 “Apoyar la prestación de servicios de salud”, mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.

V. Que por Oficio número DGPOP-08/004659 de fecha 22 de noviembre del año 2011, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la adecuación presupuestaria No. 4456, para dar cumplimiento a la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS) en las entidades federativas, con una asignación de $248,641,755.32 (doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 32/100 M.N.), registrado con el folio número 2011-12-510-2675, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de marzo de 2010, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARIA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; Diseñar e instrumentar sistemas y

programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 17 y 19 fracción II, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones V y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.

2. Que la Secretaría de Salud es una dependencia del Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción III, 25 y 26 fracciones I, II y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien compete conducir la política estatal en materia de salud y su Titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones II, VII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.

3. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México a quien le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad, y su Titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México, así como de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en avenida Independencia Oriente número 1009, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, código postal 50070.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales, por única ocasión, a "LA ENTIDAD", que le permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de México, y de manera específica para gastos de operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales

debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA”; así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de México, y de manera específica para gastos de operación”.	$18,688,491.79 (dieciocho millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 79/100 M.N.).

El importe que se transferirá para los gastos de la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD”, por única ocasión, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $18,688,491.79 (dieciocho millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 79/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva única y específica que para este instrumento jurídico ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico, no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio se realiza por única ocasión, con el compromiso de su aplicación de manera inmediata, y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de operación que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes al mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

La radicación de los recursos federales autorizados a la entidad federativa en los términos de este Convenio Específico, están sujetos al oficio de excepción a la Circular número 307-A.-4673 de fecha 27 de septiembre de 2011, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para la transferencia de los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto a que se refiere el

presente instrumento, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

b) La DGPLADES a efecto de observar la aplicación de los recursos en los gastos de operación conforme a lo previsto en la Cláusula Primera, solicitará a "LA ENTIDAD", la presentación del reporte y/o informe de cumplimiento, así como los Certificados de Gasto, mismo que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme al formato establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

La documentación que integra la relación del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá reunir los requisitos que se enuncian en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio de conformidad con el Anexo 3, el cual forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y conforme al calendario de ministración de los recursos que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVO Y META.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán el objetivo y meta que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de recursos para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de México, y de manera específica para gastos de operación en dicha entidad federativa.

META: Aplicar los recursos como se señala en el Anexo 3 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de México, y de manera específica para gastos de operación en dicha entidad federativa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera del mismo.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose al objetivo y meta previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se reporta, por conducto de la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por conducto de la Secretaría de Finanzas, conforme al formato de Certificado de Gasto que se detalla en el Anexo 4.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/u los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA", a efecto de que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Remitir en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, deberá procederse a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance financiero respecto del objeto previsto en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento del objetivo y meta, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones realizadas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

VII. Mantener actualizados los informes de resultados en la aplicación de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. Con base en el seguimiento del objetivo, meta y los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Organo Superior de Fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XI. Publicar en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" de "LA ENTIDAD" el presente instrumento.

XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIII. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.

II. Supervisar a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Solicitar a través de la DGPLADES, la entrega del reporte por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas, a efecto de observar los avances financieros, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos, a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro por parte de "LA ENTIDAD" de los recursos federales ministrados junto con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría de “LA ENTIDAD”.

IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.

X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA SECRETARIA” dentro de “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil once.- Por la Secretaría, a los doce días del mes de diciembre de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO 1

FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS" EN EL ESTADO DE MEXICO

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	$18,688,491.79
TOTAL	**$18,688,491.79**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $18,688,491.79 (dieciocho millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 79/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y del Instituto de Salud en el Estado de México.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 "Subsidios y subvenciones" (438 Subsidios a entidades federativas y municipios"													
43815 Estado de México											18,688,491.79		$18,688,491.79
ACUMULADO	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**18,688,491.79**	**0.00**	**$18,688,491.79**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $18,688,491.79 (dieciocho millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 79/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y del Instituto de Salud en el Estado de México.

ANEXO 3

RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO

CAPITULO DEL GASTO	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES	**$18,688,491.79**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $18,688,491.79 (dieciocho millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 79/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y del Instituto de Salud en el Estado de México.

ANEXO 4

SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)

FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

Entidad: (2) Fecha de Entrega: (3) Solicitud de Pago No.: (4) (5)

Recurso: FOROSS (8)

2006 12 611 2 1 04 21 003 R001 P074 2 2 (9) (10)

Partida: (6) (7)

Proyectos: (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
									(24)	
							TOTAL ACUMULADO		0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo
(25)	(27)	(29)
(26)	(28)	(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $18,688,491.79 (dieciocho millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 79/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y del Instituto de Salud en el Estado de México.

ANEXO 4

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO"

1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificación de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.

2 Nombre de la Entidad Federativa.

3 Fecha en que se entrega el formato de certificación de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.

4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.

5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.

6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.

7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.

8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.

9 Importe total correspondiente al formato de certificación de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.

10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).

11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.

12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.

13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).

14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.

15 Póliza cheque del pago efectuado.

16 Fecha de la póliza cheque.

17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).

18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.

19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.

20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.

21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.

22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.

23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).

24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.

25 Nombre y firma del Director de Planeación.

26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.

27 Nombre y firma del Director de Administración.

28 Puesto del Director de Administración o equivalente.

29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.

30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS: **1)** Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $18,688,491.79 (dieciocho millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 79/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Salud y del Instituto de Salud en el Estado de México.

Firmas de los anexos 1, 2, 3 y 4.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos de la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud, para gastos de operación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD “FOROSS”, PARA GASTOS DE OPERACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ALVAREZ DEL RIO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA C.P. MIRELLA GUZMAN ROSAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y EL DR. JOSE GUADALUPE HERNANDEZ ALCALA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y/O DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Finanzas y Administración y el Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán; y por “LA SECRETARIA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. Que en fecha 14 de octubre de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el cual el Secretario de Salud del Ejecutivo Federal, Salomón Chertorivski Woldenberg, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, ratifica todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

IV. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

V. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 “Apoyar la prestación de servicios de salud”, mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.

VI. Que por Oficio número DGPOP-08/004659 de fecha 22 de noviembre del año 2011, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la adecuación presupuestaria No. 4456, para dar cumplimiento a la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS) en las entidades federativas, con una asignación de $248,641,755.32 (doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 32/100 M.N.), registrado con el folio número 2011-12-510-2675, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de marzo de 2010, tiene la

competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaria de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 8o. y 24 fracción XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cargo que se acredita debidamente con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.

2. Que el Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 8o. y 33 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente Convenio Específico.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la calle Benito Juárez número 223, zona Centro de la ciudad de Morelia, Michoacán, código postal 58000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales, por única ocasión, a "LA ENTIDAD", que le permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el estado de Michoacán, y de manera específica para el pago de gastos de operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el estado de Michoacán, y de manera específica para el pago de gastos de operación”.	$12,006,329.48 (doce millones seis mil trescientos veintinueve pesos 48/100 M.N.).

El importe que se transferirá para los gastos de la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD”, por única ocasión, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $ 12,006,329.48 (doce millones seis mil trescientos veintinueve pesos 48/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva única y específica que para este instrumento jurídico ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico, no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio se realiza por única ocasión, con el compromiso de su aplicación de manera inmediata, y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de operación que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes al mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

La radicación de los recursos federales autorizados a la entidad federativa en los términos de este Convenio Específico, están sujetos al oficio de excepción a la Circular número 307-A.-4673 de fecha 27 de septiembre de 2011, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para la transferencia de los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto a que se refiere el presente instrumento, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de

supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

b) La DGPLADES a efecto de observar la aplicación de los recursos en los gastos de operación conforme a lo previsto en la Cláusula Primera, solicitará a “LA ENTIDAD”, la presentación del reporte y/o informe de cumplimiento, así como los Certificados de Gasto, mismo que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme al formato establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

La documentación que integra la relación del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá reunir los requisitos que se enuncian en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio de conformidad con el Anexo 3, el cual forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y conforme al calendario de ministración de los recursos que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVO Y META.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán el objetivo y meta que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de recursos para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el estado de Michoacán, y de manera específica para el pago de gastos de operación en dicha entidad federativa.

META: Aplicar los recursos como se señala en el Anexo 3 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el estado de Michoacán, y de manera específica para el pago de gastos de operación en dicha entidad federativa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera del mismo.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros que éstos hayan generado.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose al objetivo y meta previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se reporta, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración en coordinación con la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme al formato de Certificado de Gasto que se detalla en el Anexo 4.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/u los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA", a efecto de que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Remitir en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración en coordinación con la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, deberá procederse a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance financiero respecto del objeto previsto en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento del objetivo y meta, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones realizadas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

VII. Mantener actualizados los informes de resultados en la aplicación de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. Con base en el seguimiento del objetivo, meta y los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" el presente instrumento.

XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIII. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.

II. Supervisar a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Solicitar a través de la DGPLADES, la entrega del reporte por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas, a efecto de observar los avances financieros, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos, a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro por parte de "LA ENTIDAD" de los recursos federales ministrados junto con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organo de Control de “LA ENTIDAD”.

IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.

X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA SECRETARIA” dentro de “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once.- Por la Secretaría, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y Administración, **Mirella Guzmán Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **José Guadalupe Hernández Alcalá**.- Rúbrica.

ANEXO 1

FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS" EN EL ESTADO DE MICHOACAN

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	$12,006,329.48
TOTAL	**$12,006,329.48**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $12,006,329.48 (doce millones seis mil trescientos veintinueve pesos 48/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Secretaría de Salud y/o Dirección General del OPD Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300	"Subsidios y subvenciones" (438 Subsidios a entidades federativas y municipios"													
43816	Michoacán											12,006,329.48		$12,006,329.48
ACUMULADO		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**12,006,329.48**	**0.00**	**$12,006,329.48**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $12,006,329.48 (doce millones seis mil trescientos veintinueve pesos 48/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Secretaría de Salud y/o Dirección General del OPD Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 3

RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO

CAPITULO DEL GASTO	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES	**$12,006,329.48**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $12,006,329.48 (doce millones seis mil trescientos veintinueve pesos 48/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Secretaría de Salud y/o Dirección General del OPD Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 4

SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)

FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

Entidad: (2) Fecha de Entrega: (3) Solicitud de Pago No.: (4) (5)

Recurso: FOROSS (8)

2006 12 611 2 1 04 21 003 R001 P074 2 2 (9) (10)

Partida: (6) (7)

Proyectos: (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
									(24)	
							TOTAL ACUMULADO		0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo
(25)	(27)	(29)
(26)	(28)	(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $12,006,329.48 (doce millones seis mil trescientos veintinueve pesos 48/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Secretaría de Salud y/o Dirección General del OPD Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 4

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO"

1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificación de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.

2 Nombre de la Entidad Federativa.

3 Fecha en que se entrega el formato de certificación de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.

4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.

5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.

6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.

7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.

8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.

9 Importe total correspondiente al formato de certificación de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.

10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).

11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.

12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.

13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).

14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.

15 Póliza cheque del pago efectuado.

16 Fecha de la póliza cheque.

17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).

18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.

19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.

20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.

21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.

22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.

23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).

24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.

25 Nombre y firma del Director de Planeación.

26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.

27 Nombre y firma del Director de Administración.

28 Puesto del Director de Administración o equivalente.

29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.

30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS: **1)** Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $12,006,329.48 (doce millones seis mil trescientos veintinueve pesos 48/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Secretaría de Salud y/o Dirección General del OPD Servicios de Salud de Michoacán.

Firmas de los anexos 1, 2, 3 y 4.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y Administración, **Mirella Guzmán Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **José Guadalupe Hernández Alcalá**.- Rúbrica.

NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIV y XXV, 13 Apartado A, fracciones I y II, 17 bis fracciones I, II, III, VI y VII, 31, 194, 194 Bis, 195, 197, 210, 212, 213, 214, 221, 223, 224, 226, 232, 256, 391 bis y 392 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40, fracciones I, V, VIII, XI, XII, XIII y XVIII, 41, 43, 47 fracción IV y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 11, 18, 24, 24 bis, 26, 38, 82, 83, 84, 85, 88 y 90 del Reglamento de Insumos para la Salud; 45, fracción I del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad; 2 literal C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracciones I literal b y II y 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Subcomité de Insumos para la Salud presentó el 20 de agosto de 2009 al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, el anteproyecto de la presente Norma Oficial Mexicana.

Que con fecha del 9 de febrero de 2012, en cumplimiento del acuerdo del Comité y de lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el proyecto de la presente norma, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentarán sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Que con fecha previa, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la respuesta a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en los términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, tengo a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.

PREFACIO

En la elaboración de este proyecto de norma oficial mexicana participaron las siguientes instituciones y organismos:

SECRETARIA DE SALUD.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL.

Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

División Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

Facultad de Química.

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.

Escuela Superior de Medicina.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION.

Sector Industrial Médico.

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS FARMACEUTICAS, A.C.

ASOCIACION FARMACEUTICA MEXICANA, A.C

COLEGIO NACIONAL DE QUIMICOS FARMACEUTICOS BIOLOGOS MEXICO, A.C.

PRODUCCION QUIMICO FARMACEUTICA, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS NATURALES, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA HOMEOPATICA, A.C.

ASOCIACION DE FABRICANTES DE MEDICAMENTOS DE LIBRE ACCESO A.C.

INDICE

0. Introducción

1. Objetivo

2. Campo de aplicación

3. Referencias

4. Definiciones, símbolos y abreviaturas

5. Información que deberá contener el etiquetado de los medicamentos

6. Leyendas

7. Instructivo, inserto o prospecto

8. Información que deberá contener la etiqueta de medicamentos no parenterales clasificados como magistrales u oficinales

9. Información que deberá contener el etiquetado de los medicamentos homeopáticos

10. Información que deberá contener el etiquetado de los remedios herbolarios

11. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

12. Bibliografía

13. Observancia de la Norma

14. Evaluación de la conformidad

15. Vigencia

0. Introducción

Los textos que contiene el etiquetado e instructivo de los medicamentos y los remedios herbolarios, son la información de carácter sanitario y comercial que identifica a cada medicamento o grupo de medicamentos de este tipo, así como los remedios herbolarios, con el objeto de establecer con precisión su correcta identificación en el mercado, para su venta y suministro, así como para orientar y advertir al usuario sobre el adecuado y seguro consumo de estos insumos para la salud.

Dichos textos deberán ser autorizados y entregados por la Secretaría de Salud ya sea por la obtención de registro sanitario del medicamento, de la clave alfanumérica de remedio herbolario o por modificaciones a las condiciones de registro.

1. Objetivo

Establecer los requisitos que deberá contener el etiquetado de los medicamentos y los remedios herbolarios que se comercializan o suministran en el territorio nacional, sus instructivos y el etiquetado de las muestras médicas de los mismos.

2. Campo de aplicación

Esta norma es de observancia obligatoria para todos los establecimientos relacionados con el proceso de medicamentos o remedios herbolarios para uso humano que se comercializan o suministran en el territorio nacional.

3. Referencias

Para la correcta aplicación de la presente norma, se sugiere consultar la versión vigente de las siguientes normas:

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, "Información Comercial-Etiquetado General de Productos”.

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, “Sistema General de Unidades de Medida”.

3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005, “Estabilidad de Fármacos y Medicamentos (modifica a la NOM-073-SSA1-1993, Estabilidad de Medicamentos, Publicada el 3 de agosto de 1996).”

3.4 Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes.

4. Definiciones, símbolos y abreviaturas

4.1 Definiciones

Para efectos de esta norma, sin menoscabo de las expresadas en las jurídicas aplicables, se entiende por:

4.1.1 Biofármaco, a toda substancia que haya sido producida por biotecnología molecular, que tenga actividad farmacológica, que se identifique por sus propiedades físicas, químicas y biológicas y que reúna las condiciones para ser empleada como principio activo de un medicamento biotecnológico.

4.1.2 Caja expendedora, al envase que contiene determinado número de tratamientos sintomáticos individuales de medicamentos o remedios herbolarios, de venta exclusiva en farmacias, y para los que puedan expenderse en otros establecimientos que no sean farmacias.

4.1.3 Concentración, a la cantidad del fármaco presente en el medicamento, expresada en las unidades de medida internacionales. Excepto al medicamento homeopático y al remedio herbolario.

4.1.4 Consideraciones de uso, a la información adicional, relacionada con la administración o utilización del medicamento o remedio herbolario, para su manejo, prescripción y utilización; dicha información está relacionada con consideraciones para su prescripción, así como con su preparación y uso. Las consideraciones de uso son las establecidas en la sección correspondiente a formas farmacéuticas, de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, de la Farmacopea Homeopática de los Estados Unidos Mexicanos.

4.1.5 Dinamización base, se refiere al grado de dilución al cual se somete una sustancia activa combinada con diversos aditivos y que generalmente es en proporciones 1/10 (decimal), 1/100 (centesimal), 1/1 000 (milesimal), 1/50 000 (cincuentamilesimal).

4.1.6 Dispensación, al acto profesional cuyos objetivos son la entrega de insumos para la salud en condiciones óptimas y de acuerdo con la normatividad vigente y la protección del paciente frente a la posible aparición de problemas relacionados con medicamentos. Además implica la información al paciente sobre la medicación que va a utilizar, la detección de situaciones en las que hay un riesgo de sufrir problemas relacionados con los medicamentos y tomar decisiones beneficiosas para el paciente.

4.1.7 Envase adicional, al envase de diverso material que contiene al envase secundario y/o envase primario en cada presentación individual.

4.1.8 Envase colectivo, al envase que contiene una cantidad definida de envases de producto terminado de un solo producto y del mismo lote.

4.1.9 Envase primario, a los elementos del sistema contenedor-cierre que están en contacto directo con el medicamento o remedio herbolario.

4.1.10 Envase secundario, a los componentes que forman parte del empaque en el cual se comercializa o suministra el medicamento o remedio herbolario y no están en contacto directo con él.

4.1.11 Establecimiento, a los locales y sus instalaciones, dependencias y anexos, en los que se desarrolla el proceso de los Insumos para la salud.

4.1.12 Etiqueta, a cualquier marbete, rótulo, marca o imagen gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el medicamento o remedio herbolario incluyendo el envase mismo.

4.1.13 Fármaco, a toda sustancia natural, sintética o biotecnológica que tenga alguna actividad farmacológica y que se identifique por sus propiedades físicas, químicas o acciones biológicas, que no se presente en forma farmacéutica y que reúna condiciones para ser empleada como medicamento o ingrediente de un medicamento.

4.1.14 Fármaco homeopático, a la sustancia natural o sintética que tenga alguna actividad biológica reportada en las materias médicas homeopáticas o en los trabajos científicos nacionales e internacionales y que se identifique, en su caso, por sus propiedades físicas o químicas, que se presente como tintura madre o en dinamización homeopática y que reúna condiciones para ser empleado como ingrediente de un medicamento homeopático.

4.1.15 Forma farmacéutica, a la disposición física que se da a los fármacos y aditivos para constituir un medicamento y facilitar su dosificación y administración.

4.1.16 Inserto (Instructivo o prospecto), a la información que en forma escrita y/o gráfica explica al usuario la utilización o cualquier otra información de uso racional del medicamento o remedio herbolario, excepto publicidad.

4.1.17 Línea de comercialización, a las presentaciones de medicamentos y remedios herbolarios que incluyan un símbolo, logotipo o ambos.

4.1.18 Línea de comercialización exclusiva, a las presentaciones de medicamentos y remedios herbolarios que incluyan un símbolo, logotipo o ambos como marca registrada, destinadas a la venta exclusiva en cadenas de farmacias, o en farmacias de cadenas comerciales y que identifican a éstas.

4.1.19 Marcador químico, a la sustancia de la planta medicinal utilizada con fines de calidad, que puede ser o no la responsable de la actividad terapéutica.

4.1.20 Medicamento, a toda substancia o mezcla de substancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas. Cuando un producto contenga nutrimentos, será considerado como medicamento, siempre que se trate de un preparado que contenga de manera individual o asociada: vitaminas, minerales, electrólitos, aminoácidos o ácidos grasos, en concentraciones superiores a las de los alimentos naturales y además se presente en alguna forma farmacéutica definida y la indicación de uso contemple efectos terapéuticos, preventivos o rehabilitatorios.

4.1.21 Medicamento alopático, a toda sustancia o mezcla de substancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas, y se encuentre registrado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos para medicamentos alopáticos.

4.1.22 Medicamento biotecnológico, a toda sustancia que haya sido producida por biotecnología molecular, que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica, que se identifique como tal por su actividad farmacológica y propiedades físicas, químicas y biológicas.

4.1.23 Medicamento biotecnológico biocomparable, al medicamento biotecnológico no innovador que demuestre ser biocomparable en términos de seguridad, calidad y eficacia al medicamento biotecnológico de referencia a través de las pruebas que establezca la Ley General de Salud, el Reglamento de Insumos para la Salud y demás disposiciones aplicables.

4.1.24 Medicamento biotecnológico innovador, al medicamento biotecnológico que obtenga el registro sanitario en México, así reconocido por la Secretaría.

4.1.25 Medicamento genérico, a la especialidad farmacéutica con el mismo fármaco o sustancia activa y forma farmacéutica, con igual concentración o potencia, que utiliza la misma vía de administración y que mediante las pruebas reglamentarias requeridas, ha comprobado que sus especificaciones farmacopeicas, perfiles de disolución o su disponibilidad u otros parámetros, según sea el caso, son equivalentes a las del medicamento de referencia.

4.1.26 Medicamento herbolario, a los productos elaborados con material vegetal o algún derivado de éste, cuyo ingrediente principal es la parte aérea o subterránea de una planta o extractos y tinturas, así como jugos, resinas, aceites grasos y esenciales, presentados en forma farmacéutica, cuya eficacia terapéutica y seguridad ha sido confirmada científicamente en la literatura nacional o internacional.

4.1.27 Medicamento homeopático, a toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio y que sea elaborado de acuerdo con los procedimientos de fabricación descritos en la Farmacopea Homeopática de los Estados Unidos Mexicanos, en las de otros países u otras fuentes de información científica nacional e internacional.

4.1.28 Medicamento magistral, cuando sean preparados conforme a la fórmula prescrita por un médico.

4.1.29 Medicamento oficinal, cuando la preparación se realice de acuerdo a las reglas de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

4.1.30 Muestra de obsequio, al ejemplar de los medicamentos que se utiliza con el propósito de darlos a conocer mediante su distribución gratuita al público en general, que cumplan con los requisitos y especificaciones para los originales de venta al público y contengan un número menor de unidades y que estén clasificados en las fracciones V y VI del artículo 226 de la Ley General de Salud.

4.1.31 Muestra médica, a la presentación de un medicamento con los requisitos y especificaciones para los originales de venta al público que contenga un número menor de unidades, apegada a lo dispuesto en la ley y el reglamento correspondientes y clasificado como fracción IV del artículo 226 de la Ley General de Salud; la que será proporcionada directamente a los profesionales de la salud, con el fin de que el médico apoye el tratamiento, no debiendo comercializarse de ninguna forma.

4.1.32 Original de obsequio, al medicamento en su presentación autorizada para su comercialización que ostente la leyenda: “original de obsequio prohibida su venta”.

4.1.33 Proceso, al conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de los medicamentos y remedios herbolarios.

4.1.34 Remedio herbolario, al preparado de plantas medicinales, o sus partes, individuales o combinadas y sus derivados, presentado en forma farmacéutica, al cual se le atribuye por conocimiento popular o tradicional, el alivio para algunos síntomas participantes o aislados de una enfermedad.

Los Remedios herbolarios no contendrán en su formulación substancias estupefacientes o psicotrópicas ni ningún otro tipo de fármaco alopático u otras substancias que generen actividad hormonal, antihormonal o cualquier otra sustancia en concentraciones que represente riesgo para la salud.

4.1.35 Símbolo o logotipo, a la palabra o palabras, diseño, o ambos, que distinguen a una línea de productos o a una empresa.

4.1.36 Superficie principal de exhibición, a la parte de la etiqueta o envase a la que se le da mayor importancia para ostentar la denominación distintiva o genérica, según sea el caso, excluyendo las tapas y fondos de latas, tapas de frascos, hombros y cuellos de frascos.

4.1.37 Vía de administración, a la ruta que se elige para administrar un medicamento o remedio herbolario a un individuo.

4.2 Símbolos y abreviaturas.

Cuando en esta norma se haga referencia a los siguientes símbolos y abreviaturas, se entenderá por:

ºC	grado Celsius
°GL	grado Gay Lussac
C, c	centesimal
Cad.	caducidad
cbp	cuanto baste para
CH	centesimal hannemaniana
CK	centesimal korsakoviana
cs	cantidad suficiente
csp	cantidad suficiente para
D, d	decimal
Exp.	caducidad
Fab	fabricación
FEUM	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos
FHOEUM	Farmacopea Homeopática de los Estados Unidos Mexicanos
Reg.	registro
g	gramos
Lot.	lote
LM	cincuentamilesimal
M	milesimal

mcg, µg	microgramo
mEq	miliequivalente
mg	miligramo
ml, mL	mililitro
mmol	milimol
mOsmol	miliosmol
No.	número
RH	remedio herbolario
SSA	Secretaría de Salud
TM, Ø	tintura madre
U	unidad
UI	unidad internacional
Venc.	caducidad

Vías de administración

IA	intraarticular
IL	intralesional
IM	intramuscular
IV	intravenosa
SC	subcutánea
TD	transdérmica
SL	sublingual
IT	intratecal

5. Información que deberá contener el etiquetado de los medicamentos.

5.1 Denominación distintiva.

En el caso de que la denominación distintiva esté compuesta por dos o más palabras, éstas deberán figurar en el mismo renglón o a renglón seguido, con el mismo tamaño de letra.

5.2 Denominación genérica.

La denominación genérica y la denominación distintiva o marca de los medicamentos, deberán estar impresas en forma legible y color contrastante con respecto al fondo, tanto en el envase primario como en el secundario; de conformidad con el Reglamento de Insumos para la Salud.

Esta impresión se efectuará cuando los medicamentos sean monofármacos o que contengan hasta tres fármacos, en cuyo caso sus denominaciones genéricas se imprimirán una a continuación de la otra, separado con comas.

5.3 En el caso de los medicamentos herbolarios, la denominación genérica será el nombre científico y estará impreso de acuerdo a la nomenclatura botánica y deberá estar impreso en forma legible y color contrastante con respecto al fondo tanto en el envase primario como en el secundario, de conformidad con el Reglamento de Insumos para la Salud.

Esta impresión se efectuará cuando los medicamentos herbolarios contengan hasta tres ingredientes, en cuyo caso los nombres científicos se imprimirán uno a continuación del otro separado con comas. Si se trata de más de tres especies vegetales se deberá incluir la leyenda “mezcla de plantas”.

5.3.1 Deberá incluir la frase “medicamento herbolario” en la parte inferior de la superficie principal de exhibición, la cual deberá estar impresa en un tamaño menor a la denominación genérica.

5.4 Forma farmacéutica.

Deberá expresarse únicamente aquella que se autorizó al otorgarse el registro sanitario del medicamento, conforme a lo establecido en la FEUM. No deberá figurar entre paréntesis y se deberá expresar sin abreviaturas.

5.5 Concentración del fármaco.

La concentración del o los fármacos deberá expresarse debajo de la forma farmacéutica, en las unidades que correspondan. En los medicamentos herbolarios corresponderá la cantidad del marcador químico o fármaco.

Para el caso de medicamentos con más de tres fármacos o ingredientes podrá omitirse la concentración.

5.5.1 Cuando existan presentaciones específicas para lactantes, pediátricos, adultos y geriátricos, la palabra correspondiente a su presentación, podrá indicarse abajo de la concentración del o los fármacos o formar parte de la denominación distintiva.

En estos casos, se puede suprimir la concentración, cuando en las presentaciones específicas no haya diferentes concentraciones.

5.6 Consideraciones de uso, conforme a lo establecido en la sección correspondiente a formas farmacéuticas de la FEUM, cuando aplique, las cuales deberán expresarse debajo de la concentración.

5.7 Fórmula.

Se deberá expresar la palabra “Fórmula”.

5.7.1 En los envases que contienen un volumen hasta de 15 ml, la fórmula se deberá expresar por cada mililitro: “Cada ml contiene:____”.

5.7.2 En los envases que contienen un volumen mayor de 15 ml, la fórmula se deberá expresar por cada 100 ml: “Cada 100 ml contienen:____”.

5.7.3 Cuando la administración sea oral y su dosificación corresponda a gotas, se deberá indicar la equivalencia de cada mililitro a número de gotas: "Cada ml equivale a ____ gotas".

5.7.4 Las soluciones, suspensiones y emulsiones para uso inyectable, que se presentan en jeringa prellenada, ampolleta, frasco ámpula o envase primario que aplique, que sean de dosis única y con presentación unitaria, la fórmula se deberá expresar por unidad, por ejemplo: “La jeringa prellenada contiene:____” o “La ampolleta contiene:____", o "El frasco ámpula contiene:____".

5.7.5 En el caso de medicamentos con una consideración de uso inyectable de dosis múltiple la fórmula se deberá expresar: "Cada ml contiene____".

5.7.6 Los polvos y liofilizados, para reconstituir en soluciones o suspensiones unidosis o multidosis cuya vía de administración sea parenteral, oral o tópica que se presenten en envases por separado, la fórmula se deberá expresar:

5.7.6.1 En el envase secundario:

El frasco (o frasco ámpula o envase primario que aplique) con polvo (o liofilizado) contiene:

Fármaco(s) y su equivalencia si procede ____ mg, g, U o UI.

Excipiente (s) cbp, csp o cs.

y, en su caso:

La ampolleta (o frasco ámpula o envase primario que aplique) con diluyente contiene ____ ml.

5.7.6.2 En el envase primario:

Hecha la mezcla “cada ml” o “el frasco ámpula” o “envase primario que aplique” contiene:

Fármaco(s) y su equivalencia si procede

Vehículo cbp ___ ml, csp o cs, según sea el caso.

5.7.6.3 Cuando este tipo de productos sólo cuenten con envase primario, la expresión de la fórmula deberá aparecer solamente como se indica en el numeral 5.7.6.2 de esta norma y en ambos casos, la expresión de la forma farmacéutica es la que presenta el producto reconstituido.

5.7.6.4 Cuando este tipo de productos no cuenten en su presentación con el diluyente para su reconstitución, se deberá expresar la leyenda:

“Diluyente recomendado: (escribir cuál y su volumen) y las recomendaciones o instrucciones para su reconstitución”, que pueden ir en instructivo anexo o impreso.

5.7.6.5 En el caso de vacunas cuya vía de administración sea parenteral, la fórmula se deberá expresar por dosis y su equivalencia a mililitros.

5.7.6.6 Para el caso de vacunas, referir el país y/o compañía fabricante del antígeno (purificado y/o final), y para el caso de hemoderivados, se indicará el país de procedencia del plasma y sus derivados, cuando sean más de uno se referirán en el instructivo. Así también la leyenda: “La transmisión de agentes infecciosos no es totalmente descartada cuando son administrados productos preparados a partir de la sangre o plasma humano”.

5.7.7 Los polvos o granulados para reconstituir en soluciones o suspensiones que sean unidosis y su vía de administración sea oral o tópica y se presenten sin el diluyente recomendado, la expresión de la fórmula deberá ser por unidad:

"Cada (sobre, frasco o envase) contiene: _____.

Fármaco(s) y su equivalencia (si procede) ____ mg, g, U o UI.

Excipiente (s) cbp, csp o cs.”

Asimismo, se deberán expresar las recomendaciones o instrucciones para su reconstitución, el diluyente recomendado y su volumen, los cuales deberán ir en instructivo anexo o impreso.

Se incluye la expresión completa de la fórmula.

5.7.8 Las formas farmacéuticas sólidas y semisólidas, ya sean polvos, ungüentos, cremas, geles, jaleas, se deberán referir a 100 g: "Cada 100 g contienen: ____”, cuando su contenido sea mayor de 15 g y por "Cada g contiene: ____", cuando su contenido sea de hasta 15 g.

Se acepta como considerando los puntos en los puntos 5.7.1 y 5.7.2.

5.7.9 Para las formas farmacéuticas como tableta, cápsula, pastilla, oblea, goma, laminilla, supositorio, óvulo, parche, implante, la fórmula se deberá expresar por unidad.

5.8 Declaración de la fórmula. La expresión se deberá hacer designando al o los fármacos utilizados, empleando la denominación genérica considerando la sal de que se trate, así como la cantidad y su equivalencia a la base, si procede. No se acepta que después del o los nombres del o los fármacos o aditivos se expresen las iniciales correspondientes a farmacopeas o formularios. Los aditivos deberán expresarse opcionalmente o cuando aplique con su nombre genérico o denominación común internacional.

En el caso de los medicamentos herbolarios la declaración de la fórmula deberá expresarse indicando la forma fisicoquímica del ingrediente (extracto seco, extracto fluido, aceite esencial, polvo, etc.) la parte de la planta usada, el nombre científico, entre paréntesis el nombre común, la cantidad del principio activo y la equivalencia al marcador químico, en su caso.

5.8.1 En la fórmula, si no se desea declarar los aditivos presentes, se deberá expresar: excipiente o vehículo, según corresponda a la forma farmacéutica y esta expresión deberá ser dada por unidad farmacéutica, por peso, volumen: “excipiente cbp, csp o cs”, o bien: "vehículo cbp, csp o cs".

5.8.2 Si en la fórmula se expresan los aditivos tales como: conservadores, estabilizantes, adsorbentes, entre otros, éstos deberán expresarse con su nombre genérico, debajo del nombre del fármaco precedidos por la palabra: "aditivo" y en caso necesario su función.

5.8.3 Para soluciones y polvos que contengan electrolitos tales como sodio y potasio, entre otros, deberá declararse la concentración de los mismos en términos de miliequivalentes o milimoles, según el caso.

5.8.4 Símbolos para unidades.

Se deberán emplear las unidades del Sistema Internacional de Unidades y °C, cuando proceda, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana citada en el numeral 3.2 del apartado de referencias.

5.8.5 Expresión de unidades.

Con el símbolo “UI” se deberán designar las unidades internacionales. Para otras unidades o expresiones diferentes, se fijará la expresión que la bibliografía justifique.

5.8.5.1 Para los medicamentos cuya dosificación sea por medidas especiales, deberá expresarse la equivalencia de cada medida, según se dosifique el producto, en términos de volumen o peso del o los fármacos.

5.9 Dosis o posología.

Se requiere la expresión siguiente: "Dosis (o posología): la que el médico señale” o “Dosis (o posología): a juicio del facultativo", excepto en los medicamentos que para adquirirse no requieran receta médica.

5.10 Vía de administración.

Deberá expresarse aquella que se autorizó al otorgarse el registro sanitario del medicamento, conforme a lo establecido en la FEUM, como sigue: “Vía de administración:____”, y se deberá señalar la que corresponda sin abreviaturas y, en su caso, se adicionará la leyenda “Léase instructivo, (inserto o prospecto) anexo”, siempre y cuando se incluya en el envase secundario. Si las instrucciones se encuentran impresas en el envase primario o secundario la leyenda que se deberá expresar es: “Léase instructivo, (inserto o prospecto)”.

5.10.1 En el caso de envases primarios pequeños, se aceptan las abreviaturas para la vía de administración IV, IM, SC, IA, IL, TD, SL, IT que corresponda, de acuerdo al numeral 4.2 de esta norma. Las vías de administración no especificadas en dicho numeral se expresarán sin abreviar.

Estas abreviaturas serán aceptadas siempre y cuando el envase se encuentre contenido en un envase secundario y cuente o no, con un instructivo que defina la vía de administración.

5.10.2 Después de la vía de administración, y a renglón seguido, se deberá expresar en caracteres legibles la forma de administrar:

5.10.2.1 En pastillas se deberá expresar la frase: "Disuélvase lentamente en la boca".

5.10.2.2 En obleas y laminillas se deberá expresar: "Humedézcase previamente en la boca", cuando proceda.

5.10.2.3 En gomas no ingeribles se deberá expresar la frase: "Mastíquese, no se trague”. En gomas y tabletas que son masticables e ingeribles se deberá expresar la frase: “mastíquese antes de tragar”.

5.10.2.4 En tabletas, granulados y polvos que son efervescentes o dispersables, se deberá expresar:

"Efervescente", “Dispersable” o “para solución” y "Disuélvase previamente en ____ (según las instrucciones)”.

5.10.2.5 En tabletas que son sublinguales se deberá expresar: "Disuélvase debajo de la lengua".

5.10.2.6 En suspensiones y emulsiones se deberá expresar: "Agítese antes de usarse".

5.10.2.7 En tabletas y óvulos de administración vaginal o supositorios, se deberá expresar después de la vía de administración la frase: "No ingerible".

5.10.2.8 En las soluciones, suspensiones o emulsiones, geles, de aplicación externa se deberá expresar "No ingerible".

5.10.2.9 En las soluciones para administrar por vía parenteral se deberá expresar, en su caso: "Si no se administra todo el producto, deséchese el sobrante”; “No se administre si la solución no es transparente, si contiene partículas en suspensión o sedimentos"; "No se administre si el cierre ha sido violado" u otras que apliquen.

5.10.2.10 En el caso de que los medicamentos se acompañen de aditamentos esterilizados para su administración, se deberá expresar en el envase: "Deséchese inmediatamente después de su uso".

5.10.2.11 En las soluciones que deben diluirse antes de su administración deberá expresar: “Dilúyase con ____ al volumen indicado" y deberá referirse al diluyente y volumen recomendados.

5.10.2.12 Adicional a las formas farmacéuticas ya mencionadas, se deberán expresar aquellas leyendas que apliquen de acuerdo con su vía de administración.

5.11 Datos de conservación y almacenaje.

5.11.1 De acuerdo con la naturaleza, la fórmula del producto y el tipo de envase, en la etiqueta se deberán expresar las leyendas que se justifiquen según los estudios de estabilidad.

5.11.1.1 "Consérvese o manténgase a no más de ____°C" y en los casos que se requiera indicar el intervalo de temperatura conforme a lo señalado en la FEUM. Si durante el uso del medicamento se requiere una condición de conservación diferente indicarla en el instructivo.

5.11.1.2 "Consérvese (incluir el envase: el frasco, el tubo, la caja, etc.) bien cerrado".

5.11.2 "Protéjase de la luz", cuando proceda.

5.11.3 Cuando se requiera de refrigeración, se indicará el intervalo de temperatura, de acuerdo a lo que establece la FEUM, y la leyenda: "No se congele", cuando proceda.

5.11.4 En los medicamentos para reconstituir, tanto en la etiqueta del envase primario, como del secundario, se deberá expresar:

5.11.4.1 En los productos de dosis múltiple, la leyenda: "Hecha la mezcla, el producto se conserva durante ____ horas" o días, en tales o cuales condiciones de temperatura y luz, en su caso.

5.11.4.2 En los medicamentos de dosis única, que su estudio de estabilidad demuestre que una vez preparado puede ser administrado posteriormente, la leyenda: "Hecha la mezcla, el producto se conserva máximo durante ____ horas, en tales o cuales condiciones de temperatura y luz, en su caso".

5.11.5 Si el envase primario es pequeño, en la etiqueta se podrán omitir estas leyendas de conservación.

5.11.6 En aquellos productos cuya presentación contenga propelentes, se deberá indicar la expresión con letras mayúsculas, grandes y destacadas: "PELIGRO-INFLAMABLE", si procede y además:

5.11.6.1 "No se use cerca del fuego o flama".

5.11.6.2 "No fume o encienda alguna flama cuando se aplique".

5.11.6.3 "No exponga el envase a los rayos del sol o lugares excesivamente calientes, ni los perfore o los arroje al fuego".

5.11.6.4 "Evite el contacto con los ojos".

5.12 Leyendas de advertencia y precautorias.

5.12.1 Las soluciones y suspensiones de uso oral que contengan alcohol deberán cumplir con lo siguiente:

5.12.1.1 Cuando el contenido de alcohol sobrepase el 5 por ciento deberán expresar: "Contiene ____ por ciento de alcohol".

5.12.1.2 Cuando el contenido alcohólico sea entre 5 por ciento y 10 por ciento deberán expresar, adicionalmente a lo expresado en el numeral anterior, la leyenda: "No se administre a menores de 5 años". Excepto en los medicamentos homeopáticos.

5.12.1.3 Cuando el contenido alcohólico sea del 11 por ciento o mayor deberán expresar: "No se administre a menores de 12 años". Excepto en los medicamentos homeopáticos.

5.12.2 Las soluciones, suspensiones, granulados y polvos, de administración oral que contengan sacarosa u otros azúcares deberán expresar: " Contiene ___ por ciento de azúcar" y, en su caso: "Contiene ___ por ciento de otros azúcares". Esta información deberá expresarse en el rubro de advertencias.

5.12.3 Cuando el medicamento contenga en su vehículo o excipiente aspartamo como sustituto del azúcar, se deberá expresar: "Atención fenilcetonúricos, este producto contiene fenilalanina" y podrá expresarse "Contiene aspartamo".

5.12.4 Para medicamentos que incluyan un desecante necesario para la conservación del producto, éste deberá ser inocuo y deberá expresarse: "Contiene un desecante NO INGERIBLE, consérvese dentro del envase".

5.12.5 Cuando el medicamento contenga principios activos o ingredientes que afecten el estado de alerta del consumidor deberán expresarse leyendas precautorias tales como: “Este medicamento puede producir somnolencia y afectar el estado de alerta, por lo que no deberá conducir vehículos automotores ni maquinaria pesada durante su uso”.

5.12.6 Cuando el medicamento contenga ingredientes que causen hipersensibilidad deberá expresarse la leyenda: “Este medicamento contiene (aditivos o sustancias empleadas o generadas durante el proceso de fabricación), que puede producir reacciones de hipersensibilidad”.

5.12.7 Cuando el medicamento contenga antibióticos deberá expresarse la leyenda: “ANTIBIOTICO. El uso incorrecto de este producto puede causar resistencia bacteriana”.

5.13 Expresión de la clave alfanumérica del Registro sanitario.

Para el caso de los remedios herbolarios deberá indicarse la clave alfanumérica.

5.13.1 En la etiqueta de los medicamentos, se deberá expresar la clave de Registro Sanitario, tal como se indica en el registro, seguida del número romano de la fracción que corresponda a los medicamentos, ambos con la misma tipografía y tamaño, y de acuerdo a la Ley General de Salud, para su venta o suministro.

5.13.2 Si se incluye junto con el medicamento un dispositivo, tal como jeringa, aguja, equipo para venoclisis o diluyente, entre otros, que se comercialice también por separado al medicamento, se deberá expresar su respectiva clave de registro en el envase o envoltura de los mismos.

5.13.2.1 Si se incluye junto con el medicamento un dispositivo, tal como jeringa, aguja, equipo para venoclisis o diluyentes de uso exclusivo para ese medicamento, se deberá expresar la clave de registro del medicamento en el envase o envoltura de los mismos.

5.13.3 En el caso de que los textos de las etiquetas para venta al público sean las mismas que para exportación, deberán cumplir con esta norma y es opcional que se expresen los números de registro sanitario del o los países a donde se van a exportar, así como los nombres, razones sociales y domicilios de los importadores. Estos textos se deberán expresar en las caras laterales de los envases secundarios y no estarán sujetos de autorización sanitaria.

La información adicional a esta norma, en las etiquetas de los medicamentos con fines de exportación es responsabilidad del titular del registro en México y se podrá utilizar en la misma etiqueta para venta y suministro al público en México, siempre y cuando sea la misma denominación distintiva y no exista información contradictoria a lo que establece esta norma.

5.14 Número de lote. En todas las unidades de una producción se deberá expresar el lote en términos tales como: "Lote___” o “Lot. ___".

5.15 Fecha de caducidad.

5.15.1 Se deberá expresar como: "Caducidad y/o Expiración y/o Vencimiento o Cad. y/o Exp. y/o Venc." e indicar el mes con un mínimo de tres letras y el año con los dos últimos dígitos, en caracteres legibles e indelebles.

5.16 Fecha de fabricación, como dato opcional y/o cuando aplique. Se podrá expresar como “Fab. ____” e indicar el mes con un mínimo de tres letras y el año con los dos últimos dígitos, en caracteres legibles e indelebles.

5.16.1 El lote y la fecha de caducidad deberán figurar en forma independiente tanto en envase primario como en el secundario.

5.17 Datos del fabricante, comercializador, titular del registro y en su caso representante legal en México.

5.17.1 Para líneas de comercialización exclusiva, las presentaciones para comercialización exclusiva serán responsabilidad del titular del registro y el comercializador y se sujetaran a las disposiciones de la normatividad vigente.

5.17.2 Las modalidades para la expresión de las condiciones de fabricación y comercialización deberán ser:

5.17.2.1 En el caso de fabricante nacional, titular del registro sanitario se expresará:

"Hecho en México por:” o “Fabricado en México por:” seguido de la Razón Social y Domicilio “_____”.

5.17.2.2 Cuando el fabricante sea extranjero y titular del registro sanitario se expresará:

"Hecho en (país) por:" o "Fabricado en (país) por:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y a continuación:

"Domicilio _____".

Y según corresponda:

"Acondicionado por:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y el Domicilio.

"Distribuido por:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y el Domicilio.

"Importado y distribuido por:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y el Domicilio.

"Importado por:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y el Domicilio.

Razón social y el domicilio del Representante Legal.

5.17.2.3 Cuando el fabricante sea diferente al titular del registro sanitario se expresará:

"Hecho en (país) por:" o "Fabricado en (país) por:", seguido de la Razón Social y a continuación:

Domicilio "_____".

Acondicionado y/o almacenado y/o distribuido, según el caso, por:

Razón Social

Domicilio "_____".

5.17.2.4 Para el caso de maquila nacional o internacional, además de lo indicado en los numerales 5.17.2.2 y 5.17.2.3, o bien cuando aplique:

"Fabricado en (país) por:" seguido de la Razón Social y a continuación:

Domicilio "_____".

Para: Razón Social

Domicilio "_____".

5.17.2.5 Los datos del domicilio deberán coincidir con lo autorizado en el Registro Sanitario para productos de fabricación nacional y para los productos de importación.

5.17.2.6 Cuando un medicamento sea fabricado bajo un convenio, se podrán incluir las leyendas: "Bajo licencia de _____" o "Según fórmula de _____".

5.17.2.7 Sólo se permitirá el uso de símbolos o logos que eviten la confusión del consumidor, siempre y cuando sirvan para aclarar el uso o manejo adecuado de los productos.

5.17.2.8 Los titulares del registro, podrán expresar sus símbolos o logotipos, así como los de sus fabricantes y distribuidores, en cualquier área del envase primario, secundario o ambos, siempre que no interfieran con la legibilidad de los textos en los mismos, ni incluyan mensajes de promoción.

5.17.2.9 El símbolo y/o logotipo y el nombre del fabricante y/o distribuidor, no deberán asociarse con la denominación genérica.

5.17.2.10 La inclusión de símbolos o logotipos de las líneas de comercialización o distribución exclusivas se sujetará al cumplimiento de los siguientes requisitos, sin que deban ser autorizados por la Secretaría de Salud:

5.17.2.10.1 El símbolo o logotipo de las líneas de comercialización o distribución exclusivas no podrá ser mayor en tamaño al de la denominación genérica.

5.17.2.10.2 En el caso de líneas de comercialización o distribución exclusivas el símbolo o logotipo del distribuidor, comercializador o titular de la línea de comercialización, podrá expresarse en cualquier área del envase primario y secundario.

5.17.2.10.3 Cuando se trate de medicamentos fabricados para una línea de comercialización exclusiva, deberán incluir la leyenda "Para venta exclusiva en _____" en el envase secundario, y de no contar con éste, en el envase primario.

5.18 Contenido.

Se deberá expresar la descripción del producto e indicar el número de unidades, volumen o peso.

5.19 En presentaciones para tratamientos prolongados de enfermedades crónico-degenerativas, se deberá incluir la leyenda: “prohibida la venta fraccionada del producto”.

5.20 Precio máximo al público.

El envase que se presente al consumidor deberá llevar la leyenda: “precio máximo al público” seguido del importe que corresponda en caracteres legibles e indelebles.

5.21 Etiquetado de envases secundarios.

Los envases secundarios deberán contener en la superficie principal de exhibición los siguientes textos como mínimo:

5.21.1 La denominación distintiva, es optativa en el caso de medicamentos genéricos o biocomparables.

5.21.2 Denominación genérica.

5.21.3 Forma farmacéutica.

5.21.4 Concentración.

5.21.5 Consideraciones de uso, si aplica.

5.21.6 Presentación específica, cuando proceda.

5.21.7 Contenido.

5.21.8 Fórmula, podrá aparecer en cualquiera de las caras de mayor exhibición.

5.21.9 Vía de administración.

5.22 La demás información que se detalla en los numerales 5 y 6 de esta norma se deberá distribuir en el resto del envase.

5.23 En el caso de que sólo exista el envase primario, toda la información se deberá expresar en este último.

5.24 Etiquetado para envases primarios pequeños:

En ampolleta y frasco ámpula, u otro tipo de envases de volúmenes hasta de 15 ml o bien sobres de celopolial, polifán, aluminio, envase de burbuja, entre otros, siempre y cuando estén contenidos a su vez en envases secundarios, el marbete deberá incluir los siguientes datos:

5.24.1 La denominación distintiva, es optativa en el caso de medicamentos genéricos o biocomparables.

5.24.2 Denominación genérica.

5.24.3 Forma farmacéutica.

5.24.4 Concentración.

5.24.5 Consideraciones de uso, si aplica.

5.24.6 Vía de administración (abreviada).

5.24.7 La clave alfanumérica del Registro sanitario y su fracción.

5.24.8 Lote.

5.24.9 Cad.____.

5.24.10 El etiquetado de los diluyentes en envases pequeños que forman parte de las presentaciones para reconstituir deberá incluir los siguientes datos:

5.24.10.1 Denominación genérica.

5.24.10.2 Concentración, en su caso.

5.24.10.3 Volumen.

5.24.10.4 Lote.

5.24.10.5 Cad.____.

5.24.10.6 En los medicamentos que se administran por vía parenteral y son considerados de alto riesgo por la Secretaría de Salud ya sea por su manejo y uso:

5.24.10.6.1 Se deberá expresar la leyenda: "Medicamento de alto riesgo", en el envase secundario y en ambos cuando el envase primario sea mayor a 5 ml.

5.24.10.6.2 Para ampolleta o frasco ámpula incoloro los textos deberán ser en color rojo.

5.24.10.6.3 Para ampolleta o frasco ámpula ámbar los textos deberán expresarse en color blanco, si son grabados, o en rojo, si son etiquetas.

5.24.10.6.4 Las ampolletas con diluyente que forman parte de la presentación deberán incluir los siguientes textos:

5.24.10.6.4.1 Diluyente.

5.24.10.6.4.2 Denominación genérica del o los fármacos, en su caso.

5.24.10.6.4.3 Concentración, en su caso.

5.24.10.6.4.4 Lote.

5.24.10.6.4.5 Volumen.

5.24.10.6.5 Para el caso de los electrolitos concentrados, el fondo de la etiqueta deberá cumplir con los siguientes colores:

5.24.10.6.5.1 Color azul para bicarbonato de Sodio 7.5%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

5.24.10.6.5.2 Color verde para sulfato de magnesio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

5.24.10.6.5.3 Color amarillo para gluconato de calcio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

5.24.10.6.5.4 Color rojo para cloruro de potasio 14.9%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

5.24.10.6.5.5 Color naranja para fosfato de potasio 15%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

5.24.10.6.5.6 Color blanco para cloruro de sodio 17.7%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

5.24.11 Las ampolletas de vidrio que contengan agua estéril para uso inyectable deberán llevar una banda en el cuello de la misma en color azul y los textos en el mismo color.

5.24.12 En el caso de ampolletas de plástico etiquetadas que contengan agua estéril para uso inyectable se deberá incluir una banda de color azul en la etiqueta y los textos en el mismo color, con excepción de aquellas grabadas por moldeo.

5.24.13 Las ampolletas con agua estéril para uso inyectable que cuenten con registro por separado, además de lo señalado en los numerales 5.24.10, 5.24.11 y 5.24.12 de esta norma, deberán expresar la clave alfanumérica del registro asignado y caducidad.

5.25 En el caso de jeringa u otros dispositivos prellenados o precargados y empacados en envase de burbuja individual, podrá no incluirse en la jeringa el número de lote y la fecha de caducidad, los cuales se deberán expresar en el envase de burbuja correspondiente.

5.26 La información del envase adicional, deberá tener cuando menos, lo siguiente:

5.26.1 Denominación genérica.

5.26.2 La denominación distintiva, es optativa en el caso de medicamentos genéricos o biocomparables.

5.26.3 Forma farmacéutica.

5.26.4 Lote.

5.26.5 Número del registro sanitario o clave alfanumérica del producto emitido por la autoridad sanitaria y su fracción.

5.26.6 Caducidad.

5.27 Información que deberán contener los envases colectivos de los medicamentos, ya sea impresa en la caja o contenida en una etiqueta:

5.27.1 La denominación distintiva, es optativa en el caso de medicamentos genéricos o biocomparables.

5.27.2 Denominación genérica.

5.27.3 Forma farmacéutica.

5.27.4 Número de piezas por empaque.

5.27.5 Contenido por envase y concentración.

5.27.6 Lote.

5.27.7 Caducidad.

5.27.8 Datos de conservación y almacenaje.

5.27.9 Número del registro sanitario o clave alfanumérica del producto emitido por la autoridad sanitaria y su fracción.

5.27.10 Datos del fabricante, titular del registro, conforme a lo establecido en el numeral 5.17 de esta norma.

5.28 Los medicamentos destinados al sector salud podrán incluir en la etiqueta la clave o descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud vigente correspondiente a medicamentos así como la leyenda "prohibida su venta" o "propiedad del Sector Salud" sin que requiera de autorización por parte de la Secretaría de Salud y deberán apegarse a las disposiciones aplicables.

5.29 Cuando la información se exprese en otro idioma además del español, ésta podrá ser hasta del mismo tamaño y proporcionalidad tipográfica, sin oponerse ni contravenir al texto en el idioma español.

5.30 En ningún caso, se podrá sobreetiquetar la información original.

5.31 En el caso de los medicamentos biotecnológicos, deberán incluir además, la siguiente información:

5.31.1 La Denominación Común Internacional.

5.31.2 Nombre o razón social o denominación y domicilio del fabricante y país de origen del biofármaco.

5.31.3 Nombre o razón social o denominación y domicilio del fabricante y país de origen del medicamento biotecnológico.

5.31.4 El lugar del envasado primario y acondicionamiento secundario del medicamento biotecnológico, cuando aplique.

5.31.5 En su caso, nombre o razón social o denominación y domicilio del importador.

5.31.6 Para los medicamentos biotecnológicos cuyo titular del registro se encuentra en el extranjero se debe indicar lo siguiente:

5.31.6.1 Nombre y domicilio del representante legal en territorio nacional.

5.31.6.2 Nombre o razón social o denominación y domicilio del titular del registro.

5.31.6.3 Nombre o razón social o denominación y domicilio del Distribuidor.

5.31.7 Las siglas M.B. en el caso de medicamentos biotecnológicos innovadores, y M.B.B. en el caso de medicamentos biotecnológicos biocomparables.

5.31.7.1 Deben estar expuestas en un lugar preferente de la superficie principal de exhibición de los envases secundario, de manera notoria, de color contrastante y perfectamente legible.

5.31.7.2 Deben ser impresas, cuando menos, con los mismos puntos tipográficos de altura que las mayúsculas de la Denominación Común Internacional.

5.31.7.3 No se permite el uso de símbolos o logotipos que por su fonética o grafismo induzcan a confusión con el de las siglas M.B. en el caso de medicamentos biotecnológicos innovadores, y M.B.B. en el caso de medicamentos biotecnológicos biocomparables.

6. Leyendas

De acuerdo con el numeral 5.13.1 de esta norma, las leyendas para el etiquetado de los medicamentos se incluirán conforme a lo siguiente:

6.1 Las etiquetas de los medicamentos que requieren prescripción médica para su comercialización deberán incluir la información del numeral 5 de esta norma, así como las siguientes leyendas específicas:

6.1.1 Para estupefacientes (fracción I del artículo 226 de la Ley General de Salud): "Su (venta o dispensación) requiere receta o permiso especial con código de barras la cual se retendrá en la farmacia".

6.1.2 Para los psicotrópicos (fracción II del artículo 226 de la Ley General de Salud): "Su (venta o dispensación) requiere receta médica, la cual se retendrá en la farmacia" y, en su caso, "Su uso prolongado aun a dosis terapéuticas puede causar dependencia".

6.1.3 Para los psicotrópicos (fracción III del artículo 226 de la Ley General de Salud), "Su (venta o dispensación) requiere receta médica que podrá surtirse en tres ocasiones con vigencia de seis meses y, en su caso, su uso prolongado aun a dosis terapéuticas puede causar dependencia".

6.1.4 Para medicamentos que requieren prescripción médica para su comercialización (fracción IV del artículo 226 de la Ley General de Salud): "Su (venta o dispensación) requiere receta médica".

6.1.5 En los envases primarios, secundarios o ambos, en su caso, de todos los medicamentos cuyo fármaco o fármacos estén contraindicados durante el embarazo o en tiempos parciales de éste se deberá incluir la silueta en perfil de una mujer embarazada dentro de un círculo y cruzada por dos líneas en color rojo, o en su defecto en color contrastante con el empaque y la leyenda que se refiera a los riesgos durante el uso en el embarazo o lactancia, según las disposiciones aplicables.

6.1.6 Para todos los medicamentos:

6.1.6.1 "No se deje al alcance de los niños" o "No se deje al alcance ni a la vista de los niños".

6.1.6.2 "Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx".

6.1.6.3 Y otras que fije la Secretaría de Salud, de acuerdo con la naturaleza del medicamento.

6.2 Para medicamentos de libre acceso.

6.2.1 Además de contener la información del numeral 5 de esta norma, deberán incluirse los siguientes rubros y los textos relacionados con ellos, cuando aplique:

6.2.1.1 Indicación terapéutica.

La indicación terapéutica o indicación de uso deberá apegarse a la autorizada en el Registro sanitario, pudiendo utilizar expresiones tales como: "(denominación distintiva o genérica) es para_____" o "Cuando tomar (denominación distintiva o genérica):_____" o "Use (denominación distintiva)" o "Si tiene _____ use (denominación distintiva o genérica)", o "Para qué sirve (denominación distintiva o genérica):_____", excepto publicidad.

6.2.1.2 Dosis y modo de empleo. Deberá expresarse este rubro y las instrucciones precisas para un correcto uso y administración del medicamento; podrán utilizarse términos tales como: "Forma de usar (denominación distintiva o genérica):_____", "Como usar (denominación distintiva o genérica):_____".

6.2.1.3 Uso en el embarazo y lactancia. Podrá expresarse con términos tales como: "No use (denominación distintiva o genérica), durante el embarazo o lactancia" o "En caso de embarazo o lactancia, consulte a su médico".

6.2.1.4 Contraindicaciones. Deberán expresarse las situaciones concretas en las que no se debe administrar el medicamento, recurriendo a términos tales como: "No usar (denominación distintiva o genérica), si usted tiene: _____".

6.2.1.5 Precauciones y advertencias. Cuando aplique a cualquiera de los siguientes rubros:

6.2.1.5.1 Uso pediátrico. Deberá expresarse en términos tales como: "No deberá usar (denominación distintiva o genérica) en menores de ___ años o meses, o consulte a su médico".

6.2.1.5.2 Reacciones adversas. Deberá expresarse con términos tales como: "El uso de (denominación distintiva o genérica) puede causarle: _____".

6.2.1.5.3 Interacciones medicamentosas y alimentarias.

Deberá expresarse en términos tales como: "Si usa (denominación distintiva o genérica del producto en cuestión), no tome (denominación genérica)" o "Si usa (denominación distintiva o genérica del producto en cuestión), no consuma (alimento o bebida)", "Si usa (medicamento o remedio herbolario) que contenga (fármaco o ingrediente botánico), no tome (denominación distintiva o genérica del producto en cuestión)".

6.2.1.6 Ingesta accidental y sobredosis.

6.2.1.7 La leyenda: "Si persisten las molestias consulte a su médico".

6.2.1.8 En el instructivo o inserto deberá adicionarse la leyenda "Léase instructivo anexo", “Léase inserto anexo” o “Léase prospecto anexo”, siempre y cuando se incluya en el envase secundario. Si el instructivo, inserto o prospecto se encuentra impreso en el envase primario o secundario la leyenda que se deberá expresar es: "Léase instructivo impreso”, “Léase inserto impreso” o “Léase prospecto impreso”.

6.2.1.9 Se podrán incluir gráficos que coadyuven a la comprensión del uso adecuado del medicamento y no impidan o deterioren la legibilidad e importancia de las leyendas, no induzcan a confusión ni con criterios de calidad, ni con alimentos y bebidas y no se caricaturicen.

6.2.1.10 Se podrá expresar el número telefónico, particularmente si es un número 800, del titular del registro sanitario, de consulta para el consumidor con la siguiente leyenda: “Para información relacionada con el producto comuníquese al teléfono”. El teléfono podrá ser modificado sin previa autorización de la Secretaría de Salud. También se podrá expresar el correo electrónico del titular del registro sanitario con la siguiente leyenda “Para información relacionada con el producto escribir al correo electrónico”. Si adicionalmente se expresa el sitio específico del producto en la página web del titular del registro sanitario, deberá contar con previa autorización del área de Publicidad de la COFEPRIS y se expresará la leyenda “Para información relacionada con el producto consulte el enlace (link): ____”

6.2.1.11 Podrán incluirse leyendas cortas relacionadas con la o las indicaciones del medicamento, previamente autorizadas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables.

6.2.2 Las presentaciones con tratamientos individuales contenidos en cajas expendedoras para venta al público podrán contar con envase secundario, inserto u otra modalidad que contenga la información indicada en el numeral 6.2.1 de esta norma. Cuando sólo cuente con envase primario esta información deberá estar en dicho envase.

6.2.2.1 La caja expendedora que contiene tratamientos individuales de remedios herbolarios y medicamentos de libre acceso, deberán cumplir con el numeral 5.26 de esta norma. Además podrán llevar lo señalado en el numeral 6.2 de esta norma.

6.2.2.2 Todos los textos mencionados deberán ser legibles.

6.3 Muestras médicas, originales de obsequio o muestras de obsequio. El etiquetado de los productos que sean considerados como muestras médicas, originales de obsequio o muestras de obsequio, deberá de contener todos los datos y leyendas del producto de venta, adicionando la siguiente expresión: “Muestra de obsequio prohibida su venta”, "Muestra médica no negociable", “Muestra de obsequio no negociable”, “Muestra médica prohibida su venta”, tanto en envase primario como en el secundario, o bien "Original de obsequio prohibida su venta", en el envase de comercialización.

7. Instructivo, inserto o prospecto

7.1 Los medicamentos o remedios herbolarios que deban llevar instructivo, son aquellos en los que:

7.1.1 Se requieran instrucciones sobre su aplicación, modo de empleo o manipulaciones necesarias para su preparación, que no puedan presentarse en la etiqueta, por ejemplo, en el caso de medicamentos para reconstituir que se presentan en envases separados, entre otros.

7.1.2 Deban expresarse advertencias o precauciones sobre el empleo y tiempo de uso del producto.

7.2 En el caso de vacunas, hemoderivados, fórmulas para alimentación enteral especializada, alimentación parenteral, oncológicos y medicamentos biotecnológicos y otros de uso hospitalario que lo requieran, los instructivos deberán expresar, entre otros, la posología e indicaciones terapéuticas.

7.3 En el caso de los antibióticos y medicamentos clasificados en las fracciones V y VI del artículo 226 de la Ley General de Salud, podrá incluirse la información dirigida a orientar sobre el uso correcto del medicamento.

7.4 En los casos en los que el titular del registro o la Secretaría de Salud lo considere pertinente, puede incluir instructivo, prospecto o inserto.

La información contenida deberá cumplir con lo que al respecto establezcan las disposiciones correspondientes.

7.5 Para los medicamentos o remedios herbolarios que requieren de instructivo, inserto o prospecto, éste deberá estar redactado en lenguaje claro y sencillo, que contenga al menos:

7.5.1 Denominación genérica y/o distintiva.

7.5.2 Indicaciones higiénico-dietéticas generales para el padecimiento o síntomas (remedio herbolario) para el que esté indicado cuando proceda.

7.5.3 Instrucciones para su aplicación y uso (ejemplos: ingerirse antes de las comidas, o después, o en la noche; cómo usar un inhalador; entre otros).

7.5.4 Precauciones y contraindicaciones, incluyendo las de embarazo y lactancia, así como dosis y tiempo máximo de uso.

7.5.5 Reacciones adversas frecuentes y reacciones adversas graves, indicar cuáles deben ser valoradas por el médico y si alguna es motivo de atención urgente.

7.5.6 Interacciones con alimentos y bebidas.

7.5.7 Interacciones medicamentosas.

7.5.8 Agregar la siguiente advertencia: “Si tiene alguna duda, consulte a su médico”.

7.5.9 Y otras que fije la Secretaría de Salud, de acuerdo con la naturaleza del medicamento.

8. Información que deberá contener la etiqueta de medicamentos no parenterales clasificados como magistrales u oficinales

8.1. Razón social y giro del establecimiento.

8.2. Dirección y teléfono del mismo.

8.3. Nombre del Responsable Sanitario.

8.4. Número de Cédula Profesional y escuela que expidió el título, en su caso

8.5. Espacio para fórmula, nombre del médico que prescribe y fecha de fabricación del medicamento.

8.6. Logotipo o marca del establecimiento, en su caso.

8.7 Caducidad.

8.8 Lote o código de registro interno que identifique la preparación del medicamento.

9. Información que deberá contener el etiquetado de los medicamentos homeopáticos

9.1 Etiquetado para envases primarios.

9.1.1 En la superficie principal de exhibición se deberá incluir:

9.1.1.1 La frase “Medicamento homeopático” en la parte inferior de la superficie principal de exhibición.

Deberá estar impresa en un tamaño menor a las denominaciones genérica y distintiva.

9.1.2 Denominación distintiva.

Deberá cumplir con el numeral 5.1 de esta norma.

9.1.3 Denominación genérica.

En el caso de los medicamentos homeopáticos, la denominación genérica de los fármacos homeopáticos será el nombre expresado en la FHOEUM o, en su caso, en las referidas en otras farmacopeas homeopáticas o en materias médicas homeopáticas. Deberá de cumplir con lo establecido en el numeral 5.2 de esta norma.

9.1.4 Presentaciones específicas.

9.1.4.1 Cuando existan presentaciones específicas para lactantes, pediátricos, adultos y geriátricos, la palabra correspondiente a su presentación, podrá indicarse abajo de la denominación genérica del o los fármacos homeopáticos o formar parte de la denominación distintiva.

9.1.5 Forma farmacéutica.

Deberá expresarse únicamente aquella que se autorizó al otorgarse el registro sanitario del medicamento, conforme a lo establecido en la FHOEUM. No deberá figurar entre paréntesis y se deberá expresar sin abreviaturas.

9.1.6 Consideraciones de uso, conforme a lo establecido en la sección correspondiente a formas farmacéuticas de la FEUM y, en su caso, de la FHOEUM, las cuales deberán expresarse debajo de la denominación genérica.

9.1.7 Fórmula.

Aplicar el numeral 5.7 de esta norma.

9.1.8 Declaración de la fórmula. La expresión se deberá hacer designando al o los fármacos homeopáticos utilizados, empleando la denominación genérica considerando el grado de dinamización base. No se acepta que después del o los nombres del o los fármacos homeopáticos o aditivos se expresen las iniciales correspondientes a farmacopeas o formularios. Los aditivos deberán expresarse opcionalmente o cuando aplique con su nombre genérico o denominación común internacional

9.1.8.1 Símbolos para unidades.

Además de los indicados en el numeral 5.8.4, los establecidos en la FHOEUM.

9.1.9 Dosis o posología.

Se requiere la expresión siguiente: "Dosis (o posología): la que el médico señale”, excepto en los medicamentos homeopáticos que para adquirirse no requieran receta médica.

9.1.10 Vía de administración.

Deberá cumplir con los numerales 5.10, 5.10.1, 5.10.2, 5.10.2.1, 5.10.2.2, 5.10.2.3, 5.10.2.4, 5.10.2.6, 5.10.2.7, 5.10.2.8, 5.10.2.9, 5.10.2.10, 5.10.2.11 y 5.10.2.12 de esta norma; los numerales 5.10.2.1 y 5.10.2.5 también son aplicables a medicamentos homeopáticos haciéndolos extensivos para la forma farmacéutica “glóbulo”.

9.1.11 Datos de conservación y almacenaje.

Deberá cumplir con los numerales 5.11, 5.11.1, 5.11.1.1, 5.11.1.2, 5.11.2, 5.11.3, 5.11.4, 5.11.4.1, 5.11.4.2, 5.11.5, 5.11.6, 5.11.6.1, 5.11.6.2, 5.11.6.3 y 5.11.6.4 de esta norma.

9.1.12 Leyendas de advertencia y precautorias.

Deberá cumplir con los numerales 5.12.1, 5.12.1.1, 5.12.2, 5.12.3 y 5.12.4 de esta norma.

9.1.13 Expresión de la clave alfanumérica del Registro sanitario.

Deberá cumplir con los numerales 5.13.1 y 5.13.3, de esta norma.

9.1.14 Número de lote.

Deberá cumplir con el numeral 5.14 de esta norma.

9.1.15 Fecha de caducidad.

Deberá cumplir con el numeral 5.15.1 de esta norma.

9.1.16 Fecha de fabricación, cuando aplique.

Deberá cumplir con el numeral 5.16 de esta norma.

9.1.17 Datos del fabricante, comercializador y titular del registro.

Deberá cumplir con el numeral 5.17 de esta norma.

9.1.18 Contenido.

Deberá cumplir con el numeral 5.18 de esta norma.

9.1.19 En presentaciones para tratamientos prolongados de enfermedades crónico-degenerativas, deberá cumplir con el numeral 5.19 de esta norma.

9.2 Etiquetado para envases secundarios.

Los envases secundarios deberán contener en la superficie principal de exhibición los siguientes textos como mínimo:

9.2.1 La denominación distintiva.

9.2.2 Denominación genérica.

9.2.3 Forma farmacéutica.

9.2.4 Consideraciones de uso.

9.2.5 Presentación específica.

9.2.6 Contenido.

9.2.7 Fórmula, podrá aparecer en cualquiera de las caras de mayor exhibición.

9.2.8 Lote.

9.2.9 La demás información que se detalla en los numerales 5 y 6 de esta norma se deberá distribuir en el resto del envase.

9.2.10 En el caso de que sólo exista el envase primario, toda la información se deberá expresar en este último.

9.2.11 Vía de administración (abreviada).

9.2.12 La clave alfanumérica del Registro sanitario y su fracción.

9.2.13 Caducidad.

9.3 Etiquetado para envases primarios pequeños.

Deberá cumplir con el numeral 5.24 de esta norma.

9.4 La información del envase adicional.

Deberá cumplir con el numeral 5.26 de esta norma.

9.5 Información que deberán contener los envases colectivos de los medicamentos homeopáticos, ya sea impresa en la caja o contenida en una etiqueta.

Deberá cumplir con el numeral 5.27 de esta norma.

9.6 Cuando la información se exprese en otro idioma además del español, ésta podrá ser hasta del mismo tamaño y proporcionalidad tipográfica, sin oponerse ni contravenir al texto en el idioma español.

9.7 En ningún caso, se podrá sobreetiquetar la información original.

9.8 Leyendas para medicamentos homeopáticos.

De acuerdo con el numeral 5.13.1 de esta norma, las leyendas para el etiquetado de los medicamentos se incluirán conforme a lo siguiente:

9.8.1 Las etiquetas de los medicamentos homeopáticos que requieren prescripción médica para su comercialización deberán incluir la información del presente numeral 9, así como las siguientes leyendas específicas:

9.8.1.1 Para medicamentos homeopáticos que requieren prescripción médica para su comercialización (fracción IV del artículo 226 de la Ley General de Salud): “Su venta o dispensación requiere receta médica”.

9.8.1.2 En los envases primarios, secundarios o ambos, en su caso, de todos los medicamentos cuyo fármaco o fármacos estén contraindicados durante el embarazo o en tiempos parciales, deberá cumplir con el numeral 6.1.5 de esta norma.

9.8.2 Para todos los medicamentos:

Deberá cumplir con los numerales 6.1.6.1, 6.1.6.2 y 6.1.6.3, de esta norma.

9.8.3 Para medicamentos de libre acceso:

9.8.3.1 Además de contener la información del presente numeral 9, deberá incluirse lo referido en los siguientes numerales: 6.2.1.1, 6.2.1.3, 6.2.1.4, 6.2.1.5, 6.2.1.6, 6.2.1.7, 6.2.1.8, 6.2.1.9, 6.2.1.10 y 6.2.1.11 de esta norma.

9.9 Las presentaciones con tratamientos contenidos en cajas expendedoras para venta al público, deberá cumplir con los numerales 6.2.2, 6.2.2.1 y 6.2.2.2 de esta norma.

9.9.1 Todos los textos mencionados deben ser legibles.

9.10 Muestras médicas. El etiquetado de los productos que sean considerados como muestras médicas deberá de contener todos los datos y leyendas del producto de venta, excepto cuando la muestra médica se considere envase primario pequeño que incluirá la información del numeral 9.2.10 de esta norma así como indicaciones, contraindicaciones y reacciones; adicionando la siguiente expresión: “Muestra médica no negociable”, “Muestra médica prohibida su venta” o bien “Original de obsequio prohibida su venta”, en su caso.

9.11 Instructivo, inserto o prospecto.

Deberá cumplir con el numeral 7 de esta norma.

9.12 Información que deberá contener la etiqueta de medicamentos homeopáticos clasificados como magistrales u oficinales.

9.12.1 Información que deberá contener la etiqueta de medicamentos homeopáticos clasificados como magistrales.

9.12.1.1 Razón social y giro del establecimiento.

9.12.1.2 Dirección y teléfono del mismo.

9.12.1.3 Nombre del Responsable Sanitario o propietario.

9.12.1.4 Número de cédula profesional y escuela que expidió el título, en su caso.

9.12.1.5 La leyenda “Medicamento homeopático magistral” en caracteres legibles e indelebles.

9.12.1.6 Espacio para fórmula, nombre del médico y fecha de fabricación del establecimiento.

9.12.1.7 Logotipo o marca del establecimiento, en su caso.

9.12.2 Información que deberá contener la etiqueta de medicamentos homeopáticos clasificados como oficinales

9.12.2.1 Razón social y giro del establecimiento.

9.12.2.2 Dirección y teléfono del establecimiento.

9.12.2.3 Nombre del Responsable Sanitario o propietario.

9.12.2.4 Número de cédula profesional y escuela que expidió el título, en su caso.

9.12.2.5 La leyenda “Medicamento homeopático oficinal” en caracteres legibles e indelebles.

9.12.2.6 Espacio para el nombre genérico del medicamento homeopático y el grado de dinamización. Para el caso de tinturas, tintura madre y trituración el laboratorio fabricante deberá indicar el número de lote.

9.12.2.7 Logotipo o marca del establecimiento, en su caso.

10. Información que deberá contener el etiquetado de los remedios herbolarios

10.1 Etiquetado para envases primarios.

10.1.1 En la superficie principal de exhibición se deberá incluir:

10.1.1.1 La frase “Remedio Herbolario” en la parte inferior de la superficie principal de exhibición.

Deberá estar impresa en un tamaño menor a la denominación genérica.

10.1.1.2 La denominación distintiva.

La denominación distintiva o marca comercial deberá estar impresa en forma legible y color contrastante con respecto al fondo tanto en el envase primario como en el secundario.

En el caso de que la denominación distintiva esté compuesta por dos o más palabras, deberá cumplir con el numeral 5.1 de esta norma.

10.1.1.3 Denominación genérica.

Deberá cumplir con las mismas consideraciones que para medicamento indicadas en los párrafos 1 y 3 del numeral 5.3, y en el numeral 5.3.1 de esta norma.

10.1.1.4 Forma farmacéutica.

Deberá expresarse únicamente aquella que se autorizó al otorgarse la clave alfanumérica de remedio herbolario, conforme a lo establecido en la FEUM. No deberá figurar entre paréntesis y se deberá expresar sin abreviaturas.

10.1.1.4.1 Las siguientes formas farmacéuticas no deberán utilizarse en los remedios herbolarios: supositorio, colirio, óvulos, aerosol e implantes.

10.1.1.5 Consideraciones de uso.

Deberá cumplir con el numeral 5.6 de esta norma.

10.1.1.5.1 La vía de administración parenteral no deberá utilizarse en remedios herbolarios, excepto: inhalación, tópica y cutánea.

10.1.1.6 Contenido.

Deberá cumplir con el numeral 5.18 de esta norma.

10.1.2 En la superficie de información se deberá incluir:

10.1.2.1 Fórmula.

Deberá cumplir con las mismas consideraciones que para medicamento indicadas en los numerales 5.7.1, 5.7.2, 5.7.3, 5.7.7 y 5.7.8, de esta norma, y del 5.7.9 a las formas farmacéuticas que apliquen al remedio herbolario.

10.1.2.2 Declaración de la fórmula.

La expresión se deberá de hacer indicando la forma fisicoquímica del ingrediente botánico (extracto seco, extracto fluido, polvo, etc.), la parte de la planta usada, el nombre científico, entre paréntesis el nombre común y la cantidad de ingrediente botánico.

10.1.2.2.1 Además, deberá cumplir con las mismas consideraciones que para medicamento indicadas en el numeral 5.8.1, de esta norma.

10.1.2.2.2 Si en la fórmula se expresan los aditivos tales como: conservadores, estabilizantes, adsorbentes, entre otros, deberán aparecer abajo del (o de los) ingrediente(s) botánico(s) precedidos por la palabra: "aditivo" y en caso necesario su función.

10.1.2.2.3 Símbolos para unidades.

Deberá cumplir con el numeral 5.8.4 de esta norma.

10.1.2.3 Vía de administración.

Se deberá expresar como sigue: “Vía de administración ___” y se deberá señalar la que corresponda sin abreviaturas, en el envase primario y secundario y, en su caso, adicionar la leyenda “Léase instructivo anexo”.

10.1.2.3.1 Después de la vía de administración y a renglón seguido, se deberá expresar en caracteres legibles la forma de administrar, según corresponda. Deberá cumplir con los numerales 5.10.2.1, 5.10.2.2, 5.10.2.3, 5.10.2.4, 5.10.2.5, 5.10.2.6, 5.10.2.8 y 5.10.2.12, de esta norma.

10.1.2.4 Datos de conservación y almacenaje.

De acuerdo con la naturaleza, la fórmula del producto, el tipo de envase y las condiciones de conservación del remedio herbolario se deberán expresar las leyendas descritas en los numerales 5.11, 5.11.1, 5.11.1.1, 5.11.1.2, 5.11.2, 5.11.3, 5.11.4, 5.11.4.1, 5.11.4.2, 5.11.5, 5.11.6, 5.11.6.1, 5.11.6.2, 5.11.6.3 y 5.11.6.4 de esta norma, que se justifiquen conforme a los estudios realizados.

10.1.2.4.1 Si el envase primario es pequeño, en la etiqueta se podrán omitir estas leyendas de conservación, siempre y cuando tenga un envase secundario.

10.1.2.5. Leyendas de advertencia y precautorias.

Deberá cumplir con las mismas consideraciones que para medicamento indicadas en los numerales 5.12.1, 5.12.1.1, 5.12.1.2, 5.12.1.3, 5.12.2, 5.12.3, 5.12.4, 5.12.5 y 5.12.6 de esta norma, con la particularidad de que en los numerales mencionados se alude a “Medicamento”, para la aplicación de este numeral 10.1.2.5 se deberá aplicar el término “Remedio Herbolario”.

10.1.2.6 Expresión de la clave alfanumérica.

10.1.2.6.1 Se deberá expresar la clave alfanumérica de remedios herbolarios tal como fue emitida por la autoridad sanitaria.

10.1.2.6.2 Además le aplican las consideraciones indicadas en el numeral 5.13, con la particularidad de que mientras en medicamentos se alude al "Registro sanitario", en remedios herbolarios se deberá remitir a la figura de "Clave Alfanumérica".

10.1.2.7 Número de lote.

Referirse al 5.14.

10.1.2.8 Fecha de caducidad.

10.1.2.8.1 La fecha de caducidad de los remedios herbolarios se deberá expresar en el envase primario y secundario.

10.1.2.8.2 Deberá figurar en el envase primario y secundario en forma independiente del lote o de cualquier otro texto.

10.1.2.9 Datos del fabricante, comercializador y titular de la Clave Alfanumérica de Remedios Herbolarios.

Deberá cumplir con las mismas consideraciones que para medicamento indicadas en los numerales 5.17.1, 5.17.2, 5.17.2.1, 5.17.2.2, 5.17.2.3, 5.17.2.4, 5.17.2.5, 5.17.2.6, 5.17.2.7, 5.17.2.8, 5.17.2.9, 5.17.2.10, 5.17.2.10.1, 5.17.2.10.2, 5.17.2.10.3 de esta norma, con la particularidad de que mientras en medicamentos se alude a las figuras de Registro Sanitario y Licencia Sanitaria, en remedios herbolarios se deberá remitir a Clave Alfanumérica y Aviso de Funcionamiento, respectivamente.

10.1.2.10. Leyendas.

10.1.2.10.1 Indicación sintomática: "Indicación sintomática: Coadyuvante/auxiliar para el alivio del o los síntomas de: _____" la que sea aprobada en la solicitud de Clave Alfanumérica de Remedios Herbolarios.

10.1.2.10.2 Modo de empleo. Deberán expresarse las instrucciones precisas para la correcta preparación y administración del remedio herbolario, en su caso. Deberá indicarse la cantidad recomendada para adultos y niños, en su caso.

10.1.2.10.3 Además, de las leyendas requeridas para medicamentos, las indicadas en los numerales 6.2.1.3, 6.2.1.4, 6.2.1.5, 6.2.1.5.1, 6.2.1.5.2, 6.2.1.5.3, 6.2.1.6, 6.2.1.7, 6.2.1.8, 6.2.1.10, 6.2.1.11, 6.1.6.1 y 6.1.6.2 de esta norma.

10.2 Etiquetado para envases secundarios.

10.2.1 Los envases secundarios deberán contener en la superficie principal de exhibición los siguientes textos como mínimo:

10.2.1.1 La frase: "Remedio Herbolario".

10.2.1.2 La denominación distintiva.

10.2.1.3 La denominación genérica.

10.2.1.4 Forma farmacéutica.

10.2.1.5 Presentación específica.

10.2.1.6 Contenido.

10.2.1.7 Indicación sintomática.

10.2.1.8 Modo de empleo.

10.2.1.9 La siguiente información se deberá distribuir en el resto del envase secundario:

10.2.1.9.1 Perm. No.____RH____SSA.

10.2.1.9.2 Lote o Lot.___.

10.2.1.9.3 Fecha de caducidad.

10.2.2 En el caso de que sólo exista el envase primario, toda la información se deberá expresar en éste último.

10.2.3 Los textos indicados en el numeral 10.2.1 de esta norma, deberán guardar las mismas proporciones y características de los textos de la etiqueta del envase primario.

10.3. Etiquetado para envases primarios pequeños.

10.3.1 Cuando el envase primario sea menor de 15 ml, la etiqueta deberá incluir los siguientes datos:

10.3.1.1 Denominación distintiva.

10.3.1.2 Denominación genérica.

10.3.1.3 Vía de administración (abreviada).

10.3.1.4 Perm. No.____RH____SSA.

10.3.1.5 Lote o Lot.___.

10.3.1.6 Fecha de caducidad.

10.3.1.7 Logotipo del fabricante.

10.3.2 En el caso de envases primarios como sobres de celopolial, polifán, aluminio, cloruro de polivinilo, envase de burbuja, entre otros, la etiqueta deberá incluir los siguientes datos:

10.3.2.1 Denominación distintiva.

10.3.2.2 Forma farmacéutica.

10.3.2.3 Vía de administración (abreviada).

10.3.2.4 Perm. No.____RH____SSA.

10.3.2.5 Lote____ Lot.

10.3.2.6 Fecha de caducidad.

10.3.2.7 "Hecho en (país) por:

Razón Social

Para: Razón Social (en su caso)

Acondicionado o distribuido, según el caso, por: Razón Social".

10.4 Instructivo, inserto o prospecto.

Deberá cumplir con el numeral 7 de esta norma.

10.5 Información específica.

10.5.1 Deberá cumplir con las mismas consideraciones que para medicamento indicadas en el numeral 6.2.1.10.

10.5.2 Podrán incluirse frases publicitarias relacionadas con la o las indicaciones sintomáticas, previamente autorizadas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables.

10.5.3 La etiqueta de los productos que sean considerados como muestras promocionales deberán de contener todos los datos y leyendas del producto de venta, adicionando la siguiente expresión: "Muestra promocional no negociable" o bien "Original de obsequio, prohibida su venta", en su caso.

10.5.4 Deberá cumplir con las mismas consideraciones que para medicamento indicadas en el numeral 5.29.

11. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

La presente norma no es equivalente a ninguna norma internacional, ni mexicana.

12. Bibliografía.

12.1 Ley General de Salud.

12.2 Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

12.3 Ley Federal de Protección al Consumidor.

12.4 Reglamento de Insumos para la Salud.

12.5 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.

12.6 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

12.7 Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

12.8 Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, novena edición.

12.9 Farmacopea Homeopática de los Estados Unidos Mexicanos.

12.10 Farmacopea Herbolaria de los Estados Unidos Mexicanos.

12.11 NMX-Z-055-1997-IMNC, Metrología, vocabulario de términos fundamentales y generales.

12.12 Code of Federal Regulation. Title 21, part 201.-- Washington: Office of the Federal Register National Archives and Records Administration, 2001.

13. Observancia de la Norma

La vigilancia del cumplimiento de la presente norma corresponde a la Secretaría de Salud, cuyo personal realizará la verificación y la vigilancia que sean necesarias, excepto el precio máximo al público que corresponde a la Procuraduría Federal del Consumidor.

14. Evaluación de la conformidad

14.1 La evaluación de la conformidad de la presente norma se realizará por la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

14.2 La evaluación de la conformidad de la presente norma también podrá ser realizada por Terceros Autorizados, en los términos de la Ley General de Salud y del Reglamento de Insumos para la Salud.

14.3 El procedimiento para la Evaluación de la Conformidad será el siguiente:

14.3.1 A fin de determinar el grado de cumplimiento de esta norma se efectuarán verificaciones por parte de personal de la COFEPRIS, o por Terceros autorizados en cualquiera de las siguientes opciones:

14.3.1.1 En los sitios de fabricación de medicamentos o remedios herbolarios, en sus almacenes y en los del distribuidor, conforme a los puntos cubiertos en la presente norma.

14.3.1.2 Durante la solicitud de registro sanitario de un medicamento o solicitud de clave alfanumérica de remedios herbolarios, prórroga (renovación) o modificación del mismo a través de los proyectos de marbete (etiquetado), presentados para autorización de la COFEPRIS.

14.3.2 En cualquiera de las opciones previstas en los numerales 14.3.1.1 y 14.3.1.2 de esta norma, se realizará la verificación de los datos contenidos ya sea en la etiqueta del medicamento o remedio herbolario contra lo aprobado por la COFEPRIS, conforme a lo referido en esta norma. En el caso de registros sanitarios y claves alfanuméricas nuevas, prórroga (renovación) o actualización así como modificación a las condiciones originales del Registro o clave alfanumérica que afecten la información autorizada inicialmente por la COFEPRIS, mediante la revisión del Expediente presentado por el titular del Registro sanitario o clave alfanumérica, por parte del personal Técnico de esta Comisión.

Los proyectos de marbete revisados y aprobados o, en su caso, la etiqueta final junto con los documentos sometidos a trámite conforme a los numerales 14.3.1.1 y 14.3.1.2 de esta norma serán regresados al titular del Registro Sanitario o clave alfanumérica una vez concluida la comprobación correspondiente.

14.3.3 En cualquiera de las opciones previstas en los numerales 14.3.1.1 y 14.3.1.2 de esta norma, se llevará a cabo la revisión o comprobación de las leyendas y/o símbolos a usar en el medicamento o remedio herbolario descritos en la presente norma.

15. Vigencia

15.1 La presente norma entrará en vigor el 1 de abril de 2013.

15.2 Las solicitudes que incluyan autorización de marbetes que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente norma se atenderán hasta su conclusión conforme con las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

Transitorios

Unico. Para solicitar la actualización del etiquetado de aquellos medicamentos, que esté en concordancia con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-1993, Etiquetado de medicamentos, contarán con el plazo establecido en los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de octubre de 2012.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades médicas móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, NUMERO DGPLADES-CARAVANAS-CETR-YUC-03/09, SUSCRITO EL DIA 3 DE FEBRERO DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C.P. JUAN GABRIEL RICALDE RAMIREZ, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN, EL DR. ALVARO AGUSTO QUIJANO VIVAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2009 el de “Caravanas de la Salud” que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutividad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.

II. Con fecha 29 de febrero de 2008, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

III. Que en fecha 3 de febrero de 2009, “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, DGPLADES-CARAVANAS-CETR-YUC-03/09, por un monto de $2’715,773.21 (dos millones setecientos quince mil setecientos setenta y tres pesos 21/100 M.N.), en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a “LA ENTIDAD” realizar gastos de operación que se deriven de la operación de las 5 Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Yucatán, de conformidad con “EL CONVENIO” y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

IV. Que en la Cláusula Cuarta de “EL CONVENIO” se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 5 Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Yucatán.

V. Que en la Cláusula Décima del “CONVENIO” las partes acordaron que el “CONVENIO” podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

VI. En la Cláusula Novena se estableció que “EL CONVENIO” comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

VII. Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2008, vigentes, y con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Caravanas de la Salud en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a “EL CONVENIO” en cuanto al número de unidades móviles entregadas en comodato a la fecha, los recursos asignados al Estado de Yucatán, y las rutas programadas conforme al destino final del gasto, con la finalidad de cumplir con las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Cuarta, y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de “EL CONVENIO” a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

De “LA SECRETARIA”:

I. Que el C. Secretario de Salud, Dr. José Angel Córdova Villalobos, designó a partir del primero de agosto del año dos mil nueve, como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, al Dr. Francisco José Bañuelos Téllez, cargo que se acredita con la copia simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

De “LAS PARTES”:

I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente Instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” los párrafos primero y segundo de la Cláusula PRIMERA y el cuadro del mismo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD”, realizar los gastos que se deriven de la operación de las Cinco (5) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Yucatán, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	$1’463,848.25 (un millón cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.)

SEGUNDA.- Se modifica de "EL CONVENIO" la Cláusula SEGUNDA, el primer párrafo, así como el primer párrafo de los parámetros y su inciso a), para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $1'463,848.25 (un millón cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las Cinco (5) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Yucatán, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las Cinco (5) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Yucatán, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

TERCERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el primer párrafo de la Cláusula CUARTA para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de Cinco (5) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Yucatán.

CUARTA.- Se modifica en "EL CONVENIO" los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	$1,463,848.25	$0.00	$1,463,848.25
TOTAL	**$1,463,848.25**	**$0.00**	**$1,463,848.25**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,463,848.25 (un millón cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4231 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Yucatán"				$1,151,596.17						$312,252.08			$1,463,848.25
ACUMULADO				**$1,151,596.17**						**$312,252.08**			**$1,463,848.25**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,463,848.25 (un millón cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 5 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	$1,463,848.25
TOTAL	**$1,463,848.25**

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento).	$1,463.84
Asignación a favor del Organo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	$1,463.84

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,463,848.25 (un millón cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2009
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa (1)

Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3)

Nombre del Concepto de Gasto (4)

Unidad Móvil (5)

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol-Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
							(15)	
						TOTAL ACUMULADO	0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo.
(16)	(18)	(19)
(17)	Director de Administración	Secretario de Salud MES (20)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,463,848.25 (un millón cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa

2 Monto por concepto de gasto

3 Nombre del concepto de gasto

4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública

5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)

6 Partida Específica

7 No. de factura pagada

8 Póliza cheque del pago efectuado

9 Fecha de la póliza cheque

10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

11 Número de contrato o pedido

12 Proveedor o Prestador de Servicios

13 Importe neto de la factura (incluye IVA)

14 Observaciones Generales

15 Total del gasto efectuado

16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación

17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación

18 Nombre del Director de Administración

19 Nombre del Secretario de Salud

20 Mes en que se reporta

NOTA: **1)** Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,463,848.25 (un millón cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

ANEXO 5

CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES

ESTADO DE YUCATAN

ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD

INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
  - Niños de 0 a 9 años
  - Adolescentes de 10 a 19 años
  - Mujeres de 20 a 59 años
  - Hombres de 20 a 59 años
  - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
  - Promoción de la salud
  - Nutrición
  - Prevención y control de enfermedades
  - Detección de enfermedades
  - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008

II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

	No. Intervención	
		● CONSULTA GENERAL / FAMILIAR
1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea

12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamydia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)

46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo
		● CONSULTA DE ESPECIALIDAD
49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia
		III ODONTOLOGIA
66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de fosetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar
		V HOSPITALIZACION
72	171	Atención del puerperio normal
73	175	Atención del recién nacido normal
74	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,463,848.25 (un millón cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2009

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: YUCATAN.

No. de unidades Beneficiadas: 4 Unidades Tipo 0 y 1 UMM Tipo I

UNIDAD MOVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACION BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL (6)
		Clave	Nombre			
TIPO 0 "KAYAB"	YAXCABA	0054	San Marcos	100	1 Médico General 1 Enfermero 1 Promotor/Chofer	(8 Hrs. en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.
		0021	X´Lapak	121		
		0067	Cisteil	72		
		0027	Yokdzonot Hu	63		
		0131	X´Pom	66		
	CHANKOM	0003	Nicte Ha	48		
	CHIKINDZONOT	0012	Chan Santa María	68		
		0023	Chucteil	79		
	DZITAS	0076	Yaxché	66		
	UAYMA	0080	San Lorenzo	45		
1	**5**		**10**	**728**	**3**	
TIPO 0 "YAXKIN"	TIZIMIN	0027	La Libertad	58	1 Médico General 1 Enfermero 1 Promotor/Chofer	(8 Hrs. en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.
		0470	Santa Ana	177		
		0377	Santa María	388		
		0329	El Limonar	9		
		0070	Nvo. Tezoco	156		
		0041	San Arturo	89		
		0315	Luis Rosado Vega	92		
		0213	San José	115		
		0067	Santa Rosa Concepción	149		
		0218	San Manuel Km 11	318		
1	**1**		**10**	**1551**	**3**	
TIPO 0 "KANKIN"	VALLADOLID	0671	Yaax Hal	81	1 Médico General 1 Enfermero 1 Promotor/Chofer	(8 Hrs. en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.
	TEMOZON	0094	X Tut	236		
	CHEMAX	0042	San Pedro Chemax	286		
		0043	San Román	109		
		0041	San Juan Chen	266		
		0083	Pabalam	135		
		0324	San José Chahuay	75		
1	**3**		**7**	**1188**	**3**	
TIPO 0 "KUMKU"	TIXMEHUAC	0007	Chuchub	52	1 Médico General 1 Enfermero 1 Promotor/Chofer	(8 Hrs. en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.
	TAHDZIU	0027	San Miguel	31		
		0009	Mocte	52		
	PETO	0044	X Cabanche	62		
		0068	San Bernabé	57		
		0016	Petulillo	112		
		0055	La Esperanza	71		
		0031	San Sebastián	33		
	TZUCACAB	0024	San Salvador Piste Akal	111		
		0045	Blanca Flor	59		
1	**4**		**10**	**640**	**3**	
TIPO I "LOL-TUN"	TEKAX	0062	San Isidro Yaxche	64	1 Médico General 1 Enfermero 1 Promotor/Chofer	(8 Hrs. en la localidad) Lunes a Viernes 8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.
		0027	Mac Yan	56		
		0039	San Pedro X Tokil	48		
		0046	San Juan Tekax	99		
		0012	Nohalal	84		
		0031	Nueva Santa Cruz Cutzá	64		
		0051	Pocoboch	71		
		0191	José López Portillo	53		
		0117	San Anastacio	43		
	PETO	0041	Tobxila	113		
1	**2**		**10**	**695**	**3**	
5	**14**		**47**	**4802**	**15**	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,463,848.25 (un millón cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION
ESTADO DE TAMAULIPAS

		Meta				
Indicador	**Periodo a Evaluar**	**Programado (1)**	**Realizado**	**% Cumplimiento (2)**	**Acumulado % (3)**	**Observaciones**
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

		Meta				
Indicador	**Periodo a Evaluar**	**Programado (1)**	**Realizado**	**% Cumplimiento (2)**	**Acumulado % (3)**	**Observaciones**
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutiva						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

		Meta				
Indicador	**Periodo a Evaluar**	**Programado (1)**	**Realizado**	**% Cumplimiento (2)**	**Acumulado % (3)**	**Observaciones**
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,463,848.25 (un millón cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,463,848.25 (un millón cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE YUCATAN

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	* MEDICO GENERAL "A"	4	$18,545.75	$2,060.64	$20,606.39	3.5	$288,489.46
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	$11,355.11	$1,261.68	$12,616.79	9.5	$479,438.02
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	4	$9,548.32	$1,060.92	$10,609.24	9.5	$403,151.12
							$1,171,078.60

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	* MEDICO GENERAL "A"	1	$18,545.75	$2,060.64	$20,606.39	3.5	$72,122.37
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$11,355.11	$1,261.68	$12,616.79	9.5	$119,859.50
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	1	$9,548.32	$1,060.92	$10,609.24	9.5	$100,787.78
							$292,769.65

TOTAL **$1,463,848.25**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,463,848.25 (un millón cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE YUCATAN

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
UNA VISITA	OCTUBRE-DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,463,848.25 (un millón cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la “ENTIDAD FEDERATIVA” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,463,848.25 (un millón cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

QUINTA.- “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” ratifican en su totalidad el contenido de los Antecedentes, Declaraciones y las demás Cláusulas de “EL CONVENIO” en todo lo que no se oponga al presente Instrumento.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Alvaro Agusto Quijano Vivas**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades médicas móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, NUMERO DGPLADES-CARAVANAS-CETR-ZAC-03/09, SUSCRITO EL DIA 3 DE FEBRERO DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL LIC. JORGE MIRANDA CASTRO, Y LA DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO, LA DRA. ELSA ALICIA AGUILAR DIAZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2009 el de “Caravanas de la Salud” que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutividad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.

II. Con fecha 29 de febrero de 2008, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

III. Que en fecha 3 de febrero de 2009, “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, DGPLADES-CARAVANAS-CETR-ZAC-03/09, por un monto de $6’460,910.75 (seis millones cuatrocientos sesenta mil novecientos diez pesos 75/100 M.N.), en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a “LA ENTIDAD” realizar gastos de operación que se deriven de la operación de las 12 Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Zacatecas, de conformidad con “EL CONVENIO” y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

IV. Que en la Cláusula Cuarta de “EL CONVENIO” se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 12 Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud de Zacatecas.

V. Que en la Cláusula Décima del “CONVENIO” las partes acordaron que el “CONVENIO” podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

VI. En la Cláusula Novena se estableció que “EL CONVENIO” comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

VII. Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2008, vigentes, y con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Caravanas de la Salud en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a “EL CONVENIO” en cuanto al número de unidades móviles entregadas en comodato a la fecha, los recursos asignados al estado de Zacatecas, y las rutas programadas conforme al destino final del gasto, con la finalidad de cumplir con las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y CUARTA, y los Anexo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de “EL CONVENIO” a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

De “LA SECRETARIA”:

I. Que el C. Secretario de Salud, Dr. José Angel Córdova Villalobos, designó a partir del primero de agosto del año dos mil nueve, como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, al Dr. Francisco José Bañuelos Téllez, cargo que se acredita con la copia simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

De “LAS PARTES”:

I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente Instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” los párrafos primero y segundo de la Cláusula PRIMERA y el cuadro del mismo, para quedar como a continuación se describe:

> PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD”, realizar los gastos que se deriven de la operación de las Doce (12) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Zacatecas, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
>
> Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	$3’513,235.79 (tres millones quinientos trece mil doscientos treinta y cinco pesos 79/100 M.N.)

SEGUNDA.- Se modifica de "EL CONVENIO" la Cláusula SEGUNDA, el primer párrafo, así como el primer párrafo de los parámetros y su inciso a), para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $3'513,235.79 (tres millones quinientos trece mil doscientos treinta y cinco pesos 79/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las Doce (12) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Zacatecas, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las Doce (12) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Zacatecas, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

TERCERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el primer párrafo de la Cláusula CUARTA para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de Doce (12) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud de Zacatecas.

CUARTA.- Se modifica en "EL CONVENIO" los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	$3,513,235.79	$0.00	$3,513,235.79
TOTAL	**$3,513,235.79**	**$0.00**	**$3,513,235.79**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $3,513,235.79 (tres millones quinientos trece mil doscientos treinta y cinco pesos 79/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4232 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Zacatecas"				$2,742,851.08						$770,384.71			$3,513,235.79
ACUMULADO				**$2,742,851.08**						**$770,384.71**			**$3,513,235.79**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $3,513,235.79 (tres millones quinientos trece mil doscientos treinta y cinco pesos 79/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran, por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 12 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	$3,513,235.79
TOTAL	**$3,513,235.79**

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento).	$3,513.23
Asignación a favor del Organo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	$3,513.23

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $3,513,235.79 (tres millones quinientos trece mil doscientos treinta y cinco pesos 79/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2009
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa (1)

Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3)

Nombre del Concepto de Gasto (4)

Unidad Móvil (5)

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol-Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	(15) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo.
(16)	(18)	(19)
(17)	Director de Administración	Secretario de Salud MES (20)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $3,513,235.79 (tres millones quinientos trece mil doscientos treinta y cinco pesos 79/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa

2 Monto por concepto de gasto

3 Nombre del concepto de gasto

4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública

5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)

6 Partida Específica

7 No. de factura pagada

8 Póliza cheque del pago efectuado

9 Fecha de la póliza cheque

10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

11 Número de contrato o pedido

12 Proveedor o Prestador de Servicios

13 Importe neto de la factura (incluye IVA)

14 Observaciones Generales

15 Total del gasto efectuado

16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación

17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación

18 Nombre del Director de Administración

19 Nombre del Secretario de Salud

20 Mes en que se reporta

NOTA: **1)** Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $3,513,235.79 (tres millones quinientos trece mil doscientos treinta y cinco pesos 79/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran, por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ANEXO 5

CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES

ESTADO DE ZACATECAS

ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD
INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
  - Niños de 0 a 9 años
  - Adolescentes de 10 a 19 años
  - Mujeres de 20 a 59 años
  - Hombres de 20 a 59 años
  - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
  - Promoción de la salud
  - Nutrición
  - Prevención y control de enfermedades
  - Detección de enfermedades
  - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008

II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

	No. Intervención	
		● CONSULTA GENERAL/FAMILIAR
1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamydia (incluye tracoma)

16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo

● CONSULTA DE ESPECIALIDAD

49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de fosetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACION

72	171	Atención del puerperio normal
73	175	Atención del recién nacido normal
74	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $3,513,235.79 (tres millones quinientos trece mil doscientos treinta y cinco pesos 79/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

SECRETARIA DE SALUD

SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2009

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE ZACATECAS

No. de unidades Beneficiadas: 11 UMM Tipo 0 y 1 UMM Tipo I

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
TIPO 0	FRANCISCO R. MURGIA	32040140037	EL REFUGIO (ESTANCIA DEL REFUGIO)	76	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN PROMOTOR POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		32040140054	CHUPADEROS (SERANO)	193		
		32040140059	MIGUEL HIDALGO	168		
		32040140079	LUIS MOYA (ESTACION ALAMILLO)	30		
		32040140007	COLONIA BENITO JUAREZ (EL TULILLO)	314		
		32040140013	CIENEGUILLA (NORIA Y CIENEGUILLA) (SEDE)	657		
		32040140021	INDEPENDENCIA SAN MARTIN (SAN MARTIN)	562		
1	**1**		**7**	**2000**	**3**	
TIPO 0	MONTE ESCOBEDO	32060310011	BERRENDOS	49	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN PROMOTOR POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		32060310018	EL CAPULIN DE LOS RUIZ	110		
		32060310029	EL DURAZNO	78		
		32060310031	LA ESTANCIA DE GARCIA	77		
		32060310032	ESTANCIA DE JESUS MARIA	3		
		32060310034	GOMEZ (SEDE)	178		
		32060310068	SAN JOSE DE PASTORIA	35		
		32060310072	EL POCITO	71		
		32060310098	SAN BARTOLO	99		
		32060310109	SAN RAMON	110		
1	**1**		**10**	**810**	**3**	
TIPO 0	ATOLINGA	32060030010	EL DURAZNO	181	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN PROMOTOR POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
	MOMAX	3206030005	LOS ALVAREZ,	30		
		3206030030	LOS VELA	145		
	TEPECHITLAN	32060450026	SANTIAGO NEXCATITLAN (SANTIAGO)	134		
		32060450049	LA VILLITA (SEDE)	193		
		32060450051	ZACUALTEMPAN (LA HACIENDITA)	109		
	TLATENANGO DE SANCHEZ ROMAN	32060480031	LA PALMA	157		
		32060480035	LOS RANCHITOS	117		
		32060480076	MARAVILLAS	71		
1	**4**		**9**	**1137**	**3**	
TIPO 0	MOMAX	32060300009	COCULITEN	142	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN PROMOTOR POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		32060300023	SAN JOSE DE LOS MOTA	72		
		32060300034	ATOTONILCO	89		
	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	32060480014	CONTRERAS	117		
		32060480020	LOS FRESNOS (SEDE)	240		
		32060480022	LOS GUAPOS	235		
		32060480025	LOS LLAMAS	90		
		32060480027	LA MAJADA	13		
		32060480032	LA PLAYA	39		
		32060480040	SAN ANTONIO (COFRADIA)	226		
		32060480042	SAN JOSE DE VELADORES	182		
1	**2**		**11**	**1445**	**3**	
TIPO 0	PINOS	32020380069	GUADALUPE DE LOS POZOS	262	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN PROMOTOR POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		32020380051	EL CHIQUIHUITILLO	236		
		32020380124	EL PATROCINIO	255		
		32020380198	LA SAUCEDA	35		
		32020380224	EL ZACATAL	237		
		32020380291	SAN JUAN DE LA PALMA	62		
		32020380382	EL BAJIO	130		
		32020380499	RAMONAL DEL LLANO	83		
		32020380082	EL JONUCO	30		
		32020380369	LAS MORADAS	47		
		32020380477	EL COYOTE	16		
1	**1**		**11**	**1393**	**3**	
TIPO 0	FRANCISCO R. MURGUIA	32040140008	LAS BOCAS	176	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN PROMOTOR POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		32040140010	EL CARNERO (CARNERITO)	131		
		32040140015	COLONIA CHAPULTEPEC	280		
		32040140016	EMANCIPACION	369		
		32040140031	ORAN (SEDE)	425		
		32040140035	EL POTRERO	202		
		32040140039	SAN BUENAVENTURA (PICACHOS)	158		
		32040140044	SAN ISIDRO	216		
		32040140050	SANTA ROSA	34		
1	**1**		**9**	**1991**	**3**	

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
TIPO 0	VALPARAISO	32030490036	COYOTES (EL REFUGIO)	54	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN PROMOTOR POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		32030490038	LAS CRUCES	82		
		32030490062	MALA NOCHE	265		
		32030490089	PUERTA DE CADENA	59		
		32030490078	PEÑITAS DE SAN MATEO (PEÑITAS) (SEDE)	278		
		32030490092	ROMERILLO DEL SUR (EL ROMERILLO)	117		
		32030490135	TEJONES	160		
		32030490144	VICENTE ESCUDERO (VIUDAS)	81		
		32030490204	MESA DE LOS BORREGOS (LOS BORREGOS)	23		
1	**1**		**9**	**1119**	**3**	
TIPO 0	SOMBRERETE	32030450007	EL ASTILLERO	177	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN PROMOTOR POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		32030450033	EL ESCRITORIO	65		
		32030450037	FELIPE ANGELES (LA ESTANCIA)	314		
		32030450107	SAN JOSE DE CANUTILLO (CANUTILLO)	168		
		32030450108	SAN JOSE DE FELIX	852		
		32030450114	SAN JUAN DE LOS HORNILLOS (S.J. DEL REFUGIO)	114		
		32030450147	BERROS Y OJO SANTO	272		
		32030450212	NUEVO MEXICO	38		
1	**1**		**8**	**2000**	**3**	
TIPO 0	JEREZ	32060200008	COLONIA BRISEÑO	92	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN PROMOTOR POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		32060200012	COMUNIDAD DEL CENTRO (SAN JUAN DEL CENTRO) (SEDE)	346		
		32060200071	ORDOÑEZ	80		
		32060200080	EL PORVENIR	194		
		32060200084	RIO FLORIDO (EL RANCHITO)	160		
		32060200102	EL TAMBOR	206		
		32060200103	TANQUE DE SAN JUAN	197		
		32060200106	TETILLAS	277		
		32060200116	CIENEGA	25		
1	**1**		**9**	**1577**	**3**	
TIPO 0	VALPARAISO	32030490002	ACATITA DE ABAJO	88	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN PROMOTOR POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		32030490004	ACATITA DE ARRIBA	83		
		32030490012	LAS ANIMAS	30		
		32030490054	LA GRULLA	40		
		32030490083	EL PINO	22		
		32030490096	EL SALTO	76		
		32030490101	SAN DIEGO	93		
		32030490118	SAN PEDRO DE LA SIERRA (SAN PEDRO)	324		
		32030490126	SANTA ROSA DE LIMA (SANTA ROSA)	151		
		32030490138	LA TORRECILLA	90		
		32030490145	LA VICTORINA	50		
		32030490149	EL ZAPOTE	142		
1	**1**		**12**	**1189**	**3**	
TIPO 0	LORETO	32020240018	LA LUZ	417	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN PROMOTOR POLIVALENTE	8:00 a 16:00 HRS.
		32020240020	EL MASTRANTO	169		
		32020240038	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	1366		
		32020240002	COLONIA LAVARADO	127		
		32020240012	PUERTO DE JUAN ALBERTO	282		
		32020240016	SAN ANTONIO DE LA MULA	369		
		32020240017	EL TEPOZAN	424		
		32020240035	BAJIO (EL ROSAL)	46		
		32020240084	SAN MARCOS (SEDE)	2479		
	NORIA DE ANGELES	32020350035	ESTACION GENARO	342		
1	**2**		**10**	**6021**	**3**	
TIPO I	LUIS MOYA	320200250020	BARRANQUILLAS (BARRANQUILLA)	70	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, Y UN PROMOTOR POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		320200250021	FRESNO (EL FRESNO)	19		
		320200250084	EL DURAZNILLO	20		
		320200250002	ESTEBAN S. CASTORENA (CASAS COLORADAS	621		
		320200250011	LA MANGA (LAS MANGAS)	85		
		320200250014	LOS POCITOS	67		
		320200250067	CO. FLORES MAGON (ANEXO DE CASAS COLORADAS)	32		
		320200250062	RANCHO SAN FELIPE	25		
		320200250003	COECILLO (SEDE)	1028		
		320200250012	NORIA DE MOLINOS	292		
1	**1**		**10**	**2259**	**3**	
12	**13**		**115**	**22941**	**36**	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $3,513,235.79 (tres millones quinientos trece mil doscientos treinta y cinco pesos 79/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ANEXO 7

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION ESTADO DE TAMAULIPAS

		Meta				
Indicador	**Periodo a Evaluar**	**Programado (1)**	**Realizado**	**% Cumplimiento (2)**	**Acumulado % (3)**	**Observaciones**
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

		Meta				
Indicador	**Periodo a Evaluar**	**Programado (1)**	**Realizado**	**% Cumplimiento (2)**	**Acumulado % (3)**	**Observaciones**
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutiva						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

		Meta				
Indicador	**Periodo a Evaluar**	**Programado (1)**	**Realizado**	**% Cumplimiento (2)**	**Acumulado % (3)**	**Observaciones**
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $3,513,235.79 (tres millones quinientos trece mil doscientos treinta y cinco pesos 79/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $3,513,235.79 (tres millones quinientos trece mil doscientos treinta y cinco pesos 79/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	* MEDICO GENERAL "A"	11	$18,545.75	$2,060.64	$20,606.39	3.5	$793,346.01
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	11	$11,355.11	$1,261.68	$12,616.79	9.5	$1,318,454.55
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	11	$9,548.32	$1,060.92	$10,609.24	9.5	$1,108,665.58
							$3,220,466.14

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	* MEDICO GENERAL "A"	1	$18,545.75	$2,060.64	$20,606.39	3.5	$72,122.37
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$11,355.11	$1,261.68	$12,616.79	9.5	$119,859.50
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	$9,548.32	$1,060.92	$10,609.24	9.5	$100,787.78
							$292,769.65

TOTAL **$3,513,235.79**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $3,513,235.79 (tres millones quinientos trece mil doscientos treinta y cinco pesos 79/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ANEXO 10

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE ZACATECAS

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
UNA VISITA	OCTUBRE-DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $3,513,235.79 (tres millones quinientos trece mil doscientos treinta y cinco pesos 79/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la “ENTIDAD FEDERATIVA” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $3,513,235.79 (tres millones quinientos trece mil doscientos treinta y cinco pesos 79/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

QUINTA.- “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” ratifican en su totalidad el contenido de los Antecedentes, Declaraciones y las demás Cláusulas de “EL CONVENIO” en todo lo que no se oponga al presente Instrumento.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.- La Directora General de los Servicios de Salud en el Estado, **Elsa Alicia Aguilar Díaz**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Reynosa, Tamps.
EDICTO

"Cumplimiento auto nueve de octubre de dos mil doce, dictado por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, juicio de amparo directo 553/2012, promovido por MARIA LUISA PAREDES BANDALA, contra actos de la Junta Especial Número Sesenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad; se hace del conocimiento que resulta carácter de terceros perjudicados, a CONSTRUCTORA EEAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ANTONIO MARTINEZ VAZQUEZ, por lo que, se les manda emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen a través de quien legalmente los represente, debiéndose presentar ante este Tribunal Colegiado, ubicado en boulevard Morelos esquina con calle Occidental número 2340, planta alta, colonia ampliación Rodríguez, código postal 88631, Reynosa, Tamaulipas, a deducir derechos dentro de término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique en los estrados de este órgano control constitucional. Queda disposición en Secretaría Tribunal copia demanda amparo y anexos".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas a los nueve días del mes de octubre de dos mil doce.- doy fe.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito
Lic. Rodrigo Allen Ortiz Orozco
Rúbrica. **(R.- 358088)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Juicio de amparo: 950/2012
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 950/2012, promovido por ISRAEL ALEJANDRO ESTRADA CHAVEZ, contra actos del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, de donde se advierte que JUAN JOSE CHAVARIN RODRIGUEZ Y/O JUAN JOSE CHAVARRIN RODRIGUEZ Y SANTA MONICA AGIS ISLAS, tienen el carácter de terceros perjudicados, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los mismos, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijara en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente
México, D.F., a 31 de octubre de 2012.
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 358889)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de garantías 649/2012-V, mediante auto de diez de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado Bernabé Pérez Páramo, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Universal, para el efecto de que, de estimarlo pertinente, comparezca ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos, con fundamento en el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 5 de octubre de 2012.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Gabriel Hernández Solano
Rúbrica.

(R.- 357642)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Miriam Sarahi Niño Pereira y/o Alba Maricruz Niño Dubon y/o Sarai Dubon Niño y/o Perla Niño Dumon y Oneida Soloman Garcia (alias) Amarelis. En su carácter de tercero perjudicadas en donde se encuentren.

En el juicio de amparo número 652/2012, promovido por Olga Leticia García Gómez, contra actos del Juez Primero de Distrito en el Estado de Chiapas y otras autoridades, por auto de once de octubre del año en curso, se ordenó emplazarlas a ustedes como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de tercero perjudicadas, sí así conviniere a sus intereses; apercibidas que de no comparecer por si o por apoderado o gestor que puedan representarlas, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de octubre de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Pedro Hernández Coyote
Rúbrica.

(R.- 357763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

JUAN DURAN TAPIA Y MARIA DE JESUS MARROQUIN ARREOLA.

EN EL JUICIO DE AMPARO 222/2012-VI, PROMOVIDO POR JOSE DANIEL HERNANDEZ MARTINEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y OTRA AUTORIDAD, CONSISTENTES EN EL EDICTO DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN EL QUE SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 510/2002, Y COMO CONSECUENCIA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE COLOMBIA, NUMERO DOS, LOTE VEINTITRES, MANZANA SESENTA Y DOS, COLONIA JARDINES DE CERRO GORDO, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL ADUCE ES DE SU PROPIEDAD, ADEMAS DE ELLO LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL EXPEDIENTE REFERIDO; SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, CON EL OBJETO DE QUE SI A SU INTERES CONVIENE SE APERSONEN AL JUICIO EN SU CARACTER DE

TERCEROS PERJUDICADOS; DEBERAN PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, SITO EN BOULEVARD TOLUCA NUMERO CUATRO, COLONIA INDUSTRIAL NAUCALPAN, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 53370, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS PRESENTES EDICTOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE HAN SEÑALADO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y ESCRITO ACLARATORIO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Humberto Guillén Santiago
Rúbrica.

(R.- 357299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Nogales, Sonora
EDICTO

En el juicio de amparo 75/2012, promovido por DOLORES GERARDO ALONSO GUCHO contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Nogales, Sonora, con residencia en esta ciudad, en el que reclaman el auto de formal prisión en su contra y su ejecución, SE EMPLAZA a la tercero perjudicada DULCE MARIA MENDEZ MORALES, para que si a sus intereses conviene se apersone al referido juicio de garantías; asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad de Nogales, Sonora, en dónde oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, se ordenará hacerle las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con los artículos 28, fracción III, y 30, fracción I, de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las diez horas con veinticinco minutos del diez de diciembre de dos mil doce para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como Excelsior, Universal).

Nogales, Son., a 28 de septiembre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Sonora, con residencia en Nogales, Sonora
Lic. Hilda Elizabeth Plascencia Carrasco
Rúbrica.

(R.- 358064)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros, en proveído de fechas veintiuno de septiembre de dos mil once y veintisiete de septiembre de dos mil doce, Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 1064/08, promovido por JOSE LUIS SANTOS TORRES en representación de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., contra ROSA MARIA VILLAREAL GARDUÑO; convóquese postores remate primera y pública almoneda de la VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO CINCUENTA Y NUEVE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO VEINTISIETE, DE LA CALLE PIPILA DEL FRACCIONAMIENTO INSURGENTES SEGUNDA SECCION, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el índice de predio 183599. Postura legal DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.N. Posturas y pujas vencen doce horas del veintinueve de noviembre del año en curso, demandada liberan remate haciendo pago íntegro a sus responsabilidades

Publicaciones que se llevarán a cabo por tres veces en el término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en las puertas de este Juzgado.

Puebla, Pue., a 15 de octubre de 2012.
Diligenciario Enlace
Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila
Rúbrica.

(R.- 358075)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Jalisco
en Materia Penal del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO

En los autos de la causa penal 71/2002, se ordenó para que comparezca quien acredite la legal propiedad de los vehículos, 1) marca Ford, tipo sedan Grand Marquis, modelo 1987, número de serie 2MEBM74F2HX665904, placas de circulación HXX-6451, y 2) marca Volkswagen sedan, tipo caribe, modelo 1981, número de motor FV-136894, placas de circulación HTN-7273, asegurado el veintiuno de junio de dos mil dos, por este órgano jurisdiccional, ante el servicio de administración y enajenación de bienes del sector público a exigir la devolución del automotor referido, apercibido a quien acredite su legal propiedad, que de no hacerlo causará abandono a favor del erario federal, en términos de los artículos 182 B, fracción II y 182 Ñ, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales.

Así lo proveyó y firma el Juez Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Jaime Arturo Garzón Orozco, ante la secretario Janett Rodriguez salas, con quien actúa y da fe.

Atentamente
Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 11 de octubre de 2012.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Lic. Janett Rodríguez Salas
Rúbrica.

(R.- 358113)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Gloria Margarita Santos Aguilar y Javier Casillas Acosta.
(terceros perjudicados).

Se hace de su conocimiento que en Juzgado Cuarto de Distrito Estado de Sinaloa, se tramita juicio de amparo 290/2012-II, promovido por Refugio del Carmen Ovalles Valenzuela, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y otras autoridades, reclamando el auto de veintisiete de marzo de dos mil doce, a través del cual se le niega la devolución del vehículo marca Ford Lobo, cabina regular, modelo 2004, color blanco, número de serie 1FTRF04554KD55882,con placas de circulación UB47423, que refiere la quejosa es de su propiedad; juicio de amparo donde resultan terceros perjudicados Gloria Margarita Santos Aguilar y Javier Casillas Acosta; por tanto, se le requiere comparezcan al presente juicio de amparo dentro del plazo de treinta días siguientes a última publicación, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer por si, apoderado o gestor que pueda representarlos, todas las subsecuentes notificaciones serán por lista de estrados; queda a su disposición en el juzgado la copia de la demanda. Audiencia constitucional diez horas del diez de octubre de dos mil doce.

Culiacán, Sin., a 26 de septiembre de 2012.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Francisco Saldaña Arrambide
Rúbrica.

(R.- 358243)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora
Nogales, Sonora
Plutarco Elías Calles y López Mateos, Edificio del Poder Judicial de la Federación
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: JESUS ADOLFO GONZALEZ MORENO Y MARTHA MARIA RIVERA REBLING.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO 33/2011, PROMOVIDO POR JESUS OCTAVIO GIM NOGALES, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE NOGALES, SONORA Y OTRAS AUTORIDADES, EN EL QUE RECLAMA TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE 1466/1992, TRAMITADO ANTE EL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NOGALES, SONORA, ASI COMO LA POSIBLE DESPOSESION DEL

INMUEBLE QUE DICE POSEER EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA LOS MAESTROS NUMERO 50, ESPECIFICAMENTE EN LA CENTRAL DE ABASTOS IDENTIFICADO COMO BODEGA 14, DE ESTA CIUDAD; SE ORDENA EMPLAZAR A USTEDES POR MEDIO DE EDICTOS, TAL COMO LO PREVE EL ARTICULO 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACION CON EL NUMERO 315 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE EN MATERIA DE AMPARO, HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO LAS COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER PERSONALMENTE, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE SEGUIRA, EL JUICIO EN SU AUSENCIA.

Nogales, Son., a 24 de agosto de 2012.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Hermelinda Sánchez Torres
Rúbrica.

(R.- 358073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan
EDICTO

DIRIGIDO A:
IDEE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En amparo 764/2011-I, promovido Mario Salomón Rascón, contra actos del Juez Primero Civil de Uruapan, Michoacán y otras, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 28 fracción II Ley Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico “El Excélsior”, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Zapopan, Jal., a 2 de octubre de 2012.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en
Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Andrés Leyva Mercado
Rúbrica.

(R.- 358115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

- MONICA CASTAÑEDA y SAUL SANCHEZ

En los autos del juicio de amparo 858/2012-VI, promovido por ADRIANA RAMIREZ GOMEZ, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de quince de octubre de dos mil doce, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 15 de octubre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. María Victoria Villarreal Lizárraga
Rúbrica.

(R.- 358417)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecinueve de octubre de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo 796/2012-II, promovido por Oscar Mendoza Bravo, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México; se emplaza por esta vía a la tercera perjudicada Elizabeth Monter Bravo, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de octubre de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Leonel Isaac Valdés Vázquez
Rúbrica.

(R.- 358420)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CASA MARZAM S.A. DE C.V. EN CONTRA DE BULMARO ESPINOZA ABRAJAN. EXPEDIENTE 386/2009. EL C. Juez Cuadragésimo Tercero Civil, mandó sacar a remate en: SEGUNDA ALMONEDA EL INMUEBLE consistente en: FRACCION NUMERO 13, DE LA COLONIA POSTAL, UBICADA EN LA GRAN AVENIDA DEL EMPLEADO DE CORREOS SIN NUMERO, ANEXA A LA CIUDAD DE CUAUTLA, CODIGO POSTAL 62740, MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS. Y se señalan las DIEZ TREINTA HORAS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA CONVOQUESE POSTORES ANUNCIANDO LA VENTA POR MEDIO DE EDICTOS, que deberán publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL, concediéndose un día más por razón de la distancia. sirviendo de base para la almoneda la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N. valor de avalúo, con reducción del diez por ciento de la tasación.

México, D.F., a 15 de octubre de 2012.
La S. Secretaria de Acuerdos
Lic. Janeth Orenday Ocádiz
Rúbrica.

(R.- 358493)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 783/2012-I, promovido por Guadalupe Cristina Moreno Mendoza, contra actos del Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades; mediante proveído de seis de septiembre de dos mil doce, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por la quejosa en cita, en la que señaló como acto reclamado la falta de emplazamiento, la orden de remate y su ejecución decretados en el juicio ejecutivo mercantil 325/2009 del índice del Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en relación al inmueble ubicado en Calzada de los Corceles, lote doce, manzana cincuenta y cinco departamento nueve del condominio diecisiete del fraccionamiento Colonias del Sur en Mixcoac delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad; se tuvo como tercero perjudicado a Erick Antonio López Calderón; y a la fecha no ha sido posible emplazar al tercero en comento, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas instituciones, de las cuales se obtuvieron resultados infructuosos; en

consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero perjudicado de mérito que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sitio en el acceso tres, primer nivel del Edifico Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el articulo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de octubre de dos mil doce.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 16 de octubre de 2012.
La Secretaria
Ana Paola Sánchez Villanueva
Rúbrica.

(R.- 358300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio 411/2012-I, promovido por Celso Hernández Durán, contra actos del Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar del Distrito Federal; por auto de veintitrés de mayo de dos mil doce, se admitió la demanda, se tuvo como tercero perjudicado, entre otros, a Víctor Manuel Sánchez Hernández; se señaló como acto reclamado la sentencia interlocutoria de diecinueve de mayo de dos mil once, así como el acta de audiencia de veintiuno de junio de dos mil once, dictados dentro del juicio sucesorio intestamentario a bienes de Caliope Consuelo Sánchez Hernández, número 203/2010; y a la fecha no se ha podido emplazar al tercero en mención; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a dicho tercero que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso tres, primer nivel del Edifico Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecinueve de octubre de dos mil doce.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 19 de octubre de 2012.
La Secretaria
Ana Paola Sánchez Villanueva
Rúbrica.

(R.- 358587)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla

EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros, auto Dieciséis de Octubre del Dos Mil Doce, expediente 1242/11, juicio ejecutivo mercantil, promueve Fernando Salazar Martínez por su representación vs. MIGUEL ANGEL POZOS PALACIOS, convóquese postores primera pública almoneda del inmueble embargado, la Casa Marcada con el número Cuatro Mil Setecientos Ocho, de la calle Cinco B Sur, construida sobre el lote de terreno número once, de la manzana número quince, del fraccionamiento Alpha Dos, de esta ciudad de Puebla, precio primitivo del avalúo la cantidad de Dos Millones, Ochocientos Pesos, Cero Centavos Moneda Nacional ($2'000,800.00 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir Un Millón, Trescientos Treinta y Tres Mil, Ochocientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional ($1'333,866.66 M.N.), audiencia de remate a celebrarse a las doce horas del día Trece de Diciembre del Dos Mil Doce. Hágasele saber a la parte demandada que puede librarse del remate de dicho bien, haciendo pago íntegro de las prestaciones reclamadas hasta antes de que cause ejecutoria el auto de fincamiento de remate.

Puebla, Pue., a 24 de octubre de 2012.
Diligenciario de Enlace
Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila
Rúbrica.

(R.- 358592)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

HOGAR Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías interpuesta por RAUL CARABALLO SANTANDER en contra de la sentencia dictada por esta Sala el siete de agosto de dos mil doce, en el toca 521/2012/01 en los autos del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por CARABALLO SANTANDER RAUL en contra de HOGAR Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V. a efecto de que acuda la tercera perjudicada HOGAR Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V. en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición en la Secretaria de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación

México, D.F., a 8 de noviembre de 2012.
El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil
Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva
Rúbrica.

(R.- 358649)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Distrito Federal
EDICTO DE NOTIFICACION

En el proceso penal 172/2008-II, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, que se instruyó contra JOSE DE JESUS TABARES BARBOSA o JESUS TAVARES BARBOSA y otro, por un delito CONTRA LA SALUD, en atención al proveído dictado en esta fecha, se deja a disposición de quien acredite su legitima propiedad el teléfono celular marca Nokia 6020 b TYPE RM-31, color gris con negro, batería marca Nokia modelo BL-5B, así como una tarjeta SIM Movistar y un cargador Nokia, que fue asegurado en la presente causa penal, por el plazo de tres meses, bajo el apercibimiento que en caso de no reclamarlo en el plazo otorgado, causará abandono a favor del Gobierno Federal; lo anterior, con fundamento en el artículo 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales,.

Atentamente
México, D.F., a 5 de noviembre de 2012.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de
Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
Lic. Joel García Carreón
Rúbrica.

(R.- 358742)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros de esta Capital, expediente 845/2009, Juicio Ordinario Mercantil, promovido por AGUSTIN DE TERESA CASTRO, por su representación, contra ARIADNA SOTO CASTRO Y MARGARITA CASTRO TOVAR, auto de fecha siete de septiembre y veintitrés de octubre de dos mil doce, decreta remate en primera y pública almoneda del inmueble identificado como: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 125 (CIENTO VEINTICINCO) “A” DEL ANDADOR ROBLE, DEL LOTE CINCO, DE LA MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, DENOMINADO PASEOS DE LA ARBOLEDA, UBICADO EN LA AVENIDA JARDIN NUMERO 139 (CIENTO TREINTA Y NUEVE), DE LA COLONIA BALCONES DEL SUR DE LA CIUDAD DE PUEBLA, INSCRITO EN REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PUEBLA,

BAJO EL NUMERO 367707 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE) DEL INDICE MAYOR, siendo postura legal la cantidad de $236,032.88 M.N (doscientos treinta y seis mil treinta y dos pesos con ochenta y ocho centavos, Moneda Nacional), cantidad que es el resultado de las dos terceras partes sobre el precio del avalúo, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas podrán hacerse hasta antes de las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, fecha en la cual tendrá verificativo la audiencia de remate, publicación que se realizará por tres veces dentro del termino de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos este juzgado.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación.

Para su publicación por tres veces en la Tabla de Avisos del Juzgado.

H. Puebla de Zaragoza, a 29 de octubre de 2012.
El C. Diligenciario
Lic. Roberto I. Calderón Dávila
Rúbrica.

(R.- 358355)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil
Diligenciaría
Distrito Judicial Puebla
EDICTO

Disposición Juez Segundo Civil Puebla.- Autos de cinco de septiembre y veintidós de octubre ambos de dos mil doce.- Se ordena remate en primera y pública almoneda del LOTE TRECE MANZANA UNO DE LOS EN QUE SE DIVIDIO EL LOTE TREINTA Y TRES DE LA COLONIA AGRICOLA RESURGIMIENTO DE CIUDAD DE PUEBLA inscrito en Registro Público de la Propiedad con índice de predio mayor 70381 siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo que es QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, y que resulta la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL señalándose DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE para que tenga verificativo audiencia de remate. Hágase de conocimiento al demandado que podrá liberar inmueble exhibiendo importe total de todas y cada una de sus responsabilidades. Exp. 21/2011 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promueve ALMA MARIANA ROBLES JUAREZ por su representación contra GABRIEL LOPEZ RODRIGUEZ.

PARA SU PUBLICACION TRES VECES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

Ciudad Judicial Puebla, a 29 de octubre de 2012.
El Diligenciario
Lic. Eduardo García Herrerías
Rúbrica.

(R.- 358767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

3. Constructora y Comercializadora del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante, persona moral tercero perjudicada en el juicio de amparo 1401/2012, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por José Luis Hidalgo Alvear, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercero perjudicada, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excelsior”, “El Financiero” o “El Universal”, a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 31 de octubre de 2012.
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Naela Márquez Hernández
Rúbrica.

(R.- 358841)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

ALEJANDRA MELINA ESTRADA ARAMBULA.
TERCERA PERJUDICADA.
PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 1040/2011, promovido por Julián Estuardo Arias Pérez y otros, en contra de actos del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal, con residencia en esta ciudad y de otras autoridades, se ha señalado a ALEJANDRA MELINA ESTRADA ARAMBULA, como tercera perjudicada, y teniendo en consideración que no obstante que se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de emplazarla, sin que se haya logrado su localización, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico el "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia certificada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las doce horas con quince minutos del dieciséis de octubre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Ciudad Victoria, Tamps., a 10 de octubre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Marisol Padilla Arjona
Rúbrica.

(R.- 358070)

Estados Unidos Mexicanos
Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 54/2011 del índice de este Tribunal, promovido por Salvador, Sergio Arturo y Rodolfo, todos de apellidos Almeida Hernández, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, en el que se reclama la resolución de tres de junio de dos mil diez, en que se modificó el auto de término constitucional de seis de febrero de dos mil nueve, dictado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, en auxilio del Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, en la causa penal 22/2009, que se instruye a los quejosos de referencia por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de delincuencia organizada, secuestro, portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado Marco Antonio Torres Colín, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio; los presentes edictos deberán publicarse los días catorce, veintiuno y veintiocho de noviembre de dos mil doce.

Toluca, Edo. de Méx., a 18 de octubre de 2012.
El Secretario del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Lic. Donovan Ramón Alvarez González
Rúbrica.

(R.- 358109)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 505/2012, PROMOVIDO POR FARMACIA BRISEÑO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEPTUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA LILIANA DAVILA VENTURA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO “DIARIO DE MEXICO”, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE NUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL JUEZ SEPTUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A LILIANA DAVILA VENTURA, AARON ANGELES RIVERA Y FRANCISCO RAFAEL ANGELES HERRERA, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA NEGATIVA DE LA AUTORIDAD PARA PERMITIR AL AHORA QUEJOSO PARTICIPAR EN EL JUICIO NATURAL.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Humberto Coria Martínez
Rúbrica.

(R.- 358171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En los autos del juicio de amparo directo civil 455/2012, promovido por Josefina Guzmán Orozco, por su propio derecho, contra los actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; el veinticinco de octubre de dos mil doce, se dictó un auto en el que se ordena emplazar al tercero perjudicado José Cruz Escalante Valdovinos por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca por su propio derecho, o por conducto de quien legalmente lo represente, a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en la que la parte quejosa es Josefina Guzmán Orozco, por su propio derecho, y se señaló como autoridad responsable a la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; como tercero perjudicado a José Cruz Escalante Valdovinos y otros; y como acto reclamado, la sentencia definitiva dictada el veintiuno de mayo de dos mil doce, en el toca 432/2012.

México, D.F., a 30 de octubre de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Ricardo Aguilar Moreno
Rúbrica.

(R.- 358353)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia
en Toluca, Estado de México
Segunda Secretaría
Toluca

EDICTO

En el expediente número 294/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JOSE MAURICIO FERNANDEZ Y CUEVAS Y MARIA JOSEFA GOMEZ LUNA MUÑOZ el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en UN INMUEBLE UBICADO EN CIRCUITO PROVIDENCIA, LOTE 30, CONDOMINIO HORIZONTAL CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE MARCADO CON EL NUMERO 1, MANZANA II, NUMERO EXTERIOR 26, DEL CONJUNTO SANTANDER, RESIDENCIAL LA PROVIDENCIA, METEPEC, MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 375.00 METROS CUADRADOS, CUYOS DATOS REGISTRALES SON: VOLUMEN 495, PARTIDA 644, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL CINCO, FOLIO REAL 141787, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 7,850,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en que fue valuado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, de manera que entre la publicación del último edicto y la almoneda medie un término no menor de siete días hábiles.

Toluca, Edo. de Méx., a 31 de octubre de 2012.
Secretario de Acuerdos
Lic. Carlos Reyes Silva
Rúbrica.

(R.- 358215)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil

EDICTO

Exp.- 1013/2006.
SECRETARIA “A”
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER HOY BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de CAPACITACION AGROPECUARIA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y ROSALBA ELVIRA OLVERA CORTES, expediente número 1013/06, el C. JUEZ 43 CIVIL ordenó en auto de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, y señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado ubicado en: PROLONGACION DE LA CALLE 5 DE MAYO TAMBIEN CONOCIDO COMO PROLONGACION 5 DE MAYO ORIENTE NUMERO 79, COL. BELLAVISTA, APAN HIDALGO, C.P.- 43904.

Sirviendo de base del remate la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los Tableros de avisos de ese Juzgado, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y en la Puerta del Juzgado de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, para el Juez Exhortado publicar en Tableros de dicho Juzgado, en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION y en los lugares de costumbre de dicha entidad.

La C. Secretaria “A” de Acuerdos
Lic. Ma. Julieta Valdez Hernández
Rúbrica.

(R.- 358227)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de los Terceros Perjudicados
COORDINADORA DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EMPRESAS, SOCIEDAD ANONIMA
HECTOR JOEL TORRES VIOLANTE
JOSE MANUEL HERNANDEZ VERDEJO
JAVIER CARDENAS DIAZ
JOEL TORRES PEREZ

En el juicio de amparo 1380/2012, promovido por OTILIA JUDITH SANCHEZ VILLAGRAN, contra el acto de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de dictar conforme a derecho el laudo en el juicio laboral 779/2011, señalados como terceros perjudicados en proveídos de doce de junio, uno y diecisiete de agosto de dos mil doce, y al desconocerse su domicilio el dos de octubre de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 17 de octubre de 2012.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Lourdes Cristina Valadez Pérez
Rúbrica.

(R.- 358415)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México
Primera Secretaría

TERCERA ALMONEDA DE REMATE

En el expediente marcado con el número 404/2009, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE LUIS ORTIZ GALINDO, en contra de MARCELA DAZA VALERIO Y OTRO, el Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en relación con el 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE en el presente juicio; respecto del inmueble ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO VEINTICINCO, LOTE 78, MANZANA 5, SAN FRANCISCO CAUTLALPAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, sirviendo como base para éste, la cantidad de $2’148,100.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, por lo que conforme al artículo 1411 del Código de Comercio en relación con el 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, háganse las publicaciones de ley en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado por una sola vez convocando postores, por tres veces dentro de nueve días, rematándose en pública almoneda y al mejor postor, el bien inmueble de referencia.

Expidiéndose a los siete días del mes de noviembre de dos mil doce.

DOY FE.

Por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil doce se ordena la publicación del presente edicto.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar
Rúbrica.

(R.- 358650)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros, del Distrito Judicial de Puebla, promueve Ricardo Alcantar Alvarez por su Representación en contra de de AMALIA DE LA TORRE VALLADOLID, Juicio ORDINARIO MERCANTIL, Expediente 148/2008. Autos de fecha Treinta y Uno de Julio y Diecisiete de Octubre del año Dos Mil Doce, ordena convocar a postores en Primera Publica Almoneda de Remate respecto del bien inmueble embargado e identificado como la Casa Marcada con el numero Mil Ochocientos Trece, de la privada Treinta y Nueve Oriente, del Fraccionamiento el Mirador, en esta Ciudad de Puebla, inscrita bajo el Indice Predio Mayor 78688, siendo su precio de avalúo DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, numerario que previa operación aritmética, corresponde al promedio de las Tres Tasaciones (de los Avalúos emitidos por los peritos de las partes actora, demandada y el Tercero en discordia nombrado por esta Autoridad); sirviendo como base para el remate la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS, CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($1,894,444.44 M.N.) debiéndose anunciar la venta por medio de Tres Edictos que se publiquen dentro del término de Nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en las Puertas del Juzgado convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la Audiencia de Remate a celebrarse a las Doce Horas del Día Once de Diciembre del año Dos Mil Doce, no debiendo mediar un termino menor de cinco días entre la última publicación respectiva y la fecha señalada.

Hágase saber al demandado que puede liberar el bien embargado en autos pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades.

Puebla, Pue., a 22 de octubre de 2012.
Diligenciario de Enlace
Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila
Rúbrica.

(R.- 358769)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Sección Amparo
EDICTO

A: “MANCRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONOCIDA COMERCIALMENTE COMO HOTEL BAR Y RESTAURANTE MARIA CRISTINA”, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos del juicio de amparo número 1203/2012, promovido por Rubén Contreras Paredes, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la omisión de pronunciarse respecto del incidente de sustitución patronal dentro del juicio laboral 01/1177/07; por acuerdo de veintiséis de octubre del año en curso, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada MANCRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONOCIDA COMERCIALMENTE COMO HOTEL BAR Y RESTAURANTE MARIA CRISTINA, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 26 de octubre de 2012.
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Griselda Sáenz Horta
Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Jonathan Pineda Castro
Rúbrica.

(R.- 358870)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil
DECRETO DE CANCELACION DE TITULO ACCIONARIO

Debido a que mediante acuerdo del diez de marzo de dos mil seis, se ordenó dictar el presente decreto, respecto del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS NOMINATIVOS, promovido por OMNISERVICE, S.A. DE C.V., QUALCOMM DE MEXICO, S.A. DE C.V. e IMPULSOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., expediente número 1170/2012, se desprende del análisis de las constancias que integran el mismo, que las promoventes, por conducto de sus apoderados generales para pleitos y cobranzas, acudieron ante esta autoridad para solicitar la cancelación y reposición de los títulos accionarios consistentes en los certificados provisionales número 1 (uno) de la clase "I", que ampara la cantidad de 25,500 (VEINTICINCO MIL QUINIENTAS) acciones, y; número 2 (dos) de la clase "I", que ampara la cantidad de 24,500 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTAS) acciones, solicitud que se funda en el extravío de los títulos de mérito, mismos que se adjuntaron en copia simple al ocurso inicial, como se desprende de los hechos contenidos en el escrito de solicitud correspondiente, esto en términos del artículo 44, segundo párrafo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Al respecto, la moral emisora del título accionario cuya cancelación y reposición se solicita, es decir, OMNISERVICE, S.A. DE C.V., manifestó BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD haber extraviado los títulos nominativos de marras, de lo cual, las titulares QUALCOMM DE MEXICO, S.A. DE C.V. e IMPULSOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. se hicieron sabedoras al suscribir el escrito inicial, lo que hace establecer fundadamente que si la empresa emisora del título accionario y las morales titulares de los mismos no se opusieron a lo solicitado, y que éstas manifestaron bajo protesta de decir verdad que los referidos títulos se encuentran extraviados, a pesar de haber realizado una búsqueda minuciosa y exahustiva, por lo que es evidente que en la especie, se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 45, fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, razón por la que el suscrito juzgador decreta la cancelación de los certificados provisionales número 1 (uno) de la clase "I", que ampara la cantidad de 25,500 (VEINTICINCO MIL QUINIENTAS) acciones, y; número 2 (dos) de la clase "I", que ampara la cantidad de 24,500 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTAS) acciones, título emitido en favor de QUALCOMM DE MEXICO, S.A. DE C.V. e IMPULSOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., y consecuentemente, un extracto del presente decreto de cancelación debe publicarse por una vez en el Diario Oficial de la Federación, así como notificarse personalmente a la emisora del aludido título, esto es, a OMNISERVICE, S.A. DE C.V., así como a QUALCOMM DE MEXICO, S.A. DE C.V. e IMPULSOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., de conformidad con la fracción III del citado precepto legal. En consecuencia, después de que se haya practicado la notificación personal respectiva a la sociedad emisora del título accionario en comento, así como a las titulares de los mismos, y que se acredite fehaciente e idóneamente que se publicó el extracto del decreto en el Diario Oficial de la Federación, así como en caso de que no exista oposición de alguna persona física o moral que justifique tener mejor derecho para que se reponga el título accionario ya precisado, oposición que se funde en el artículo 45, fracción I, y 47 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, dentro del plazo de SESENTA DIAS, esta autoridad ordenará que la sociedad emisora expida un duplicado del título correspondiente y lo suscriba, apercibida que para el caso de no hacerlo el suscrito juez lo hará en su rebeldía, como lo establece el artículo 56 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en concordancia con el transitorio SEGUNDO del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, mediante el que se reformó la Ley General de Sociedades Mercantiles. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, LICENCIADO **GILBERTO RUIZ HERNANDEZ**, ante el Secretario de Acuerdos de acuerdos de la adscripción, que autoriza y da fe.- Rúbricas.

En el boletín Judicial No. 187 correspondiente al día 19 de octubre de 2012 se hizo la publicación de Ley. –Conste. El 20 de octubre del 2012. Surtió efectos la notificación anterior. – Conste.

México, D.F., a 18 de octubre de 2012.

(R.- 358877)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil
Exp. 1170/2012

Dada nueva cuenta con los presentes autos, se aclara el decreto que antecede del dieciocho de octubre de dos mil doce, en el sentido de que el mismo fue pronunciado en cumplimiento al auto de primero de octubre de dos mil doce, y no en relación al auto de diez de marzo de dos mil seis como por error quedó anotado en el mismo, aclaración que se formula para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado **GILBERTO RUIZ HERNANDEZ**, ante la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada **BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ**, quien autoriza y da fe. Doy fe.- Rúbricas.

En el boletín Judicial No. 194 correspondiente al día 30 de octubre de 2012 se hizo la publicación de Ley. –Conste. El 31 de octubre del 2012. Surtió efectos la notificación anterior. – Conste.

México, D.F., a 29 de octubre de 2012.

(R.- 358880)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. MARIA MAGDALENA CASAS MARTINEZ (esposa del pasivo del delito, PERFECTO ORTIZ LOPEZ). Disposición del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, pronunciada en el juicio de amparo directo número 222/2012, promovido por SILVIA ROMERO CARRERA, contra la sentencia de veinticuatro de septiembre de dos mil doce, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca 403/2002, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia pronunciada en el proceso 249/2001 del índice del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado. En el juicio de amparo referido, usted tiene el carácter de tercera perjudicada, atento a que por su condición de cónyuge del pasivo, es quien pudiera tener derecho a la reparación del daño o a exigir la responsabilidad civil proveniente del delito imputado a la quejosa y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos de los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que se encuentra en aptitud de presentarse ante este Organo Colegiado a deducir los derechos que con tal carácter -de tercero perjudicado- le corresponde; dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se realizarán por lista, como lo dispone el diverso 28, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 28 de septiembre de 2012.
Magistrado Presidente
Diógenes Cruz Figueroa
Rúbrica.

(R.- 358876)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Séptimo de Paz Civil

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO 27°. DE PAZ CIVIL EXP. 210/2007 SECRETARIA “B”

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR PEREZ CONDE ARTURO, EN CONTRA DE ALICIA ARACELI GALVEZ ROMERO Y MARIA DE JESUS ARIAS OROZCO, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE PAZ CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN LA PARTE CONDUCENTE DICE: EXP:210/2007.

México, Distrito Federal, a veintitrés de octubre del dos mil doce.-

Por hecha….Como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE DICEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, del bien embargado con fecha ocho de mayo del año dos mil siete, fojas (17 y 18) consistente en el INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE PLAYA REVOLCADERO, NUMERO 598, COLONIA MILITAR MARTE, CODIGO POSTAL 08830, DELEGACION IZTACALCO, EN ESTA CIUDAD; En consecuencia, convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en el periódico EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION así como en los Estrados de este Juzgado, por TRES VECES, dentro de los NUEVE DIAS, pero en ningún caso mediarán menos de 5 (cinco) días, entre la publicación del último edicto y la almoneda, atento a lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, sirviendo de base para el remate la cantidad de $2,071,937.02 (DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 02/100 M. N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal de que la parte de la cantidad sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, ello con fundamento en el artículo 470 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio. Para tomar parte en la subasta, los licitadores, deberán exhibir previamente a la audiencia de remate, el diez por ciento (10%) del

valor del bien antes descrito, mediante billete de deposito o cheque certificado a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 482 de la Ley en cita, aplicada supletoriamente al de la materia, quedando a disposición del ocursante los oficios respectivos. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado JAIME GUILLEN PALMA, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

DOS FIRMAS ILEGIBES

México, D.F., a 29 de octubre de 2012.
La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado
Vigésimo Séptimo de Paz Civil del Distrito Federal
Irene Villarreal de Santiago
Rúbrica.

(R.- 358458)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

JORGE MARIO MORENO LEON

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 335/2012-IV, PROMOVIDO POR JOSE GUADALUPE LIZARRAGA ESPINOZA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSISTENTE EN LA ORDEN DE APREHENSION EMITIDA EL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN EL PROCESO 05/2012 POR LOS DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO, EN EL CUAL SE TUVO COMO TERCERO PERJUDICADO A JORGE MARIO MORENO LEON Y EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, EL VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, SE LE MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS AL TERCERO EN CITA A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERA PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NUMERO 302 SUR, COLONIA CENTRO, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, POR SI O POR APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE TIENE DERECHO A APERSONARSE A JUICIO Y A PRESENTAR LOS ALEGATOS QUE ESTIME PERTINENTES, ASI COMO QUE SE HAN FIJADO LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA CORRESPONDIENTE SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y AUTO ADMISORIO, HACIENDO HINCAPIE QUE DE NO COMPARECER POR SI O POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE LEGAL, O A TRAVES DE APODERADO GESTOR EN EL TERMINO PREINDICADO, SE CONTINUARA CON LA PROSECUCION DEL PRESENTE JUICIO CONSTITUCIONAL Y LAS NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA, QUE SE FIJARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, MISMO QUE DEBERA CONTENER EN SINTESIS LA DETERMINACION JUDICIAL QUE HA DE NOTIFICARSE, SEGUN LO PREVISTO POR EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE. DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Lic. María Isabel Sánchez Ordóñez
Rúbrica.

(R.- 358459)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA ARCOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y MARIA MIJARES VALLES

En el lugar donde se encuentren.

En los autos del juicio de amparo número 517/2012, promovido por GUSTAVO ADOLFO DE HOYOS WALTER, APODERADO LEGAL DE PACCAR FINANCIAL MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, con sede en esta ciudad, mismos que se hacen consistir en: La sentencia interlocutoria de fecha 3 de Julio de 2012, dictada dentro del expediente 1255/2009, mismo que se publicó en boletín judicial el día 9 de Julio 2009, surtiendo efectos la notificación el día 10 de Julio de 2012, toda vez que al dictar las sentencia interlocutoria que resuelve el recurso de revocación promovido en contra del auto de 31 de agosto de 2010, confirma éste último ordenado quede vigente en todos sus términos, se le emplaza a juicio y se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado Decimoquinto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle Del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerles entrega de la demanda y del auto de quince de agosto de dos mil doce, por el cual se ordenó su emplazamiento al presente juicio y se les apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en este juzgado; asimismo, se le hace saber que se fijaron las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce.- Conste.

Mexicali, B.C., a 16 de octubre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de

Distrito en Mexicali, Baja California

Lic. Xóchitl Hernández Farfán

Rúbrica.

(R.- 358272)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

México, D.F.

DC 713/2012

No. 5966

EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

PRESENTE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta misma fecha, relativo al amparo directo 713/2012, formulado por La Peninsular Compañía Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se dictó un auto que ordena:

"México, Distrito Federal, dieciséis de octubre de dos mil doce.

VISTO lo de cuenta, se provee: por recibido el escrito formulado por la parte quejosa, por conducto de su apoderado, mediante el cual manifiesta que el único domicilio que conoce del tercero perjudicado Agustín Cruz García, es el ubicado en Corregidora número 15, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, señalado por el propio tercero perjudicado en audiencia de trece de octubre del presente año.

Ahora bien, del análisis de las constancias recibidas se advierte que mediante escrito presentado el dieciséis de agosto del año en curso, la ahora parte quejosa, proporcionó domicilio del tercero perjudicado, que es el mismo ofrecido en el presente escrito, por lo que la autoridad responsable ordenó girar el exhorto correspondiente al Juez competente en Toluca, Estado de México, mismo que fue devuelto sin diligenciar.

En consecuencia, ante la imposibilidad de emplazar al tercero perjudicado, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, emplácese por medio de EDICTOS al tercero perjudicado AGUSTIN CRUZ GARCIA, que deberán publícarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", quedando a su disposición por tres días los citados edictos, para que proceda a realizar las gestiones necesarias para su publicación, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en términos del artículo 2°, lo que deberá acreditar ante este Tribunal, debiendo exhibir en dentro de los tres días posteriores a que recoja los edictos, el pago correspondiente a su publicación, apercibido que de no recogerlos o no realizar dichos trámites para su publicación, se sobreseerá el juicio de amparo.

Lo anterior es así, toda vez que este tribunal advierte que mediante acuerdo de dos de julio del presente año, la autoridad responsable tomó las medidas necesarias para investigar el domicilio del tercero perjudicado, en virtud de que ordenó girar oficio a las autoridades y organismos como fueron:

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Secretaría de Relaciones Exteriores, Comisión Federal de Electricidad y Secretaría de Transporte y Vialidad, para el efecto de que investigaran el domicilio del tercero perjudicado Agustín Cruz García, lo que resultó con domicílio en el municipio de Tluxtla Gutiérrez, Chiapas, por lo que mediante exhorto solicitó a la autoridad competente, en auxilio de las labores de ese órgano, realizara el emplazamiento al mencionado tercero perjudicado, el cual informó que la persona encontrada es homónimo del tercero perjudicado.

NOTIFIQUESE y personalmente a la parte quejosa".

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 31 de octubre de 2012.
La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Valery Palma Campos
Rúbrica.

(R.- 358461)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Disposición Juez Segundo de Distrito en el Estado de Puebla:

Autos Cinco de Junio, Veintiocho de Junio, Catorce de Agosto y Diez de Septiembre y ocho de Octubre todos del año dos mil doce, decreta primera y pública almoneda de remate respecto de los inmuebles embargados en autos, identificados como: PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE EL RODEO MANZANA 030, REGION 01, ACTUALMENTE TOTONILCO S/N INT. S/N, COLONIA LINDA VISTA DE LA CIUDAD DE CHALMA, VERACRUZ, INSCRITO BAJO EL NUMERO 75 DE LA SECCION I DEL TOMO II, DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, INMUEBLE VALUADO POR LA CANTIDAD DE $465,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO LA CANTIDAD DE: $310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) Y FRACCION DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA TERCERA SECCION DE LA COLONIA EL RASTRO, ACTUALMENTE CALLE ARISTA NUMERO NOVECIENTOS CATORCE, INT S/N, COLONIA EL RASTRO TANTOYUCA, VERACRUZ, INSCRITO BAJO LA PARTIDA 60 DE LA SECCION I DEL TOMO II, DE FECHA QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, INMUEBLE VALUADO POR LA CANTIDAD DE $462,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO LA CANTIDAD DE: $308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), A NOMBRE DE SAUL MENDOZA CORDOBA, convocándose postores mediante la publicación de tres edictos dentro del término de nueve días, quienes deben exhibir posturas y pujas hasta antes de las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, fecha en que se tendrá verificativa la

audiencia de remate. Se previene parte demandada que puede liberar su bien, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades. Juicio Ejecutivo Mercantil: promueve FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, a través de su apoderado: VICTOR FLORES GARCIA en contra de SAUL MENDOZA CORDOBA Y OTRO.

Expediente: 10/2011.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación, y en la tabla de avisos o puerta de los juzgados de distrito de jurisdicción a que pertenece los inmuebles a rematar.

San Andrés Cholula, Pue., a 9 de octubre de 2012.

Actuaria

Lic. Ursula Legaria Menéndez

Rúbrica.

(R.- 358590)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,

Especializado en Extinción de Dominio

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Inserto:" "Se comunica a los codemandados Andrés Pelagio Vega y Arturo Trinidad Castro Hernández, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, en contra de Teodoro García Simental y/o Diego García Simental y/o Jorge Romero Altamirano alias "EL TEO"; Arturo Trinidad Castro Hernández; y Andrés Pelagio Vega, se registró con el número 9/2012, consistente esencialmente en "…SE ADMITE LA DEMANDA; en la vía y forma propuesta por la que los ocursantes demandaron la declaratoria de extinción de dominio respecto de los siguientes bienes: 1. Inmueble ubicado en calle Pez Vela 710, colonia Fide Paz, La Paz, Baja California Sur, Código Postal 023099; identificado también como Calle Pez Vela, Lote Número 24, de la Manzana 101-013-113. 2. Numerario consistente en la cantidad de $400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

Asimismo se emplaza a dichos codemandados para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, de contestación a la demanda instaurada por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, asimismo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibido que de no dar contestación a la demanda se seguirá el juicio en rebeldía."

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EL EXCELSIOR", "REFORMA", "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

México, D.F., a 6 de noviembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar

de la Primera Región Especializado en Extinción de Dominio,

con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal

Lic. Celestina Ordaz Barranco

Rúbrica.

(R.- 358850)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. B-491/2010
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR INMOBILIARIA LIBRA, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE CREACIONES Y REPRESENTACIONES, PALMA, S.A. DE C.V. Y RENAN JOSE PALMA ACOSTA, EXPEDIENTE NUMERO B-491/2010, EL CIUDADANO JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ELISEO JUAN HERNANDEZ VILLAVERDE DICTO AUTO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE QUE EN LO CONDUCENTE DICE:…

A su expediente número 491/2010 el escrito de cuenta de la parte actora, visto su contenido, como lo solicita se aclara la sentencia definitiva dictada en fecha ocho de octubre del año dos mil doce de la que se desprende, a foja tres, en su párrafo segundo lo siguiente: "…cada uno de ellos por la cantidad de $50,0000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)…", siendo lo correcto "…cada uno de ellos por la cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)…", de igual forma se aclara el contenido del resolutivo PRIMERO que en su parte conducente se desprende: "…y los demandados CREACIONES Y REPRESENTACIONES PALMA, S.A. DE C.V., se constituyeron en rebeldía…" siendo lo correcto "…y los demandados CREACIONES Y REPRESENTACIONES PALMA, S.A. DE C.V. y RENAN JOSE PALMA ACOSTA, se constituyeron en rebeldía…"; asimismo en relación al resolutivo CUARTO que en su parte conducente indica: "…en caso de no cumplir hágase trance y remate de los bienes que fueron embargado y con su producto pago a la parte actora…", siendo lo correcto "…en caso de no cumplir embárguense bienes propiedad de la demandada, hágase trance y remate de los mismos y con su producto pago a la parte actora…"aclaraciones que se hacen para los efectos legales a que haya lugar y que forma parte integra de la citada resolución, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1331 del Código de Comercio; y en virtud de que los demandados fueron notificados por edictos, consecuentemente publíquense los resolutivos de la sentencia en cita debidamente aclarados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de México, como encuentra su fundamento en lo dispuesto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de la materia.- Notifíquese.

México Distrito Federal, a nueve de octubre del año dos mil doce.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía Ejecutiva Mercantil, en que la parte actora INMOBILIARIA LIBRA, S.A. DE C.V. justificó su acción y los demandados CREACIONES Y REPRESENTACIONES PALMA, S.A. DE C.V., se constituyeron en rebeldía.

SEGUNDO.- Se condena al demandado CREACIONES Y REPRESENTACIONES PALMA, S.A. DE C.V. y RENAN JOSE PALMA ACOSTA a pagar a favor de la actora la cantidad de $2'450,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, mas el pago de los intereses moratorios a razón del 5% CINCO POR CIENTO MENSUAL, los que deberán ser cuantificados, en los términos precisados en el cuerpo de este fallo, sobre el particular.

TERCERO.- Se condena a la parte reo a pagar a la parte actora, los gastos y costas causados en esta instancia.

CUARTO.- Para efectos de cumplir con la condena impuesta en este fallo, se concede a la parte demandada el plazo de CINCO DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente en que el mismo cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable, en caso de no cumplir hágase trance y remate de los bienes que fueron embargado y con su producto pago a la parte actora.

QUINTO.- Notifíquese.

ASI definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, Licenciado ELISEO JUAN HERNANDEZ VILLAVERDE, ante su C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de México,

Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Verónica Guzmán Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 358868)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA FERGOMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 550/2012-III, PROMOVIDO POR LA INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) CONTRA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA FERGOMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO:

"Dem. 550. J.O.C. 550/2012-III.

En veinte de agosto de dos mil doce, se da cuenta a la Secretaria encargada del Despacho con la demanda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por conducto de quien se ostenta su apoderado legal Armando Gómez Moreno, diez anexos y una copia de traslado. Conste.

México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil doce.

Vista la demanda presentada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por conducto del apoderado legal Armando Gómez Moreno, personalidad que acredita y reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial noventa y ocho mil novecientos cinco de veintitrés de marzo de dos mil once; fórmese expediente y anótese en el libro de asuntos civiles de este juzgado bajo el registro 550/2012-III.

Téngase a la promovente demandando en la vía ordinaria civil de Comercializadora y Distribuidora Fergomo, sociedad anónima de capital variable, quien tiene su domicilio en Bosques de Minas, número 7, despacho 501, colonia Bosques de la Herradura, municipio de Naucalpan, Estado de México, diversas prestaciones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III, constitucional, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, 19, 24, fracción IV, 322, 323, 324 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; ahora bien, tomando en consideración que el domicilio de la demandada, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los preceptos 298, 299, 300 y 301 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, líbrese exhorto al Juez de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan, en turno, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y con plenitud de jurisdicción emplace a la demandada de mérito y sirva notificarle este proveído, corriéndole traslado con copia de la demanda y anexos, para que en nueve días formule su contestación y la requiera para que designe lugar para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; asimismo, en caso de no producir su contestación en el mismo término, se tendrán por confesas de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido por conducto de quien legalmente la represente a la enjuiciada; en cualquier otro caso, se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el ordinal 332 del código en cita.

Con fundamento en lo dispuesto por los ordinales 323 y 324 del código de la materia, se tiene al promovente exhibiendo con su demanda diversas documentales, que se ordena guardar en el seguro de este órgano jurisdiccional.

Con fundamento en los artículos 305 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado; asimismo, por autorizados a las personas mencionadas para consultar el expediente, tomar notas del mismo.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga la pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese por rotulón, y por exhorto a la demandada Comercializadora y Distribuidora Fergomo, sociedad anónima de capital variable.

Lo proveyó y firma Silvia Danae Pérez Segovia, Secretaria encargada del despacho del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el catorce de agosto de dos mil doce, ante la Secretaria que autoriza. Doy fe."

"Prom. 17543. J.O.C. 550/2012-III

En veintinueve de octubre de dos mil doce, se da cuenta al Juez con el escrito de la actora, con cuatro anexos. Conste.

México, Distrito Federal, veintinueve de octubre de dos mil doce.

Agréguese a los autos la actora, por el que vierte diversas manifestaciones en relación a los edictos que refiere el auto de dieciocho de octubre de dos mil doce, atento a su contenido, se dejan sin efectos los edictos librados el auto referido y se ordena emitirlos en los siguientes términos:

Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente asunto y tomando en consideración que se han agotado los medios para localizar domicilio de la demandada Comercializadora y Distribuidora Fergomo, sociedad anónima de capital variable y en óbice de mayores dilaciones procesales, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la referida demandada por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico el Sol de México, así como en el Diario Oficial, haciéndole saber al enjuiciado que deberá constituirse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que dé contestación a la demanda, incoada en su contra, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; asimismo, en caso de no producir su contestación se tendrá por confesa de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido por conducto de quien legalmente represente a la enjuiciada, en cualquier otro caso, se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el ordinal 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para que comparezca ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a efecto de cumplir lo siguiente: a) reciba los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles; b) exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir del día siguiente en que se pongan a su disposición los edictos; y c) presente las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas apercibido que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el asunto por falta de interés del promovente, atendiendo al principio de justicia expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de veinte de agosto de dos mil doce, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Por lo anterior, dense de baja los oficios 2706 y 2707, del libro de registro que se lleva en este juzgado.

Notifíquese personalmente al actor y por edictos a la demandada.

La proveyó y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy fe."

México, D.F., a 29 de octubre de 2012.
La Secretaria del Juzgado
Tercero de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
Lic. Olga Borja Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 358352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Se comunica al tercero perjudicado Ignacio Ramírez Daniel, que en el Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de cinco de septiembre de dos mil doce, se admitió a trámite la demanda de garantías promovida por Darío Pérez Galván, la cual se registró con el número de amparo 997/2012-II, contra actos del Juez Segundo de lo Penal de Primera Instancia de Ecatepec, estado de México y otras autoridades, consistente en "el incautamiento de inmueble", en auto de esa misma fecha, se ordenó emplazarlo para que compareciera al presente juicio en defensa de sus intereses, en Boulevard Toluca, número cuatro, Colonia Industrial Naucalpan, en Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53569, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente; y se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este juzgado, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las personal se le harán por lista."

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 5 de noviembre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México
Lic. Gloria Elvira Alvarez Zambrano
Rúbrica.

(R.- 358864)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANA MARIA LLERENA CASILLAS Y DAVID ROSEN SACK.

En los autos del juicio de amparo número 786/2012-I, promovido por Alberto Machuca Aguirre, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 13 de noviembre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Nancy Fabiola Franco Gómez
Rúbrica.

(R.- 358882)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

1) REPRESENTACIONES DEL SUR, ANTERIORMENTE REPRESENTACIONES HUITRON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

2) PLASTICOS ROY

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 871/2012-V, PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER DEBRAY RODRIGUEZ CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS, CUYO ACTO RECLAMADO CONSISTE EN LA RESOLUCION DE VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, DICTADA EN EL INCIDENTE DE SU SUSTITUCION PATRONAL PROMOVIDO EN EL CONFLICTO LABORAL 01/170/06; SE EMPLAZA A USTEDES CON EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS Y SE LES HACE SABER QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN BOULERVAD DEL LAGO, NUMERO CIENTO TRES, EDIFICIO "B", COLONIA VILLAS DEPORTIVAS,

EN CUERNAVACA, MORELOS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLES ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y DEMAS CONSTANCIAS RELATIVAS AL JUICIO DE AMPARO 871/2012-V Y SE LES APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Cuernavaca, Mor., a 12 de noviembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Francisco René Marmolejo Vázquez
Rúbrica.

(R.- 358833)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación,
subsede Ixtlán del Río, Nayarit
PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA A LOS PROPIETARIOS DEL VEHICULO: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, AÑO 1992, DE COLOR GRIS, CON UN FRANJA HORIZONTAL DE COLOR VERDE, DE PUNTA A PUNTA EN LOS COSTADOS, CON NUMERO DE SERIE 1GCDC14K7NZ145758, CON PLACAS DE CIRCULACION PC-61-839 DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE DICHO BIEN SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/NAY/IXT/046/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISION DE UN DELITO CONTRA LA SALUD, Y UNO MAS PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO ARISTEO NUÑEZ MARTHA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO EN LA SUBSEDE DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT, CON DOMICILIO EN CALLE COLON NUMERO 117, COLONIA EVERARDO PEÑA NAVARRO, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ixtlán del Río, Nay., a 23 de agosto de 2012.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la subsede de Ixtlán del Río, Nayarit
Lic. Aristeo Núñez Martha
Rúbrica.

(R.- 358837)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Nayarit
Agencia del Ministerio Público de la Federación,
subsede Ixtlán del Río, Nayarit
PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA A LOS PROPIETARIOS DEL VEHICULO: MARCA CHEVROLET, MODELO TRAIL BLAZER, COLOR NEGRO, NUMERO DE SERIE 1GNDS13S422231495, QUE DICHO BIEN SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/NAY/IXT/08/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISION DE UN DELITO CONTRA LA SALUD, Y UNO MAS PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO ARISTEO NUÑEZ MARTHA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO EN LA SUBSEDE DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT, CON DOMICILIO EN CALLE COLON NUMERO 117, COLONIA EVERARDO PEÑA NAVARRO, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ixtlán del Río, Nay., a 16 de octubre de 2012.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Subsede de Ixtlán del Río, Nayarit
Lic. Aristeo Núñez Martha
Rúbrica.

(R.- 358838)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Quintana Roo
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa I
Chetumal Q. Roo
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE PROPIETARIO DE 8000 (OCHO MIL) PARES DE TENIS DE LA MARCA CONVERSE, DE DIFERENTES TALLAS Y COLORES, DE ORIGEN VIETNAM QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/QROO/CHET/050/2012-I INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y EN MATERIA FISCAL (EQUIPARABLE AL CONTRABANDO) SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE 8000 (OCHO MIL) PARES DE TENIS DE LA MARCA CONVERSE, DE DIFERENTES TALLAS Y COLORES, DE ORIGEN VIETNAM, RAZON POR LA QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA C. LICENCIADA BIANCA LILIA SAAVEDRA DECIGA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA I INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN AVENIDA INSURGENTES SIN NUMERO DE LA COLONIA FORJADORES, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, C.P. 77025, TELEFONO 01 983 83 7 11 53, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40, 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 1, 2, 16, 73, 74, 103, 104, 109, 181, 182, 182-A, 182-B, Y 182-D DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 3, 5, 6 Y 7 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO; 4o. FRACCION I, INCISO A), SUBINCISOS A), B) Y E) DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA; 27 Y 29 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Chetumal, Q. Roo, a 23 de abril de 2012.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia I Investigadora
Lic. Bianca Lilia Saavedra Déciga
Rúbrica.

(R.- 358816)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se NOTIFICA a el propietario y/o apoderado legal y/o a quien se crea con derecho, que el Agente del Ministerio Público de la Federación, mediante acuerdo del uno de mayo del dos mil ocho, decretó el aseguramiento del vehículo marca Nissan, tipo Pick Up, modelo 2006, color blanco, con número de serie 3N6DD13S36K032884, mismo que se encuentra afecto en la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/068/2008, notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, siguientes al de su notificación, el vehículo asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derecho sobre el vehículo antes citado, en las instalaciones de esta Representación Social de la Federación, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, copia del acuerdo de aseguramiento de referencia.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 29 de octubre de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada
en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Francisco Jiménez Alejaldre
Rúbrica.

(R.- 358818)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

Se NOTIFICA a el propietario y/o apoderado legal y/o a quien se crea con derecho, que el Agente del Ministerio Público de la Federación, mediante acuerdo del diecisiete de marzo del dos mil ocho, decretó el aseguramiento del vehículo marca GMC, tipo Yukon, modelo 2005, color gris, con número de serie 3GKEC16Z85G226612, mismo que se encuentra afecto en la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/045/2008, notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de su notificación, el vehículo asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derecho sobre el vehículo antes citado, en las instalaciones de esta Representación Social de la Federación, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, copia del acuerdo de aseguramiento de referencia.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 29 de octubre de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada
en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Francisco Jiménez Alejaldre
Rúbrica.

(R.- 358821)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Morelos
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Tercera Investigadora
Cuernavaca, Morelos

PUBLICACION POR EDICTO

AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA:
AP/PGR/MOR/CV/426/III/2011

En Cuernavaca, Morelos a 7 de abril de 2012, esta representación social de la federación, informa que el 23 de abril de dos mil doce, dictó acuerdo para levantar aseguramiento de inmueble y menaje dictado en fecha 4 de mayo de 2011 dentro de la indagatoria AP/PGR/MOR/CV/207/V/2011, y con fecha 25 de abril del presente año dentro de la indagatoria AP/PGR/MOR/CV/426/III/2011, triplicado abierto de la averiguación previa AP/PGR/MOR/CV/207/V/2011 se dictó nuevo acuerdo de aseguramiento del inmueble ubicado en Boulevard Cuauhnáhuac, sin número, a la altura del kilómetro 11.5, Colonia Progreso, Municipio de Jiutepec, Morelos (“BAR OBSESSION MEN’S CLUB”) y del menaje que contiene el referido inmueble, así como de los vehículos que se encuentran en el estacionamiento del inmueble referido: siendo los siguientes: 1.- vehículo marca Chevrolet, Chevy, color blanco, placas de circulación PWV2165 del estado de Morelos, número de serie 3G15F21X185133538; 2.- Una motocicleta RT 200, color amarillo con negro, marca Italika, modelo 2009, sin placas de circulación, número se serie LLCLPL20491104112; 3.- Vehículo de la marca Mercedes Benz, tipo ML-500, color azul, modelo 2004, número de serie 4JGAB75EX5A527147, placas de circulación 339-RKV del Distrito Federal, Por lo que en términos del artículo 182-A del Código adjetivo para la materia, se procede a notificar a quien y/o quienes resulten ser legítimos propietarios de los vehículos referidos a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, respecto de la presente notificación en un términos de noventa días naturales, causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Cuernavaca, Mor., a 7 de agosto de 2012.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación en auxilio a la Agencia Tercera Investigadora
Lic. Miriam Alvarez Gálvez
Rúbrica.

(R.- 358824)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN TENGA INTERES O PROPIETARIO QUE EN LOS AUTOS DE LA AVERIGUACION PREVIA 100/UEIDAPLE/LE/12/2007, QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE EXTORSION, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 123, 181, 182, 206 Y 208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; EN RELACION CON LOS ARTICULOS 1o., 3o., 4 FRACCION I INCISOS B), C) Y Ñ) DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA; ASI COMO EL ACUERDO A/011/00, EMITIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, SE DICTO UN ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, QUE ESTABLECE "…PRIMERO.- A EFECTO DE EVITAR QUE SE PIERDAN, ALTEREN, OCULTEN O DESTRUYAN, SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO DE LOS SIGUIENTES BIENES: 1). 127 (CIENTO VEINTISIETE) TELEFONOS CELULARES DE DIVERSAS MARCAS Y MODELOS ENCONTRADOS EN EL INTERIOR DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL NUMERO UNO, EN HERMOSILLO, SONORA, POR CONSIDERARLOS OBJETOS E INSTRUMENTOS DE DELITO Y TODA VEZ QUE NO SE CONOCE LA IDENTIDAD DEL PROPIETARIO DE LOS CITADOS OBJETOS ASEGURADOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA EL CITADO ACUERDO, POR ESTE MEDIO, APERCIBIENDO A LOS INTERESADOS QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN TERMINO DE 90 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LOS DE LA NOTIFICACION, LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2012.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa 12 de la UEIDAPLE
Lic. Ramón Guzmán Bernal
Rúbrica.

(R.- 358826)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guanajuato
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Segunda Investigadora en Irapuato, Gto.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO DE MOTOR CAMION TIPO TORTON COLOR BLANCO CON REDILAS BLANCAS Y NARANJAS, CON PLACAS DE CIRCULACION 681-DP-2-SPF, CON LA LEYENDA EN SUS PUERTAS DE "FORRAJERA Y SEMILLAS FRIAS SALAMANCA, GTO", CON NUMERO DE SERIE AC5JNB53611, EL CUAL TIENE EN LA PARTE DE LA CAJA UN TANQUE CILINDRICO CON CAPACIDAD APROXIMADA PARA VEINTE MIL LITROS Y DE UNA MOTOCICLETA COLOR ROJA MARCA SUZUKI, MODELO EN 125-ZA, CON NUMERO DE SERIE LC6PCJK6450802048. QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP.- PGR/GTO/IRPTO-II/6736/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS VEHICULOS, RAZON POR LA QUE SE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS, HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA C. LIC LIZETH GARCIA MADRIGAL, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO NUMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGON EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 41 Y 193 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCION I, 2 FRACCION II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

Irapuato, Gto., a 12 de abril de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora en Irapuato, Gto.
Lic. Lizeth García Madrigal
Rúbrica.

(R.- 358830)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A FRANCISCO JAVIER GONZALEZ HUERTA Y/O QUIEN O QUIENES RESULTE(N) PROPIETARIO(S) DE: UNA CAMIONETA MARCA BMW, MODELO X-5, COLOR GRIS, BLINDADA, PLACAS DE CIRCULACION 492SDX DEL DISTRITO FEDERAL, NUMERO DE SERIE WBAFB51 OX5LU52881, SOBRE LA CUAL SE DECRETO ASEGURAMIENTO, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/CLN/355/2009/M-IV ACTUALMENTE PGR/SIEDO/UEITA/055/2009, RAZON POR LA QUE SE APERCIBE PARA QUE EL CITADO BIEN NO SEA ENAJENADO O GRAVADO Y QUE DE NO MANIFESTAR NADA DENTRO DE UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACION, EL BIEN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 182 A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. ANTE EL MAESTRO EGBER GONZALO LEON ARELLANO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS PERTENECIENTE A LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 75, PRIMER PISO, COLONIA GUERRERO, DELEGACION CUAUHTEMOC, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

México, D.F., a 10 de octubre de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Mtro. Egber Gonzalo León Arellano
Rúbrica.

(R.- 358854)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

AL INTERESADO Y/O APODERADO LEGAL Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHO.

La Ciudadana Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esta Unidad Especializada con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., 8o. de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1o. fracción I, 2o. fracciones II, y XI y 168, 180, 181 del Código Penal Federal; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de al Federación: 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público 3o. fracción VI y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con el 27 y 28 de su Reglamento; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República; por esta vía se notifica el acuerdo de Aseguramiento Ministerial de veintidós de abril de dos mil once, dentro de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/047/2011 antes PGR/SIEDO/UEITA/017/2011, respecto de lo siguiente: Inmueble ubicado en Calle Amatista número 23 entre las calles Onix y Rubí del Fraccionamiento Residencial el Diamante en Tuxtepec, Oaxaca. En virtud de lo anterior se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación el citado inmueble mencionado causará abandono a favor del Gobierno Federal, en término de lo establecido en el artículo 182-A y 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 23 de octubre de 2012.
La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Berenice Beltrán Tovar
Rúbrica.

(R.- 358857)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Dirección General de Recursos Humanos y Organización
Dirección General Adjunta de Relaciones Laborales y Apoyo Jurídico
Dirección de Apoyo Jurídico
PUBLICACION POR EDICTO

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, por analogía al presente asunto, se notifica a JOSE ALFREDO LUNA ORTEGA, quien promovió el juicio contencioso administrativo 30745/06-17-10-7, radicado ante la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que deberá de comparecer en las oficinas que ocupa la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Procuraduría General de la República, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 16, Colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, debiendo acreditar su personalidad con identificación oficial vigente, a efecto de llevar a cabo los trámites administrativos inherentes al cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio referido.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 29 de octubre de 2012.
La Directora de Apoyo Jurídico
Lic. Noemí Avalos Escalona
Rúbrica.

(R.- 358855)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Nayarit
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación
Subsede Acaponeta, Nayarit
Agencia del Ministerio Público de la Federación, Agencia Unica
con sede en Acaponeta, Nayarit
PUBLICACION POR EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de un VEHICULO DE LA MARCA DODGE, MODELO RAM 1500, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON UN NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1B7HC16X1SS316485, VEHICULO DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO-MODELO 1995, se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/NAY/ACA/062/2012, se decretó el aseguramiento ministerial del vehículo anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente publicación causará abandono a favor de la Federación, conforme a la Legislación aplicable.

Acaponeta, Nay., a 16 de agosto de 2012.
C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica, Subsede Acaponeta, Nayarit
Lic. Alma Angelina Pérez Castro
Rúbrica.

(R.- 358860)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación,
Delegación Estatal Hidalgo
Huejutla de Reyes, Hgo.
PUBLICACION DE EDICTO

AL PROPIETARIO O POSEEDOR DE:

1.- UNA CAMIONETA MARCA GENERAL MOTORS CADILLAC MPV, LINEA ESCALADE ESV, 4X4, CUATRO PUERTAS, COLOR PERLA, MODELO 2004, CON PLACAS DE CIRCULACION XCZ-90-07, PARTICULARES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3GYFK66N84G139102, CUYO VALOR COMERCIAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); 2.- UNA CAMIONETA MARCA LAND ROVER, CUATRO PUERTAS, COLOR ARENA, MODELO 2001, CON PLACAS DE CIRCULACION XCZ-98-93, PARTICULARES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR SALTY12491A295955, CUYO VALOR COMERCIAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $90,000.00 NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que se encuentran a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a

la Mesa Investigadora de la Subsede en Huejutla de Reyes, Hidalgo, desde el veintiuno de abril de dos mil diez, dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/HGO/HUEJ/36/2010, por lo consiguiente se le notifica el acuerdo de aseguramiento de vehículos de veintidós de octubre de dos mil diez y toda vez que no fue posible localizar a los propietarios de los vehículos a la presente indagatoria en razón de que se realizó el correspondiente aseguramiento en esa data, con fundamento en el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario de las unidades antes mencionadas el aseguramiento para que manifiesten lo que a su derecho convenga apercibiéndolos para que no enajenen o graven los bienes asegurados. Asimismo, se les hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACION, los vehículos afectos a la presente averiguación previa causarán abandono a favor del gobierno federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario ya que se desconoce su identidad y domicilio con fundamento en lo establecido en el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, notifique dicho aseguramiento para efectos de que acredite la propiedad del mismo. Por medio de EDICTOS, que se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2o., fracciones II, VI, 3o., 168, 180, 181, 182-B, 182-B, 182-C, 221, 223, 224, 225, 227, 228 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, fracción I, inciso A) y 22, fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Así, lo acordó y firma la licenciada ANDREA GARCIA MUÑOZ, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE

Huejutla de Reyes, Hgo., a 19 de abril de 2012.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Andrea García Muñoz
Rúbrica.
Testigos de Asistencia

Leticia Ponce Hernández
Rúbrica.

Feliciano Martínez Redondo
Rúbrica.

(R.- 358808)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica A SALVADOR GRANADOS VARGAS PROPIETARIO y/o INTERESADOS REPRESENTANTE LEGAL, que de fecha diez de octubre del año dos mil doce, dentro de la AV. PREV. PGR/SIEDO/UIDCS/280/2011, por el cual se decreta el ASEGURAMIENTO MINISTERIAL del siguiente bien inmueble: Avenida Cocula 218, colonia Guadalajara, Delegación Municipal San Antonio de los Buenos, en Tijuana, Baja California o avenida Cocula Lote 218, Manzana 0-12 o Lote 14, Manzana 20, colonia Guadalajara, Delegación Municipal San Antonio de los Buenos, en Tijuana, Baja California. Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. CUMPLASE

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 17 de octubre de 2012.
La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Lic. Carolina Lezama Castillo
Rúbrica.

(R.- 358861)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Hidalgo
Agencia del Ministerio Público Federal
Pachuca, Hidalgo
Mesa I
Agencia Primera
PUBLICACION DE EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE:

AL PROPIETARIO DE UN VEHICULO MARCA HONDA, LINEA CIVIC, TIPO SEDAN, CUATRO PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION 994ZEA para el ESTADO DE Arizona, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2HGEJ6676WH610324, CORRESPONDIENTE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y UN AÑO MODELO 1998, CUYO VALOR DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EN VALUACION ES DE $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”, desde el día 14 de septiembre de 2011 (dos mil once), dentro de la averiguación previa AP/PGR/HGO/PACH1-I/736/2011, por consiguiente se notifica el acuerdo, de fecha treinta de mayo de dos mil doce, y toda vez que no fue posible localizar al propietario del vehículo, afecto a la presente indagatoria, y en razón que se realizó el correspondiente aseguramiento en fecha 30 de mayo de 2012 (dos mil doce), con fundamento en el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de notificación. El vehículo a efecto a la presente averiguación previa causaría abandono a favor del gobierno federal y ante la imposibilidad, de localizar al propietario, ya que se desconoce su identidad y domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, notifique dicho aseguramiento para efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de EDICTOS que se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2a. fracción II, y VI, 181, 182-B, 182-C, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual, con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2a., 3a., 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227, 228, y demás relativos aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), y 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA DULCE CRISTAL VAZQUEZ GALINDO, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa I, Agencia Primera, adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE.

Pachuca de Soto, Hgo., a 30 de mayo de 2012.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Dulce Cristal Vázquez Galindo
Rúbrica.

Lic. Sabás García Badillo
Rúbrica.

P.D.D. Lino Pérez Islas
Rúbrica.

(R.- 358812)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Hidalgo
Agencia del Ministerio Público Federal
Pachuca, Hidalgo, Mesa I, Agencia Primera
PUBLICACION DE EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE:

AL PROPIETARIO DE UN VEHICULO MARCA HONDA, LINEA CIVIC CRX, TRES PUERTAS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JHMAF5335GS050976, CORRESPONDIENTE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y UN AÑO MODELO 1986, CUYO VALOR DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EN VALUACION ES DE $18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”, desde el día 11 de abril de 2012 (dos mil doce), dentro de la averiguación previa AP/PGR/HGO/PACH1-I/284/2012, por

consiguiente se notifica el acuerdo, de fecha treinta de mayo de dos mil doce, y toda vez que no fue posible localizar al propietario del vehículo, afecto a la presente indagatoria, y en razón que se realizó el correspondiente aseguramiento en fecha 30 de mayo de 2012 (dos mil doce), con fundamento en el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento, para que manifiesta lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de notificación. El vehículo a efecto a la presente averiguación previa causaría abandono a favor del gobierno federal y ante la imposibilidad, de localizar al propietario, ya que se desconoce su identidad y domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, notifique dicho aseguramiento para efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de EDICTOS que se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2a., fracción II y VI, 181, 182-B, 182-C, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual, con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2a., 3a., 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227, 228, y demás relativos aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A), y 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA DULCE CRISTAL VAZQUEZ GALINDO, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa I, Agencia Primera, adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE.

Pachuca de Soto, Hgo., a 30 de mayo de 2012.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Dulce Cristal Vázquez Galindo
Rúbrica.

Lic. Sabás García Badillo
Rúbrica.

P.D.D. Lino Pérez Islas
Rúbrica.

(R.- 358813)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Delegación Estatal Hidalgo
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Pachuca, Hidalgo, Mesa III, Agencia Primera

PUBLICACION DE EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE:

AL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CHEVY, COLOR AZUL TURQUESA, CON NUMERO DE SERIE VSX000073R4279247, PLACAS DE CIRCULACION LVH-52-51, DEL ESTADO DE MEXICO, AÑO MODELO 1994, CON UN VALOR COMERCIAL, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $15,000 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N)., el cual se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”, desde el día 24 de febrero de 2011 (dos mil once), dentro de la averiguación previa AP/PGR/HGO/PACH1-III/122/2011, por consiguiente se notifica el acuerdo, de fecha treinta de mayo de dos mil doce, y toda vez que no fue posible localizar al propietario del vehículo, a efecto a la presente indagatoria, y en razón que se realizó el correspondiente aseguramiento en fecha 25 de mayo de 2012 (dos mil doce), con fundamento en el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento, para que manifiesta lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de notificación. El vehículo a efecto a la presente averiguación previa causaría abandono a favor del gobierno federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario, ya que se desconoce su identidad y domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, notifique dicho aseguramiento para efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de EDICTOS que se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación Nacional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2a. fracción II, y VI, 181, 182-B, 182-C, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual, con

fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2a., 3a., 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227, 228, y demás relativos aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A), y 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SAMUEL AMBRIZ ROBLES, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE.

Pachuca de Soto, Hgo., a 30 de mayo de 2012.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Samuel Ambriz Robles
Rúbrica.

Lic. Jeny Castellanos Salvador
Rúbrica.

Lic. Mayra Susana Romero Juárez
Rúbrica.

(R.- 358814)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Quintana Roo
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa I
Chetumal, Q. Roo

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE PROPIETARIO DE: 984 PIEZAS DE BOXER PARA CABALLERO SIN ORIGEN; 468 PIEZAS DE TOP PARA DAMA SIN ORIGEN; 180 PIEZAS DE CALZONES PARA DAMA SIN ORIGEN; 348 PIEZAS DE BERMUDAS PARA CABALLERO SIN ORIGEN; 48 PIEZAS DE BERMUDA PARA CABALLERO ORIGEN CHINO; 12 PIEZAS DE BERMUDA PARA NIÑO SIN ORIGEN; MISMAS QUE SE LOCALIZARON EN EL INTERIOR DE UNA COMBI DE LA MARCA VOLKSWAGEN, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION UUL-13-87, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/QROO/CHET/072/2012-I INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE EQUIPARABLE AL CONTRABANDO SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, RAZON POR LA QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA C. LICENCIADA BIANCA LILIA SAAVEDRA DECIGA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA I INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN AVENIDA INSURGENTES SIN NUMERO DE LA COLONIA FORJADORES, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, C.P. 77025, TELEFONO 01 983 83 7 11 53, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40, 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 1, 2, 16, 73, 74, 103, 104, 109, 181, 182, 182-A, 182-B, Y 182-D DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 3, 5, 6 Y 7 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO; 4o. FRACCION I, INCISO A), SUBINCISOS A), B) Y E) DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA; 27 Y 29 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Chetumal, Q. Roo, a 23 de abril de 2012.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia I Investigadora
Lic. Bianca Lilia Saavedra Déciga
Rúbrica.

(R.- 358817)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Quintana Roo
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa I
Chetumal, Q. Roo
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE PROPIETARIO DE 114 PAQUETES DE CIGARROS DE LA MARCA HORSEMAN DE ORIGEN VIETNAM; 134 PAQUETES DE CIGARROS DE LA MARCA EL ELEGANTE DE ORIGEN INDIA; 19 PAQUETES DE CIGARROS DE LA MARCA BRIGHT DE ORIGEN INDIA; 11 PAQUETES DE CIGARROS DE LA MARCA CAMEL SIN ORIGEN; 14 PAQUETES DE CIGARROS DE LA MARCA ROMAN DE ORIGEN VIETNAM; 03 PAQUETES DE CIGARROS DE LA MARCA VALENTINE DE ORIGEN VIETNAM, 2 PAQUETES DE CIGARROS DE LA MARCA CROWN SIN ORIGEN; 2 PAQUETES DE CIGARROS DE LA MARCA PRESIDENT DE ORIGEN VIETNAM Y 1 PAQUETE DE CIGARROS DE LA MARCA BRASS DE ORIGEN HONG KONG, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/QROO/CHET/039/2012-I INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE EQUIPARABLE AL CONTRABANDO SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, RAZON POR LA QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA C. LICENCIADA BIANCA LILIA SAAVEDRA DECIGA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA I INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN AVENIDA INSURGENTES SIN NUMERO DE LA COLONIA FORJADORES, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, CODIGO POSTAL 77025, TELEFONO 01 983 83 7 11 53, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40, 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 1, 2, 16, 73, 74, 103, 104, 109, 181, 182, 182-A, 182-B, Y 182-D DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 3, 5, 6 Y 7 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO; 4o. FRACCION I, INCISO A), SUBINCISOS A), B) Y E) DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA; 27 Y 29 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Chetumal, Q. Roo, a 23 de abril de 2012.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia I Investigadora
Lic. Bianca Lilia Saavedra Déciga
Rúbrica.

(R.- 358820)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica a los PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL, del Aseguramiento Provisional decretado por esta autoridad dentro de la averiguación previa número Av. PREV.PGR/SIEDO/UEIDCS/213/2011, en los términos siguientes: Acuerdo de Aseguramiento de fecha nueve de mayo de dos mil once, respecto de las cuentas bancarias a nombre de Homobono Moreno Meza alias “El Goni” siendo éstas: 10068129864 de la entidad financiera Bancoppel, S.A. y la cuenta bancaria 441-7594359 de Banamex, S.A. de C.V.

Así mismo se notifica a los PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL, del Aseguramiento Provisional decretado por esta autoridad dentro de la averiguación previa número Av.

PREV.PGR/SIEDO/UEIDCS/213/2011, en los términos siguientes: Acuerdo de Aseguramiento de fecha de fecha nueve de mayo de dos mil once de numerario, afecto a cuentas bancarias, respecto de: las siguientes: CUENTAS BANCARIAS 10068129864 de la entidad financiera Bancoppel, S.A. con un saldo de $6,585.54 (SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), la cuenta bancaria 441-7594359 de Banamex, S.A. DE C.V. con un saldo de $482.60 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) y el número de cuenta 6271219273 de HSBC MEXICO todas éstas a nombre de Homobono Moreno Meza. Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06300, causarán ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

CUMPLASE

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 24 de octubre de 2012.
La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a
la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Lic. María Eugenia García Colín
Rúbrica.

(R.- 358825)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A", Mesa III
Culiacán, Sinaloa

PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/1039/2011/M-III, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles e inmuebles que se describen; A).- INMUEBLE UBICADO EN CALLE MONTEROSA NUMERO 658, DEL FRACCIONAMIENTO MONTEBELLO, CULIACAN SINALOA, CON SU MENAJE; su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/1039/2011/M-III, por cuanto hace a los inmuebles y muebles mencionados en el inciso A) en fecha 21 veintiuno de agosto del año 2011 dos mil once; así como dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/1015/2011/M-III, se notifique B).- 01 UN VEHICULO MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE 4X4, TIPO VAGONETA, COLOR NEGRA, PLACAS DE CIRCULACION 6BCM297, DEL ESTADO DE CALIFORNIA, NUMERO DE SERIE 1J4GW68N4XC546965; 01 UNA CUATRIMOTO MARCA YAMAHA, COLOR AMARILLO CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION; su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/1015/2011/M-III, por cuanto hace a los muebles mencionados en el inciso B) en fecha 18 dieciocho de agosto del año 2011 dos mil once; así como dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/459/2009/M-III, se notifique C).- 01 UN PREDIO UBICADO EN COORDENADAS GEOGRAFICAS 24°. 55´ 37.43" LATITUD NORTE Y 107°. 33´ 22.05" LONGITUD OESTE, UBICADO EN EL LIMON DE LOS RAMOS, CULIACAN, SINALOA; su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/459/2009/M-III, por cuanto hace a los muebles mencionados en el inciso C) en fecha 25 veinticinco de marzo del año 2010 dos mil diez; lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa

investigadora número III de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en carretera a Navolato, kilómetro 9.5, colonia Bachigualato, código postal 80140, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 4 de noviembre de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III
Lic. Ernesto López Benítez
Rúbrica.

(R.- 358828)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHO.

La Ciudadana Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esta Unidad Especializada con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., 8o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, 182-F del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación: 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3o. fracción VI y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con el 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción II y 30 de su Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo a/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República; por esta vía se notifican los acuerdos de aseguramiento ministeriales del diecinueve y veinticuatro de octubre del dos mil doce, dentro de la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEITA/037/2012, respecto de numerario consistente en $31,550.00 (treinta y un mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y $10,005.00 (diez mil cinco dólares americanos); así como de dos cachas en oro amarillo, una cadena en oro amarillo con incrustaciones en diamante, un crucifijo en oro amarillo con incrustaciones en diamante, una esclava eslabonada con incrustaciones en diamante, dejando a su disposición copia del acuerdo de referencia en estas oficinas. En virtud de lo anterior se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, siguientes al de la notificación, los citados bienes muebles causarán abandono a favor del Gobierno Federal, en términos de lo establecido en los artículos 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales y 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 8 de noviembre de 2012.
La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada
en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Margarita Silvia Ortiz Avila
Rúbrica.

(R.- 358831)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica a los PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL, del Aseguramiento Provisional decretado por esta autoridad dentro de la averiguación previa número Av. PREV. 1070/MPFEADS/98, en los términos siguientes: Acuerdo de Aseguramiento de fecha veintiocho de diciembre de dos mil novecientos noventa y siete, respecto del vehículo marca Pontiac, Tipo Transam, modelo 1983, número de serie 1G2AW87H6DL209152, color negro, con placas de circulación HRH-872 de procedencia extranjera.

Asimismo se notifica a los PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL, del Aseguramiento Provisional decretado por esta autoridad dentro de la averiguación previa número 1070/MPFEADS/98, en los términos siguientes: Acuerdo de Aseguramiento de fecha veintiocho de diciembre de dos mil novecientos noventa y siete, de objetos, afectos al domicilio ubicado Boulevard Puerto Aéreo, con dirección de norte a sur, en la colonia Moctezuma de la Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, respecto de: MENAJE: 1. vehículo marca Pontiac, Tipo Transam, modelo 1983, número de serie 1G2AW87H6DL209152, color negro, con placas de circulación HRH-872 de procedencia extranjera. Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06300, causarán ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 25 de julio de 2012.
La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita
a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Lic. Lizbeth Guadalupe Maldonado Tun
Rúbrica.

(R.- 358832)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia del Ministerio Público Federal
Segunda Investigadora
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Segunda Investigadora, en Chihuahua, Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN UN VEHICULO MARCA DODGE, PICK UP, COLOR NEGRO, MODELO 1997

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON NUMERO DE SERIE 3B7HC13Y7VG700831, CON PLACAS DE CIRCULACION AHA7995, DEL ESTADO DE ARIZONA, E.U.A. Y UN REMOLQUE MARCA CARRY ON TRAILER CON PLACAS W04656 DE ARIZONA E.U.A., QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/CHIH/CHIH/2894/2010-II-B, INSTRUIDA EN CONTRA DE ROSENDO ANCHONDO IBARRA, POR EL DELITO DE DAÑOS AL CAMINO NACIONAL, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN MUEBLE, RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, ANTE EL LICENCIAD FRANCISCO HIDALGO ACOSTA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA DE LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES “B”, DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505, DE LA COLONIA SAN FELIPE, DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON CODIGO POSTAL 31240; EL BIEN DE QUE SE TRATA, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 12 de julio de 2012.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Segunda Investigadora

Lic. Francisco Hidalgo Acosta

Rúbrica.

(R.- 358839)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Chihuahua

Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación

Subdelegación de Procedimientos Penales “B”

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Agencia del Ministerio Público Federal

Primera Investigadora, en Chihuahua, Chihuahua

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO TRAIL BLAZER, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 1GNDS13S922415931, CUATRO PUERTAS, MODELO 2002, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/CHIH/CHIH/1808/2010-I-B, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE HOMICIDIO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN MUEBLE, RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, ANTE LA LICENCIADA FATIMA ELIZABETH ORTEGON ALONSO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA DE LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES “B”,

DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505, DE LA COLONIA SAN FELIPE, DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON CODIGO POSTAL 31240; EL BIEN DE QUE SE TRATA, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 6 de julio de 2012.

La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Agencia Primera Investigadora

Lic. Fátima Elizabeth Ortegón Alonso

Rúbrica.

(R.- 358840)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Chihuahua

Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación

Ciudad Juárez, Chihuahua

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA AL C. JUAN N. MORAN ROSAS, Y/O A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O A SU REPRESENTANTE LEGAL, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RAMON ORTIZ SUR, NUMERO 325, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 32000, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/CHIH/JUA/1101/2012-IV-A, INSTRUIDA EN CONTRA DE DIVERSAS PERSONAS, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO INMUEBLE, RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, ANTE EL LICENCIADO SERGIO CESAR TREJO RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA DE LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN CALLE HERMANOS ESCOBAR, NUMERO 820, ESQUINA CON AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, FRACCIONAMIENTO LA PLAYA, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, CODIGO POSTAL 32310; EL BIEN INMUEBLE DE QUE SE TRATA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Juárez, Chih., a 9 de julio de 2012.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta Investigadora

Lic. Sergio César Trejo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 358842)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Nayarit
Ministerio Público de la Federación
Bucerías, Nayarit
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Uno con sede en Bucerías, Nayarit

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A TRAVES DEL LICENCIADO MARIO ESQUIVEL AYALA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA UNO EN BUCERIAS, NAYARIT, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CALLE FRANCISCO VILLA NUMERO 39, COLONIA LA UNIDAD, EN LA LOCALIDAD DE BUCERIAS, NAYARIT, DA A CONOCER QUE DENTRO DE LAS DIVERSAS INDAGATORIAS QUE SE RADICARON EN ESTA AGENCIA Y QUE A CONTINUACION SE DETALLAN Y ESPECIFICAN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 DEL CODIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE LO SIGUIENTE:

EN ESTA AGENCIA INVESTIGADORA CON SEDE EN LA LOCALIDAD DE BUCERIAS, MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.

EL 14 DE AGOSTO DE 2008, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/NAY/BUC-I/180/2008, LA CUAL SE INSTRUYE POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 DEL CODIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE LO SIGUIENTE: 1.- UN VEHICULO X-TERRA, COLOR AMARILLO, PLACAS DE CIRCULACION REM-76-33, PARTICULARES DEL ESTADO DE NAYARIT, MODELO 2001, 5N1ED28T31C517177.

EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/NAY/BUC-I/212/2008, LA CUAL SE INSTRUYE POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 DEL CODIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE LO SIGUIENTE: 1.- VEHICULO MARCA GM (OLDSMOBILE), TIPO AURORA, MODELO 1996, COLOR ARENA, PLACAS 4PBY144 DEL ESTADO DE CALIFORNIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SERIE 1G3GR62C6T4114869.

EL 10 DE JUNIO DE 2009, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/NAY/BUC-I/109/2009, LA CUAL SE INSTRUYE POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 DEL CODIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE LO SIGUIENTE: 1.- UN VEHICULO MARCA FORD, F150 XLT TRITON V8, CABINA Y MEDIA TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, CON DOS FRANJAS NEGRAS EN EL TOLDO Y COFRE, MODELO 1998, SERIE 1FTDX1769WKA08611, PLACAS DE CIRCULACION 7S42404 DEL ESTADO DE CALIFORNIA. E.U.A.

EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/NAY/BUC-I/144/2009, LA CUAL SE INSTRUYE POR UN DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 DEL CODIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE LO SIGUIENTE: 1.- UNA MOTOCICLETA, MARCA HONDA, TIPO CROSS, COLOR ROJO Y NEGRO, SIN PLACA DE CIRCULACION SERIE JH2ME0609HK303859 MODELO 1987, MANUFACTURA EXTRANJERA.

EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/NAY/BUC-I/67/2010, LA CUAL SE INSTRUYE POR LOS DELITOS DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE,

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 DEL CODIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE LO SIGUIENTE: 1.- UN VEHICULO MARCA VOLSKWAGEN, TIPO BORA TDI, COLOR GRIS, MODELO 2008, CON PLACAS DE CIRCULACION RED-12911 DEL ESTADO DE NAYARIT, CON NUMERO DE SERIE 3VWCC11K48M098868.

EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2009, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/NAY/BUC-I/30/2010, LA CUAL SE INSTRUYE POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 DEL CODIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE LO SIGUIENTE: 1.- UN VEHICULO MARCA FORD TIPO PICKUP LOBO F-150, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION PA83911 DEL ESTADO DE NAYARIT, MODELO 1996, NUMERO DE SERIE 1FTDX0765VKA86540.

EL 15 DE JULIO DE 2010, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/NAY/BUC-I/91/2010, LA CUAL SE INSTRUYE POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 DEL CODIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE LO SIGUIENTE: 1.- UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO ARMADA, COLOR GRIS, PLACA DE CIRCULACION DELANTERA 289VWK DEL DISTRITO FEDERAL, NUMERO DE SERIE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA PARTE FRONTAL IZQUIERDA DEL TABLERO 5N1AA08A34N713087 Y EL NUMERO DE SERIE UBICADO EN LA PARTE INFERIOR DEL MARCO DE LA PORTEZUELA IZQUIERDA 5N1AA08A86N735587.

EL 15 DE JULIO DE 2010, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/NAY/BUC-I/028/2011 o PGR/NAY/BUC-I/72/2009, LA CUAL SE INSTRUYE POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 DEL CODIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE LO SIGUIENTE: 1.- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SONORA 2500 LS, MODELO 2000, COLOR NEGRO, PLACAS JFK3992 DEL ESTADO DE JALISCO, SERIE 1GCEC13R2YJ162022.

LO QUE SE NOTIFICA POR ESTE MEDIO, AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS VEHICULOS ANTES DESCRITOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 6o. TER, 7o. Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO; 182, 182-A Y 182 BIS FRACCION II, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A FIN DE QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, EN UN TERMINO NO MAYOR DE NOVENTA DIAS NATURALES, MISMOS QUE SE COMPUTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; CABE DESTACAR QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA CALLE FRANCISCO VILLA NUMERO 39, COLONIA LA UNIDAD, CODIGO POSTAL 63732 EN LA LOCALIDAD DE BUCERIAS, MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT, APERCIBIENDOLES QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACION ALGUNA DENTRO DEL TERMINO LEGAL, EL O LOS BIENES ASEGURADOS RESPECTIVAMENTE DENTRO DE LAS PRESENTES INDAGATORIAS PENALES, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

LO QUE COMUNICO A USTEDES, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Bucerías, Nay., a 4 de julio de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Uno en Bucerías, Nayarit
Mario Esquivel Ayala
Rúbrica.

(R.- 358835)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Zacatecas
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Zacatecas, Zac.
PUBLICACION POR EDICTO

Cieneguillas, Zacatecas, a 8 de noviembre de 2012.

Al legítimo propietario o propietarios de los siguientes Bienes Inmuebles, Muebles y Material Apócrifo:

1).- Inmueble ubicado en la calle Ciudadanía número 113, colonia Nueva Generación, Zacatecas, Zacatecas, consistente en: una casa-habitación marcada con el número 113, de material de construcción, de un solo nivel, con fachada color blanco y color verde en su parte derecha, cuenta con una ventana sin protecciones de material de aluminio color blanco, con dos vidrios y a cuarenta centímetros al lado derecho de ésta, se observa un grafiti pintado sobre la pared con el numeral "19" en color negro, continuando con la inspección, al tener de frente la casa-habitación a su costado derecho se aprecia una puerta de acceso de color blanco, en el muro pintado de color verde y que se encuentra al fondo, en su parte superior se observan cuatro pequeñas vigas salientes que forman parte de la fachada, al frente de la casa sobre su lado derecho y sobre la banqueta de la misma, se aprecia un poste de concreto con dos bases para medidor de luz eléctrica y en el poste se aprecia el numeral ciento trece (113) pintado sobre el mismo en color negro, al interior del inmueble se observa una estancia de aproximadamente tres por siete metros cuadrados, la cual se aprecia vacía, en la parte trasera se aprecia una puerta de aproximadamente noventa y cuatro centímetros de ancho por dos metro de altura, esta puerta cuenta con una pequeña ventana de aproximadamente sesenta y seis centímetros de ancho por un metro de altura, que conduce al patio trasero, a mano derecha de la puerta principal se aprecia una puerta de aproximadamente ochenta centímetros de ancho por dos metro alto, la cual conduce al sanitario en éste se encuentra el escusado, así como las salidas de tubería; se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-4/488/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por un delito de CONTRA LA SALUD, con fecha veintisiete de octubre del año dos mil doce, se pronuncia un auto por el cual se decreta el legal aseguramiento del inmueble.

2).- Inmueble ubicado en calle Sector Libertad número doscientos veinte, colonia Lomas de Plateros, Fresnillo, Zac., código postal 99011, afecto a la averiguación previa número PGR/ZAC/F-I/174/2012, toda vez que tiene relación con el delito de contra la salud y se decretó el aseguramiento ministerial de dicho inmueble.

3).- Inmueble número uno ubicado en calle Plata número trescientos catorce, colonia La Fortuna Fresnillo, Zacatecas, inmueble número dos ubicado en la calle Plata número trescientos dieciséis esquina con calle Mármol, colonia La Fortuna, Fresnillo, Zacatecas, afecto a la averiguación previa número PGR/ZAC/F-I/158/2012, toda vez que tiene relación con el delito de contra la salud y se decretó el aseguramiento ministerial de dicho inmueble.

4).- Inmueble ubicado en carretera nacional (80), tramo Ojuelos-Jalisco-San Luis Potosí, en el kilómetro 79+700, coordenadas de cuadrícula (KV-362212), y coordenadas geográficas N 21°. 52' 38" N-Longitud+101°. 3310°. W, así como del vehículo marca Chrysler, tipo Voyager, color verde, con número de serie ZB4FP2538TR638, con placas de circulación ZHA-8083, particulares del Estado de Zacatecas; y de quien se desconoce su domicilio, que dentro de la averiguación previa AP/PGR/ZAC/ZAC-2/275/2012, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de ROBO DE HIDROCARBURO; el cinco de marzo de dos mil doce, se decretó el legal aseguramiento del inmueble y vehículo antes mencionados.

5).- Inmueble ubicado en calle Sierra de Organos número 74, letra "A", Fraccionamiento Los Pirules, Municipio de Guadalupe, Zacatecas, código postal 98619; y de quien se desconoce su domicilio, que dentro de la averiguación previa AP/PGR/ZAC/ZAC-2/309/2012, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de CONTRA LA SALUD, en la modalidad de COMERCIO DE CANNABIS SATIVA L. O MARIHUANA; el veintisiete de junio de dos mil doce se decretó el legal aseguramiento.

6).- Inmueble ubicado en calle Licenciado Ignacio Herrera número 32, de la colonia Frente Popular Norte, en el Municipio de Jerez, Zacatecas, el cual fuera asegurado el día veintidós de octubre del año dos mil doce, dentro de la averiguación previa AP/PGR/ZAC/ZAC-2/3484/2012, derivado de la orden de cateo número 499/2012, de fecha veintiuno de octubre de la presente anualidad, emitida por la LIC. ROSA MONTAÑO RAMIREZ, Jueza Séptimo Federal Penal Especializada en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones.

7).- Motocicleta marca Honda, tipo 450, modelo 1981, color azul, número de identificación JH2NC0207BM202329, sin placas de circulación, la cual presenta ligero daño en el tanque de la gasolina, las unidades de luz delantera rotas, neumáticos con media vida respecto a su banda de rodamiento, vestidura del asiento en material sintético color negro en regular estado, carrocería en regular estado de uso y de conservación; y de quien se desconoce su domicilio, que dentro de la averiguación previa AP/PGR/ZAC/ZAC-2/416/2012, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de POSESION DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA Y CONTRA LA SALUD; el trece de septiembre de dos mil doce, se decretó el legal aseguramiento.

8).- Vehículo marca Buick, tipo Rendezvous, modelo 2004, color rojo, con número de identificación 3G5DA03E04S569541, sin placas de circulación, afecto a la averiguación previa número PGR/ZAC/F-I/170/2012, toda vez que tiene relación con el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y se decretó el aseguramiento ministerial de dicho inmueble.

9).- Vehículo de la marca Chevrolet, línea Silverado, tipo camión pick up, cabina convencional, color gris plata, con placas de registro para la identificación de vehículos extranjeros MEX-01-297, con interiores en color gris y negro en regular estado, de transmisión automática, con los vidrios polarizados, y con número de serie 1GCEC14V93Z250426. Vehículo de la marca Chevrolet, línea Silverado, tipo camión pick up, doble cabina, color arena, cuatro puertas con placas de circulación trasera 019 STX del Estado de Mississippi, con interiores en color gris en regular estado, de transmisión automática, y con número de serie 1GCEK19T22E122951. Vehículo de la marca Honda, tipo motocicleta de trabajo, línea CG125, color blanco, sin placas de circulación, con vestiduras del asiento en color negro en mal estado, y con número de serie 9C2JC30648R003261, los neumáticos en regulares condiciones de uso. Vehículo de la marca Chevrolet, línea Silverado, tipo camión pick up, cabina normal, color blanco, sin placas de circulación, con interiores en color gris y negro en regular estado, de transmisión automática, y con número de serie 3GCEK14J48M116951, se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-4/477/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por los delitos de ACOPIO DE ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONALES, UTILIZACION DE VEHICULO ROBADO EN LA COMISION DE OTROS DELITOS Y ASOCIACION DELICTUOSA, con fecha dieciséis de octubre del año dos mil doce, se pronuncia un auto por el cual se decreta el legal aseguramiento de los bienes muebles referidos en líneas anteriores.

8).- Vehículo marca ITALIKA, tipo MOTOCICLETA, línea FT125, color rojo, sin placas de circulación y número de Identificación Vehicular 3SCPFTDE5B1053204, que corresponde a un vehículo de PROCEDENCIA NACIONAL, Modelo 2011, se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-1/480/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, y toda vez que el día veintitrés de octubre de 2012, se pronuncia un auto por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

10).- Vehículo de la marca MERCEDES BENZ, LINEA ML500, COLOR NEGRO CON PLACA TRASERA DE CIRCULACION JS52487 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NUMERO DE SERIE 4JGAB75E54A457314, AÑO MODELO 2004, EL CUAL CUENTA CON BLINDAJE NIVEL III A, se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-5/486/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por un delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha veinticinco de octubre de la presente anualidad se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho automotor.

11).- Material apócrifo, consistente en 16,600 (DIECISEIS MIL SEISCIENTAS PIEZAS) y que en su conjunto arrojaron un peso bruto de 130 kilogramos, se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/ZAC/ZAC-4/444/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por un delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, con fecha diez de octubre del año dos mil doce se pronuncia un auto por el cual se decretó el aseguramiento de dicho material.

En los acuerdos de aseguramiento de referencia y que por este medio se ACUERDA “PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario de los BIENES INMUEBLES, MUEBLES anteriormente descritos, El Ministerio Público de la Federación, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Federal;2 fracciones II y IV, 38, 123, 180, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Federal Para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en cumplimiento a la Circular C/005/99 y al Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE “SEGUNDO: Por medio de la publicación de Edictos el Aseguramiento Precautorio de los bienes antes descritos, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales, posteriores a la publicación del Edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, ante esta Representación Social de la Federación ubicada en la Carretera Federal 54, kilómetro 306, tramo Zacatecas-Malpaso número 904, comunidad de Cieneguillas Zacatecas, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Mtra. Ma. Eugenia Reveles Garcia, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación del Procedimientos Penales “A”, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Zacatecas, Zac., a 8 de noviembre de 2012.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Encargado de la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”
Mtra. Ma. Eugenia Reveles García
Rúbrica.

(R.- 358846)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Chihuahua
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Unidad de Aseguramientos Ministeriales
NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, SU REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA CON INTERES LEGITIMO RESPECTO DE ALGUNO DE LOS BIENES QUE EN LINEAS ULTERIORES SE DETALLA, QUE EN AUTOS DE DIVERSAS AVERIGUACIONES PREVIAS, EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION DECRETO ASEGURAMIENTO MINISTERIAL RESPECTO DE LOS MISMOS, RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS.

1.- UNA CAMIONETA MARCA LT, TIPO LINCON, DE COLOR BLANCO, DOBLE CABINA, MODELO 2007, NUMERO DE SERIE 5LTPW18587FJ07322, PLACAS DE CIRCULACION DR21-796 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, AFECTA A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/771/2008-I-B, DEL INDICE DE LA PRIMERA AGENCIA INVESTIGADORA. **2.-** UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, MODELO 1995, DE COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION NUMERO EBF-36-25 DEL ESTADO DE CHIHUHAUA, CON NUMERO DE SERIE 1GNFK16R3TJ305112, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/317/2008-I-B, DEL INDICE DE LA PRIMERA AGENCIA INVESTIGADORA. **3.-** UN VEHICULO TIPO CAMIONETA, MARCA CHRYSLER, LINEA GRAND CHEROKEE, CON NUMERO DE SERIE 1JCU87829ET027065, DE COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACION NUMERO DZL8623 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/236/2008-I-B, DEL INDICE DE LA PRIMERA AGENCIA INVESTIGADORA. **4.-** TIPO GRAN MARQUIS, DE COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 2MEBM74F9KX706620, MODELO 1989, SIN PLACAS DE CIRCULACION, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/781/2006-I-B, DEL INDICE DE LA PRIMERA AGENCIA INVESTIGADORA. **5.-** VEHICULO MARCA FORD CUSTOM, TIPO PICK UP, MODELO APROXIMADO 1969, COLOR AZUL, CON CAJA COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE F10GKL42151, CON ENGOMADO NUMERO 30849, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/393/2005-II-B, DEL INDICE DE LA SEGUNDA AGENCIA INVESTIGADORA. **6.-** CUATRIMOTO MARCA HONDA FOREMAN, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y SIN NUMERO DE SERIE A LA VISTA, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CUAUH/119/2008-I-C, DEL INDICE DE LA UNICA AGENCIA INVESTIGADORA EN CUAUHTEMOC. **7.-** VEHICULO TIPO VAN, MODELO CLUB WAGON, MARCA FORD, DE COLOR AZUL, AÑO 1995, NUMERO DE SERIE 1FBJS31HOSHB72185, SIN PLACAS DE CIRCULACION, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/311/2008-II-B, DEL INDICE DE LA SEGUNDA AGENCIA INVESTIGADORA. **8.-** VEHICULO VAGONETA, MODELO TRANSPORT, MARCA PONTIAC, COLOR CAFE, AÑO 1998, NUMERO DE SERIE 1GMDX03EIWD164231, SIN PLACAS DE CIRCULACION, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/311/2008-II-B, DEL INDICE DE LA SEGUNDA AGENCIA INVESTIGADORA. **9.-** VEHICULO VAGONETA, MODELO PLAYMONTH, MARCA GRAND VOYAGER SE, AÑO 1997, CON SERIE NUMERO 2P4GP4432VR385446, COLOR GUINDA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/311/2008-II-B, DEL INDICE DE LA SEGUNDA AGENCIA INVESTIGADORA. **10.-** CAMIONETA MARCA FORD TIPO EXPLORER SPORT, COLOR BLANCA, CON NUMERO DE SERIE 1FMCU24XOTUB75359, AÑO 1996, SIN PLACAS DE CIRCULACION, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/311/2008-II-B, DEL INDICE DE LA SEGUNDA AGENCIA INVESTIGADORA. **11.-** AUTOMOVIL MARCA FORD, MODELO COUNTUR SPORT, COLOR ROJO, AÑO 1997, NUMERO DE SERIE 1FALP65L7VK172462, SIN PLACAS DE CIRCULACION, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/311/2008-II-B, DEL INDICE DE LA SEGUNDA AGENCIA INVESTIGADORA. **12.-** VEHICULO MARCA DODGE, DINASTY, CON PLACAS DE CIRCULACION ECZ3151 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, COLOR GUINDA, CUATRO PUERTAS, NUMERO DE SERIE 1B3XC4636LD711361, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/1108/2009-II-B, DEL INDICE DE LA SEGUNDA AGENCIA INVESTIGADORA. **13.-** VEHICULO MARCA FORD COUGAR, SIN PLACAS DE CIRCULACION, COLOR ROJO, DOS PUERTAS, NUMERO DE SERIE 1MEPM6044NH628563, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/1108/2009-II-B, DEL INDICE DE LA SEGUNDA AGENCIA INVESTIGADORA. **14.-** VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN TIPO JETTA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION ECF819 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON NUMERO DE SERIE 3VWRH09M61M0344316, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/263/2009-II-B, DEL INDICE DE LA SEGUNDA AGENCIA

INVESTIGADORA. **15.-** VEHICULO COLOR ROJO, MARCA FORD F150 TIPO PICK UP, CON PLACAS DE CIRCULACION DW74427, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON NUMERO DE SERIE 1FTEX15N1KKA64633, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/773/2010-II-B, DEL INDICE DE LA SEGUNDA AGENCIA INVESTIGADORA. **16.-** CAMIONETA MARCA FORD LOBO, CON PLACAS DE CIRCULACION 33KVR PARA EL ESTADO DE TEXAS, COLOR ROJO, DOS PUERTAS, MODELO 2000, NUMERO DE SERIE 1FTRFO8WOYKB10366, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/919/2009-II-B, DEL INDICE DE LA SEGUNDA AGENCIA INVESTIGADORA. **17.-** VEHICULO MARCA CHEVROLET TIPO AVALANCHE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, COLOR AZUL, CUATRO PUERTAS, MODELO 2002, CON NUMERO DE SERIE 3GNEC13T22G272953, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/921/2009-II-B, DEL INDICE DE LA SEGUNDA AGENCIA INVESTIGADORA. **18.-** VEHICULO TIPO PICK UP F150, DE LA MARCA FORD, COLOR VERDE, MODELO 1994, PLACAS NUMERO DT76236 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON NUMERO DE SERIE 1FTEX15N1RKA44425, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/1009/2009-II-B, DEL INDICE DE LA SEGUNDA AGENCIA INVESTIGADORA. **19.-** VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA JEEP COMANCHE, COLOR BEIGE, CON PLACAS DE CIRCULACION DR-38-928 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SERIE NUMERO IJ7FT66LXKL423690, MODELO APROXIMADO 1984, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/659/2008-II-B, DEL INDICE DE LA SEGUNDA AGENCIA INVESTIGADORA. **20.-** VEHICULO TIPO TRACKER, DE LA MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE NO A LA VISTA, CON ENGOMADO ONAPPAFA A.C., NUMERO ECONOMICO 01986, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/418/2009-II-B, DEL INDICE DE LA SEGUNDA AGENCIA INVESTIGADORA. **21.-** VEHICULO, TIPO CAMIONETA, COLOR GRIS PLATEADO, MARCA CHEVROLET, MODELO CHEYENNE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON UN ENGOMADO DE REVALIDACION VEHICULAR DEL AÑO 2001, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/573/2008-III-B, DEL INDICE DE LA TERCERA AGENCIA INVESTIGADORA. **22.-** VEHICULO MARCA CHEVROLET, SILVERADO, COLOR ROJO, MODELO 1991, CON PLACAS DE CIRCULACION DU56666 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SERIE 1GCDC14K6NZ110838, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CUAUH/700/2009-I-C, DEL INDICE DE LA TERCERA AGENCIA INVESTIGADORA. **23.-** VEHICULO MARCA CHRYSLER, LINEA 300M, MODELO 1999, COLOR CAFE, SERIE 2C3HE66C2XH192057, SIN PLACAS DE CIRCULACION, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/2710/2011-III-B, DEL INDICE DE LA TERCERA AGENCIA INVESTIGADORA. **24.-** VEHICULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 1994, COLOR BLANCO, TIPO CAMION DE VOLTEO, SERIE 1FYDCYB8RH428548, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/2709/2011-III-B, DEL INDICE DE LA TERCERA AGENCIA INVESTIGADORA. **25.-** CAMIONETA MARCA YUKON GMC TRUCK, COLOR VERDE, MODELO 1997, CON PLACAS DEL ESTADO DE COLORADO NUMERO 128MEJ, SERIE 1GKEK13R5VJ710470, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/665/2011-VIII-B, DEL INDICE DE LA OCTAVA AGENCIA INVESTIGADORA.

SE HACE SABER A LOS PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O A LAS PERSONAS CON INTERES LEGITIMO SOBRE DICHOS BIENES MUEBLES, QUE CUENTAN CON EL TERMINO DE NOVENTA DIAS PARA OPONERSE AL ASEGURAMIENTO REALIZADO POR ESTA AUTORIDAD MINISTERIAL, O BIEN, PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, EN LAS OFICINAS DE LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES “B”, DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505, DE LA COLONIA SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON CODIGO POSTAL 31240. EN CASO DE NO COMPARECER EN EL TERMINO DE NOVENTA DIAS, DEJAR DE OPONERSE AL ASEGURAMIENTO O ABSTENERSE DE HACER MANIFESTACION ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182 A, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, LOS BIENES DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Chihuahua, Chih., a 5 de septiembre de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad de Aseguramientos Ministeriales,
en apoyo a las agencias, Primera, Segunda, Tercera, Octava investigadoras
y Unica Investigadora en Ciudad Cuauhtémoc de la Delegación Estatal Chihuahua
de la Procuraduría General de la República
Lic. Héctor de la Cruz Sánchez
Rúbrica.

(R.- 358851)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

La agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en de Investigación de Delincuencia Organizada con fundamento en los artículos 181, 182, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; por esta vía NOTIFICA a ARMANDO RODRIGUEZ MEJIA, SOFIA RODRIGUEZ MEJIA, ARMANDO RODRIGUEZ RUBALCAVA, ALBERTO RODRIGUEZ RUBALCAVA, DANIEL RODRIGUEZ RUBALCAVA, así como a los socios, interesado y/o representante legal y/o quien o quienes se sienta con derecho respecto de las personas morales INMOBILIARIA ARDAAL S.A. DE C.V., GRUPO DAALAR S.A. DE C.V., LA ESTOCADA S.A. DE C.V., GRUPO RODRU S.A. DE C.V., ARITIS S.A. DE C.V. y ALDARORU S.C., el ACUERDO DEL ASEGURAMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS Y/O CONTRATOS DE CUALQUIER TIPO O NATURALEZA ENTRE ELLOS LOS DE AHORRO, CHEQUES, INVERSION, BURSATILES, CREDITO CON GARANTIA, FIDEICOMISOS, VALORES, QUE EXISTAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL FINANCIERO, fechado el 30 TREINTA DE MAYO DE 2012 DOS MIL DOCE, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA UEIORPIFAM/AP/151/2011, INICIADA POR EL DELITO DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, DELINCUENCIA ORGANIZADA y lo que resulte. De las actuaciones hasta el momento practicadas se advierte la necesidad de realizar la presente notificación en términos de lo dispuesto por el artículo 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales. El acuerdo en resumen dice: "… con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 400 bis del Código Penal Federal; 105 del Código Fiscal de la Federación, 2 fracción I de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2, 168, 180, 181, 182, 182-A, y 182-H del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 4 fracción I inciso A), subincisos b), c) y e), 9, 10 fracción IX y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el 2 y 28 fracción III inciso a) y penúltimo párrafo de su Reglamento, así como los numerales 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; artículo 7 fracción XI y el Acuerdo 20/99; artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, artículo primero, fracción IV número 3 y artículos primero, segundo y sexto transitorio del Acuerdo A/068/03; y artículos primero al noveno del Acuerdo A/011/00, emitidos por el C. Procurador General de la República, Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebra la Procuraduría General de la República, Procuraduría de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, los treinta y un estados integrantes de la Federación y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es procedente el resolverse y se: - - RESUELVE - - - PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo o naturaleza entre ellos los de ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc., que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el Sistema Nacional Financiero a favor de las personas que a continuación se mencionan:

NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO O RFC
ARMANDO RODRIGUEZ MEJIA	ROMA530106
SOFIA RODRIGUEZ MEJIA	ROMS540518
ARMANDO RODRIGUEZ RUBALCAVA	RORA730614KA
ALBERTO RODRIGUEZ RUBALCAVA	RORA811021VC5
DANIEL RODRIGUEZ RUBALCAVA	RORD840723IK0
INMOBILIARIA ARDAAL, S.A. DE C.V.	IAR9007161V7
GRUPO DAALAR, S.A. DE C.V.	GDA000719KB8
LA ESTOCADA, S.A. DE C.V	EST991122KA8
GRUPO RODRU, S.A. DE C.V.	GRO000719IA9.
ARITIS, S.A. DE C.V.	ARI050121375
ALDARORU, S.C.	ALD100901KP3

Lo anterior a efecto de que se apersonen ante esta Representación Social de la Federación y se impongan del contenido del referido acuerdo de aseguramiento, previa acreditación de su personalidad e interés jurídico en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, D.F.

En términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a ARMANDO RODRIGUEZ MEJIA, SOFIA RODRIGUEZ MEJIA, ARMANDO RODRIGUEZ RUBALCAVA, ALBERTO RODRIGUEZ RUBALCAVA, DANIEL RODRIGUEZ RUBALCAVA, así como a los socios, interesado y/o representante legal y/o quien o quienes se sienta con derecho respecto de las personas morales INMOBILIARIA ARDAAL, S.A. DE C.V., GRUPO DAALAR, S.A. DE C.V., LA ESTOCADA, S.A. DE C.V., GRUPO RODRU, S.A. DE C.V., ARITIS, S.A. DE C.V. y ALDARORU, S.C., que de no comparecer ante esta Representación Social de la Federación y manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 noventa días naturales, siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 181, 182, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
México, D.F., a 31 de octubre de 2012.
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la UEIORPIFAM
Lic. Evelia Cruz González
Rúbrica.

(R.- 358859)

HITO, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La siguiente convocatoria es para anunciar la realización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de HiTo, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, la cual se llevará a cabo el jueves 6 de diciembre de 2012 a partir de las 11:00 Hrs. en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la calle de Jaime Balmes número 8, mezzanine 11, colonia Los Morales, en la ciudad de México, Distrito Federal, código postal 11510.

El registro será de 10:45 am a 11:00 am, la Asamblea seguirá el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Nombramiento de escrutador, toma de lista de asistentes y verificación del quórum.

II. Instalación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

III. Entrega y lectura a los accionistas del Dictamen Fiscal correspondiente al ejercicio 2011.

IV. Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la Asamblea.

Atentamente
México, D.F., a 14 de noviembre de 2012.
Presidente del Consejo de Administración
Lic. David Sánchez Tembleque
Rúbrica.

(R.- 358809)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
NINA RICCI SOCIETE A RESPONSABILITE LIMITEE
vs.
DAVID CHAIMY
M. 1219387 VICTORIA RICHY
Exped. P.C. 2012/2011 (N-500) 18685
Folio 28499

NOTIFICACION POR EDICTO

DAVID CHAIMY

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento de declaración administrativa de nulidad citado al rubro, correspondiente a la marca 1219387 VICTORIA RICHY, promovido por Diego Enrico González Rossi, apoderado de NINA RICCI SOCIETE A RESPONSABILITE LIMITEE, en contra de DAVID CHAIMY, con fecha 28 de septiembre de 2012, y por oficio con folio de salida 27849, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

PRIMERO.- Se declara administrativamente la nulidad del registro de marca 1219387 VICTORIA RICHY, propiedad de DAVID CHAIMY, derivada de la fracción IV del artículo 151 de la Ley de la Propiedad Industrial.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora de forma personal, y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones; no obstante lo anterior, y cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicho plazo podrá ampliarse a petición de la actora, por cinco días hábiles adicionales a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir debidamente con lo ordenado, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multo que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículo 213 fracción XXX, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial y, 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.

Con fundamento en los artículos 1o., 2o. fracciones IV, V y VI, 6o. fracciones IV y V, 7o., 7o. bis 2, y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009 y 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c), subinciso ii) Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial, 4o., 5o., 7 y 11 fracción IX, así como último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de lo Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado según corresponda mediante decretos de 1o. de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el día 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo y 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c) subinciso ii) Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial, 18 fracciones I, II y VII, 25, 26, 28 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado según corresponda mediante acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya nota aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo y 13 de septiembre de 2007); y 1o., 2, 3o., 7o. incisos a), b) c), r) y s) y segundo párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004, 13 de septiembre de 2007, 27 de enero y 9 de abril de 2012, en dicho medio informativo).

Atentamente
5 de octubre de 2012.
La Subdirectora Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Ana María Valladolid Díaz
Rúbrica.

(R.- 358610)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M. 907863 AMBIENTA

Exped. P.C. 2025/2011 (C-561) 18814

Folio 21594

NOTIFICACION POR EDICTO

FERNANDO DEL CUETO GUERRA Y MANUEL DEL CUETO GUERRA,

TITULARES DEL REGISTRO MARCARIO 907863 AMBIENTA.

PRESENTE.

Por escrito de fecha 16 de noviembre de 2011, con registro de entrada 18814, signado, por DIEGO ENRICO GONZALEZ ROSSI, apoderado de S.A.C.I. FALABELLA, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 907863 AMBIENTA, propiedad de FERNANDO DEL CUETO GUERRA Y MANUEL DEL CUETO GUERRA, haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, FERNANDO DEL CUETO GUERRA Y MANUEL DEL CUETO GUERRA, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 2o. fracciones IV, V y VI, 6o. fracción V, 7o., 7o. bis 2, y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c), subinciso ii) Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial, 4o., 5o., 7 y 11 fracción IX, así como último párrafo y 14 fracciones II y VII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el día 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo y 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c) subinciso ii) Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial, 18 fracciones I, II y VII, 25, 26, 28 y 32 del Estado Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado según corresponda mediante acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya nota aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo y 13 de septiembre de 2007); y 1o. 2, 3o., 7o. incisos a), b) c), r) y s) y según párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 septiembre de 2007, en dicho medio informativo).

Atentamente

2 de agosto de 2012.

La Subdirectora Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Ana María Valladolid Díaz

Rúbrica.

(R.- 358790)

CONSORCIO DM, S.A. DE C.V.

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas CONSORCIO DM, S.A. de C.V.; celebrada el día 1 de noviembre de 2012, a las 9:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, se acordó disminuir el capital de la sociedad en su parte fija, en la cantidad de $50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), mediante la cancelación de 5,000 acciones ordinarias, nominativas, de la serie "A", con valor nominal de $10.00 M.N. (diez pesos 00/100 M.N.) cada una, para que en lo futuro esta opere con un capital mínimo fijo de $50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), representado por 5,000 acciones.

Atentamente
México, D.F., a 1 de noviembre de 2012.
Delegado de la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas
Nelson Enrique Cassis Simón
Rúbrica.

(R.- 358773)

CORPORATIVO LLC, S.A.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	0.00
PASIVO	0.00
CAPITAL	0.00

El presente Balance Final de liquidación de CORPORATIVO LLC, S.A. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2012.
El Liquidador
C. Eufrasia de Jesús Martínez
Rúbrica.

(R.- 358852)

"ADINEVA" S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 29 DE AGOSTO DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 18 de octubre de 2012.
Liquidador
Modesta Santiago Caballero
Rúbrica.

(R.- 357320)

"INNOVACION EN CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARSANTEC" S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 18 de octubre de 2012.
Liquidador
María de Lourdes Serrano
Rúbrica.

(R.- 357322)

ASESORIAS Y SERVICIOS MCP, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 22 DE OCTUBRE DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 29 de octubre de 2012.
Liquidador
Rogelio Antonio Barrios Lozano
Rúbrica.

(R.- 357899)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: $ 1,203.00

Ejemplar de una sección del día: $ 12.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL OAXACA
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58, numeral V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en el capítulo V, base trigésima novena de las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa, S.A. de C.V., en vigor; convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública número LPN/001/DICONSA/SO/EBM/2012, relativo a la enajenación por lote de los bienes muebles y vehículos en regulares y malas condiciones que se describen a continuación:

Bienes en malas condiciones

Lote	Tipo de bien	Kilos	Ubicación	Precio mínimo de venta
1	Lote de equipo de cómputo	609.4	Bodega Diconsa sucursal Oaxaca	$594.00
1	Lote de maquinaria y equipo	2068.0	Bodega Diconsa sucursal Oaxaca	$2,016.00
1	Lote de equipo de tienda	1749.8	Bodega Diconsa sucursal Oaxaca	$1,706.00
1	Lote de mobiliario y equipo de oficina	2734.6	Bodega Diconsa sucursal Oaxaca	$2,670.00
1	Lote de llantas, cámaras y corbatas	8,500.0	Bodega Diconsa sucursal Oaxaca	1,584.55
1	Papelería e insumos de cómputo	1,084.0	Bodega Diconsa sucursal Oaxaca	1,248.26
1	Un lote de desecho vehicular	4,000.0	Bodega Diconsa sucursal Oaxaca	10,255.20
1	Un lote de desecho ferroso	1,700.0	Bodega Diconsa sucursal Oaxaca	1,656.82
	19 Unidades vehiculares		Bodega Diconsa sucursal Oaxaca	1,084,085.85

Las bases y especificaciones tienen un costo de $350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más IVA y están a la disposición de los interesados en Caja General Diconsa S.A. de C.V., Sucursal Oaxaca, cuyas oficinas se ubican en carretera internacional 543, colonia Lomas de Santa Rosa, teléfono (01 951); 5126577, extensión 70830, así como en la Subgerencia de Control de Bienes de Diconsa, S.A. de C.V., ubicada en Insurgentes Sur 3483, colonia Villa Olímpica, Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, México, D.F., código postal 14020, teléfono (01 55) 52 29 07 00, extensiones 65611 y 65624.

La venta de bases para la licitación será diariamente en días hábiles, de 10:00 a 13:00 horas, a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 26 de noviembre de 2012, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases a partir de la publicación de la presente convocatoria al 26 de noviembre 2012, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, previa cita con el C. Javier Lucio García García, al teléfono (01951) 5126577, extensión 70822 en la ciudad de Oaxaca.

Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar en sobre cerrado de manera inviolable la documentación legal requerida en las bases, así como sus ofertas, el día 3 de diciembre de 2012 de 11:00 a 11:30 horas, en la Coordinación de Administración de la sucursal Oaxaca, cuyas oficinas se ubican en carretera internacional 543, colonia Lomas de Santa Rosa, la licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación número LPN/001/DICONSA/SO/EBM/2012

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora de entrega de ofertas en sobre cerrado y registro de asistentes	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
26 de noviembre de 2012 a las 11:30 horas	3 de diciembre de 2012 De 11:00 a 11:30 horas	3 de diciembre de 2012 11:31 horas	4 de diciembre de 2012 10:00 horas

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Oaxaca, sita en carretera internacional 543, colonia Lomas de Santa Rosa, Oaxaca, Oax.

Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor de su oferta, de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir IVA.

La entrega física y documental de los bienes será dentro de los 10 días hábiles, posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los 5 días hábiles, posteriores al fallo de adjudicación.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de avalúo considerado en esta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

Noviembre de 2012.
Diconsa, S.A. de C.V.
Gerente de Sucursal Oaxaca
Ing. Jesús Martín Mendoza Flores
Rúbrica.

(R.- 358805)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

CONVOCATORIA PUBLICA DIRIGIDA A TODO INTERESADO/DA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE DESEEN INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA No. 296

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, emite la siguiente: Convocatoria Pública dirigida a todo interesado/da y personas con discapacidad que deseen ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

<table>
<tr><td>Nombre del Puesto:</td><td>Subdirector(a) de Análisis e Integración de Informes.</td></tr>
<tr><td>Vacante(s):</td><td>1 (Una).</td></tr>
<tr><td>Código:</td><td>06-710-1-CFNC003-0000271-E-C-O</td></tr>
<tr><td>Nivel (Grupo/Grado):</td><td>NC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).</td></tr>
<tr><td>Percepción Mensual Bruta:</td><td>$47,890.93 (Cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 93/100 MN).</td></tr>
<tr><td>Unidad de Adscripción:</td><td>Dirección General de Recursos Financieros.</td></tr>
<tr><td>Sede(s) o Radicación:</td><td>México, Distrito Federal.</td></tr>
<tr><td>Perfil y Requisitos:</td><td>Escolaridad:
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.
Grado de Avance: Titulado.
Carreras:
<table>
<tr><th>Áreas Generales</th><th>Carreras Genéricas</th></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Naturales y Exactas</td><td>Matemáticas-Actuaría</td></tr>
</table>
Experiencia Laboral:
Años de Experiencia: 4 años mínimos.
Áreas de Experiencia:
<table>
<tr><th>Grupo de Experiencia</th><th>Área General</th><th>Área Específica</th></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Economía General</td><td>Finanzas Públicas</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo</td><td>Administración de Recursos Financieros</td></tr>
<tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td><td>Gestión Administrativa</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Conocimientos:</td><td>Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).</td></tr>
<tr><td>Habilidades:</td><td>Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).</td></tr>
<tr><td>Experiencia:</td><td>Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.</td></tr>
<tr><td>Mérito:</td><td>Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.</td></tr>
<tr><td>Entrevista:</td><td>Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.</td></tr>
<tr><td>Otros Requerimientos:</td><td>Conocimientos de Software: Nivel Intermedio en Office Word, Excel y Power Point.
Otros: Horario mixto, Disponibilidad para viajar a veces.</td></tr>
</table>

Funciones Principales: 1. Comunicar las Normas, Lineamientos, Políticas y demás disposiciones que proporcionen las instancias competentes conforme a las cuales deberán realizarse los informes consolidados sectorialmente, de los Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades Coordinadas por la SHCP. **2.** Supervisar en su ámbito de competencia la captación y en su caso, validación de la información proporcionada por los Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades Coordinadas por la SHCP, conforme lo dispuesto en las normas, lineamientos y metodologías emitidas por las instancias correspondientes para la formulación de Informes de Gestión Gubernamental. **3.** Supervisar el análisis de la información complementaria para obtener los datos necesarios en la elaboración de Informes Gubernamentales, proporcionando en el ámbito de competencia, la asesoría y apoyo técnico que demanden los Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades coordinadas por la SHCP. **4.** Verificar la integración de la información que remitan los Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades coordinadas por la SHCP, conforme lo dispuesto en el marco normativo y metodológico, para su envío a las instancias correspondientes. **5.** Coordinar la revisión e integración de la información para la concertación semestral de los indicadores de gestión propuestos por las Unidades Administrativas de la SHCP, y en su caso, adecuaciones a los citados indicadores que las mismas soliciten para su trámite ante las instancias correspondientes. **6.** Supervisar el análisis e integración de los informes mensuales de los indicadores de gestión, a partir de la información que en su ámbito de competencia, generen las Unidades Administrativas de la SHCP, conforme a la normatividad en la materia para su presentación a la Secretaría de la Función Pública. **7.** Realizar las demás actividades que le instruya el Director de Integración de Informes del Sector Coordinado, en el marco de su competencia, así como las inherentes a la administración y control de las funciones a su cargo.

<table>
<tr><td>Nombre del Puesto:</td><td>Jefe(a) de Departamento de Proyectos Sociales</td></tr>
<tr><td>Vacante(s):</td><td>1 (Una).</td></tr>
<tr><td>Código:</td><td>06-215-1-CFOA001-0000087-E-C-A</td></tr>
<tr><td>Nivel (Grupo/Grado):</td><td>OA1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).</td></tr>
<tr><td>Percepción Mensual Bruta:</td><td>$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 MN).</td></tr>
<tr><td>Unidad de Adscripción:</td><td>Unidad de Asuntos Internacional de Hacienda</td></tr>
<tr><td>Sede(s) o Radicación:</td><td>México, Distrito Federal.</td></tr>
<tr><td>Perfil y Requisitos:</td><td>Escolaridad:
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.
Grado de Avance: Terminado o Pasante.
Carreras:
<table>
<tr><th>Áreas Generales</th><th>Carreras Genéricas</th></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Relaciones Internacionales</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Finanzas</td></tr>
</table>
Experiencia Laboral:
Años de Experiencia: 2 años mínimos.
Áreas de Experiencia:
<table>
<tr><th>Grupo de Experiencia</th><th>Área General</th><th>Área Específica</th></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Economía Internacional</td><td>Financiación Internacional</td></tr>
<tr><td>Ciencia Política</td><td>Relaciones Internacionales</td><td>Cooperación Internacional</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales</td><td>Política Fiscal y Deuda Pública</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Conocimientos:</td><td>Finanzas Públicas, Políticas Públicas, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).</td></tr>
<tr><td>Habilidades:</td><td>Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).</td></tr>
<tr><td>Experiencia:</td><td>Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.</td></tr>
<tr><td>Mérito:</td><td>Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.</td></tr>
<tr><td>Entrevista:</td><td>Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.</td></tr>
<tr><td>Otros Requerimientos:</td><td>Conocimientos de Software: Nivel Básico de Office. Otros: Horario mixto. Disponibilidad para viajar a veces.</td></tr>
</table>

Funciones Principales: 1. Participar en las actividades de supervisión, identificación, preparación y evaluación de los proyectos de los sectores a su cargo que son o serán financiados parcialmente por organismos financieros internacionales, así como coordinar los trabajos de las misiones que estos llevan a cabo en nuestro país con dichos propósitos. **2**. Participar en la coordinación de las reuniones de trabajo de funcionarios del sector público con representantes de los organismos financieros internacionales responsables de los proyectos a cargo de este departamento. **3**. Mantener actualizada la información sobre los proyectos de los sectores a su cargo. **4.** Dar seguimiento a los compromisos contractuales con organismos financieros internacionales, derivados de la contratación de financiamientos para proyectos de los sectores a su cargo.

BASES DE PARTICIPACIÓN

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar los/las ciudadanos/as que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal)

1. Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.

2. No haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso.

3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.

4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.

5. No estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Áreas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Sin excepción alguna, los/las aspirantes **deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega**, en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, los siguientes documentos:

1.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada. Cabe señalar que de acuerdo a las políticas del Instituto Federal Electoral (IFE), a partir del 1 de enero de 2011 las credenciales con terminación 03 dejaron de ser aceptadas como identificación oficial.

2.- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.

3.- Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto; no estar inhabilitado/a para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.

4.- Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

5.- Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. A efecto de que los/las Servidores/as Públicos/as de Carrera Titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán presentar las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores/as públicos/as considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidoras/es públicas/os de carrera titulares. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las/os servidoras/es públicas/os de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso de las/os servidoras/es públicas/os de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47.

6.- Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

7.- Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 45 años).
8.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y período en el cual laboró: para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, se deberán presentar: Hojas únicas de servicios, contratos, altas al IMSS acompañadas de los documentos que acrediten las aportaciones efectuadas a fin de determinar los periodos laborados y de ser posible las bajas, reporte informativo de semanas cotizadas del asegurado al IMSS el cual necesariamente deberá ir acompañado de la constancia de semanas cotizadas emitida por la subdelegación del IMSS que le corresponda de acuerdo a su domicilio, constancias laborales expedidas en hojas membretadas con números telefónicos de empleos anteriores y/o del actual que contengan cuando menos el nombre y cargo de quien la expide, lugar y fecha de expedición, periodo laborado, descripción de las actividades desempeñadas y sueldo pagado; recibos de pago quincenales/mensuales que correspondan a la totalidad del periodo que se pretenda acreditar, así como carta, oficio o constancia de término del servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado, con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurse. Solo se aceptaran cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses, asimismo, no se aceptaran cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.
9.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el título en trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), no se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los casos en que el requisito académico señale “Carrera Técnica o Nivel Medio Superior” se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública.
De conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Titulo Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado en el nivel terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas, siempre y cuando, el concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de la SFP.
10.- Impresión del documento de Bienvenida al Sistema TrabajaEN, como comprobante del folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx al aspirante para el concurso de que se trate.
11.- Los datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurse.
12.- Original y copia simple para su cotejo de la Cédula de Identificación Fiscal, Clave Única de Registro de Población y de toda aquella documentación que acredite la autenticidad de los datos registrados por las/los aspirantes en www.Trabajaen.gob.mx.
Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de las/os aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la no presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso determine para tal efecto.

Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Ingreso cualquiera de los datos registrados por las/los aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a la/el aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, raza o etnia, condiciones de salud, capacidades diferentes, religión o credo y estado civil, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los/as candidatos/as a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a los candidatos un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los/as candidatos/as.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación del Concurso	21 de noviembre de 2012
Registro de candidatos y Revisión curricular	Del 21de noviembre al 04 de diciembre de 2012
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los aspirantes
Evaluación de Conocimientos	Del 05 de diciembre de 2012 al 18 de febrero de 2013
Evaluación de Habilidades	Del 05 de diciembre de 2012 al 18 de febrero de 2013
Revisión Documental	Del 05 de diciembre de 2012 al 18 de febrero de 2013
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 05 de diciembre de 2012 al 18 de febrero de 2013
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 05 de diciembre de 2012 al 18 de febrero de 2013
Determinación	Del 05 de diciembre de 2012 al 18 de febrero de 2013

En razón del número de candidatos/as que puedan registrarse en los concursos, las fechas y etapas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada candidatos. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizarán en las mismas fechas y horarios a todos los/as candidatos que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades. En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará al candidato/a, a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos los candidatos a través de los mismos medios.

4a. Temarios.

Las guías para las Evaluaciones de Habilidades, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx-(Link: Documentos e Información Relevante, Guía de estudio para las pruebas de visión del servicio público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales para los procesos de selección.

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente en los portales www.trabajaen.gob.mx, y/o www.hacienda.gob.mx, o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Se sugiere a los candidatos considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los candidatos que lleguen retrasados quedando inmediatamente descartados del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos.

Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes puntos:

a) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.
b) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

http://www.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/2012/rh_guia_ingreso_2012.pdf
http://intranet.hacienda.gob.mx/html/pop_up_rh_servicio_carrera/2012/rh_guia_ingreso_2012.pdf

c) Conocimientos Técnicos del Puesto.

- La subetapa de evaluación de habilidades no es motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales. Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública
- Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de los/las candidatos, si será motivo de descarte la no presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria así como que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurse no se encuentre contenida textual y literalmente en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Dirección de Ingreso.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación del examen de conocimientos, de las evaluaciones de habilidades, así como la evaluación de la experiencia y valoración de mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección de Ingreso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio “D”, Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C. P. 04480, Delegación Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación, así como la entrega de documentos es de 2 horas.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores considerados en concursos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. Asimismo, en caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un aspirante en el examen de conocimiento, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación al Comité Técnico de Selección.

Los Servidores Públicos de Carrera que cuenten con habilidades gerenciales certificadas y deseen que sus resultados les sean considerados para fines de ingreso, podrán solicitarlo al correo electrónico: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, única y exclusivamente el mismo día de su registro en el concurso correspondiente, a fin de que el Comité Técnico de Selección cuente con el tiempo suficiente para atender su petición y la DGRH pueda enviar su solicitud a la Secretaría de la Función Pública. Cabe señalar que las habilidades certificadas, deberán ser las mismas a las requeridas en el puesto en concurso y tener el mismo nivel de dominio.

En caso de no contar con una respuesta por parte de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la solicitud correspondiente previo al inicio de la etapa de que se trate, los servidores públicos de carrera que hubiesen solicitado el reflejo de los resultados que hubiesen obtenido con anterioridad deberán presentarse a las evaluaciones el mismo día que el resto de los participantes; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento con el Art. 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de los/las candidatos/tas**. Asimismo, en caso de que un candidato/a requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los/las cinco candidatos/as con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos/as que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que preferentemente será de tres y solo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as.

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACIÓN:

Se considerarán finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (60 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador(a) del concurso, al/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y

b) Al /la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el/la ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:

I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos/as en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos/as con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2009 celebrada el 31 de julio de 2009:

Sistema de Puntuación General

Etapa	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector	Director de Área	Director General Adjunto	Director General
II. Exámenes de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**

7a. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos

Los/as candidatos/as entrevistados/as por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores/as del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (60 puntos), se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los/as candidatos/as finalistas estarán en posibilidad de ser convocados/as durante el período que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc2009/politicas_subsistema_ingreso.pdf

9a. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;

II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista (60 puntos); o

III. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los/las integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso

En el portal www.dof.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de las/los aspirantes son confidenciales aún después de concluido el concurso. Las/os aspirantes se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

12a. Resolución de dudas:
A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los candidatos formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

13a. Inconformidades:
Los/as concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Avenida México-Coyoacán No. 318, 5° Piso, Colonia General Anaya, con horario de 9:00 a 15:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14a. Revocaciones
Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01020, México, D. F. , en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios
En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.
El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:
a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los propios aspirantes.
b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.
Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.
La reactivación de folios no será procedente cuando:

I. El aspirante cancele su participación en el concurso, y
II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

16a. Disposiciones generales

1. Además de lo señalado en el numeral 11, en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, previo a su registro, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
3. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el/la candidato/a ganador/a, este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aún después de concluidos estos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2012.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma el Secretario Técnico
Director General Adjunto de Desarrollo Profesional
C.P. David Aguirre Chávez
Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CONVOCATORIA No. CONSAR 0177

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero Transitorio de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, así como el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y reformado mediante Acuerdo publicado en dicho órgano Informativo el 29 de agosto de 2011, se emite la siguiente modalidad de convocatoria:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA de los concursos para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Código de Puesto	6-D00-3-CF52064-0000786-E-C-A
Denominación	Líder de Proyectos
Adscripción	Dirección General de Planeación Financiera y Estudios Económicos
Ciudad (Sede)	Camino a Santa Teresa 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14210
Grupo, grado y nivel	OC3
Remuneración	$28,790.43 (Veintiocho mil setecientos noventa pesos 43/100 M.N.)
Funciones	1. Participar en la elaboración de análisis y notas técnicas respecto al valor, riesgo, evolución, normatividad y estadísticas relativas al sistema de ahorro para el retiro. 2. Contribuir en la elaboración de análisis, informes y notas técnicas de los efectos observados o esperados de aplicar la normatividad vigente o propuesta. 3. Participar en el desarrollo de estudios técnicos para proyectar, valuar y estimar riesgos financieros de los portafolios de inversión de las Sociedades de Inversión. 4. Analizar el impacto en rendimiento y riesgos sobre las carteras de inversión de los instrumentos financieros adquiridos por las Siefores. 5. Coadyuvar en la elaboración y revisión de la normatividad financiera aplicable a las Siefores. 6. Coadyuvar en la elaboración de los lineamientos sobre la regulación prudencial de las Siefores. 7. Contribuir al desarrollo y mejora de los indicadores de diversificación, liquidez, desempeño, rendimiento y riesgo de las Siefores. 8. Analizar las características de diversos instrumentos financieros y mecánicas de inversión, adquiridos o empleados por las Siefores, así como los mercados en los que operan dichas Sociedades de Inversión. 9. Participar en la elaboración de estudios económicos, financieros y actuariales, enfocados a los sistemas pensionarios. 10. Colaborar en la elaboración de análisis, documentos técnicos y presentaciones, de asuntos de la competencia del Comité de Riesgos, Comité de Evaluación y Comité de Montos Constitutivos. 11. Llevar a cabo las demás funciones que dentro de la Dirección General de Planeación Financiera y Estudios Económicos, deriven de las disposiciones aplicables o le sean delegadas.

	Escolaridad: Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado.	Área de estudio:	Carrera:
		Ingeniería y Tecnología	Finanzas
		Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas – Actuaría
		Educación y Humanidades	Matemáticas
		Carreras Específicas: Finanzas ó Economía ó Matemáticas ó Actuaría.	
	Experiencia laboral	1 año como mínimo en áreas de:	
		Ciencias Económicas	Economía General
		Ciencias Económicas	Actividad Económica
		Ciencias Económicas	Econometría
		Matemáticas	Probabilidad
		Matemáticas	Estadística
		Matemáticas	Análisis Numérico
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 10 pts. mínimo aprobatorio 70). Su no aprobación será motivo de descarte.	
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	- Marco Normativo del SAR y la CONSAR. - Inversión de las Siefores. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts. mínimo aprobatorio 60). Su no aprobación será motivo de descarte.	
	Evaluación de la Experiencia	El Mecanismo de Evaluación de Experiencia consiste en calificar con base en la escala establecida por la Secretaría de la Función Pública (SFP) cada uno de los elementos que se detallan a continuación: • Orden en los puestos desempeñados; • Duración en los puestos desempeñados; • Experiencia en el sector público; • Experiencia en el sector privado; • Experiencia en el sector social; • Nivel de responsabilidad; • Nivel de remuneración; • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas con la vacante; • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 15 pts.)	

	Valoración del Mérito	El mecanismo de Valoración del Mérito consiste en calificar con base en la escala establecida por la SFP cada uno de los elementos que se detallan a continuación: • Acciones de desarrollo profesional; • Resultados de las evaluaciones del desempeño; • Resultados de las acciones de capacitación; • Resultados de procesos de certificación; • Logros; • Distinciones; • Reconocimientos o premios; • Actividad destacada en lo individual; • Otros estudios. (Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 15 pts.) La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los candidatos realizará la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito. Los resultados de ambas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de los candidatos”.
	Entrevista	El Comité de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); • Estrategia o acción (simple o compleja); • Resultado (sin impacto o con impacto), y • Participación (protagónica o como miembro de equipo). (Valor de la etapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts.)
	Idiomas Extranjeros	Inglés: Leer, escribir y hablar nivel intermedio (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá realizar en el idioma inglés).
	Otros	Office (nivel avanzado), macros en Excel u otras herramientas de computación con aplicaciones a modelos económicos, matemáticos y/o financieros (se determinarán en su caso en el temario).

BASES DE PARTICIPACIÓN	
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), a su Reglamento, así como el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2011, así como el ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 29 de agosto de 2011 y demás aplicables.

Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. De acuerdo al numeral 175 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 29 de agosto de 2011, cuando la convocatoria señale como requisito de escolaridad contar con título profesional o grado académico, el mismo se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en términos de las disposiciones aplicables. El CTS determinará si acepta los documentos que acrediten que el título o cédula profesional está en trámite, asimismo el plazo por el cual se aceptarán. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Se aceptará el grado de maestría o de doctorado en las áreas académicas que previamente definió el CTP para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate. En observancia al Artículo 21 de la LSPCAPF se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y V. No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
Etapas del proceso de selección, sistema de puntuación general, reglas de valoración general y criterios de evaluación	De acuerdo con el Artículo 34 del RLSPCAPF "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: **I.** Revisión curricular; **II.** Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; **III.** Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; **IV.** Entrevistas, y **V.** Determinación. Etapa I. Revisión Curricular Con fundamento en el numeral 213 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 29 de agosto de 2011, Al momento en que el candidato registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria. Etapa II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades Para acreditar la calificación mínima aprobatoria en la Etapa II (Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades) serán consideradas las calificaciones obtenidas por los candidatos en los Exámenes de Conocimientos (exámenes técnicos) y las Evaluaciones de Habilidades (pruebas de capacidades gerenciales).

	La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 60 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos. Las Evaluaciones de Habilidades consistirán en la aplicación de herramientas psicométricas para la medición de habilidades. Las evaluaciones de habilidades en los procedimientos realizados en la CONSAR sí serán motivo de descarte, por lo que la calificación mínima aprobatoria debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito. Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito en el portal de www.spc.gob.mx, dando clic en las ligas de Operadores, Material de Apoyo, Red de Ingreso, Experiencia Mérito y Aptitud. Para dar cumplimiento a la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración Pública Federal, se aplicará una herramienta para comprobar que se tenga la aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público. Etapa IV. Entrevista Para el caso de las entrevistas con el Comité Técnico de Selección de acuerdo al Artículo 36 del RLSPCAPF, "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado." El número de candidatos a entrevistar, será al menos de tres (3) si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del RLSPCAPF fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos; pudiendo llegar a presentarse hasta un sólo candidato. Etapa V. Determinación. En esta etapa el Comité de Selección (de acuerdo al numeral 235 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 29 de agosto de 2011, resolverá el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: **I)** Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y **II)** Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: **a)** Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o **b)** No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o III) Desierto el concurso.

Se considerará finalista a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos.

Para consultar el Sistema de Puntuación General autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización, así como las Reglas de Valoración General, deberá ingresar a las siguientes ligas: www.consar.gob.mx, Acerca de Consar, Recursos Humanos, Bolsa de Trabajo, Publicaciones.

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Actividad	**Fecha o plazo**
Publicación de convocatoria	21 de noviembre de 2012
Registro de aspirantes en la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 21 de noviembre al 4 de diciembre de 2012
Revisión curricular por la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 21 de noviembre al 4 de diciembre de 2012
Fecha máxima de petición de reactivaciones	5 de diciembre de 2012
Exámenes de conocimientos	Hasta el 10 de diciembre de 2012 y de cuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.consar.gob.mx
Evaluación de habilidades	Hasta el 11 de diciembre de 2012 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.consar.gob.mx
Evaluación de la experiencia	Hasta el 13 de diciembre de 2012
Valoración del mérito	Hasta el 13 de diciembre de 2012
Cotejo documental	Hasta el 14 de diciembre de 2012
Entrevista	Hasta el 14 de diciembre de 2012
Fallo del concurso y notificación a los finalistas	Hasta el 14 de diciembre de 2012

Se aplicarán las herramientas de evaluación que la CONSAR tenga disponibles a la fecha programada para esta etapa. Los Exámenes de Conocimientos (entiéndase Capacidades Técnicas) y las Evaluaciones de Habilidades (entiéndase Capacidades Gerenciales) y otras que en su caso se llegaran a determinar, que sean aplicables al puesto de que se trate, se notificarán a los candidatos.

Nota: La CONSAR se reserva el derecho de modificar las fechas de aplicación para todas las etapas que comprende el proceso de selección de los aspirantes referidas en el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, previa notificación a los candidatos.

Citatorios, publicación y vigencia de resultados	*** Citatorios** La CONSAR comunicará a los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas con dos días hábiles de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos. Al término de cada etapa la CONSAR difundirá en TrabajaEn y, en la página de la CONSAR y/o www.consar.gob.mx, los resultados obtenidos por los participantes, distinguiendo a quienes continúan en el concurso para el efecto de convocarlos, a través de esos medios, a participar en él o en los eventos que correspondan a la etapa subsecuente, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. Asimismo, en caso de que un candidato requiera revisión del examen técnico, ésta deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. Ambos escritos, se entregarán a la siguiente dirección: Camino Santa Teresa 1040, piso 2 Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan C.P. 14210, México, D.F., en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales, de 10:00 a 14:00 hrs. Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la CONSAR, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la misma CONSAR. En los casos de los candidatos a ocupar plazas convocadas por la CONSAR y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema, dichos resultados sí podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta CONSAR, siempre y cuando se trate de los resultados propios de los candidatos, mismos que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx, en el apartado “Mis exámenes y”.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo documental: **1.** Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. **2.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. **3.** Currículum vítae de TrabajaEn, detallado y actualizado. **4.** Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. **5.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial de elector, pasaporte o cédula profesional). **6.** Cartilla militar liberada (Hombres menores de 45 años). **7.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. **8.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

	9. En los puestos que realicen funciones de inspección escrito bajo protesta de decir verdad de no tener relación de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, civil o por afinidad con los Consejeros, Contralores Normativos y funcionarios de los tres primeros niveles directivos de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y no prestar servicios profesionales de asesoría o consultoría a ninguno de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro. **10.** Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurse y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar Hojas de Servicios, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso. **11.** Para realizar la valoración del mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado y/o social. **12.** Conforme al Artículo 47 del RLSPCAPF y al numeral 174 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 29 de agosto de 2011, Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. La CONSAR se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la CONSAR, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Temario	Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas y la guía para la evaluación de habilidades se encontrarán a disposición de los candidatos en la página electrónica www.trabajen.gob.mx y/o www.consar.gob.mx a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Declaración de concurso desierto	Con base en el Artículo 40 del RLSPCAPF, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: **I.** Porque ningún candidato se presente al concurso; **II.** Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o **III.** Porque, sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el Artículo 34 de la LSPCAPF, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.

Reserva de aspirantes	Conforme al Artículo 36 del RLSPCAPF, los aspirantes que obtengan en la entrevista con el Comité Técnico de Selección una calificación mínima de sesenta (60) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la CONSAR, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de esta CONSAR, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique. El Comité de Profesionalización en la CONSAR estableció que, para emitir una convocatoria de un puesto dirigida a la reserva de aspirantes, el mínimo de integrantes de ésta, deberá ser de tres. El Artículo 36 antepenúltimo párrafo del Reglamento de la LSPCAPF, menciona que "Para fines de la operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno de entre los integrantes de la misma". Por lo que el orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso.
Reactivación de folios	Los aspirantes interesados en la reactivación de folios deberán presentar su escrito de petición de reactivación de folio conforme a la fecha máxima señalada en la presente convocatoria y deberá dirigirla al Comité Técnico de Selección en Camino Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan C.P. 14210, México, D.F., en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales de 10:00 a 14:00 hrs. Conforme lo señala el numeral 214 y 215 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 29 de agosto de 2011, la solicitud de reactivación de folios de los aspirantes que fueron rechazados en la etapa de Revisión Curricular deberá dirigirse al Comité Técnico de Selección, en la que se deberá acreditar fehacientemente el cumplimiento del perfil del puesto correspondiente. Asimismo, la reactivación de los folios de los aspirantes que hayan sido descartados procederá cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La petición deberá ir acompañada de la siguiente documentación: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, en donde se observe su folio de rechazo. • Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. • Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será precedente, cuando: I. El aspirante cancele su participación en el concurso, y II. Exista duplicidad de registros en TrabajaEn. Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes. Una vez pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.

Disposiciones generales	En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. **1.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. **2.** Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. **3.** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en Camino a Santa Teresa 1040, piso 4, Colonia Jardines en la Montaña Delegación Tlalpan, México Distrito Federal, C.P. 14210 en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **4.** Los concursantes podrán presentar el recurso de revocación, ante el Área de Quejas, de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, con dirección en: Edificio Sede Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, D.F., piso 3 ala Norte, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **5.** Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del Artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. **6.** Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección correspondiente, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: Enviar escrito al correo electrónico mlsandoval@consar.gob.mx, de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales de la CONSAR, dirigido al Presidente del Comité Técnico de Selección, en donde una vez recibido se dará contestación misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles.
Resolución de dudas	Resolución de dudas. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los candidatos formulen con relación a las plazas en concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, en el teléfono 3000-2677. Asimismo, se pone a disposición de los ciudadanos la siguiente cuenta de correo electrónico: mlsandoval@consar.gob.mx, de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales de la Información de la CONSAR.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2012.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

La Directora General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales

Lic. Mónica López Sandoval

Rúbrica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

AVISO DE REACTIVACION Y REPROGRAMACION DEL CONCURSO DE LA PLAZA DE "PROFESIONAL DICTAMINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PLANEACION Y SEGUIMIENTO" (14-114-1-CFPQ002-0000081-E-C-G) PUBLICADO EN LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 110

Con fundamento en el Acta No. 027-2012 del Comité Técnico de Selección de la plaza "Profesional Dictaminador de Servicios Especializados en Planeación y Seguimiento" con código 14-114-1-CFPQ002-0000081-E-C-G, adscrita a la Unidad de Asuntos Internacionales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de fecha 9 de noviembre de 2012, en los Artículos 72 y 75 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17 y 18 del Reglamento Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y Numerales 172, 195,196, 200 y 201 del ACUERDO por el que se actualizan las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y los del Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y el 29 de agosto de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2012; el Comité Técnico de Selección de esta plaza en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emite el presente "Aviso de Reactivación y Reprogramación del Concurso de la plaza de Profesional Dictaminador de Servicios Especializados en Planeación y Seguimiento", con código maestro de puestos 14-114-1-CFPQ002-0000081-E-C-G", plaza que formó parte de la Convocatoria Pública y Abierta No. 110, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2012.

Con la aprobación del registro "Movimiento de Trayectoria Lateral" solicitado a la Secretaria de la Función Pública en diversas reuniones de trabajo llevadas a cabo con los operadores del Subsistema de Desarrollo Profesional, se liberó la plaza de referencia, quedando desocupada y en calidad de vacante para estar en posibilidad de ser reactivada y reprogramada para continuar las etapas del concurso de conformidad con la autorización del siguiente calendario:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de la Nota Aclaratoria "Aviso de Reactivación y Reprogramación del Concurso"	21 de noviembre de 2012
Registro de Aspirantes	Hasta el 5 de diciembre de 2012
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Al momento del registro de aspirantes
Recepción de Peticiones de Reactivación	Hasta el 7 de diciembre 2012
*Exámenes de Conocimientos	Hasta el 12 de enero de 2013
*Evaluación de Habilidades	Hasta el 12 de enero de 2013
*Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	Hasta el 6 de febrero de 2013
*Entrevistas	Hasta el 18 de febrero de 2013
*Determinación/Fallo del/la candidato/a Ganador/a	Hasta el 18 de febrero de 2013

* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso. Se notificará a las y los aspirantes registrados mediante su portal de Trabajaen las fechas en que se deberán presentar para las etapas II, III, recepción documental y IV con dos días hábiles de anticipación.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2012.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe la Secretaria Técnica
Directora General de Recursos Humanos
Mtra. Elba M. Loyola Orduña
Rúbrica.

Secretaría de la Reforma Agraria
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
Comité Técnico de Selección

NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 18/2012

Para los interesados en participar en la convocatoria pública y abierta número 18/2012 emitida por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de la Reforma Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2012, se les comunica que con fundamento en los artículos 2, 25, 26, 28, 72, 74 y 75 fracciones I, III, VII y X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal 17; 18, 29, 32 fracción II, 34 y 35 de su Reglamento, el Comité Técnico de Selección de la plaza vacante de la DIRECCION DE PERSONAL Y REMUNERACIONES, emite la siguiente nota aclaratoria en relación a la convocatoria número 18/2012 de esta dependencia del Ejecutivo Federal; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2012.

Se les comunica que por un error involuntario fue incluida en la convocatoria número 18/2012 la plaza vacante de DIRECCION DE PERSONAL Y REMUNERACIONES, por lo cual no será publicada en el portal de la página “Trabajaen” debido a que la plaza no estaba programada para publicarse en este periodo, por lo que se publicará con posterioridad.

Ciudad de México, D.F., a 21 de noviembre de 2012.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Reforma Agraria
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección
Secretario Técnico y Director General Adjunto de Pago de Predios e Indemnizaciones
Lic. Juan Pablo Cota González
Rúbrica.

Comisión Federal de Competencia

NOTA ACLARATORIA RESPECTO A LA CONVOCATORIA
COFECOM-15-2012 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012

La Comisión Federal de Competencia publicó el día 31 de octubre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación para el conocimiento público, la convocatoria pública y abierta COFECOM 15-2012 para el concurso de cuatro plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

Al respecto, se aclara que debido a un problema técnico no fue posible publicar en el sistema www.trabajaen.gob.mx las 3 plazas que a continuación se detallan y que se encontraban incluidas en la Convocatoria COFECOM-15-2012.

Denominación del Puesto	Código de Puesto
Subdirector de Servicio Profesional de Carrera	10-A00-1-CF52638-0000427-E-C-M
Subdirector de Asuntos Contenciosos B	10-A00-1-CFNA002-0000479-E-C-P
Subdirector de Asuntos Jurídicos B	10-A00-1-CFNA002-0000480-E-C-P

Cabe señalar, que las citadas plazas serán incluidas en la convocatoria COFECOM 16-2012, que será publicada el día 21 de noviembre de 2012.
Para mayor información, enviar correo a la dirección ingreso@cfc.gob.mx o llamar al módulo de atención telefónico en el número 2789-6500, extensión 6661.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2012.
La Presidenta del Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
La Presidenta del Comité Técnico de Selección
Lic. Rosalba Ramírez Ramírez
Rúbrica.

Comisión Federal de Competencia

CONVOCATORIA PUBLICA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA COFECOM 16-2012

Los Comités Técnicos de Selección de la **Comisión Federal de Competencia** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II**,** 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007; y, el ”Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera”, publicado el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, emite la siguiente:

Convocatoria Pública dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera por concurso para ocupar las siguientes plazas del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza	**Director de Mercados**		
Código de Puesto	10-A00-1-CFMA002-0000540-E-C-D		
Nivel Administrativo	MA2	Número de vacantes	Una
Percepción bruta mensual	$56,129.21 (Cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 21/100 M. N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Relativas	**Sede**	Av. Santa Fe, No. 505, Colonia Santa Cruz Manca, México, D.F. C.P. 05349
Funciones Principales	1. Dirigir la elaboración de los documentos de los procedimientos para la integración y sustento de los expedientes de las investigaciones a su cargo. 2. Investigar y analizar la información y documentación obtenida en el período de investigación para el desarrollo y sustento de los dictámenes que son la base de la toma de decisiones del Pleno de la Comisión. 3. Desarrollar las resoluciones relativas a los procedimientos de investigación a su cargo asegurando la incorporación de los razonamientos jurídicos y económicos del Pleno de la Comisión. 4. Asegurar la obtención de información y documentos que permitan sustanciar los procedimientos de investigación a su cargo con la finalidad de aportar elementos que permitan determinar la existencia de prácticas monopólicas relativas y otras restricciones a la competencia en los mercados. 5. Determinar las recomendaciones respecto de los asuntos de investigación a su cargo para ser planteadas al Pleno de la Comisión y consideradas por el mismo. 6. Interpretar los elementos obtenidos en los procedimientos de investigación a su cargo que sustenten la actualización de prácticas monopólicas relativas y otras restricciones a la competencia en los mercados. 7. Implementar mecanismos de coordinación de las actividades relacionados con los procedimientos tramitados en las diferentes Direcciones Generales de la Comisión para facilitar el entendimiento de los razonamientos jurídicos y económicos que serán incorporados en los dictámenes y resoluciones de las investigaciones a su cargo. 8. Desarrollar estudios para la detección de prácticas monopólicas relativas y demás restricciones a la competencia en coordinación con otras Direcciones Generales de la Comisión con el fin de proponer, iniciar y sustanciar nuevos procedimientos. 9. Establecer mecanismos de coordinación con varias Direcciones Generales de la Comisión para el seguimiento de las investigaciones con el fin de facilitar la comunicación y asegurar la actuación consistente en los diferentes procedimientos.		

Perfil	**Escolaridad**	Nivel de estudio: Licenciatura.	Área de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas, Ingeniería y Tecnología, Educación y Humanidades. (Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)
		Grado de avance. Titulado.	Carrera: Economía, Derecho, Finanzas o Mercadotecnia y Comercio.
	Experiencia laboral	Experiencia de 4 años en cualquiera de las siguientes áreas: Economía, Derecho y legislación nacionales, Administración Pública. (Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)	
	Habilidades	**Orientación a resultados.** **Trabajo en equipo.**	
	Conocimientos	**En materia de competencia económica y sus procedimientos**	
	Idiomas extranjeros:	**Inglés.** Nivel de dominio intermedio.	
	Otros	Office 2007 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.	

Nombre de la Plaza	**Subdirector de Servicio Profesional de Carrera**		
Código de Puesto	**10-A00-1-CF52638-0000427-E-C-M**		
Nivel Administrativo	NA1	Número de vacantes	Una
Percepción bruta mensual	$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M. N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Administración	**Sede**	Av. Santa Fe, No. 505, Colonia Santa Cruz Manca, México, D.F. C.P. 05349
Funciones Principales	1. Asesorar a las áreas administrativas en el desarrollo de las actividades previas al concurso de puestos vacantes, verificando asimismo la descripción, perfil y valuación de los puestos en el sistema RHnet de la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de contar con la información necesaria para el diseño y registro de la convocatoria en el sistema y su envío al Diario Oficial de la Federación para su publicación. 2. Instrumentar las acciones necesarias para llevar a cabo las etapas de revisión documental, evaluación de capacidades y entrevistas de los candidatos que participen en los concursos que desarrolle la Comisión en el marco de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, asegurando el registro y publicación de la información en el sistema RHnet, así como en el portal de la dependencia, con el propósito de cumplir con la normatividad aplicable. 3. Apoyar a los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección en la elaboración de las actas derivadas de sus sesiones de trabajo, así como atender los requerimientos de informes circunstanciados de la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal para dar respuesta a las inconformidades que presenten los aspirantes registrados en los concursos, con el propósito de cumplir con los principios rectores del Servicio Profesional de Carrera. 4. Coordinar las acciones que permitan detectar las necesidades de capacitación del personal, como base para el diseño, desarrollo y evaluación del Programa Anual de Capacitación, con el propósito contribuir a la profesionalización de los servidores públicos y cumplir con los requerimientos del subsistema de Capacitación y Certificación y la normatividad aplicable.		

	5. Desarrollar el programa de certificación de capacidades de los servidores públicos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera, llevando a cabo el registro de la información correspondiente en el sistema RHnet, la emisión de constancias, nombramientos, etc. asegurando el cumplimiento de la normatividad establecida en el subsistema de Capacitación y Certificación. 6. Mantener actualizado el catálogo de capacidades técnicas específicas registradas en la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal; así como la actualización, validez y confiabilidad de las herramientas de evaluación, con el propósito de cumplir con los lineamientos establecidos en la materia. 7. Apoyar a la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional en la difusión; seguimiento y registro en el sistema RHnet de las metas institucionales, colectivas e individuales, semestrales y anuales de los servidores públicos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, con base en los programas de trabajo que defina la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, con el propósito de facilitar a los servidores públicos correspondientes el cumplimiento de este lineamiento. 8. Desarrollar actividades de difusión y seguimiento a los programas de evaluación del desempeño semestral y anual de los servidores públicos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera, generando los reportes correspondientes para la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de cumplir con la normatividad del Subsistema de Evaluación del Desempeño. 9. Proponer y desarrollar los mecanismos de seguimiento a las acciones de mejora que registren los servidores públicos en su evaluación del desempeño, así como de los diálogos de desarrollo que se lleven a cabo. 10. Desarrollar las acciones de difusión y aplicación de herramientas y mecanismos para facilitar que los Servidores Públicos de Carrera Titulares cuenten con Planes Individuales de Carrera y Planes Individuales de Desarrollo, para contribuir al cumplimiento con los programas establecidos por la Secretaría de la Función Pública en materia del Subsistema de Desarrollo Profesional. 11. Apoyar a la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional en la coordinación de las actividades para efectuar, documentar y registrar los movimientos aprobados en la trayectoria del Desarrollo Profesional de los Servidores Públicos de Carrera Titulares, contribuyendo a que la Comisión identifique y desarrolle el potencial de estos servidores públicos, con el propósito de cumplir con los requerimientos del Subsistema de Desarrollo Profesional. 12. Instrumentar las acciones necesarias para proporcionar la información correspondiente a las Evaluaciones Integrales Individuales, índice de certificación de capacidades, evaluación diagnóstica, etc., para el mantenimiento del sistema de puntos, con el propósito de facilitar el desarrollo profesional de los servidores públicos de carrera titulares de la Comisión en cuanto a su participación en concursos por puestos vacantes, promociones e intercambios. 13. Asegurar el registro consistente de la información correspondiente a cada uno de los indicadores del sistema de evaluación del Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera, integrando las evidencias documentales para la elaboración de los reportes trimestrales al Órgano Interno de Control, así como los que requiera la Secretaría de la Función Pública. 14. Proponer a la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Profesional en su caso, reprogramación de metas registradas en el Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera, integrando los soportes documentales para gestionar la autorización correspondiente con el Comité Técnico de Profesionalización y su trámite ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización en la Administración Pública Federal.		
Perfil	**Escolaridad**	Nivel de estudio: Licenciatura.	Área de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas, Educación y Humanidades, Ingeniería y Tecnología.(Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)

		Grado de avance. Titulado	Carrera: Administración, Educación, Psicología, Sociología, Derecho, Ecología Ciencias Políticas, Administración Pública y Economía
	Experiencia laboral	Experiencia de 5 años en cualquiera de las siguientes áreas: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Psicología Industria y Administración Pública. (Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)	
	Habilidades	**Orientación a resultados.** **Trabajo en equipo.**	
	Conocimientos	**Normatividad y Operación del Sistema de Servicio Profesional de Carrera**	
	Idiomas extranjeros:	**N/A**	
	Otros	Office 2007 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.	

Nombre de la Plaza	**Subdirector de Asuntos Contenciosos B**		
Código de Puesto	10-A00-1-CFNA002-0000479-E-C-P		
Nivel Administrativo	NA2	Número de vacantes	Una
Percepción bruta mensual	$28,664.16 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M. N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Asuntos Contenciosos	**Sede**	Av. Santa Fe, No. 505, Colonia Santa Cruz Manca, México, D.F. C.P. 05349
Funciones Principales	1. Elaborar los informes con justificación, informes previos, recursos y contestaciones de demanda, asegurando que contengan los lineamientos establecidos para la defensa de los actos de la Comisión Federal de Competencia. 2. Elaborar las denuncias o querellas que se presenten ante el Ministerio Público de la Federación, asegurando que incluyan la estrategia determinada por el Director General. 3. Exponer los argumentos ante los Secretarios del Poder Judicial de la Federación, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, encaminadas a obtener sentencias favorables a los intereses de la comisión federal de competencia. 4. Comunicar al director de área los resultados de los juicios en los que la Comisión Federal de Competencia intervenga. 5. Realizar, por lo menos una vez a la semana, el seguimiento de los casos directamente ante los órganos jurisdiccionales del estado. 6. Utilizar las reglas establecidas para efectuar el análisis de los anteproyectos de normas en materia de competencia económica. 7. Analizar los anteproyectos de normas en materia de competencia económica, a la luz de los criterios del Poder Judicial de la Federación, y del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en materia de competencia económica. 8. Comunicar al director de área si las normas en materia de competencia económica tomaron en consideración el análisis efectuado. 9. Acatar las políticas decretadas por el director general al elaborar las asesorías, para garantizar el respeto a las garantías individuales de los particulares. 10. Redactar los documentos que se presenten a las unidades administrativas de la Comisión Federal de Competencia. 11. Hacer del conocimiento del director de área las resoluciones que se hayan dictado en los procedimientos jurisdiccionales, para que esté enterado de los últimos criterios en competencia y libre concurrencia.		

	12. Observar las reglas de interpretación al elaborar los estudios sobre la interpretación de las disposiciones jurídicas vigentes. 13. Redactar los documentos sobre la interpretación de las disposiciones jurídicas vigentes. 14. Resguardar los estudios elaborados, con base en el control diseñado para tal efecto.		
Perfil	**Escolaridad**	Nivel de estudio: Licenciatura.	Área de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas.
		Grado de avance. Titulado	Carrera: Derecho.
	Experiencia laboral	Experiencia de 2 años en cualquiera de las siguientes áreas: Derecho y Legislación Nacionales u Organización Industrial y Políticas Gubernamentales. (Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)	
	Habilidades	**Orientación a resultados.** **Trabajo en equipo.**	
	Conocimientos	**Procedimientos Contenciosos y normatividad en materias penal y de competencia**	
	Idiomas extranjeros:	**Inglés.** Nivel de dominio básico	
	Otros	Office 2007 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.	

Nombre de la Plaza	**Subdirector de Asuntos Jurídicos B**		
Código de Puesto	10-A00-1-CFNA002-0000480-E-C-P		
Nivel Administrativo	NA2	Número de vacantes	Una
Percepción bruta mensual	$28,664.16 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M. N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Asuntos Jurídicos	**Sede**	Av. Santa Fe, No. 505, Colonia Santa Cruz Manca, México, D.F. C.P. 05349
Funciones Principales	1. Elaborar acuerdos, oficios, dictámenes y resoluciones cubriendo todos los planteamientos que sean materia de los procedimientos respectivos para notificarlos a los agentes económicos, particulares y autoridades a los que se dirijan. 2. Revisar y considerar los asuntos precedentes relacionados con el presunto responsable, recurrente o particular, así como la conducta materia del procedimiento a fin de que sean evaluados en el desahogo de los procedimientos a su cargo. 3. Desarrollar acciones que permitan exponer ante el director general, el adjunto y el director de área las alternativas de solución que se tienen asignados. 4. Supervisar que los expedientes que se tienen asignados se encuentren debidamente integrados, publicados y notificados para su posterior envío a sesión del Pleno o como concluidos a la oficialía de partes. 5. Evaluar y dar seguimiento al status que guardan los asuntos a su cargo a través de reportes para la toma de decisiones del director de área. 6. Llevar a cabo entrevistas con los agentes económicos que sean parte en los procedimientos a su cargo, cuando estos así se lo soliciten para recibir verbalmente sus alegatos. 7. Fortalecer y enriquecer las consideraciones de los documentos que forman parte de los procedimientos que se tengan a su cargo. 8. Estudiar los criterios con los que ha resuelto otros procedimientos la Comisión, identificar los aplicables a los asuntos a su cargo y, en su caso, proponer las razones por las cuales se debe atender en un sentido diverso el caso planteado para asegurar la consistencia en las resoluciones de la Comisión y fomentar su mejora.		

	9. Ingresar al Sistema Integral de Información de Competencia (SIIC) todos los actos que se hayan emitido en los procedimientos y recursos que se tienen a cargo. 10. Diseñar las fichas del SIIC, elaborar oficios dirigidos a la autoridad ejecutoria y recaudadora (Servicio de Administración Tributaria) para solicitar el cobro de las multas impuestas por la Comisión Federal de Competencia. 11. Vigilar y dar seguimiento al procedimiento administrativo de ejecución con la autoridad ejecutora y recaudadora desde el inicio del procedimiento hasta el pago de la multa. Asimismo, informar sobre el estado que guarda el procedimiento administrativo de ejecución. 12. Elaborar acuerdos donde se tenga por cumplido el pago de la multa. 13. Revisar los acuerdos y las resoluciones emitidas por esta dirección, cuando lo solicite. 14. Dar asesoría jurídica para aquellos casos específicos que requiera la dirección.		
Perfil	**Escolaridad**	Nivel de estudio: Licenciatura.	Área de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. (Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)
		Grado de avance. Titulado	Carrera: Derecho
	Experiencia laboral	Experiencia de 3 años en cualquiera de las siguientes áreas: Derecho y legislación nacional u Organización industrial y políticas gubernamentales. (Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)	
	Habilidades	**Orientación a resultados.** **Trabajo en equipo.**	
	Conocimientos	**Legislación y procedimientos en materia de competencia económica, derecho procesal civil, derecho administrativo y amparo**	
	Idiomas extranjeros:	**Inglés.** Nivel de dominio avanzado.	
	Otros	Office 2007 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.	

Nombre de la Plaza	**Subdirector de Asuntos Contenciosos A**		
Código de Puesto	**10-A00-1-CFNA002-0000630-E-C-P**		
Nivel Administrativo	NA2	Número de vacantes	Una
Percepción bruta mensual	$28,664.16 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M. N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Asuntos Contenciosos	**Sede**	Av. Santa Fe, No. 505, Colonia Santa Cruz Manca, México, D.F. C.P. 05349
Funciones Principales	1. Elaborar los informes con justificación, informes previos, recursos y contestaciones de demanda, asegurando que contengan los lineamientos establecidos para la defensa de los actos de la comisión Federal de Competencia. 2. Elaborar, las denuncias o querellas que se presenten ante el Ministerio Público de la Federación, asegurando que incluyan la estrategia determinada por el Director General. 3. Exponer los argumentos ante los secretarios del poder judicial de la Federación, tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, encaminadas a obtener sentencias favorables a los intereses de la Comisión Federal de Competencia. 4. comunicar al director de Área los resultados de los Juicios en los que la Comisión Federal de Competencia intervenga. 5. Realizar por lo menos una vez a la semana, el seguimiento de los casos directamente ante los Órganos Jurisdiccionales del Estado. 6. Utilizar las reglas establecidas, para efectuar el análisis de los anteproyectos de las normas en materia de competencia económica.		

	7. Analizar los anteproyectos de normas en materia de competencia económica, a la luz de los criterios del poder judicial de la Federación, y del Tribunal Federal de justicia Fiscal y Administrativa en Materia de Competencia Económica. 8. Comunicar al Director de Área si las normas en materia de competencia económica tomaron en consideración el análisis efectuado. 9. Acatar las políticas decretadas por el Director General al elaborar las asesorías, para garantizar el respeto a las garantías individuales de los particulares. 10. Redactar los documentos que se presenten a las unidades administrativas de la Comisión Federal de Competencia. 11. Hacer del conocimiento del Director de Área las resoluciones que se hayan dictado en los procedimientos jurisdiccionales, para que este enterado de los últimos en competencia y libre concurrencia. 12. Observar las reglas de interpretación al elaborar los estudios sobre la interpretación de las disposiciones jurídicas vigentes. 13. Redactar los documentos sobre la interpretación de las disposiciones jurídicas vigentes. 14. Resguardar los estudios elaborados, con base en el control diseñado para tal efecto.		
Perfil	**Escolaridad**	Nivel de estudio: Licenciatura.	Área de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas, Ingeniería y Tecnología, Ciencias Naturales y Exactas, Educación y Humanidades. (Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)
		Grado de avance. Titulado	Carrera: Economía, Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Matemáticas – Actuaría, Ingeniería, Relaciones Internacionales, Ciencias Sociales, Finanzas.
	Experiencia laboral	Experiencia de 3 años en cualquiera de las siguientes áreas: Teoría económica, Organización industrial y políticas gubernamentales, Econometría. (Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)	
	Habilidades	**Orientación a resultados.** **Trabajo en equipo.**	
	Conocimientos	**Asuntos Contenciosos.**	
	Idiomas extranjeros:	**Inglés.** Nivel de dominio avanzado	
	Otros	Office 2007 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.	

Nombre de la Plaza	**Jefe de Departamento de Control de Gestión C**		
Código de Puesto	10-A00-1-CFOB003-0000628-E-C-K		
Nivel Administrativo	OB3	Número de vacantes	Una
Percepción bruta mensual	$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M. N.)		
Adscripción del Puesto	Pleno	**Sede**	Av. Santa Fe, No. 505, Colonia Santa Cruz Manca, México, D.F. C.P. 05349

Funciones Principales	1. Identificar los documentos esenciales relacionados con los expedientes de los que vaya a ser necesario toma una decisión por parte del Comisionado durante su tramitación ante la Secretaría Ejecutiva para conocer el fondo del asunto. 2. Recopilar información, antecedentes y documentos, para integrar el expediente del asunto. 3. Investigar y analizar sobre temas jurídicos y económicos relacionados con los expedientes para identificar problemas y proponer soluciones. 4. Asistir a las sesiones del pre pleno con el propósito de plantear y aclarar las dudas que de los dictámenes y casos se tengan en el área del Comisionado. 5. Elaborar en coordinación con el Director General Adjunto los proyectos de análisis preliminares y ponencias de los casos agendados para el Pleno, para su presentación al Pleno por parte del Comisionado. 6. Conformar el expediente del Pleno, integrando los documentos necesarios para ello, para asegurar que el Comisionado los tenga a su alcance para revisión y consulta. 7. Revisar y en su caso identificar irregularidades en el expediente remitido por la Secretaría Ejecutiva para proponer su regularización 8. Apoyar en la elaboración de notas sobre los temas que el Comisionado determine presentar al Pleno para su discusión.		
Perfil	**Escolaridad**	Nivel de estudio: Licenciatura.	Área de estudio: Ciencias sociales y administrativas. (Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)
		Grado de avance. Titulado	Carrera: Derecho o Economía.
	Experiencia laboral	Experiencia de 1 año en cualquiera de las siguientes áreas: Derecho y legislación nacional, Organización industrial y políticas gubernamentales. (Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)	
	Habilidades	**Orientación a resultados.** **Trabajo en equipo.**	
	Conocimientos	**Política de competencia, normas y procedimientos en competencia económica.**	
	Idiomas extranjeros:	**Inglés.** Nivel de dominio intermedio.	
	Otros	Office 2007 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.	

Nombre de la Plaza	**Director General Adjunto de Pleno B**		
Código de Puesto	10-A00-1-CFLA002-0000611-E-C-D		
Nivel Administrativo	LA2	Número de vacantes	Una
Percepción bruta mensual	$98,772.26 (Noventa y ocho mil setecientos setenta y dos pesos 26/100 M. N.)		
Adscripción del Puesto	Pleno	**Sede**	Av. Santa Fe, No. 505, Colonia Santa Cruz Manca, México, D.F. C.P. 05349
Funciones Principales	1. Analizar y evaluar los asuntos agendados a la sesiones de pleno, para elaborar ponencias y análisis preliminares, así como notas que apoyen las resoluciones del Comisionado. 2. Revisar proyectos de análisis preliminares y ponencias, para sustentar su postura del comisionado en las sesiones de Pleno. 3. Asistir a las reuniones de Pre-Pleno y a otras relacionadas en materia de competencia para resolver dudas sobre los casos y solicitar información adicional a los dictámenes y expedientes.		

	4. Verificar que las resoluciones den cumplimiento a lo instruido por el Pleno, sean consistentes y rigurosas en términos jurídicos y económicos y su redacción sea adecuada, para garantizar su apego a lo dispuesto por la ley. 5. Colaborar con las Áreas Operativas, para el despacho eficaz de los asuntos en materia de competencia. 6. Atender reuniones con agentes económicos involucrados en los asuntos agendados al pleno, para la toma de decisiones del Comisionado. 7. Analizar la información que generen los organismos y autoridades internacionales en materia de competencia económica, para conocer lineamientos y posturas en materia de competencia económica. 8. Representar al comisionado y, en su caso, a la Comisión, en eventos académicos, foros, seminarios y cualquier otra actividad en materia de competencia. 9. Supervisar aspectos operativos del Área que no son atendidos directamente por el comisionado, para garantizar el cumplimiento de las funciones del personal.		
Perfil	**Escolaridad**	Nivel de estudio: Licenciatura.	Área de estudio: Ciencias Sociales y Administrativas, Ingeniería y Tecnología, (Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)
		Grado de avance. Titulado	Carrera: Economía, Administración, Derecho.
	Experiencia laboral	Experiencia de 8 años en cualquiera de las siguientes áreas: Administración Pública, Actividad Económica, Contabilidad, Sistemas Económicos, Derecho y Legislación Nacionales. (Consultar catálogo en www.trabajaen.gob.mx)	
	Habilidades	**Orientación a resultados.** **Trabajo en equipo.**	
	Conocimientos	**Aspectos jurídicos y económicos de la legislación en competencia económica.**	
	Idiomas extranjeros:	**Inglés.** Nivel de dominio avanzado	
	Otros	Office 2007 (Word, Excel y Outlook) con nivel de dominio intermedio. Navegadores y buscadores en Internet, con nivel de dominio intermedio.	

BASES DE PARTICIPACIÓN	
Requisitos de participación	1ª. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad, experiencia y los previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.
Documentación requerida	2ª. Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Currículum Vitae detallado y actualizado (anotando el monto de su último sueldo y del actual, nombres y teléfonos de los jefes o supervisores inmediatos de los puestos desempeñados con anterioridad y del actual, funciones desempeñadas, señalar acciones de capacitación, logros, distinciones, reconocimientos, premios, actividades destacadas y otros estudios). 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.

	3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (se aceptará – Cédula profesional o Título profesional o documento oficial que acredite que el titulo o cédula profesional está en trámite). En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades Educativas Nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico. Se aceptará el grado de maestría o doctorado para acreditar el nivel de licenciatura solo cuando sea igual a la carrera genérica requerida en el perfil del puesto. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional). 5. Cartilla Militar con liberación (hasta los 45 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica 7. Acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurse y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en trabajaen. Se deberán presentar hojas de servicios, nombramientos, constancias oficiales de empleos anteriores, contratos, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago según sea el caso, en hoja membretada. 8. Para acreditar los elementos para la valoración del mérito presentar documentos que acrediten: logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, actividad destacada y otros estudios. En caso de ser servidor público de carrera titular, presentar los resultados de los procesos de capacitación y certificación. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 10. De no ser servidor público de carrera deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifiesta esta situación. De ser actualmente servidor público de carrera deberá presentar las dos últimas evaluaciones del desempeño anual en el puesto que ocupa o en otro anterior. 11. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. La Comisión Federal de Competencia se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Federal de Competencia, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	3ª. Las solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán **del 21 de noviembre al 5 de diciembre de 2012**, a través de www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.
Etapas del concurso	**4ª.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	21 de noviembre de 2012.
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 21 de noviembre al 5 de diciembre de 2012
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 21 de noviembre al 5 de diciembre de 2012
Evaluación de conocimientos*	Del 10 de diciembre al 16 de enero de 2013.
Evaluación de habilidades*	Del 10 de diciembre al 16 de enero de 2013.

	Presentación de documentos *	Del 10 de diciembre al 17 de enero de 2013.
	Evaluación de la experiencia y valoración del mérito*	Del 17 de diciembre al 21 de enero de 2013.
	Entrevistas*	Del 17 de diciembre al 22 de enero de 2013.
	Determinación*	Del 18 de diciembre al 29 de enero de 2013.
	* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.	
Temarios	5ª. Para las evaluaciones de habilidades las guías se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx. Los temarios referentes al examen de conocimientos se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Comisión Federal de Competencia www.cfc.gob.mx módulo Servicio Profesional de Carrera, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación; y, en el Portal http://www.trabajaen.gob.mx durante la publicación de la convocatoria.	
Presentación de Evaluaciones	6ª. La Comisión Federal de Competencia comunicará a través de www.trabajaen.gob.mx a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración máxima de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios vigentes obtenidos en evaluaciones anteriores serán considerados cuando correspondan a las mismas habilidades y conocimientos a evaluar en este concurso. En el caso de las habilidades únicamente las que fueron evaluadas con las herramientas establecidas por la Secretaría de la Función Pública y que se vean reflejadas en el folio de concurso del aspirante en la herramienta trabajaen.gob.mx. En el caso de evaluaciones de conocimientos el aspirante deberá solicitar la acreditación de la vigencia al Comité Técnico de Selección.	
Reglas de Valoración General y Sistema de Puntuación	7ª El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderán las siguientes etapas: I. Revisión curricular. II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades. III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito. IV. Entrevistas, y V. Determinación. La acreditación de la etapa de revisión curricular es indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate. La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos será de 70 puntos en una escala de 0 sobre 100 sin decimales. La calificación no aprobatoria de las evaluaciones de habilidades NO será motivo de descarte en los concursos de ingreso. El resultado de estas evaluaciones se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales. El número mínimo de candidatos a entrevistar será de tres si el universo de candidatos lo permite. En caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, se continuarán entrevistando candidatos en grupos de al menos tres, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento.	
	8ª. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para obtener el orden de prelación de los candidatos antes y después de cada etapa, de acuerdo con el siguiente Sistema de Puntuación General: • Enlace, Jefe de departamento, Subdirector de área y Director de área: La ponderación será de 40% en la etapa II de exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades; 30% en la etapa III de evaluación de experiencia y valoración del mérito; y, 30% en la etapa IV de entrevistas. • Director General Adjunto y Director General: La ponderación será de 30% en la etapa II de exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades; 40% en la etapa III de evaluación de experiencia y valoración del mérito; y, 30% en la etapa IV de entrevistas.	

Publicación de Resultados	9ª. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx**,** identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.
Reserva	10ª. Los aspirantes que aprueben las etapas II, III y IV con un puntaje mínimo de Aptitud igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Comisión Federal de Competencia, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Federal de Competencia.
Declaración de Concurso Desierto	11ª. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Principios del Concurso	12ª. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso.
Disposiciones generales	13ª. **1.** En el Portal http://www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. **2.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso. **3.** Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. **4.** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Competencia, ubicada en Avenida Santa Fe, número 505, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **5.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de Dudas	14ª. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas respecto a este concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 2789-6500 exts. 6699, 6638 y 6637 el cual estará funcionando de las 8:30 a las 13:30 horas y de las 15:30 a las 16:30 horas, en días hábiles, así como el correo electrónico ingreso@cfc.gob.mx Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Federal de Competencia, establecieron que se activarán folios cuando se acredite que el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante.

México, D.F., a 16 de noviembre de 2012.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional
de Carrera en la Comisión Federal de Competencia
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe las presentes bases la Secretaria Técnica
Directora General de Administración
Lic. Rosalba Ramírez Ramírez
Rúbrica.

CUARTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CONVOCATORIA PUBLICA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
No. CNBV-028-2012

El Comité Técnico de Selección en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 29 de agosto de 2011, emite la siguiente:

Convocatoria Pública dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Administración Pública Federal:

1) Nombre de la Plaza	**Subdirector de Grupos e Intermediarios Financieros F**		**Consecutivo 3481**
Número de Vacantes	**una**	**Nivel Administrativo**	**NA3**
Percepción Mensual Bruta	$32,820.46 (treinta y dos mil ochocientos veinte pesos 46/100M.N.)'		
Adscripción	Direccion General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F	**Sede (Radicación)**	México, D.F.

Funciones

1.- Realizar las actividades de evaluación del desempeño financiero y del perfil de riesgo de las entidades, con la finalidad de detectar desviaciones de manera oportuna, para el correcto funcionamiento de las entidades.
2.- Realizar las actividades de vigilancia sobre la calidad de la administración, el funcionamiento del gobierno corporativo, la infraestructura y procesos para el manejo de riesgos, los controles internos existentes y el cumplimiento con la normatividad prudencial de las entidades supervisadas, con la finalidad de analizar la capacidad de cada una de ellas, en relación a una adecuada gestión de sus operaciones, así como para la mitigación de los riesgos a los que se encuentran expuestas.
3.- Elaborar y dar seguimiento a las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades de vigilancia, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas.
4.- Aplicar el programa de supervisión, a fin de contar con una base para analizar sistemáticamente sus avances y resultados de acuerdo a la metodología institucional establecida para su desahogo.
5.- Realizar las visitas de inspección a las entidades supervisadas, con el fin de contribuir en la evaluación de la situación financiera, el perfil de riesgo y el cumplimiento con la normatividad vigente de cada una de ellas.
6.- Elaborar y dar seguimiento a las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas.
7.- Elaborar los reportes periódicos de la información relevante de las entidades supervisadas, con la finalidad de determinar el desempeño financiero de cada entidad, así como el perfil de riesgo y los eventos relevantes sobre los cuales se debe mantener una vigilancia especial.
8.- Evaluar la calidad de la información financiera contenida en los reportes enviados por las entidades supervisadas, con el fin de determinar la existencia de elementos relevantes que requieran de modificaciones, así como para contar con elementos que permitan detectar deficiencias en los procesos de generación de dichos reportes.
9.- Realizar el análisis relativos a las opiniones y consultas que en materia de su competencia formulen las diferentes áreas internas de la CNBV, Organismos facultados para ello y otras Dependencias del Gobierno, así como por autorizaciones solicitadas por las entidades supervisadas, personas físicas y morales, con objeto de que éstas sean atendidas con base a las disposiciones administrativas aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades.
10.- Revisar y elaborar los oficios y memoranda de respuesta a las consultas y peticiones, que en materia de su competencia y conforme a la regulación vigente, formulen las diferentes áreas internas de la CNBV, la SHCP, Banco de México, las entidades supervisadas, personas físicas y morales y otras Dependencias del Gobierno Federal, con el fin de que estas sean atendidas oportunamente.

11.- Analizar y elaborar los oficios relativos a las solicitudes de autorización, presentadas por las entidades supervisadas u otro tipo de personas, con objeto de que estas sean atendidas con base a las disposiciones administrativas aplicables y al Acuerdo delegatorio de Facultades. 12.- Elaborar el análisis y emisión de opiniones en relación a las impacto de las modificaciones al Marco Normativo aplicable a las entidades financieras supervisadas, a fin de conocer su repercusión dentro del sistema financiero mexicano.		
Perfil y Requisitos	**Escolaridad**	**Nivel de estudio:** Licenciatura o Profesional **Grado de avance escolar:** Titulado **Área General:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carrera Genérica:** Matemáticas o Actuaría. **Área General:** Ciencias Sociales y Administrativas **Carrera Genérica:** Administración, Contaduría, Finanzas, Computación e Informática o Economía. **Área General:** Ingeniería y Tecnología **Carrera Genérica:** Computación e Informática o Ingeniería
	Experiencia laboral	**Mínimo 3 años de experiencia en:** Según catálogos de trabajaen. **Área General:** Ciencias Económicas **Área de Experiencia Requerida:** Actividad Económica, Economía Sectorial, Contabilidad, Economía General o Teoría Económica **Área General:** Matemáticas **Área de Experiencia Requerida:** Estadística o Probabilidad
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario 2. Marco Legal: Instituciones Financieras Especializadas (Calificación mínima aprobatoria: 75). Para presentar el examen se requiere calculadora financiera
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: **Básico**
	Otros conocimientos	Paquetería; Microsoft Office e Internet: **Intermedio**

2) Nombre de la Plaza	**Subdirector de Cooperativas de Ahorro y Préstamo**		**Consecutivo 3649**
Número de Vacantes	**una**	**Nivel Administrativo**	**NA1**
Percepción Mensual Bruta	$25,254.77 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 77/100M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Péstamo	**Sede (Radicación)**	México, D.F.
Funciones			
1.- Realizar las actividades de evaluación del desempeño financiero y del perfil de riesgo de las entidades, con la finalidad de detectar desviaciones de manera oportuna, para el correcto funcionamiento de las entidades. 2.- Realizar las actividades de vigilancia sobre la calidad de la administración, el funcionamiento del gobierno corporativo, la infraestructura y procesos para el manejo de riesgos, los controles internos existentes y el cumplimiento con la normatividad prudencial de las entidades supervisadas, con la finalidad de analizar la capacidad de cada una de ellas, en relación a una adecuada gestión de sus operaciones, así como para la mitigación de los riesgos a los que se encuentran expuestas. 3.- Aplicar el programa de supervisión, a fin de contar con una base para analizar sistemáticamente sus avances y resultados de acuerdo a la metodología institucional establecida para su desahogo. 4.- Coordinar la realización de las actividades de revisión y análisis en las visitas de inspección, de acuerdo con los objetivos y procedimientos establecidos en el programa de trabajo, conforme a las metodologías establecidas por la CNBV para emitir oficio de observaciones, relativo a las inconsistencias o anomalías detectadas.			

5.- Elaborar y dar seguimiento a las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas.
6.- Elaborar los reportes periódicos de la información relevante de las entidades supervisadas, con la finalidad de determinar el desempeño financiero de cada entidad, así como el perfil de riesgo y los eventos relevantes sobre los cuales se debe mantener una vigilancia especial.
7.- Evaluar la calidad de la información financiera contenida en los reportes enviados por las entidades supervisadas, con el fin de determinar la existencia de elementos relevantes que requieran de modificaciones, así como para contar con elementos que permitan detectar deficiencias en los procesos de generación de dichos reportes.
8.- Elaborar los oficios de respuestas de autorizaciones, opiniones y consultas, con el objeto de que éstas sean atendidas con base a las disposiciones administrativas aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades.
9.- Elaborar los oficios de respuesta a las consultas y peticiones, que conforme a la regulación vigente, formulen la SHCP, Banco de México, las entidades supervisadas, personas físicas y morales y otras Dependencias del Gobierno Federal, con el fin de que estas sean atendidas oportunamente.
10.- Elaborar los oficios relativos a las solicitudes de autorización, presentadas por las entidades supervisadas u otro tipo de personas, con el objeto de que estas sean atendidas con base a las disposiciones administrativas aplicables y al Acuerdo delegatorio de facultades.
11.- Facilitar la elaboración de los proyectos de oficios para dar respuesta con oportunidad a las solicitudes de opinión, autorización o consulta.
12.- Participar en el análisis de la información destinada a la emisión de opinión, autorización o consulta solicitadas por la SHCP, Banco de México, otros organismos reguladores y áreas internas de la CNBV, para emitir respuesta.

Perfil y Requisitos	**Escolaridad**	**Nivel de estudio:** Licenciatura o Profesional **Grado de avance escolar:** Titulado **Área General:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carrera Genérica:** Matemáticas o Actuaría. **Área General:** Ciencias Sociales y Administrativas **Carrera Genérica:** Administración, Contaduría, Finanzas o Economía. **Área General:** Ingeniería y Tecnología **Carrera Genérica:** Ingeniería
	Experiencia laboral	**Mínimo 3 años de experiencia en:** Según catálogos de trabajaen. **Área General:** Ciencias Económicas **Área de Experiencia Requerida:** Actividad Económica, Economía Sectorial, Contabilidad, Economía General o Teoría Económica **Área General:** Matemáticas **Área de Experiencia Requerida:** Estadística o Probabilidad
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario 2. Marco Legal: Sector Bancario (Calificación mínima aprobatoria: 80). Para presentar el examen se requiere calculadora financiera
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: **Básico**
	Otros conocimientos	Paquetería; Word, Excel y Power Point: **Intermedio**

3) Nombre de la Plaza	**Especialista de Atención a Autoridades**		**Consecutivo 3526**
Número de Vacantes	**una**	**Nivel Administrativo**	**OB2**
Percepción Mensual Bruta	$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100M.N.)		
Adscripción	Direccion General de Atención a Autoridades	**Sede (Radicación)**	México, D.F.

Funciones		
1.- Participar en la revisión de las solicitudes de información y documentación de cuentas así como de aseguramiento o desbloqueo de las mismas que requieran las autoridades judiciales, hacendarias y administrativas competentes tanto a nivel estatal como federal, estén formuladas con estricto apego a derecho para que en su atención se cumplan los requisitos legales correspondientes. 2.- Participar en la revisión de la información y documentación proporcionada por las entidades financieras, atendiendo a las disposiciones relativas a la secrecía financiera, a fin de atender el requerimiento de las autoridades judiciales, hacendarias y administrativas competentes. 3.- Colaborar en la elaboración de las contestaciones a las autoridades judiciales, hacendarias y administrativas respecto de la información y documentación de cuentas, así como de aseguramiento o desbloqueo de las mismas, con el propósito de remitirla en los casos que proceda. 4.- Dar seguimiento a los requerimientos que con carácter de recordatorio se dirijan a las instituciones financieras para dar atención a la petición de las autoridades judiciales, hacendarias y administrativas correspondientes. 5.- Contribuir en la consolidación de los expedientes de los asuntos asignados con la documentación completa y necesaria para su debida tramitación. 6.- Dar aviso al jefe inmediato de los asuntos en que se han incumplido obligaciones por parte de las instituciones financieras.		
Perfil y Requisitos	**Escolaridad**	**Nivel de estudio:** Licenciatura o Profesional **Grado de avance escolar:** Titulado **Área General:** Ciencias Sociales y Administrativas **Carrera Genérica:** Derecho, Administración o Contaduría
	Experiencia laboral	**Mínimo 2 años de experiencia en:** Según catálogos de trabajaen. **Área General:** Ciencias Jurídicas y Derecho **Área de Experiencia Requerida:** Derecho y Legislación Nacionales
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1. Jurídico Financiera 2. Marco Legal: Sector Bancario (Calificación mínima aprobatoria: 75).
	Otros conocimientos	Paquetería; Word y Excel: **Básico**

4) Nombre de la Plaza	**Inspector de Grupos e Intermediarios Financieros E**		**Consecutivo 2156**
Número de Vacantes	**una**	**Nivel Administrativo**	**OC1**
Percepción Mensual Bruta	$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E	**Sede (Radicación)**	México, D.F.
Funciones			
1.- Analizar el desempeño financiero y del perfil de riesgo de las entidades, con la finalidad de detectar desviaciones de manera oportuna, para el correcto funcionamiento de las entidades. 2.- Ejecutar las actividades de vigilancia sobre la calidad de la administración, el funcionamiento del gobierno corporativo, la infraestructura y procesos para el manejo de riesgos, los controles internos existentes y el cumplimiento con la normatividad prudencial de las entidades supervisadas, con la finalidad de analizar la capacidad de cada una de ellas, en relación a una adecuada gestión de sus operaciones, así como para la mitigación de los riesgos a los que se encuentran expuestas. 3.- Elaborar y dar seguimiento a las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades de vigilancia permanente, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas. 4.- Ejecutar el programa anual de supervisión, a fin de contar con una base para analizar sistemáticamente sus avances y resultados de acuerdo a la metodología institucional establecida para su desahogo.		

5.- Ejecutar la implementación del programa de visitas de inspección a las entidades supervisadas, con el fin de apoyar en la evaluación de la situación financiera, el perfil de riesgo y el cumplimiento con la normatividad vigente de cada una de ellas.
6.- Elaborar las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades de inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas.
7.- Elaborar reportes periódicos de la información relevante de las entidades supervisadas en función de sus características, con la finalidad de determinar el desempeño financiero de cada entidad, así como el perfil de riesgo y los eventos relevantes sobre los cuales se debe mantener una vigilancia especial.
8.- Analizar la calidad de la información financiera contenida en los reportes enviados por las entidades supervisadas, con el fin de determinar la existencia de elementos relevantes que requieran de modificaciones, así como, para contar con elementos que permitan detectar deficiencias en los procesos de generación de dichos reportes
9.- Elaborar los oficios y memoranda de respuesta a las consultas y peticiones, que conforme a la regulación vigente, formulen las diferentes áreas de la CNBV, así como la SHCP, Banco de México, las entidades supervisadas, personas físicas y morales y otras Dependencias del Gobierno Federal, con el fin de que estas sean atendidas oportunamente.
10.- Elaborar los oficios relativos a las solicitudes de autorización, presentadas por las entidades supervisadas u otro tipo de personas, con el objeto de que estas sean atendidas con base a las disposiciones administrativas aplicables y al Acuerdo delegatorio de facultades.
11.- Desarrollar el análisis del impacto que tendrán la diferentes propuestas de modificación al Marco Normativo aplicable a las entidades financieras supervisadas, a fin de conocer las repercusiones que podrían tener dentro del sistema financiero mexicano.

Perfil y Requisitos	**Escolaridad**	**Nivel de estudio:** Licenciatura o Profesional **Grado de avance escolar:** Titulado **Área General:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carrera Genérica:** Matemáticas o Actuaría. **Área General:** Ciencias Sociales y Administrativas **Carrera Genérica:** Administración, Contaduría, Finanzas, Computación e Informática o Economía. **Área General:** Ingeniería y Tecnología **Carrera Genérica:** Ingeniería Industrial o Computación e Informática
	Experiencia laboral	**Mínimo 2 años de experiencia en:** Según catálogos de trabajaen. **Área General:** Ciencias Económicas **Área de Experiencia Requerida:** Actividad Económica, Contabilidad, Economía General o Teoría Económica **Área General:** Matemáticas **Área de Experiencia Requerida:** Estadística o Probabilidad
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario 2. Marco Legal: Sector Bancario (Calificación mínima aprobatoria: 60). Para presentar el examen se requiere calculadora financiera
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: **Básico**
	Otros conocimientos	Paquetería; Word, Excel y Power Point: **Intermedio**

5) Nombre de la Plaza	**Subdirector de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento**		**Consecutivo 3224**
Número de Vacantes	**una**	**Nivel Administrativo**	**NC3**
Percepción Mensual Bruta	$47,890,93 (cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 93/100M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento	**Sede (Radicación)**	México, D.F.

Funciones
1.- Supervisar las actividades de evaluación del desempeño financiero y del perfil de riesgo de las entidades, que permitan detectar desviaciones de manera oportuna, para procurar que las entidades mantengan una adecuada estabilidad, liquidez y solvencia, con el fin de proporcionar elementos para la toma de decisiones del jefe inmediato. 2.- Evaluar la calidad de la administración, el funcionamiento del gobierno corporativo, la infraestructura y procesos para el manejo de riesgos y el cumplimiento con la normatividad por parte de las entidades supervisadas, con objeto de evaluar su capacidad para realizar una gestión adecuada de sus operaciones, así como para mitigar los riesgos a los que se encuentran expuestas. 3.- Revisar y someter a la consideración del Director General Adjunto los proyectos de oficio que serán dirigidos a las entidades financieras a su cargo como resultado de sus actividades de supervisión, para que dichas entidades ajusten su actividad a la normatividad aplicable. 4.- Revisar y someter a la consideración del Director General Adjunto los proyectos de emplazamiento de conformidad con el catálogo de infracciones vigente, y en su caso, presentar propuestas de incorporación al catálogo de infracciones. 5.- Participar en la elaboración del programa de visitas de inspección de las entidades supervisadas, con el fin de determinar la situación financiera, el perfil de riesgo y el cumplimiento con la normatividad vigente de cada una de ellas. 6.- Participar en la planeación, elaboración e instrumentación del programa de trabajo de las visitas de inspección procurando para tales efectos la adecuada asignación de tiempo, así como de recursos humanos y materiales con los que cuente 7.- Revisar y someter a la consideración del Director General Adjunto los proyectos de oficio que serán dirigidos a las entidades financieras a su cargo como resultado de sus actividades de inspección, para que dichas entidades ajusten su actividad a la normatividad aplicable; así como dar seguimiento a las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades de inspección, a fin de determinar el cumplimiento a las mismas. 8.- Elaborar el Informe de la Visita, así como verificar la correcta integración de los papeles de trabajo generados durante las visitas de inspección, conforme a las actividades asignadas en el plan de trabajo correspondiente, así como efectuar el análisis de los diferentes elementos de juicio y fundamentos proporcionados en la formulación de las observaciones propuestas por el grupo de inspección a su cargo. 9.- Revisar la elaboración de reportes periódicos con la información relevante en función de las características particulares de cada institución financiera supervisada, los cuales tienen la finalidad de reflejar el desempeño financiero de la entidad así como el perfil de riesgo y los eventos relevantes sobre los cuales se debe mantener una vigilancia especial. 10.- Revisar la evaluación de la calidad de la información financiera que contienen los reportes que envían las instituciones supervisadas con el fin de determinar si existen elementos relevantes que requieran de correcciones, así como para contar con elementos que permitan detectar deficiencias en los procesos de generación de los mismos. 11.- Verificar el cumplimiento oportuno de la revisión anual de la Información financiera, y en su caso, de riesgos de las entidades supervisadas correspondiente al ejercicio inmediato anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a cada entidad, así como proporcionarle al jefe inmediato los elementos relevantes para la toma de decisiones. 12.- Verificar dentro de las actividades de vigilancia, el cumplimiento del marco legal y regulatorio aplicable a las entidades. 13.- Revisar y someter a la consideración del Director General Adjunto los proyectos tendientes a atender las consultas y peticiones que en materia de su competencia formule la SHCP, Banco de México, las Entidades Supervisadas, y personas físicas y morales conforme a lo que señala la normatividad aplicable. 14.- Revisar y someter a la consideración del Director General Adjunto los proyectos tendientes a atender las solicitudes de autorización presentadas por los supervisados, con base a lo que señalan las disposiciones administrativas aplicables y el Acuerdo Delegatorio de Facultades. 15.- Apoyar las actividades de análisis y emisión de opiniones en relación a las modificaciones al Marco Normativo aplicable a las entidades financieras supervisadas, a fin de reforzar su actuación dentro del sistema financiero mexicano.

Perfil y Requisitos	**Escolaridad**	**Nivel de estudio:** Licenciatura o Profesional **Grado de avance escolar:** Titulado **Área General:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carrera Genérica:** Física, Matemáticas o Actuaría. **Área General:** Ciencias Sociales y Administrativas **Carrera Genérica:** Derecho, Administración, Contaduría, Finanzas o Economía. **Área General:** Ingeniería y Tecnología **Carrera Genérica:** Mecánica, Eléctrica y Electrónica o Ingeniería Industrial.
	Experiencia laboral	**Mínimo 4 años de experiencia en:** Según catálogos de trabajaen. **Área General:** Ciencias Económicas **Área de Experiencia Requerida:** Auditoría o Contabilidad **Área General:** Matemáticas **Área de Experiencia Requerida:** Estadística o Probabilidad
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario 2. Marco Legal: Sector Bancario (Calificación mínima aprobatoria: 70). Para presentar el examen se requiere calculadora financiera
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: **Avanzado**
	Otros conocimientos	Paquetería; Word y Excel: **Avanzado**; Base de Datos IDEA, Power Point, Outlook e Internet: **Básico**; Access: **Intermedio;** Conocimiento de Reglas de Capitalización de Bancos, Redacción y Ortografía con nivel Avanzado

6) Nombre de la Plaza	**Subdirector de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilicita**		**Consecutivo 3376**
Número de Vacantes	**una**	**Nivel Administrativo**	**NC1**
Percepción Mensual Bruta	$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilicita B	**Sede (Radicación)**	México, D.F.

Funciones

1.- Aplicar los criterios y lineamientos conforme a los cuales deban llevarse a cabo las visitas ordinarias, especiales y de investigación en materia de prevención y detección de actos u operaciones con recursos de probable procedencia ilícita y financiamiento del terrorismo, a fin de que dichas visitas se realicen conforme a lo previsto en la planeación respectiva.

2.- Realizar las visitas ordinarias, especiales y de investigación en materia de prevención y detección de actos u operaciones con recursos de probable procedencia ilícita y financiamiento del terrorismo, a fin de verificar la correcta aplicación de la normatividad establecida en la materia.

3.- Analizar y, en su caso, presentar para validación superior los oficios por medio de los cuales se comuniquen a las entidades financieras, las observaciones y medidas correctivas derivadas de las visitas de inspección, a fin de asegurar que dichas entidades cuenten con procedimientos y controles apropiados para mitigar los riesgos de lavado de dinero a que se encuentran expuestas.

4.- Revisar los análisis efectuados a la documentación emitida por el Grupo de Acción Financiera contra el Blanqueo de Capitales y por otros organismos multilaterales, respecto de las tendencias internacionales en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, a fin de identificar los aspectos del marco jurídico nacional que deban ser objeto de actualización.

5.- Participar en los grupos de trabajo con las autoridades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el diseño de los proyectos de modificación al marco jurídico nacional en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo. 6.- Supervisar la elaboración de los proyectos de modificación al marco jurídico nacional en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, a efecto de proponer las adecuaciones procedentes. 7.- Supervisar y en su caso elaborar los estudios jurídicos necesarios, a fin de atender las consultas que sean turnadas al área, en las materias que correspondan a su ámbito de competencia. 8.- Proponer los criterios jurídicos en las materias que correspondan a su ámbito de competencia, para la resolución de las consultas que al respecto le sean turnadas. 9.- Coordinar la elaboración de los oficios con los que se resuelven las consultas formuladas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las entidades financieras, a fin de fomentar el cumplimiento de la normatividad aplicable por parte de los sujetos obligados.		
Perfil y Requisitos	**Escolaridad**	**Nivel de estudio:** Licenciatura o Profesional **Grado de avance escolar:** Titulado **Área General:** Ciencias Sociales y Administrativas **Carrera Genérica:** Derecho, Contaduría o Relaciones Internacionales
	Experiencia laboral	**Mínimo 4 años de experiencia en:** Según catálogos de trabajaen. **Área General:** Ciencias Jurídicas y Derecho **Área de Experiencia Requerida:** Derecho y Legislación Nacionales
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1. Jurídico Financiera 2. Marco Legal: Sector Bancario (Calificación mínima aprobatoria: 80).
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: **Intermedio**

7) Nombre de la Plaza	**Inspector de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**		**Consecutivo 3529, 3527, 3532 y 3535**
Número de Vacantes	**cuatro**	**Nivel Administrativo**	**OB2**
Percepción Mensual Bruta	$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilicita B	**Sede (Radicación)**	México, D.F.
Funciones			
1.- Apoyar en la preparación de las visitas ordinarias, especiales y de investigación en materia de prevención y detección de actos u operaciones con recursos de probable procedencia ilícita y financiamiento del terrorismo, a fin de que las mismas sean realizadas de acuerdo a los criterios y lineamientos establecidos por la Dirección General Adjunta 2.- Realizar las visitas ordinarias, especiales y de investigación en materia de prevención y detección de actos u operaciones con recursos de probable procedencia ilícita y financiamiento del terrorismo, a fin de verificar la correcta aplicación de la normatividad establecida en la materia. 3.- Colaborar en la elaboración de los oficios por medio de los cuales se comuniquen a las Entidades Financieras, Centros Cambiarios, Transmisores de Dinero y SOFOMES, ENR las observaciones y medidas correctivas derivadas de las visitas de inspección, a fin de asegurar que dichas entidades cuenten con procedimientos y controles apropiados para mitigar los riesgos de lavado de dinero a que se encuentran expuestas. 4.- Analizar el cumplimiento en forma de los informes recibidos de las Entidades Financieras, Centros Cambiarios, Transmisores de Dinero y SOFOMES, ENR respecto de sus estructuras internas, políticas de identificación y conocimiento del cliente y del usuario y en su caso de sus informes de Auditoría o información sobre la identidad de las personas que ejerzan el control de las mismas.		

5.- Dar seguimiento a la entrega de la información recibida en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores respecto de sus estructuras internas, políticas de identificación y conocimiento del cliente y del usuario y en su caso de sus informes de Auditoría o información sobre la identidad de las personas que ejerzan el control de las mismas por parte de las Entidades Financieras, Centros Cambiarios, Transmisores de Dinero y SOFOMES, ENR, para dar cumplimiento al marco normativo aplicable en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo y generar los requerimientos y solicitudes de sanción correspondientes.
6.- Integrar la información respecto del cumplimiento en tiempo de los Reportes aplicables a las Entidades Financieras; Centros Cambiarios, Transmisores de Dinero y SOFOMES, ENR respecto de las operaciones relevantes, inusuales, internas preocupantes y con dólares en efectivo, establecidas en las Disposiciones en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, que les apliquen.
7.- Participar en los análisis de la documentación emitida por el Grupo de Acción Financiera contra el Blanqueo de Capitales y por otros organismos multilaterales, respecto de las tendencias internacionales en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
8.- Proponer proyectos de modificación al marco jurídico nacional en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, a efecto de que la normatividad en la materia se encuentre acorde con las tendencias internacionales y recomendaciones de organismos multilaterales.
9.- Elaborar los estudios jurídicos necesarios, a fin de atender las consultas que sean turnadas al área, en las materias que correspondan a su ámbito de competencia.
10.- Aplicar los criterios jurídicos en las materias que correspondan a su ámbito de competencia, para la resolución de las consultas que al respecto le sean turnadas.
11.- Elaborar los oficios con los que se resuelven las consultas formuladas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Entidades Financieras, Centros Cambiarios, Transmisores de Dinero y SOFOMES, ENR, a fin de fomentar el cumplimiento de la normatividad aplicable por parte de los sujetos obligados.

Perfil y Requisitos	**Escolaridad**	**Nivel de estudio:** Licenciatura o Profesional **Grado de avance escolar:** Titulado **Área General:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carrera Genérica:** Matemáticas o Actuaría. **Área General:** Ciencias Sociales y Administrativas **Carrera Genérica:** Derecho, Contaduría o Economía.
	Experiencia laboral	**Mínimo 2 años de experiencia en:** Según catálogos de trabajaen. **Área General:** Ciencias Jurídicas y Derecho **Área de Experiencia Requerida:** Derecho y Legislación Nacionales
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1. Jurídico Financiera 2. Marco Legal: Sector Bancario (Calificación mínima aprobatoria:75).
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: **Básico**

8) Nombre de la Plaza	**Inspector de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**		**Consecutivo 3369**
Número de Vacantes	**una**	**Nivel Administrativo**	**OC1**
Percepción Mensual Bruta	$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilicita B	**Sede (Radicación)**	México, D.F.

Funciones		
1.- Apoyar en la preparación de las visitas ordinarias, especiales y de investigación en materia de prevención y detección de actos u operaciones con recursos de probable procedencia ilícita y financiamiento del terrorismo, a fin de que las mismas sean realizadas de acuerdo a los criterios y lineamientos establecidos por la Dirección General Adjunta 2.- Realizar las visitas ordinarias, especiales y de investigación en materia de prevención y detección de actos u operaciones con recursos de probable procedencia ilícita y financiamiento del terrorismo, a fin de verificar la correcta aplicación de la normatividad establecida en la materia. 3.- Elaborar los oficios por medio de los cuales se comuniquen a las entidades financieras, las observaciones y medidas correctivas derivadas de las visitas de inspección, a fin de asegurar que dichas entidades cuenten con procedimientos y controles apropiados para mitigar los riesgos de lavado de dinero a que se encuentran expuestas. 4.- Efectuar los análisis de la documentación emitida por el Grupo de Acción Financiera contra el Blanqueo de Capitales y por otros organismos multilaterales, respecto de las tendencias internacionales en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, a fin de identificar los aspectos del marco jurídico nacional que deban ser objeto de actualización. 5.- Recopilar la información necesaria para la participación en los grupos de trabajo con las autoridades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el diseño de los proyectos de modificación al marco jurídico nacional en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo. 6.- Elaborar los proyectos de modificación al marco jurídico nacional en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, a efecto de que la normatividad en la materia se encuentre acorde con las tendencias internacionales y recomendaciones de organismos multilaterales 7.- Elaborar los estudios jurídicos necesarios, a fin de atender las consultas que sean turnadas al área, en las materias que correspondan a su ámbito de competencia. 8.- Aplicar los criterios jurídicos en las materias que correspondan a su ámbito de competencia, para la resolución de las consultas que al respecto le sean turnadas. 9.- Elaborar los oficios con los que se resuelven las consultas formuladas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las entidades financieras, a fin de fomentar el cumplimiento de la normatividad aplicable por parte de los sujetos obligados.		
Perfil y Requisitos	**Escolaridad**	**Nivel de estudio:** Licenciatura o Profesional **Grado de avance escolar:** Titulado **Área General:** Ciencias Sociales y Administrativas **Carrera Genérica:** Derecho o Contaduría.
	Experiencia laboral	**Mínimo 2 años de experiencia en:** Según catálogos de trabajaen. **Área General:** Ciencias Jurídicas y Derecho **Área de Experiencia Requerida:** Derecho y Legislación Nacionales
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1. Jurídico Financiera 2. Marco Legal: Sector Bancario (Calificación mínima aprobatoria: 75).
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: **Intermedio**

9) Nombre de la Plaza	**Inspector de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**		**Consecutivo 3371**
Número de Vacantes	**una**	**Nivel Administrativo**	**OC3**
Percepción Mensual Bruta	$28,790.43 (veintiocho mil setecientos noventa pesos 43/100M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilicita B	**Sede (Radicación)**	México, D.F.

Funciones		
1.- Apoyar en la preparación de las visitas ordinarias, especiales y de investigación en materia de prevención y detección de actos u operaciones con recursos de probable procedencia ilícita y financiamiento del terrorismo, a fin de que las mismas sean realizadas de acuerdo a los criterios y lineamientos establecidos por la Dirección General Adjunta. 2.- Realizar las visitas especiales y de investigación en materia de prevención y detección de actos u operaciones con recursos de probable procedencia ilícita y financiamiento del terrorismo, a fin de verificar la correcta aplicación de la normatividad establecida en la materia. 3.- Elaborar los oficios por medio de los cuales se comuniquen a las entidades financieras, las observaciones y medidas correctivas derivadas de las visitas de inspección, a fin de asegurar que dichas entidades cuenten con procedimientos y controles apropiados para mitigar los riesgos de lavado de dinero a que se encuentran expuestas. 4.- Realizar el análisis de los oficios que turnan las diversas áreas de supervisión de la Comisión, con los cuales se comunican observaciones y medidas correctivas a las distintas entidades sujetas a la supervisión de la Comisión en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, a fin de que éstos estén acordes con la normatividad aplicable. 5.- Revisar las correcciones realizadas a los oficios que turnan las diversas áreas de supervisión de la Comisión, con los cuales se comunican observaciones y medidas correctivas a las distintas entidades sujetas a la supervisión de la Comisión en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, con la finalidad de que sean remitidos a las entidades, debidamente fundamentados. 6.- Apoyar en el desarrollo de las actividades de comunicación con las áreas de supervisión para homologar los criterios generales aplicables a los oficios que envían las áreas de supervisión en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.		
Perfil y Requisitos	**Escolaridad**	**Nivel de estudio:** Licenciatura o Profesional **Grado de avance escolar:** Titulado **Área General:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carrera Genérica:** Matemáticas o Actuaría. **Área General:** Ciencias Sociales y Administrativas **Carrera Genérica:** Derecho, Finanzas, Contaduría o Economía.
	Experiencia laboral	**Mínimo 2 años de experiencia en:** Según catálogos de trabajaen. **Área General:** Ciencias Jurídicas y Derecho **Área de Experiencia Requerida:** Derecho y Legislación Nacionales **Área General:** Ciencias Económicas **Área de Experiencia Requerida:** Actividad Económica, Contabilidad, o Auditoría
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1. Sistema Financiero 2. Marco Legal: Sector Bancario (Calificación mínima aprobatoria:75).
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: **Intermedio**
	Otros conocimientos	Paquetería; Office e Internet: **Intermedio**

10) Nombre de la Plaza	**Subdirector de Atención de Requerimientos Especiales**		**Consecutivo 3471**
Número de Vacantes	**una**	**Nivel Administrativo**	**NA1**
Percepción Mensual Bruta	$25,254.77 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 77/100M.N.)		
Adscripción	Dirección General Adjunta de Atención de Requerimientos Especiales	**Sede (Radicación)**	México, D.F.

Funciones		
1.- Validar el análisis efectuado a los oficios con los que las autoridades competentes requieren información sobre cuentas y operaciones de los clientes de las distintas entidades del sistema financiero, con la finalidad de verificar que se encuentren debidamente fundados y motivados. 2.- Revisar y en su caso someter a consideración superior, los proyectos de oficio dirigidos a las instituciones financieras, a través de los cuales se solicita información y documentación sobre cuentas y operaciones de sus clientes, con la finalidad de atender los requerimientos de las autoridades competentes. 3.- Revisar y en su caso someter a consideración superior, los proyectos de oficio dirigidos a las autoridades solicitantes, a fin de proporcionarles la información requerida. 4.- Supervisar las actividades encaminadas a automatizar el proceso de atención de requerimientos de información de autoridades, así como la ejecución de las acciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas implementados para agilizar el envío y recepción de información entre la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las autoridades solicitantes y las entidades financieras. 5.- Contribuir en las evaluaciones que se realicen para evaluar periodicamente la eficacia del proceso de atención de requerimientos de información de autoridades, así como en la generación de las estadísticas que permitan identificar eventuales rezagos en la tramitación de este tipo de asuntos, con la finalidad de enfocar los esfuerzos de las áreas involucradas para abatir tales rezagos 6.- Apoyar las actividades de enlace de las áreas que intervienen en el proceso de atención de requerimientos de información, con otras unidades administrativas de la Comisión, así como con las autoridades competentes y con las distintas entidades financieras, con objeto de apoyar en la automatización del referido proceso y en la resolución de los problemas técnicos y prácticos que surjan en este contexto. 7.- Aplicar los criterios y lineamientos conforme a los cuales deban llevarse a cabo las visitas ordinarias, especiales y de investigación, en materia de prevención y detección de actos u operaciones con recursos de probable procedencia ilícita y financiamiento del terrorismo, a fin de que dichas visitas se realicen conforme a lo previsto en la planeación respectiva. 8.- Realizar las visitas ordinarias, especiales y de investigación en materia de prevención y detección de actos u operaciones con recursos de probable procedencia ilícita y financiamiento del terrorismo, a fin de verificar la correcta aplicación de la normatividad establecida en la materia. 9.- Analizar y, en su caso, presentar para validación superior, los oficios por medio de los cuales se comuniquen a las entidades financieras, las observaciones y medidas correctivas derivadas de las visitas de inspección, a fin de asegurar que dichas entidades cuenten con procedimientos y controles apropiados para mitigar los riesgos de lavado de dinero a que se encuentran expuestas.		
Perfil y Requisitos	**Escolaridad**	**Nivel de estudio:** Licenciatura o Profesional **Grado de avance escolar:** Titulado **Área General:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carrera Genérica:** Matemáticas o Actuaría. **Área General:** Ciencias Sociales y Administrativas **Carrera Genérica:** Derecho, Contaduría, Finanzas, Computación e Informática o Economía. **Área General:** Ingeniería y Tecnología **Carrera Genérica:** Computación e Informática
	Experiencia laboral	**Mínimo 3 años de experiencia en:** Según catálogos de trabajaen. **Área General:** Ciencias Económicas **Área de Experiencia Requerida:** Actividad Económica, Auditoría o Contabilidad **Área General:** Matemáticas **Área de Experiencia Requerida:** Ciencia de los Ordenadores **Área General:** Ciencias Jurídicas y Derecho **Área de Experiencia Requerida:** Derecho y Legislación Nacionales **Área General:** Ciencias Tecnológicas **Área de Experiencia Requerida:** Tecnología de los Ordenadores
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1. Jurídico Financiera 2. Marco Legal: Sector Bancario (Calificación mínima aprobatoria: 80).
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: **Avanzado**

11) Nombre de la Plaza	**Inspector de Atención de Requerimientos Especiales**		**Consecutivo 3468**
Número de Vacantes	**una**	**Nivel Administrativo**	**OC1**
Percepción Mensual Bruta	$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100M.N.)		
Adscripción	Dirección General Adjunta de Atención de Requerimientos Especiales	**Sede (Radicación)**	México, D.F.

Funciones

1.- Apoyar en la preparación de las visitas ordinarias, especiales y de investigación en materia de prevención y detección de actos u operaciones con recursos de probable procedencia ilícita y financiamiento del terrorismo, a fin de que las mismas sean realizadas de acuerdo a los criterios y lineamientos establecidos por la Dirección General Adjunta.
2.- Realizar las visitas ordinarias, especiales y de investigación en materia de prevención y detección de actos u operaciones con recursos de probable procedencia ilícita y financiamiento el terrorismo, a fin de verificar la correcta aplicación de la normatividad establecida en la materia.
3.- Elaborar los oficios por medio de los cuales se comuniquen a las entidades financieras, las observaciones y medidas correctivas derivadas de las visitas de inspección, a fin de asegurar que dichas entidades cuenten con procedimientos y controles apropiados para mitigar los riesgos de lavado de dinero a que se encuentran expuestas.
4.- Analizar los oficios con los que las autoridades competentes requieren información sobre cuentas y operaciones de los clientes de las distintas entidades del sistema financiero, con la finalidad de verificar que se encuentren debidamente fundados y motivados
5.- Elaborar los proyectos de oficio dirigidos a las instituciones financieras, a través de los cuales se solicita información y documentación sobre cuentas y operaciones de sus clientes, con la finalidad de atender los requerimientos de las autoridades competentes.
6.- Formular los proyectos de oficio dirigidos a las autoridades solicitantes, a fin de proporcionarles la información requerida.
7.- Realizar las actividades encaminadas a automatizar el proceso de atención de requerimientos de información de autoridades, así como la ejecución de las acciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas implementados para agilizar el envío y recepción de información entre la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las autoridades solicitantes y las entidades financieras.
8.- Apoyar en las evaluaciones que se realicen para evaluar periódicamente la eficacia del proceso de atención de requerimientos de información de autoridades, así como en la generación de las estadísticas que permitan identificar eventuales rezagos en la tramitación de este tipo de asuntos, con la finalidad de enfocar los esfuerzos de las áreas involucradas para abatir tales rezagos

Perfil y Requisitos	**Escolaridad**	**Nivel de estudio:** Licenciatura o Profesional **Grado de avance escolar:** Titulado **Área General:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carrera Genérica:** Matemáticas o Actuaría. **Área General:** Ciencias Sociales y Administrativas **Carrera Genérica:** Derecho, Contaduría, Finanzas, Computación e Informática o Economía. **Área General:** Ingeniería y Tecnología **Carrera Genérica:** Computación e Informática
	Experiencia laboral	**Mínimo 2 años de experiencia en:** Según catálogos de trabajaen. **Área General:** Ciencias Económicas **Área de Experiencia Requerida:** Actividad Económica, Auditoría o Contabilidad **Área General:** Matemáticas **Área de Experiencia Requerida:** Ciencia de los Ordenadores **Área General:** Ciencias Jurídicas y Derecho **Área de Experiencia Requerida:** Derecho y Legislación Nacionales **Área General:** Ciencias Tecnológicas **Área de Experiencia Requerida:** Tecnología de los Ordenadores

	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1. Sistema Financiero 2. Marco Legal: Sector Bancario (Calificación mínima aprobatoria: 75).
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: **Intermedio**
	Otros conocimientos	Paquetería; Office e Internet: **Intermedio**

Bases de Participación

1a. Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria.
2a. Documentación requerida	Los(as) candidatos (as) deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo, y copia simple los documentos que se mencionan a continuación: **1.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada. **2.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. **3.** Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún impedimento legal; y que la documentación presentada es auténtica. **4.** Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes. **5.** Los(as) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. **6.** Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años). **7.** Currículum Vitae de Trabajaen y uno adicional que presente el(la) aspirante, actualizado y que no abarque más de dos cuartillas, detallando funciones específicas, puesto ocupado y período en el cual laboró: para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, se deberán presentar hoja única de servicios o su equivalente, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, comprobantes de pago, según sea el caso. **8.** Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (se aceptará: en el caso de pasantes; carta de pasante, expedida por la Institución Educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados; cédula y título profesional los cuales podrán acreditar con el Acta de Examen Profesional o Carta de Terminación con calificación aprobatoria del Seminario que acredite el nivel de licenciatura, con la condición de firmar una carta compromiso para entregar el Título Profesional registrado en la Secretaria de Educación Pública y/o, en su caso cédula profesional expedida por dicha autoridad, en un plazo máximo de un año.) Se aceptará el grado de maestría o de doctorado, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto, para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad establecido en el perfil de que trate.

	En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 29 de agosto de 2011, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. **9.** Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEN, como comprobante de folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso. **10.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración.Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. **11.** Cuestionario de datos generales. No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se reserva el derecho de solicitar, hasta antes de la emisión del fallo correspondiente, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; así como los datos registrados en el cuestionario de datos generales, en términos de lo establecido en el acuerdo tomado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la sesión de fecha 16 de enero de 2012. En caso de existir falsedad u omisión en la información proporcionada o en el supuesto de que no se acredite la existencia o autenticidad de algún documento, se descartará inmediatamente al aspirante, sin responsabilidad para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, quien se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
3a. Registro de candidatos	La inscripción o el registro de los(as) candidatos a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los(as) candidatos.

Programa del concurso:

Etapa	**Fecha o Plazo**
Publicación de convocatoria	21/11/2012
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 21/11/2012 al 05/12/2012
Revisión Curricular (en forma automatizada por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 21/11/2012 al 05/12/2012
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 06/12/2012 al 10/12/2012
*Examen de conocimientos	Hasta 15/01/2013
*Evaluación de habilidades	Hasta 22/01/2013
*Presentación de Documentos Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Hasta 29/01/2013
*Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 05/02/2013
*Determinación del candidato ganador	Hasta 08/02/2013

***Nota**: Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx en función del avance que se presente en el procedimiento de las evaluaciones, el número de aspirantes que participen en ésta o en caso de situaciones contingentes.

Para la evaluación de habilidades, se aplicarán herramientas propias de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a los criterios emitidos por la Secretaria de la Función Pública.

4a. Temarios	Los temarios y bibliografías referentes al examen de conocimientos se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx), en el apartado Bolsa de Trabajo/SPC, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. La guía para la evaluación de habilidades se encuentra en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx), en el apartado Bolsa de Trabajo/SPC.
5a. Presentación de Evaluaciones	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 29 de agosto de 2011, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de quince minutos. ▪ La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa “Revisión Curricular”, y en lo subsecuente se contemplaran las siguientes premisas: ▪ La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte, tendrá una duración de dos horas aproximadamente y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de:

Plaza	Consecutivo	Puntaje mínimo aprobatorio
Subdirector de Grupos e Intermediarios Financieros F	3481	75
Subdirector de Cooperativas de Ahorro y Préstamo	3649	80
Especialista de Atención a Autoridades	3526	75
Inspector de Grupos e Intermediarios Financieros E	2156	60
Subdirector de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento	3224	70
Subdirector de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	3376	80
Inspector de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	3529	75
Inspector de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	3527	75
Inspector de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	3532	75
Inspector de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	3535	75
Inspector de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	3369	75
Inspector de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	3371	75
Subdirector de Atención de Requerimientos Especiales	3471	80
Inspector de Atención de Requerimientos Especiales	3468	75

	▪ La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales. ▪ El resultado obtenido en la evaluación de habilidades, realizada con las herramientas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tendrá una vigencia de un año, dicha vigencia será únicamente para los concursos convocados por la CNBV. ▪ En caso de que un aspirante requiera revisión de exámenes o evaluaciones, ésta deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección, a la siguiente dirección: Insurgentes Sur 1971 Torre Sur 5 Piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F. en el área de Admisión de Personal de 10:00 a 14:00 hrs Es importante señalar, que la revisión de exámenes, por parte del Comité Técnico de Selección, sólo podrá efectuarse de conformidad con lo establecido en el numeral 219 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 29 de agosto de 2011, que establece que ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. ▪ Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones. De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes: - Orden en los puestos desempeñados. - Duración en los puestos desempeñados. - Experiencia en el Sector público. - Experiencia en el Sector privado. - Experiencia en el Sector social. - Nivel de responsabilidad. - Nivel de remuneración. - Relevancia de funciones o actividades. - En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. - En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes: - Resultados de las evaluaciones del desempeño. - Resultados de las acciones de capacitación. - Resultados de procesos de certificación. - Logros. - Distinciones. - Reconocimientos o premios. - Actividad destacada en lo individual. - Otros estudios

Etapa de Entrevista	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, basadas en el ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 29 de agosto de 2011. Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as). El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente. Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes: - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso) - Estrategia o acción (simple o compleja) - Resultado (sin impacto o con impacto) - Participación (protagónica o como miembro de equipo)
Etapa de Determinación	Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento. En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: **a)** Ganador(a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y **b)** Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior: **I.** Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o **II.** No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o **b)** Desierto el concurso
6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación	Las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General, los podrán consultar en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx), en el apartado Bolsa de Trabajo/SPC. El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente: **Sistema de Puntuación General**

Sub etapa	Nivel del Puesto	Puntos Factor de Ponderación%
Examen de Conocimientos	Enlace Jefe de Departamento Subdirector de Área	30 puntos 30 puntos 20 puntos
Evaluación de Habilidades	Enlace Jefe de Departamento Subdirector de Área	20 puntos 10 puntos 10 puntos
Evaluación de la Experiencia	Enlace Jefe de Departamento Subdirector de Área	10 puntos 20 puntos 30 puntos
Valoración del Mérito	Todos	10 puntos
Entrevistas	Todos	30 puntos

7a. Publicación de Resultados	Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
8a. Reserva de Candidatos	Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan un puntaje mínimo de calificación de 70, se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el período que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.
9a. Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: **I.** Porque ningún candidato(a) se presente al concurso; **II.** Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o **III.** Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.
10a. Cancelación de Concurso	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: **I.** Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o **II.** El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o **III.** El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
11a. Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 29 de agosto de 2011.
12a. Resolución de dudas:	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los candidatos formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico mlopezr@cnbv.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 14-54-64-72, en horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes.
13a. Inconformidades:	Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn Torre Sur Piso 3 Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, México D.F., de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y su Reglamento.

14a. Revocaciones	Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los interesados estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01020, México, D. F., conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios	Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el (la) candidato tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio y demostrar que cubre con el perfil del puesto (escolaridad y experiencia), en Insurgentes Sur 1971 Torre Sur 5 Piso, Col Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F. en el área de Admisión de Personal de 10:00 a 14:00 hrs, anexando la siguiente documentación: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo; • Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio; • Original y Copia de los documentos comprobatorios de su petición de reactivación. • Indicar la dirección física y/o electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente cuando: **I.** El aspirante cancele su participación en el concurso, y **II.** Exista duplicidad de registros en Trabajaen. Una vez recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles, a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del (de la) candidato. La Dirección General de Organización y Recursos Humanos, notificará al candidato el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.
16a. Disposiciones generales	1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aún después de concluido el concurso. 3. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2012.
El Secretario Técnico del Comité de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Director General Adjunto de Operación de Recursos Humanos
Lic. Eduardo Santa Ana Seuthe
Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 45/2012

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar las siguientes plazas vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	Dirección de Mejora de la Gestión Pública		
Código de Plaza	20-114-1-CF01120-0000155-E-C-G		
Nivel Administrativo	MA1 Dirección de Área	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$47,973.69 (Cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Indefinido	**Sede**	Distrito Federal
Adscripción	Órgano Interno de Control		
Funciones Principales	1. Apoyar al Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en la evaluación de riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos de la SEDESOL, sus órganos desconcentrados y sus Programas Sociales, para sustentar el Programa Anual de Trabajo. 2. Proponer al Titular de las Intervenciones en materia de Evaluación y de Control y Diagnósticos, que conformarán el Programa Anual de Trabajo de la Dirección de Mejora de la Gestión Pública para su cumplimiento. 3. Dirigir, supervisar, verificar y evaluar las Intervenciones y Diagnósticos en la SEDESOL, sus órganos desconcentrados y sus Programas Sociales, conforme al Programa Anual de Trabajo de su Dirección; así como informar y opinar sobre el grado de avance y estado que guarda la Institución, en materia de desarrollo administrativo integral para la modernización y mejora de la gestión pública. 4. Dirigir, supervisar, verificar y evaluar el seguimiento a las acciones de mejora y proyectos concertados que deriven de las Intervenciones y Diagnósticos, y asesorar a las Unidades Administrativas de la SEDESOL y sus órganos desconcentrados, en su implementación; para contribuir en la disminución de los riesgos y fortalecer la eficiencia administrativa de la Institución. 5. Apoyar en la celebración de los Comités de Control y Desempeño Institucional (COCODIS); así como dirigir y supervisar las acciones que deriven de estos, para mejorar la efectividad del control interno y coadyuvar al cumplimiento de metas de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y la Institución. 6. Dirigir y supervisar la evaluación de la suficiencia y efectividad de la estructura de Control Interno establecido en la Institución y sus órganos desconcentrados, informando al Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública (AADMGP) periódicamente el estado que guarda, para impulsar el ambiente de control. 7. Apoyar los procesos de planeación que desarrolle la Institución y sus órganos desconcentrados, para el establecimiento y ejecución de compromisos y acciones del Proyecto Integral del Programa de Mejora de la Gestión, conforme a las estrategias de la SFP; así como dirigir y validar las acciones que se deriven de su seguimiento. 8. Proponer los criterios para asegurar el desarrollo administrativo, la modernización y la mejora de la gestión pública en la Institución y sus órganos desconcentrados, mediante el seguimiento e implantación de acciones, programas y proyectos que fortalezcan la efectividad de los programas y estrategias de la SFP. 9. Establecer, dirigir, participar, supervisar y verificar las acciones y seguimientos que competan; así como coadyuvar y brindar asesoría a la Institución y sus órganos desconcentrados, en materia de modernización y mejora de la gestión de la SFP; para impulsar el desarrollo y eficiencia Institucional, en temas como:		

	a) Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal b) Planeación estratégica; c) Trámites, Servicios y Procesos de Calidad; d) Gobierno Digital; e) Servicio Profesional de Carrera; f) Recursos Humanos y Racionalización de Estructuras; g) Austeridad y disciplina del gasto, y h) Evaluaciones externas 10. Dirigir, supervisar y verificar la implementación de las acciones derivadas de los sistemas del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia y en términos de su Ley y su Reglamento, para fortalecer su transparencia dentro de la institución. 11. Dirigir y supervisar la revisión del proceso de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia y en términos de su Ley y su Reglamento, para coadyuvar con Titular en su Certificación. 12. Participar en los Comités Técnicos de Selección y de Profesionalización de la Institución, que el Titular del AADMGP le designe; en términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, para lograr la profesionalización de los servidores públicos y la mejora en su desempeño. 13. Proponer las metas individuales y Colectivas y las acciones que mejoren el control y desempeño en el Órgano Interno de Control al Titular del Área de Auditoria para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, para la Evaluación del Desempeño del OIC y su cumplimiento. 14. Proponer al Titular del AADMGP y asesorar a la Institución en relación a las acciones preventivas y de transformación institucional; a partir de los resultados de las distintas evaluaciones a los modelos, programas y demás estrategias establecidas en esta materia por la Secretaría de la Función Pública. 15. Delimitar la estructura y perfiles de puesto; así como establecer los criterios, dirigir, supervisar y verificar las acciones para la actualización de la estructura y procedimientos del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; para el correcto desempeño del Área. 16. Establecer los criterios, dirigir y supervisar las acciones para la actualización e integración de los Manuales Específicos de Organización y Procedimientos del OIC; para fomentar la alineación de funciones y procesos de la estructura organizacional del OIC. 17. Dirigir el seguimiento a los Informes de Gastos de Comunicación Social y Publicidad de la Secretaría de Desarrollo Social y sus órganos desconcentrados. 18. Realizar las acciones que las disposiciones legales y administrativas le confieran, así como las que le encomiende el Titular del Área de Auditoria para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, para coadyuvar al logro de metas institucionales.		
Perfil	**Escolaridad**	**Nivel de Estudio**	**Grado de Avance**
		Licenciatura o Profesional	Titulado
		Área de Estudio	**Carrera**
		Ingeniería y Tecnología	Topografía
			Urbanismo
			Diseño Gráfico
			Ingeniero Arquitecto
			Hidrología
			Hidráulica
			Geofísica
			Ingeniería Farmacéutica
			Ingeniería Química
			Geotecnia
			Ingeniería Industrial
			Informática Administrativa
			Ingeniería Ambiental
			Ingeniería Biomédica
			Sistemas y Calidad
			Química
			Pesca
			Oceanografía
			Nutrición

			Naval
			Minero
			Medicina
			Mecánica
			Ingeniera
			Geología
			Geografía
			Física
			Finanzas
			Farmacobiología
			Eléctrica y Electrónica
			Ecología
			Diseño
			Desarrollo Agropecuario
			Computación e Informática
			Ingeniería Civil
			Bioquímica
			Artes
			Arquitectura
			Agronomía
			Aeronáutica
			Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Educación
			Ciencias Políticas y Administración Pública
			Finanzas
			Economía
			Contaduría
			Administración
	Experiencia Laboral	4 años	
		Grupo de experiencia	**Área de experiencia**
		Ciencias Económicas	Economía General
			Auditoría Gubernamental
			Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo
			Evaluación
			Consultoría en Mejora de Procesos
			Administración
			Auditoría
			Contabilidad
			Organización y Dirección de Empresas
		Ciencia Política	Administración Pública
	Idiomas	No	
	Otros	No	
	Requisitos adicionales	Disponibilidad para viajar	

Nombre del Puesto	Subdirección de Auditoría a Oficinas Centrales A		
Código de Plaza	20-114-1-CF21134-0000089-E-C-U		
Nivel Administrativo	NA1 Subdirección de Área	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y seis centavos M.N.)		
Confianza	Indefinido	**Sede**	México, Distrito Federal
Adscripción	Órgano Interno de Control		

Funciones Principales	1. Realizar la integración de la documentación para elaborar el Programa Anual de Trabajo, los reportes trimestrales del Sistema de Información Periódica y el Informe de Autoevaluación, conforme a las disposiciones normativas en vigor. 2. Realizar la planeación de las auditorías a las unidades administrativas centrales de la Secretaría de Desarrollo Social, conforme a las disposiciones normativas en vigor. 3. Coordinar la ejecución de auditorías a las unidades administrativas centrales de la Secretaría de Desarrollo Social conforme al Plan Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control. 4. Proponer que se lleve a cabo el requerimiento de la información, documentación y colaboración de las unidades administrativas centrales de la Secretaría de Desarrollo Social, para el desarrollo de las auditorías y seguimiento de las observaciones formuladas. 5. Coordinar y verificar la integración de los papeles de trabajo de las auditorías realizadas a las unidades administrativas centrales de la Secretaría de Desarrollo Social. 6. Integrar los informes derivados de la práctica de las auditorías a las unidades administrativas centrales de la Secretaría de Desarrollo Social. 7. Supervisar la realización de las auditorías extraordinarias no contempladas en el Plan Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control, que le sean encomendadas. 8. Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le sean conferidas. 9. Coordinar la ejecución de las auditorías de seguimiento de las observaciones relevantes e internas y recomendaciones formuladas por el Órgano Interno de Control u otras instancias fiscalizadoras a las unidades administrativas centrales de la Secretaría de Desarrollo Social. 10. Elaborar los informes e integración de la documentación de los Expedientes de Presunta Responsabilidad, conforme a las disposiciones normativas en vigor. 11. Notificar las observaciones determinadas en las auditorías efectuadas en reuniones de trabajo con los responsables de las unidades administrativas centrales de la Secretaría de Desarrollo Social.		
Perfil	**Escolaridad**	**Nivel de Estudio**	**Grado de Avance**
		Licenciatura o Profesional	Titulado
		Área de Estudio	**Carrera**
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
			Administración
			Economía
			Finanzas
		Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática
			Sistemas y Calidad
			Ingeniería
	Experiencia Laboral	3 años	
		Grupo de experiencia	**Área de experiencia**
		Ciencias Económicas	Consultoría en Mejora de Procesos
			Administración
			Economía del Cambio Tecnológico
			Economía Sectorial
			Auditoría
			Organización y Dirección de Empresas
			Contabilidad
	Idiomas	No	
	Otros	No	
	Requisitos adicionales	No aplica	

BASES DE PARTICIPACIÓN	
1. Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento (RLSPC), a las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos (DMPOARH), el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y demás normatividad aplicable.
2. Reglas en Materia de Transparencia	Quedan reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los reactivos y las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación como son: las de conocimientos y las psicométricas, los cuales serán considerados confidenciales, aún concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 y 123 de las DMPOARH.
3. Disposiciones Generales	1. Las bases, condiciones y requisitos establecidos en las convocatorias no podrán modificarse durante el desarrollo del concurso. 2. Las y los interesados en participar en un concurso de ingreso al Sistema deberán estar registrados previamente en TrabajaEn. 3. Las y los aspirantes al aceptar el número de folio que les asigna el Sistema TrabajaEn, aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, motivo por el que están obligadas(os) a su lectura y acatamiento. 4. Las y los aspirantes tendrán que verificar el Perfil del Puesto publicado en la presente convocatoria, el cual se compone de los siguientes apartados: Nombre del puesto, Código del puesto, Nivel administrativo, Sueldo bruto, Adscripción del puesto, Tipo de nombramiento, Funciones principales, Escolaridad, Experiencia laboral, Evaluaciones de habilidades, Capacidades técnicas, Idiomas y Otros, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 197 fracción II de las DMPOARH. El cumplimiento del perfil es forzoso para las y los aspirantes, el no contar con evidencias documentales que respalden su cumplimiento, implica el descarte de él o la aspirante del Proceso de Selección. 5. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. El portal TrabajaEn deberá considerarse como el Sistema Informático, administrado por la Secretaría de la Función Pública, diseñado como ventanilla única para la administración y control de la información y datos de los procesos de reclutamiento y selección incluidos entre otros, los correspondientes a la recepción y procesamiento de solicitudes de registro a los concursos de ingreso al Sistema; mensajes y/o comunicaciones a las y los aspirantes, candidatos(as) y/o finalistas, difusión de cada etapa, e integración de la reserva de aspirantes por dependencia, cuyos accesos están disponibles en las direcciones electrónicas www.trabajaen.gob.mx y www.rhnet.gob.mx, por lo que la información publicada es de carácter referencial y no suple a la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación. 6. Las y los aspirantes estarán obligados(as) a revisar el sistema de mensajes del Portal www.trabajaen.gob.mx, independientemente de la posibilidad de que se les remitan los mensajes al correo privado por el propio Portal. 7. Los datos personales de las y los aspirantes son confidenciales aún después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. **8. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.** 9. Cuando la o el ganador del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que ocupaba, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos.

	10. Las y los aspirantes podrán presentar inconformidad dentro de los 10 días posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la Ley, en el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal o bien en los demás ordenamientos administrativos aplicables, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la SEDESOL , con dirección en: Paseo de la Reforma Sur No. 116, piso 11, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P.06600, México D.F. 11. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
4. Requisitos de Participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en el perfil del puesto, así como en las presentes Bases de Participación. La escolaridad se acreditará en el Cotejo Documental, conforme a lo establecido en el catálogo de carreras publicado por la Secretaría de la Función Pública en la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/doctos/catalogo_de_carreras_v1-26-02-08.pdf. Con fundamento en el numeral 175 de las DMPOARH, se aceptará el **grado** de maestría o doctorado para acreditar el requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate, siempre y cuando el perfil requiera: Licenciatura o Profesional con nivel de avance Titulado; Licenciatura o Profesional con nivel de avance Pasante y Carrera Terminada; por lo que la o el aspirante deberá presentar el documento oficial que lo acredite. Para mayor abundamiento, consultar el apartado de Documentación requerida de las presentes Bases de Participación. La SEDESOL, **no** establece como requisito de participación el examen de No Gravidez para las mujeres ni el de VIH/Sida para mujeres y hombres. Asimismo, en cumplimiento al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita el desempeño del puesto en concurso; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. De Igual forma, deberán acudir al desahogo de cada una de las etapas del proceso de selección, su no presentación propiciará el descarte del concurso correspondiente, por falta de interés jurídico. Para los servidores(as) públicos(as) que se encuentren en activo en la Administración Pública Federal, deberán cumplir con lo señalado en el artículo 47 del RLSPC y en el numeral 252 de las DMPOARH, en donde se indica que para que un(a) servidor(a) público(a) de carrera pueda ser sujeto(a) a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberá contar al menos con dos evaluaciones del desempeño anuales como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que la o él candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe por lo que respecta a los servidores públicos de carrera eventuales, primero deberán haber obtenido su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares y contar con sus dos evaluaciones del desempeño en dicha calidad, para estar en posibilidad de concursar para una promoción. Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del RLSPC, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 174 de las DMPOARH. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las o los servidores públicos de carrera titulares concursen por puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.

	Adicionalmente, en caso de que las y los aspirantes pasen las etapas I. Revisión Curricular, II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades y III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las y los candidatos del Procedimiento de Selección señalado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán presentar obligatoriamente la documentación que se detalla en el apartado denominado Documentación Requerida, de no presentar la documentación, procederá el descarte de la o él aspirante; en caso de aprobar este trámite y que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales inherentes al perfil del puesto publicado en el Diario Oficial de la Federación pasarán a entrevista.
5. De la Veracidad y Legalidad con que deberán conducirse las y los aspirantes	Las y los aspirantes están obligados(as) a conducirse con veracidad, por lo que: 1. En los casos en que se corrobore que cualquier aspirante, incluyendo a la o el candidato ganador de un concurso presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad previo, durante y después de su ingreso al servicio de la SEDESOL, se dará aviso a las autoridades competentes para dar inicio a las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 138, fracción V de las DMPOARH. 2. Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Estos casos se informarán a la Secretaría de la Función Pública para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 215 de las DMPOARH.
6. Registro de Aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio para el concurso en el momento que acepte las bases, este número de folio servirá para formalizar su inscripción e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.
7. Documentación Requerida	Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, por vía electrónica: 1. Currículum Vitae detallado y actualizado con fotografía. Incluir el teléfono, en su caso, de los tres últimos empleos, con experiencia laboral claramente desarrollada. 2. Currículum impreso de la página electrónica TrabajaEn. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. Para los casos en que el requisito académico sea “Titulado” se aceptará Título o Cédula Profesional o documento que acredite que el Título o Cédula Profesional se encuentra en trámite, de conformidad con el numeral 175 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y del Servicio Profesional de Carrera. En los casos en los que el requisito académico es “Terminado o Pasante” sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios expedida por la institución educativa debidamente sellada y firmada, que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En caso de haber obtenido el Título Profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta del examen profesional debidamente firmado y sellado por la Institución Educativa correspondiente. La acreditación de títulos o grados de las y los aspirantes se realizará a través de la cédula o título registrado en la Secretaría de Educación Pública (SEP); en el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

	5. Constancias que acrediten su experiencia laboral en las áreas solicitadas en el perfil del puesto (constancias laborales emitidas por el área facultada para su expedición, hoja única de servicio, talones de pago, contratos y hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). La documentación comprobatoria deberá estar membretada y sellada. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida; constancias de servicio social y prácticas profesionales, cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación. 6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional). 7. Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 8. Escritos bajo protesta de decir verdad (los cuales se encuentran disponibles en la página electrónica www.SEDESOL.gob.mx, en la ruta: Servicio Profesional de Carrera/Ingreso/Formatos): • De no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. • De decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. • De decir verdad de no ser Servidor Público de Carrera Titular. 9. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (Hoja de Bienvenida). 10. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el caso que existan Servidores Públicos de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al nivel del puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos evaluaciones del desempeño anuales como Servidores Públicos de Carrera Titulares, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente. Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos una evaluación anual del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 11. En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberán proporcionar documentos que acrediten diplomados, maestrías o doctorados que complementen, el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero, se aplicará lo señalado en el punto número 4. A fin de valorar el merito en lo correspondiente a logros, distinciones, reconocimientos o premios y actividad destacada en lo individual, únicamente se considerará para evaluar los puntos mencionados lo dispuesto en la Metodología y Escalas de Calificaciones de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, documento emitido por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública, que entró en vigor a partir del 23 de abril de 2009 y que se encuentra disponible en el sitio web TrabajaEn, en la sección de documentos relevantes. 12. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del Artículo 11 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

	No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx. Si no se cuenta con esta información en el momento señalado será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Es importante señalar que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de TrabajaEn, será causa de descarte. La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por la y el aspirante, para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. Serán motivos de descarte de aspirantes en el cotejo documental: 1. La no presentación de la Curricula. 2. No presentar la documentación comprobatoria en ORIGINAL. 3. No cumplir con el perfil de escolaridad. 4. No cumplir con el perfil de experiencia laboral. 5. La no presentación de identificación oficial. 6. La no presentación del acta de nacimiento en original o copia certificada. 7. La no presentación de la cartilla liberada o acta levantada en el ministerio público de pérdida de documentos oficiales, o la solicitud de reposición efectuada en la SEDENA. 8. La no presentación del título, cédula profesional en caso de que el perfil requiera TITULADO o acta del examen profesional debidamente firmada y emitida por la institución educativa correspondiente. 9. La no presentación del historial académico con 100% de créditos en el caso del que el perfil requiera PASANTE y CARRERA TERMINADA 10. La no presentación de las cartas de protesta. 11.- La no presentación de las constancias laborales requeridas para acreditar la experiencia laboral. 12.- En su caso, la no presentación de las Evaluaciones al Desempeño señaladas en el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. 13. Presentarse fuera del horario programado, mismo que se les notifica a las y los aspirantes vía mensaje electrónico en el Sistema de Mensajes del portal TrabajaEn. En términos generales las personas que participen en los procesos de selección deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, en caso de no acreditar alguno de los requisitos legales señalados en las presentes bases de la convocatoria, o en el perfil del puesto, la o el aspirante no podrá continuar el proceso de selección.
8. Reactivación de Folio	Los Comités Técnicos de Selección de las plazas sujetas a concurso acordaron que no se permitirá la reactivación de folios.
9. Desarrollo del Concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica. Sin embargo, previo acuerdo del Comité Técnico de Selección y previa notificación correspondiente a las y los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario.
10. Temarios y Guías	El temario referente a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de las y los aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social, ruta: www.sedesol.gob.mx/, Servicio Profesional de Carrera/Ingreso/Guías de Estudio a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
11. Presentación de Evaluaciones	La Secretaría de Desarrollo Social, comunicará, con dos días hábiles de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. Cabe señalar que las evaluaciones de conocimientos, habilidades y el cotejo documental se llevarán a cabo en la Ciudad de México en Paseo de la Reforma 51, piso 5, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030. Se solicita a las y los aspirantes presentarse puntualmente informándoles que el tiempo de tolerancia será de 10 minutos ya que de presentarse posteriormente implica el descarte del proceso de reclutamiento.

12. Procedimiento de revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico)	En apego a lo señalado por el numeral 219 de las DMPOARH, la revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico), sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. En caso de que un(a) aspirante requiera la revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico), ésta deberá ser solicitada por escrito dirigido al Comité Técnico de Selección dentro de un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la aplicación de la evaluación.
13. Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso, II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
14. Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.
15. Cancelación de concursos	De conformidad a lo señalado en el numeral 248 de las DMPOARH, los Comités podrán cancelar algún concurso en los supuestos siguientes: a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación (si el puesto se encuentra ocupado al amparo del artículo 34 de la LSPC, deberá observarse, según corresponda, las disposiciones aplicables para dejar sin efectos el nombramiento expedido conforme al artículo 92 del RLSPC o reincorporar al servidor público de carrera titular al puesto de que se trate, cuando el nombramiento haya sido expedido en términos de lo previsto en el artículo 52 del Reglamento de conformidad a lo dispuesto en el numeral 160 de las DMPOARH), o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión. El acuerdo respectivo, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a las y los aspirantes a través de los medios establecidos en la presente convocatoria.
16. Suspensión de Concursos	En los casos en que se determine la suspensión del concurso en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección lo comunicará a las y los aspirantes que participen en el mismo a través de los medios de comunicación señalados en la convocatoria, dentro de los 5 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que se haya determinado la suspensión del concurso. Cuando la suspensión del concurso obedezca al mantenimiento que en su caso requiera TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección reprogramará los plazos y términos que sean necesarios, con el fin de propiciar condiciones de equidad en el concurso y evitar afectar a cualquiera de las y los aspirantes, y en su caso, lo comunicará a estos a través de los medios de comunicación señalados en la Convocatoria.

ETAPAS DEL CONCURSO

17. Sistema de Puntuación

El sistema de puntos se integra de la siguiente forma:

a) Perfil, experiencia laboral y los requisitos legales requeridos.

b) Evaluación de conocimientos, misma que considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70% sobre 100%.

c) Para efectos de la evaluación de las habilidades, conforme a las atribuciones estipuladas en la normatividad aplicable, los Comités han determinado optar por llevar a cabo la aplicación de herramientas diversas a las que la Secretaría de la Función Pública provee. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores no serán considerados para las plazas incluidas en la presente convocatoria.

Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar el orden de prelación, de acuerdo a los siguientes:

Puntos de Ponderación

Nivel	Examen de Conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista
Dirección de Área	20	15	25	10	30
Subdirección de Área	30	10	20	10	30

De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto a entrevista.

De conformidad a lo señalado por el artículo 34 del RLSPC, el procedimiento de selección de las y los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

I. Revisión curricular (Portal TrabajaEn)

II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.

III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.

IV. Entrevista, y

V. Determinación.

I. Etapa de Revisión Curricular

Con fundamento en el numeral 192 de las DMPOARH, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.

Una vez que la persona haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro. TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.

El hecho de que le sea asignado un número de folio de participación a la o el aspirante por el Portal TrabajaEn, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases. El folio servirá para formalizar su registro, así como para identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.

El hecho de que las y los aspirantes pasen esta etapa, las y los obliga a poseer y exhibir las constancias originales con que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, lo que será verificado en el Cotejo Documental que se realiza previo a la entrevista, en el que las y los aspirantes deberán acreditar los requisitos legales contenidos en la presente convocatoria de conformidad a lo señalado en los numerales 174 y 213 de las DMPOARH.

	II. Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades. En la aplicación de las evaluaciones se deberá observar lo señalado en el rubro denominado Notificaciones y domicilio al que deberán acudir las y los aspirantes para el desahogo de las etapas del Proceso de Selección. La aplicación de Evaluaciones se llevará a cabo en las instalaciones de la SEDESOL o bien en los domicilios que se les notifiquen a las y los aspirantes a través del sistema de mensajes del Portal TrabajaEn y deberán respetarse las fechas y horarios programados que se notifiquen a las y los aspirantes, de no presentarse estos en el lugar, fecha y hora programados se procederá al descarte del concurso. La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 puntos en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte en caso de obtener una calificación inferior a 70 puntos. Las evaluaciones de habilidades consistirán en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades, la cual no tendrá calificación mínima aprobatoria. Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte. **III. Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.** Al inicio de esta etapa se llevará a cabo el cotejo documental, que consistirá en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los aspirantes con los que acrediten que cumplen con el perfil de la plaza en concurso, en apego a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. La SEDESOL en todo momento estará en oportunidad de constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 220 de las DMPOARH. Los datos que se asienten en el Currículum Vitae Extenso deberán ser los mismos que la o el aspirante registró en el Sistema TrabajaEn. De presentar mayor información en el currículum extenso que no esté registrada en el currículum TrabajaEn, dicha información no será tomada en cuenta. Las y los aspirantes estarán obligados a presentarse en la fecha, lugar y hora programados para esta actividad, las cuales se les notificarán a través del sistema de mensajes de TrabajaEn. Esta etapa se desarrollará de conformidad a la Metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (www.spc.gob.mx, dando clic en Red de Ingreso). La sesión en que tendrá verificativo la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito se llevará a cabo en sesión privada del Comité Técnico de Selección a efecto de que se esté en oportunidad de convocar a los candidatos a la siguiente etapa del proceso de selección, tal y como lo indica el numeral 224 de las DMPOARH. **IV. Entrevista.** De conformidad a lo señalado en el artículo 36 del RLSPC "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de las y los candidatos, establecerá el número de aspirantes que pasan a la etapa de entrevista y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas", "En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado…"; de igual forma, y en atención a lo dispuesto por el numeral 184 frac. V de las DMPOARH, las Reglas de Valoración General consideran, "El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de cinco si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos".

El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios:

- Contexto
- Estrategia o acción
- Resultado, y
- Participación

Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre y cuando la situación así lo amerite, situación que se dejará asentada en el acta correspondiente.

V. Etapa de Determinación

En esta etapa el Comité Técnico de Selección (de acuerdo al numeral 235 de las DMPOARH), resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de determinación, declarando:

a) Ganador(a) del concurso, al o la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al o la de mayor Calificación Definitiva, y

b) Al o la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el o la ganadora señalada en el inciso anterior:

   i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

   ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada,

c) Desierto el concurso.

Se considera finalista a la o el candidato que acredite el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Proceso de Selección (que es el resultado obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos, en términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la LSPC, 40 fracción II del RLSPC y 232 de las DMPOARH.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPC se tendrá por acreditado cuando la o el aspirante sea considerado (a) finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto(a) para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador(a) en cumplimiento a lo señalado en el numeral 174 de las DMPOARH.

18. Calendario

El concurso se conducirá de acuerdo a la Programación que se indica; por lo que se notificará el inicio de cada etapa a las y los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx,

Actividad	Etapas del Concurso
Publicación de convocatoria	21/11/2012
Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	21/11/2012 al 5/12/2012
Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)	21/11/2012 al 5/12/2012
Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)	21/11/2012 al 5/12/2012
Evaluación de habilidades	A partir del 11/12/2012
Cotejo documental	A partir del 11/12/2012
Evaluación de Experiencia	A partir del 11/12/2012
Valoración del Mérito	A partir del 11/12/2012
Entrevista	A partir del 11/12/2012
Determinación	A partir del 11/12/2012

	* Las fechas indicadas en el presente calendario podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que podrán estar sujetas a cambio, y en los casos en que se requiera de la presencia de las y los aspirantes, se les enviará la notificación con la fecha reprogramada para desahogar la etapa o subetapa que corresponda, sin responsabilidad por el cambio de fechas en el calendario para la SEDESOL.
19. Etapa de entrevista	Para estas plazas en concurso, el Comité Técnico de Selección podrá entrevistar hasta 5 (cinco) candidatos (as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx. En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación pasarán a la etapa de entrevista el total de aspirantes que compartan este lugar. Se consideran finalistas aquellos candidatos(as) a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las etapas previas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el Comité Técnico de Selección.
20. Determinación y Reserva	Las y los finalistas que no sean seleccionados como ganadores(as) del concurso por el Comité Técnico de Selección, y que cumplan con un mínimo de 70 puntos de Aptitud en la Calificación Definitiva en el Proceso de Selección se integrarán a la reserva de aspirantes de la SEDESOL, con el fin de ocupar un puesto vacante del mismo rango, e incluso de nivel adjunto, homólogo o afín en perfil y equivalente en grupo y grado, o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil, a aquél por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre los y las integrantes de la misma. Los resultados de la entrevista, se registrarán en el acta correspondiente. Las y los aspirantes deberán obtener en ésta una calificación ponderada de todas las evaluaciones de 70 puntos, para ser considerados finalistas y parte de la Reserva de Aspirantes.
RESOLUCIÓN DE DUDAS	
A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el número telefónico: 5141-7900 extensiones 55640, 55636 y 55638 para las Entidades Federativas: 01 800 0073 705 mismas extensiones (sin costo alguno) con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs. en la Dirección de Ingreso, Desarrollo y Certificación de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 51, piso 5º, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.	

Ciudad de México, D.F., a 21 de noviembre de 2012.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por Acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

El Secretario Técnico

Lic. Luis Gutiérrez Aguirre

Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 46/2012

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	Subdirección Jurídica Laboral		
Código de Plaza	20-412-1-CF52317-0000202-E-C-M		
Nivel Administrativo	NC2 Subdirección de Área	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$39,909.11 (Treinta y nueve mil novecientos nueve pesos con once centavos M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Indefinido	**Sede**	Distrito Federal
Adscripción	Secretaría de Desarrollo Social		
Funciones Principales	**1.** Participar y coordinar la solventación con las Direcciones de Área de la Dirección General de Recursos Humanos, las observaciones hechas por el Órgano Interno de Control y otras instancias fiscalizadoras externas a la Dependencia. **2.** Coordinar, supervisar y dar respuesta a los requerimientos solicitados por la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos, sobre las demandas laborales que interponen extrabajadores a esta Secretaría ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. **3.** Elaborar el Programa Anual de la Comisión Nacional Mixta de Escalafón con la participación de los representantes Sindicales de la Secretaría, conforme al Reglamento Interior vigente y a las Condiciones Generales de Trabajo. **4.** Asesorar a las Unidades Administrativas de la Secretaría en materia laboral en congruencia con los criterios de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos y sobre gestiones administrativas que contribuyan al cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones laborales contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo y la Legislación Laboral. **5.** Coordinar y supervisar sobre la recepción, análisis y dictamen de procedencia para el otorgamiento de las Licencias sin goce de sueldo, para el desempeño de cargos de elección popular o para ocupar puesto de confianza en otra Dependencia de la Administración Federal y por asunto de carácter particular, así como de las llamadas especiales (Artículo 92 de las Condiciones Generales de Trabajo). **6.** Coordinar conjuntamente con la Dirección General de Organización el trámite de las Solicitudes de Cambio de adscripción que solicitan los trabajadores de esta Secretaría, por el sindicato y/o por los Titulares de las Unidades Administrativas, externo (de una Unidad Administrativa a otra), interno (de una Dirección de área a otra, de una Subdirección de área a otra, etc.) o grupal (por dictamen de la Comisión Nacional Mixta de Escalafón y/o por instrucciones superiores). **7.** Apoyar en las asesorías que brinda la Dirección General de Recursos Humanos en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y en la determinación de convenios con el Sindicato que coadyuven a un desempeño transparente, normado y apegado a las Leyes, Reglamentos y Normas vigentes aplicables en materia laboral. **8.** Coordinar y supervisar los movimientos de personal y cambios de adscripción del personal de base, solicitado por las unidades administrativas, servidor público o el Sindicato de trabajadores de la Sector Desarrollo Social.		

Perfil	**Escolaridad**	**Nivel de Estudio**	**Grado de Avance**
		Licenciatura o Profesional	Titulado
		Área de Estudio	**Carrera**
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
			Administración
			Relaciones Industriales
			Ciencias Políticas y Administración Pública
	Experiencia Laboral	3 años	
		Grupo de experiencia	**Área de experiencia**
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
			Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública
	Idiomas	No	
	Otros	No	
	Requisitos adicionales	Disponibilidad para viajar	

Nombre del Puesto	Subdirección de Servicios Laborales		
Código de Plaza	20-412-1-CFNA001-0000147-E-C-M		
Nivel Administrativo	NA1 Subdirección de Área	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y seis centavos.)		
Tipo de Nombramiento	Indefinido	**Sede**	Distrito Federal
Adscripción	Secretaría de Desarrollo Social		
Funciones Principales	**1.** Coordinar y supervisar que la glosa de los expedientes personales se lleve a cabo conforme los lineamientos establecidos, así como la integración, el cuidado, acomodo y resguardo se lleve de forma adecuada en el espacio físico designado para su archivo. **2.** Coordinar la atención y asesoría de los servidores públicos del Sector Desarrollo Social, con la finalidad de canalizar sus requerimientos ante las instancias correspondientes (ISSSTE, METLIFE, FOVISSSTE) en apego a las disposiciones normativas correspondientes. **3.** Coordinar y supervisar la elaboración de las Hojas Únicas de Servicios solicitadas por los servidores públicos de la Dependencia (locales o foráneos), sindicato o por ex servidores públicos para el otorgamiento de diversas prestaciones ante otra instancia gubernamental. **4.** Coordinar la adjudicación del Premio Nacional de Antigüedad, de los servidores públicos en esta Dependencia, Programa de Retiro Voluntario, Unificación de Fondos y Préstamos de Vivienda, con la finalidad de que se apliquen en apego a las disposiciones normativas vigentes.		

Perfil	**Escolaridad**	**Nivel de Estudio**	**Grado de Avance**
		Licenciatura o Profesional	Titulado
		Área de Estudio	**Carrera**
		Ingeniería y Tecnología	Farmacobiología
			Finanzas
			Física
			Geografía
			Geología
			Ingeniería
			Medicina
			Mecánica
			Minero

			Naval
			Nutrición
			Oceanografía
			Pesca
			Química
			Sistemas y Calidad
			Ingeniería Biomédica
			Ingeniería Ambiental
			Informática Administrativa
			Ingeniería Industrial
			Geotecnia
			Ingeniería Química
			Ingeniería Farmacéutica
			Aeronáutica
			Agronomía
			Arquitectura
			Artes
			Bioquímica
			Ingeniería Civil
			Computación e Informática
			Desarrollo Agropecuario
			Diseño
			Ecología
			Eléctrica y Electrónica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
			Agronomía
			Antropología
			Arquitectura
			Artes
			Biblioteconomía
			Ciencias Políticas y Administración Pública
			Computación e Informática
			Comunicación
			Contaduría
			Deportes
			Derecho
			Economía
			Educación
			Finanzas
			Geografía
			Humanidades
			Mercadotecnia y Comercio
			Psicología
			Relaciones Internacionales
			Turismo
			Ciencias Sociales
			Periodismo
			Secretaria
			Relaciones Industriales
			Sociología
			Demografía
			Archivonomía
			Secretariado
			Seguros y Finanzas
			Conservación y Restauración de Bienes Culturales Muebles
			Restauración de Bienes Muebles

			Políticas Públicas
			Estudios de Población
			Antropología Física
			Arqueología
			Etnología
			Antropología Social
			Restauración
			Relaciones Comerciales
			Geomática
	Experiencia Laboral	3 años	
		Grupo de experiencia	**Área de experiencia**
		Ciencias Económicas	Administración
			Auditoría Gubernamental
			Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
			Econometría
			Contabilidad
			Sistemas Económicos
			Teoría Económica
			Organización Industrial y Políticas Gubernamentales
			Organización y Dirección de Empresas
			Consultoría en Mejora de Procesos
			Economía Ambiental y de los Recursos Naturales
			Administración de Proyectos de Inversión y Riesgos
			Evaluación
			Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
			Auditoría
			Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
			Economía Sectorial
			Economía Internacional
			Economía General
			Economía del Cambio Tecnológico
			Actividad Económica
		Ciencia Política	Administración de Bienes
			Valuación de Bienes
			Control de Bienes
			Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
			Opinión Pública
			Administración Pública
			Teoría Política
			Sistemas Políticos
			Sociología Política
			Vida Política
			Instituciones políticas
			Relaciones Internacionales
			Ciencias Políticas
			Análisis de Inteligencia
			Ideologías Políticas

		Ciencias Tecnológicas	Ingeniería y Tecnología Aeronáuticas
			Tecnología de los Ordenadores
			Ingeniería y Tecnología Eléctricas
			Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente
			Tecnología de vehículos de Motor
			Tecnología de Productos Metálicos
			Tecnología Metalúrgica
			Tecnología Medica
			Tecnología e Ingeniería Mecánicas
			Tecnología de Materiales
			Tecnología de la Instrumentación
			Tecnología Industrial
			Tecnología de los alimentos
			Seguridad nuclear en instalaciones nucleares
			Tecnologías de información y comunicaciones
			Seguridad Radiológica
			Protección a la infraestructura hidráulica
			Ingeniería y tecnología hospitalaria
			Tecnología de la radio
			Tecnología textil
			Tecnología de las telecomunicaciones
			Tecnología del espacio
			Tecnología de los ferrocarriles
			Tecnología Energet
			Tecnología del carbón y del petróleo
			Tecnología nuclear
			Tecnología Naval
			Tecnología minera
			Planificación urbana
			Procesos Tecnológicos
			Tecnología de los sistemas de transporte
			Tecnología electrónica
			Tecnología de la Construcción
			Ingeniería y tecnología químicas
			Tecnología bioquímica
	Idiomas	No	
	Otros	No	
	Requisitos adicionales	Ninguno	

Nombre del Puesto	Departamento de Contratación y Registro		
Código de Plaza	20-412-1-CF01059-0000213-E-C-M		
Nivel Administrativo	OA1 Jefatura de Departamento	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos con veinticinco centavos M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Indefinido	**Sede**	Distrito Federal
Adscripción	Secretaría de Desarrollo Social		
Funciones Principales	**1.** Analizar la procedencia de las solicitudes de contratación de personal bajo el régimen de Servicios Profesionales. **2.** Verificar las validaciones correspondientes a las pre nóminas de personal de estructura y de servicios profesionales, garantizando la adecuada emisión de los pagos correspondientes. **3.** Coordinar la recepción y distribución de los pagos al personal de estructura y honorarios, ubicados en los diferentes inmuebles de la Secretaría, así como la liquidación de Nominas. **4.** Operar la entrega de los pagos de las diferentes prestaciones y servicios a que tienen derecho los trabajadores en base a las Condiciones Generales de Trabajo. **5.** Programar y ejecutar mecanismos para la elaboración de las Constancias de Nombramiento, asignación de remuneraciones del personal de nuevo ingreso y promoción. **6.** Gestionar la formalización de los Contratos Prestación de Servicios Profesionales, ante las diferentes áreas involucradas, con la finalidad de contar con el instrumento debidamente validado.		

Perfil	**Escolaridad**	**Nivel de Estudio**	**Grado de Avance**
		Licenciatura o Profesional	Titulado
		Área de Estudio	**Carrera**
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
			Relaciones Industriales
			Contaduría
			Finanzas
	Experiencia Laboral	2 años	
		Grupo de experiencia	**Área de experiencia**
		Ciencias Económicas	Contabilidad
			Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo
			Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
		Ciencia Política	Administración Pública
			Ciencias Políticas
	Idiomas	No	
	Otros	No	
	Requisitos adicionales	Disponibilidad para viajar	

BASES DE PARTICIPACIÓN	
1. Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento (RLSPC), a las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos (DMPOARH), el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y demás normatividad aplicable.

2. Reglas en Materia de Transparencia	Quedan reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los reactivos y las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación como son: las de conocimientos y las psicométricas, los cuales serán considerados confidenciales, aún concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 y 123 de las DMPOARH.
3. Disposiciones Generales	1. Las bases, condiciones y requisitos establecidos en las convocatorias no podrán modificarse durante el desarrollo del concurso. 2. Las y los interesados en participar en un concurso de ingreso al Sistema deberán estar registrados previamente en TrabajaEn. 3. Las y los aspirantes al aceptar el número de folio que les asigna el Sistema TrabajaEn, aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, motivo por el que están obligadas(os) a su lectura y acatamiento. 4. Las y los aspirantes tendrán que verificar el Perfil del Puesto publicado en la presente convocatoria, el cual se compone de los siguientes apartados: Nombre del puesto, Código del puesto, Nivel administrativo, Sueldo bruto, Adscripción del puesto, Tipo de nombramiento, Funciones principales, Escolaridad, Experiencia laboral, Evaluaciones de habilidades, Capacidades técnicas, Idiomas y Otros, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 197 fracción II de las DMPOARH. El cumplimiento del perfil es forzoso para las y los aspirantes, el no contar con evidencias documentales que respalden su cumplimiento, implica el descarte de él o la aspirante del Proceso de Selección. 5. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. El portal TrabajaEn deberá considerarse como el Sistema Informático, administrado por la Secretaría de la Función Pública, diseñado como ventanilla única para la administración y control de la información y datos de los procesos de reclutamiento y selección incluidos entre otros, los correspondientes a la recepción y procesamiento de solicitudes de registro a los concursos de ingreso al Sistema; mensajes y/o comunicaciones a las y los aspirantes, candidatos(as) y/o finalistas, difusión de cada etapa, e integración de la reserva de aspirantes por dependencia, cuyos accesos están disponibles en las direcciones electrónicas www.trabajaen.gob.mx y www.rhnet.gob.mx, por lo que la información publicada es de carácter referencial y no suple a la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación. 6. Las y los aspirantes estarán obligados(as) a revisar el sistema de mensajes del Portal www.trabajaen.gob.mx, independientemente de la posibilidad de que se les remitan los mensajes al correo privado por el propio Portal. 7. Los datos personales de las y los aspirantes son confidenciales aún después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. **8. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.** 9. Cuando la o el ganador del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que ocupaba, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos. 10. Las y los aspirantes podrán presentar inconformidad dentro de los 10 días posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la Ley, en el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal o bien en los demás ordenamientos administrativos aplicables, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, con dirección en: Paseo de la Reforma Sur No. 116, piso 11, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P.06600, México D.F. 11. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

4. Requisitos de Participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en el perfil del puesto, así como en las presentes Bases de Participación. La escolaridad se acreditará en el Cotejo Documental, conforme a lo establecido en el catálogo de carreras publicado por la Secretaría de la Función Pública en la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/doctos/catalogo_de_carreras_v1-26-02-08.pdf. Con fundamento en el numeral 175 de las DMPOARH, se aceptará el **grado** de maestría o doctorado para acreditar el requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate, siempre y cuando el perfil requiera: Licenciatura o Profesional con nivel de avance Titulado; Licenciatura o Profesional con nivel de avance Pasante y Carrera Terminada; por lo que la o el aspirante deberá presentar el documento oficial que lo acredite. Para mayor abundamiento, consultar el apartado de Documentación requerida de las presentes Bases de Participación. La SEDESOL, **no** establece como requisito de participación el examen de No Gravidez para las mujeres ni el de VIH/Sida para mujeres y hombres. Asimismo, en cumplimiento al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita el desempeño del puesto en concurso; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. De Igual forma, deberán acudir al desahogo de cada una de las etapas del proceso de selección, su no presentación propiciará el descarte del concurso correspondiente, por falta de interés jurídico. Para los servidores(as) públicos(as) que se encuentren en activo en la Administración Pública Federal, deberán cumplir con lo señalado en el artículo 47 del RLSPC y en el numeral 252 de las DMPOARH, en donde se indica que para que un(a) servidor(a) público(a) de carrera pueda ser sujeto(a) a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberá contar al menos con dos evaluaciones del desempeño anuales como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que la o él candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe por lo que respecta a los servidores públicos de carrera eventuales, primero deberán haber obtenido su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares y contar con sus dos evaluaciones del desempeño en dicha calidad, para estar en posibilidad de concursar para una promoción. Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del RLSPC, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 174 de las DMPOARH. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las o los servidores públicos de carrera titulares concursen por puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Adicionalmente, en caso de que las y los aspirantes pasen las etapas I. Revisión Curricular, II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades y III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las y los candidatos del Procedimiento de Selección señalado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán presentar obligatoriamente la documentación que se detalla en el apartado denominado Documentación Requerida, de no presentar la documentación, procederá el descarte de la o él aspirante; en caso de aprobar este trámite y que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales inherentes al perfil del puesto publicado en el Diario Oficial de la Federación pasarán a entrevista.

5. De la Veracidad y Legalidad con que deberán conducirse las y los aspirantes	Las y los aspirantes están obligados(as) a conducirse con veracidad, por lo que: 1. En los casos en que se corrobore que cualquier aspirante, incluyendo a la o el candidato ganador de un concurso presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad previo, durante y después de su ingreso al servicio de la SEDESOL, se dará aviso a las autoridades competentes para dar inicio a las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 138, fracción V de las DMPOARH. 2. Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Estos casos se informarán a la Secretaría de la Función Pública para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 215 de las DMPOARH.
6. Registro de Aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio para el concurso en el momento que acepte las bases, este número de folio servirá para formalizar su inscripción e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.
7. Documentación Requerida	Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, por vía electrónica: 1. Currículum Vitae detallado y actualizado con fotografía. Incluir el teléfono, en su caso, de los tres últimos empleos, con experiencia laboral claramente desarrollada. 2. Currículum impreso de la página electrónica TrabajaEn. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. Para los casos en que el requisito académico sea “Titulado” se aceptará Título o Cédula Profesional o documento que acredite que el Título o Cédula Profesional se encuentra en trámite, de conformidad con el numeral 175 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y del Servicio Profesional de Carrera. En los casos en los que el requisito académico es “Terminado o Pasante” sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios expedida por la institución educativa debidamente sellada y firmada, que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En caso de haber obtenido el Título Profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta del examen profesional debidamente firmado y sellado por la Institución Educativa correspondiente. La acreditación de títulos o grados de las y los aspirantes se realizará a través de la cédula o título registrado en la Secretaría de Educación Pública (SEP); en el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 5. Constancias que acrediten su experiencia laboral en las áreas solicitadas en el perfil del puesto (constancias laborales emitidas por el área facultada para su expedición, hoja única de servicio, talones de pago, contratos y hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). La documentación comprobatoria deberá estar membretada y sellada. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida; constancias de servicio social y prácticas profesionales, cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación.

	6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional). 7. Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 8. Escritos bajo protesta de decir verdad (los cuales se encuentran disponibles en la página electrónica www.SEDESOL.gob.mx, en la ruta: Servicio Profesional de Carrera/Ingreso/Formatos): • De no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. • De decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. • De decir verdad de no ser Servidor Público de Carrera Titular. 9. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (Hoja de Bienvenida). 10. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el caso que existan Servidores Públicos de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al nivel del puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos evaluaciones del desempeño anuales como Servidores Públicos de Carrera Titulares, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente. Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos una evaluación anual del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 11. En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberán proporcionar documentos que acrediten diplomados, maestrías o doctorados que complementen, el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero, se aplicará lo señalado en el punto número 4. A fin de valorar el merito en lo correspondiente a logros, distinciones, reconocimientos o premios y actividad destacada en lo individual, únicamente se considerará para evaluar los puntos mencionados lo dispuesto en la Metodología y Escalas de Calificaciones de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, documento emitido por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública, que entró en vigor a partir del 23 de abril de 2009 y que se encuentra disponible en el sitio web TrabajaEn, en la sección de documentos relevantes. 12. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del Artículo 11 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx. Si no se cuenta con esta información en el momento señalado será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Es importante señalar que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de TrabajaEn, será causa de descarte. La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por la y el aspirante, para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

	Serán motivos de descarte de aspirantes en el cotejo documental: 1. La no presentación de la Curricula. 2. No presentar la documentación comprobatoria en ORIGINAL. 3. No cumplir con el perfil de escolaridad. 4. No cumplir con el perfil de experiencia laboral. 5. La no presentación de identificación oficial. 6. La no presentación del acta de nacimiento en original o copia certificada. 7. La no presentación de la cartilla liberada o acta levantada en el ministerio público de pérdida de documentos oficiales, o la solicitud de reposición efectuada en la SEDENA. 8. La no presentación del título, cédula profesional en caso de que el perfil requiera TITULADO o acta del examen profesional debidamente firmada y emitida por la institución educativa correspondiente. 9. La no presentación del historial académico con 100% de créditos en el caso del que el perfil requiera PASANTE y CARRERA TERMINADA 10. La no presentación de las cartas de protesta. 11.- La no presentación de las constancias laborales requeridas para acreditar la experiencia laboral. 12.- En su caso, la no presentación de las Evaluaciones al Desempeño señaladas en el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. 13. Presentarse fuera del horario programado, mismo que se les notifica a las y los aspirantes vía mensaje electrónico en el Sistema de Mensajes del portal TrabajaEn. En términos generales las personas que participen en los procesos de selección deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, en caso de no acreditar alguno de los requisitos legales señalados en las presentes bases de la convocatoria, o en el perfil del puesto, la o el aspirante no podrá continuar el proceso de selección.
8. Reactivación de Folio	Los Comités Técnicos de Selección de las plazas sujetas a concurso acordaron que no se permitirá la reactivación de folios.
9. Desarrollo del Concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica. Sin embargo, previo acuerdo del Comité Técnico de Selección y previa notificación correspondiente a las y los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario.
10. Temarios y Guías	El temario referente a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de las y los aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social, ruta: www.sedesol.gob.mx/, Servicio Profesional de Carrera/Ingreso/Guías de Estudio a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
11. Presentación de Evaluaciones	La Secretaría de Desarrollo Social, comunicará, con dos días hábiles de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. Cabe señalar que las evaluaciones de conocimientos, habilidades y el cotejo documental se llevarán a cabo en la Ciudad de México en Paseo de la Reforma 51, piso 5, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030. Se solicita a las y los aspirantes presentarse puntualmente informándoles que el tiempo de tolerancia será de 10 minutos ya que de presentarse posteriormente implica el descarte del proceso de reclutamiento.
12. Procedimiento de revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico)	En apego a lo señalado por el numeral 219 de las DMPOARH, la revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico), sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. En caso de que un(a) aspirante requiera la revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico), ésta deberá ser solicitada por escrito dirigido al Comité Técnico de Selección dentro de un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la aplicación de la evaluación.

13. Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso, II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
14. Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.
15. Cancelación de concursos	De conformidad a lo señalado en el numeral 248 de las DMPOARH, los Comités podrán cancelar algún concurso en los supuestos siguientes: a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación (si el puesto se encuentra ocupado al amparo del artículo 34 de la LSPC, deberá observarse, según corresponda, las disposiciones aplicables para dejar sin efectos el nombramiento expedido conforme al artículo 92 del RLSPC o reincorporar al servidor público de carrera titular al puesto de que se trate, cuando el nombramiento haya sido expedido en términos de lo previsto en el artículo 52 del Reglamento de conformidad a lo dispuesto en el numeral 160 de las DMPOARH), o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión. El acuerdo respectivo, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a las y los aspirantes a través de los medios establecidos en la presente convocatoria.
16. Suspensión de Concursos	En los casos en que se determine la suspensión del concurso en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección lo comunicará a las y los aspirantes que participen en el mismo a través de los medios de comunicación señalados en la convocatoria, dentro de los 5 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que se haya determinado la suspensión del concurso. Cuando la suspensión del concurso obedezca al mantenimiento que en su caso requiera TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección reprogramará los plazos y términos que sean necesarios, con el fin de propiciar condiciones de equidad en el concurso y evitar afectar a cualquiera de las y los aspirantes, y en su caso, lo comunicará a estos a través de los medios de comunicación señalados en la Convocatoria.

ETAPAS DEL CONCURSO	
17. Sistema de Puntuación	El sistema de puntos se integra de la siguiente forma: a) Perfil, experiencia laboral y los requisitos legales requeridos. b) Evaluación de conocimientos, misma que considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70% sobre 100%. c) Para efectos de la evaluación de las habilidades, conforme a las atribuciones estipuladas en la normatividad aplicable, los Comités han determinado optar por llevar a cabo la aplicación de herramientas diversas a las que la Secretaría de la Función Pública provee. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores no serán considerados para las plazas incluidas en la presente convocatoria. Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar el orden de prelación, de acuerdo a los siguientes:

Puntos de Ponderación

Nivel	Examen de Conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista
Subdirección de Área	30	10	20	10	30
Jefatura de Departamento	30	20	10	10	30

De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto a entrevista.

De conformidad a lo señalado por el artículo 34 del RLSPC, el procedimiento de selección de las y los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

VI. Revisión curricular (Portal TrabajaEn)
VII. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.
VIII. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.
IX. Entrevista, y
X. Determinación.

I. Etapa de Revisión Curricular

Con fundamento en el numeral 192 de las DMPOARH, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.

Una vez que la persona haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro. TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.

El hecho de que le sea asignado un número de folio de participación a la o el aspirante por el Portal TrabajaEn, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases. El folio servirá para formalizar su registro, así como para identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.

El hecho de que las y los aspirantes pasen esta etapa, las y los obliga a poseer y exhibir las constancias originales con que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, lo que será verificado en el Cotejo Documental que se realiza previo a la entrevista, en el que las y los aspirantes deberán acreditar los requisitos legales contenidos en la presente convocatoria de conformidad a lo señalado en los numerales 174 y 213 de las DMPOARH.

II. Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.

En la aplicación de las evaluaciones se deberá observar lo señalado en el rubro denominado Notificaciones y domicilio al que deberán acudir las y los aspirantes para el desahogo de las etapas del Proceso de Selección. La aplicación de Evaluaciones se llevará a cabo en las instalaciones de la SEDESOL o bien en los domicilios que se les notifiquen a las y los aspirantes a través del sistema de mensajes del Portal TrabajaEn y deberán respetarse las fechas y horarios programados que se notifiquen a las y los aspirantes, de no presentarse estos en el lugar, fecha y hora programados se procederá al descarte del concurso.

La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 puntos en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte en caso de obtener una calificación inferior a 70 puntos.

Las evaluaciones de habilidades consistirán en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades, la cual no tendrá calificación mínima aprobatoria. Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte.

III. Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.

Al inicio de esta etapa se llevará a cabo el cotejo documental, que consistirá en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los aspirantes con los que acrediten que cumplen con el perfil de la plaza en concurso, en apego a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. La SEDESOL en todo momento estará en oportunidad de constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 220 de las DMPOARH.

	Los datos que se asienten en el Currículum Vitae Extenso deberán ser los mismos que la o el aspirante registró en el Sistema TrabajaEn. De presentar mayor información en el currículum extenso que no esté registrada en el currículum TrabajaEn, dicha información no será tomada en cuenta. Las y los aspirantes estarán obligados a presentarse en la fecha, lugar y hora programados para esta actividad, las cuales se les notificarán a través del sistema de mensajes de TrabajaEn. Esta etapa se desarrollará de conformidad a la Metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (www.spc.gob.mx, dando clic en Red de Ingreso). La sesión en que tendrá verificativo la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito se llevará a cabo en sesión privada del Comité Técnico de Selección a efecto de que se esté en oportunidad de convocar a los candidatos a la siguiente etapa del proceso de selección, tal y como lo indica el numeral 224 de las DMPOARH. **IV. Entrevista.** De conformidad a lo señalado en el artículo 36 del RLSPC "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de las y los candidatos, establecerá el número de aspirantes que pasan a la etapa de entrevista y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas", "En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado…"; de igual forma, y en atención a lo dispuesto por el numeral 184 frac. V de las DMPOARH, las Reglas de Valoración General consideran, "El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de cinco si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos". El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: • Contexto • Estrategia o acción • Resultado, y • Participación Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre y cuando la situación así lo amerite, situación que se dejará asentada en el acta correspondiente. **V. Etapa de Determinación** En esta etapa el Comité Técnico de Selección (de acuerdo al numeral 235 de las DMPOARH), resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de determinación, declarando: a) Ganador(a) del concurso, al o la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al o la de mayor Calificación Definitiva, y b) Al o la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el o la ganadora señalada en el inciso anterior: i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, c) Desierto el concurso. Se considera finalista a la o el candidato que acredite el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Proceso de Selección (que es el resultado obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos, en términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la LSPC, 40 fracción II del RLSPC y 232 de las DMPOARH. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPC se tendrá por acreditado cuando la o el aspirante sea considerado (a) finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto(a) para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador(a) en cumplimiento a lo señalado en el numeral 174 de las DMPOARH.

18. Calendario	El concurso se conducirá de acuerdo a la Programación que se indica; por lo que se notificará el inicio de cada etapa a las y los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx,	
	Actividad	**Etapas del Concurso**
	Publicación de convocatoria	21/11/2012
	Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	21/11/2012 al 05/12/2012
	Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)	21/11/2012 al 05/12/2012
	Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)	21/11/2012 al 05/12/2012
	Evaluación de habilidades	A partir del 11/12/2012
	Cotejo documental	A partir del 11/12/2012
	Evaluación de Experiencia	A partir del 11/12/2012
	Valoración del Mérito	A partir del 11/12/2012
	Entrevista	A partir del 11/12/2012
	Determinación	A partir del 11/12/2012
	* Las fechas indicadas en el presente calendario podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que podrán estar sujetas a cambio, y en los casos en que se requiera de la presencia de las y los aspirantes, se les enviará la notificación con la fecha reprogramada para desahogar la etapa o subetapa que corresponda, sin responsabilidad por el cambio de fechas en el calendario para la SEDESOL.	
19. Etapa de entrevista	Para estas plazas en concurso, el Comité Técnico de Selección podrá entrevistar hasta 5 (cinco) candidatos (as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx. En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación pasarán a la etapa de entrevista el total de aspirantes que compartan este lugar. Se consideran finalistas aquellos candidatos(as) a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las etapas previas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el Comité Técnico de Selección.	
20. Determinación y Reserva	Las y los finalistas que no sean seleccionados como ganadores(as) del concurso por el Comité Técnico de Selección, y que cumplan con un mínimo de 70 puntos de Aptitud en la Calificación Definitiva en el Proceso de Selección se integrarán a la reserva de aspirantes de la SEDESOL, con el fin de ocupar un puesto vacante del mismo rango, e incluso de nivel adjunto, homólogo o afín en perfil y equivalente en grupo y grado, o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil, a aquél por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre los y las integrantes de la misma. Los resultados de la entrevista, se registrarán en el acta correspondiente. Las y los aspirantes deberán obtener en ésta una calificación ponderada de todas las evaluaciones de 70 puntos, para ser considerados finalistas y parte de la Reserva de Aspirantes.	

RESOLUCIÓN DE DUDAS
A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el número telefónico: 5141-7900 extensiones 55640, 55636 y 55638 para las Entidades Federativas: 01 800 0073 705 mismas extensiones (sin costo alguno) con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs. en la Dirección de Ingreso, Desarrollo y Certificación de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 51, piso 5º, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.

Ciudad de México, D.F., a 21 de noviembre de 2012.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección
El Secretario Técnico
Lic. Germán Malvido Flores
Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 35/2012

Los Comités Técnicos de Selección de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en el capítulo Tercero, artículos 21, 23, 25, 26, 28, 31, 37 y 75, fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, y numerales195, 196, 197, 200 y 201 del manual del Servicio Profesional de Carrera.

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Nombre del Puesto	**Chofer**			
Código de Puesto	16-712-1-CF21865-0000078-E-C-D			
Nivel Administrativo	PQ2		**Número de vacantes**	Una
Sueldo Bruto	$8,908.53 (Ocho mil novecientos ocho 53/100 m.n.)			
Adscripción del Puesto	Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos	**Sede**	México D.F.	
Tipo de Nombramiento	Servidor/a Público/a de Carrera Titular			
Funciones Principales	1. Operar el vehículo asignado, con el fin de trasladar al funcionario a los lugares designados. 2. Mantener limpio y completo el inventario de partes y herramientas de los vehículos propiedad de la Secretaría. 3. Realizar la revisión preventiva básica del vehículo, aceite, agua y aire, y llevarlo a servicio mecánico basándose en la bitácora correspondiente, con el fin de mantenerlo en óptimas condiciones para su uso. 4. Trasladar correspondencia, materiales y equipos a los lugares donde sean requeridos por el funcionario o incluso a otros servidores de la SEMARNAT, para el desempeño de sus funciones			
Perfil	**Escolaridad**	Nivel de estudio: Preparatoria o bachillerato Grado de avance: con titulo		
	Experiencia laboral	Un Año de Experiencia Genérica: 1. Mecánica 2. Administración pública 3. Apoyo ejecutivo y/o administrativo		
	Capacidades Gerenciales (Evaluación de Habilidades)	1. Orientación a Resultados 2. Trabajo en equipo para Nivel 1 enlace		
	Capacidades Técnicas (Evaluación de Conocimientos)	1. Normatividad para la gestión forestal		
	Idiomas extranjeros:	No Aplica		
	Otros	Disponibilidad para viajar: a veces		

BASES

Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Para el caso de escolaridad las carreras solicitadas corresponden a nivel licenciatura y se acreditarán en la revisión Documental. Adicionalmente y en cumplimiento al Artículo 21 de la LSPC se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro/a de algún culto, y no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

	Se solicita a los y las participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx
Documentación requerida	Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, por vía electrónica los siguientes documentos: 1. Acta de nacimiento, CURP y/o forma migratoria FM3, según corresponda, 2.- comprobante de domicilio (Luz, Agua, Predio, teléfono fijo). 3. Currículum Vitae detallado y actualizado en 3 cuartillas. 4. Currículum Vitae que emite el portal www.trabajaen.gob.mx 5. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título y/o cédula profesional, para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad. Es indispensable en la revisión documental presentar los dos documentos Para el nivel de pasante, sólo se aceptará constancia de 100% de créditos, carta de pasante expedida por la Dirección General de Profesiones o por la Universidad; de igual manera en el caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se deberá presentar el certificado correspondiente. Para cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance titulado serán válidos los títulos o grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. En el caso de contar con estudios en el extranjero deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. 6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 7. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado/a para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato disponible en la página: http://www.SEMARNAT.gob.mx/Pages/servicioprofesionaldecarrera.aspx) 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado/a por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 10. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 11. Constancia que acredite su experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto (hojas de servicio, constancias laborales, contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurse y que se manifestaron en su momento en el curriculum registrado en www.trabajaen.gob.mx se deberán presentar hojas de servicio, constancias de empleo anteriores en hoja membretada y sellada, según sea el caso; talones de pago que acrediten los años requeridos de experiencia. Con excepción de los niveles de enlace, no se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación, carta de liberación de servicio social o constancia de prácticas profesionales No se aceptarán documentos en otro día o momento indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx, si no se cuenta con esta información será descartado/a inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes.

	La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el/la aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. Para los concursos de nivel Enlace deberá registrarse en RH net en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100%, de conformidad con la actualización del numeral 185 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera. 12. Para realizar la evaluación de la valoración al mérito, las y los candidatas/os deberán presentar evidencias de Logros (certificaciones en competencias laborales; publicaciones especializadas), Distinciones (haber ostentado u ostentar la presidencia, vicepresidencia, de alguna asociación o ser miembro fundador; contar con título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP; derechos de autorales o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo) y Otros estudios (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado), de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de trabajaen. 13. De conformidad con el artículo 47 del reglamento de la Ley del LSPC en la APF y al numeral 174 del manual del Servicio Profesional de Carrera, para que un/a servidor/a público/a de carrera pueda tener una promoción por concurso en el Sistema, deberá contar con al menos dos evaluaciones al desempeño anuales las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el aspirante se registre en el concurso y correspondan al rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los/las servidores/as públicos/as de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.
Registro de aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato.
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a las y los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx y podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.
Calendario del concurso	

Actividad	**Fecha o plazo**
Publicación de convocatoria	21 de noviembre del 2012.
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 21 de noviembre al 05 de diciembre de 2012.
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 21 de noviembre al 05 de diciembre de 2012.
Exámenes de Conocimientos *	A partir del 10 de diciembre de 2012.
Evaluación de Habilidades (Psicométricos gerenciales aplicados por la SEMARNAT)*	A partir del 10 de diciembre de 2012.
Cotejo documental (En paralelo con las evaluaciones) *	A partir del 10 de diciembre de 2012.
Entrevista *	A partir del 17 diciembre de 2012.
Determinación del/a candidato/a ganador/a*	A partir del 17 diciembre de 2012.
* Las fechas están sujetas a cambios, sin previo aviso, en función del número de Aspirantes en el concurso y/o del espacio disponible para las evaluaciones.	

Presentación de evaluaciones y publicación de resultados	La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales comunicará la fecha, hora y lugar en que las y los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores no serán considerados para las plazas incluidas en la presente convocatoria. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para candidato.
Aplicación de evaluaciones y recepción de documentos	La aplicación de las evaluaciones de conocimientos (capacidades técnicas), evaluación de habilidades, recepción y cotejo de los documentos, así como, la etapa de Entrevista por parte del Comité Técnico de Selección se realizará en las oficinas ubicadas en Av. San Jerónimo No. 458 Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900 México, D.F. Dependiendo del número de aspirantes registrados/as, la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la SEMARNAT analizará la posibilidad de acudir a las Delegaciones a aplicar las evaluaciones y revisión documental.
Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y evaluaciones mencionadas: Todas las etapas que a continuación se describen serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. La calificación de mínima requerida para aprobar la evaluación técnica (Evaluación de Conocimientos) **es de 70.** Reglas:

CONSECUTIVO	CONCEPTO	VALORACIÓN
REGLA 1	Cantidad de exámenes de conocimientos	Mínimo: 1 Máximo: 1
REGLA 2	Cantidad de Evaluación de Habilidades	Mínimo: 1 Máximo: 2
REGLA 3	Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5to. De la LSPC	Mínimo: 70
REGLA 4	Evaluación de Habilidades	No serán motivo de descarte
REGLA 5	Especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista	No se aceptan
REGLA 6	Candidatos a entrevistar	3 si el universo de candidatos lo permite
REGLA 7	Candidatos a seguir entrevistando	Hasta un máximo 10
REGLA 8	Puntaje Mínimo de Calificación	70 (considerando una escala de 0 a 100 decimales)
REGLA 9	Los Comités de Selección no podrán determinar Méritos Particulares	El Comité de Profesionalización establecerá en su caso los Méritos a ser considerados
REGLA 10	El Comité de selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas	Conforme a lo dispuesto en el numeral 188, fracción VI del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

<table>
<tr><td></td><td>La Ponderación de las etapas del Proceso de Selección será la siguiente:
<table>
<tr><th>Etapas *</th><th>ponderación</th></tr>
<tr><td>Evaluación de Conocimientos.</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades.</td><td>15%</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Experiencia Profesional.</td><td>15%</td></tr>
<tr><td>Valoración del mérito.</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Entrevista.</td><td>30%</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Criterios de evaluación para entrevistas</td><td>Se programarán las entrevistas de las y los candidatos incluidos en el orden de prelación por calificación total hasta un máximo de diez candidatos/as.
Los primeros candidatos/as hasta un máximo de tres pasarán a la fase de entrevista, y sólo a petición expresa del Presidente/a del Comité y Superior/a Jerárquico/a de la plaza, teniendo otros candidatos/as se podrán convocar a entrevista.
Se considerarán finalistas aquellos/as candidatos/as a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las primeras cinco etapas* obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el CTS.
Las entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa, de tal manera que no sea sólo el Superior/a Jerárquico/a quien evalúe a los participantes.
En la Fase de Preguntas y Respuestas, los integrantes del CTS cuestionarán a cada candidato/a, a efecto de obtener a través de sus respuestas, mayores elementos de valoración, previo a la etapa de determinación.
El Reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS, calificará a cada candidato/a, en una escala de 0 a 100 sin decimales.</td></tr>
<tr><td>Reserva de aspirantes</td><td>Conforme al artículo 36 del RLSPC, las y los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados a la Reserva de Aspirantes del Puesto de que se trate en la secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.
Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados a nuevos concursos, en ese periodo de acuerdo a la clasificación y perfil del puesto según aplique.</td></tr>
<tr><td>Determinación del Comité</td><td>En cada concurso, el CTS deberá determinar únicamente alguno de los siguientes resultados:
• Un/a Ganador/a
• Concurso Desierto
El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:
I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;
II. Porque ninguno de las y/o los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a) finalista, o
III. Porque sólo un/a finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.
En caso de declararse desierto el concurso,
se procederá a emitir una nueva convocatoria.</td></tr>
<tr><td>Reactivación de folios</td><td>De conformidad con las Actas del Comité Técnico de Selección de las Tricentésima Decima Sesione/2012. (No habrá reactivación de folios)</td></tr>
<tr><td>Principios del Concurso</td><td>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.</td></tr>
</table>

Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. En el portal www.semarnat.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx se podrán consultar temario y bibliografías de los puestos vacantes. 3. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso. 4. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 5. Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Av. San Jerónimo 458-PH, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables informando a los candidatos participantes a través de "Trabajaen". 7. Cuando el/la) ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles la cuenta de correo electrónico: **ingreso.spc@semarnat.gob.mx** y el número telefónico: 54-90-21-00 ext. 14515, y 24460 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
Casos no Previstos	En los casos no previstos en esta Convocatoria los resolverá el Comité Técnico de Selección Sesionando y dejando constancia de lo mismo.
Inconformidades	De conformidad con el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y capítulo XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el domicilio donde se podrán presentar las **inconformidades** con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Av. San Jerónimo 458, 4º piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes. Conforme a lo previsto en los artículos 69 fracción X y 76 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el domicilio donde se podrán presentar los **recursos de revocación** con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn. Del. Álvaro Obregón. C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 hrs de lunes a viernes.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2012.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección
El Secretario Técnico
Gerardo Soto Venegas
Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 014/2012

El Comité Técnico de Selección del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorio de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007,y numerales 195, 196, 197 y 209 del Manual del Servicio Profesional de Carrera emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta dirigida a todo interesado que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal al concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes:

Puesto vacante	Director General Adjunto de Avalúos		
Código del puesto	27-A00-1-CFLB001-0000642-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	LB1	**Número de vacantes:**	1
Sueldo bruto	$98,772.26 (noventa y ocho mil setecientos setenta y dos pesos 26/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Avalúos y Obras	**Sede:**	México, D.F.
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	**1.-** Establecer las medidas administrativas, técnicas y operativas para asegurar la realización eficaz en la prestación de los trabajos valuatorios y de justipreciación de rentas. **2.-** Coordinar y colaborar con las Direcciones de Avalúos de Zona en la realización de los trabajos valuatorios solicitados, en la asignación de peritos valuadores y de las justipreciaciones de rentas que les sean solicitados en sus respectivas circunscripciones territoriales. **3.-** Proponer al Director General de Avalúos y Obras los mecanismos para fijar el monto o porcentaje máximo en que se podrá incrementar el importe de las rentas, por periodos determinados, para continuar la ocupación de los inmuebles arrendados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. **4.-** Autorizar los procedimientos, criterios y metodologías de carácter técnico a aplicar para efectuar las solicitudes de servicio valuatorio que se presente al Instituto contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales. **5.-** Autorizar a través de oficio firmado, el pago a los peritos valuadores de los honorarios y gastos generados por la realización de cada trabajo valuatorio asignado por la propia Dirección General de Avalúos y Obras. **6.-** Evaluar la prestación de servicios valuatorios que se lleven a cabo en el Instituto con el fin de estandarizar la calidad de los mismos, contribuyendo así al logro de los objetivos institucionales. **7.-** Coordinar la integración y las actividades de los cuerpos colegiados de avalúos. **8.-** Asesorar en las materias de su competencia a las diferentes Direcciones Generales y Coordinaciones del Instituto, así como a los cuerpos colegiados de avalúos del INDAABIN que lo soliciten.		
Perfil y requisitos	**Escolaridad**	Areas de estudio (TrabajaEn): Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras genéricas: Economía, Finanzas, Ciencias Políticas y Administración Pública, Arquitectura. Areas de estudio (TrabajaEn): Ingeniería y tecnología. Carreras genéricas: Computación e Informática, Ingeniería, Ingeniería química. Areas de estudio (TrabajaEn): Ciencias agropecuarias. Carreras genéricas: Agronomía. Areas de estudio (TrabajaEn): Ciencias naturales y exactas. Carreras genéricas: Matemáticas-Actuaría. Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado.	

	Experiencia	5 (cinco)años en: Campo de experiencia: Matemáticas. Areas de experiencia: Estadística. Campo de experiencia: Ciencias tecnológicas. Areas de experiencia: Ingeniería general. Campo de experiencia: Ciencia Política. Areas de experiencia: Valuación de bienes, Administración Pública. Campo de experiencia: Ciencias de las artes y las letras. Areas de experiencia: Arquitectura. Campo de experiencia: Ciencias agrarias. Areas de experiencia: Agronomía.
	Habilidades	**1.** Visión estratégica **2.** Negociación
	Otros	Disponibilidad para viajar.

Puesto vacante	Director de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles		
Código del puesto	27-A00-1-CFMA003-0000499-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	MA3	**Número de vacantes:**	1
Sueldo bruto	$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal	**Sede:**	México, D.F.
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	**1.-** Vigilar la ejecución de los procesos para la adquisición de inmuebles de manera onerosa o gratuita para satisfacer las necesidades de las instituciones públicas cuando no existan inmuebles federales disponibles. **2.-** Coordinar la gestión para titular los inmuebles federales a través de autorización de escrituras o formalización de contratos que brinden certeza jurídica sobre su propiedad. **3.-** Aprobar las declaratorias de incorporación al patrimonio inmobiliario federal que regularicen la propiedad de los inmuebles federales en uso, posesión y administración de las instituciones públicas. **4.-** Coordinar los procesos de enajenación de los inmuebles a cargo del Instituto que no sean aptos para la prestación de servicios públicos, contribuyendo al aprovechamiento del patrimonio inmobiliario. **5.-** Aprobar la elaboración de acuerdos secretariales que desincorporan y autoricen la enajenación de inmuebles federales, así como aprobar la formalización y autorización de escrituras. **6.-** Coordinar la gestión ante la autoridad competente para la emisión del acuerdo de desincorporación del régimen del dominio público de la Federación, respecto de aquellos inmuebles federales de los cuales se haya aprobado su enajenación gratuita u onerosa. **7.-** Coordinar la emisión de instrumentos por los que se formalice la nacionalización de los inmuebles de propiedad federal en uso de las asociaciones religiosas a las que hace referencia la ley en materia, a fin de otorgar certeza jurídica sobre este tipo de bienes.		
Perfil y requisitos	**Escolaridad**	Areas de estudio (TrabajaEn): Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras genéricas: Economía, Administración, Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública. Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado.	

	Experiencia	4 (cuatro)años en: Campo de experiencia: Ciencias Económicas. Areas de experiencia: Actividad económica. Campo de experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho. Areas de experiencia: Derecho y Legislación Nacionales. Campo de experiencia: Ciencia Política. Areas de experiencia: Administración Pública.
	Habilidades	**1.** Liderazgo **2.** Trabajo en Equipo
	Otros	Disponibilidad para viajar.
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección	Para estas plazas en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 3 candidatos, conforme al orden de prelación que genera el portal www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los concursantes.	

BASES DE PARTICIPACION	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Para el caso de escolaridad, las carreras solicitadas corresponden al nivel de licenciatura y se acreditarán en la revisión documental. El grado académico de licenciatura no podrá ser sustituible por ninguna Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico, el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. En cumplimiento al Art. 21 de la LSPCA se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, vía electrónica: **1.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. **2.** Impresión de currículum vitae detallado y actualizado. **3.** Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional o en su defecto la Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasante, el documento oficial que así lo acredite; de igual manera en caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, presentar el certificado correspondiente. En caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública. **4.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte). **5.** Registro Federal de Contribuyentes. (RFC) **6.** Clave Unica de Registro de Población. (CURP) **7.** Cartilla Militar liberada. (Hombres menores de 40 años) **8.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Formato proporcionado por el INDAABIN).

	9. Escrito bajo protesta de decir vedad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. (Formato proporcionado por el INDAABIN). **10.** Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. (Hoja de bienvenida) **11.** Para acreditar los años y áreas de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurse y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar documentos oficiales como: • Hojas Unicas de Servicios. • Constancias de empleos en hoja membretada. • En caso de presentar contratos deberá presentar los recibos de honorarios por el periodo laborado. • Recibos de Pago. • Recibos de Honorarios. **12.** Los candidatos deberán presentar documentos que avalen logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el sector público, privado o social, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito publicada en el portal www.trabajaen.gob.mx. **13.** Conforme al artículo 47 del RLSPC en la APF para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos de carrera titulares. Las evaluaciones, se acreditarán en el momento de la revisión documental. No aplica la solicitud del documento original para las evaluaciones del desempeño, toda vez que dichos documentos están resguardados por el área responsable de cada dependencia, por lo que se tomará en cuenta el acuse de los mismos que presente el servidor público de carrera. **14.** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	La inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través del portal www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándose durante el desarrollo del proceso.
Reactivación de folios	De conformidad con el Oficio Circular No. SSFP/413/07/2008, emitido por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación de la Secretaría de la Función Pública, se establece que no se permitirá la reactivación de folios.

<table>
<tr><td>Desarrollo del concurso</td><td>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo ésta puede estar sujeta a cambios, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los aspirantes mediante www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.
<table>
<tr><th>Actividad</th><th>Fecha o plazo</th></tr>
<tr><td>Publicación de la Convocatoria:</td><td>21 de noviembre de 2012</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 21 de noviembre al 4 de diciembre de 2012</td></tr>
<tr><td>Exámenes de conocimientos</td><td>11 de diciembre de 2012</td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>Del 18 al 19 de diciembre de 2012</td></tr>
<tr><td>Revisión documental</td><td>Del 11 al 14 de enero de 2013</td></tr>
<tr><td>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito</td><td>Del 11 al 14 de enero de 2013</td></tr>
<tr><td>Entrevista</td><td>17 de enero de 2013</td></tr>
<tr><td>Determinación</td><td>17 de enero de 2013</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Lugar para desahogar cada etapa y entrega de documentación</td><td>En Av. Revolución No. 642, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800, México, D.F.; tercer piso en la Subdirección de Recursos Humanos y SPC.</td></tr>
<tr><td>Temarios y guías</td><td>El temario referente al examen de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrará a disposición de los aspirantes en la página electrónica del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, www.indaabin.gob.mx.
Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.spc.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx.</td></tr>
<tr><td>Presentación de exámenes y evaluaciones</td><td>El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales comunicará cuándo deberán presentarse los aspirantes para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación. Tendrán 15 minutos de tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Asimismo se informa a los participantes que el Comité Técnico de Selección podrá sesionar a través de medios remotos, cuando el desarrollo de los procesos del Subsistema de Ingreso así lo requiera.</td></tr>
<tr><td>Reglas de valoración</td><td>Las reglas de valoración determinan la forma en que los participantes acreditarán cada una de las etapas del concurso.
Regla 1: Cantidad de exámenes de conocimientos.
Mínimo: 1
Máximo: 2
Regla 2: Cantidad de evaluaciones de habilidades.
Mínimo: 1
Máximo: 2
(Liderazgo y Trabajo en Equipo), (Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo) y/o (Negociación y Visión Estratégica)
Regla 3: Calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos en todos los rangos establecidos en el Artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
Mínima: 70
Regla 4: Las evaluaciones de habilidades NO serán motivo de descarte. No habrá calificación mínima aprobatoria, midiéndose en una escala de 0 a 100 sin decimales. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.
Regla 5: El número de especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: 0 (cero).
Regla 6: Candidatos a entrevistar: Será de 3 (tres), si el universo de candidatos lo permite.
Regla 7: Candidatos a seguir entrevistando.
Máximo de 10</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>

Regla 8: Puntaje Mínimo de Calificación.
70, en una escala de 0 a 100, sin decimales.
Regla 9: El Comité Técnico de Profesionalización establecerá en su caso, los méritos a ser considerados.
Regla 10: El Comité Técnico de Selección determinó como criterios de evaluación para la etapa de entrevistas: CERP (Contexto, situación o tarea; estrategia o acción; resultado y participación).

</td></tr>
<tr><td>

Sistema de puntuación

</td><td>

Para cada concurso se asignarán 100 puntos, que serán distribuidos de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTAJE</th><th>TIPO</th></tr>
<tr><td>I
Revisión curricular</td><td>-</td><td>NA</td><td>NA</td></tr>
<tr><td rowspan="2">II
Exámenes de conocimientos y Evaluaciones de habilidades</td><td>Exámenes de conocimientos</td><td>30</td><td>Descarta</td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>20</td><td>No descarta, determina la prelación</td></tr>
<tr><td rowspan="2">III
Evaluación de la experiencia y Valoración del Mérito</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>10</td><td>No descarta, determina la prelación</td></tr>
<tr><td>Valoración del Mérito</td><td>10</td><td>No descarta, determina la prelación</td></tr>
<tr><td>IV
Entrevistas</td><td>-</td><td>30</td><td>No descarta</td></tr>
<tr><td>V
Determinación</td><td>-</td><td>NA</td><td>NA</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL:</td><td>100</td><td></td></tr>
</table>

El reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS calificará a cada candidato en una escala de 0 a 100 sin decimales.

</td></tr>
<tr><td>

Publicación de resultados

</td><td>

Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

</td></tr>
<tr><td>

Determinación y reserva de aspirantes

</td><td>

Conforme al artículo 36 del RLSPC los aspirantes que obtengan en la entrevista con el Comité Técnico de Selección una calificación mínima de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo. El artículo 36 penúltimo párrafo del Reglamento de la LSPC, menciona que “para fines de la operación de la reserva no existirá orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso”.
Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto y rango, según aplique.

</td></tr>
<tr><td>

Declaración de concurso desierto

</td><td>

Con base en el artículo 40 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:

I. Porque ningún candidato se presente al concurso;
II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o
III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la LSPC, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.

</td></tr>
</table>

Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento y al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado el 29 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y las presentes bases.
Disposiciones generales	**1.-** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. **2.-** Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. **3.-** Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. **4.-** Los concursantes podrán presentar en los términos de la LSPC y su RLSPC; su inconformidad o el recurso de revocación, ante la Dirección General Adjunta de Quejas y Denuncias, de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, en Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, D.F. **4.-** Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. **5.-** Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema por el Comité Técnico de Selección correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.
Revisión de exámenes o evaluaciones	Los candidatos podrán solicitar por escrito y/o correo electrónico ante el Comité Técnico de Selección correspondiente, a la dirección: kmartinez@funcionpublica.gob.mx, la revisión de exámenes o evaluaciones presentados o en la Subdirección de Recursos Humanos y SPC, ubicada en el Tercer Piso de Av. Revolución No. 642, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800; dentro de los 2 días hábiles posteriores a la publicación del resultado respectivo. El Comité Técnico de Selección resolverá antes de la siguiente etapa.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación al puesto y desarrollo del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico kmartinez@funcionpublica.gob.mx, y el teléfono 5563-2699, Ext. 431 de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2012.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
La Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección
L.C.P. Martha Elva Ríos Corona
Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, y; numerales del 195 al 201 del Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y los del Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010, el 29 de agosto de 2011 y el 6 de septiembre de 2012, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA 58/2012

Dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera

Del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	**DIRECTOR (A) DE PLANEACIÓN Y LOGISTICA**		
Nivel Administrativo	11-314-1-CFMA002-0000082-E-C-I Director (a) de Área	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$56,129.21 (Cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 21/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio (DGFCMS)	**Sede**	México, D.F.
Funciones Principales:	**1.** Organizar reuniones para difundir los lineamientos de planeación que establecen las áreas competentes y definir los criterios para la elaboración de planes, programas y proyectos al interior de la DGFCMS; **2.** Coordinar la elaboración del programa anual; así como de los planes y proyectos de la DGFCMS; **3.** Asesorar a las áreas de la DGFCMS para la elaboración de programas y proyectos específicos **4.** Coordinar a las áreas en la construcción de metas e indicadores de los programas y proyectos establecidos por la DGFCMS; **5.** Desarrollar sistemas automatizados para la planeación interna; **6.** Establecer los lineamientos y mecanismos para el seguimiento y control del avance de los programas y proyectos establecidos por la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio; **7.** Coordinar la verificación periódica del avance en el cumplimiento de las metas programáticas establecidas por la DGFCMS; **8.** Difundir a las áreas de la DGFCMS los lineamientos y mecanismos de control interno y proporcionar la asesoría necesaria para garantizar su adecuado manejo; **9.** Coordinar la integración de la información de las áreas para integrar los informes periódicos de los resultados obtenidos en los programas y proyectos de la DGFCMS; **10.** Formular los lineamientos y criterios para llevar a cabo las acciones de evaluación interna en la DGFCMS; **11.** Coordinar la elaboración de los informes programáticos, de ejecución y demás que soliciten las instancias competentes; **12.** Coordinar el funcionamiento de las aplicaciones informáticas para el registro y procesamiento de la información; **13.** Coordinar el análisis de resultados de la evaluación interna de los programas y proyectos de la DGFCMS; **14.** Establecer los criterios y mecanismos para el control de gestión de los documentos; **15.** Programar las acciones de apoyo logístico para la organización y desarrollo de las reuniones, talleres de capacitación y jornadas nacionales convocadas por la DGFCMS; y **16.** Coordinar el desarrollo de sistemas automatizados que coadyuven en la administración y modernización de los procesos de control y seguimiento de la DGFCMS.		

Perfil:	**Escolaridad**	**Área General:** Ingeniería y Tecnología. **Carreras Genéricas:** Administración. **Área General:** Ciencias Sociales y administrativas. **Carreras Genéricas:** Ciencias Políticas y Administración Pública, Educación, Psicología y Administración. **Área General:** Educación y Humanidades. **Carreras Genéricas:** Educación.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado. Deberá Presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 8 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia:** Pedagogía. **Área General:** Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación, Preparación y Empleo de Profesores. **Grupo de Experiencia:** Ciencias Económicas. **Área General:** Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Liderazgo. **2.** Negociación.
	Capacidades Técnicas	**1.** Programación y Presupuesto.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del Puesto	**SUBDIRECTOR (A) DE PROGRAMAS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN INICIAL, ESPECIAL Y BÁSICA**		
Nivel Administrativo	11-314-1-CFNA002-0000031-E-C-F Subdirector (a) de Área	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$28,664.16 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio (DGFCMS)	**Sede**	México, D.F.
Funciones Principales:	**1.** Generar modalidades flexibles de estudio, a través del uso de medios impresos y electrónicos que se brindan en los programas de actualización permanente y capacitación de los docentes en servicio de la educación inicial, especial y básica. **2.** Elaborar los lineamientos para el diseño, elaboración y desarrollo de los programas y materiales de estudio de actualización permanente y capacitación de los maestros en servicio de educación inicial, especial y básica; **3.** Coordinar los procesos para la incorporación de las modificaciones que se realicen en los planes y programas de estudio; así como en los materiales educativos; **4.** Elaborar los instrumentos para evaluar y acreditar a los maestros en servicio de educación inicial, especial y básica inscritos en los cursos nacionales de actualización conforme a las normas y lineamientos; **5.** Coadyuvar en la formulación de instrumentos de evaluación y seguimiento para el desarrollo de los programas de actualización permanente y capacitación del personal docente en servicio de educación inicial, especial y básica; **6.** Proporcionar la capacitación y asesoría requerida a las autoridades educativas locales y equipos técnicos estatales de actualización; e **7.** Impartir talleres generales de actualización y asesoría que permitan fortalecer la operación y funcionamiento de los centros de maestros;		

Perfil y Requisitos:	**Escolaridad**	**Área General:** Ingeniería y Tecnología, **Carreras Genéricas:** Administración. **Área General:** Ciencias Sociales y Administrativas **Carreras Genéricas:** Derecho, Educación, Psicología, Ciencias Políticas y Administración Pública y Administración **Área General:** Educación y Humanidades **Carreras Genéricas:** Educación.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 5 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia:** Pedagogía. **Área General:** Preparación y Empleo de Profesores, Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación. **Grupo de Experiencia:** Ciencias Económicas. **Área General:** Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	**1.** Inducción a la Secretaría de Educación Pública.
	Idiomas	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del Puesto	**SUBDIRECTOR (A) DE APOYO A LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN CONTINUA**		
Nivel Administrativo	11-314-1-CFNA002-0000150-E-C-I Subdirector (a) de Área	**Número de Vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$28,664.16 (Veinte ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio (DGFCMS)	**Sede**	México, D.F.
Funciones Principales:	**1.** Mantener comunicación permanente con las autoridades educativas estatales para obtener y proporcionar información sobre las condiciones, desarrollo y operación de los servicios de formación continua; **2.** Coordinar y controlar el registro de la autorización de nuevos centros de maestros y espacios de actualización en las Entidades Federativas conforme a los criterios y procedimientos establecidos; **3.** Integrar y verificar los programas rectores estatales de formación continua presentados por las Entidades Federativas, de acuerdo con los criterios y normas establecidos; **4.** Proponer la asignación y seguimiento al ejercicio de los recursos otorgados a la Entidades Federativas para la operación de los servicios de formación continua y superación profesional de acuerdo al Programa Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial y el Programa Operativo Anual con el fin de lograr la distribución óptima; **5.** Dar seguimiento al convenio marco, así como a las agendas con las Entidades Federativas para la aportación de recursos federales con el propósito que se destinen y se ejerzan exclusivamente en el desarrollo, operación y administración del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio; **6.** Integrar y verificar los avances físicos y financieros de acciones de formación continua y superación profesional remitidos por las Secretarías de Educación Estatales o equivalente; **7.** Proponer criterios y procedimientos para propiciar el uso adecuado de los materiales de apoyo a la formación continua en las Entidades Federativas; **8.** Asesorar acerca de los criterios y procedimientos de los estándares de desempeño institucional de los servicios estatales de formación continua de los centros de maestros y demás unidades que llevan a cabo programas, proyectos y acciones de formación continua de maestros en servicio; **9.** Supervisar la organización, sistematización y procesamientos de la información sobre el desarrollo y operación de los servicios de formación continua; y **10.** Programar y establecer los procedimientos para la distribución, control y seguimiento de los materiales de apoyo para el desarrollo de los procesos de formación continua de los maestros de educación básica en servicio.		

Perfil:	**Escolaridad**	**Área General:** Educación y Humanidades. **Carreras Genéricas:** Humanidades y Educación. **Área General:** Ingeniería y Tecnología. **Carreras Genéricas:** Administración. **Área General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Psicología, Educación, Ciencias Sociales, Humanidades, Economía y Derecho.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia:** Pedagogía. **Área General:** Preparación y Empleo de Profesores, Organización y Planificación de la Educación, Teoría y Métodos Educativos. **Grupo de Experiencia:** Ciencia Política. **Área General:** Vida Política y Administración Pública. **Grupo de Experiencia:** Ciencias Económicas. **Área General:** Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	**1.** Inducción a la Secretaría de Educación Pública.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del Puesto	**JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL**		
Nivel Administrativo	11-314-1-CFOA001-0000112-E-C-T Jefe (a) de Departamento	**Número de Vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M. N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio (DGFCMS)	**Sede**	México, D.F.
Funciones Principales:	**1.** Apoyar en la implantación y desarrollo de mecanismos de difusión y vinculación con las instancias que operan los programas de formación continua, destinados a los colectivos docentes y a los maestros de educación básica en servicio. **2.** Integrar y elaborar los informes sobre la evolución y consolidación de los servicios para la actualización permanente y capacitación en los Centros de Maestros; **3.** Asesorar respecto a las acciones desarrolladas en la aplicación y operación de las normas establecidas para los servicios de formación continua de las Entidades Federativas; **4.** Verificar y asesorar respecto a la operación de los servicios para la actualización permanente y capacitación de maestros en servicio en las Entidades Federativas de acuerdo a la normatividad establecida; **5.** Presentar los informes de la situación que guardan los programas y proyectos de actualización y capacitación dirigidos a los maestros en servicio, directivos y personal de apoyo técnico pedagógico. **6.** Dar seguimiento a los criterios y procedimientos establecidos para cumplir con los objetivos de los programas proyectos y acciones de formación continua de maestros en servicio de educación Inicial, especial y básica.		

Perfil:	**Escolaridad**	**Área General:** Ingeniería y Tecnología. **Carreras Genéricas:** Computación e Informática. **Área General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Computación e Informática, Psicología, Educación, Ciencias Políticas y Administración Pública. **Área General:** Educación y Humanidades. **Carreras Genéricas:** Educación y Computación e Informática. **Área General:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carreras Genéricas:** Computación e Informática.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o Pasante y Carrera Terminada.
	Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia:** Ciencias Tecnológicas. **Área General:** Tecnología de los Ordenadores. **Grupo de Experiencia:** Ciencias de la Tierra y del Espacio. **Área General:** Tecnología de la Información. **Grupo de Experiencia:** Matemáticas. **Área General:** Ciencias de los Ordenadores. **Grupo de Experiencia:** Pedagogía. **Área General:** Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	**1.** Inducción a la Secretaría de Educación Pública.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para Viajar.
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del Puesto	**JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS**		
Nivel Administrativo	11-712-1-CFOA001-0000558-E-C-I Jefe (a) de Departamento	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos, 25/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMYS)	**Sede**	México, D.F.
Funciones Principales:	**1.** Analizar el cálculo e importe de los presupuestos de obra obtenidos para la toma de decisiones con relación a las solicitudes recibidas; **2.** Realizar el análisis de los precios unitarios de los catálogos de conceptos; **3.** Realizar el análisis de mercado de materiales para integrar los análisis de precios unitarios de los catálogos de concepto; **4.** Elaborar catálogos de conceptos con las cantidades y precios unitarios correspondientes; **5.** Elaborar y presentar cuadro comparativo con los resultados obtenidos de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes; **6.** Analizar el contenido cualitativo de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes y emitir el informe respectivo; **7.** Conciliar los precios unitarios fuera del catálogo de concurso con los contratistas; **8.** Determinar e informar los precios unitarios fuera del catálogo; y **9.** Analizar los precios unitarios conforme a las bases de concurso y al mercado de materiales requeridos para la obra o servicio relacionado con la misma.		

Perfil:	**Escolaridad**	**Área General:** Ciencias Sociales y Administrativas **Carreras Genéricas:** Contaduría. **Área General:** Ingeniería y Tecnología **Carreras Genéricas:** Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, pasante y carrera terminada.
	Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia:** Ciencia Política. **Área General:** Administración Pública. **Grupo de Experiencia:** Ciencias Tecnológicas. **Área General:** Tecnología de Materiales, Tecnología de la Construcción.
	Habilidades Gerenciales	**1.**- Orientación a Resultados. **2.**- Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	**1**.- Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Ninguno.
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del Puesto	**JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO**		
Nivel Administrativo	11-712-1-CFOA001-0000591-E-C-J Jefe (a) de Departamento	**Número de vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMYS)	**Sede**	México, D.F.
Funciones Principales	**1.** Consolidar la instrumentación de los Manuales Administrativos de Aplicación General (MAAG), para establecer una normatividad administrativa homogénea y estandarizada, orientada a fortalecer la eficiencia en las áreas que conforman la DGRMS; **2.** Apoyar la integración de los proyectos de actualización parcial o total del Manual de Organización y Procedimientos, así como tramitar ante la DGICO su dictamen, autorización, registro y expedición; **3.** Apoyar la difusión e implantación de los manuales administrativos entre el personal adscrito a la DGRMS; **4.** Elaborar y mantener actualizado el inventario de los manuales administrativos y de las guías técnicas emitidas por DGICO, que sustenten la estructura, funciones, procedimientos y actividades que realizan las direcciones de áreas que conforman la DGMRS; **5.** Identificar y contribuir con las áreas que conforman la DGMRS, los mecanismos de trabajo necesarios para identificar problemas o problemáticas o procesos que requieran de acciones coordinadas, a fin de contribuir de manera eficaz a la mejora; **6.** Informar y proponer modificaciones a la estructura orgánica de la DGRMS, de acuerdo con los lineamientos emitidos por las diferentes instancias normativas a las que se sujeta la Secretaría de Educación Pública; **7.** Analizar y evaluar los proyectos de modificación parcial o integral de la estructura orgánica y perfiles de puestos que la integran de las áreas de la DGRMS que impliquen movimiento de puestos de mando y su seguimiento respectivo; **8.** Llevar a cabo las gestiones para la autorización y registro de la estructura orgánica de la DGRMS;		

	9. Compilar y difundir las metodologías, guías y formatos que elabore y emita la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización, así como la Secretaría de la Función Pública, con respecto a la formulación, contenidos y requisitos para la elaboración y actualización de los manuales administrativos y de calidad, modificaciones a las estructuras organizacionales, descripciones y perfiles de puesto; y **10.** Otorgar el apoyo técnico a las áreas que conforman la DGRMS en la interpretación e implementación de las metodologías autorizadas por la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización y la Secretaría de la Función Pública, para la elaboración y actualización de los manuales de organización y de los manuales de procedimientos.	
Perfil	**Escolaridad**	**Área General:** Ciencias Sociales y Administrativas **Carreras Genéricas:** Contaduría, Comunicación, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Administración. **Área General:** Ingeniería y Tecnología **Carreras Genéricas:** Administración, Sistemas y Calidad.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, pasante y carrera terminada.
	Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia:** Ciencia Política. **Área General:** Administración Pública. **Grupo de Experiencia:** Ciencias Económicas. **Área General:** Organización y Dirección de Empresas, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Orientación a Resultados **2.** Trabajo en Equipo
	Capacidades Técnicas	**1.** Recursos Humanos-Organización y Presupuesto Capítulo 1000. **2.** Cultura Institucional en la APF.
	Idiomas extranjeros	No requerido
	Otros	Ninguno.
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.	Para estas plazas en concurso los Comités Técnicos de Selección, en base a lo autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización (CTP) de la dependencia, determinan entrevistar hasta 10 (diez) candidatos, conforme al orden de prelación que registra la herramienta www.trabajaen.gob.mx y de acuerdo a los puntajes globales de los concursantes.
Reactivación de Folios.	Los Comités Técnicos de Selección determinan que para estas plazas en concurso será utilizado el Módulo Reactivador de Folios en caso de ser solicitado por los aspirantes rechazados.

BASES DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. 58/2012, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	
REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso.

	El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, **en original legible o copia certificada y copia simple**, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: **1**. Currículum vitae actualizado, detallado y firmado, en cuatro tantos. **2.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. **3.** Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. **Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año)**, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. **Los y las aspirantes podrán cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado de Especialidad, Maestría y/o Doctorado** en las áreas de estudio y carreras que establece el perfil del puesto en concurso, de acuerdo a la normatividad aplicable. La acreditación de títulos o grados de los y las aspirantes se realizará a través del Título y/o la Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública. **4.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). **5.** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. **6.** Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). **7.** Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. **8.** Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. **9.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental.

	10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. **11**. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (pantalla inicial de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen. **12.** La ó el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se les descalificará o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. **En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA).**
REGISTRO DE ASPIRANTES	El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará del **21 de noviembre al 5 de diciembre de 2012,** a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.
DESARROLLO DEL CONCURSO	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo, ésta puede estar sujeta a cambios, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de salas para la aplicación de evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le corresponde en el concurso o que se le requiera por motivos de consulta; fenómenos naturales; marchas manifestaciones; verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas de anticipación como mínimo por medio del Contador de Mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.

CALENDARIO DEL CONCURSO	**ACTIVIDAD**	**FECHA O PLAZO**
	Publicación	21 de noviembre de 2012
	Registro de aspirantes por medio de la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 21 de noviembre al 5 de diciembre de 2012
	Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 21 de noviembre al 5 de diciembre de 2012
	Etapa II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.	Del 10 de diciembre de 2012 al 15 de febrero de 2013

	Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.	Del 10 de diciembre de 2012 al 15 de febrero de 2013
	Etapa IV: Entrevista	Del 10 de diciembre de 2012 al 15 de febrero de 2013
	Etapa V: Determinación	Del 10 de diciembre de 2012 al 15 de febrero de 2013
	Nota: Las fechas programadas para estas etapas están sujetas a cambios, previo aviso a los y las participantes inscritos a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por medio de su cuenta personal, dichos cambios pueden darse en atención de alguna de las siguientes situaciones: avance que presente el proceso de evaluaciones; el número de aspirantes que se registran; la disponibilidad de espacios para la aplicación de las evaluaciones; la disponibilidad de equipo de cómputo y/o problemas técnicos del mismo; bloqueo al acceso de las instalaciones; suspensión parcial o total del proceso debido a disposición oficial; agenda de los y las integrantes del Comité Técnico de Selección y situaciones de emergencia como fenómeno natural y/o problema de salud, entre otros que afecten el desarrollo del concurso. Las fechas que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx respecto a las etapas II, III, IV y V, corresponden a la fecha terminal de la misma, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública así lo considera.	
TEMARIOS Y GUÍAS	Los temarios referentes al examen de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública www.sep.gob.mx (menú: Trámites y servicios.- opción ingreso SPC.- temarios)(http://www.sep.gob.mx/es/sep1/Tramites_y_Servicios) y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades Gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx.	
PRESENTACIÓN DE EVALUACIONES	La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación del examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades, a través del sistema trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez trascurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el ó la participante no presenta la documentación requerida por la dependencia. Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año. La vigencia de los resultados de la evaluación de habilidades es de un año, contado a partir de su acreditamiento, toda vez que se trata de la misma evaluación en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera, tiempo en el cual el ó la aspirante podrá: **a)** Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, y **b)** Hacer valer dichos resultados en esos concursos con las capacidades (habilidades) requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas). La aplicación del resultado aprobatorio (examen de conocimientos y evaluación de habilidades) obtenido en el concurso anterior el sistema lo registra automáticamente (en el caso del examen de conocimientos solo si se aplica el mismo temario), en caso contrario deberá solicitarse en forma escrita (oficio, fax, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación antes del inicio de la aplicación del examen y/o de la evaluación de habilidades.	
REVISIÓN DE EXÁMENES	En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.	

REGLAS DE VALORACIÓN	**1.-** Número de exámenes de conocimientos: **1** **2.-** Número de evaluaciones de habilidades: **2** **3.-** Calificación mínima aprobatoria de conocimientos: **80** **4.-** Descarte en las evaluaciones de habilidades: **Será motivo de descarte si la ó el aspirante no obtiene como calificación igual o superior a 70 en cada una de las evaluaciones aplicadas.** **5.-** Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: **Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los (as) Titulares del Comité Técnico de Selección, si éste último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación.** **6.-** Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: **3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.** **7.-** Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: **3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.** **8.-** Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): **80** **9.-** Criterio a aplicar en la entrevista: **a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.** **10.-** El (la) ganador (a) del concurso: **el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.**
SISTEMA DE PUNTUACIÓN GENERAL	El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades; III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, IV) Entrevista, y V) Determinación. La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno. Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades), III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito) y IV (entrevista) del proceso de selección, quedando de la siguiente manera:

ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS
II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de conocimientos	25
	Evaluaciones de habilidades	15
III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	20
	Valoración del mérito	10
IV Entrevista	Entrevista	30
	Total:	100

Para efectos de continuar en el concurso, los y las aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Será motivo de descarte si el ó la participante no aprueba el examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades.
El examen de conocimientos (capacidades técnicas) constará de al menos 30 reactivos y la **calificación mínima aprobatoria será de 80 sobre 100** y ésta se obtendrá considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos aplicados.
Las **evaluaciones de habilidades** que se aplicarán serán las siguientes:
Nivel de Enlace: **Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.**
Jefe (a) de Departamento: **Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.**
Subdirector (a) de área: **Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.**
Director (a) de área: **Liderazgo y Negociación.**
Director (a) General Adjunto (a): **Liderazgo y Negociación.**
Director (a) General: **Visión Estratégica y Liderazgo.**

	Evaluación de la experiencia y valoración del mérito. El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito **no será motivo de descarte, sin embargo, es necesario que la ó el aspirante reúna el requisito de años de experiencia que establece el perfil del puesto en concurso, en caso contrario será motivo de descarte**. La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad al aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito. **Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original y copia simple la evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican.** En la **evaluación de la experiencia** se calificarán los siguientes elementos: **1.- Orden en los puestos desempeñados**.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del candidato (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. **2.- Duración en los puestos desempeñados**.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados del candidato. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea. **3.- Experiencia en el Sector Público**.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público. **4.- Experiencia en el Sector Privado.-** La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado. **5.- Experiencia en el Sector Social.-** La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social. **6.- Nivel de Responsabilidad.-** El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el ó la aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes: **a)** He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí. **b)** He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí. **c)** He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente. **d)** He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente. **e)** He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuían al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio. **7.- Nivel de Remuneración.-** El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del candidato. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso. **8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.-** La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vitae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso. **9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.-** La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos.

	10.- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos. **11.-** Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa. **Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, la ó el aspirante deberá presentar la documentación que avalé el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados.** Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • Los y las aspirantes serán calificados en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos. • A todos los y las aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8. • Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 9. • Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 10. En la **valoración del mérito** se calificarán los siguientes elementos: **1.- Acciones de desarrollo profesional.-** Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. **2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.-** Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones de los servidores públicos de carrera titulares en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual. **3.- Resultados de las acciones de capacitación.-** Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento. **4.- Resultados de procesos de certificación.-** Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por los servidores públicos de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera. **5.- Logros.-** Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la ó el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, **sin generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios.** De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes:

	• Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera. • Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso. **6.- Distinciones.-** Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes: • Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas). • Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior. • Graduación con Honores o con Distinción. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso. **7.- Reconocimientos y premios.-** Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes: • Premio otorgado a nombre del ó la aspirante. • Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del ó la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes. • Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público. • Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos. • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente. **8.**- **Actividad destacada en lo individual.-** La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes: • Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado). • Patentes a nombre del ó la aspirante. • Servicios o misiones en el extranjero. • Derechos de autor a nombre del ó la aspirante. • Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos). • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso. **9.**- **Otros estudios.-** Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la Secretaría de Educación Pública, que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso. **10.-** Otros elementos que establezcan en la Unidad o CTP, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa.

	Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras: evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. **La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador** (Si es Servidor Público de Carrera Titular del nivel inferior al puesto en concurso, deberá presentar Evaluaciones del Desempeño respectivas con el resultado satisfactorio ó mayor, en el puesto que ocupa (Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal). Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún (a) candidato (a) será evaluado en el elemento 1. • Todos los (as) candidatos (as) que sean servidores públicos de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4. • Todos los (as) candidatos (as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9. Los resultados obtenidos en las sub etapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as). Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten el **Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80.** Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 236 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y los del Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010, el 29 de agosto de 2011 y el 6 de septiembre de 2012. Los y las aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).
REVISIÓN DOCUMENTAL	Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación **en original y número de copias simples señaladas**, en caso contrario se le descartará del concurso: • Currículum Vitae detallando periodo de tiempo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en TrabajaEn), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias. • Impresión del folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia.

	• Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. **Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año)**, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. **Los y las aspirantes podrán cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado de Especialidad, Maestría y/o Doctorado** en las áreas de estudio y carreras que establece el perfil del puesto en concurso, de acuerdo a la normatividad aplicable. La acreditación de títulos o grados de los y las aspirantes se realizará a través del Título y/o la Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia. • Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia. • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. • Cartilla Militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). Entregar 1 copia. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original. • La ó el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajen.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: http://www.trabajaen.gob.mx
CANCELACIÓN DE CONCURSOS	El Comité Técnico de Selección (CTS) podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: **I** Porque ningún candidato se presente al concurso; **II** Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o **III** Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
REACTIVACIÓN DE FOLIOS	Con respecto a la reactivación de folios rechazados en la etapa de revisión curricular, **a partir de la fecha de descarte el ó la aspirante tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio** dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Col Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, México D.F, C.P. 06900, de 09:00 a 15:00 horas, a través del área de Control de Gestión. La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y, en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 hrs. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado (a), a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso. Dicho escrito deberá incluir lo siguiente: • Escrito de Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario Técnico del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. • Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo. (Currículo cargado, mensaje de rechazo, etc.). • Original y copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolaridad. • Domicilio y dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: • La renuncia por parte del ó la aspirante. • La duplicidad de registros de inscripción. Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación. Nota: En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los y las aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.

PRINCIPIOS DEL CONCURSO	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los ó las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.
DISPOSICIONES GENERALES	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, DF., C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, D.F., en los términos que establecen los artículos 97 y 98 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. 5. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para la evaluación.
RESOLUCIÓN DE DUDAS Y ATENCIÓN A USUARIOS	Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los presentes concursos, la Secretaría de Educación Pública pone a la orden los correos electrónicos**: ingreso_sep@sep.gob.mx, rmmoreno@sep.gob.mx y jigonzz@sep.gob.mx, así como el número** telefónico: 3601 1000 con las extensiones: 59965, 59966, 59961 y 59962 en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2012.
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico
Director General de Personal
Mtro. Edgar O. Ibarra Morales
Rúbrica.

Secretaría de Salud

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

No. SSA/2012/46

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA SSA/2012/46 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza	COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS (COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS) (01/46/12)		
Código	12-111-1-CFNB002-0000013-E-C-6 *		
Número de vacantes	01	**Percepción ordinaria (Mensual Bruto)**	$33,537.06 (Treinta y tres mil, quinientos treinta y siete pesos 06/100 mn.)
Adscripción	COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS		
Sede (radicación)	MEXICO, D.F.		
Objetivos y Funciones Principales	**OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO** COORDINAR Y SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA ASEGURAR EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. **FUNCIONES** **1** ELABORAR LA SOLICITUD Y PROPORCIONAR LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. **2** COORDINAR LAS ACTIVIDADES PARA EL ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DEPENDENCIAS, ENTIDADES E INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. **3** SUPERVISAR EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS RECURSOS MATERIALES Y EQUIPOS, ASIGNADOS A LA UNIDAD. **4** DESARROLLAR ACTIVIDADES Y EVENTOS DIRIGIDOS AL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR LA CAPACITACION NECESARIA PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE SUS ACTIVIDADES Y PODER ESTAR ACORDE CON EL PERFIL DE PUESTOS, Y LA ADQUISICION DE NUEVOS CONOCIMIENTOS. **5** ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL PARA REGULARIZAR Y ACTUALIZAR LA RELACION LABORAL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y EL TRABAJADOR. **6** REALIZAR LA ACTUALIZACION PERMANENTE DE LAS PLAZAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO A TRAVES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD. **7** PROPORCIONAR A LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO LOS REQUERIMIENTOS DE PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, PARA LA INTEGRACION DE LA PROPUESTA DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE SALUD.		

	8 REPORTAR A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE EJERCICIO DEL PRESUPUESTO LAS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, CON LOS SALDOS E INTERESES GENERADOS POR LAS CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS A NOMBRE DE LA DGAJ. **9** REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO ORIGINAL AUTORIZADO, AMPLIANDO Y REDUCIENDO CONCEPTOS DE GASTO DE ACUERDO A SU COMPORTAMIENTO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS AREAS SUSTANTIVAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS EN LA DGAJ, SIN AFECTAR LAS METAS PROGRAMADAS.		
	Académicos	Licenciatura o Profesional titulado en: **ÁREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS** **CARRERAS GENERICAS** RELACIONES INDUSTRIALES, ECONOMIA, DERECHO, ADMINISTRACION **ÁREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS** **CARRERAS GENERICAS** CONTADURIA	
	Laborales	Área y Años de Experiencia Laboral 3 años en: **ÁREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS ECONOMICAS y/o** **ÁREA GENERAL** CONTABILIDAD y/o DIRECCIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS y/o ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS y/o **ÁREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA y/o** **ÁREA GENERAL** ADMINISTRACION PUBLICA	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
	Idioma	No requiere	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

BASES DE PARTICIPACIÓN	
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 06 de septiembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.

Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida	Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y cuatro copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum Vitae de Trabajaen, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: “Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos”, sin encuadernar o sin engargolar. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5 Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. 6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renuncias, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS), no se aceptara la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil. Se considerará y acreditará en el apartado de “experiencia laboral” las siguientes actividades: el servicio social, las practicas profesionales, el tiempo de becarios, el tiempo de residencia o práctica clínica que el candidato acredite cuando realizó alguna especialidad Dichas actividades se contabilizaran en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas). 8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluaran de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx. Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos: • Orden de los puestos desempeñados • Duración en los puestos desempeñados • Experiencia en el sector público

	• Experiencia en el sector privado • Experiencia en el sector social: • Nivel de responsabilidad • Nivel de remuneración • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARA PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *) • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos: • Acciones de Desarrollo Profesional • Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular) • Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular) • Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular). • Logros • Distinciones • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual: • Otros Estudios **Evaluación de la experiencia y valoración del mérito** Los Comités Técnicos de Selección ha determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato/a inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los/las candidatos/as Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se consideraran los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE. En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente: En lo que respecta al punto 5 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos. El punto 6 - Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato/a deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el/la candidato/a. El punto 10 - En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño. En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente: Respecto al punto 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento. Respecto al punto 3 - Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los/las candidatos/as presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se de cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2008 y 2009. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los/las candidatos/as deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.

	El punto 4 - Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los/las candidatos/as con su pantalla RHnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación. El punto 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete. El punto 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el/la candidato/a cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte. Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia). 10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 06 de septiembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia. 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 12. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será: I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución; II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio; III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes solo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo.

	La Secretaría de Salud se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejara sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Salud, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 06 de septiembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 21 de noviembre al 04 de diciembre de 2012, al momento en que el/la candidata/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.
Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 06 de septiembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación. “El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación” Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:

Etapa	**Fecha o plazo**
Publicación de convocatoria	21 de noviembre de 2012
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 21 de noviembre al 04 de diciembre de 2012
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 21 de noviembre al 04 de diciembre de 2012
Examen de conocimientos	A partir del 07 de diciembre de 2012
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 10 de diciembre de 2012
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 11 de diciembre de 2012
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 11 de diciembre de 2012
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 12 de diciembre de 2012
Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 12 de diciembre de 2012

La Secretaría de Salud, comunicará por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas.
El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Exceptuando las entrevistas.

	Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la Secretaría de Salud. Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Secretaría de Salud, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema que no hayan sido evaluadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría aún tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio. Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 06 de septiembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.
Entrevista	La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el Comité de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los/las candidatos/as, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen. La DGRH programará las entrevistas y convocará a los/las candidatos/as, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes: - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); - Estrategia o acción (simple o compleja); - Resultado (sin impacto o con impacto), y - Participación (protagónica o como miembro de equipo) Cada miembro del Comité de Selección calificará en un escala de 0 a100 a cada candidato/a en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes. En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma. Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.

Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General

La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate.

Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones.

La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen.

La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho “Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.

Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General, mismo que a continuación se muestra:

	Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad
Etapa o Subetapa	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado
Subetapa de Examen de Conocimientos	30	30
Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20
Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10
Subetapa de Valoración del Mérito	10	10
Etapa de Entrevista	30	30
PUNTAJE MAXIMO	100	100

El número mínimo de candidatos/as a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos/as lo permite. En caso de que el número de candidatos/as fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos.

El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados.

El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70.

Para los puestos de Enlace de Alta Responsabilidad, se determinó otorgar a todos los participantes el puntaje de 100, que equivale a 10 puntos en el sistema de puntuación general, para la Subetapa de Evaluación de la Experiencia.

Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100, cuando no se requiera experiencia, en la subetapa evaluación de experiencia de la etapa III.

Publicación de Resultados

Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

Determinación y Reserva	El Comité Técnico de Selección declarará ganador/a del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección. Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Calificación, que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados/as a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Salud, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección de esta plaza, determinó no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. 5. Impresión de Currículum Vitae de Trabajaen La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades 3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante 4. Por errores de captura imputables al candidato/a Una vez pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.

Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de esta Dependencia, en Insurgentes Sur No. 1685 – 10° piso. Colonia Guadalupe Inn. Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020. Teléfono 2000 3100 ext. 53124, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgente Sur 1735 2do piso Colonia Guadalupe Inn. Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México D.F., en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnicos de Selección requiera de consultas, autorización u otros., ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de TrabajaEn, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de Febrero de 2008 (Visible en www.normateca.gob.mx//NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7). 8. El Comité Técnico de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de ingresospc@salud.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 06 de septiembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 10. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.

Citatorios	La Secretaría de Salud comunicará a los/las aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluación de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate. Las etapas anteriores se desahogaran en las instalaciones de la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera y Capacitación de la Secretaría de Salud, ubicadas en Reforma #156, Piso 4 y 11, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos/as. Los/las aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.
Temarios	Los temarios y la bibliografía correspondiente para los exámenes de conocimientos y para las evaluaciones de habilidades y, en su caso, guías de estudio, que se indique en la convocatoria, se difundirán únicamente en Trabajaen y en la página electrónica de la Secretaría de Salud http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/temarios.php en el apartado de temario SSA-2012-46 a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica: http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/download_blob?task=SSE_SI_LIGAS&item=SSE_SI_LIGAS!M4T_SI_LIGA_TE_IN[6].CME_ARCHIVO Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.trabajaen.gob.mx, en el apartado de “Documentación e Información relevante” Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico ingresospc@salud.gob.mx y el número telefónico 50621600 ext 58484 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2012.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaria Técnica
Directora General Adjunta de Administración del
Servicio Profesional de Carrera y Capacitación
Lic. Lucía Guadalupes Rojas Márquez
Rúbrica.

Secretaría de Turismo

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 073

NOTA ACLARATORIA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Turismo, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 17, 18, 32, fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Nota aclaratoria en relación a la Convocatoria Pública y Abierta No. 073 para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; debido a problemas técnicos, se solicita se lleven a cabo las siguientes precisiones a los calendarios establecidos.

Para el puesto de: Analista Financiero

	Dice	**Debe decir**
Etapa	**Fecha o plazo**	**Fecha o plazo**
Publicación de Convocatoria	31 de octubre del 2012	13 de noviembre del 2012
Registro de aspirantes y Revisión Curricular (a través de www.trabajaen.gob.mx)	Del 31 de octubre al 14 de noviembre del 2012	Del 13 al 27 de noviembre del 2012
Evaluación de Conocimientos y Habilidades	Del 20 al 30 de noviembre del 2012	Del 3 al 7 de diciembre del 2012
Revisión Documental. (Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito)	Del 3 al 14 de diciembre del 2012	Del 10 al 14 de diciembre del 2012
Entrevistas	Del 17 al 19 de diciembre del 2012	Del 17 al 19 de diciembre del 2012
Determinación	19 de diciembre del 2012	19 de diciembre del 2012

Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los y las aspirantes formulen con relación al puesto y al proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: dluevano@sectur.gob.mx y el módulo de atención telefónica: 3002 6300, Ext. 5275 en la Secretaría de Turismo, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2012.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Turismo

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Subdirector de Juicios y Resoluciones

Lic. Gerardo Francisco Durón García

Rúbrica.

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 55 (CINCUENTA Y CINCO)

Los Comités Técnicos de Selección del **Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal,** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente **CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA** de los concursos para ocupar las siguientes plazas del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

PLAZAS
1.- SUBDIRECTOR DE PLANEACION, EVALUACION Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
2.- JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACION Y ESTADISTICA

2. Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR DE PLANEACION, EVALUACION Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO		
Código de Puesto	04-A00-1-CFNA001-0000044-E-C-G		
Nivel Administrativo	NA1	**Número de vacantes**	1 (una)
Percepción Mensual Bruta	$**25,254.76** (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 MN)		
Adscripción del Puesto	INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL	**Sede**	MÉXICO, D.F.
Funciones Principales	• PROGRAMAR Y EVALUAR LA GESTION DEL INSTITUTO, IMPLANTANDO CONTROLES QUE CONTRIBUYAN A LA CORRECTA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIALES; ASI COMO FOMENTAR LA EFICACIA Y EFICIENCIA OPERACIONAL QUE PERMITA EL INCREMENTO GRADUAL DE LA PRODUCTIVIDAD CON APEGO A LAS LEYES, NORMAS Y POLITICAS EN VIGOR. • PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PLANEACION, PROGRAMACION, ORGANIZACIÓN Y EVALUACION DE LAS ACCIONES DEL INSTITUTO. • INSPECCIONAR LAS ATRIBUCIONES QUE, EN MATERIA DE PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION LE CORRESPONDAN, PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS. • CUIDAR LAS LEYES, NORMAS, REGLAMENTOS, POLITICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE EMITAN LAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS, PARA VIGILAR QUE SE CUMPLAN CABALMENTE. • COORDINAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LOS REPORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION, PARA INTEGRAR LOS TRABAJOS A DICHO SISTEMA. • PROPONER LOS MECANISMOS PARA EVALUAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LOS SERVIDORES QUE LABORAN EN EL INSTITUTO. • FOMENTAR MEDIDAS Y PROGRAMAS, PARA COADYUVAR AL INCREMENTO PERMANENTE DE LA PRODUCTIVIDAD; ASI COMO EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE EL INSTITUTO PROPORCIONA. • PROPONER POLITICAS, ESTRATEGIAS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA APOYAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS INTERNOS DE MODERNIZACION Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO. • SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA ELABORACION E INTEGRACION DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO, PARA MANTENER ACTUALIZADOS DICHOS MANUALES. • SUPERVISAR LA ELABORACIÓN Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL. • SUPERVISAR LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DEL INSTITUTO, PARA VERIFICAR QUE ESTE CUMPLA LAS NECESIDADES DEL MISMO.		

	• VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ANUAL APROBADO AL INSTITUTO, PARA DAR SEGUIMIENTO A LA DISPONIBILIDAD, PREVIAMENTE DESIGNADA, DE LAS PARTIDAS. • SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE LAS OPERACIONES SEAN CONGRUENTES CON LOS PROYECTOS APROBADOS AL INAFED, PARA ASEGURAR QUE LOS RECURSOS DEL MISMO SEAN APROVECHADOS AL MAXIMO PARA EL LOGRO DE OBJETIVOS PREVIAMENTE DEFINIDOS.		
Perfil y Requisitos	**ESCOLARIDAD** LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	**CARRERA GENÉRICA:** • ADMINISTRACION • COMPUTACION E INFORMATICA • CONTADURIA • FINANZAS • INGENIERIA • SISTEMAS Y CALIDAD	
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	**ÁREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENÉRICA:** ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS ADMINISTRACION PUBLICA	
	CAPACIDADES GERENCIALES	NEGOCIACION ORIENTACION A RESULTADOS	
	CAPACIDADES TÉCNICAS	ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS	
	OTROS	MANEJO DE PAQUETERÍA	
5. Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACION Y ESTADISTICA		
Código de Puesto	04-A00-1-CFOA001-0000053-E-C-G		
Nivel Administrativo	OA1	**Número de vacantes**	1 (una)
Percepción Mensual Bruta	$**17,046.25** (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 MN)		
Adscripción del Puesto	INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL	**Sede**	MÉXICO, D.F.
Funciones Principales	• DISEÑO GRÁFICO Y VISUAL DE SITIOS MUNICIPALES EN INTERNET, DISEÑO GRÁFICO Y DE ESTRUCTURA ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN DEL INAFED EN DISCOS COMPACTOS, IMAGEN GRÁFICA PARA EVENTOS DEL INAFED, PRODUCCIÓN DE ORIGINALES ELECTRÓNICOS Y/O MECÁNICOS DE DIFERENTES PUBLICACIONES, PRESENTACIONES Y DOCUMENTOS. • ELABORAR IMAGEN DE IDENTIDAD, PARA MANTENER LOS PRODUCTOSDEL INAFEDCONGRUENTES CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE. • INVESTIGAR LOS ELEMENTOS ADECUADOS A LA IMAGEN DEL MUNICIPIO, PARA REFLEJAR UN CONTEXTO SENSIBLE Y ADUCUADO A LA REALIDAD PARTICULAR DE CADA MUNCIPIO. • INTEGRAR LA INFORMACIÓN RECOLECTADA, PARA CONFORMAR UN SITIO DE INTERNET MUNICIPAL EN LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES. • DISEÑO GRÁFICO Y EDITORIAL, PARA CONFORMAR LA PUBLICACIÓN DENTRO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL. • RECOPILACIÓN DE LA INFORMACIÓN, PARA INTEGRAR LA PUBLICACIÓN • ELABORACIÓN DE LA IMAGEN DE IDENTIDAD, PARA MANTENER LOS EVENTOS DEL INAFED CONGRUENTE CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. • ELABORACIÓN DE IMPRESOS Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS, PARA MATERIAL DE APOYO DE LOS EVENTOS DEL INAFED. • REPRODUCCIÓN EN CDS DE PRODUCTOS DEL INAFED, PARA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN GENERADA EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL.		

	• RECOPILACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN, PARA INTEGRAR LOS DOCUMENTOS DE ACUERDO A LA IMAGEN INSTITUCIONAL. • PREPARAR LA PRESENTACIÓN EN EL MEDIO ADECUADO PARA SU TRASLADO, PARA OPTIMIZAR LOS RECURSOS DE ACUERDO CON EL PROVEEDOR. • VERIFICAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL MEDIO ELECTRÓNICO Y EN SU CASO IMPRIMIR EL DOCUMENTO COMO APOYO, PARA ASEGURAR LA CALIDAD DEL DOCUMENTO	
Perfil y Requisitos	**ESCOLARIDAD** LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE	**CARRERA GENÉRICA:** • COMPUTACION E INFORMATICA • DISEÑO
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	**ÁREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA GENÉRICA:** PROCESOS TECNOLOGICOS ADMINISTRACION PUBLICA
	CAPACIDADES GERENCIALES	NEGOCIACIÓN ORIENTACIÓN A RESULTADOS
	CAPACIDADES TÉCNICAS	TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
	OTROS	MANEJO DE PAQUETERÍA

Bases de participación	
I. Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
II. Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo, y copia simple los documentos que se mencionan a continuación: **1.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional. **2.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. **3.** Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto; no estar inhabilitado para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. **4.** Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Los Servidores Públicos de Carrera Titulares, en su caso, deberán presentar las calificaciones obtenidas en sus dos últimas evaluaciones del desempeño, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes. **5.** Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento. **6.** Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).

	7. Currículum vítae de Trabajaen y uno adicional que presente el aspirante, actualizado y que no abarque más de dos cuartillas, detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró: para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, se deberá presentar hoja única de servicios o su equivalente, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, comprobantes de pago, según sea el caso. **8.** Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del MANUAL GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA publicado el 29 de agosto de 2011 en el DOF, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefe de departamento y subdirector de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de director de área, director general adjunto y director general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto. **9.** Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema trabajaen.gob.mx, como comprobante de folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso. Conforme al artículo 37 de la LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, al artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC) y al numeral 174 del MANUAL GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA publicado el 29 de agosto de 2011 en el DOF para que un Servidor Público de Carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen: de no estar en alguno de los casos anteriores, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no ser servidor público de carrera titular ni eventual. Una vez que acceda a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, deberá iniciarse nuevamente el cómputo de este requisito. No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental, en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará automáticamente al aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

III. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en la página de Trabajaen y se llevará a cabo a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, y servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.

Programa del concurso:

Fase o etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	21 de Noviembre de 2012.
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 21 de Noviembre al 4 de Diciembre de 2012.
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	21 de Noviembre de 2012.
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 6 al 13 de Diciembre de 2012.
Evaluación de conocimientos	A partir del 20 de Diciembre de 2012.
Evaluación de habilidades	A partir del 9 de Enero de 2013
Revisión documental. De conformidad con lo referido en el Apartado II de la convocatoria: Documentación requerida.	A partir del 16 de Enero de 2013.
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 23 de Enero de 2013.
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 30 de Enero de 2013.
Determinación	Un día después de la entrevista.

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico: www.trabajaen.gob.mx

IV. Temarios

1. SUBDIRECTOR DE PLANEACION, EVALUACION Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO		
Tema	Conocimientos generales de la Administración Pública Federal	
	Subtema	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
	Bibliografía	(Artículos: 26, 115 y 133)
	Subtema	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
	Bibliografía	(artículos 1, 2, 3, 17, 18, 26 y 27)
Tema	Conocimientos generales de Control Interno	
Subtema	DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTROL INTERNO	
	Bibliografia	Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; Acuerdo por el cual se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno; Título Primero, Título Segundo, Título Tercero
Tema	Conocimientos generales de Recursos Financieros	
	Subtema	Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros
	Bibliografía	Objetivos, Ámbito de aplicación, Marco jurídico, Definiciones
	Subtema	PROCESO “PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION DEL GASTO PUBLICO”
	Bibliografía	Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros; Proceso “Programación y Presupuestación del Gasto Publico”
Subtema	PROCESO “CONTROL Y EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO”	
	Bibliografía	Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros; 6.1. Subproceso “Fondo Rotatorio o Revolvente”, 6.2. Subproceso “Viáticos y Pasajes”, 6.3. Subproceso “Comisionado habilitado” 6.4. Subproceso “Adecuaciones presupuestarias”,

Tema	Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012	
	Bibliografía	Introducción, Eje 5 Democracia efectiva y política exterior responsable
Tema	Clasificador por Objeto de Gasto	
	Bibliografía	Página 2 a la 30
Tema	Responsabilidad Hacendaria	
	Bibliografía	Artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 2 de su Reglamento
Tema	Ley de Planeación	
	Bibliografía	Ley de Planeación (artículos: 1 al 7).

Tema		
	Subtema	Sujetos de Responsabilidad Administrativa Obligaciones en el Servicio Público Sanciones Administrativas
		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Título Segundo y Título Cuarto (última reforma publicada en DOF el 28/05/09)
Tema	Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	
	Subtema	Disposiciones generales Obligaciones de transparencia Información reservada y confidencial Responsabilidades y sanciones
		Bibliografía
		Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Título I, Capítulo I, Capítulo II, Capítulo III y Título Cuarto, Capítulo Único.

2. JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACION Y ESTADISTICA		
Tema	Teoría de Diseño Gráfico	
	Subtema	Diseño editorial
		Bibliografía
		Diseñar con y sin retículas, Timothy Samara, Editorial GUSTAVO GILI
		Capítulos relacionados
	Subtema	Diseño Multimedia
		Bibliografía
		Creación y Diseño Web edición 2005, Claudia Váldes-Miranda Cros Enrique Rodríguez Álvarez, Editorial ANAYA MULTIMEDIA
		Capítulos relacionados
	Subtema	Identidad Corporativa
		Bibliografía
		Identidad Corporativa, JOAN COSTA, Editorial Trillas
		Capítulos relacionados
Tema	Paquetería de Diseño Gráfico	
	Subtema	PHOTOSHOP
		Bibliografía
		Photoshop CS4, José María Delgado, Editorial ANAYA MULTIMEDIA
		Capítulos relacionados
	Subtema	ILUSTRATOR COREL-DRAW
		Bibliografía
		Ilustrator CS4, Francisco Paz, Editorial ANAYA MULTIMEDIA
		Capítulos relacionados
	Subtema	INDESIGN
		Bibliografía
		INDESIGN CS4, FRANCISCO PAZ, Editorial ANAYA MULTIMEDIA
		Capítulos relacionados

	Subtema	FLASH
		Bibliografía
		Flash 3D Animación Interactividad y Juegos, Jim Ver Hague Chris Jackson, ANAYA MULTIMEDIA
		Capítulos relacionados
Tema	Paquetería de Diseño Web	
	Subtema	HTML DREAMWEAVER
		Bibliografía
		HTML, XHTML Y CSS, ELIZABETH CASTRO, Editorial ANAYA MULTIMEDIA
		Capítulos relacionados
Tema		Responsabilidad administrativa

	Subtema	Sujetos de Responsabilidad Administrativa Obligaciones en el Servicio Público Sanciones Administrativas
		Bibliografía
		Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Título Segundo y Título Cuarto (última reforma publicada en DOF el 28/05/09)
Tema	Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	
	Subtema	Disposiciones generales Obligaciones de transparencia Información reservada y confidencial Responsabilidades y sanciones
		Bibliografía
		Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Título I, Capítulo I, Capítulo II, Capítulo III y Título Cuarto, Capítulo Único.

Las guías para las Evaluaciones de Habilidades se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp. Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx

V. Presentación de evaluaciones

El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica: www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal a través del portal electrónico: www.trabajaen.gob.mx

De conformidad con numeral 208 del MANUAL GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA publicado el 29 de agosto de 2011 en el DOF, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La sub etapa de evaluación de habilidades será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los candidatos.

	• La evaluación de "Aptitud para el servicio público: Cultura de la legalidad", será únicamente de carácter referencial, esta se tendrá por acreditada cuando el aspirante sea considerado finalista del concurso en cuestión por el CTS. (De conformidad con el MANUAL GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA publicado el 29 de agosto de 2011; DOF) • El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones o la que este determine, previo aviso a los participantes de los concursos. De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril de 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes: • Orden en los puestos desempeñados. • Duración en los puestos desempeñados. • Experiencia en el Sector público. • Experiencia en el Sector privado. • Experiencia en el Sector social. • Nivel de responsabilidad. • Nivel de remuneración. • Relevancia de funciones o actividades. • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes: • Resultados de las evaluaciones del desempeño. • Resultados de las acciones de capacitación. • Resultados de procesos de certificación. • Logros. • Distinciones. • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual. • Otros estudios. Los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos obtenidos en evaluaciones anteriores en algún concurso del Instituto, tendrán vigencia de un año y serán considerados cuando correspondan a la misma plaza a evaluar, siempre y cuando no cambie el temario con el cual se evaluó anteriormente, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular número SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada. La vigencia de los resultados de la evaluación de las habilidades es de un año, contado a partir de su acreditación, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones, tiempo en el cual, el aspirante podrá: **a)** Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades. **b)** Hacer valer dichos resultados en esos concursos, cuando cumpla con las capacidades requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas). Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus habilidades: **a)** Por segunda ocasión a los tres meses, y

b) Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

Asimismo, en caso de que un candidato requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado de manera autógrafa) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: cayub@segob.gob.mx. Es importante señalar que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

Etapa de entrevista:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en el Instituto basadas en los numerales del 183 al 189 del MANUAL GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA publicado el 29 de agosto de 2011 en el DOF y por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización del Instituto, pasarán a la etapa de entrevista los tres candidatos con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. Cabe señalar que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, será de tres en tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los candidatos ya entrevistados.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

Etapa de determinación:

Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el **Puntaje Mínimo de Aptitud** en el Sistema de Puntuación General que consiste en al menos una calificación de **70,** en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva, y

b) Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a este Instituto, el ganador señalado en el inciso anterior:

- Comunique al Instituto, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
- No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

VI. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente:

Sistema de puntuación general		
Etapa	**Sub etapa**	**Subdirector de Área y Enlace**
II	Examen de Conocimientos	30
	Evaluación de Habilidades	20
III	Evaluación de Experiencia (*)	10
	Valoración de Mérito	10
IV	Entrevistas	30
	Total	**100**

(*) Se asignará un puntaje único de 100 puntos para todos los aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en numeral 185 del MANUAL GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA publicado el 29 de agosto de 2011 en el DOF, previo acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

VII. Publicación de resultados	Los resultados de los concursos serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx; identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
VIII. Reserva de aspirantes	Los candidatos entrevistados por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Los candidatos finalistas estarán en posibilidad de ser convocados durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.
IX. Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: **I.** Porque ningún candidato se presente al concurso; **II.** Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista; **III.** Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.
X. Cancelación de concurso	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: **a)** Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o **b)** El puesto de que se trate se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona, o **c)** Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión, o **d)** Cuando exista un error de duplicidad o perfilamiento en la vacante duplicada.
XI. Principios del concurso	Los concurso se desarrollarán en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y del Manual del Servicio Profesional de Carrera incluido en MANUAL GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA publicado el 29 de agosto de 2011 en el DOF
XII. Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso de los presentes concursos, se encuentra disponible el correo electrónico cayub@segob.gob.mx, así como el número telefónico 5062 2000, Ext. 12037, el cual estará funcionando de 9:30 a 17:00 horas.
XIII. Inconformidades	Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia, en Hamburgo No. 135, mezzanine, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

XIV. Procedimiento para reactivación de folios	Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el aspirante tendrá hasta cinco días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en calle Roma # 41, 4to. piso, Col. Juárez, C.P. 06600, en México, D.F., Área de Recursos Humanos, dentro del horario de 9:30 a 17:00 horas; o mediante el correo electrónico cayub@segob.gob,mx cuyo escrito deberá incluir: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo; • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias. • Justificación de por qué considera se deba reactivar su folio; • Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad; • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. • No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían: **a)** La renuncia al concurso por parte del aspirante; **b)** Renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades; **c)** Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al aspirante. Cabe señalar que no se reactivarán folios rechazados cuando en la etapa de revisión curricular se hubiere omitido información o se haya cometido algún error de captura en el currículo de trabajaen imputables al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido no serán atendidas las peticiones de reactivación. Una vez recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 5 días hábiles, a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no de la solicitud del aspirante. El área de Recursos Humanos del Instituto notificará al aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a todos los aspirantes a través de “Mis Mensajes” del Portal de Trabajaen.
XV. Disposiciones generales	**1.** En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes del Instituto. **2.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **3.** Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. **4.** Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el candidato ganador, éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por el Instituto; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. **5.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F. a 15 de noviembre de 2012.
Los Comités Técnicos de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional
para el Federalismo y el Desarrollo Municipal
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección
El Secretario Técnico para todos los Comités de Selección
Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal
Lic. César Gerardo Ayub Mejía
Rúbrica.

Comisión Federal de Telecomunicaciones

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 21, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34 35, 36, 37, 38, 39, 40 y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y el artículo 3 numerales 195, 196, 197, 200 y 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación su última reforma el 6 de septiembre de 2012, emiten la siguiente:

Convocatoria 35/2012 pública y abierta de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del puesto	Director de Recursos Financieros		
Código del puesto	09-D00-1-CFMB001-0000081-E-C-O		
Nivel administrativo	MB1	**Número de Vacantes**	1
Sueldo bruto	$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 24/100 M.N.) Mensual		
Adscripción del puesto	Coordinación General de Administración	**Sede**	México, D.F.
Tipo de nombramiento	Confianza		
Funciones principales	• Coordinar las actividades relacionadas con la preparación e integración del proyecto de presupuesto de egresos de la Comisión, así como gestionar ante la Coordinadora de sector y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su autorización, garantizando suficiencia de recursos para el logro de los objetivos y metas institucionales. • Diseñar y elaborar los sistemas de control presupuestal con el fin de dar seguimiento al ejercicio del gasto de la Comisión, así como dirigir y revisar la elaboración de la cuenta de la Hacienda Pública Federal. • Coordinar ante la Coordinadora de sector, el trámite de las afectaciones presupuestarias externas que requiera la operación de la Comisión, asimismo coordinar la solicitud y depósito oportuno de los recursos fiscales autorizados al órgano desconcentrado. • Coordinar el registro sistemático, analítico y cronológico de las operaciones contables que se efectúan en la Comisión, de acuerdo al catálogo gubernamental de cuentas contables, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. • Coordinar la elaboración de los estados financieros, así como los reportes correspondientes al presupuesto ejercido para su oportuna entrega. • Coordinar y vigilar la elaboración y envío de los formatos correspondientes al Sistema Integral de Información para cumplir con la norma. • Implantar y dirigir los mecanismos de control que permitan que el proceso del pago de remuneraciones, bienes y servicios se desarrolle dentro del control normativo y jurídico establecido para el efecto. • Programar y supervisar la ejecución de las actividades derivadas de los pagos a terceros institucionales y supervisar la elaboración de los cheques inherentes a los pagos para cumplir con la normatividad vigente. • Coordinar y supervisar el trámite de pago de facturas derivadas de la adquisición de bienes y contratación de servicios requeridos por la Comisión para cumplir con la normatividad.		
Perfil	**Escolaridad**	Licenciatura o profesional en Administración o Contaduría Grado de avance: Titulado	
	Experiencia laboral	Más de 3 años de experiencia en Administración Pública.	
	Capacidades gerenciales	• Liderazgo • Visión estratégica	
	Capacidades técnicas	• Administración de recursos financieros	
	Idiomas extranjeros:	NO APLICA.	
	Otros:	Herramientas de cómputo (conocimiento)	

BASES

Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente, al amparo del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.

Se solicita a las y los participantes que antes de realizar su inscripción a los concursos verifiquen el manual de usuario del Sistema de TrabajaEn y las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx

Asimismo, de acuerdo al numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2012 el cual establece que: toda persona que ingrese al Sistema para ocupar un puesto en el mismo deberá cubrir los requisitos establecidos en el perfil del puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo.

En el supuesto de que en el presente proceso, deseen participar servidores públicos de carrera titulares, de acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, a partir de la ocupación de la titularidad del puesto o en otro anterior. Sólo para aquellos servidores públicos de carrera titulares que concursen puestos de diferente rango al que ocupan actualmente.

En cuanto a los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso cabe señalar que con fundamento en el numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2012 mismo que establece que: para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento.

Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Documentación requerida

Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:

1. IDENTIFICACION OFICIAL para que se le permita el acceso a la evaluación correspondiente (se recomienda una segunda identificación para agilizar su acceso al edificio).
2. Acta de nacimiento, CURP y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Currículum vítae que emite el portal www.trabajaen.gob.mx al momento de su inscripción para el puesto por el cual se concurse.

4. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que se concursa. Para los casos en lo que el requisito académico sea titulado, sólo se aceptarán título o cédula profesional. En los casos en los que el requisito académico es "terminado o pasante" sólo se aceptará certificado o carta de terminación que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudio solicitado. De igual manera, en el caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria se deberá presentar el certificado correspondiente y que el nivel de estudios de preparatoria o bachillerato no es equivalente al nivel técnico superior universitario, por lo cual al momento de la comprobación de este requisito éste será diferenciado por el certificado expedido por la institución educativa.

La acreditación títulos o grados de los aspirantes se realizarán a través de la cédula o título registrado en la Secretaría de Educación Pública (SEP); en el caso de estudios realizados en el extranjero deberán presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP.

5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (únicamente se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional).

6. Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años).

7. Constancias que acrediten su experiencia laboral en las áreas requeridas en el perfil de puesto (constancias laborales emitidas por el área facultada para su expedición, hojas únicas de servicio, talones de pago, contratos y hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto se deberá presentar la documentación comprobatoria la cual invariablemente deberá ser congruente con la información registrada en el currículum de la página www.trabajaen.gob.mx al momento de su inscripción para el puesto por el cual se concurse. Referente a los talones de pago éstos deberán acreditar los años requeridos de experiencia. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: carta de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación.

8. Escritos bajo protesta de decir (los cuales serán proporcionados por la Comisión Federal de Telecomunicaciones):

- De no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico, o ser ministro de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica.
- De decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hallan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- De decir verdad de no ser servidor público de carrera titular.

9. Comprobante impreso asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (hoja de bienvenida completa, misma que se visualiza al ingresar con su correo y contraseña) de manera que se visualice el número de folio de usuario de TrabajaEn (folio largo), nombre, RFC, CURP y folio(s) de participación activos de los concursos donde se encuentre registrado (folios cortos), lo anterior para comprobar que corresponde al aspirante.

10. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el caso de que existan servidores públicos de carrera que concursen para una plaza de un rango superior al nivel del puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos evaluaciones del desempeño anuales como servidores públicos de carrera titulares, que sean anteriores a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente convocatoria.

Para que los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deben contar con dos evaluaciones anuales del desempeño. Cabe señalar que, con fundamento en el numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2012 se debe tomar en cuenta que: para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento.

11. En lo relativo a la valoración al mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de Logros (certificaciones en competencias laborales, publicaciones especializadas), Distinciones (fungir como presidente (a), vicepresidente (a), persona fundadora, título o grado académico honoris causa, graduación con honores o con distinción), Reconocimientos o premios (reconocimientos por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación, premio de antigüedad en el servicio público, primer, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP, derechos de autor (a) o patentes a nombre del aspirante, servicio o misiones en el extranjero, servicios de voluntariado, filantropía o altruismo) y Otros Estudios (diplomados, especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorados que complementen, el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero, se aplicara lo señalado en el punto 4), de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicadas en el portal de TrabajaEn.

12. En caso de resultar ganador un servidor público de carrera titular, antes de recibir el nombramiento que lo acredite como tal, deberá presentar la documentación que compruebe haberse separado del puesto anterior, así como haber cumplido con lo establecido en el artículo 11 fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

13. No se aceptarán documentos en otro día o momento indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx, si no se cuenta con la información será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes.

Cabe señalar que la información que registre en TrabajaEn deberá corresponder a la documentación soporte y que le podrá ser requerida en cualquier momento durante el desarrollo del concurso, lo anterior con la finalidad de comprobar la veracidad de la misma.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Federal de Telecomunicaciones, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

Registro de aspirantes

La inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste, e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección de cada concurso, con el fin de asegurar así el anonimato de los y las aspirantes.

Reactivación de folios

De conformidad con los numerales 214 y 215 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, corresponde al Comité Técnico de Selección conocer y acordar lo conducente sobre las solicitudes de reactivación de folios. La o el aspirante deberá presentar su solicitud por escrito dirigida al Comité Técnico de Selección que corresponda, en un periodo máximo de dos días hábiles contados a partir de la fecha de cierre de la etapa de registro de aspirantes en la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en la Dirección de Recursos Humanos ubicada en Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, D.F., de 9:30 a 13:30 horas; dicha solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo.
- Justificación objetiva de por qué se considera que se debe reactivar su folio.
- Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad.
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

I. El aspirante cancele su participación en el concurso, y

II. Exista duplicidad de registros en TrabajaEn

Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajEn, el Comité Técnico de Selección advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro.

Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

Desarrollo del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección y notificación correspondiente a los y las aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.

Etapas del Proceso de Selección

De acuerdo con el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

I. Revisión curricular;

II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades;

III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito;

IV. Entrevistas, y

V. Determinación

Etapa I. Revisión Curricular

Con fundamento en el numeral 213 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, al momento en el que el candidato registre su participación a un concurso a través de TrabajaEn, se llevará a cabo de forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso.

La revisión curricular efectuada a través de TrabajaEn se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Etapa II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades

El Comité Técnico de Profesionalización de este Organo Desconcentrado en su Quinta Sesión del 31 de marzo de 2009 y Sexta Sesión extraordinaria del 6 de julio de 2011 autorizó como reglas de valoración general, entre otras, que: "Para acreditar la calificación mínima aprobatoria en la Etapa II (Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades) serán consideradas las calificaciones obtenidas por los candidatos en los Exámenes de Conocimientos (exámenes técnicos) y las calificaciones de las Evaluaciones de Habilidades serán tomadas en cuenta para determinar la lista de prelación de los candidatos que pasarán a la etapa de entrevista.

La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos) debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen es único y será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos.

Las Evaluaciones de Habilidades (Capacidades Gerenciales) serán motivo de descarte, por lo que habrá calificación mínima aprobatoria de 70, en una escala de 0 a 100 puntos.

Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.

Revisión de examen

La solicitud de revisión de examen de conocimientos que formule un aspirante deberá ser presentada por escrito ante el Comité Técnico de Selección, en el que se indique: el nombre de la persona que solicita, el número de folio de participación y su domicilio para oír y recibir notificaciones, en su caso, las personas autorizadas para recibirlas; su manifestación, bajo protesta de decir verdad, de los hechos y razones que dan motivo a la solicitud de revisión de examen de conocimientos y la fecha en que presentó la evaluación de conocimientos.

La solicitud de revisión de examen deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en la que se presentó la evaluación de conocimientos motivo de la solicitud de revisión de examen en la Dirección de Recursos Humanos, en sus instalaciones ubicadas en Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, código postal 03720, México, D.F., para que el Comité Técnico de Selección determine lo procedente.

De conformidad en el numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, en los casos en el que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o lo criterios de evaluación.

Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.

Esta etapa se desarrollará de conformidad con la metodología y escalas de calificación de la evaluación de la experiencia y valoración del mérito (www.trabajaen.gob.mx, dando clic en apartado Servicio Profesional de Carrera en "Temas de Interés"). De igual manera se llevará a cabo el cotejo documental en el que los aspirantes deberán presentar las evidencias documentales que acrediten que cumplen con el perfil de la plaza en concurso.

De acuerdo con el segundo párrafo del numeral 220 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera; la Dirección de Recursos Humanos podrá constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en TrabajaEn, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente a las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en los que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.

Asimismo, con base al numeral 224 del citado Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, previo a convocar a entrevista el Comité Técnico de Selección acordará horarios y tiempo que se requerirá para entrevistar a cada uno de los candidatos, en su caso, si será necesaria la intervención de especialistas para llevar a cabo las entrevistas.

Se informa a los aspirantes que de conformidad con el artículo tercero, numerales 174 y 228 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2012, el requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo; asimismo, el Comité en la etapa de entrevista identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerar al Candidato como Candidato Finalista sin que se realice la aplicación de la evaluación de Aptitud para el Servicio Público.

Etapa IV. Entrevista

Para el caso de la entrevista con el Comité Técnico de Selección, de acuerdo al párrafo III del artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección de que se trate, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado, siendo hasta tres candidatos."

Conforme al numeral 184 fracciones V y VI del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, los Comités Técnicos de Selección de este Organo Desconcentrado en su sesión realizada el 9 de noviembre de 2012, determinaron que el número de candidatos a entrevistar será de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos y en caso de empate en las posiciones 3 y 4 de la lista de prelación se entrevistarán a los 4 candidatos.

Con base a los numerales 228 y 229 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera; el Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista, con el objeto de verificar si reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, a través de preguntas mediante las respuestas que proporcione el candidato, identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerarlo finalista y en un segundo momento, incluso determinarle ganador del concurso, independientemente de la metodología de entrevista que se utilice.

La entrevista permitirá la interacción de cada uno de los miembros del Comité Técnico de Selección o, en su caso, de los especialistas con los candidatos, a efecto de evitar que ésta se realice sólo por su Presidente o algún otro miembro. La misma consistirá en dos momentos:

I. El de preguntas y respuestas, y

II. El de elaboración del reporte de evaluación del candidato

Los entrevistadores formularán las mismas preguntas a cada uno de los candidatos y deberán quedar agregadas al reporte individual o plasmarse en los mismos.

La entrevista podrá ser grabada en audio o video, o en ambos.

Etapa V. Determinación

Con fundamento en los numerales 234 y 235 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera; durante la determinación los integrantes del Comité Técnico de Selección acordarán la forma en que emitirán su voto, a efecto de que el Presidente lo haga en última instancia o, en su caso, si se realizó en un momento distinto.

La determinación se sujetará a lo previsto en los artículos 74 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, segundo párrafo de su Reglamento.

El Comité Técnico de Selección resolverá el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva,

b) Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior:

- **i)** Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
- **ii)** No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- **iii)** Desierto el concurso.

Se considerará finalista a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos.

Sistema de Puntuación General

El sistema de puntos se integrará de la siguiente forma:

a) Perfil, experiencia laboral y los requisitos legales requeridos.

b) Presentarse y acreditar la evaluación de capacidades gerenciales. La calificación mínima aprobatoria será de 70.

c) Presentarse y acreditar la evaluación de las capacidades técnicas. En esta evaluación se considerará la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70.

ETAPA	**II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades**		**III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito**		**IV Entrevistas**
SUBETAPA	**Exámenes de Conocimientos**	**Evaluaciones de Habilidades**	**Evaluación de Experiencia**	**Valoración del Mérito**	
Director General y Director General Adjunto	15%	15%	30%	10%	30%
Director de Area	20%	15%	25%	10%	30%
Subdirector de Area y Jefe de Departamento	30%	10%	20%	10%	30%
Enlace	30%	20%	Sin evaluación RH-NET: 10%	10%	30%

De no acreditar estos requisitos, la o el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto de entrevista.

Los candidatos que pasen a la entrevista de acuerdo al orden de prelación, deberán obtener en una escala de 0 a 100 un mínimo de 70 de calificación para ser considerados finalistas para la determinación del ganador.

Calendario del concurso

Actividad	**Fecha o plazo**
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	21 de noviembre de 2012
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 21 de noviembre al 5 de diciembre de 2012
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 21 de noviembre al 5 de diciembre de 2012
Exámenes de habilidades	A partir del 10 de diciembre de 2012
Evaluación de conocimientos	A partir del 10 de diciembre de 2012

Recepción y Cotejo documental	A partir del 10 de diciembre de 2012
Valoración de la Experiencia y el Mérito	A partir del 10 de diciembre de 2012
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 10 de diciembre de 2012
Determinación del candidato ganador	A más tardar el 01 de febrero de 2013

Presentación de evaluaciones

La Comisión Federal de Telecomunicaciones comunicará la fecha, hora y lugar en que las y los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará el tiempo de tolerancia para el inicio del examen (vía correo electrónico en su cuenta de TrabajaEn).

Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicadas en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y www.cft.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado por candidato.

Aplicación de Evaluaciones y Recepción de Documentos

La aplicación de las evaluaciones de habilidades y conocimientos (capacidades técnicas, recepción y cotejo de los documentos, así como la etapa de entrevista por parte del Comité Técnico de Selección se realizará en las oficinas de la Comisión Federal de Telecomunicaciones ubicadas en: Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, D.F. Asimismo, se informa que deberá presentarse con: HOJA DE BIENVENIDA DE TRABAJAEN COMPLETA conforme a lo solicitado en el numeral 9 del apartado Documentación Requerida de la presente convocatoria (misma que visualiza al ingresar con su correo y contraseña); IDENTIFICACION OFICIAL para que se le permita el acceso a la evaluación correspondiente (se recomienda una segunda identificación para agilizar su acceso al edificio) y sólo se le brindará una tolerancia de 10 minutos. En caso de no llegar en el horario marcado y con la documentación e información antes mencionada NO se le permitirá presentar sus evaluaciones correspondientes.

Consideraciones importantes: No se cuenta con estacionamiento. TODO ASPIRANTE deberá hacer su registro de llegada en las listas de asistencia en la recepción del edificio para poder accesar a la evaluación correspondiente, asimismo, TODO ASPIRANTE deberá portar el GAFETE DE VISITANTE que le será entregado al momento de registrarse en recepción. Ningún aspirante podrá abandonar la sala de evaluaciones hasta que concluya su proceso correspondiente. No se brindan facilidades para imprimir o fotocopiar la documentación que por alguna razón no presente como se le solicite.

Determinación y reserva

Conforme al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, las y los aspirantes que sean aprobados en la entrevista por el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos, según aplique

Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto el concurso:

I. Porque ningún candidato se presente al concurso;

II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o

III. Porque solo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

Principios de los concursos

Los concursos se desarrollarán en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.

Disposiciones generales

1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre los concursos y los puestos vacantes.

2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.

3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.

Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, código postal 03720, México, D.F., en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

4. Los medios electrónicos a través de los cuales se mantendrá informado a los aspirantes de los concursos que integran la presente convocatoria, se harán a través del portal de trabajaen, la página de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, el correo institucional de la Comisión Federal de Telecomunicaciones y/o el correo personal de los aspirantes.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones aplicables informando a las y los candidatos participantes a través de TrabajaEn.

Atención de dudas

A efecto de atender dudas o preguntas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles las cuentas de correo electrónico: karina.salazar@cft.gob.mx de la Lic. Karina Salazar Negrete, Subdirectora de Planeación y Administración de Recursos Humanos; al teléfono 5015-4642 y 5015-4643, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

A fin de coadyuvar a los interesados en participar en los concursos de las plazas sujetas al Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, la Dirección de Recursos Humanos los jueves de cada semana de 12:00 a 14:00 horas proporcionará asesorías personalizadas, para lo cual se requiere que:

a) El interesado solicite a más tardar el martes de la semana en la que requiere la asesoría a los correos: bbasilio@cft.gob.mx y/o karina.salazar@cft.gob.mx su cita, que a vuelta de correo le será confirmada.

b) Se presente el día y horario que le sea asignado.

c) Acuda puntualmente con la documentación impresa correspondiente a su formación académica y experiencia laboral (currículum vítae registrado en el portal www.trabajaen.gob.mx, comprobantes de estudios y laborales) conforme a los requisitos de la vacante de su interés.

Es importante destacar que dicha asesoría permitirá atender las dudas del interesado, explicarle detalladamente la forma en que deberá inscribirse a los concursos, mas es responsabilidad del interesado su registro y acreditación del filtro curricular, así como el presentar los documentos completos y correctos en la etapa de cotejo documental del concurso.

Inconformidad

Cualquier persona podrá presentar su inconformidad ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control, en sus instalaciones ubicadas en Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, código postal 03720, México, D.F., en contra de los actos u omisiones de los Comités de Profesionalización y Selección o de cualquier otro órgano o autoridad facultados para operar el Sistema, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La inconformidad que se formule deberá ser presentada en Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, código postal 03720, México, D.F., por escrito, en el que se indique: el nombre de la persona que se inconforma y su domicilio para oír y recibir notificaciones; en su caso, las personas autorizadas para recibirlas; su manifestación, bajo protesta de decir verdad, de los hechos y razones que dan motivo a la inconformidad y que se refieran a la operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, así como la fecha en que tuvo conocimiento de los mismos.

Los conflictos individuales de carácter laboral no son materia de inconformidad. La inconformidad deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en la que se presentó el acto motivo de la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse una acto previsto en la ley en el reglamento o en los demás ordenamientos administrativos aplicables si los comités, órganos o autoridades responsables hubieran sido omisos.

Recurso de Revocación

En contra de las resoluciones que recaigan en el procedimiento de selección en los términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el interesado podrá interponer ante la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 9:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sita en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, primer piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F., recursos de revocación dentro del término de 10 días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento, el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección.

Temarios y guías

El temario referente a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrará a disposición de los aspirantes en la página electrónica de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, ruta: www.cft.gob.mx/, Servicio Profesional de Carrera Convocatorias/Convocatoria 35/2012 a partir de la fecha de la publicación de la presente en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.cofetel.gob.mx y en el portal www.trabajaen.gob.mx.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2012.
Los Comités Técnicos de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Federal de Telecomunicaciones
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico
Director de Recursos Humanos
Lic. José Juan Morales Luna
Rúbrica.